La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro. **2923**

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro. **2925**

Convenio específico en materia de transferencia de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **3068**

Convenio específico en materia de transferencia de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **3082**

Convenio específico en materia de transferencia de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **3092**

Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 1270 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo. **3110**

Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 1304 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo. **3112**

Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 1306 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo. **3114**

Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 1466 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo. **3116**

Oficio No. SP/2009/00032, mediante el cual se corrige la publicación del Decreto por el que se establece y constituye el órgano desconcentrado de la administración pública del Estado de Querétaro denominado Unidad de Evaluación de Resultados. **3118**

COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro. **3119**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Manual de Organización del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **3131**

Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado “Lomas del Campestre”, ubicado en la parcela 23 del ejido Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro. **3157**

Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional respecto de la parcela 124 Z P1/2 del ejido La Negreta, municipio de Corregidora, Qro. **3162**

Acuerdo que Autoriza la Remisión de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, respecto del Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2008, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado. **3166**

Acuerdo que revoca sus similares de fechas 26 de mayo de 2006 y 04 de junio de 2007 y los instrumentos legales que de ellos se derivaron, relativos a los fraccionamientos de urbanización progresiva denominados “Luis Donaldo Colosio Murrieta”, “Bernardo Quintana Arrioja” y “Jardines de La Negreta”, ubicados en el municipio de Corregidora, Qro. **3169**

Acuerdo que autorizó la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Vistas de San Pablo”, ubicado en la Parcela 195 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González. **3174**

Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Ejido Modelo”, ubicado en la Parcela 35 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. **3180**

Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Mirador del Cimatario”, ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. **3186**

Acuerdo Relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Alborada”, ubicado en la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. **3192**

Acuerdo que aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Rinconada Las Joyas”, ubicado en la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González. **3199**

Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Lomas del Tepeyac”, ubicado en la Parcela 87 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González. **3205**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Jardines del Cimatario”, ubicado en la Fracción 4 de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. **3211**

Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Corregidora, Qro. **3217**

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro. **3235**

Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para las etapas 9 y 10 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. **3258**

Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial, a Comercial y de Servicios (CS), de dos predios identificados que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de 15-09-00 Has., identificados como restos de las Fracciones 4ª y 5ª de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 Has. y 10-00-00 Has. **3266**

Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Fracción conocida como “La Abeja”, resultante de la subdivisión del predio rústico conocido como “La Colmena”, que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. **3271**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **3284**

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracciones VIII y XIV y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, fracciones II y V, 4, fracción I, 7, fracción XII, 35 y 40 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y artículos 1, 3, 19, fracción IV y 25, fracción XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Con base en lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo y tarea prioritaria del Estado la restauración, conservación, protección y sustentabilidad de los recursos naturales.

2. De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 se pretende considerar los aspectos ambientales en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales de todos los sectores de la sociedad y establecer consensos a fin de elaborar programas ambientales sustentables para consolidar una política ambiental integral.

3. La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos 2, fracción II y V, 7, fracción XII, 35 y 40, en coincidencia con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, según numerales 5, fracción IX, 7 fracción, IX, 19, 19 BIS, 20 BIS 1, 20 BIS 2 y 20 BIS 3, establece la obligación para la Secretaría de Desarrollo Sustentable de elaborar el Ordenamiento Ecológico del Estado, como uno de los instrumentos de política ambiental.

4. El objetivo del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, es regular el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, de su posible recuperación y de las potencialidades de aprovechamiento del mismo.

5. El Poder Ejecutivo del Estado, los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, dependencias de la administración pública vinculadas y sociedad en general, participaron conjuntamente en la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

6. Para llegar al establecimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, se dividió a la entidad en unidades de gestión ambiental, dentro de las cuales deberán ser observados una serie de lineamientos y acciones con el objetivo de que se logre el manejo sustentable para el territorio del Estado de Querétaro.

7. Se elaboraron los estudios técnicos y el análisis de las condiciones naturales del Estado, con la finalidad de tomar las decisiones de carácter ecológico, a efecto de planificar y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos naturales, preservar los valores naturales y la belleza de los paisajes tomando en cuenta la naturaleza de los ecosistemas, la vocación del territorio del Estado en función de sus recursos naturales, distribución de la población, actividades predominantes, y los desequilibrios causados en sus ecosistemas.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

DECRETO

Artículo primero. Se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

Artículo segundo. La aplicación del presente decreto es competencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias estatales, federales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo tercero. El ordenamiento ecológico regional del Estado de Querétaro, se crea como un instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable.

Artículo cuarto. Lo contenido en este decreto es de observancia obligatoria en el Estado de Querétaro.

Artículo quinto. Los actos que contravengan las disposiciones contenidas en el presente decreto serán sancionados conforme a la normatividad aplicable.

Artículo sexto. El proceso de ordenamiento ecológico regional del Estado de Querétaro se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Las dependencias de la administración pública estatal y municipal seguirán ejerciendo sus atribuciones actuales en materia de preservación de recursos naturales y preservación del equilibrio ecológico, siempre que no se opongan a lo dispuesto por el presente decreto.

Tercero. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitará la inscripción del presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para los fines legales conducentes.

Cuarto. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, incorporará el Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, al Sistema Estatal de Información Ambiental, para los fines legales conducentes.

Quinto. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publíquese el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y un resumen en un periódico de alta circulación en la localidad.

Sexto. El expediente administrativo del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, estará a disposición del público en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 6 seis días del mes de marzo de dos mil nueve.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Querétaro es Mejor

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MARZO 2009

INDICE

ÍNDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE TABLAS

PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Secretaría de Desarrollo Sustentable

ANTECEDENTES

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1. CARACTERIZACIÓN

A. MARCO LEGAL

B. MEDIO FÍSICOY BIODIVERSIDAD

1. GEOLOGIA

2. REGIONALIZACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y UNIDADES DE PAISAJE

3. EDAFOLOGÍA

4. HIDROLOGÍA

4.1 Hidrología superficial
4.2 Hidrología subterránea

5. CLIMA

6. CALIDAD DE AIRE

7. BIODIVERSIDADY ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

7.1 Fauna y vegetación
7.2 Áreas Naturales Protegidas

C. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

8. CONTEXTO ESTATAL EN LA ECONOMÍA NACIONAL

9. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

10. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN PECUARIO

11. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN FORESTAL

12. SISTEMAS DE PRODUCCIÓN SECUNDARIA Y TERCIARIA

12.1 Actividades económicas predominantes por municipio
12.2 Estructura Interna de los Sistemas de Producción de la Actividad Secundaria y Terciaria
12.3 Dinámica de la estructura ocupacional según sector, subsector y rama de actividad

D. POBLACIÓN

13. DINÁMICA DEMOGRÁFICA DE LA ENTIDAD

13.1 Población, Crecimiento e Indicadores Demográficos
13.2 Análisis Migratorio

14. DISTRIBUCION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN

15.1 Nivel de Ingreso de la Población
15.2 Vivienda y Servicios de Infraestructura
15.3 Educación
15.4 Salud

16. POBLACIÓN INDÍGENA

16.1 Regionalización indígena
16.2 Base económica

E. SECTORES

CAPÍTULO 2. DIAGNÓSTICO

A. MARCO LEGAL

1. MARCO INSTITUCIONAL GUBERNAMENTAL

2. MARCO INSTITUCIONAL NO GUBERNAMENTAL

B. MEDIO FÍSICO Y BIODIVERSIDAD

3. SITIOS DE DEGRADACIÓN AMBIENTAL

3.1 Contaminación del agua
3.2 Sobreexplotación de acuíferos
3.3 Desechos sólidos no dispuestos adecuadamente
3.4 Degradación de la vegetación por actividades primarias no controladas, tala inmoderada, plagas e incendios
3.5 Cambios de uso de suelo de preservación o protección ecológica a urbano
3.6 Degradación del suelo

4. ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN

4.1 Modelos de distribución de especies
4.2 Resultados

5. ÁREAS NATURALES PROPUESTAS PARA SU PROTECCIÓN

C. ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y POBLACIÓN

6. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL Y REGIONAL

6.1 Evaluación Socioeconómica municipal
6.2 Potencial socioeconómico de desarrollo municipal
6.3 Evaluación del grado de conflicto entre el potencial natural y el desarrollo socioeconómico actual municipal

7. INTEGRACIÓN FUNCIONAL DEL TERRITORIO

7.1 Funcionalidad del Territorio

D. SECTORES

8. APTITUD TERRITORIAL

8.1 Aptitudes para usos y actividades principales del territorio
8.2. Grupos de aptitud

9. ZONAS DE CONFLICTOS AMBIENTALES

CAPÍTULO 3. PRONÓSTICO

A. TENDENCIAS DE DEGRADACIÓN Y ESCENARIOS

1. FRAGILIDAD ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. RIESGO DE EROSIÓN HÍDRICA

3. CAMBIO DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN

4. ESPECIES BAJO CATEGORÍAS DE RIESGO SEGÚN LA NOM-059-ECOL-2001

B. SECTORES

5. DISEÑO DE ESCENARIOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO

CAPÍTULO 4. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

1. PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

1.1. Unidades de Gestión Ambiental
1.2. Programa de Ordenamiento Ecológico.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

ANEXO CARTOGRÁFICO

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Instrumentos de política ambiental definidos por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEEEPA)
Figura 2. Principios rectores de la política ambiental 2004-2009.
Figura 3. Zonas terrestres del estado de Querétaro.
Figura 4. Municipios con los mayores porcentajes de habitantes hablantes de lengua indígena.
Figura 5. Proporción de hablantes de lengua indígena
Figura 6. Isolíneas de riqueza de especies dentro de la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda y Zonas núcleo.
Figura 7. Superficie ocupada por diferentes números de especies de vertebrados terrestres por Municipio.
Figura 8. Distribución de las localidades urbanas según la regla rango-tamaño, 2000, Querétaro.
Figura 9. Residuales de Gower para cada grupo resultante del análisis de componentes principales.
Figura 10. Residuales de Gower para cada grupo resultante del análisis de componentes principales.
Figura 11. Municipios con mayor riesgo de erosión hídrica y porcentaje de superficie con riesgo mayor a 200 ton/ha/año.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Descripción temática de Unidades Ambientales.
Tabla 2. Promedios anuales de contaminantes registrados por la Unidad de Monitoreo Ambiental.
Tabla 3. Especialización de los Municipios de acuerdo a la Producción Bruta y a los Ingresos Derivados.
Tabla 4. Especialización de los Municipios en el empleo de su fuerza laboral.
Tabla 5. Municipios especializados en el Sector de Manufactura.
Tabla 6. Municipios especializados en el Sector de Servicios Comunales.
Tabla 7. Tasa Bruta de Actividad Municipal (TBAM).
Tabla 8. Población estatal y municipal por década de 1970 al año 2000 y el censo de 2005.
Tabla 9. Tasa global de fecundidad municipal y estatal en orden creciente, 1999.
Tabla 10. Tasa de mortalidad infantil 2000.
Tabla 11. Índice de masculinidad (RS) municipal y estatal en Querétaro.
Tabla 12. Porcentaje de cobertura de infraestructura básica.
Tabla 13. Escolarización por grupos de edad en los municipios de Querétaro.
Tabla 14. Número de escuelas, aulas y docentes por municipio ciclo 2005-2006.
Tabla 15. Matrícula por municipio y nivel escolar.
Tabla 16. Deserción Escolar.
Tabla 17. Población derechohabiente por municipio y cobertura por institución.
Tabla 18. Población no derechohabiente por municipio y cobertura por institución.
Tabla 19. Población de 5 años y más por municipio y su distribución según condición de habla indígena y habla española, 2000.
Tabla 20. Municipios con población indígena en el estado de Querétaro.
Tabla 21. Región Sur. Localidades indígenas.
Tabla 22. Región Semidesértica Central. Localidades indígenas.

Tabla 23. Región Serrana. Localidades indígenas y población.
Tabla 24. Volumen de aguas residuales tratadas por municipio.
Tabla 25. Sistemas de tratamiento de aguas residuales a cargo de la Comisión Estatal de Aguas.
Tabla 26. Condición de los acuíferos.
Tabla 27. Cambios de uso de suelo en superficies de preservación o protección ecológica en el período 2003-2005*.
Tabla 28. Riqueza taxonómica de los cinco grupos empleados en este estudio.
Tabla 29. Riqueza taxonómica de las especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.
Tabla 30. Niveles de desarrollo de los municipios del estado.
Tabla 31. Matríz Geográfica con el valor de los indicadores seleccionados.
Tabla 32. Matríz geográfica con el valor estandarizado de los indicadores seleccionados
Tabla 33. Nivel de calificación municipal del potencial de desarrollo.
Tabla 34. Grado de conflicto entre el desarrollo actual y el potencial.
Tabla 35. Ciudades mayores a 5000 habitantes del Estado de Querétaro.
Tabla 36. Porcentaje de la PEA en las ciudades del Estado de Querétaro mayores a 5,000 habitantes, según las distintas ramas de actividad económica.
Tabla 37. Umbrales de especialización funcional para las ciudades de más de 5,000 habitantes del Estado de Querétaro.
Tabla 38. Densidad de la red vial del Estado de Querétaro.
Tabla 39. Coeficiente de suficiencia de la red vial.
Tabla 40. Variables empleadas para la definición de aptitudes.
Tabla 41. Priorización de las variables empleadas para la definición de aptitudes.
Tabla 42 Especies bajo algún estatus de conservación según la NOM-59-SEMARNAT-2001.
Tabla 43. Número de asistentes y sectores participantes en los talleres de planeación participativa.
Tabla 44. Escenario deseado “Agroindustrial Esplendoroso”.
Tabla 45. Unidades de Gestión Ambiental.
Tabla 46. Unidades de Gestión Ambiental correspondientes parcial o totalmente a cada municipio.
Tabla 47. Programa de Ordenamiento Ecológico.
Tabla 48. Acciones correspondientes a cada Unidad de Gestión Ambiental.
Tabla 49. Acciones con sus Indicadores.

ANTECEDENTES

Con la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo 1972) se marcó un hito a nivel global en cuanto a la necesidad de planear el uso de los recursos naturales y de regular el crecimiento de los asentamientos humanos. A partir de entonces, son diversos los países que utilizan el Ordenamiento del territorio, con diferentes denominaciones, como un instrumento de planificación y regulación de las actividades productivas, conservación sobre sus recursos naturales y de mejora para la calidad de vida.

Las primeras experiencias en nuestro país se originaron con la Ley General de Asentamientos Humanos, publicada el 26 de mayo de 1976, en donde se empezaron a considerar los aspectos ambientales del desarrollo para la planeación de los usos del suelo del territorio. De esta manera, el 11 enero de 1982 con la ley Federal de Protección al Ambiente se incluye por primera vez el concepto de Ordenamiento Ecológico (OE) como un instrumento básico de la planeación ambiental. Sin embargo, no es hasta la aparición de la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente (LGEEPA) del 1º de marzo de 1988 donde se fortalece el concepto de OE permitiendo el establecimiento de un marco básico de gestión integral del territorio y sus recursos, siendo una herramienta estratégica para la convergencia eficaz entre estado y sociedad.

En este sentido el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional, Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno y el L. A. Renato López Otamendi de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU); así como por las instancias Federales representadas por la Lic. Josefina Vázquez Mota, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Arq. Gerardo Pérez Retana, Delegado de la SEDESOL, el Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la T.A. Patricia Carrera Orea, Delegada de la SEMARNAT en el Estado; firman en el año 2004 el convenio de coordinación que establece las bases para la instrumentación del preceso de actualización, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Querétaro.

Los trabajos se realizaron a partir de la integración de los Comités Ejecutivo y Técnico. Comité ejecutivo: T.A. Patricia Carrera Orea, Delegada de la SEMARNAT, Arq. Gerardo Pérez Retana, Delegado SEDESOL, Sergio Loustaunau Velarde, Gerente Estatal de la CNA, L. A. Renato López Otamendi, Secretario de SEDESU, Arq. José Luis Covarrubias Herrera, representante de la SDUOP, Lic. Héctor Samuel Lugo Chávez, representante de la SEDEA, el C. Erick Salas González, Coordinador Operativo del Comité de Planeación del Estado de Querétaro, Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal de Querétaro, Lic. María de los Ángeles Jacaranda López Salas, Presidente Municipal de San Juan del Río, Lic. Isidro Garay Pacheco, Presidente Municipal de Pinal de Amoles, C. Leobardo Vázquez Briones, Presidente Municipal de Colón, en representación de las regiones Centro, Sur, Sierra Gorda y Semidesierto respectivamente; y finalmente, como representante de la sociedad civil, el Dr. Carlos de Mucha Izcabalceta, Coordinador Operativo de los Consejos de Concertación Ciudadana.

Comité Técnico: Dr. Raúl F. Pineda López, representante de la UAQ, como Presidente; Ing. Magdaleno Valerio Fuentes, SEDESU, como Secretario; Biól. Armando Bayona Celis, CQRN; Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, SDUOP; Biól. Beatriz Maruri Aguilar, SEDEA; Arq. Ricardo Meléndez Medina, IMPLAN; Ing. Josué Isaac Hernández Díaz, CEA; Lic. Elvia Ríos Anaya, COESPO; Alejandro Espriú Manrique, FIQMA; Dr. Luis Miguel Mitre Salazar, Juriquilla- UNAM; Emilio Vasconcelos Dueñas, CCCMA y DS; Ing. Alfonso J. Martínez Aburto, representante región Sur; C. José Luis Trejo Vega, representante región Semidesierto; Geog. René Mendoza Pedraza, representante región Sierra Gorda; Biól. Francisco Javier García Meléndez, representante de región Centro.

El Ordenamiento Ecológico como un instrumento básico para la planeación ambiental, pretende ser de utilidad para resolver, prevenir y minimizar conflictos ambientales y sociales derivados de las políticas de desarrollo; de este modo, la sociedad en su conjunto obtendrá una ganancia neta en términos de calidad de vida, dentro de un escenario de desarrollo sustentable.

INTRODUCCIÓN

El Estado de Querétaro es un territorio que posee grandes potencialidades, los factores físicos como el clima, su variada orografía y la riqueza de sus paisajes se unen a su gran legado histórico y a su desarrollada infraestructura para ofrecer un extraordinario soporte para el desarrollo económico y social de nuestra sociedad.

En los últimos años el desarrollo en el Estado ha sido muy significativo, visto desde una dinámica territorial de crecimiento acelerado y profunda transformación de las actividades económicas, generando un proceso de transformación de un estado predominantemente agrícola y ganadero a un importante centro industrial y de servicios de todo tipo, provocando un proceso de urbanización muy importante.

No cabe duda que este proceso de transformación ha acarreado un mejoramiento de la calidad de vida de los Queretanos, a través de la generación de nuevas fuentes de empleo, así como de la existencia de una mayor y mejor oferta de servicios de salud, educación, cultura y esparcimiento. Sin embargo, esta dinámica territorial comporta riesgos importantes que deben destacarse y atacarse, a fin de cumplir con nuestro compromiso con las futuras generaciones de transitar hacia un desarrollo económico respetuoso del medio ambiente y que coadyuve a la reducción de la marginación en el Estado.

Sin embargo, la tendencia de dispersión de la urbanización sobre el territorio es muy marcada, sobre todo en la zona conurbada de la ciudad de Querétaro donde dos a tres hectáreas sufren este cambio de uso del suelo, trayendo por consiguiente el deterioro de los valores paisajísticos, la fragmentación de los espacios naturales y el crecimiento de los consumos de recursos como agua y energía. Paradojicamnte, las regiones menos urbanizadas del Estado ofrecen ecosistemas y recursos naturales relevantes que pueden representar áreas de oportunidad importantes que deben incluirse en las estrategias de desarrollo rural y en la consideración de alternativas de desarrollo regional, en donde la pobreza de las comunidades contrasta muchas veces con la riqueza natural de las zonas en que se asientan.

Por lo tanto, este marcado desarrollo en el Estado requiere del cuidado de los recursos naturales vistos desde tres grandes líneas de acción: conservación, restauración y aprovechamiento sustentable; bajo una visión conjunta que vincule el cuidado de los recursos naturales con todo el contexto sociopolítico, cultural y económico que esto representa para el Estado. Bajo esta premisa, la aplicación de la política ambiental en el Estado de Querétaro pretende dentro de sus objetivos el uso sustentable de los recursos naturales y favorecer una distribución clara y equitativa de los beneficios económicos que estos pueden proveer.

Lo anterior no implica un alto total al desarrollo de las diferentes regiones de nuestro Estado, sino hacer que este sea compatible con las potencialidades del territorio, de tal manera que avancemos hacia un mejor nivel de vida de la población y un desarrollo equilibrado en la entidad, a partir de la generación de mejores empleos y del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Por lo tanto, el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Querétaro se plantea como el principal elemento de política ambiental en el cual se establecen estrategias, lineamientos y acciones que deberán observarse previo al otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de los tres órdenes de gobierno, así como en la realización de las actividades que, de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada uno de ellos.

En este sentido, el Programa de Ordenamiento Ecológico (POE) plasma los lineamientos ecológicos que pretenden inducir el uso del suelo y las actividades productivas, de modo de lograr la protección del ambiente, así como la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, teniendo como base la conservación y protección de los recursos naturales como principio de la aspiración hacia el mejoramiento de los niveles de bienestar de los pobladores del estado. Esta orientación requiere ser tomada seriamente por todos los sectores del desarrollo, y representa un cambio de valores que apuntan hacia la sustentabilidad como una nueva forma de construcción de un estado soberano, donde las condiciones ambientales, sociales y económicas se han tomadas en cuenta de manera equitativa.

Entre los valores implícitos de esta transformación del quehacer de cada uno de los actores están: el mantenimiento de una visión regional en la que el estado de Querétaro flexibilice sus límites geográficos para establecer todo tipo de relaciones que promuevan la conservación y recuperación de sus recursos naturales y el desarrollo necesario para la sustentabilidad; la aspiración a fortalecer el estado de derecho, donde la igualdad ante la ley y los aspectos de planeación-legislación sean considerados por todos los participantes en el desarrollo; el cambio en la manera de pensar, mirando hacia el desarrollo sustentable y que incluya la elevación de la calidad de vida de la población, que se traduzca en igualdad de oportunidades para el empleo, la educación, la salud y satisfactores, todo ello, armónico con el cuidado y protección del medio ambiente y el respeto a la diversidad ideológica de los habitantes.

El modelo de desarrollo implícito en este POE, requiere del establecimiento de una política de equilibrio dinámico entre el desarrollo del estado y los estados vecinos, y al interior, a través de los municipios. Es evidente que el respeto por el mejor uso del suelo puede llevar a la promoción de un estado donde los procesos endógenos y exógenos de desarrollo se vean como oportunidades conjuntas que promuevan los cambios de valores necesarios para el futuro Querétaro, el cual se perfila como un Estado donde todas las actividades responden a sus potenciales y donde los habitantes determinan sus posibilidades personales y grupales de desarrollo para las futuras generaciones.

CAPÍTULO 1. CARACTERIZACIÓN

A. MARCO LEGAL

El desarrollo de la legislación ambiental ha sido posible gracias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 en su artículo 27. En él se establece la propiedad como un concepto de función social, lo que permite al Estado condicionar el uso de los recursos naturales. Además, da fundamento a los poderes públicos para imponer limitaciones a los deseos económicos de los usufructuarios del suelo y sus recursos, con el fin de promover un desarrollo equilibrado (INE, 2000).

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), publicada el día 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, establece como uno de los instrumentos de política ambiental del país el Ordenamiento Ecológico. Su objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. La manera de hacerlo y los responsables de ello son especificados en el reglamento en materia de ordenamiento ecológico, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), publicado el 8 de agosto del 2003.

Debido a su carácter integral, existen múltiples disposiciones jurídicas relacionadas al ordenamiento ecológico a nivel nacional, además de la LGEEPA. Entre ellas podemos mencionar: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Desarrollo Rural Sustentable (7/dic./2001); Ley Orgánica de la Administración Pública Federal(29/ dic./ 1976); Ley de Planeación(5/ ene./1983); Ley Agraria(26/feb./ 1992); Ley General de Vida Silvestre(3/ jul./ 2000); Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable(25/ feb./2003); Ley de Aguas Nacionales(1/ dic./ 1992); Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables(24/ jul./ 2007); Ley Minera(26/ jun./ 1992); Ley de Expropiación(25/ nov../ 1936); Ley de Adquisiciones,Arrendamientos y Servicios del Sector Público(4/ ene./ 2000); Ley General de Bienes Nacionales(20/ mayo/ 2004); Ley General de Salud(7/ feb./ 1984); Ley General de Población(7/ ene./ 1974); Ley General de Asentamientos Humanos(26/ mayo/ 1976); Ley de Vivienda(27/ jun./ 2006); Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos(6/ mayo/ 1972); Ley de Vías Generales de Comunicación(19/ feb./ 1940); Ley Federal sobre Metrología y Normalización(1/ jul./ 1992); Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica(16/ abril/ 2008), y Ley Federal de Turismo(31/ dic./ 1992).

A nivel estatal, se crea la ley en materia ambiental el mismo año que la LGEEPA. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEEEPA), publicada por primera vez en 1988, establece 8 instrumentos de política ambiental, dentro de los cuales se encuentra el ordenamiento ecológico (figura 1). Además de esta ley, existen algunas otras relacionadas con esta temática, que dan fundamento al ordenamiento ecológico: Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro(20/ feb./ 2004); Ley de Catastro para el Estado de Querétaro(23/ marzo/ 1997); Ley Industrial del Estado de Querétaro(3/ feb./ 2006); Ley de Educación del Estado de Querétaro(15/ agosto/ 1996).; Ley de Expropiación (8/ agosto/ 1991); Ley sobre el Sistema de Asistencia Social; (17/ julio/ 1986). Ley de Turismo del Estado de Querétaro(27/ oct./ 2006); Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro(15/ sept./ 2006); Ley de Salud para el Estado de Querétaro(11/ julio/ 2003); Ley para la Regularización de la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos enel Estado de Querétao(31/ agosto/ 2007); Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro(30/ dic./ 2005); Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro(3/ dic./ 1992); Ley Estatal de Protección Animal(12/ julio/ 2002); Ley de Planeación del Estado de Querétaro(31/ dic./ 1996); Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro(12/ nov./ 2002); y la Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro(22/ dic./ 2004); Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (17 dic.2008)

Figura 1. Instrumentos de política ambiental definidos por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEEEPA)

Fuente: SEDESU con base en La Ley Estatal del Equilibrio Eciológico y Protección al Ambiente.

El Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2004-2009, basándose en la legislación estatal vigente, establece la sustentabilidad como uno de los principios fundamentales del desarrollo integral de los queretanos. Aún cuando el Ordenamiento Ecológico engloba todos los principios rectores de la política ambiental de esta administración, su enfoque se centra con especial atención en el de Empleo y Desarrollo Sustentable (figura 2). Este principio de actuación está orientado a fortalecer la economía del estado a través de la generación de empleo, la competitividad y la inversión productiva, teniendo como eje rector la educación ambiental en todos los niveles y sectores de la sociedad queretana, que permita transitar a la protección del ambiente. Para ello cobran especial relevancia todas aquellas iniciativas encaminadas a la mitigación y prevención de impactos ambientales, al control y monitoreo de las emisiones generadas por las actividades productivas de la entidad, la elevación de la calidad de vida y el conocimiento y conservación de la biodiversidad y los recursos naturales.

Figura 2. Principios rectores de la política ambiental 2004-2009.

Fuente: SEDESU con base en Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2004-2009.

B. MEDIO FÍSICO Y BIODIVERSIDAD

El estado de Querétaro se localiza en la región central de la República Mexicana. Está comprendido entre los paralelos 20° 01' 02" y 21° 37' 17" de latitud norte y los meridianos 99° 03' 23" y 100° 34' 01" de longitud oeste, en relación con el Meridiano de Greenwich. Limita al norte y noreste con San Luis Potosí, al este con Hidalgo, al sur con Michoacán, al sureste con el estado de México y al oeste con Guanajuato.

1. GEOLOGIA

En el estado se distinguen tres provincias fisiográficas: Sierra Madre Oriental, Eje Neovolcánico y Mesa Central. La provincia de la Sierra Madre Oriental comprende 47% del territorio estatal y está constituida por rocas sedimentarias en su mayoría de origen marino, calizas y lutitas. La provincia del Eje Neovolcánico se extiende por el sur y centro del estado y presenta conos cineríticos, domos riolíticos, derrames basálticos y volcanes complejos. La Provincia de la Mesa del Centro está ubicada en la porción del centro occidente del estado; abundan las rocas ígneas extrusivas de tipo ácido (riolitas y tobas) y se intercala con afloramientos de rocas basálticas, rocas sedimentarias de ambiente continental y con conglomerados de calizas del Cretácico Inferior, producto de la denudación del antiguo paisaje volcánico y marino.

Las rocas más antiguas expuestas se encuentran en la porción norte del estado, formando una secuencia de sedimentos clástico que datan del Paleozoico Superior (240 m.a.); rocas de origen marino, conglomerados y areniscas rojas, de origen continental, que datan del Triásico Superior (200 m.a.); lutitas, areniscas y calizas arcillosas, de origen Jurásico Superior (150 m.a.); calizas marinas del Cretácico Medio (100 m.a.), tanto arrecifales como de cuenca, expuestas las primeras en las localidades de El Doctor y Arroyo Seco, y las segundas en el área de Santa Rosa Jáuregui; calizas arcillosas, margas, lutitas y rocas marinas del Cretácico Superior (70 m.a.) cuyos afloramientos principales se encuentran en la parte central de estructuras sinclinales localizadas en la porción nororiental del estado, así como en el área de Santa Rosa Jáuregui, donde fueron levantadas por un intrusivo. Ver anexo cartográfico, carta geológica.

Cubriendo parcialmente las rocas previamente descritas y más recientes, se encuentran conglomerados calcáreos de edad terciaria (50 m.a.), apreciables al oriente de la población de Cadereyta; rocas graníticas, contemporáneas de las anteriores, que asoman en las porciones sur y noroeste de la entidad; ignimbritas y tobas que datan del Oligoceno al Mioceno (40-10 m.a.), localmente interdigitadas con sedimentos lacustres, y que se hayan en las porciones centro y sur del estado; andesitas y piroclastos asociados del Plioceno (10 m.a.); ignimbritas y basaltos del cuaternario, las primeras de ellas expuestas cerca del poblado de Amealco y las segundas diseminadas en toda la entidad; y por último, los materiales aluviales del Cuaternario (gravas, arenas, limos y arcillas), que forman la parte superior del relleno y la superficie de los amplios valles que ocupa la porción central del estado.

2. REGIONALIZACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y UNIDADES DE PAISAJE

En el estado de Querétaro se definen 4 zonas terrestres (figura 3), que presentan atributos y características específicas, tales como origen, edad, tipo de substrato, suelo, forma del relieve, vegetación y uso del suelo, entre otros. Así mismo, estas zonas se dividen en sistemas terrestres y finalmente en unidades de paisaje. Es importante señalar que el sistema fluvial se considero de forma independiente, pues se trata de un proceso azonal como consecuencia de su morfodinámica, ya que la realización de su modelado es de carácter universal por el mecanismo de erosión lineal o de socavación lateral, de transporte y depositación de sedimentos. La descripción general de las unidades ambientales del estado se muestra en la tabla 1. Ver anexo cartográfico, carta geomorfológica.

Figura 3. Zonas terrestres del estado de Querétaro.

Fuente: SEDESU 2001.

Tabla 1. Descripción temática de Unidades Ambientales.

Zona	Provincia	Región	Sistema terrestre	Paisaje
Nororiental	Sierra Madre Oriental	Cadenas plegadas del Frente Nororiental	11. Relieve volcánico modelado denudativo-erosivo	111. Derrames lávicos de basalto originados por fisura sujetos a disección fluvial.
			13. Relieve sedimentario de cadenas plegadas y afalladas	131. Relieve plegado de tipo escalonado 132. Mesa kárstica de escaso drenaje con procesos no generalizados 133. Mesa kárstica sin drenaje superficial con procesos avanzados 134.Valles ciegos y hoyas kársticas (poldje y/o uvala) 135. Laderas de pliegues de tipo braquianticlinal 136. Estructura de pliegue-bloque de morfología mesiforme 137. Meseta de carácter braquianticlinal con disolución kárstica 138. Laderas montañosas plegadas de rocas calizas masivas con estratos medianos a gruesos de tipo arrecifal 139. Laderas montañosas con pliegues recostados de rocas calizas masivas con estratos medianos a gruesos de tipo arrecifal con alta disección fluvial.
			14. Rampas de piedemonte	141. Rampa acumulativa-erosiva de piedemonte de sedimentos conglomerados
			15. Relieve erosivo residual	151. Elevaciones de rocas de origen marino formadas por alternancia de calizas-lutitas y calizas-margas
			16. Planicies aluviales acumulativas	161. Planicie aluvial acumulativa
Central	Sierra Madre Oriental	Fajas y estribaciones, (abundan mesas y elevaciones lávicas con procesos de disección de sedimentos continentales)	21. Elevaciones o edificios volcánicos antiguos o relativamente recientes modelados por la erosión	211. Eminencias de edificios que sobresalen de los campos de lava asociados 212. Sierras y elevaciones mayores con taludes escarpados por alineamientos disyuntivos
			22. Relieve tabular de mesas lávicas de modelado denudativo	221. Bloques de disposición asimétrica con flancos desiguales de longitud distinta 222. Mesas lávicas ligeramente inclinadas con procesos de denudación. 223. Depresiones intralávicas o ventana de erosión 224. Depresiones intralávicas de carácter acumulativo 225. Mesas lávicas de composición riolítica cortadas por valles de contacto estructural de flancos abruptos.
			23. Relieve sedimentario de cadenas plegadas modeladas por proceso de erosión lineal	231. Relictos de erosión como vestigios de crestas de ejes orográficos.
			24.relieve mesiformes y rampas de piedemonte y planicies estructurales	241. Rampa de piedemonte acumulativa. 242. Meseta denudatoria formada por sedimentos proluviales de tefra y volcanoclásticos, arenas y conglomerados de orígen aluvial.
			25. Relieve erosivo residual	251. Relieve erosivo en sedimentos de origen marino.
			26. Relieve de planicies acumulativas alimentadas por numerosas corrientes circundantes.	261. Planicie de sedimentación reciente de aluviones con tefra, volcanoclásticos y tobas.
Centro Norte	Faja Neovolcánica	Mesa Central	31. Relieve volcánico modelado de carácter denudatorio-erosivo.	311. Flanco externo de lavas basálticas de laderas tendidas. 312. Flanco interno del volcán "La Joya". 313. Laderas del flanco meridional del volcán "Zamorano" y elevaciones mayores de "Cerro Grande" y "Cerro Alto" 314. Flanco septentrional erosivo de la mesa de Salinas.
			32. Relieve volcánico de estructura tabular de mesas lávicas de modelado denudativo.	321. Complejo volcánico de estructura tipo trapp o de macizo 322. Complejo volcánico de estructura tipo trapp con procesos denudatorios avanzados el las mesas.

Zona	Provincia	Región	Sistema terrestre	Paisaje
Sur Occidental	Sistema Neovolcánico	Región de piedemonte, mesas de lava y caldera de Amealco	41. Relieve volcánico modelado denudativo – erosivo.	411. Flanco interno de taludes abruptos de la Caldera de Amealco 412. Laderas de domos y edificios volcánicos dislocados en bloques. 413. Relieve escalonado de cuestas de lavas asimétricas 414. Ladera occidental del volcán compuesto Peña Ñadó – cerro pelón. 415. Laderas de edificios volcánicos y mesas de lava. 416. Laderas de relieve volcánico Sierra de Vaquerías y del Rincón.
			42. Derrames y mesas lávicas asociadas al vulcanismo de fisura y/o centros eruptivos.	421. Mesas escasamente disectadas con relieve de morfología de contornos suaves de geometría convexa.
			44.rampas de piedemonte y planicies estructurales de denudación.	441. Rampa al pie de laderas de montaña con depósitos de origen volcánico. 442. Talud inferior del flanco interno de la Caldera de Amealco. 443. Rampa de piedemonte volcánico al norte de la Caldera de Amealco. 444. Rampa de piedemonte del monte Ñado 445. Mesas del río Ñado
			46. Relieve acumulativo de planices sedimentarias	461. Llanura aluvial activa fosa de Acambay.
			Sistema fluvial	1. Quebrada o valle de ladera de montaña
				2. Valle intermontano
				3. Valle con planicie aluvial
				4. Barranca
				5. Taludes y paredes de valle encañonado.

Fuente: Elaboración propia

3. EDAFOLOGÍA

En el estado de Querétaro se presentan 18 unidades de suelo principales. Los que ocupan la mayor extensión son: el litosol (28.1 % de la superficie estatal), el vertisol pélico (17.8 %), luvisol crómico (14.2 %), feozem lúvico (11.6 %) y feozem háplico (10.9 %). Por lo que respecta a la textura del suelo, en el estado predomina la clase media, ocupando un 51.2% de la superficie estatal; le sigue la textura fina con un 48.3%, y la gruesa con un 0.3%. Aproximadamente un 30.04% de los suelos de Querétaro presenta fases físicas; predominan la petrocálcica (11.80%), la lítica (11.06%), y la gravosa (7.02%). Las fases químicas se refieren a la presencia de sustancias químicas en el suelo, que limitan o impiden el desarrollo de los cultivos; comprenden las fases salina y sódica. En el estado de Querétaro los suelos presentan las dos fases, con sus respectivas condiciones o grados de salinidad o sodicidad, además de la combinación de ambas. Ver anexo cartográfico, carta edafológica.

4. HIDROLOGÍA

4.1 Hidrología superficial

Con respecto a la hidrología superficial, el estado de Querétaro forma parte de dos importantes regiones hidrológicas del país: la RH12 o región Lerma-Santiago, y la RH26 o región Pánuco. La primera, con 12,480 Km², ocupa el 21% de la superficie estatal, abarcando los municipios de Querétaro, El Marqués, y Villa Corregidora, así como partes considerables de Colón, Huimilpan y Amealco; cuyos escurrimientos equivalentes a 160 millones de m³ anuales, drenan al Océano Pacífico. Comprende dos cuencas: la del río Laja, donde se asienta más un millón de habitantes (73% de la población del estado) con una superficie de 2,274 Km², y la de río Lerma-Toluca, con 222 Km². El clima seco de esta zona determina corrientes poco caudalosas como los Ríos Querétaro, El Pueblito y Juriquilla.

La región hidrológica RH26 está constituída por el resto del estado, constituyendo un 78.7 % de su superficie. Sus aguas drenan hacia el Golfo de México, y su escurrimiento medio anual asciende a 1,142 millones de m³. Comprende dos cuencas: la del rio Tamuín, al norte del estado, con una superficie de 2735 Km^2, y la del río Moctezuma, que abarca 2735 Km^2. La primera tiene como corrientes principales los ríos Santa María, Ayutla, Jalpan y Concá, mientras que la segunda los ríos San Juan, Moctezuma, Extoraz y Tolimán.

4.2 Hidrología subterránea

El agua subterránea constituye la fuente principal de abastecimiento (72% de la demanda del agua para todos los usos) y se encuentra distribuida en 9 acuíferos intercomunicados entre sí, con una extensión de 3 mil 545 Km^2. La Comisión Estatal de Aguas (Plan Hidráulico del Estado de Querétaro 1999) tiene identificados en el estado 47 norias, 134 manantiales y 1658 pozos activos (804 región Lerma-Santiago, 854 región Pánuco) los cuales se destinan en promedio 77% es para uso agrícola, 15% para uso urbano, 7% para uso industrial y 1% para uso pecuario.

La infraestructura actual de almacenamiento para aguas superficiales en la entidad es de 332 Mm^3, entre las que se encuentran 63 presas y 1,787 bordos para riego y abrevadero. Sin embargo, el agua se abastece principalmente con la extracción que se obtiene de los pozos profundos, que desafortunadamente han disminuido gradualmente su caudal de aportación. La infraestructura existente en el estado para el servicio de agua potable, consta de 275 mil tomas domiciliarias, con una cobertura del 95.3% de la población, 0.4 puntos porcentuales más que en el 2002. Cuenta con 272 fuentes de abastecimiento en operación, una capacidad de producción de 4 mil 247 litros por segundo, con una desinfección del 99 % del agua y una cobertura de alcantarillado del 84.5 %.

Por lo que respecta a la gestión considerando regionalizaciones basadas en la hidrología superficial, la Comisión Nacional Forestal elaboró en 2006 la propuesta oficial de los límites de las microcuencas del estado, lo que permitirá la elaboración de los Planes Rectores de Producción y Conservación, así como aplicación de recursos para la resolución de problemáticas localesl. En total se obtuvieron 224 microcuencas, incluyendo aquellas que son fronterizas con otros estados, pero que una porción de ellas se encuentran dentro de los límites del estado de Querétaro, Ver anexo cartográfico, carta de hidrología superficial y subterranea.

Es importante señalar que la región centro sur del estado, es la de mayor escasez de agua superficial en el Estado. Mientras que desde el punto de vista de la actividad agrícola, la mayor cantidad se concentra en San Juan del Río, Pedro Escobedo, El Marqués, Amazcala y Querétaro, siendo estas a su vez, las ciudades que en conjunto concentran más del 60% de la población de la entidad, generando conflictos fuertes por el abastecimiento de este recurso.

5. CLIMA

El Estado de Querétaro presenta 3 tipos de climas principales: cálidos y semicálidos en el norte, secos y semisecos en el centro y templados en el sur. Estos climas se hallan condicionados a factores geográficos, principalmente las diferentes altitudes y el papel de barrera orográfica que juega la Sierra Madre Oriental. Ésta no permite el paso de vientos húmedos del Golfo a la vertiente interior de dicha sierra, lo que origina climas secos y semisecos en el centro de la entidad. Ver anexo cartográfico, carta climatológica.

El clima templado subhúmedo del sur (C), se presentan en porciones de los municipios de Amealco y Huimilpan, son climas estables en lo que se refiere a temperatura, ya que su régimen térmico medio anual varía de 12° a 18 °C y sus precipitaciones oscila entre los 630 y 860 mm anuales.

El clima seco y semiseco del centro (BS), se presentan en terrenos rodeados de sierras, mesetas y lomeríos que impiden el paso de los vientos húmedos del Golfo y la Mesa del Centro. Son zonas con un índice bajo de precipitación lo que provoca una oscilación térmica de 7° a 14 °C, que determina el carácter extremoso de estos climas. En esta porción del territorio queretano se presentan algunas variantes climáticas como son los tipos semiseco semicalido (BSW1), para algunas localidades de los municipios de Querétaro, Villa Corregidora, El Marqués y en la colindancia del municipio de Peñamiller con el estado de Guanajuato; semiseco templado (BS1kw), para algunas localidades de los municipios de Ezequiel Montes, Cadereyta, Tequisquiapan, San Juan del Río; seco semicálido (BS0hw), para algunas localidades de los municipios de Peñamiller y Tolimán.

El clima cálido (A) y semicálido del norte ((A)), que prevalece en la región de la Sierra Madre Oriental, donde hay variaciones de altitud considerables, que aunadas a la humedad atmosférica y a las temperaturas, entre otros factores, favorecen la presencia de fenómenos meteorológicos complejos. Las temperaturas oscilan entre los 7°C y 18 °C. Se presentan dos variante que son: cálido subhúmedo con lluvias en verano (Aw0), para parte de la región de Arroyo Seco y Jalpan de Serra, que presentan precipitaciones anuales que alcanzan los 850 mm; y el semicálido subhúmedo con lluvias en verano ((A)C), para algunas localidades de los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, con una precipitación total anual que fluctúa entre 773 y 1270 mm.

6. CALIDAD DE AIRE

La principal causa de degradación de la calidad del aire en el Estado es el parque vehicular, tanto el local como el de paso, pues emite el 70% de los contaminantes, aunque existen otras fuentes importantes como la industria y actividades de giros menores. Por ejemplo, el parque vehicular para el año 2003 fue de 252,000 unidades registradas, para el 2004 de 287,000 unidades, y para el mes de junio de 2005 constaba de más de 300 mil unidades. Esto impactó significativamente los volúmenes de contaminantes emitidos a la atmósfera del 2004 al 2005.

Tabla 2. Promedios anuales de contaminantes registrados por la Unidad de Monitoreo Ambiental.

Año	Ozono (ppm)	Bioxido de Azufre (ppm)	Bióxido de Carbono (ppm)	Monóxido de Carbono (ppm)	Partículas fracción respirable (mg/m3)
2004	0.0162	0.0195	0.0063	1.2107	33.2179
2005	0.0169	0.0289	0.0060	1.0368	41.5020
2006	0.0358	0.0056	0.0118	0.6350	31.6223
2007	0.0141	0.0041	0.0003	0.8345	31.0543

Fuente: SEDESU 2008.

De acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-024-SSA1-1993, la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente no debe rebasar la concentración de 260 microgramos por metro cúbico, durante 24 horas, en un periodo de un año, ni sobrepasar 75 microgramos por metro cúbico en una media aritmética anual. En este aspecto, Querétaro se encuentra al límite de la norma, ya que en el año 2004 registró una media anual de 62 microgramos por metro cúbico.

7. BIODIVERSIDADY ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

7.1 Fauna y vegetación

Debido a sus características geográficas, geológicas y climáticas, el estado de Querétaro cuenta con una gran variedad de ecosistemas, lo que permite la presencia de una rica biota. En cuanto a la fauna, se han registrado 600 especies de vertebrados. De ellas, las aves son el mayor grupo con 291 especies, seguidas por los mamíferos con 131 especies. Con respecto al resto de los grupos se han registrado 108 especies de reptiles, 33 especies de anfibios y 37 especies de peces. Por lo que respecta a los invertebrados, es un grupo escasamente estudiado. Sin embargo, se tienen registros de 107 especies de insectos, 23 especies de parásitos de peces y 8 especies de crustáceos decápodos.

Por lo que respecta a la vegetación, en el estado se presentan casi todos los tipos de vegetación registrados para el país. Donde la vegetación conservada corresponde a un 50.6% del área total del estado, la vegetación perturbada un 19%, las zonas sin vegetación o con ocupación urbano o industrial un 3.7% y el 26.36 % corresponde a las áreas de cultivo de riego y de temporal. Los tipos de vegetación predominantes son: bosque tropical caducifolio, bosque tropical subperenifolio, bosque mesófilo de montaña, bosque de tascate, bosque de pino, bosque de pino-encino, bosque de encino, matorral espinoso, matorral esclerófilo o encinar arbustivo, matorral micrófilo, matorral rosetófilo, matorral submontano (inerme y subinerme), pastizal natural, pastizal inducido y vegetación acuática.

7.2 Áreas Naturales Protegidas

Con miras a proteger el patrimonio natural y cultural del estado, y atenuar el impacto que causado por las diferentes actividades económicas, una de las prioridades de las administraciones ha sido el decreto de áreas naturales protegidas como instrumento de política ecológica, con fines de conservación en busca de un desarrollo sustentable. Actualmente en el estado de Querétaro se cuenta con nueve:

Reserva de la Biosfera "Sierra Gorda", decretada el 19 de mayo de 1997, con una superficie de 383,567 has. incluida en los municipios de Jalpan, Landa de Matamoros, Arroyo Seco, Pinal de Amoles y Peñamiller.

Parque Nacional "El Cimatario", decretado el 21 de julio de 1982, con una superficie de 2,447 has. ubicada en parte de los municipios de Querétaro y Huimilpan.

Parque Nacional "Cerro de Las Campanas", decretada el 7 de julio de 1937, con una superficie actual de 3.8 has. en el municipio de Querétaro.

Área de Protección de Recursos Naturales "Zona Protectora Forestal", decretada el 4 de noviembre de 1941, con una superficie de 23,255 has. en los municipios de San Juan del Río, Amealco y Huimilpan.

Reserva Estatal "Mario Molina-Pasquel, El Pinalito", decretada el 7 de Febrero de 2003, con una superficie de 1,592.5 has. ubicada al norte del municipio de El Marqués.

Zona Sujeta a Conservación Ecológica "El Tángano", decretada el 22 de marzo de 2005, con una superficie de 855.27 has. ubicada en los limites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marques.

Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Zona Occidental de Microcuencas", decretada el 22 de septiembre de 2005, ubicada en el municipio de Querétaro y con una superficie de 12, 234 has.

Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población (subcategoría de Parque Intraurbano) "Jurica Poniente", decretada el 25 de septiembre de 2006, con una superficie de 224.11 has, y localizada en la porción centro-poniente del municipio de Querétaro.

Paisaje Protegido "Peña de Bernal", decretada el 12 de julio del 2007, con una superficie de 263.91 has. comprendiendo los municipios de Ezequiel Montes y Tolimán.

C. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

8. CONTEXTO ESTATAL EN LA ECONOMÍA NACIONAL

La estructura económica del Estado de Querétaro ha cambiado significativamente en los últimos 30 años. En la década de lso 70s, el sector primario ocupaba un lugar importante dentro de la estructura económica en comparación con la estructura nacional, ya que representaba el 18% del producto interno del Estado, lo que representaba 12% para el PIB nacional. Sin embargo para esta década, la estructura económica del Estado ha estado comandada por el sector industrial, con un aporte promedio del 26.3% por ciento al PIB nacional, mientras que para el producto estatal la cifra fue de 35% hasta el 2004.

9. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Querétaro es un estado con un potencial de producción del sector agrícola relativamente alto. La mayor actividad de siembra se efectúa para el ciclo primavera-verano y, en menor medida, se refiere a productos perennes. Los cultivos principales del Estado son el maíz de grano, frijol, sorgo en grano y alfalfa verde; y en segundo plano se encuentran los cultivos de avena forrajera, tomate verde, lechuga, calabacita y zanahoria (SAGARPA 2006). Los municipios que más territorio dedican a la agricultura se especializan precisamente en estos cultivos. Estos municipios son: El Marqués, Querétaro y San Juan del Río. En los cultivos perennes predominó en el 2005 el nopal, la manzana, la alfalfa verde, el agave, los pastos y la rosa (SAGARPA 2006).

Las actividades agrícolas aún no cuentan con un grado de mecanización sufuciente, de hecho en el Estado aun se continúan empleando principalmente la fuerza de animales. En términos estatales, al igual que en el ámbito nacional, el destino final de la mayor parte de los bienes de las unidades de producción rural (UPR) es para el autoconsumo.9.5 Destino de los productos agrícolas

10. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN PECUARIO

Las especies animales predominantes según el valor de su producción son el ganado ovino, bovino, caprino, equino, porcino, aves de corral y abejas. La especie animal más representativa en el Estado de Querétaro son las aves de corral, seguidas por el ganado bovino y porcino. Los municipios que tienen mayor número de existencias o cabezas de ganado porcino son Cadereyta, El Marqués y San Juan del Río. Es relevante notar que en el municipio de San Juan del Río se registra el mayor número de animales destinados para ser sementales, vientres de cría así como especies en engorda y desarrollo. En cuanto al ganado bovino, destaca San Juan del Río, siguiéndole El Marqués como los municipios con mayor número de existencias de cabezas de ganado destinadas a ser sementales, a la producción de leche y carne.

El ganado caprino está destinado principalmente a la producción de carne y leche. Cadereyta de Montes, Peñamiller y Colón son los municipios que poseen mayor número de cabezas de ganado caprino (tabla 27). Sin embargo, en cuanto a animales dedicados a la producción de leche aparece en primer lugar Huimilpan, seguido por Peñamiller y Cadereyta.

El ganado ovino puede ser utilizado para producir lana y carne, para el estado de Querétaro los municipios que tienen mayor número de cabezas son Amealco, Huimilpan y San Juan del Río. Por lo mismo, son los que poseen mayor número de especies dedicadas a la producción de lana.

Las aves de corral, formadas por gallinas, guajolotes, gansos, patos y codornices, que son utilizadas para producir huevo y carne básicamente. Los municipios con un mayor aporte son Colón, Ezequiel Montes y El Marqués.

En orden descendente, El Marqués, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Querétaro son los mayores productores de leche de bovino, mientras que de leche de cabra El Marqués, Querétaro, Huimilpan y San Juan del Río. Finalmente una actividad importante en el desarrollo del Estado es la apicultura, pues permite la polinización de otras especies frutales así como la producción de miel y cera. La mayor producción mielera ocurre en los municipios de Querétaro, Colón, San Juan del Río y El Marqués.

Al igual que la agricultura el índice de tecnicidad en equipo e instalaciones en el Estado es muy bajo. La avicultura es el sector productivo con mayor utilización de tecnología seguido por las unidades de producción de ganado bovino.

11. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN FORESTAL

A nivel estatal las especies forestales predominantes son: el pino (65% de la producción forestal estatal), el encino (33%) y el oyamel (0.75%), entre otros. En cuanto a la producción municipal destacan Landa de Matamoros y Pinal de Amoles. Con respecto al volumen de producción forestal maderable en el año 2005 se hizo en tres rubros: producción para escuadría, del que se aprovecharon 2,947 metros cúbicos rollo total árbol (m^3 RTA) de pino, 9 m^3 RTA de otras coníferas y 2 m^3 RTA de encino y otras latifoliadas; para leña y raja se aprovecharon 2,571 m^3 RTA de encino y otras latifoliadas, y finalmente 2,459 m^3 RTA de carbón de encino y otras latifoliadas.

Otro tipo de productos que se obtienen por recolección, a partir de los recursos forestales son resinas, barbasco, orégano, lechuguilla y candelilla. Estos productos son empleados por otros sectores de producción lo cual los hace relevantes. En el año 2005 hubo una producción de orégano (*Lippia graveolens*) de 48.266 Ton, de damiana (*Turnera difusa*) 30.023 Ton y de poleo (*Mentha pulegium*) 2.5 Ton.

12. SISTEMAS DE PRODUCCIÓN SECUNDARIA Y TERCIARIA

12.1 Actividades económicas predominantes por municipio

Según el índice de especialización y la matriz por sector y municipio que determina el valor de la producción o ingresos derivados (tabla 3), la ciudad de Querétaro no presenta ninguna tendencia de especialización en su actividad productiva. Esto implica que la capital del estado tiene cierto balance en las actividades realizadas, pues su estructura productiva es similar a la estructura del estado en su conjunto. En cuanto a la población ocupada, se tiene que los municipios presentan tendencias a la especialización en el empleo de su fuerza laboral (tabla 4).

Tabla 3. Especialización de los Municipios de acuerdo a la Producción Bruta y a los Ingresos Derivados.

Sector	Municipios
Minería	Colon, Huimilpan, El Marques y Toliman. Menor grado: Cadereyta de Montes y Peñamiller
Manufacturas	Corregidora, Pedro Escobedo y San Juan del Río
Comercio	Todos a excepción de Colon, Corregidora, El Marques, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Toliman
Servicios	Arroyo Seco, Tequisquiapan y Corregidora

Fuente: SEDESU.

Tabla 4. Especialización de los municipios en el empleo de su fuerza laboral.

Sector	Municipios
Minería	Cadereyta de Montes, Colón, Huimilpan, Peñamiller y Tolimán
Manufactura	Corregidora, El Marqués y San Juan del Río
Comercio	Todos a excepción de Cadereyta de Montes, Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro y San Juan del Río
Servicios	Arroyo Seco

Fuente: SEDESU.

A pesar de que en la estructura económica del Estado se inserta la industria de manera importante en comparación con la estructura nacional, no todos los municipios del estado enfocan su producción o su fuerza laboral a este sector. Sólo tres municipios del estado se dedican predominantemente a la industria manufacturera, la cual es la preponderante en el sector industrial aportando más del 35% al producto interno bruto del estado. Que el valor de la producción de los tres municipios especializados en el sector manufacturero supere en buena medida a la producción del resto de los municipios del Estado, señala una alta concentración industrial en una pequeña porción del territorio. Al mismo tiempo, puede representar un polo de atracción para el resto de la población estatal y de entidades colindantes.

12.2 Estructura Interna de los Sistemas de Producción de la Actividad Secundaria y Terciaria

Los municipios tienden a especializarse en ciertos sectores productivos, como lo es el caso de los municipios de Querétaro, Corregidora y San Juan del Río, quienes presentan un alto grado de especialización en la mayoría de los subsectores productivos (manufactura, comercio, servicios y minería). En contraposición, los municipios de Landa de Matamoros y Tolimán presentan poca intensidad en las actividades secundarias y terciarias.

Con respecto al sector manufacturero, en la tabla 5 se ilustra los municipios que se han especializado en este sector. Destaca dentro de esta estructura interna la variada diversificación y especialización de la industria de textiles, de prendas de vestir, de la madera y de los productos metálicos y maquinaria.

Tabla 5. Municipios especializados en el Sector de Manufactura.

Subsectores	Municipios especializados
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	Arroyo Seco, Colón, Jalpan de Serra, Peñamiller, Querétaro, San Joaquín.
Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	Amealco, Cadereyta, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de la Sierra, Peñamiller, San Juan del Río, Tequisquiapan.
Industria de la madera y productos de la madera	Amealco, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Colón, Jalpan, El Marqués, Pedro Escobedo, San Joaquín, San Juan del Río y Tequisquiapan
Papel y productos del papel, imprentas y editoriales	San Juan del Río
Sustancias químicas y productos derivados del petróleo	Corregidora, Pedro Escobedo y Querétaro.
Productos minerales no metálicos	Cadereyta, Ezequiel Montes, Huimilpan, Querétaro, Tequisquiapan y Tolimán.
Industrias metálicas básicas	Colón y El Marqués
Productos metálicos, maquinaria, y equipo	Colón, El Marqués, Corregidora, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro y Tequisquiapan.
Otras industrias manufactureras	Corregidora y Querétaro.

Fuente: SEDESU.

En el sector comercial, cuatro municipios se dedican intensivamente al comercio a gran escala (Corregidora, Ezequiel Montes, Peñamiller y Querétaro). Los restantes municipios se dedican intensivamente al comercio en pequeña escala.

En cuanto a las actividades que soportan los servicios financieros, de administración y de alquiler de bienes, la mayoría de los municipios se dedican intensivamente a las actividades de servicios de alquiler. En este caso el sector de bienes muebles es el más diversificado.

En el caso de la industria manufacturera, si bien esta muy extendida y diversificada en la mayoría del Estado, la confección de prendas de vestir es la principal rama económica de este sector con un mayor aporte los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta, Colón y Ezequiel Montes. En menor cuantía y con una menor diversificación regional se encuentra la fabricación de cemento, cal y yeso. Así mismo, encontramos que sólo el municipio de Querétaro presenta cierto grado de importancia en la elaboración de conservas alimenticias y en la industria de la bebida.

En cuanto al sector de servicios comunales (tabla 6), las principales ramas que lo sustentan son los servicios de restaurantes y centros nocturnos, así como la hotelería y los servicios de reparación y mantenimiento automotor. Finalmente, en el sector de servicios financieros y de alquiler, las actividades de alquiler de equipo y maquinaria representan elevados porcentajes de participación en la producción. Además están bien diversificados en la mayoría de los municipios.

Tabla 6. Municipios especializados en el sector de Servicios Comunales.

Subsectores	Municipios especializados
Servicios educativos, de investigación, médica y de asistencia.	Colón, Huimilpan, Querétaro
Restaurantes y hoteles	Amealco, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Cadereyta, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilapan, Jalpán de la Sierra, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río y Tolimán.
Servicios de esparcimiento cultural, recreativo y deportivo	Huimilpan, Jalpán de Serra, Peñamiller, Querétaro y Tequisquipan.
Servicios profesionales técnicos, especializados y personales	Querétaro
Servicios de reparación y mantenimiento	Amealco, Cadereyta, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpán, Pedro Escobedo, Querétaro y Tolimán.
Servicios relacionados con la agricultura y la ganadería	Corregidora, Landa de Matamoros, El Marqués y San Juan del Río.

Fuente: SEDESU .

12.3 Dinámica de la estructura ocupacional según sector, subsector y rama de actividad

Con respecto a la dinámica de la estructura ocupacional según sector, subsector y rama de actividad los municipios de Querétaro, San Juan del Río, Corregidora, Tequisquiapan y Ezequiel Montes son los que cuentan con mayores Tasas Brutas de Actividad, pues más de un tercio de su población se encuentra ocupada. Por debajo de éstos se encuentran los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, San Joaquín, Peñamiller, Huimilpan y Pinal de Amoles cuentan con las TBA más bajas de la entidad. Este hecho podría quizás vincularse a otras condiciones de dichos municipios, como niveles de marginación, escasa escolaridad y elevada migración (tabla 7).

Tabla 7. Tasa Bruta de Actividad Municipal (TBAM).

Municipio	TBA 2000
Amealco	24.823
Arroyo Seco	23.360
Cadereyta de Montes	24.163
Colón	30.012
Corregidora	36.416
Ezequiel Montes	34.463
Huimilpan	19.142
Jalpan de Serra	23.267
Landa de Matamoros	21.998
El Marqués	31.158
Pedro Escobedo	31.761
Peñamiller	20.952
Pinal de Amoles	18.157
Querétaro	39.269
San Joaquín	21.435
San Juan del río	37.372

Municipio	TBA 2000
Tequisquiapan	36.162
Tolimán	27.513
Total Estatal	34.602

Fuente: SEDESU

Con respecto al género existe una clara separación en cuanto a la ocupación de la población en las diversas actividades económicas de la entidad. Las actividades privativamente masculinas corresponden a los sectores 10 (agricultura, ganadería, silvicultura y pesca), 20 (minería y extracción de petróleo y gas), 41 (electricidad y agua), 42 (construcción), 60 (transportes y comunicaciones), 81 (administración pública y defensa), 83 (servicios profesionales y técnicos) y 99 (actividades no especificadas). Por su parte, las actividades preponderantemente femeninas corresponden a los sectores 82 (servicios comunales y sociales), 84 (restaurantes y hoteles) y 85 (servicios profesionales y de mantenimiento).

D. POBLACIÓN

La caracterización de las formas de poblamiento incluye las variables e indicadores necesarios para identificar el patrón de distribución de los asentamientos humanos en la entidad, que permitan dimensionar los fenómenos de concentración y dispersión de los habitantes. Los tres apartados principales de esta sección son: distribución de los asentamientos humanos; dinámica demográfica y condiciones de vida de la población.

13. DINÁMICA DEMOGRÁFICA DE LA ENTIDAD

13.1 Población, Crecimiento e Indicadores Demográficos

Hasta el año de 2005 la población registrada para el estado de Querétaro es de 1,598,089 habitantes, a continuación se muestra un análisis de la dinámica poblacional entre los años 1970 – 2000 y 2005 (tabla 8). En los ultimos 35 años, la población del estado de Querétaro se incrementó en 1,112,566 habitantes (cifra muy similar al total de la población del estado en el año de 1990: 1,051,000).

Tabla 8. Población estatal y municipal por década de 1970 al año 2000 y el censo de 2005.

Lugar	1970	1980	1990	2000	2005	Incremento absoluto (de 1970 a 2005)	Incremento relativo (de 1970 a 2005)
Amealco de Bonfil	26,526	38,389	46,358	54,591	57,129	30,603	115.36 %
Pinal de Amoles	19,644	22,642	25,789	27,290	26,049	6,405	32.6 %
Arroyo Seco	10,403	11,909	13,112	12,667	12,683	2,280	21.91 %
Cadereyta de Montes	28,554	37,542	44,944	51,790	57,397	28,843	101.01 %
Colón	20,498	28,036	36,960	46,878	52,027	31,529	153.81 %
Corregidora	16,950	29,689	43,775	74,558	102,301	85,351	503.54 %
Ezequiel Montes	10,910	16,617	21,859	27,598	34,548	23,638	216.66 %
Huimilpan	14,237	17,113	24,106	29,140	32,857	18,620	130.78 %
Jalpan de Serra	13,974	15,092	19,246	22,839	22,447	8,473	60.63 %
Landa de Matamoros	12,602	15,088	17,964	19,493	19,263	6,661	52.85 %
El Marqués	27,228	40,160	55,258	71,397	80,170	52,942	194.43 %
Pedro Escobedo	20,242	29,503	39,692	49,554	56,747	36,505	180.34 %
Peñamiller	11,027	13,965	16,155	16,557	17,201	6,174	55.98 %
Querétaro	163,063	293,586	456,458	641,386	732,222	569,159	349.04 %
San Joaquín	6,395	5,432	6,229	7,665	7,772	1,377	21.53 %
San Juan del Río	53,899	81,820	126,555	179,668	207,912	154,013	285.74 %
Tequisquiapan	18,424	27,710	38,785	49,969	55,305	36,881	200.17 %
Tolimán	11,947	15,312	17,990	21,266	24,059	12,112	101.38 %
Estado	485,523	739,605	1,051,235	1,404,306	1,598,089	1,112,566	229.14 %

Fuente: INEGI, COESPO, 2005.

En este lapso el incremento menos significativo lo registró el municipio de San Joaquín con un aumento de 1,377 habitantes desde 1970, seguido por Arroyo Seco y Pinal de Amoles. En contraparte, a la población de los

municipios de Corregidora, El Marqués y Querétaro (considerados como integrantes de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro) se agregaron en conjunto 707,452.

Este patrón de crecimiento se explica por el desempeño de los fenómenos demográficos ya que en este período sucedió de manera importante la disminución de la fecundidad, la mortalidad, muy especialmente la infantil, con la consecuente prolongación de años en la esperanza de vida así como las tendencias migratorias de las diferentes regiones del estado.

Dentro de los cambios más sobresalientes en la demografía estatal y municipal se encuentran sin duda las modificaciones en el patrón de fecundidad medido por la tasa global de fecundidad. Dicha tasa para el estado se estimó en 2.98 hijos; las diferencias al interior muestran dos extremos, el que corresponde al municipio de Querétaro con 2.48 hijos en promedio y la de Pinal de Amoles con 5.72 hijos, datos correspondientes a 1999. Ver la tabla 9.

Tabla 9. Tasa global de fecundidad municipal y estatal en orden creciente, 1999.

Estado y Municipios	Tasa global de fecundidad	Estado y Municipios	Tasa global de fecundidad
Querétaro	2.48	Colón	4.01
Corregidora	2.65	Arroyo Seco	4.13
Ezequiel Montes	2.78	Peñamiller	4.15
San Juan del Río	2.86	Jalpan de Serra	4.15
estado de Querétaro	2.98	Amealco de Bonfil	4.51
Tequisquiapan	3.13	San Joaquín	4.56
Tolimán	3.19	Huimilpan	4.62
Pedro Escobedo	3.42	Landa de Matamoros	4.90
Cadereyta de Montes	3.65	Pinal de Amoles	5.72
El Marqués	3.68		

Fuente: INEGI (2001) y Censo General de Población y Vivienda 2000.
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2001). XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

Con respecto a la tasa de mortalidad, la infantil es uno de los indicadores no sólo de las condiciones de salud de una población, sino también de las condiciones generales de bienestar con que cuenta una sociedad. La Tasa de Mortalidad Infantil (TIM) se define para un año de referencia como el número de defunciones de menores de un año de edad por cada 1000 nacidos vivos, y sus valores para el estado de Querétaro se muestran en la tabla 10.

Tabla 10. Tasa de mortalidad infantil 2000.

Municipio o estado	Tasa		Municipio o estado	Tasa
Amealco de Bonfil	35.3		Landa de Matamoros	35.4
Pinal de Amoles	40.6		El Marqués	29.3
Arroyo Seco	32.6		Pedro Escobedo	26.9
Cadereyta de Montes	34.1		Peñamiller	32.7
Colón	32.2		Querétaro	19.5
Corregidora	20.2		San Joaquín	34.5
Ezequiel Montes	27.4		San Juan del Río	21.9
Huimilpan	31.5		Tequisquiapan	24.6
Jalpan de Serra	30.8		Tolimán	31.1
			Estado	24.6

Fuente: Consejo Nacional de Población (2001). Índices de Desarrollo Humano 2000. Colección: Índices Sociodemográficos. México.

Los indicadores demográficos que se asocian a mejores condiciones generales de vida se concentran, casi sin variación, en los municipios de Querétaro, San Juan del Río y Corregidora; para el caso de la TMI no hay excepción pues todos estos municipios se colocaron abajo del promedio estatal. Se observa un patrón similar

para los indicadores más altos de la TMI, los municipios de Cadereyta de Montes, San Joaquín, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles registran los valores más bajos. Un caso que debe llamar la atención es el de Amealco que por su característica de población indígena está reflejando una situación extrema.

La razón por sexo (RS), o índice de masculinidad, mide la cantidad de hombres que existen por cada 100 mujeres en una población dada (tabla 11).

Tabla 11. Índice de masculinidad (RS) municipal y estatal en Querétaro

Municipio o estado	RS		Municipio o estado	RS
Amealco de Bonfil	93.01		Landa de Matamoros	95.83
Pinal de Amoles	93.74		El Marqués	99.89
Arroyo Seco	90.34		Pedro Escobedo	97.28
Cadereyta de Montes	88.55		Peñamiller	93.33
Colón	98.89		Querétaro	93.93
Corregidora	93.46		San Joaquín	88.51
Ezequiel Montes	88.83		San Juan del Río	94.94
Huimilpan	92.10		Tequisquiapan	94.91
Jalpan de Serra	91.27		Tolimán	94.91
			Estado	92.35

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2001). XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Tabulados básicos. Querétaro, Aguascalientes, México.

En cuanto a la composición de la población por edad y sexo del estado y sus municipios presentan una pirámide del tipo “expansiva”, lo que supone una mayor cantidad de población en las edades tempranas. Lo anterior como producto de las altas tasas de natalidad y fecundidad del pasado así como de los patrones migratorios de cada municipio. A pesar de que las bases son evidentemente más anchas que el resto de la pirámide es posible apreciar en algunos municipios, particularmente en los ubicados en el corredor de atracción, un ensanchamiento en las edades productivas y reproductivas. Esto último es de gran importancia pues la migración en estas zonas tiene un doble impacto en el crecimiento: el primero, por el cambio de residencia que concreta el nuevo habitante, y el segundo, debido a que la edad de éste generalmente lo ubica en momento del inicio de la expansión de la vida familiar. Este fenómeno es contrario a lo que sucede en los municipios de la sierra y el semidesierto, que se caracterizan por la expulsión de su población en edades productivas, y al mismo tiempo, las mujeres en edad reproductiva registran la fecundidad más elevada lo que obliga a que se dé una redistribución de la población en el territorio.

13.2 Análisis Migratorio

Desde el año 1995 a la fecha, han llegado al estado personas procedentes de todas las entidades del país y de otros países. Encabeza la lista con el mayor aporte de población migrante a Querétaro el Distrito Federal, estado de México y Guanajuato, seguidos por Hidalgo, Veracruz y Michoacán. El municipio que ha recibido más migrantes de 1995 a la fecha es Corregidora, cuyo valor en porcentaje representa el 10.4%, del total reportado para el estado. A continuación, los municipios de Querétaro y San Juan del Río, cuyos porcentaje son 9.6% y 8.6% respectivamente.

14. DISTRIBUCION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La distribución de los asentamientos humanos del estado de Querétaro refleja una estructura desigual y polarizada asociada al comportamiento histórico de diferentes fuerzas sociales y económicas, así como a las condiciones físico-geográficas del territorio que operan a favor de la concentración o la dispersión de los habitantes. Para el año del 2000, el estado de Querétaro contaba con 1, 404,306 habitantes, de los cuales 455,434 (32% del total estatal) residían en localidades de menores a 2,500 habitantes; 136,394 (9.71 %) vivían en localidades de entre 2,500 y 4,999 habitantes; 96,635 personas (7 %) vivían en localidades de entre 5,000 a 14,999 habitantes; y 715,843 (51 %) residían en localidades de más de 15,000 habitantes. Cabe señalar que respecto al año 1970, el número de localidades de 2,500 a 5,000 habitantes o más habitantes tuvieron el mayor crecimiento relativo, en términos demográficos y de número de localidades, pues crecieron en un 500 % mientras que su población lo hizo en 529 %; asimismo, el intervalo de 5,000 a 9,999 creció en 367 y 404 %, respectivamente.

Si se considera el criterio de 15 mil habitantes como punto de corte entre lo urbano y lo no urbano, se observan dos grandes etapas en el proceso de urbanización estatal. Una primera, entre 1900 y 1940 de crecimiento lento; y la segunda más rápida entre 1950 y 2000 en que el porcentaje de población urbana pasó del 17.3 al 51.0%.

Si se toma en cuenta el concepto de zona metropolitana para Querétaro (más de 1 millón de habitantes que se ubican en más de una entidad federativa o municipal), ciudad integrada con población de los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan, en el año 2000 alcanzaba 53 % del total estatal, sin considerar las otras localidades urbanas. Es decir, el proceso de metropolización se concentra básicamente en estos municipios, aunque el proceso de urbanización se extiende en diferentes direcciones, sobre todo a lo largo del corredor existente entre esta zona metropolitana y San Juan del Río, así como entre esta localidad y Tequisquiapan.

Esas tendencias indican una recomposición en la distribución de la población del estado, al pasar de un patrón predominantemente rural hacia otro más metropolitano, urbano y semiurbano. En este comportamiento histórico, el municipio de Querétaro ha cumplido un papel nodal ya que ha pasado de concentrar el 27.5 al 45.6% de la población total de la entidad entre 1950 y 2000; su tasa de crecimiento demográfico se ha mantenido por arriba del promedio estatal, y su densidad pasó de 104 a 842 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que representa tres y siete veces más que el promedio del estado.

Por otra parte, la distribución de las localidades y el trazado de las vías de comunicación terrestres indican, en general, una mayor densidad y accesibilidad en el corredor Querétaro-San Juan del Río. Destacan los tramos de las autopistas: México-Querétaro, Querétaro-Irapuato y Querétaro-San Luis Potosí, que ofrecen accesibilidad sobre todo a poblaciones del centro y sur de la entidad. Hacia el norte del territorio del estado se diluye la red carretera y aumenta el número de localidades alejadas de alguna vía de comunicación, como se puede observar en la densidad carretera.

La mayor densidad de carreteras pavimentadas se observa en el corredor Querétaro-San Juan del Río, con algunas ramificaciones hacia localidades cercanas como Tequisquiapan y algunas más alejadas como San Joaquín o Pinal de Amoles, aunque en estos últimos casos se trata de áreas de difícil acceso. La densidad de carreteras revestidas, a su vez, es mayor en el centro y norte de la entidad sobre todo en los corredores de Peñamiller-Pinal de Amoles y Jalpan-Landa, lo que favorece la accesibilidad en el centro y norte del territorio.

La dispersión de la población en el estado de Querétaro representa un reto para el desarrollo del estado ya que existe un número significativo de pequeñas localidades aisladas, lo que inhibe la inversión y la generación de empleo, dificulta el acceso a bienes y servicios públicos y privados, provoca movimientos de emigración y contribuye a deteriorar las condiciones de vida de sus habitantes. Existe un patrón de distribución territorial de las localidades pequeñas (menores a 2,500 habitantes) en el estado de Querétaro, que permite su clasificación en tres categorías: A, situadas cerca de las ciudades o de pequeños centros urbano-regionales; B, fuera del área de influencia de las ciudades pero cerca de alguna vía de comunicación; y, C, en áreas de aislamiento.

La Zona Metropolitana de Querétaro es la única en la entidad y se integra con los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan. Una zona metropolitana es una extensión territorial demarcada por uno o más municipios, que pueden pertenecer a una o más entidades federativas. La zona metropolitana mantiene unidad territorial y/o funcional mediante diversas relaciones de codependencia directas, cotidianas y recíprocas entre sus componentes.

15. CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN

15.1 Nivel de Ingreso de la Población

En un comparativo entre los valores analizados del nivel de ingreso y ocupación de la población de 1990 del “XI Censo General de Población y Vivienda” y del año 2000 “XII Censo General de Población y Vivienda” se realiza la siguiente interpretación de los resultados.

El nivel de ingresos estatal se redistribuyó, disminuyendo el porcentaje de población que en 1990 obtenía ingresos hasta por dos salarios mínimos de un 60.46 %, a un 41.72% en el año 2000. La diferencia de porcentajes se distribuyó en los otros grupos de ingresos, por lo que después de 10 años, la población tenía un mejor poder adquisitivo. Los municipios de Corregidora, Querétaro, San Juan del Río, Pedro Escobedo y El

Marqués, son los que tienen, en términos generales, los niveles de ingresos más altos del estado. Si bien los municipios de Amealco de Bonfil, San Joaquín, Peñamiller, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros, Arroyo Seco y Jalpan de Serra elevaron su nivel de ingreso en la pasada década, éstos continúan siendo los municipios de más bajo ingreso en la entidad. Una posible razón es su distanciamiento geográfico de los principales centros de actividad estatal y nacional.

15.2 Vivienda y Servicios de Infraestructura

Con respecto a los servicios publicos la energía eléctrica alcanzó coberturas muy favorables para la mayoría de los municipios. Actualmente, es el servicio de infraestructura con mejor dotación en términos generales para todos los municipios, ya que su porcentaje de cobertura es del 94 %. El que la energía eléctrica sea el servicio de infraestructura más extendido puede deberse a que la infraestructura necesaria se puede instalar sin tantas complicaciones, en comparación a las obras que se tienen que realizar para dotar de agua potable y drenaje a una comunidad, y más, si esta se encuentra alejada de centros de población importantes, vías de comunicación o en pendientes muy pronunciadas, pues esas condiciones elevan los costos para llevar los servicios de infraestructura.

El recurso y servicio de infraestructura de agua entubada tiene a dieciséis municipios con rangos de servicio “Muy alto” y “Alto”, y sólo un municipio que se encuentra en el rango de servicio “Medio” (Landa de Matamoros) y otro en el de “Bajo” (Pinal de Amoles) (tabla 12). Pinal de Amoles es el único municipio que mantiene un rango “Bajo” de servicio de infraestructura de agua entubada en los dos periodos censales; de hecho, es uno de los municipios con mayor rezago en los tres servicios de infraestructura. Si se considera la escala estatal, el porcentaje de cobertura del servicio de infraestructura de agua entubada es del 88.20 % de cobertura.

El servicio de infraestructura con más carencias en general en todo el estado es el drenaje; sólo cuatro municipios (Querétaro, Corregidora, San Juan del Río y Tequisquiapan) cuentan con rangos de servicio “Muy Alto”, ocho municipios con rango de servicio “Alto” y “Medio”; éstos al poniente y centro del estado. Los seis municipios restantes tienen un nivel de servicio “Bajo” (tabla 12). Los porcentajes señalan que el servicio de drenaje en los municipios de Amealco de Bonfil, San Joaquín, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros, Arroyo Seco y Jalpan de Serrano ha tenido el mismo impulso de la energía eléctrica y el agua potable. A la escala estatal, el porcentaje de cobertura del servicio de infraestructura de drenaje es del 75.71 %. Este rezago se debe, en parte, a que el costo de la infraestructura para su implementación es muy variable, incrementándose entre mayor sean las pendientes del terreno.

Tabla 12. Porcentaje de cobertura de infraestructura básica.

Municipios	Viviendas particulares habitadas	Con energía eléctrica	Rango de servicio*	Con agua entubada	Rango de servicio*	Con drenaje	Rango de servicio*
Amealco de Bonfil	10,718	0.76	Alto	0.73	Alto	0.34	Bajo
Pinal de Amoles	5,151	0.59	Medio	0.38	Bajo	0.30	Bajo
Arroyo Seco	2,775	0.83	Muy alto	0.72	Alto	0.47	Medio
Cadereyta de Montes	10,539	0.84	Muy alto	0.69	Alto	0.39	Bajo
Colón	8,903	0.92	Muy alto	0.87	Muy alto	0.41	Medio
Corregidora	15,691	0.97	Muy alto	0.89	Muy alto	0.86	Muy alto
Ezequiel Montes	5,576	0.94	Muy alto	0.91	Muy alto	0.71	Alto
Huimilpan	5,756	0.91	Muy alto	0.76	Alto	0.29	Bajo
Jalpan de Serra	4,643	0.77	Alto	0.65	Alto	0.54	Medio
Landa de Matamoros	4,029	0.82	Muy alto	0.48	Medio	0.42	Medio
El Marqués	12,986	0.95	Muy alto	0.91	Muy alto	0.68	Alto
Pedro Escobedo	9,754	0.95	Muy alto	0.91	Muy alto	0.67	Alto
Peñamiller	3,458	0.84	Muy alto	0.65	Alto	0.29	Bajo
Querétaro	140,884	0.98	Muy alto	0.94	Muy alto	0.91	Muy alto
San Joaquín	1,536	0.74	Alto	0.69	Alto	0.48	Medio
San Juan del Río	38,677	0.97	Muy alto	0.94	Muy alto	0.81	Muy alto
Tequisquiapan	10,024	0.96	Muy alto	0.92	Muy alto	0.80	Muy alto
Tolimán	4,043	0.88	Muy alto	0.74	Alto	0.24	Bajo
TOTAL ESTATAL	295,143	0.94	Muy alto	0.88	Muy alto	0.76	Alto

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2001). Tabulados básicos. Querétaro XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Aguascalientes.
***Nota: Se establecieron 5 rangos de cobertura en infraestructura básica que son: del 0% al 20% Muy Bajo; Del 21% al 40% Bajo; del 41% al 60% Medio; del 61% al 80% Alto y del 81% al 100% Muy Alto.**

15.3 Educación

De acuerdo a los datos reportados por la USEBEQ hasta el 2000, en la tabla 13 se muestra la escolarización por niveles académicos, siendo el bachillerato el nivel con una mayor población con 348,696, y el preescolar el de menor población con 143,351 estudiantes.

Tabla 13. Escolarización por grupos de edad en los municipios de Querétaro.

Municipios	Preescolar 3 a 6 años	Primaria 6 a 15 años	Secundaria 12 a 18 años	Bachillerato 14 a 25 años
San Joaquín	941	2,132	1,270	1,649
Arroyo Seco	1,017	3,481	2,122	2,566
Peñamiller	1,938	4,468	2,686	3,597
Tolimán	2,220	5,571	3,756	5,451
Jalpan de Serra	2,725	6,596	4,001	5,020
Ezequiel Montes	2,777	7,048	4,674	6,977
Landa de Matamoros	2,921	5,474	3,282	4,010
Huimilpan	3,494	8,357	5,142	6,869
Pinal de Amoles	3,565	8,586	5,030	5,750
Tequisquiapan	4,995	12,099	7,969	12,324
Pedro Escobedo	5,156	12,615	10,052	12,776
Colón	5,226	12,731	8,223	11,978
Cadereyta	5813	14,128	8,422	11,979
Corregidora	7,092	17,078	11,494	18,405
El Marqués	7,890	18,816	12,504	19,007
Amealco de Bonfil	10,779	15,447	9,476	12,569
San Juan del Río	17,232	42,322	28,628	45,600
Querétaro	57,570	137,686	96,437	162,169
Total Estatal	143,351	334,635	225,168	348,696

Fuente: USEBEQ. Departamento de Estadística 2001. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2001). Tabulados básicos. Querétaro, XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Aguascalientes.

La tabla 14 muestra el número de escuelas, aulas y docentes para cada nivel educativo básico, según datos de USEBEQ 2005. El mayor número de aulas está destinado a los niveles de primaria y preescolar, sin embargo son los niveles que cuentan con el más bajo número de maestros. Lo contrario ocurre en los niveles de secundaria y bachillerato, en donde la proporción de maestros se incrementa muy significativamente. Por cada escuela preescolar existen dos aulas y dos docentes (relación 1:2:2). Para el nivel primaria la relación es 1:6:5, para la secundaria es 1:7:10, y finalmente para el bachillerato es 1:9:19.

Tabla 14. Numero de escuelas, aulas y docentes por municipio ciclo 2005-2006

Municipios	Preescolar			Primaria			Secundaria			Bachillerato		
	Escuelas	Aulas	Docentes	Escuelas	Aulas	Docentes	Escuelas	Aulas	Docentes	Escuelas	Aulas	Docentes
Amealco de Bonfil	102	91	133	87	371	376	31	127	178	7	52	74
Arroyo Seco	38	11	41	37	113	90	7	32	44	4	14	24
Cadereyta de Montes	122	81	159	129	390	352	31	141	172	7	42	89
Colón	50	62	89	57	246	283	23	100	115	4	19	44
Corregidora	63	228	197	59	441	364	21	147	250	9	101	210
El Marqués	46	116	135	57	427	412	20	159	198	7	51	112
Ezequiel Montes	34	56	66	35	191	174	6	50	99	3	33	77
Huimilpan	51	41	74	45	172	189	16	60	67	1	8	8
Jalpan de Serra	58	33	78	61	185	159	18	64	78	3	25	47

Municipios	Preescolar			Primaria			Secundaria			Bachillerato		
	Escuelas	Aulas	Docentes	Escuelas	Aulas	Docentes	Escuelas	Aulas	Docentes	Escuelas	Aulas	Docentes
Landa de Matamoros	55	23	61	55	142	144	15	58	60	6	20	29
Pedro Escobedo	30	90	93	35	356	259	14	109	147	4	33	35
Peñamiller	57	17	65	60	132	118	12	47	50	3	16	19
Pinal de Amoles	106	29	119	115	241	246	22	80	93	4	19	23
Querétaro	370	1,539	1,421	319	3,447	2,962	127	1,240	1,995	98	1,099	2,289
San Joaquín	37	4	44	38	70	70	6	21	28	1	7	15
San Juan del Río	135	357	366	145	1,009	921	48	354	563	28	223	535
Tequisquiapan	30	110	102	36	287	286	18	116	183	8	59	143
Tolimán	51	62	70	43	140	147	10	53	65	3	21	45
Estado	1,435	2,950	3,313	1,413	8,360	7,552	445	2,958	4,385	200	1,842	3,818

Fuente: USEBEQ. Departamento de Estadística, 2005.

En el nivel de primaria se tiene el mayor déficit de maestros por aula. Este fenómeno ocurre en 10 de los 18 municipios, incluyendo el muicipio de Querétaro. Aunque en la secundaria y bachillerato la proporción de maestros disminuye mucho más que en el nivel de primaria con respecto al número total de aulas, no significa un déficit, pues un solo maestro imparte diversas clases en varias aulas.

La tabla 15 corresponde a la Matrícula por Nivel y Municipio. Esta tabla muestra tendencias generales del comportamiento poblacional. La máxima afluencia se tiene a nivel de primaria, aunque quizá a mediano plazo se incremente el número de alumnos a nivel preescolar, dada su obligatoriedad actual. Sin embargo, se tiene una amplia deserción escolar del paso de primaria a secundaria, al igual que de secundaria a bachillerato.

Tabla 15. Matrícula por municipio y nivel escolar.

	Preescolar *	Primaria **	Secundaria ***	Bachillerato ****
Amealco	2,204	10,172	3400	1072
Arroyo Seco	594	2,412	1968	165
Cadereyta	2,215	10,356	746	1310
Colón	1,581	8,430	3313	843
Corregidora	3,129	9,800	2663	4000
El Marqués	2,877	12,745	4086	1827
Ezequiel Montes	1,274	5,133	1863	925
Huimilpan	1,056	5,669	1578	172
Jalpan	1,078	4,358	1396	796
Landa de Matamoros	931	3,785	1090	380
Pedro Escobedo	1,913	8,536	4567	600
Peñamiller	658	3,091	3396	297
Pinal de Amoles	1,443	6,219	981	568
Querétaro	29,730	91,487	41672	28069
San Joaquín	397	1,599	572	268
San Juan del Río	7,283	28,061	12381	7674
Tequisquiapan	2,079	8,162	3472	1587
Tolimán	1,201	3,808	1509	722
Total estatal	61,643	223,823	90653	51275

Fuente de los datos: USEBEQ. Departamento de estadística
*** Ciclo Escolar 2002-2003, **Ciclo Escolar 1999-2000, *** Ciclo Escolar 2003-2004, **** Ciclo Escolar 2003-2004.**

La deserción desafortunadamente es un problema muy serio, en términos generales se puede establecer que a medida que sube el nivel escolar lo hace también el porcentaje de deserción escolar. En el nivel de bachillerato se rompe la relativa homogeneidad que se había guardado en los niveles anteriores, ver tabla 16.

Tabla 16. Deserción Escolar.

Municipio	Preescolar	Primaria	Secundaria	Bachillerato
Jalpan de Serra	2.76	3.74	9.88	0.46
Arroyo Seco	2.97	3.57	9.23	10.61
Landa de Matamoros	3.93	3.00	10.10	14.58
Pinal de Amoles	1.89	2.36	7.67	14.75
Peñamiller	1.02	2.57	7.36	25.61
San Joaquín	5.77	1.67	4.61	7.38
Tolimán	1.53	1.17	3.79	3.92
Cadereyta de Montes	2.85	2.53	6.03	1.93
El Marqués	1.66	1.93	6.40	3.43
Querétaro	4.05	3.42	5.76	5.12
Colón	.28	2.09	3.62	11.56
Ezequiel Montes	1.98	1.55	3.20	0.00
Tequisquiapan	1.33	1.72	3.99	6.82
Corregidora	2.93	3.16	5.41	1.80
Pedro Escobedo	0.81	1.68	3.35	5.14
Huimilpan	1.38	3.20	5.41	27.82
San Juan del Río	2.13	2.85	5.82	8.46
Amealco de Bonfil	2.38	3.53	6.19	2.43
Total estatal	2.37	2.54	5.99	8.43

USEBEQ. Departamento de Estadística, 2001.

15.4 Salud

Respecto a la salud a continuación se muestra la población con derecho a servicios de salud, y las instituciones que atienden a no derechohabientes (tabla 17 y 18).

Tabla 17. Población derechohabiente por municipio y cobertura por institución.

Municipios	Población total	IMSS	%	ISSSTE	%	SEDENA	%
Jalpan de Serra	24,337	0	0.0	3,426	14.1	N.e.	
Arroyo Seco	14,860	0	0.0	465	3.1	N.e.	
Landa de Matamoros	21,185	0	0.0	0	0.0	N.e.	
Pinal de Amoles	29,987	0	0.0	420	1.4	N.e.	
Peñamiller	19,989	0	0.0	501	2.5	N.e.	
San Joaquín	8,422	696	8.3	194	2.3	N.e.	
Tolimán	22,560	2,244	9.9	1,627	7.2	N.e.	
Cadereyta de Montes	58,271	13,175	22.6	2,423	4.2	N.e.	
El Marqués	68,222	0	0.0	271	0.4	N.e.	
Querétaro	637,556	436,387	68.4	68,984	10.8	N.e.	0.5
Colón	48,791	11,535	0.0	1,543	3.2	N.e.	
Ezequiel Montes	28,915	6,102	21.1	823	2.8	N.e.	
Tequisquiapan	51,854	21,103	40.7	1,946	3.8	N.e.	
Corregidora	67,853	33,925	50.0	0	0.0	N.e.	
Pedro Escobedo	52,202	20,642	39.5	1,458	2.8	N.e.	
Huimilpan	30,037	3,204	10.7	0	0.0	N.e.	
San Juan del Río	175,765	108,601	61.8	10,630	6.0	N.e.	0.7
Amealco de Bonfil	56,578	6,454	11.4	1,993	3.5	N.e.	
Total estatal	1’417,384	664,068	46.9	96,704	6.8	4345	0.3

Fuente: Anuario Estadístico SESEQ 2000.
N.e. = No existente

Tabla 18. Población no derechohabiente por municipio y cobertura por institución.

Municipios	Pob. Total	SESEQ	%	DIF	%	Cruzr Roj a	%
Jalpan de Serra	18,771	13,431	71.6	6	0.0	0	0.0
Arroyo Seco	10,532	10,117	96.1	0	0.0	0	0.0
Landa de Matamoros	18,653	18,653	100.0	0	0.0	0	0.0

Municipios	Pob. Total	SESEQ	%	DIF	%	Cruzr Roj a	%
Pinal de Amoles	29,236	28,423	97.2	7	0.0	0	0.0
Peñamiller	14,996	14,399	96.0	0	0.0	0	0.0
San Joaquín	10,516	9,554	90.9	0	0.0	0	0.0
Tolimán	21,429	18,147	84.7	39	0.2	0	0.0
Cadereyta de Montes	38,011	26,245	69.0	11	0.0	0	0.0
El Marqués	18,348	17,951	97.8	0	0.0	0	0.0
Querétaro	589,254	109,639	18.6	0	0.0	11,216	1.9
Colón	32,855	22,252	67.7	74	0.2	0	0.0
Ezequiel Montes	16,740	10,940	65.4	130	0.8	0	0.0
Tequisquiapan	50,664	29,798	58.8	40	0.1	0	0.0
Corregidora	57,229	24,772	43.3	20	0.0	0	0.0
Pedro Escobedo	49,902	29,081	58.3	0	0.0	0	0.0
Huimilpan	17,094	14,340	83.9	70	0.4	0	0.0
San Juan del Río	165,879	49,871	30.1	0	0.0	7,183	4.3
Amealco de Bonfil	36,341	30,734	84.6	397	1.1	0	0.0
Total estatal	1'196,450	478,347	40.0	794	0.1	18,399	1.5

Fuente: Anuario estadístico SESEQ 2000.

16. POBLACIÓN INDÍGENA

El reconocimiento de las etnias indígenas en Querétaro forma parte sustantiva del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico, dentro de un marco de profundo respeto que tiene una doble intención; como prioridad, la integración de su cultura, y la segunda, la integración en forma definitiva de la economía de los indígenas que forman parte del territorio. La caracterización que se presenta consta de dos apartados. El primero da cuenta de los asentamientos indígenas, su regionalización, distribución poblacional y las características físicas generales por región; el segundo habla sobre las características generales de la base económica de esta población.

16.1 Regionalización indígena

En orden decreciente, en el municipio de Amealco de Bonfil reside la población indígena mayoritaria, concentrando casi la mitad de este grupo de habitantes (28.11 %); en Tolimán 26.68 %, en Cadereyta de Montes 1.83 %, en Jalpan de Serra 1.17 %, y en Ezequiel Montes 1.05 % (ver figuras 4 y 5, y tabla 19 y 20). En el resto de los municipios la población que habla una lengua indígena es menor al 1 %.

Figura 4. Municipios con los mayores porcentajes de habitantes hablantes de lengua indígena.

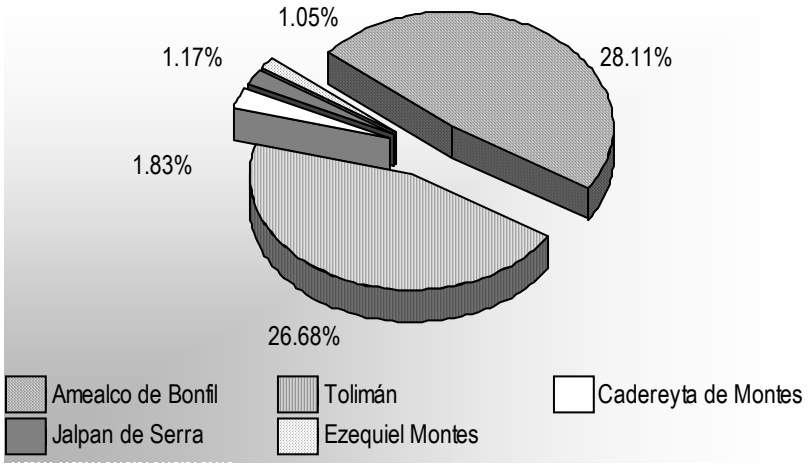

Fuente: Consejo Estatal de Población, estimación propia con base en: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2001). *Tabulados básicos. Querétaro XII Censo General de Población y Vivienda 2000*. Aguascalientes.

Tabla 19. Población de 5 años y más por municipio, y su distribución según condición de habla indígena y habla española, 2000.

Municipio	Población de 5 años y más	Distribución según condición de habla indígena								
		Habla lengua indígena					No habla lengua indígena		No especificado	
		Total		Habla español	No habla español	No especificado				
Estado	1,224,088	25,269	2.06%	22,896	1,687	686	1,193,587	97.51%	5,232	0.43%
Amealco de Bonfil	46,456	13,057	28.11%	11,290	1,475	292	33,210	71.49%	189	0.41%
Amoles, Pinal de	22,819	74	0.32%	62	0	12	22,604	99.06%	141	0.62%
Arroyo Seco	10,858	55	0.51%	48	1	6	10,775	99.24%	28	0.26%
Cadereyta de Montes	44,510	814	1.83%	773	2	39	43,417	97.54%	279	0.63%
Colón	40,421	135	0.33%	123	0	12	40,080	99.16%	206	0.51%
Corregidora	65,030	363	0.56%	346	3	14	64,388	99.01%	279	0.43%
Ezequiel Montes	24,107	254	1.05%	236	1	17	23,688	98.26%	165	0.68%
Huimilpan	24,553	54	0.22%	48	0	6	24,392	99.34%	107	0.44%
Jalpan de Serra	19,264	225	1.17%	204	2	19	18,963	98.44%	76	0.39%
Landa de Matamoros	16,432	64	0.39%	59	0	5	16,319	99.31%	49	0.30%
Marqués, El	61,541	157	0.26%	141	0	16	60,988	99.10%	396	0.64%
Pedro Escobedo	43,272	151	0.35%	142	0	9	42,932	99.21%	189	0.44%
Peñamiller	14,161	41	0.29%	40	0	1	14,047	99.19%	73	0.52%
Querétaro	564,937	3,727	0.66%	3,579	18	130	559,053	98.96%	2,157	0.38%
San Joaquín	6,518	59	0.91%	46	0	13	6,426	98.59%	33	0.51%
San Juan del Río	157,174	928	0.59%	898	4	26	155,642	99.03%	604	0.38%
Tequisquiapan	43,608	194	0.44%	177	1	16	43,228	99.13%	186	0.43%
Tolimán	18,427	4,917	26.68%	4,684	180	53	13,435	72.91%	75	0.41%

Fuente: Consejo Estatal de Población, estimación propia con base en:
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2001). Tabulados básicos. Querétaro XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Aguascalientes.

Figura 5. Proporción de hablantes de lengua indígena

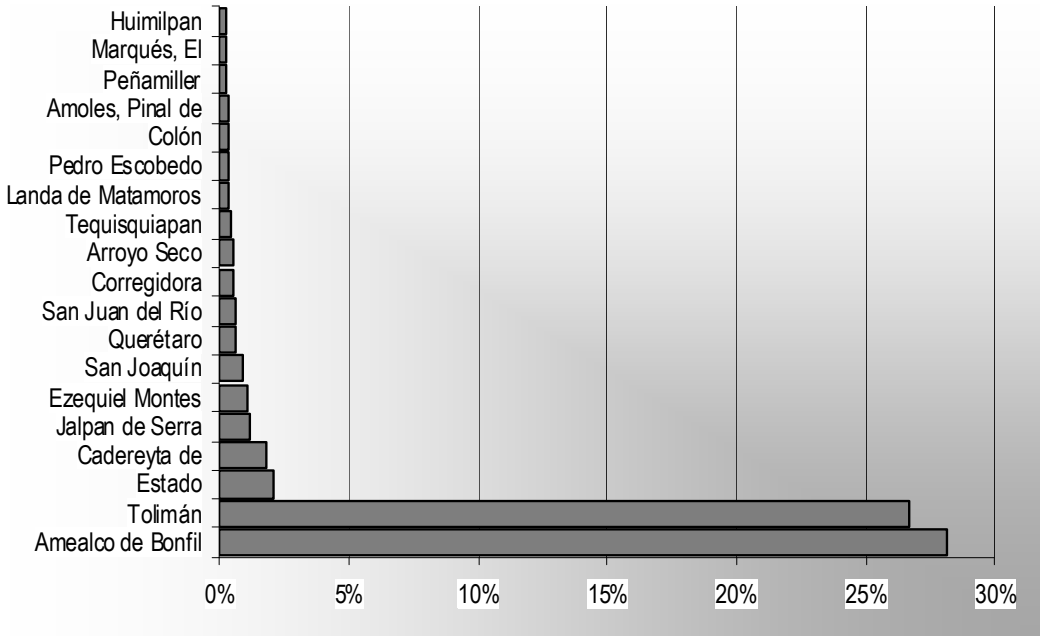

Fuente: Consejo Estatal de Población, estimación propia con base en: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2001). *Tabulados básicos. Querétaro XII Censo General de Población y Vivienda 2000*. Aguascalientes.

Tabla 20. Municipios con población indígena en el estado de Querétaro.

Municipio	Población indígena INI- CONAPO 2002	Comunidades indígenas
Amealco de Bonfil	19661	50
Cadereyta de Montes	2337	14
Colón	351	4
Ezequiel Montes	795	6
Jalpan de Serra	557	8
Tolimán	8902	59
Otros Municipios	14817	1
Total en el Estado	47420	142

En los municipios restantes también es posible localizar grupos indígenas; sin embargo, se trata de grupos poblacionalmente menores y de diferentes etnias, producto de movimientos poblacionales que se llevan a cabo en el país. En las últimas décadas se ha detectado la presencia en las ciudades de los valles centrales de personas que hablan lenguas indígenas, en su mayoría distintas al otomí y al pame, de modo tal que se ha diversificado la composición étnica en el estado. El INI calcula aproximadamente 30 lenguas indígenas de personas provenientes de áreas circunvecinas: mazahuas del Estado de México, purépechas del estado de Michoacán y huastecos de San Luis Potosí, así como representantes de las principales lenguas indígenas del país, náhuatl, zapoteco y maya.

En el estado predominan grupos de indígenas de las etnias otomí y pame, de los cuales, el primer grupo es el más antiguo y más numeroso. De los 18 municipios que conforman el estado, en seis de ellos existen asentamientos indígenas ubicados en tres regiones: la sur en el municipio de Amealco de Bonfil; la semidesértica central, en los municipios de Tolimán, Cadereyta de Montes, Colón y Ezequiel Montes; y la región serrana, en los municipios de Jalpan de Serra y Arroyo Seco, correspondiendo los dos primeras a asentamientos otomíes, y la tercera a asentamientos de indígenas pames.

En 1995, a nivel nacional 65% de la población total indígena se distribuye en localidades rurales esto es, menores a 2,500 habitantes, 19% en áreas semiurbanas (entre 2,500 y 15,000 habitantes) y sólo 16% se localiza en perímetros urbanos (mayores de 15,000 habitantes). Los mismos referentes para el año 2000 variaron: 60% del total de población indígena se localiza en áreas rurales, 20% en semiurbanas y 20% en áreas urbanas. En el estado de Querétaro la proporción de habitantes en localidades menores de 2,500 habitantes es de 98%, estando la gran mayoría (90%) en localidades menores a mil habitantes

En el estado de Querétaro se definen tres regiones definidas para la ubicación de estos grupos indígenas. La región Sur, esta integrada por 50 localidades del municipio de Amealco de Bonfil y cuenta con una población indígena de 19 661 habitantes que equivale al 41.46 % de la población total municipal (tabla 21). La concentración poblacional de las localidades que conforman la región va desde 2519 habitantes en San Ildefonso Tultepec a 91 habitantes, en San Miguel Tlaxcaltepec barrio del Barco existe una sola localidad con menos de 100 habitantes y 11 con mas de mil: El Bothe, Chitejé de Garabato, Mesillas, San Ildefonso Tultepec, San José Ithó, San Miguel Tlaxcaltepec, Santiago Mexquititlán Barrio I, II, III y IV, y Yosphi. La región sur se caracteriza por un clima templado subhúmedo, con altitudes importantes, mesetas erosionadas y un valle fértil; las principales actividades económicas de la población otomí son las labores agrícolas, la ganadería de traspatio y la elaboración de artesanía.

Tabla 21. Región Sur. Localidades indígenas.

Municipio: Amealco de Bonfil	Población	Grado de marginación
Localidad		
El Bothe	1,262	Muy alto
Chitejé de Garabato	1,615	Alto
Chitejé de la Cruz	716	Alto
Lindero	959	Alto
La Manzana	314	Alto
Mesillas	1,048	Muy alto
El Picacho	617	Muy alto
La Pini	216	Muy alto
San Ildefonso Tultepec	2,519	Muy alto

Municipio: Amealco de Bonfil	Población	Grado de marginación
Localidad		
San José Ithó	1,280	Alto
San Juan Dehedo	806	Muy alto
San Miguel Tlaxcaltepec Agua Buena	145	Muy alto
San Miguel Tlaxcaltepec El Pueblito	186	Alto
San Miguel Tlaxcaltepec Barrio de la Cruz	177	Muy alto
San Miguel Tlaxcaltepec Barrio de la Ladera	105	Muy alto
San Miguel Tlaxcaltepec Ojo de Agua	198	Muy alto
San Miguel Tlaxcaltepec Barrio del Barco	213	Alto
San Miguel Tlaxcaltepec Barrio del Centro	377	Alto
San Miguel Tlaxcaltepec	1,364	Alto
San Pablo	499	Alto
San Pedro Tenango	384	Alto
Santiago Mexquititlán (barrio I)	1,543	Muy alto
Santiago Mexquititlán (barrio II)	1,194	Muy alto
Santiago Mexquititlán (barrio III)	1,226	Muy alto
Santiago Mexquititlán (barrio IV)	1,228	Alto
Saucito	221	Alto
La Soledad	979	Alto
Tenasda	628	Alto
El Tepozán	385	Muy alto
El Terrero	824	Medio
El Varal	438	Alto
Xajay	453	Muy alto
Yosphi	1,085	Muy alto

Fuente: SEDESU, con base en cfr. CONAPO, 2000, INI, documento interno, 2000.

La región Semidesértica Central, comprende 77 localidades con una población de 27,991 indigenas, según el anuario economico 2004 distribuidos en siete microregiones (tabla 22). En el municipio de Tolimán, San Miguel, San Pablo, Casa Blanca, Carrizalillo; en sombrerete en el municipio de Cadereyta de Montes; en El Poleo en el municipio de Colón y en el municipio de Ezequiel Montes en la localidad de VillaProgreso. Esta región se caracteriza por tener un clima semiseco y de poca precipitación, lo que dificulta la agricultura. Los otomís de esta región practican escasamente la agricultura y fruticultura en las vegas de los pocos arroyos con los que cuenta la región; realizan caprinocultura, elaboración de artesanías y explotación de mármol.

Tabla 22. Región Semidesértica Central. Localidades indígenas.

Municipio	Localidad	Población	Grado de marginación
Ezequiel Montes	El Bondotal	226	Alto
	Loberas	274	Muy alto
	Los Ramírez	190	Alto
	Villa Progreso	4,680	Bajo
	Villa Progreso sección I norte	29	Alto
	Villa Progreso sección II norte	11	Muy alto
Tolimán	Adjuntillas	66	Alto
	Chalmita (o Tequesquite)	249	Bajo
	Bonintza	502	Alto
	La Cañada	102	Alto
	Carrizalillo	230	Muy alto
	Casa Blanca	506	Alto
	Casas Viejas	642	Medio
	Cerrito Parado	453	Alto
	El Chilar	180	Alto
	Crucitas	68	Alto
	Rancho el Derramadero	94	Muy alto
	Barrio de García (San Miguel)	639	Medio
	Gudiños	411	Medio
	Horno de Cal	510	Bajo

Municipio	Localidad	Población	Grado de marginación
	El Jabalí	55	Muy alto
	Maguey Manso	214	Alto
	El Manantial	102	Alto
	Mesa de Ramírez	530	Muy alto
	El Molino	438	Bajo
	Las Moras	33	Alto
	Nogales	243	Medio
	Panales	641	Medio
	El Patol	50	Alto
	Puerto Blanco	316	Muy alto
	Rancho Nuevo	402	Alto
	Sabino de San Ambrosio	462	Alto
	San Antonio de la Cal	2,178	Alto
	San Miguel Tolimán	698	Bajo
	San Pablo Tolimán	2,929	Medio
	Terrero El Zapote	360	Medio
	Tierra Volteada	304	Medio
	La Vereda	228	Muy alto
	Rancho Guadalupe	185	Medio
Cadereyta de Montes	La Culata	194	Alto
	Los Juárez	347	
	La Laja	287	Muy alto
	La Pastilla	172	Alto
	Sombrerete	414	Muy alto
	Soyatal	274	Muy alto
	La Tinaja	383	Muy alto
	Membrillo	252	Muy alto
	El Arbolito	157	
Colón	El Poleo	403	

Fuente: SEDESU con base en, CONAPO, 2000.

Finalmente la región Serrana, la integran 11 subdelegaciones del municipio de Jalpan, con 1,035 indígenas asentados en siete comunidades, lo que da un promedio de 119 habitantes por comunidad, mismos que se congregan en 70 familias pames y nueve huastecas que se asientan en tres localidades de las delegaciones de Tancoyol y Valle Verde (tabla 23). El porcentaje de población indígena residente en la región serrana es el más pequeño, 2% del total de población indígena, que equivale a 3.9% del total poblacional en el municipio (ver tabla 103). A diferencia de las dos regiones anteriores, la distribución de la población es un poco más concentrada aunque no dejan de ser localidades pequeñas ya que Tancoyol, la localidad con mayor población registró 461 habitantes, el caso extremo es el de Soledad del Refugio con 40 habitantes. La región serrana se caracteriza por orografía accidentada y altitudes pronunciadas, los microclimas van del subtropical al templado subhúmedo con manchones de coníferas. Los indígenas pames recurren a la agricultura de traspatio y la producción artesanal.

Tabla 23. Región Serrana. Localidades indígenas y población.

Municipio	Localidad	Población	Grado de marginación
Jalpan de Serra	Carrizal de los Durán	96	Muy alto
	Mesa del Pino	48	Muy alto
	Mesa del Sauz	119	Muy alto
	Ojo de Agua	103	Muy alto
	San Antonio Tancoyol	217	Muy alto
	San Juan de los Durán	219	Muy alto
	Saucito	63	Alto
	Soledad de Guadalupe	241	Alto
	Soledad del Refugio	40	Muy alto
	Tancoyol	461	Medio
	Zoyapilca	420	Alto

Fuente: SEDESU con base en, cfr. CONAPO, 1995, INI, documento interno, 2000.

16.2 Base económica

La producción agrícola, ganadera y frutícola generalmente se limita al consumo doméstico, salvo en algunos casos. Con las condiciones físicas y sociales descritas, la economía de los indígenas de Querétaro depende del contrato que establecen con la población mestiza y de la fuerza de trabajo que proporcionan sus unidades domésticas. Las actividades económicas de los grupos indígenas se reducen a tres fuentes de recursos: 1) Contratación como jornaleros agrícolas, 2) Migrantes hacia estados Unidos y 3) Cultivo de parcelas que no son de su propiedad, de las cuales obtienen la mitad de la cosecha (básicamente maíz y frijol, ocasionalmente se cultiva calabaza, chile, garbanzo y, a veces cártamo), lo cosechado se destina al autoconsumo, en este mismo sentido vale la pena mencionar la importancia que adquieren los bosques, como elemento esencial para la subsistencia de algunos grupos indígenas, sobre todo en la parte serrana y en las zonas boscosas del sur del estado.

Se realizaron algunos esfuerzos conjuntos entre los ayuntamientos municipales, Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y el INI para, por un lado limitar los constantes movimientos migratorios, resultantes de una base económica precaria, y por el otro, preservar en la medida de lo posible la forma de vida de los indígenas y costumbres, mismos que se han dirigido a la producción de artesanía y maquila de ropa aprovechando su aceptación en el mercado regional y nacional a través de la formación de cooperativas de trabajo.

Agricultura, las parcelas de cultivo de los campesinos indígenas son de temporal en su mayor parte, con rendimientos de dos hectáreas en promedio y sus cultivos principales son el maíz, el frijol y el chile; en algunos lugares del altiplano también se cultiva trigo, avena y tomate. La técnica de cultivo generalmente es rudimentaria con base en la coa para sembrar y la yunta de bueyes para roturar la tierra. En algunas comunidades la economía se complementa con la explotación de maguey, del cual también obtienen materiales para construcción de viviendas, vestido y fabricación de artesanía.

Ganadería, la actividad significativa se realiza en dos de las regiones indígenas; en la sur en Amealco de Bonfil, considerado como el primer productor de ovinos en el estado, participando con 28.1%, lo que equivale a más de 26 mil cabezas de ganado criollo y mejorado, Amealco de Bonfil registra una producción de carne en canal de 110 toneladas anuales, que significan 32% de la producción total del estado. En la región del semidesierto en Cadereyta de Montes y Tolimán, que cuentan con un total de 37,296 cabezas de ganado caprino, que equivale a 40.5% del total en el estado, aportando 37.7% de la producción en canal de esta especie con 28.6 toneladas al año. Fuera de los dos municipios mencionados la ganadería es poco practicada; se trata más bien de una actividad económica secundaria.

Artesanía, la producción artesanal indígena adquiere gran relevancia cultural y económica. En lo cultural, las artesanías reflejan las formas tradicionales de aprovechamiento y uso de los recursos naturales, implican técnicas y diseños transmitidos de generación en generación, las figuras decorativas artesanales generalmente reflejan la cosmogonía y el simbolismo indígena. Las artesanías indígenas han cumplido tradicionalmente con dos necesidades: 1) La generación de objetos útiles de uso cotidiano mediante la utilización de insumos locales, y 2) Servir de complemento de la economía familiar. Actualmente, las artesanías están perdiendo su relevancia de utilidad, contrario a lo que sucede como complemento a su economía.

Las técnicas, tecnologías e insumos tradicionales en la producción de textiles han ido perdiendo terreno ante la presencia industrializada y masificada de telas, hilos y estambres. Es posible distinguir cinco ramas de la producción artesanal en el estado de Querétaro:

Textiles, esta actividad corresponde fundamentalmente a la región sur, donde se elaboran muñecas vestidas a la usanza tradicional, fajas, morrales y quexquemitls, tejidos de lana elaborados en telar de cintura, bordados (blusas, camisas, manteles, servilletas, tortilleros). En la región semidesértica central, en Tolimán se producen blusas, vestidos y ropa infantil, manteles y servilletas tejidas a gancho y servilletas y morrales tejidos en telar de cintura. En la misma región, en Cadereyta de Montes, se realizan exclusivamente sobre pedido jorongos de lana teñidos con colorantes naturales.

Alfarería, Se practica en las tres regiones indígenas, de las que sobresale la producción de Amealco de Bonfil con ollas y macetas. En Cadereyta de Montes se elaboran jarros, sahumerios, ollas y tinajas, al igual que en Jalpan de Serra, sin embargo en este último se realizan en menor escala.

Cestería, sin tener el dato preciso, destacan los productos que se realizan en Tolimán, los artesanos utilizan la vara del sauz y de la jara para elaborar canastas, botes, baúles, moisés, arcones y sombreros.

Tallado en piedra, el trabajo de la talla se realiza en las regiones sur y semidesértica. En Cadereyta de Montes se viene explotando la pedacería derivada de la explotación del mármol para la realización de figuras decorativas. Los bancos de mármol en la zona de Cadereyta se explotan en pequeña escala y con técnicas rudimentarias. Del mismo modo, durante las ultimas décadas se ha vendo explotando en Amealco de Bonfil el sillar o tepetate amalgamado naturalmente para la producción de bloques para la construcción.

Jarcería, se realiza únicamente en la región del semidesierto, en comunidades del municipio Ezequiel Montes en las que se elaborar sogas, costales y aperos para la monta de caballo.

En general, los artesanos indígenas queretanos se enfrentan a problemas complejos ya que se encuentran organizados en forma dispersa y sin reconocimiento legal, lo que permite la aparición de acaparadores que adquieren a muy bajos precios sus productos, mismos que se revenden en locales comerciales a precios superiores. Dada la dispersión de los productores la mayoría de los artesanos no cuenta con asistencia técnica, medios de transporte, apoyos económicos o de comercialización. Los artesanos generalmente venden su producción directamente en forma individual o por pequeños grupos familiares, lo que da lugar al menudeo raquítico.

Finalmente, algunos de estos artesanos queretanos que comercializan directamente sus productos tienen que trasladarse a las ciudades de Santiago de Querétaro, México, Guadalajara, Acapulco, Puerto Vallarta y otros centros turísticos (INI, 1995), acción que las más de las veces deriva en problemas de venta (legales y decomisos).

Al carecer de tierras en Querétaro, los pames se han asentado en pequeñas poblaciones mestizas y en solares ajenos que obtienen en forma temporal o permanente mediante el permiso de sus propietarios. El abastecimiento de agua lo realizan a través de pozos o jagüeyes en la cercanía de los ranchos. Sin embargo el tiempo de estío genera importantes problemas ya que prácticamente ninguno de los asentamientos pames cuenta actualmente con agua potable.

E. SECTORES

Con base en las actividades predominantes en el estado, pueden identificarse 8 usos y actividades posibles para el estado de Querétaro, correspondientes a un igual número de actividades económicas. Dichos usos y su definición se presentan a continuación:

1. Agricultura de riego. Cultivo de especies vegetales en presencia de pozo e infraestructura disponible, bajo los supuestos de equilibrio del acuífero y calidad del agua constante.
2. Agricultura de temporal.Cultivo de especies vegetales condicionado a la presencia de precipitación pluvial.
3. Forestal. Actividad extractiva de especies no maderables y maderables de autoconsumo donde el ecosistema tenga la capacidad de carga correspondiente.
4. Conservación. Actividad encaminada al manejo adecuado de los recursos con el fin de mantener sus procesos naturales.
5. Ganadería. Producción de animales, ya sea con forraje disponible en agostadero para subsistencia o comercio local, o producción comercial de animales estabulados con forraje o alimento balanceado disponible y constante.
6. Minería. Actividad de extracción de minerales metálicos y no metálicos con valor comercial.
7. Industria. Actividad de transformación de materias primas en productos de uso intermedio o final, por encima de las necesidades de la demanda local.

8. Asentamientos humanos. Establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada. Se consideran dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Debido a que cada uno de estos usos ejercen un tipo diferente de aprovechamiento de los recursos naturales y un impacto sobre la biodiversidad diferente, se elaboró una matriz en la que se registró la presencia o la ausencia de variables o indicadores ambientales, tomados como descriptores de la calidad del ambiente y que en sí definen a cada uno de los usos descritos.

CAPÍTULO 2. DIAGNÓSTICO

A. MARCO LEGAL

Puede afirmarse que en la legislación ambiental estatal vigente se contemplan los principales instrumentos de política ambiental que se describen en la Planeación Ambiental, el Ordenamiento Ecológico, Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos, Autorregulación y Auditorias Ambientales, Investigación, Educación e Información Ambiental. Asimismo, la legislación estatal contempla una serie de instrumentos económicos mediante la aplicación de mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales la población pueda asumir los beneficios o costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones favorables al medio ambiente.

A pesar de ello, el cumplimiento de la ley es insuficiente dadas las carencias de personal, equipamiento y la poca concientización de los costos ambientales que se generan en aras del desarrollo económico. Además, existe la necesidad urgente de realizar adecuaciones significativas en materia reglamentaria, así como en la expedición de normas técnicas ecológicas estatales para hacer más efectiva la aplicación de la normatividad correspondiente.

Cabe señalar que la cobertura de la legislación ambiental del Estado, en cuanto a las materias que abarca, es adecuada. En general se hace referencia a prácticamente todas las áreas de atención en política ambiental, salvo el agua y los bosques cuyas políticas tienen un tratamiento poco sustentable, derivando de ello el fácil acceso a estos recursos. Aunado a lo anterior, el marco legal actual no permite plenamente la transversalidad de la gestión ambiental, limitando sus alcances.

Sin embargo, el contar con un marco de legislación ambiental actualizado, no ha permitido avanzar de manera contundente en la prevención del deterioro ambiental. Lo anterior en buena medida debido a la carencia de reglamentos específicos para su implementación, lo que requiere de la promulgación de reglamentos específicos para agilizar la aplicación de la ley.

1. MARCO INSTITUCIONAL GUBERNAMENTAL

En el marco institucional gubernamental, la autoridad ambiental estatal se enfrenta a dos obstáculos que merman la capacidad de enfocar sus recursos humanos, materiales y financieros para el adecuado cumplimiento de sus funciones: restricciones presupuestarias y la imposibilidad de ampliar la planta laboral. De igual manera la inexistencia de un mecanismo eficaz de coordinación de políticas en materia ambiental, lo que dificulta la comunicación entre las instancias encargadas directa e indirectamente de la gestión del medio ambiente y recursos naturales, así como de la promoción del desarrollo sustentable en el Estado de Querétaro.

Por otro lado resulta muy importante aumentar la capacidad financiera del Sector Ambiental que en la actualidad se encuentra muy por debajo de los requerimientos necesarios para lograr una Gestión Ambiental eficiente en el Estado. Considerando las limitantes presupuestales es necesario crear figuras jurídico-ambientales que permitan encauzar financiamiento federal, estatal y municipal así como recursos provenientes del sector privado y de organismos internacionales.

Por último, es necesario aumentar las actividades de vigilancia y control ambiental dentro de las funciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, de tal manera que pueda verificarse el cumplimiento de la normatividad y en su caso aplicar las sanciones correspondientes a quienes violenten la Legislación.

2. MARCO INSTITUCIONAL NO GUBERNAMENTAL

En el estado de Querétaro existe una tradición de participación ciudadana, la cual se caracteriza por la organización y participación social activa en el planteamiento de soluciones para la problemática ambiental de la entidad por ejemplo los Foros de Consulta Pública y Consejos de Participación Ciudadana para la estructuración del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009. Especial mención merece la participación ciudadana a través del Consejo de Concertación Ciudadana para el Mejoramiento Ambiental durante el periodo Octubre 2004-Junio 2005, una activa participación de los sectores educativo, empresarial y público como de la sociedad en general, siendo un total de 20 reuniones contando con la participación de 425 asistentes.

B. MEDIO FÍSICO Y BIODIVERSIDAD

3. SITIOS DE DEGRADACIÓN AMBIENTAL

Los tipos más relevantes de degradación ambiental en el estado son:

3.1 Contaminación del agua

El Estado de Querétaro genera anualmente 94.1 millones de metros cúbicos (Mm^3/año) de aguas residuales. De ellos, 67.9 Mm^3/año son tipo doméstico, 20.7 Mm^3/año son de tipo industrial, 5.1 Mm^3/año provienen del sector servicios y el restante 0.4 Mm^3/año del sector pecuario. La contaminación de agua proveniente de la ciudad de Santiago de Querétaro está compuesta principalmente de materia orgánica, detergentes y basura inorgánica, mientras que las descargas industriales tienen materiales minerales y orgánicos, sustancias corrosivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológico infecciosas.

En total, el estado cuenta con 282 plantas de tratamiento, de la cuales 52 son municipales, 140 industriales, 43 de servicios y 47 pecuarios. Desafortunadamente, esta infraestructura es insuficiente, pues únicamente el 39% del total de aguas residuales generadas recibe tratamiento. Del volumen total tratado, equivalente a 36.6 Mm^3/año, 17.5 Mm^3/año son de tipo doméstico y 17.8 Mm^3/año de industrial. El porcentaje de tratamiento de aguas residuales por municipio varía de la siguiente forma: (ver tabla 24).

Tabla 24. Volumen de aguas residuales tratadas por municipio.

Municipio	Volumen total de aguas residuales generadas Mm^3/año	Volumen total tratado Mm^3/año	Porcentaje %
Amealco	2	0.059	2.9
Arroyo Seco	0.39	0.0006	0
Cadereyta	2.4	0.26	10
Colón	1.9	0.44	23
Corregidora	3.2	0.31	9
El Marqués	5.2	1.2	23
Ezequiel Montes	1.7	0.14	8.2
Huimilpan	0.95	0.24	25
Jalpan	0.89	0	0
Landa de Matamoros	0.67	0.07	10
Pedro Escobedo	3.2	1.2	37
Peñamiller	0.49	0	0
Pinal de Amoles	0.78	0	0
Querétaro	38.4	15.4	40
San Joaquín	0.378	0	0
San Juan del Río	27	17.7	65
Tequisquiapan	3.4	0.26	0.7

Fuente: CEA 2005.

La Comisión Estatal de Aguas tiene a su cargo dentro del Estado la operación y mantenimiento de los siguientes sistemas de tratamiento de aguas residuales (ver tabla 25).

Tabla 25. Sistemas de tratamiento de aguas residuales a cargo de la Comisión Estatal de Aguas.

Municipio	Nombre de la Planta	Capacidad instalada (l/s)	Caudal Medio Anual Tratado (l/s)	Cuerpo Receptor
Corregidora	Sur	350	243	Río Querétaro, Riego agrícola
	Pirámides	10	Estabilización	Sanitarios y riego de áreas verdes
Querétaro	Centro	120	84	Río Querétaro, Riego agrícola, áreas verdes, industria

Municipio	Nombre de la Planta	Capacidad instalada (l/s)	Caudal Medio Anual Tratado (l/s)	Cuerpo Receptor
	Terminal de Autobuses de Querétaro	12	1.4	Sanitarios y riego de áreas verdes
	Santa Rosa Jáuregui	30	18.7	Presa Dolores y riego de áreas verdes
El Marqués	Bernardo Quintana	12	5.7	Sin reuso
Huimilpan	Huimilpan	8	2.8	Río Huimilpan
Landa de Matamoros	Landa de Matamoros	2.5	1.5	Sin reuso
Tolimán	Tolimán Casas Viejas	12	4.7	Río Tolimán
Cadereyta	Bellavista del Río	8	2.4	Sin reuso

Fuente: CEA 2005.

En la cabecera municipal de San Juan del Río está en operación el sistema de tratamiento de aguas residuales diseñada para tratar 125 lps, de los cuales sólo se tratan 100 lps. Además se encuentran en operación 11 plantas de tratamiento en comunidades rurales con un gasto de diseño de 25 lps. En Pedro Escobedo está pendiente la terminación de su sistema de tratamiento el cual está proyectado para recibir un gasto de 18 lps. En Jalpan esta en proceso de construcción un sistema de tratamiento para la cabecera municipal, el cual está proyectado para recibir un gasto de 20 lps.

Las aguas residuales son utilizadas para el riego agrícola, generando contaminación directa a los cultivos, los suelos y los mantos freáticos. Hay casos que son vertidas directamente en los ríos, impactando directamente la fauna acuática, como lo hacen los municipios de Colón y Cadereyta. Los principales ríos receptores de aguas residuales son: Río San Juan, Río Extoraz, Río Santa María y los de la Región Hidrológica Lerma-Santiago.

El arrastre de plaguicidas y fertilizantes a los cuerpos de agua propiciados por el riego agrícola incrementan su contaminación. Además se tiene el problema de la proliferación de malezas acuáticas que sumado al vertido de aguas residuales y aporte de sedimentos resultado de la erosión de los suelos, favorece el proceso de eutrofización de los cuerpos de agua.

3.2 Sobreexplotación de acuíferos

Según datos de CNA, de los once acuíferos existentes en el estado, 6 están sobreexplotados, 4 en recarga, y uno en equilibrio. Obviamente los acuíferos sobreexplotados están asociados a las mayores extensiones agrícolas, cabe mencionar que los principales cultivos de estas tierras son forrajes, actividad que consume la mayor parte de agua subterránea, junto con las densidades de industria y población más altas. Los datos de extracción y recarga se muestran a continuación:

Tabla 26. Condición de los acuíferos.

Nombre del acuífero	Extracción 2003 (Millones de m^3/año)	Recarga 2003 (Millones de m^3/año)	Estado
Valle de San Juan del Río	321.92	309	Sobreexplotado
Valle de Querétaro	146.31	70	Sobreexplotado
Valle de Tequisquiapan	101.43	108.1	Recarga
Valle de Amazcala	78.68	34	Sobreexplotado
Valle de Huimilpan	21.07	20	Sobreexplotado
Valle de Amealco	18.37	19	Recarga
Valle de Buenavista	16.28	24	Recarga
Valle de Tolimán	8.28	8.4	Recarga
Tampaon Zona de Sierra	5.29	5.29	Equilibrio
Valle de Cadereyta	3.9	3.8	Sobreexplotado
Moctezuma	?	?	Sobreexplotado

Fuente: Comisión Nacional del Agua, 2005.

3.3 Desechos sólidos no dispuestos adecuadamente

En el estado de Querétaro se generan diariamente más de 1400 toneladas de residuos sólidos urbanos, de las cuales el 50% es de tipo orgánico, 7 % es plástico, 13% cartón y papel, 5% metales y el 5% corresponde a vidrio, el resto corresponde a reciclables no valorizables.

Se tienen registrados para la disposición final de los residuos sólidos urbanos 5 rellenos sanitarios en operación que corresponden a los municipios de Querétaro, Corregidora, Colón, San Juan del Río y Tequisquiapan, 6 tiraderos controlados en los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra y San Joaquín, 5 tiraderos a cielo abierto localizados en Arroyo Seco, El Marqués, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles y Tolimán. Se han clausurado por iniciativa a cargo de SEDESU del Estado 3 sitios de disposición final, ubicados en los municipios de El Marqués, Pedro Escobedo y Colón. De igual iniciativa se tienen registrados un poco más de 20 bancos de tiro registrados donde se permite la disposición de residuos inertes, provenientes de la industria manufacturera, de la construcción, así como lodos con análisis CRETIB de no peligrosidad.

Se cuenta con centros de acopio de residuos sólidos valorizables en 12 municipios: Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, El Marqués, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Querétaro, San Joaquín y Tolimán, donde se recuperan alrededor de 516 toneladas de residuos sólidos valorizables al mes, básicamente se acopia: vidrio, papel, metal y plástico (polietileno de alta densidad y PET).

Las granjas de composta se llevan a cabo en 10 municipios, Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón Corregidora, Ezequiel Montes, El Marqués, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Querétaro con una producción mensual aproximadamente de 106 toneladas.

Se tiene un centro de acopio de envases de agroquímicos ubicado en la comunidad de Calamanda de Juárez, Municipio del Marqués el cual capta alrededor de 6,080 Kilogramos de envases de plaguicidas compactados al año, así como 9,365 kilogramos de PET.

En cuanto a residuos peligrosos en el 2004, la SEMARNAT registró 979 generadores, de los cuales 295 son Biológico Infecciosos captando de estos 700 toneladas; del total de generadores se registró un promedio de 15,765 toneladas de las cuales el 35.88% fueron incinerados, 26.57% reciclados y 37.55% confinados.

3.4 Degradación de la vegetación por actividades primarias no controladas, tala inmoderada, plagas e incendios

La deforestación y la fragmentación de ecosistemas se han reconocido en muchos países como unas de las principales causas de pérdida de la biodiversidad y se ha alertado sobre las consecuencias que estos fenómenos pueden tener sobre el bienestar de la humanidad y la salud general del ambiente. La pérdida de la cubierta vegetal, causada principalmente por los cambios de uso de suelo que pueden tener fines agrícolas, pecuarios, de asentamiento humano o industrial, así como la conversión de tierras de vocación forestal a usos productivos, la falta de planes de manejo, las plagas e incendios, están alterando el ciclo de lluvias y su filtración para la recarga de mantos freáticos, amenazando el balance ecológico de los corredores biológicos y de las áreas naturales.

Las plagas y enfermedades forestales constituyen uno de los factores de degradación de los bosques de clima templado. Son causadas principalmente por *Dendroctonus mexicanus*, aunque también se han registrado ataques por *Dendroctonus frontalis, Dendroctonus valens, Cerambicidae y Synanledon*. Los descortezadores causan los mayores daños al sector forestal en el país y el estado, sin embargo, se ha observado que estos insectos atacan árboles heridos, débiles o enfermos. Las especies de arbolado más frecuentemente afectadas son *Pinus greggii, P. patula, P. montezumae, P. teocote, P. ayacahuite, P. leiophyla, P. michoacana, P. oocarpa, P. cembroides, P. radiata, Juniperus flacida* y *Cupresus sp*. Además de la presencia de plagas y enfermedades nativas, hay el riesgo muy alto de plagas y enfermedades exóticas de gran importancia (*Scolytus multistriatus, Anophlophora glabripennis, Porthetria dispar, Coptotermes formosanus, Minthea spp y Coptotermes spp*), que son capaces de causar daños económicos, ambientales y sociales de gran magnitud.

En el estado de Querétaro las estadísticas de incendios forestales en el periodo 2007 y lo que va del año 2008 acumulan un total de 123 siniestros que equivalen a 2160.55 Hectáreas de superficie afectada, de las cuales el 50% corresponde a matorrales, el 47% a pastizales, el 2% a arbolado de renuevo y el resto a arbolado adulto. El promedio de superficie afectada por incendio es de 17.5 hectáreas. Las principales causas de incendios forestales son atribuidas a actividades humanas no controladas.

En el mes de marzo del año en curso se registraron 62 siniestros afectando 1694.5 hectáreas de las cuales 985 hectáreas son de vegetación arbustiva, matorrales, 669.5 hectáreas de pastizales, 32 hectáreas de arbolado de renuevo y 8 hectáreas de arbolado adulto. En lo que va del año los municipios más afectados son Jalpan de Serra con 559 hectáreas en 4 siniestros, El Marqués con 217.5 hectáreas en 14 siniestros, Querétaro con 104 hectáreas en 16 incendios, San Juan del Río con 57 hectáreas en 5 incendios y Corregidora con 52.5 hectáreas en 6 siniestros (CONAFOR 2008).

3.5 Cambios de uso de suelo de preservación o protección ecológica a urbano

El Código Urbano señala que los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipales son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación y crecimiento de los centros de población. Sin embargo, se plantea la posibilidad de modificar los usos del suelo cuando el instrumento es rebasado debido principalmente a la falta de actualización. Desafortunadamente, el proceso está pasando de “extraordinario” a ordinario, lo que es de preocupación considerando que quienes permiten los cambios de uso de suelo son los cabildos municipales, que en ocasiones no cuentan con la información mínima necesaria para tomar decisiones de tal importancia, propiciando que no se evaluen los predios por su valor ecológico y los servicios ambientales que proporcionan. En la siguiente tabla se presentan diversas superficies afectadas en los municipios, que habían sido destinadas en los planes correspondientes a algún tipo de preservación o protección ecológica. Estas cifras se muestran a continuación:

Tabla 27. Cambios de uso de suelo en superficies de preservación o protección ecológica en el período 2003-2005*.

Municipio	Cambio de uso de suelo	Superficie (m^2)
Ezequiel Montes	Protección ecológica a habitacional	168, 000.00
Huimilpan	Preservación ecológica, protección especial a habitacional	153, 769.84
Jalpan	Preservación ecológica a habitacional	7, 971.38
El Marqués	Preservación Ecológica a habitacional 200 hab/Ha	27, 600.62
	Preservación ecológica a habitacional 100 hab/Ha	99, 837.76
	Zona de protección ecológica a ampliación urbana	299, 223.02
Querétaro	Preservación ecológica y usos múltiples a habitacional 300 hab/Ha	21, 543.60
	Preservación ecológica, protección especial a equipamiento educativo	19, 387.81
	Protección ecológica a comercial y servicios	7, 785.41
	Preservación ecológica a equipamiento educativo	12, 991.62
	Área verde a comercial y de servicios	11, 350.87
	Preservación ecológica (parque urbano) a habitacional 200 hab/Ha	9, 076.99
	Preservación ecológica a habitacional, 200 hab/Ha	75, 911.22
	Preservación ecológica a habitacional 300 hab/Ha	445, 362.41
	Áreas verdes a asignación	1, 764.60
	Preservación ecológica a habitacional	163, 850.91
	Preservación ecológica a residencial campestre con explotación agroforestal	331, 697.19
	Preservación ecológica a habitacional	7, 859.00
	Preservación ecológica moderada a habitacional	38, 496.00
	Preservación ecológica a habitacional, comercial servicios, equipamiento educativo y mixto	1, 335, 191.50
	Preservación ecológica a industrial	
	Preservación ecológica a habitacional, comercial y de servicios	2, 648, 641.54
San Juan del Río	Protección ecológica uso múltiple a habitacional 400 hab/Ha	62, 000.00
	Protección ecológica de conservación a habitacional 400 hab/Ha	40, 024.04
	TOTAL	**5, 989, 337.33**

***Nota: No se consideraron las superficies de los diferentes tipos de preservación ecológica agrícola.**
Fuente: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, 2005.

3.6 Degradación del suelo

En el estado de Querétaro la degradación del suelo ocurre por dos causas principales: la contaminación, y la erosión. La contaminación de los suelos se presenta en los hogares y la industrial por la utilización de sustancias sintetizadas y frecuentemente no biodegradables (por ejemplo aceites de reuso) que tienen un mal manejo e inapropiada disposición final, de igual forma en la agricultura por el uso inadecuado de plaguicidas o sustancias no biodegradables, así como la no correcta disposición final de sus recipientes, sumado a la utilización excesiva de maquinaria agrícola que favorece la compactación de los suelos; en la ganaderia por las descargas de deshechos orgánicos sin un manejo adecuado; así como por el depósito inapropiado de residuos sólidos urbanos en bancos de material abandonados no inertes(bancos de arena), descargas de residuos de la contrucción a orillas de las carreteras, basura, animales muertos, entre otros; de igual manera por la descarga de aguas residuales directamente a arroyos intermitentes, bancos de material en deshuso, fosas sépticas y cavernas kársticas.

La degradación del suelo por erosión, consiste en el desgaste o la pérdida paulatina de los horizontes edáficos la cual puede presentarse de manera areal (erosión laminar) o de manera lineal (cárcavas), por agentes hídricos, eólicos, kársticos, marinos y glaciales, siendo los dos primeros los más representativos en el territorio mexicano. A pesar de que la erosión constituye un proceso natural, las actividades humanas pueden incrementar la velocidad de erosión con efectos ambientales más severos que los que ocurren de manera natural.

En los municipios principalmente la región sur de Pinal de Amoles, todo San Joaquín y Landa de Matamoros, se presentan los índices de mayor pérdida de suelo, con un riesgo de erosión mayor a 200 ton/ha/año, seguidos de los municipios de Arroyo Seco, Peñamiller y Jalpan con un riesgo de erosión entre 50 y 200 ton/ha/año. Las zonas con mayor afectación cubren aproximadamente el 23% del territorio Estatal; en el 24% se tienen pérdidas que van de 50 a las 200 ton/ha/año. Las zonas con valores inferiores a las 10 ton/ha/año, cubren aproximadamente el 32% del Estado principalmente en los municipios de Corregidora, Pedro Escobedo, Tequisquiapan, Ezequiel Montes y Querétaro.

Otra zona de erosión hídrica muy importante se ubica en los municipios de Huimilpan y Amealco. La eliminación de la vegetación para usos agrícolas sumado al tipo de suelo volcánico, altamente erodable, el cual es arrastrado y depositado aguas abajo, produciendo además del empobrecimiento de los suelos, zonas de cárcavas muy importantes y problemas como asolvamiento de cuerpos de agua y bajos rendimientos agrícolas.

4. ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN

El proceso de selección de áreas dedicadas a la conservación debe involucrar una serie de criterios orientados al mejor uso de los recursos naturales y logísticos disponibles por las diferentes instancias de gobierno. Lo más común han sido la selección de áreas de varios kilómetros cuadrados, conectadas entre sí, que incluyan procesos ecosistémicos, como es el caso de cuencas hidrológicas, e incluyan a las comunidades de seres humanos que habitan la región dentro del proceso de protección. De manera paralela se ha incluido como un criterio complementario la selección de áreas que presenten comunidades biológicas con una gran riqueza específica, así como un alto número de especies en alguna categoría de riesgo. Sin embargo, las comunidades con mayor riqueza específica no necesariamente incluyen a las especies que se encuentran bajo alguna categoría de protección, pero sí se puede dar el caso de que sean ricas en especies endémicas (Rey y de la Montaña, 2003). Lograr la definición de zonas calientes (hotspots, áreas con alta biodiversidad) es uno de los puntos centrales dentro de la conservación biológica, especialmente en regiones inter tropicales que presentan un gran numero de especies endémicas (Peterson et al. 2000). En tales regiones la creación de redes de áreas protegidas debería encajar con la distribución de estas especies raras o de distribución restringida (Hughes et al. 2002). Esas zonas calientes adicionalmente mantienen una alta diversidad de las especies más comunes (Curnutt et al. 1994; Balmford 1998). En áreas geográficas sin o con pocos endemismos, las prioridades de conservación deben centrarse en especies localmente raras o en áreas con riqueza de especies (Margules et al. 1988). Cuando el objetivo de una política de conservación es el mantenimiento de la mayoría de las especies no se puede confiar en que la protección de pocas áreas cumplira dicho objetivo (Margules and Usher 1981). En regiones bajo un régimen de clima templado, que mantiene pocos endemismos, la creación de redes de áreas protegidas puede definirse como el estado de conservación del ensamblaje de especies, ya sea a través de su alta riqueza específica o debido a su originalidad de la comunidad al ser comparada con otras. Muy poca atención se puesto en definir estrategias de conservación para las especies comunes a pesar de estar sujetas a

constantes problemas, por ejemplo el riesgo que corren al enfrentar cambios climáticos globales (Donald et al. 2001, Julliard et al. 2003). Las especies comunes representan la colectividad numérica de los individuos, siendo la mayor parte de la biomasa en los ecosistemas. Ese grupo de especies asegura la mayor parte de los servicios ambientales en los ecosistemas debido a su abundancia, presentando la mas alta variabilidad de genética, por su gran tamaño poblacional y su amplia distribución geográfica, lo que asegura respuestas y adaptaciones a cambio climático y el suministro de servicios ambientales (Luck et al. 2003). El mantenimiento de las especies comunes o por lo menos de las comunidades originales de especies comunes es por lo tanto necesario para asegurar el suministro de servicios ecológicos en diversos ecosistemas, representando así una estrategia valuable a largo plazo para el mantenimiento de la biodiversidad. Así la conservación de las zonas calientes puede ser identificada como un criterio satisfactorio al relacionar las especies raras y las comunes.

La priorizacion efectuada para el estado de Querétaro consideró tres factores: 1) riqueza de vertebrados terrestres y algunas plantas endémicas; 2) riqueza de especies en alguna categoría de riesgo, y 3) clasificación del tamaño del área con base en la riqueza de especies.

4.1 Modelos de distribución de especies

Para generar los modelos de distribución de cada especie, se utilizó el Algoritmo Genético para la Producción de Juegos de Reglas (GARP, por sus siglas en inglés); este algoritmo utiliza las localidades conocidas de las especies y los combina con datos ambientales de coberturas geográficas digitales para producir un modelo de nicho ecológico de los requerimientos ambientales de las especies. Este modelo se proyecta en un mapa de distribución potencial de las especies (Anderson y col. 2002). Trabaja con procesos iterativos de selección de reglas, evaluación, pruebas de incorporación o rechazo para producir el nicho ecológico de la especie (Peterson y col. 1999, Peterson y Kluza 2003). Los modelos se desarrollaron a partir de datos climáticos (WORLDCLIM), los cuales fueron cortados para el contorno del estado. Las capas utilizadas incluyen rangos de temperaturas mensuales, isotermas, estacionalidades, temperaturas máximas y mínimas del mes más cálido y mas frío, anuales, de los cuartos más húmedo, seco, cálido y frío, precipitaciones del mes más húmedo y seco, por estacionalidades y de los cuartos más secos, cálidos, húmedos y fríos, así como la altitud, dando un total de 19 capas empleadas debido a que se consideró que podrían ser factores limitantes en la distribución de las especies. Las capas se importaron a Arcview 3.2 (ESRI, 1999) y se reacomodaron a un tamaño de celda de 0.00833°, teniendo una equivalencia cercana a 1 km2, exportándolos con formato ASCII raster. Posteriormente se añadieron a Desktop GARP almacenándolas como archivos de este programa. La predicción del nicho fundamental de cada especie, se determinó por medio de 100 modelos con 1000 iteraciones, con un límite de convergencia de 0.01, un 5% de omisión y un 50% de tolerancia, mediante la opción de “best subsets”. Los 10 mejores modelos de cada especie, se exportaron como archivos GRID/ARCINFO para ser desplegados en Acview 3.2 (ESRI 1999). Estos modelos se sumaron con la calculadora de mapas en Arcview mediante el módulo de Spatial Analyst y se obtuvo de ellos el mapa que reunía los mayores sitios predichos como positivos. Posteriormente, los mapas con las sumas mayores de cada especie, por grupo, se sumaron dando como resultado final un mapa con la riqueza de cada grupo taxonómico dentro del estado. Los cuatro mapas obtenidos de las sumas de especies de vertebrados se sumaron nuevamente para obtener un sólo mapa, dando como resultado un mapa de riqueza de especies de vertebrados. Las zonas estimadas como de mayor riqueza por grupo taxonómico se unieron en un sólo mapa. Con la finalidad de priorizar las áreas dentro del estado que presentaran un mejor estado de conservación, se multiplico el mapa de riqueza total de especies con un mapa ponderado de la vegetación de Querétaro proporcionado por la SEDESU. La vegetación fue reclasificada en cuatro categorías de acuerdo al estado de conservación de cada tipo de vegetación, dando un valor de uno a las zonas urbanas e industriales, tres a las zonas clasificadas como pastizal inducido y zonas de agricultura, a las zonas con vegetación perturbada se le otorgó el valor de seis y el valor de 10 se le otorgó a las zonas de vegetación conservada y a los cuerpos de agua.

Posteriormente, del total de especies, se seleccionaron aquellas presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2001 y se clasificaron de acuerdo a cada categoría señalada en la norma. Se generó un mapa por cada categoría que incluía a los cinco grupos taxonómicos y un mapa general agrupando las tres categorías. De la base de datos obtenida de la suma de todas las especies de vertebrados, se obtuvo una gráfica del número de especies por municipio.

4.2 Resultados

Se utilizaron un total de 566 especies reunidas en cinco grupos taxonómicos (tabla 28), de los cuales el mejor representado correspondió a las aves, con 234 especies; seguido por los reptiles y los mamíferos. En el caso de las plantas únicamente se utilizaron especies endémicas para el estado al no existir una base de datos que contenga toda la información de colecta (Dr. Luis Hernández Sandoval, Universidad Autónoma de Querétaro, Com. Pers.). De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2001, de las 566 especies 120 se encuentran bajo alguna categoría de protección (tabla 29), siendo los reptiles los mejor representados, seguido por las aves.

Tabla 28. Riqueza taxonómica de los cinco grupos empleados en este estudio.

Grupo	Orden	Familia	Género	Especie
Anfibios	2	8	13	45
Reptiles	3	18	55	113
Aves	17	49	152	234
Mamíferos	8	21	69	106
Plantas	17	27	48	68

Fuente: SEDESU 2006.

Tabla 29. Riqueza taxonómica de las especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.

Grupo	Orden	Familia	Género	Especie
Anfibios	4	7	8	15
Reptiles	4	13	30	51
Aves	13	30	39	40
Mamíferos	6	6	9	12
Plantas	2	2	2	2

Fuente: SEDESU 2006.

Para el caso de los anfibios, las zonas con mayor riqueza específica se ubican en áreas en forma de dos corredores, uno atraviesa los municipios de Arroyo Seco en su parte Oeste y Pinal de Amoles en la parte Noreste y el segundo atravesando la parte Este de Arroyo Seco y Sur de Jalpan de Serra, uniéndose ambos corredores en este municipio. El municipio de Landa de Matamoros presenta una zona aislada con gran riqueza de especies. Destacan los municipios de Tolimán, Colón y Amealco por los bajos niveles de riqueza específica, esto refleja el poco esfuerzo de colecta que se ha llevado a cabo en dichos municipios. En el caso de los reptiles, la mayor riqueza está localizada en los municipios de Landa de Matamoros, Arroyo Seco, Peñamiller, Norte de Cadereyta de Montes, zona Sur de Pinal de Amoles y Centro de San Joaquín. Los municipios con menor riqueza son Amealco y Tolimán. La riqueza específica de las aves tiende hacia la zona del corredor descrito entre los municipios de Landa de Matamoros y Jalpan de Serra, pero con una mayor cobertura de área. Los municipios de Tolimán en su zona Centro, Peñamiller en su zona Sureste, así como San Juan del Río y Amealco presentan los valores más bajos de riqueza. La riqueza en especies de mamíferos se localiza en los municipios de Peñamiller, Cadereyta y Pinal de Amoles. También resaltan dos zonas al Sur del municipio de Querétaro. La parte Sur del estado se clasifica como de baja riqueza, resaltando la necesidad de estudios en dicha zona.

Con base en la suma de la distribución de todas las especies de vertebrados empleadas en el estudio, se observa en Landa de Matamoros la mayor riqueza total de vertebrados dentro del estado. También se observan zonas de alta riqueza en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles y San Joaquín. Los municipios de Peñamiller y Cadereyta también tienen importancia en cuanto a riqueza de especies, pero en menor proporción que los municipios antes mencionados. Los municipios que presentan valores bajos de riqueza específica son Amealco, Huimilpan, Pedro Escobedo y San Juan del Río.

Es importante resaltar que, al comparar las zonas de mayor riqueza con las áreas naturales protegidas decretadas, la mayor coincidencia ocurre con la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda (RBSG). Sin embargo, a nivel de las zonas núcleo no todas coinciden con los puntos de máxima riqueza.

Figura 6. Isolíneas de riqueza de especies dentro de la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda y Zonas núcleo.

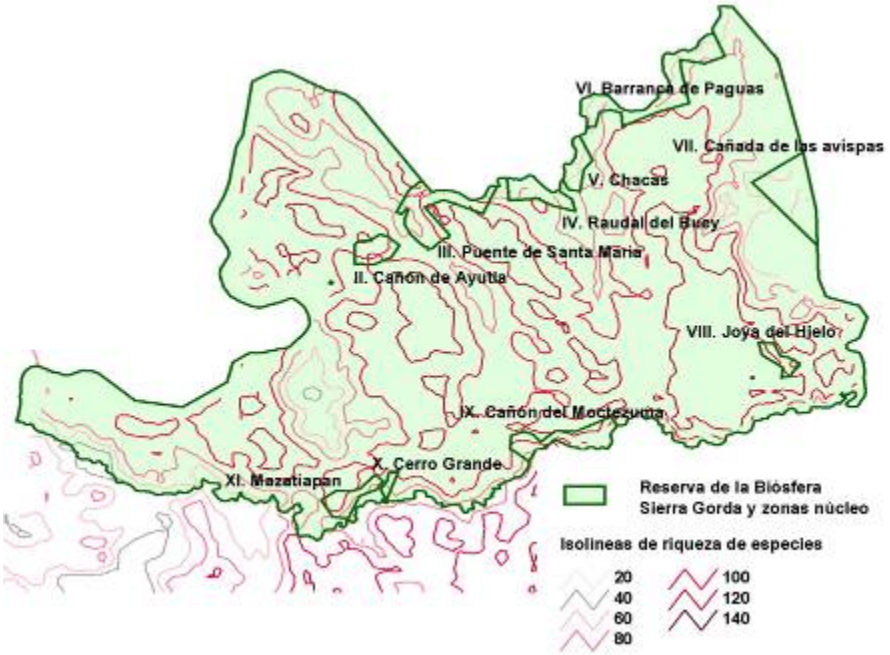

Fuente: SEDESU 2006.

Por lo que respecta a la mayor riqueza específica de las plantas esta se localiza al norte del municipio de Landa de Matamoros, contrario a la fauna cuya riqueza mayor se presenta en la zona Sureste. También resalta una zona muy delimitada que pasa por Arroyo Seco, y que probablemente continúe por el estado de Guanajuato hasta unirse a los municipios de Pinal de Amoles y Peñamiller. Otras zonas de alto valor se encuentran en Cadereyta de Montes y Amealco de Bonfil, en puntos colindantes con Guanajuato, Tolimán y Colón. El municipio con menor esfuerzo de colecta, reflejado en los valores mínimos de riqueza específica, corresponde a Tequisquiapan.

Deacuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001 se buscó cada especie de las 566 empleadas con la finalidad de corroborar si estaban bajo alguna categoría, especies amenazadas, bajo protección especial y en peligro de extinción. Casi la totalidad del estado presenta especies amenazadas, destacando los municipios de Querétaro, Peñamiller y El Marqués en su colindancia con el municipio de Querétaro. Las especies clasificadas bajo protección especial están representadas en el corredor entre los municipios de Jalpan de Serra y Landa de Matamoros. Para el caso de las especies en peligro de extinción, a pesar de contar con pocas especies dentro de esta categoría, resaltan zonas en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra y Landa de Matamoros, así como otras áreas en los municipios de Peñamiller, Cadereyta, y en menor grado Querétaro, El Marqués, Corregidora y Norte de Huimilpan. Los municipios con menor riqueza de especies bajo alguna protección son Amealco, San Juan del Río y Tolimán.

Figura 7. Superficie ocupada por diferentes números de especies de vertebrados terrestres por Municipio.

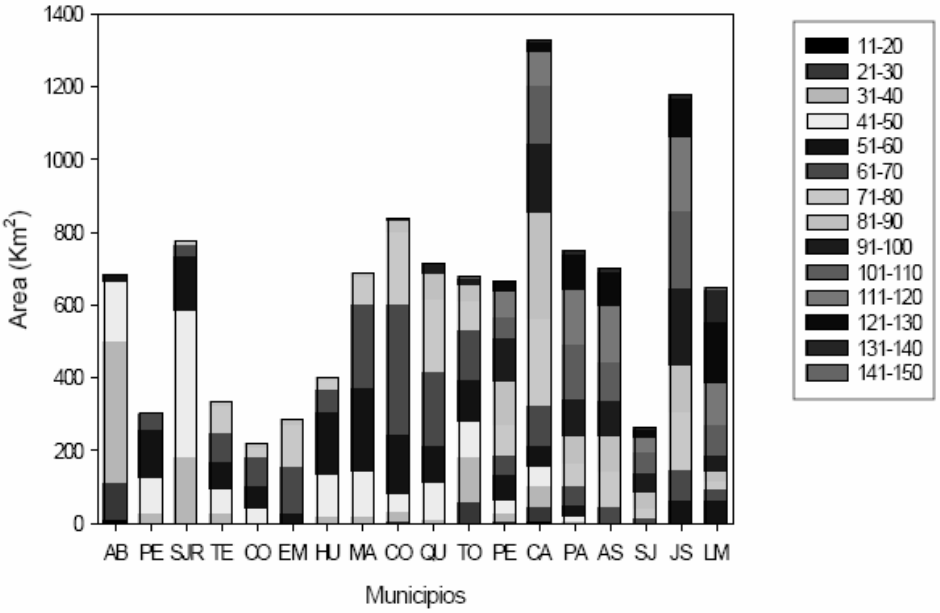

Fuente: SEDESU 2006.

5. ÁREAS NATURALES PROPUESTAS PARA SU PROTECCIÓN

Con base en su valor paisajístico, biológico, histórico y natural, se han contemplado nuevas áreas para su incorporación al régimen de conservación, así como programas específicos para áreas que a pesar de ya ser decretadas requieren de un programa de manejo específico.

Reserva de la Biosfera Sierra Gorda

La Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda abarca los municipios de Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Arroyo Seco, Pinal de Amoles y Peñamiller aproximadamente el 33% del total del Estado. El 99.73% es propiedad privada el resto es de tenencia ejidal. El área tiene gran importancia biológica por el grado de conservación de sus elementos, la representatividad de su biodiversidad en el ambito nacional y por su gran variedad de ecosistemas.

Parque Nacional Cerro de Las Campanas.

El Cerro de Las Campanas se decreta como Parque Nacional por su valor histórico, así como por constituir un importante atractivo turistico. El área fomenta el esparcimiento, proyección cultural e impulsa el equilibrio entre la naturaleza y la zona urbana de la ciudad de Santiago de Querétaro.

Parque Nacional El Cimatario

El Parque Nacional El Cimatario se ubica en los municipios de Querétaro y Huimilpan. La mayor proporción de la tierra de esta reserva es propiedad privada con un 96.33%, el l 3.67% es ejidal. Cuenta con una belleza natural y escénica, coadyuva a la conservación del medio ambiente mejorando el hábitat de los asentamientos humanos del lugar. Actua como refugio de la fauna silvestre.

Zona protectora forestal

La zona protectora forestal es el área comprendida dentro de las cuencas hidrográficas de los ríos San Ildefonso, Ñado, Aculco y Arroyo Zarco, cuenta con manantiales que abastecen de agua a la población cercana, representa una zona de recarga de los mantos acuíferos y protección del suelo, así como la prevención del asolvamiento de las obras de captación aguas abajo. Comprende parte de los municipios de San Juan del Río, Amealco y Huimilpan. En esta zona la mayor proporción de la tierra es ejidal con un 50.57%, de terrenos de propiedad privada se tiene el 49.43% de la superficie total.

Reserva Estatal Mario Molina-Pasquel
El área se enclava en la provincia fisiográfica de la Mesa Central, al norte del municipio de El Marqués, donde destaca el cerro El Pinalito, con 2,980 msnm; su diversidad varía de ecosistemas boscosos en la parte alta, pasando por matorrales hasta los pastizales en la zona baja. La Comisión Nacional de la Biodiversidad define al área como una zona identificada como centro de anidación del Halcón Peregrino.

Zona Sujeta a Conservación Ecológica "El Tángano"
Área donde se desarrolla vegetación de bosque tropical caducifolio y matorral xerófilo crasicaule en buen estado de conservación, por su alto valor paisajístico está sujeta a fuertes presiones por los cambios de uso para el desarrollo urbano. La vegetación evita la erosión del suelo y el asolvamiento de los bordos reguladores que se ubican aguas abajo. Recientemente se encontraron en el área vestigios arqueológicos consistentes en fragmentos de cerámica que corresponden al Periodo Epiclásico (600 – 900 años D. C.), cuyo estudio puede proveernos de información histórica sobre el área y sus pobladores. Se localiza entre los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués.

Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Zona Occidental de Microcuencas"
Se ubica en el municipio de Querétaro, su superficie se distribuye en el volcán extinto de La Joya y una serie de cañadas. La vegetación es diversa, con matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio y pastizales; la fauna registrada consta de 120 especies. Además posee 16 zonas con restos arqueológicos. La tenencia de la tierra es en su mayoría ejidal, se delimita por la subcuenca del Río Querétaro y constituye las tierras altas de 7 microcuenca, 10 arroyos y 4 presas importantes.

Paisaje Protegido Peña de Bernal
Se trata de una formación rocosa (ígnea Intrusiva) de aproximadamente 370m. de altura, la tercera más grande en el mundo, que ha quedado expuesta por procesos de intemperismo y erosión. Tiene un importante valor cultural, escénico y turístico a nivel nacional, además de su belleza paisajística y de ser atractivo para las actividades deportivas de escalada y rappel. El pueblo mágico y pintoresco de Bernal sumado a su belleza ofrece servicios que favorecen el arribo del turismo nacional e internacional. La Peña de Bernal se ubica en los municipios de Ezequiel Montes y Tolimán.

Parque Intraurbano Bordo Benito Juárez
Es un sitio de refugio y descanso para aves acuáticas residentes y migratorias de la parte central de México alberga cerca del 25% de las especies migratorias en el país, es posible observar más de 1200 aves en una sola temporada. En el bordo se tienen aproximadamente 46 especies de aves acuáticas y terrestres. Además de dotar a la ciudadania de áreas para la recreación y el esparcimiento, proteger a la ciudad en su función como bordo regulador para el control de avenidas pluviales, así como promover el fortalecimieto de la educación ambiental.

Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población (subcategoría de Parque Intraurbano) "Juríca Poniente"
Se localiza en la porción centro-poniente del municipio de Querétaro, en la microcuenca El Nabo. Su escurrimiento principal es el arroyo Juríca y es una zona de vital importancia para la recarga del acuífero y para prever el asolvamiento de los bordos reguladores para el control de avenidas pluviales que se localizan aguas abajo. Aunque predominantemente es una zona de agricultura de temporal, se tiene vegetación riparia y una porción de matorral crasicaule.

Zona conurbada de Querétaro
Son polígonos seleccionados por su valor ecológico que se localizan en los municipios conurbados a la ciudad de Santiago de Querétaro, como son: Municipio de Querétaro, El Marqués, Corregidora y Huimilpan, la vegetación principal está conformada por matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio y bosque de encino. Estos polígonos tiene como finalidad preservar el equilibrio entre las zonas urbanas y los elementos de la naturaleza, para dotar a la población con áreas para su esparcimiento, recreación y fortalecimiento de su educación ambiental sobre el valor e importancia de los recursos naturales a la par de mantener los beneficios ambientales que estos proporcionan y su aprovechamiento sustentable, además de regular y ordenar el crecimiento de la mancha urbana de la ciudad.

El Zamorano
Se ubica en el municipio de Colón, al norte limita con el Estado de Guanajuato, dentro del Estado de Quéretaro es el único lugar donde se localiza este ecosistema, por lo que es prioritario conservarlo, es un área que presenta como vegetación un conjunto de plantas de distribución restringida, como *Arracacia macvaughii, Baccharis zamoranensis, Rubus macvaughii, Mammilaria droegeana, M. durispina, M. kelleriana, M. microeheli, M ocotillensis* y *M. petterssonii*. Mantiene un bosque denso dominado por Abies religiosa de 20 a 30m de altura casi puro que se desarrolla a alturas que van de los 2850 a 3280 msnm. Es una zona de recarga de mantos freáticos, habitat de fauna silvestre y lugar para investigación científica, esparcimiento y contacto con la naturaleza.

C. ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y POBLACIÓN

6. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL Y REGIONAL

6.1 Evaluación Socioeconómica municipal

En el Estado de Querétaro el 38% del territorio presentan condiciones de bajo y muy bajo desarrollo socioeconómico. Los municipios de Arroyo seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles poseen condiciones socioeconómicas que califican como muy bajas; en Jalpan de Sierra, San Joaquín, Cadereyta de Montes y Amealco de Bonfil se clasifican con situaciones que califican como bajas. La tabla 30 muestra los niveles propuestos, los índices medios y los municipios que pertenecen a cada uno de los niveles de desarrollo.

Tabla 30. Niveles de desarrollo de los municipios del estado.

Nivel de desarrollo	Índice medio	Municipios
Muy Bajo	-1.269 a –0.912	Arroyo Seco, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros.
Bajo	-0.911 a –0.466	Jalpan de la Sierra, San Joaquín, Cadereyta y Amealco.
Medio	-0.465 a -0.131	Colón, Tolimán, Peñamiller y Huimilpan.
Alto	-0.130 a 0,659	Ezequiel Montes, Pedro Escobedo y El Marqués.
Muy Alto	0.660 a 1.922	Querétaro, Corregidora, San Juan del Río y Tequisquiapan

Fuente: SEDESU sobre la base de indicadores seleccionados

De los municipios de la parte norte de la sierra, el de mayor nivel de desarrollo es Jalpan. En la parte sur del Estado los municipios menos desarrollados son Amealco de Bonfil y Humilpan; los más desarrollados son Querétaro, Corregidora, San Juan del Río y Tequisquiapan.

6.2 Potencial socioeconómico de desarrollo municipal

El potencial de desarrollo socioeconómico se entiende como las ventajas comparativas o factores que propician el desarrollo de un territorio. Los resultados de esta parte se muestran consecutivamente en las tablas 31 y 32.

Tabla 31. Matriz Geográfica con el valor de los indicadores seleccionados.

Municipio	SGM	DP	GCP	COST	K
Amealco de Bonfil	63	80.03	37	62	6.06
Arroyo Seco	238	17.66	36	55	2.14
Cadereyta de Montes	71	45.79	41	78	8.21
Colón	59	61.29	45	71	3.51
Corregidora	7	303.33	82	90	3.51
El Marqués	7	90.67	55	77	3.79
Ezequiel Montes	59	99.13	49	82	3.35
Huimilpan	35	73.55	31	71	4.77
Jalpan de Serra	190	20.37	44	68	3.05
Landa de Matamoros	211	23.20	30	42	4.64
Pedro Escobedo	31	170.35	67	81	2.92
Peñamiller	127	20.83	38	58	2.99
Pinal de Amoles	153	44.60	32	44	3.97
Querétaro	0	844.04	89	95	1.72
San Joaquín	135	15.36	38	61	6.19
San Juan del Río	51	230.37	76	91	3.13
Tequisquiapan	58	145.43	63	89	3.46
Tolimán	84	29.34	46	78	4.46

SGM= Situación geográfica de los municipios; DP= Densidad poblacional; GCP= Grado de calificación de la población; COST= Concentración sectorial de funciones secundarias y terciarias

Tabla 32. Matriz geográfica con el valor estandarizado de los indicadores seleccionados

Municipio	VN SGM	VN DP	VN GCP	VN COST	VN K
Amealco de Bonfil	-0.344	-0.248	-0.722	-0.626	1.288
Arroyo Seco	2.091	-0.567	-0.778	-1.072	-1.163
Cadereyta de Montes	-0.233	-0.424	-0.500	0.393	2.631
Colón	-0.400	-0.344	-0.278	-0.053	-0.306
Corregidora	-1.123	0.893	1.778	1.157	-0.306
El Marqués	-1.123	-0.194	0.278	0.329	-0.131
Ezequiel Montes	-0.400	-0.151	-0.056	0.648	-0.406
Huimilpan	-0.734	-0.282	-1.056	-0.053	0.481
Jalpan de la Sierra	1.423	-0.554	-0.333	-0.244	-0.594
Landa de Matamoros	1.715	-0.539	-1.111	-1.900	0.400
Pedro Escobedo	-0.789	0.213	0.944	0.584	-0.675
Peñamiller	0.547	-0.551	-0.667	-0.881	-0.631
Pinal de Amoles	0.908	-0.430	-1.000	-1.773	-0.019
Querétaro	-1.221	3.658	2.167	1.476	-1.425
San Joaquín	0.658	-0.579	-0.667	-0.690	1.369
San Juan del Río	-0.511	0.520	1.444	1.221	-0.544
Tequisquiapan	-0.414	0.086	0.722	1.094	-0.338
Tolimán	-0.052	-0.508	-0.222	0.393	0.288

Menos de la mitad de los municipios poseen bajo y muy bajo potencial de desarrollo, distinguiéndose 6 municipios con estos niveles de calificación (tabla 33).

Tabla 33. Nivel de calificación municipal del potencial de desarrollo.

Nivel	Municipio
Muy bajo	Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros.
Bajo	Peñamiller, San Joaquín y Jalpan de Serra.
Medio	Huimilpan, Amealco, Colón, Tolimán, Ezequiel Montes y Cadereyta.
Alto	Corregidora. El Marqués, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan.
Muy alto	Querétaro.

Fuente: SEDESU con base en INEGI, XII Censo General de Población 2000

En términos de población los municipios con mayor número de habitantes son los de muy alto potencial socioeconómico. El 74% de la población estatal esta ubicada en los municipios con niveles altos y muy altos de potencial, es decir, 1,051,873 habitantes. De esta población sólo el 10% se localiza en los municipios con niveles altos y el resto (90%) habita los municipios de más alto potencial.

El núcleo de desarrollo del estado de Querétaro se localiza en el corredor industrial Querétaro – San Juan del Río, y en particular en la ciudad de Querétaro, que además de ser la capital tiene el potencial de desarrollo más alto y la mayor concentración de población del estado. Estos hechos implican una dinámica central en la que el resto de los municipios del estado giran alrededor del municipio de Querétaro. Esta centralidad mantendrá su irradiación a las demás jurisdicciones como función inversa a las distancias que los separan. Los municipios que se ubican con bajo y muy bajo potencial de desarrollo se localizan, en general, más lejos de la cabecera estatal.

Los municipios con potencial de desarrollo medio se encuentran a distancias menores de la capital estatal que los de potencial bajo y muy bajo. En general los municipios clasificados como bajo y muy bajo se localizan en la zona serrana, a excepción del caso de Amealco de Bonfil que es el municipio más alejado de Querétaro en la zona sur. Destaca que el municipio de Jalpan de Serra presenta un potencial de desarrollo superior al del resto de los municipios de la Sierra.

Por su parte, los municipios calificados con mayor potencial (alto y muy alto) son los que más cerca se encuentran de la capital del estado. Entre los municipios con nivel de potencial alto el más alejado de la capital del estado es San Juan del Río. Este municipio cuenta con la segunda ciudad de mayor tamaño en el estado tanto por su población como por la producción, es como un segundo núcleo en el estado. Lo que da como resultado que los municipios que se encuentran entre Querétaro y San Juan del Río, tienen mayor nivel y potencial de desarrollo que aquellos que se encuentran cerca de la capital estatal.

En lo que respecta a la densidad de población y el nivel de desarrollo se observa que todos los municipios con un potencial de desarrollo muy alto presentan densidades poblacionales muy por encima del promedio estatal, siendo el de mayor relevancia el municipio de Querétaro con una densidad de población de 844 hab/km2. Los otros municipios pertenecientes a este estrato, y que también poseen densidades de población altas son: Pedro Escobedo con 170 hab/km^2, San Juan del Río con 230 hab/km^2 y Corregidora con 303 hab/km^2.

Con respecto a los municipios con niveles de potencial muy bajos y bajos podemos observar la escasa calificación educativa que posee la población de estos municipios. Todos ellos están muy por debajo de la media estatal, que es el 73% de la población estatal tienen un grado de educación de nivel secundario, al menos. Los municipios con potencial de desarrollo bajo y muy bajo presentan un grado de calificación muy similar; los municipios en cuestión son Arroyo Seco con 36%, Pinal de Amoles 32%, Peñamiller 38%, San Joaquín 38%, Landa de Matamoros 30% y Amealco de Bonfil con 37% de población calificada. La población calificada de los municipios con nivel de potencial medio no llega a ser mayor del 50% de la población mayor de 15 años, en ninguno de los municipios incluidos en este estrato. De hecho, tal como sucede en el nivel de potencial bajo y muy bajo, su nivel de calificación es muy similar. Como es de esperarse el grado de calificación de la población de los municipios con nivel de potencial muy alto es cercano o mayor al promedio estatal (Pedro Escobedo con 67%, San Juan del Río con 76%, Corregidora con 82% y Querétaro con 86%).

Con respecto al nivel de concentración sectorial de las actividades secundarias y terciarias, se espera que aquellos municipios con un menor dinamismo económico, los calificados con niveles de potencial de desarrollo socioeconómicos muy bajos y bajos, tuvieran una menor concentración ocupacional en los sectores mencionados. Los municipios pertenecientes a los niveles bajo y muy bajo de potencial tienen una concentración ocupacional sectorial por debajo del promedio estatal (88%).

Los municipios con un nivel de potencial medio y alto, en general están también por debajo de la media estatal, pero con concentraciones sectoriales mucho más altas y parejas entre ellos. Destaca el municipio de Tequisquiapan al colocarse por encima del promedio estatal en un punto porcentual y tener un 49% de su población ocupada dedicada al sector secundario y un 39% al sector terciario.

Entre los municipios con nivel de potencial alto y muy alto destaca Querétaro con un 95% de su población ocupada dedicada a los sectores secundario (32%) y terciario (62%), aunque con una clara desviación hacia el sector de servicios. Los otros tres municipios de este nivel de potencial están también por encima del promedio pero, únicamente Corregidora presenta un patrón similar al municipio de Querétaro con respecto a su especialización ocupacional en el sector terciario (34% de su población ocupada esta en el sector secundario y 56% en el sector terciario). En el municipio de San Juan del Río el 91% de la población ocupada se concentra en los sectores secundario y terciario (47% y 43%, respectivamente) y en Pedro Escobedo el porcentaje es del 81% de su población ocupada.

Los municipios que favorecidos con la presencia de una red vial suficiente, en relación a su población y extensión territorial están claramente catalogados con un potencial de desarrollo alto y muy alto, tal es el caso de los municipios de Querétaro, Corregidora, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan. La zona centro y norte del estado, servida principalmente por carreteras revestidas y caminos de brecha, tiene potenciales de desarrollo medios y bajos.

Así con base en las características descritas, podemos observar el hecho de que hay una fuerte correspondencia entre aquellos municipios que poseen un nivel medio o superior de desarrollo socioeconómico y aquellos que presentan un potencial medio o superior.

6.3 Evaluación del grado de conflicto entre el potencial natural y el desarrollo socioeconómico actual municipal

Once de los dieciocho municipios de Querétaro presentan correspondencia territorial, es decir, el 61% de los municipios presentan un grado de desarrollo acorde con su potencial. Por su parte cinco municipios presentaron un nivel de desarrollo más alto del que se esperaría dado su potencial. Estos municipios son: Corregidora, Peñamiller, San Juan del Río, Tequisquiapan y Ezequiel Montes. El hecho de que los tres municipios con mayor influencia de la ciudad de San Juan del Río presenten un desarrollo mayor a su potencial se debe a una falla metodológica en la que se consideró que el estado de Querétaro tiene una sola zona núcleo (Querétaro), cuando en verdad son dos (Querétaro y San Juan del Río). Lo anterior implica que sólo sean dos los municipios que se han desarrollado por arriba de su potencial: Corregidora y Peñamiller. El municipio de Peñamiller presenta un potencial de desarrollo bajo, pero tiene un nivel de desarrollo medio, apareció como uno de los municipios con mayor desarrollo del esperado (tabla 34).

Tabla 34. Grado de conflicto entre el desarrollo actual y el potencial.

Municipio	Desarrollo actual	Desarrollo potencial	Divergencia
Amealco de Bonfil	Bajo	Medio	Negativa
Arroyo Seco	Muy bajo	Muy bajo	Correspondencia
Cadereyta de Montes	Bajo	Medio	Negativa
Colón	Medio	Medio	Correspondencia
Corregidora	Muy alto	Alto	Positiva
El Marqués	Alto	Alto	Correspondencia
Ezequiel Montes	Alto	Medio	Positiva
Huimilpan	Medio	Medio	Correspondencia
Jalpan de Serra	Bajo	Bajo	Correspondencia
Landa de Matamoros	Muy bajo	Muy bajo	Correspondencia
Pedro Escobedo	Alto	Alto	Correspondencia
Peñamiller	Medio	Bajo	Positiva
Pinal de Amoles	Muy bajo	Muy bajo	Correspondencia
Querétaro	Muy alto	Muy alto	Correspondencia
San Joaquín	Bajo	Bajo	Correspondencia
San Juan del Río	Muy alto	Alto	Positiva
Tequisquiapan	Muy alto	Alto	Positiva
Tolimán	Medio	Medio	Correspondencia

Fuente: SEDESU.

Finalmente, el análisis indica la existencia de dos municipios con potencial de desarrollo mayor al nivel de desarrollo existente, estos municipios son: Amealco y Cadereyta de Montes. Esto quiere decir que, a reserva de lo que se indique en los análisis de aptitud natural, estos son los municipios en los que se deberían enfocar los esfuerzos desarrollo. Esto es porque en ellos se presentan condiciones favorables, desde el punto de vista socioeconómico, para el desarrollo. Sin embargo, sus niveles de desarrollo no corresponden a su potencial.

En términos generales el análisis indica que desde el punto de vista socioeconómico es conveniente realizar las siguientes políticas de desarrollo regional:

a) Controlar el desarrollo del municipio de Corregidora, con la finalidad de que la disparidad entre el nivel y el potencial de desarrollo no generen conflictos que repercutan en el bienestar de los habitantes de este municipio.
b) Impulsar el desarrollo en los municipios de Cadereyta de Montes y de Amealco de Bonfil, principalmente en lo que respecta a las comunicaciones con las ciudades más importantes del estado y a la solución de los problemas de marginación que afectan en el nivel de vida de las personas.

7. INTEGRACIÓN FUNCIONAL DEL TERRITORIO

En la morfología del sistema de asentamientos del estado de Querétaro, destaca un patrón de distribución espacial de la población concentrada en la zona sur y disperso en la zona centro-norte, debido entre otras cosas a los climas extremosos del semidesierto Querétano y a las barreras geográficas que dificultan la accesibilidad. El proceso de urbanización de los últimos treinta años se ha concentrado alrededor de la zona metropolitana de Querétaro y del corredor vial definido por la carretera federal México-Querétaro. Este hecho se corrobora con el incremento de población en los municipios conexos al de Querétaro, es decir, Corregidora,

Huimilpan y Pedro Escobedo. En 1970 en estos municipios habitaba el 44% de la población estatal, y en el 2000 este porcentaje llegó a 57%, de la población estatal. Fuera de la zona metropolitana de Querétaro y los municipios vecinos, el proceso de urbanización se ha desarrollado en la porción centro-sur del Estado, en los municipios de Tequisquiapan, Ezequiel Montes y Cadereyta de Montes.

En segundo lugar, es evidente que el sistema de asentamientos de Querétaro es macrocefálico, pues la distribución por tamaño de los asentamientos muestra una clara concentración en la única localidad de rango 1 del sistema. En este sentido, los resultados del índice de primacía y de la regla rango-tamaño son consistentes entre sí (figura 11).

En tercer lugar, con relación a la jerarquía del sistema urbano de Querétaro se advierte un fuerte desfase entre lo que debería de ser y lo que es, con base en la regla rango-tamaño. Lo anterior nos lleva a definir el sistema como uno desequilibrado. Esta situación es congruente con el índice de primacía calculado para la ciudad principal del sistema y con el carácter macrocefálico del mismo.

El proceso de urbanización de Querétaro ha seguido trayectorias claramente diferenciales, distinguiéndose en el suroeste la aglomeración urbana de Santiago de Querétaro como el espacio más consolidado y de mayor complejidad. Enseguida se ubica la ciudad de San Juan del Río en la parte sur del estado, con una dinámica de crecimiento que involucra a varios municipios (Colón, Tequisquiapan y Ezequiel Montes) periféricos y que ha resultado ser el otro nodo de mayor concentración demográfica y económica. La región centro norte es la más desarticulada del sistema de asentamientos, pero el desarrollo de localidades como Jalpan pudieran ofrecer posibilidades para fungir como subcentros de integración. Como se verá, resulta pertinente reconocer el carácter diferencial de la urbanización del estado de Querétaro, y la integración desigual de los asentamientos que se deriva de ello, a fin de diseñar y definir políticas también diferenciales para enfrentar las problemáticas específicas de las distintas regiones del estado.

Figura 8. Distribución de las localidades urbanas según la regla rango-tamaño, 2000, Querétaro.

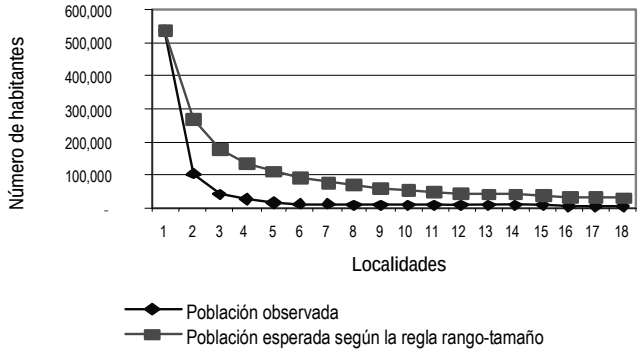

7.1 Funcionalidad del Territorio

La funcionalidad del territorio de Querétaro se evalúa mediante el análisis de la especialización funcional de los asentamientos y mediante la caracterización del sistema de transporte, en tanto elemento de conexión.

Determinación de la especialización funcional

La especialización funcional se entiende como la preponderancia de uno o varios sectores de actividad económica presentes en una localidad urbana. Para medirla se utiliza el índice de Nelson, y sus resultados finales indican los niveles de especialización/diversificación funcional de cada localidad del sistema urbano. A continuación se presenta el ejercicio realizado para las ciudades de más de 5,000 habitantes del estado de Querétaro, en el año 2000. (Tablas 35, 36 y 37).

Tabla 35. Ciudades mayores a 5000 habitantes del Estado de Querétaro

Localidad	Número de habitantes
Santiago de Querétaro	536,463
San Juan del río	99,483
El Pueblito	38,667
Tequisquiapan	25,929

Santa Rosa Jáuregui	15,301
Ezequiel Montes	11,140
Cadereyta	10,317
La Cañada	9,032
San José de los Olvera	8,874
Jalpan	8,318
Pedro Escobedo	7,986
Amealco	7,007
Colón	6,346
Santa María Magdalena	6,191
El Sauz (Sauz Alto, Sauz Bajo)	5,881
San José El Alto	5,333
Candiles (Fraccionamiento Los Candiles)	5,157
La Llave	5,053

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda

Las ramas económicas consideradas, por la disponibilidad de información, fueron la primaria, la secundaria y la terciaria. El porcentaje de la PEA (población económicamente activa) en cada actividad para las 18 ciudades fue la siguiente (Tabla 36).

Tabla 36. Porcentaje de la PEA en las ciudades del Estado de Querétaro mayores a 5,000 habitantes, según las distintas ramas de actividad económica.

Localidad	Primaria	Secundaria	Terciaria
Santiago de Querétaro	0.77	31.25	67.99
San Juan del Río	1.98	43.56	54.46
El Pueblito	2.79	35.63	61.58
Tequisquiapan	3.59	42.82	53.59
Santa Rosa Jáuregui	5.04	41.55	53.41
Ezequiel Montes	10.45	29.54	60.01
Cadereyta	3.21	36.84	59.95
La Cañada	1.02	46.47	52.51
San José de los Olvera	1.80	30.70	67.51
Jalpan	4.92	16.30	78.77
Pedro Escobedo	6.14	35.09	57.76
Amealco	7.6	27.35	65.59
Colón	14.24	35.83	49.93
Santa María Magdalena	7.20	48.26	44.54
El Sauz (Sauz Alto, Sauz Bajo)	60.00	33.33	6.67
San José el alto	6.09	40.98	52.93
Candiles	0.68	21.58	77.74
La Llave	8.04	57.61	34.35
Empleo normal	8.06	36.37	55.57
Desviación estándar	13.45	9.87	16.33

Con estos datos es posible ahora establecer los umbrales a partir de los cuales se puede afirmar que una ciudad está especializada en alguna de las tres actividades consideradas. (Tabla 37).

Tabla 37. Umbrales de especialización funcional para las ciudades de más de 5,000 habitantes del Estado de Querétaro

Rama	Umbral	Localidad	% de PEA
Primaria	21.50	El Sauz	60
Secundaria	46.24	La Cañada	46.47
		Santa María Magdalena	48.26
		La Llave	57.61
Terciaria	71.90	Jalpan	78.77
		Candiles	77.74

Fuente: SEDESU a partir de datos del Censo General de Población y Vivienda, INEGI, 2000

Con base en los datos de este indicador se observa que las ciudades de mayor jerarquía, a pesar de dedicar la mayor parte de su población a las actividades terciarias y secundarias, en ese orden de importancia, no se consideran como especializadas en ninguna de las dos ramas. Sin embargo resulta evidente la relación entre el rango de los asentamientos urbanos y su especialización por sector económico. Por ejemplo, las 10 ciudades de mayor rango dedican más de la mitad de su población al sector terciario y su participación en el sector primario es prácticamente nula. A medida que el rango de las ciudades disminuye la población dedicada al sector primario se incrementa.

Destaca el caso del El Sauz (perteneciente al municipio de Pedro Escobedo), el cual tiene una clara especialización en el sector primario a pesar de su carácter urbano y su cercanía al corredor industrial predominante del estado. Otra localidad de interés es Colón, ya que presenta una estructura medianamente diversificada.

No se debe olvidar que cada ciudad representa una especialización en función del resto de las consideradas y que existen otras ciudades dentro del estado cuya especialización en esas actividades es superior. Esta clasificación tiene siempre un carácter relativo.

Estructura Territorial. Características de la red de transporte

Tipo de red vial

En Querétaro la red vial es del tipo concéntrica, ya que ha favorecido la polarización del desarrollo a favor de la zona metropolitana del municipio de Querétaro, de los municipios vecinos y de los que se localizan en la zona de influencia del corredor industrial San Juan del Río-Querétaro. El resto del territorio tiene una integración débil a este polo de desarrollo, debido a que la mayoría de sus vías de comunicación y transporte son escasas y de tipo secundario, es decir, carreteras revestidas y caminos de brecha.

Densidad de la red vial

En la Tabla 38 puede apreciarse que hay 7 municipios con una densidad vial alta. Estos municipios se localizan al sur del estado sobre el polo de desarrollo industrial y son: Tequisquiapan, San Juan del Río, Querétaro, Corregidora, Pedro Escobedo, el Marqués y Amealco de Bonfil. Los municipios con una densidad vial media son Huimilpan, Ezequiel Montes y Peñamiller. El resto de los municipios presentan una densidad vial baja o muy baja.

Tabla 38. Densidad de la red vial del Estado de Querétaro

Municipio	DV (%)
Amealco de Bonfil	44
Arroyo Seco	26
Cadereyta de Montes	31
Colón	32
Corregidora	47
El Marqués	44
Ezequiel Montes	42
Huimilpan	38
Jalpan de Serra	27
Landa de Matamoros	27
Pedro Escobedo	45
Peñamiller	38
Pinal de Amoles	31
Querétaro	46
San Joaquín	24
San Juan del Río	49
Tequisquiapan	50
Tolimán	26
Entidad Federativa	36

Fuente: Estimación cartográfica

Ahora bien, la obtención de la densidad vial mediante la relación simple entre longitud de vías de comunicación en un municipio y la superficie territorial del mismo, sólo da una idea muy general sobre las limitantes o ventajas que este tipo de infraestructura ofrece para el desarrollo económico. Es por ello que es necesario elaborar un índice que considere también el tamaño de la población de los municipios.

Coeficiente de suficiencia de la red vial

Este indicador registra el equilibrio entre la población, el territorio y la longitud de las vialidades. Con ello se puede saber la capacidad de la red vial en función de la población que habita en cada unidad territorial. Al combinar la población y la superficie de cada municipio se evita el sesgo que la utilización de uno sólo de esos datos podría inducir.

Tabla 39. Coeficiente de suficiencia de la red vial

Municipio	K (%)
Amealco de Bonfil	4.97
Arroyo Seco	6.19
Cadereyta de Montes	4.59
Colón	4.08
Corregidora	2.68
El Marqués	4.64
Ezequiel Montes	4.22
Huimilpan	4.39
Jalpan de Serra	6.08
Landa de Matamoros	5.69
Pedro Escobedo	3.48
Peñamiller	8.40
Pinal de Amoles	4.64
Querétaro	1.58
San Joaquín	6.18
San Juan del Río	3.21
Tequisquiapan	4.16
Tolimán	4.85
Entidad Federativa	3.26

En el estado de Querétaro los municipios de Peñamiller, Arroyo Seco, San Joaquín y Jalpan de Serra cuentan con una infraestructura vial adecuada en relación el número de habitantes y al área territorial de cada uno. Esto los coloca en una situación ventajosa en relación a otros municipios, por el potencial de desarrollo que esta característica les confiere.

La mayoría de los municipios del estado poseen una infraestructura vial saturada, y se localizan tanto en el centro como en el sur del estado, municipios como Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pinal de Amoles, Tequisquiapan y Tolimán.

Los municipios con una infraestructura vial muy saturada son los que poseen la mayor densidad poblacional del estado. Los municipios correspondientes a este nivel de saturación son Corregidora, Pedro Escobedo, Querétaro y San Juan del Río.

En conclusión, para la planeación de la integración funcional del territorio se consideran tres opciones.

- Apostar a un patrón de dispersión geográfica que revalide el papel del medio rural como factor del desarrollo, situación en la que la dispersión de pequeños centros no constituye una debilidad sino una fortaleza.
- Favorecer el patrón actual de concentración de la población y actividades en pocas ciudades, a partir de las cuales se difundirá el desarrollo (este modelo ha generado inequidad espacial en el desarrollo reciente).
- Buscar alternativas en las que los dos modelos anteriores se complementes (agrópoli, por ejemplo).

D. SECTORES

8. APTITUD TERRITORIAL

La aptitud puede ser definida como la adecuación de un área particular para un uso del suelo definido (Steiner, 1983). Sin embargo, los valores e intereses de cada sector social generan conflictos ambientales (Crowfoot y Wondolleck, 1990). Estos conflictos surgen cuando las actividades de un sector ponen en peligro o reducen la

capacidad para utilizar el territorio por parte de otro actor social (Bojórquez-Tapia y Ongay-Delhumeau, 1992). De este modo la aptitud de uso del suelo es relativa a las necesidades y posibilidades de los actores sociales. Consecuentemente, los análisis de aptitud de uso del suelo deben proveer información para seleccionar usos del suelo que reduzcan conflictos ambientales intersectoriales.

8.1 Aptitudes para usos y actividades principales del territorio

Se decidió determinar la aptitud para las actividades y usos principales del territorio del estado: agricultura de temporal, agricultura de riego, ganadería, actividad forestal, industria, minería, asentamientos humanos y conservación. Se seleccionaron las variables ambientales que determinan cada una de esas actividades y los estados favorables y desfavorables para cada una, así como su orden de importancia. A la variable de mayor importancia se le asignó el número 1, el 2 a la de segunda importancia y así sucesivamente. Para obtener el factor de ponderación, se hizo la sumatoria de estos valores. Posteriormente, el valor asignado a cada variable se dividió entre esta sumatoria, de modo que los factores de ponderación, al ser sumados, dieran como valor total 1. En un sistema de información geográfica se obtuvieron capas binarias de estados favorables y desfavorables para cada variable ambiental. Éstas se multiplicaron por su valor de ponderación, y las capas resultantes se sumaron para obtener cada mapa de aptitud. El valor de cada mapa de aptitud va de 0 a 1, en donde 1 es la aptitud máxima para el sector. Las variables empleadas, sus estados favorables y desfavorables, y los órdenes de importancia asignados para obtener los factores de ponderación se muestran en las tablas 52 y 53.

Aptitud para conservación

La distribución de las zonas clasificadas como aptitud para la conservación, con rangos que van de aptos y muy aptos, se localizan en la parte centro y norte del estado, los valores que tienden a poco aptos se distribuyen principalmente al sur. En la Sierra Gorda las áreas con bosques, matorral y la presencia de áreas naturales protegidas, tienen los valores aptos a muy aptos, está tendencia cambia hacia poco aptos, en las áreas cercanas a las cabeceras municipales, en zonas que se han abierto a la agricultura de temporal, así como las zonas donde los procesos de erosión son fuertes.

En el Semidesierto las áreas clasificadas como alto y muy alto están sobre vegetación de tipo matorral y en las partes altas de bosque, el nivel de poco apto se localiza en la periferia de las cabeceras municipales, en zonas de agricultura de temporal, así como zonas de montaña donde se tiene la explotación de mármol.

En la zona centro el crecimiento de la mancha urbana de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro y las pocas áreas de agricultura de riego enmarcan los valores de conservación como poco aptos, relegando a las partes de las serranías que sustentan matorral, chaparral y en menor cantidad bosque los valores de apto a muy apto.

En la parte Sur predominan los valores para conservación poco aptos, ya que la vegetación de tipo matorral ha dado paso al desarrollo de ganadería de tipo extensivo sobre laderas, asociado a la agricultura de temporal, así como la agricultura de riego en la zona de valles; dejando pequeñas áreas aptas para la conservación en las partes altas y en las cañadas.

Aptitud para Agricultura de Riego

Los valores que van de aptos a muy aptos están referenciados a la presencia de suelos gruesos, del tipo vértisol pélico, acumulados en los valles de la parte centro y sur del Estado, que se conoce como Bajío, condicionado por los acuíferos sobreexplotados. En la parte del Semidesierto y Sierra Gorda estos valores se localizan en los valles Intermontanos y en las márgenes de los Ríos tanto intermitentes como perenes.

Aptitud para Industria

Los valores que van de apto a muy apto para el sector Industrial se localizan en las áreas cercanas a las principales vías de comunicación, tanto terrestre como aérea. Estas características se presentan más concentradas en la parte centro sur del estado, quedando en menor área al ramal carretero del Semidesierto y Sierra Gorda.

Aptitud Forestal

Las principales variables para que le dan valores que van de aptos a muy aptos para la Aptitud Forestal, se presentan principalmente en la parte del Semidesierto y Sierra Gorda quedando en menor superficie en las zonas Centro y Sur. En los primeros dos casos se tiene una vegetación de tipo matorrales, bosques y selvas perturbados y conservados, con ausencia de áreas naturales protegidas y riqueza biológica baja. En la parte Centro y Sur los valores apto y muy apto se restringen a las áreas que presentan las mismas condiciones antes citadas localizadas en las zonas altas de las sierras y en el sistema de barrancas.

Aptitud para Agricultura de Temporal

Los valores clasificados como aptos a muy aptos se localizan principalmente en la parte Centro y Sur del Estado y en menor superficie en el Semidesierto y Sierra Gorda, acotados por pendientes menores o iguales a 15% sobre suelos de tipo cambisol, castañozem, chernozem y vértisol, asociado a vegetación de pastizales y matorral perturbado con ausencia de áreas naturales protegidas, riqueza biológica baja y evitando las áreas que presentan procesos de erosión.

Aptitud para Asentamientos Humanos

Como se puede observar la superficie con valores que van de apto a muy apto se localizan en la parte Centro, Sur y Semidesierto, y en menor área algunos valles intermontanos de la Sierra Gorda, donde la pendiente es menor o igual al 10%, donde el acuífero no está sobreexplotado, donde los procesos de erosión no son importantes, el tipo de vegetación es de pastizal, matorral perturbado y agricultura de temporal y la ausencia de áreas naturales protegidas.

Aptitud para Ganadería

Los valores de aptos a muy aptos se localizan en mayor proporción en la parte Sur y Semidesierto y en menor superficie en la zona Centro y al noreste y noroeste de la Sierra Gorda, donde la pendiente es menor o igual al 15%, donde no se presenta sobreexplotación de acuíferos, se tiene la infraestruccutura hidráulica para la captación de agua, con presencia de pastizal y matorrales perturbados, ausencia de áreas naturales protegidas, riqueza biológica baja y procesos de erosión no perceptibles.

Aptitud para Minería

Como se puede observar los rangos que van de apto a muy apto para la explotación de minerales se localizan en la parte suroeste de la Sierra Gorda, dos áreas en la parte centro y este del Semidesierto, en la parte Sur de la Zona conurbada de la Ciudad de Querétaro. Todas estas zonas se encuentran bien comunicadas por las principales carreteras y terracerías, con presencia de yacimientos minerales, con vegetación predominante de matorrales perturbados, bosques perturbados, pastizal y agricultura, con la ausencia de áreas naturales protegidas, riqueza biológica.

Tabla 40. Variables empleadas para la definición de aptitudes.

VARIABLE	AGRICULTURA RIEGO		AGRICULTURA TEMPORAL		GANADERÍA		FORESTAL		CONSERVACIÓN		ASENTAMIENTOS HUMANOS		INDUSTRIA		MINERÍA	
	FAVORABLE	DESFAVORABLE	FAVORABLE	DESFAVORABLE	FAVORABLE	DESFAVORABLE	FAVORABLE	DESFAVORABLE	FAVORABLE	DESFAVORABLE	FAVORABLE	DESFAVORABLE	FAVORABLE	DESFAVORABLE	FAVORABLE	DESFAVORABLE
Pendiente	< o igual a 5 %	> 5 %	< o igual a 15 %	> 15 %	< o igual a 15 %	> 15 %	< o igual a 65 %	> a 65 %	NA	NA	< o igual a 10 %	> 10 %	< o igual a 10 %	> 10 %	NA	NA
Tipo de suelo	Cambisol, castañozem, chernozem, vertisol	Resto de tipos de suelo	Cambisol, castañozem, chernozem, vertisol	Resto de tipos de suelo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Resto de tipos de suelo	Cambisol, castañozem, chernozem, vertisol	NA	NA
Fases físicas del suelo	Resto de fases y la ausencia de fases	Superficial pedregosa y de profundidad lítica y dúrica	Resto de fases y la ausencia de fases	Superficial pedregosa y de profundidad lítica y dúrica	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Acuíferos sobreexplotados	Ausencia	Presencia	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Ausencia	Presencia	NA	NA	NA	NA
Distancia a carreteras y autopistas	NA	NA	NA	NA	NA		< o igual a 1500 m	> 1500 m	> o igual a 500 m	< 500 m	NA	NA	< o igual a 1500 m	> 1500 m	< o igual a 1500 m	> 1500 m
Distancia a vía férrea	NA	NA	NA	NA	NA		NA	NA	> o igual a 500 m	< 500 m	NA	NA	< o igual a 1500 m	> 1500 m	NA	NA
Distancia a terracerías	NA	NA	NA	NA	NA		< o igual a 1500 m	> 1500 m	> o igual a 300 m	< 300 m	NA	NA	NA	NA	< o igual a 1000 m	> 1000 m
Distancia a cuerpos de agua	< o igual a 1000 m	> 1000 m	NA	NA	< o igual a 1000 m	> 1000 m	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

VARIABLE	AGRICULTURA RIEGO		AGRICULTURA TEMPORAL		GANADERÍA		FORESTAL		CONSERVACIÓN		ASENTAMIENTOS HUMANOS		INDUSTRIA		MINERÍA	
	FAVORABLE	DESFAVORABLE	FAVORABLE	DESFAVORABLE	FAVORABLE	DESFAVORABLE	FAVORABLE	DESFAVORABLE	FAVORABLE	DESFAVORABLE	FAVORABLE	DESFAVORABLE	FAVORABLE	DESFAVORABLE	FAVORABLE	DESFAVORABLE
Distancia a pozos	< o igual a 1000 m	> 1000 m	NA	NA	< o igual a 1000 m	> 1000 m	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Distancia a ríos perennes y manantiales	NA	NA	NA	NA	< o igual a 1000 m	> 1000 m	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Proporción de la población con instrucción secundaria o estudios técnicos o comerciales con primaria terminada	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	> o igual a 0.3	< 0.3	NA	NA
Proporción de viviendas particulares habitadas con servicios de agua, luz y drenaje.	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	> o igual a 0.5	< 0.5	NA	NA
Unidades geohidrológicas	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Con posibilidades altas	Resto	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Vegetación	Pastizal, matorrales perturbados, agricultura preexistente	Resto de usos y tipos de vegetación	Pastizal, matorrales perturbados	Resto de usos y tipos de vegetación	Pastizal, matorrales perturbados	Resto de usos y tipos de vegetación	Bosques, matorrales y selvas conservados y perturbados	Bosque mesófilo de montaña conservado y perturbado, selvas altas y medianas conservadas y perturbadas, resto de usos y tipos de vegetación	Matorrales, selvas y bosques conservados y perturbados, pastizal natural	Resto de usos y tipos de vegetación	Pastizal, matorrales perturbados, agricultura de temporal	Resto de usos y tipos de vegetación	Pastizal, matorrales perturbados, agricultura de temporal	Resto de usos y tipos de vegetación	Matorrales perturbados, bosques perturbados, pastizal, agricultura	Bosque mesófilo de montaña conservado y perturbado, selvas altas y medianas conservadas y perturbadas, bosques y matorrales conservados
Áreas Naturales Protegidas	Ausencia	Presencia	Ausencia	Presencia	Ausencia	Presencia	Ausencia	Presencia	NA	NA	Ausencia	Presencia	Ausencia	Presencia	Ausencia	Presencia
Riqueza biológica	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Alta	Baja	NA	NA	Ausencia	Presencia	Ausencia	Presencia
Zonas erosionadas y alrededores (1 Km)	Ausencia	Presencia	Ausencia	Presencia	Ausencia	Presencia	Ausencia	Presencia	Ausencia	Presencia	Ausencia	Presencia	Ausencia	Presencia	NA	NA
Yacimientos de minerales metálicos	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Presencia	Ausencia
NA = No aplica																

Tabla 41. Priorización de las variables empleadas para la definición de aptitudes.

VARIABLE	AGRICULTURA RIEGO	AGRICULTURA TEMPORAL	GANADERÍA	FORESTAL	CONSERVACIÓN	ASENTAMIENTOS HUMANOS	INDUSTRIA	MINERÍA
Pendiente	1	1	1	4		2	7	
Tipo de suelo	6	2					10	
Fases físicas del suelo	7	3						
Acuíferos sobreexplotados	2					4		
Distancia a carreteras y autopistas				6	5		1	5
Distancia a vía férrea					6		2	
Distancia a terracerías				6	7			6
Distancia a cuerpos de agua	3		3					
Distancia a pozos	3							
Distancia a ríos perennes y manantiales			3					
Proporción de la población con instrucción secundaria o estudios técnicos o comerciales con primaria terminada							6	
Proporción de viviendas particulares habitadas con servicios de agua, luz y drenaje.							5	
Unidades geohidrológicas					3			
Vegetación	4	4	2	1	1	1	4	3
Áreas Naturales Protegidas	5	5	4	2		3	3	1
Riqueza biológica	9	7	6	3	2		8	4
Zonas erosionadas y alrededores (1 Km)	8	6	5	5	4	5	9	
Yacimientos de minerales metálicos								2

Los mapas de aptitud se procesaron matemáticamente con un análisis de componentes principales, a fin de identificar áreas con valores similares de aptitud con la menor varianza total. El análisis dio como resultado la definición de 26 grupos distintos. Se obtuvo además la aptitud relativa entre y dentro de los 26 grupos para calcular los residuales de Gower, obteniendo numéricamente las actividades más aptas (valores positivos) y aquellas incompatibles (números negativos).

8.2. Grupos de aptitud

Grupos 1,2,3, y 4

Los tres primeros grupos presentan la conservación como aptitud prioritaria, con excepción en el grupo 4 cuya aptitud principal es la industria ligeramente mayor a la conservación. Con menor referencia los grupos 1, 3 y 4 los cuales además de conservación e industria, muestran espacios con aptitud para riego, asentamientos y minería, cabe destacar que la extensión territorial que cubren los cuatro grupos en conjunto, es menor a cuatro kilómetros cuadrados. Por lo que respecta a la distribución espacial de los grupos mencionados, no se observa ningún patrón en especial, sin embargo se presentan con mayor frecuencia en las zonas con vegetación en bosques perturbados y matorrales.

Grupos 5, 6, 7 y 8

Con una extensión cercana a 275 kilómetros cuadrados, se encuentran los grupos 5, 6, 7 y 8, los cuales comparten como aptitud jerárquica la conservación, sin embargo también representan importantes niveles de aptitud forestal y uso pecuario. La distribución espacial que muestran dichos grupos, tiene mayor presencia al noreste del estado en la región comprendida por la Sierra Gorda, aunque mantienen significativa presencia al sureste en el municipio de Amealco de Bonfil, en los límites con Michoacán y Estado de México. Al igual que en la anterior asociación de grupos de aptitud, se distribuyen en zonas de vegetación de bosques, bosques perturbados y matorrales.

Grupos 9, 10, 11, 12 ,13 y 14

El mayor en representación en cuanto a grupos de aptitud, los seis grupos de aptitud en conjunto, representan poco más de 5, 000 kilómetros cuadrados, casi la mitad de la superficie estatal, en orden jerárquico de aptitud, la forestal es la predominante en todos los grupos, mientras que conservación y minería coinciden en cinco de los grupos y sólo uno, el grupo 14, presenta mayor cantidad de aptitudes, repartidas además de conservación y minería, en uso pecuario y agricultura de temporal, éste ultimo grupo (14) por si sólo representa una superficie de 1,048 kilómetros cuadrados.

La distribución espacial de los grupos anteriores, permite observarlos en casi todo el estado, con obvia concentración en las áreas de vegetación de bosques en la zonas serranas y poca presencia en los valles ocupados principalmente en actividades agrícolas.

Grupos 15, 16

Estos dos grupos, muestran a los asentamientos como aptitudes prioritarias, aunque también coinciden en orden jerárquico en aptitudes pecuarias y actividades agrícolas, auque es importante mencionar que el grupo 16 presenta una mínima parte con aptitud minera, en conjunto representan una superficie aproximada de 1, 924 kilómetros cuadrados. Referente a su distribución espacial, muestran una clara tendencia de ocupación en las zonas de valles y cercanas a las vías de comunicación, también es posible encontrarlos en parte del semidesierto y en escasas zonas serranas.

Grupo 17

Este grupo está conformado por pequeñas áreas distribuidas de forma dispersa al noreste de la Sierra Gorda, sobre zonas dedicadas a la agricultura de temporal y en menor superficie en bosques y pastizal inducido; en la periferia de las cabeceras municipales de Jalpan, Arroyo Seco y Landa de Matamoros se tiene una mayor concentración sobre agricultura de riego y temporal. En el Semidesierto en su parte norte la distribución dispersa se mantiene, sobre una vegetación de matorral y en menor área de bosque y pastizal; en la parte central se localizan grandes áreas en la periferia de las cabeceras municipales, sobre agricultura de temporal, principalmente en Cadereyta, y en menor área en matorrales, al sur de Colón este grupo está más concentrado sobre agricultura de temporal y en menor área de matorrales y pastizales. La zona sur es la que presenta mayor concentración principalmente sobre agricultura de temporal y en menor superficie sobre pastizales y agricultura de riego. En la zona Centro el patrón de distribución es en áreas pequeñas y disperso, sobre agricultura de temporal y en menor superficie sobre matorral y bosque, en conjunto representa una extensión territorial aproximada de 1,075 kilómetros cuadrados.

Grupo 18
Abarca zonas concentradas en la parte de los valles intermontanos al noreste de la Sierra Gorda, sobre agricultura de temporal y en menor área en bosques; un patrón disperso en las partes altas de la zona centro de la misma, sobre bosque, agricultura de temporal y matorral y en menor superficie en las márgenes de los ríos; en el Semidesierto al este en la parte de San Joaquín y Sierra del Doctor de forma concentrada sobre bosques, en la parte de Colón y Tolimán pequeñas áreas con patrón disperso sobre matorrales; en la cabecera municipal de Cadereyta y su periferia se observa un patrón de distribución de concentrado a disperso sobre agricultura de temporal, matorrales y pastizales respectivamente.

En la zona Sur se observan grandes áreas concentradas en toda su superficie sobre agricultura de temporal, pastizales y agricultura de riego. En la zona Centro al este y sur se observa un patrón de distribución concentrado en grandes áreas sobre agricultura de temporal y matorrales y en la parte oriental grandes áreas concentradas puntualmente sobre agricultura de temporal y en menor área bosques, representa una superficie de 1,082 kilómetros cuadrados.

Grupo 19, 20 y 25
La mayor parte de la superficie de los grupos 19 y 20 predomina la aptitud para agricultura de riego y se distribuye principalmente en la zona de los valles de la parte sur y centro del Estado, lo que se conoce como Bajío, así como en el municipio de Ezequiel Montes; también se observa un patrón de distribución disperso sobre lomeríos y laderas de montañas donde se tiene infraestructura hidráulica en la zona Sur y del Semidesierto así como en las márgenes de los ríos de la parte norte de la Sierra Gorda y del Semidesierto. Todas estas áreas están sobre agricultura de riego actual y en menor superficie de temporal. Para el caso del grupo 25 son pequeñas áreas que presentan un patrón de distribución disperso, en conjunto cubren una superficie territorial de 1,548 kilómetros cuadrados aproximadamente.

Grupo 21 y 23
Este grupo presenta un patrón de distribución concentrado con grandes superficies localizadas en la zona de los valles de la parte Sur y Centro del estado, y cambia a disperso con pequeñas superficies en la parte centro y sur del Semidesierto; esta distribución se localiza sobre zonas de agricultura de riego y de temporal respectivamente. Asociadas a éstas, con un patrón de distribución muy disperso y de superficies pequeñas, el grupo 23 se localiza principalmente en la periferia de las cabeceras municipales de las zonas Centro, Sur y la parte centro del Semidesierto; la superficie que cubren en totalidad es de 490 kilómetros aproximados.

Grupo 22
Con una superficie de 192 kilómetros, abarca zonas que se extienden al sur de la localidad de Colón, sobre matorrales y en menor superficie en pastizales, al oeste de Ezequiel, en agricultura de temporal y en menor área sobre matorrales, al norte de Amealco en pastizales y agricultura de temporal, al oeste de Santiago de Querétaro sobre agricultura de riego y de forma dispersa en los valles del Bajío sobre agricultura de riego y en menor área de agricultura de temporal, en la periferia de Tequisquiapan sobre matorrales y agricultura de temporal, al este de la localidad de Cadereyta en su límite con el Estado de Hidalgo sobre matorrales y al este de la localidad de San Juan del Río sobre agricultura de temporal y en menor área de matorrales.

Grupo 24 y 26
Estos grupos se encuentran asociados y muestran un patrón de distribución de pequeñas áreas ubicadas al sureste de la localidad de Colón, en la parte sur y este de la localidad de Tequisquiapan, al sur de San Juan del Río, norte de Pedro Escobedo y pequeñas áreas al oeste de Santiago de Querétaro. Todas ellas sobre matorrales y agricultura de temporal, representan 28 kilómetros del territorio estatal

En el programa de ordenamiento ecológico las Unidades de Gestión Ambiental, o UGAs, son la unidad básica para la aplicación de los programas y acciones derivadas del ordenamiento ecológico. Éstas fueron delimitadas con base en tipos de vegetación particulares, unidades geomorfológicas, zonas urbanas mayores a 10 Ha, áreas naturales protegidas, áreas naturales propuestas, principales presas, principales ríos, y zonas prioritarias para la conservación. En total, se obtuvieron 408 unidades de gestión ambiental (pueden observarse en el anexo cartográfico para todo el estado y por municipio). Con la finalidad de apreciar qué grupos de aptitud corresponden a cada Unidad de Gestión, a continuación se presentan las superficies de cada grupo por UGA (tabla siguiente).

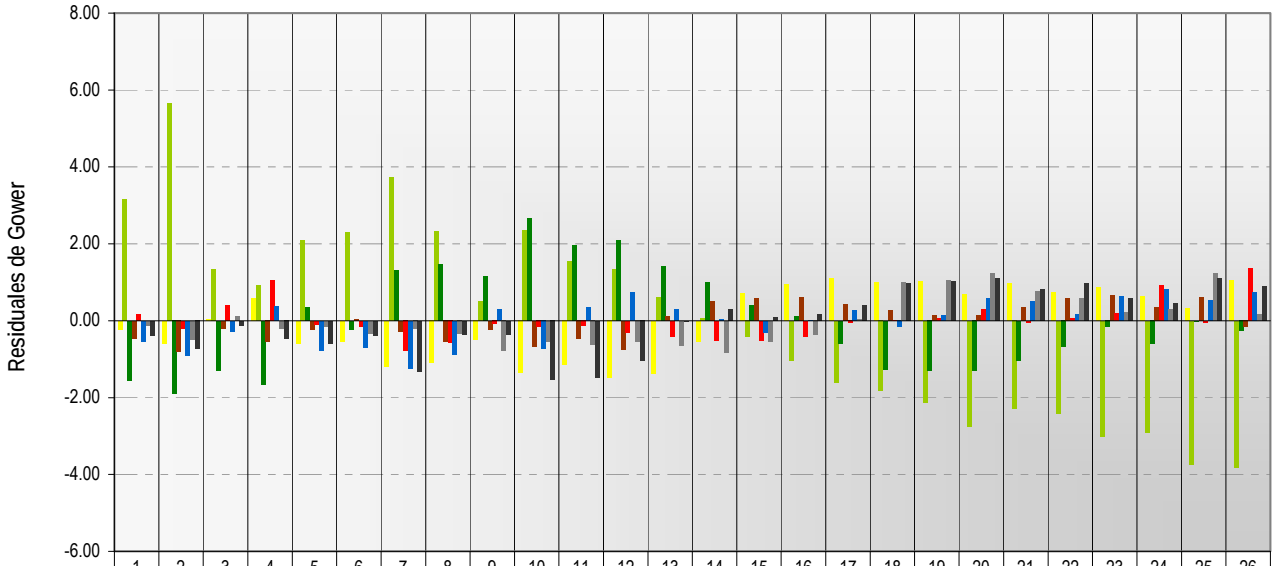

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Asentamientos	-0.23	-0.59	0.02	0.58	-0.60	-0.54	-1.20	-1.10	-0.51	-1.36	-1.16	-1.49	-1.38	-0.55	0.71	0.95	1.11	1.00	1.02	0.69	0.98	0.74	0.88	0.63	0.33	1.06
Conservación	3.15	5.65	1.35	0.91	2.10	2.29	3.74	2.34	0.50	2.34	1.54	1.33	0.63	0.07	-0.42	-1.04	-1.60	-1.83	-2.13	-2.75	-2.30	-2.42	-3.02	-2.90	-3.74	-3.81
Forestal	-1.55	-1.91	-1.30	-1.66	0.34	-0.22	1.30	1.48	1.15	2.67	1.98	2.09	1.42	0.99	0.40	0.11	-0.59	-1.28	-1.31	-1.31	-1.04	-0.68	-0.17	-0.61	-0.03	-0.26
Pecuario	-0.46	-0.82	-0.20	-0.55	-0.23	0.02	-0.28	-0.56	-0.23	-0.68	-0.47	-0.75	0.13	0.52	0.59	0.59	0.43	0.27	0.14	0.15	0.34	0.58	0.66	0.36	0.61	-0.16
Industria	0.15	-0.20	0.41	1.04	-0.10	-0.15	-0.79	-0.58	-0.09	-0.17	-0.13	-0.31	-0.42	-0.51	-0.51	-0.41	-0.06	0.02	0.05	0.30	-0.05	0.06	0.20	0.91	-0.04	1.38
Minería	-0.54	-0.90	-0.29	0.37	-0.77	-0.69	-1.24	-0.87	0.31	-0.73	0.35	0.73	0.29	0.02	-0.31	0.01	0.27	-0.17	0.14	0.59	0.50	0.17	0.64	0.83	0.53	0.74
A. riego	-0.13	-0.49	0.13	-0.21	-0.14	-0.33	-0.22	-0.35	-0.78	-0.54	-0.63	-0.55	-0.65	-0.82	-0.54	-0.37	0.04	1.00	1.06	1.25	0.76	0.58	0.23	0.31	1.23	0.16
A. temporal	-0.39	-0.74	-0.13	-0.48	-0.60	-0.38	-1.32	-0.36	-0.35	-1.54	-1.48	-1.05	-0.01	0.28	0.08	0.15	0.39	0.98	1.03	1.09	0.81	0.96	0.57	0.46	1.11	0.90

Grupos de Aptitud

Figura 9. Residuales de Gower para cada grupo resultante del análisis de componentes principales.

9. ZONAS DE CONFLICTOS AMBIENTALES

A partir de los residuales de Gower, es posible definir zonas de conflictos ambientales, entendiendo éstos como actividades y/o sectores que son mutuamente excluyentes. Los conflictos difieren para cada uno de los grupos de aptitud, y las actividades que para un grupo son conflictivas, para otro pueden no serlo.

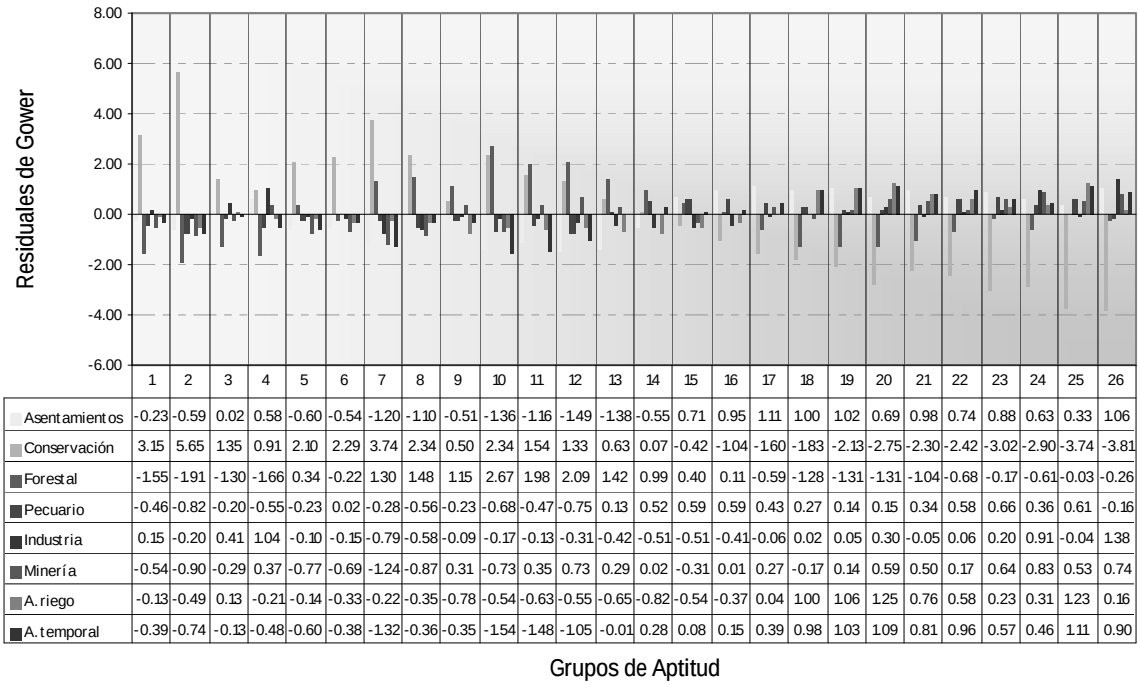

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Asentamientos	-0.23	-0.59	0.02	0.58	-0.60	-0.54	-1.20	-1.10	-0.51	-1.36	-1.16	-1.49	-1.38	-0.55	0.71	0.95	1.11	1.00	1.02	0.69	0.98	0.74	0.88	0.63	0.33	1.06
Conservación	3.15	5.65	1.35	0.91	2.10	2.29	3.74	2.34	0.50	2.34	1.54	1.33	0.63	0.07	-0.42	-1.04	-1.60	-1.83	-2.13	-2.75	-2.30	-2.42	-3.02	-2.90	-3.74	-3.81
Forestal	-1.55	-1.91	-1.30	-1.66	0.34	-0.22	1.30	1.48	1.15	2.67	1.98	2.09	1.42	0.99	0.40	0.11	-0.59	-1.28	-1.31	-1.31	-1.04	-0.68	-0.17	-0.61	-0.03	-0.26
Pecuario	-0.46	-0.82	-0.20	-0.55	-0.23	0.02	-0.28	-0.56	-0.23	-0.68	-0.47	-0.75	0.13	0.52	0.59	0.59	0.43	0.27	0.14	0.15	0.34	0.58	0.66	0.36	0.61	-0.16
Industria	0.15	-0.20	0.41	1.04	-0.10	-0.15	-0.79	-0.58	-0.09	-0.17	-0.13	-0.31	-0.42	-0.51	-0.51	-0.41	-0.06	0.02	0.05	0.30	-0.05	0.06	0.20	0.91	-0.04	1.38
Minería	-0.54	-0.90	-0.29	0.37	-0.77	-0.69	-1.24	-0.87	0.31	-0.73	0.35	0.73	0.29	0.02	-0.31	0.01	0.27	-0.17	0.14	0.59	0.50	0.17	0.64	0.83	0.53	0.74
A. riego	-0.13	-0.49	0.13	-0.21	-0.14	-0.33	-0.22	-0.35	-0.78	-0.54	-0.63	-0.55	-0.65	-0.82	-0.54	-0.37	0.04	1.00	1.06	1.25	0.76	0.58	0.23	0.31	1.23	0.16
A. temporal	-0.39	-0.74	-0.13	-0.48	-0.60	-0.38	-1.32	-0.36	-0.35	-1.54	-1.48	-1.05	-0.01	0.28	0.08	0.15	0.39	0.98	1.03	1.09	0.81	0.96	0.57	0.46	1.11	0.90

Figura 10. Residuales de Gower para cada grupo resultante del análisis de componentes principales.

En general las actividades de conservación y forestal se contraponen contra el resto. Sin embargo, es necesario mencionar que no todas las actividades que se señalan como en conflicto están en esta situación en la actualidad. Para algunos casos lo que se señala, dado que este resultado se obtiene de un análisis de varianza de las aptitudes, es que las características que se requieren para que exista una aptitud alta de una actividad son las mismas que determinan que otra actividad tenga una aptitud baja. Por ejemplo, en los valles del bajío y Ezequiel Montes a Cadereyta, así como algunos intermontanos de Landa de Matamoros, donde predomina la agricultura de riego o temporal, se señala conflicto entre esa actividad y la conservación. En la actualidad la conservación no está en conflicto con la agricultura, pues no existe vegetación nativa y fauna asociada qué conservar, pero son actividades excluyentes *per se*. Lo mismo ocurre para la agricultura de temporal y la actividad forestal, en zonas con vegetación arbustiva y arbórea de la Sierra Gorda, San Joaquín, Cadereyta, y el cinturón de bosques y matorrales al norte de los municipios de El Marqués, Colón, Tolimán y Peñamiller, que incluye el cerro El Zamorano y la reserva estatal Mario Molina Pasquel (Pinalito). La conservación se contrapone también con los asentamientos humanos, primordialmente en las zonas de agricultura de temporal, debido a que pueden establecerse allí a diferencia de la conservación que no ocurre en esos sitios.

Se contraponen los asentamientos humanos con la agricultura de riego, debido a que el cambio de uso para urbano resulta en pérdidas de los sitios agrícolas de mayor productividad. Además puede tratarse de zonas con infraestructura, que suele ser costosa. Sin embargo, en términos ambientales, la pérdida de agricultura de riego podría traducirse como en ahorros en consumo de grandes cantidades de agua extraídas de los acuíferos sobreexplotados, siempre y cuando se siguiera cultivando forrajes y se traduce en una perdida importante de tierras con alto potencial agrícola para el cultivo de alimentos directamente consumibles.

La conservación tiene conflictos también con la actividad minera, en una proporción muy pequeña del territorio estatal. Esto se debe a que la minería elimina la cubierta vegetal, y puede desarrollarse bajo cualquier tipo de vegetación donde existan yacimientos. La conservación se contrapone a la agricultura de temporal, primordialmente en áreas naturales protegidas y zonas núcleo, en los sitios en donde predomina la vegetación conservada. Esto se debe al peso que se dio a los terrenos bajo protección contra esta actividad en particular.

La actividad forestal se contrapone a los asentamientos humanos, debido a que éstos últimos eliminan la cobertura vegetal, y a las pendientes que son preferentes para cada una. Por esta razón, las zonas de conflictos se extienden en zonas de pendientes abruptas y con vegetación arbustiva y arbórea, en porciones de la Sierra Gorda, Pinal de Amoles, San Joaquín, Cadereyta de Montes, Amealco de Bonfil, Huimilpan, y pequeñas porciones de vegetación conservada del resto de los municipios.

Las actividades de forestal y agricultura de riego y temporal se contraponen debido a las condiciones tan distintas en las que cada una se desenvuelve de manera óptima. Estas diferencias radican primordialmente en los tipos de vegetación (para agricultura es preferible pastizales, matorrales perturbados) y pendiente. Este conflicto se presenta en grandes zonas del Semidesierto y Sierra Gorda, y en algunos manchones dispersos en el resto del estado.

La industria con la actividad forestal presentan incompatibilidades en zonas muy pequeñas en el municipio de Querétaro, debido a que son escasas las zonas en donde aptitudes altas de tales actividades coinciden.

CAPÍTULO 3. PRONÓSTICO
A. TENDENCIAS DE DEGRADACIÓN Y ESCENARIOS

1. FRAGILIDAD ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El concepto de fragilidad ecológica asocia dos capacidades (resistencia-resilencia) inherentes a los ecosistemas o paisajes, de manera que podemos considerarla como la capacidad intrínseca de una unidad territorial para enfrentar agentes de cambio (impactos antrópicos), partiendo de la fortaleza propia de los componentes y en la capacidad de velocidad de regeneración del medio. La resistencia de los ecosistemas o paisajes o de una unidad territorial, es la habilidad para evitar el desplazamiento de una condición inicial en la que el medio se comporta en un estado de equilibrio dinámico. Esta habilidad depende de los componentes de la unidad territorial, la estructura que muestran y la magnitud de la presión de las comunidades humanas que hacen uso de ella.

Después de una alteración, una unidad territorial tiene una capacidad de retorno al estado de equilibrio dinámico que se denomina elasticidad. Sin embargo, es aún más importante la velocidad a la cual puede retornar a la condición original lo que se conoce como resilencia.

La fragilidad ecológica se puede expresar de manera simplificada como la correlación entre la sensibilidad conjunta del relieve, la pendiente, el tipo de suelo y la vegetación, la relación entre estos componentes de las unidades territoriales. Se trata de una estimación que se registra o determina por rangos comparativos e indica la dirección de los efectos antrópicos y su importancia relativa en términos de la reversibilidad o irreversibilidad de los impactos.

Es obvia la distribución de los rangos de fragilidad alta y muy alta hacia el norte del estado y principalmente en la región de la Sierra Gorda y sus límites con el semidesierto. En el sur del estado, existen fragmentos arreglados linealmente entre la región de la microcuenca Santa Catarina en el municipio de Querétaro y la zona de protección forestal de San Idelfonso en el municipio de Amealco. Casi todos ellos señalan la distribución espacial de los encinares que cubren las partes altas de las principales elevaciones.

Dos corredores de bosques señalados por las áreas de media y alta fragilidad recorren los límites del estado a ambos lados del semidesierto. La mayor superficie del estado (45%) en la zona norte desde los municipios de Cadereyta y Peñamiller. Esta zona se caracteriza por una alta probabilidad de erosión debido a sus pronunciadas pendientes y están cubiertas por los remanentes mejores conservados de vegetación de bosque y selva del estado, una superficie importante de esta zona está protegida por la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda. Las zonas con mayor fragilidad se encuentran dispuestas en la región de la reserva formando un anillo cuyo centro es la localidad de Jalpan.

La distribución espacial de las clases altas de fragilidad está relacionada con las áreas del estado menos habitadas, éste es un factor que probablemente ha contribuido a su preservación, sin embargo la presión debida al incremento demográfico y la mayor necesidad de recursos naturales como bien común de esas poblaciones puede llevar a su pérdida parcial o total en los próximos decenios.

2. RIESGO DE EROSIÓN HÍDRICA

Las regiones con mayor riesgo de erosión hídrica se localizan en las sierras de laderas convexas y abruptas, así como en las zonas de cañones de la Sierra Madre Oriental, más específicamente en la subprovincia del "Cerro Huasteco". Por el contrario, las de menor potencial erosivo son las llanuras del Eje Neovolcánico del centro y sur del estado. Sin embargo, esa potencialidad se ve drásticamente influida por el buen o mal uso del suelo y la vegetación. Tal es el caso de la frontera nor-occidental del municipio de Amealco, concretamente en las cercanías del poblado "El Rincón", donde los suelos del tipo luvisol que albergan los bosques de encino han sufrido pérdidas considerables de suelo formando cárcavas de hasta más de 10 m de profundidad, en principio debido a la pérdida de la vegetación.

Por lo que toca a la regionalización municipal del riesgo de erosión, los municipios de San Joaquín, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros como aquellos que deben atenderse prioritariamente, ya que en estos tres casos, el porcentaje de superficie con riesgo de erosión mayor a 200 ton/ha/año es prácticamente superior a 80%, tal como se ve en el histograma de la figura 28. Por el contrario, los municipios con menos riesgo de erosión son Corregidora, Tequisquiapan, Pedro Escobedo y Ezequiel Montes (figura 11).

Figura 11. Municipios con mayor riesgo de erosión hídrica y porcentaje de superficie con riesgo mayor a 200 ton/ha/año.

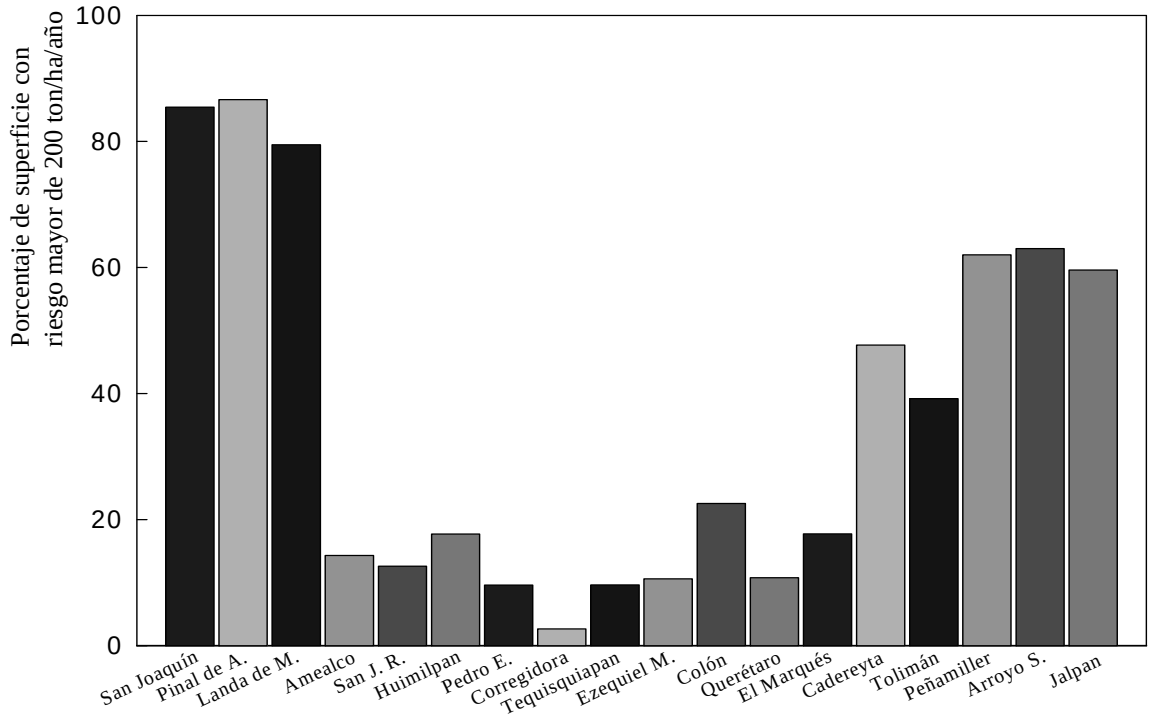

3. CAMBIO DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN

Se hizo una compración vía un Sistema de Información Geográfica, de los mapas de uso de suelo y vegetación del Inventario Nacional Forestal periódico 1994 y 2000. De esta manera, se obtuvieron los siguientes cambios en ese lapso de tiempo:

Permanencia de las zonas agrícolas. El 23.7 % de la superficie estatal se trata de zonas agrícolas que permanecieron durante el período de estudio. Se trata la mayor parte de la agricultura del corredor Querétaro-San Juan del Río, además de algunas porciones en el Semidesierto y Sierra Gorda.

Permanencia de zonas boscosas. La permanencia de bosques ocurrió principalmente en los lugares alejados de las carreteras en la Sierra Gorda, aunque también se tienen manchones de este tipo de comunidad en la formación del Doctor (Cadereyta), Cerro Pelón (Amealco), algunas zonas de los cerros Capula y Bravo (Huimilpan), algunos sitios de la Sierra El Rincón (Huimilpan-Amealco), el cerro de Enmedio (Pedro Escobedo), y el Zamorano y zonas aledañas, al norte de los municipios de El Marqués, Colón y Tolimán. En total, las zonas boscosas que permanecieron equivalen a un 18 % de la superficie estatal.

Permanencia de los matorrales y la vegetación secundaria. Los matorrales que no fueron alterados se encuentran en la región del semidesierto, así como en algunos sitios de los municipios de Querétaro y Pedro Escobedo. Muy probablemente su permanencia se debe a la escasez hídrica, que limita el desarrollo de actividades económicas, principalmente primarias. A pesar de ello existen actividades que deterioran la vegetación, como el pastreo extensivo con principalmente ganado caprino; sin embargo, sus efectos no son detectados debido a la escala empleada en los mapas de vegetación y uso del suelo.

Deforestación total de algún tipo de selva o bosque. Este tipo de degradación ha ocurrido en un 4.86 % de la superficie del Estado. Lo más grave de ello es que el fenómeno ha ocurrido en unos pocos municipios. Los que han deforestado de manera más acentuada son Pinal de Amoles, Cadereyta de Montes y San Joaquín. De manera menos drástica, aunque no menos importante, se encuentran los municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Jalpan de Serra. Zonas más pequeñas han sido transformadas en los municipios de Huimilpan, Amealco, Colón y Querétaro, lo que amenaza algunos remanentes importantes de vegetación.

Degradación forestal de bosque alterado a vegetación secundaria. El problema de la degradación forestal es generalizado a todo el estado, afectando una superficie de 206 500 Ha (17.6 %). Ha habido una importante transformación de los bosques a vegetación secundaria en las zonas de vegetación que aún subsisten en los municipios de Querétaro, Huimilpan y Pedro Escobedo y Amealco. Se han perdido importantes zonas de matorrales y sustituido por vegetación secundaria en los municipios del Semidesierto, en especial Colón, Tolimán y Cadereyta, y de bosques y selvas en los municipios de San Joaquín, Cadereyta y la Sierra Gorda.

Deforestación Terminal de vegetación secundar a agricultura o pastizal. La degradación de vegetación secundaria ha tomado lugar principalmente en la zona occidental de microcuencas (municipio de Querétaro) y en la región del Semidesierto (Tequisquiapan, Colón, Tolimán, Ezequiel Montes y Cadereyta). Se trata de un 6.97 % del estado. Aparentemente ha ocurrido principalmente por actividades como extracción o eliminación de individuos, de leña o pastoreo, pues la conversión a agricultura ocurrió en una proporción menor.

Deterioro del suelo agrícola por erosión hídrica severa. La degradación de la condición agrícola se asocia a un mal manejo de la tierra, que ocasiona la remoción del suelo por efecto principalmente del agua, aunque también ocurre por viento. En un buen número de sitios en el estado, el grado de este tipo se erosión ha dado como resultado la deformación del terreno. Debido a la escala tan pequeña de los mapas de vegetación empleados, se detecta únicamente este fenómeno en un 0.06 % del territorio estatal; sin embargo, el problema en realidad ocurre en una superficie mayor, con especial énfasis en los municipios de Huimilpan y Amealco.

Disminución de las zonas forestales por crecimiento de las manchas urbanas. Este fenómeno, como es de esperarse, se presentó en las cabeceras con mayor población, al suroeste del estado, como la ciudad de Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Colón y Ezequiel Montes; en mucho menor medida en Cadereyta, San Joaquín, y los municipios de la Sierra Gorda. El incremento equivale a un 0.64 % del territorio estatal.

Disminución de las zonas agrícolas por crecimiento de las manchas urbanas. Principalmente ocurrió en los municipios de Querétaro y San Juan del Río, y equivale a una superficie estatal del 0.92 %.

Degradación de la condición agrícola. Se cuantifica como un 3.1 % del estado, y se refiere a agricultura de riego que pasa a agricultura de temporal y agricultura de riego o temporal que pasa a ser pastizal.

Aumento y/o mejoramiento de la condición agrícola. La agricultura se ha expandido en especial dentro de la zona agrícola histrórica, en la parte suroeste del estado. También ocurrieron desmontes en algunas porciones de Peñamiller, Cadereyta, San Joaquín y Sierra Gorda.

Repoblación forestal total de agricultura o pastizal a bosque en desarrollo. El período de tiempo que separa ambos inventarios forestales a partir de los cuales se efectuó este análisis (6 años) hace imposible el establecimiento de un bosque en desarrollo a partir de zonas agrícolas o de pastizal. Se considera que esta categoría resulta más bien de diferencias en los polígonos de distribución de la vegetación de cada mapa. Corresponde a un 1.04 % del territorio del estado.

Recolonización forestal de agrícultura o pastizal a vegetación secundaria. Teóricamente, un 4.23 % del estado ha sufrido esta recuperación de la vegetación. Se presenta en varios de los municipios ubicados a lo largo del corredor Querétaro-San Juan del Río, y en la Sierra Gorda. El abandono de la agricultura como una actividad poco redituable en zonas rurales es muy común, asociado a problemas de pobreza y emigración.

4. ESPECIES BAJO CATEGORÍAS DE RIESGO SEGÚN LA NOM-059-SEMARNAT-2001

La Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres tanto terrestres como acuáticas bajo alguno de los estatus de conservación, las categorías que se incluyen son las siguientes:

Probablemente extinta en el medio silvestre (E). Aquella especie nativa de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del territorio nacional han desaparecido, hasta donde la documentación y estudios lo prueban, y de la cual se conoce la existencia de ejemplares vivos, en cautiverio o fuera del territorio mexicano.

Especie y subespecie en peligro de extinción (P). Es una especie o subespecie cuyas áreas de distribución o tamaño poblacional han sido disminuidas drásticamente, poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su rango de distribución por múltiples factores, tales como la destrucción o modificación drástica de su hábitat, restricción severa de su distribución, sobreexplotación, enfermedades y depredación, entre otros.

Especie y subespecie amenazada (A). La que podría llegar a encontrarse en peligro de extinción si siguen operando factores que ocasionen el deterioro o modificación del hábitat, o que disminuyan sus poblaciones. En el entendido de que especie amenazada es igual a especie vulnerable.

Especie y subespecie sujeta a protección especial (Pr). Aquella sujeta a limitaciones o vedas en su aprovechamiento por tener poblaciones reducidas o una distribución geográfica restringida, o para propiciar su recuperación y conservación, o la recuperación y conservación de especies asociadas.

Las categorías acompañadas con el símbolo * significa que son especies o subespecies endémicas a la República Mexicana y aguas de jurisdicción federal, es decir que son nativas del país y su distribución geográfica se restringe a México.

En Querétaro, se tienen 130 especies bajo alguna categoría, como puede verse en la siguiente tabla:

Tabla 42. Especies bajo algún estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2001.

CATEGORÍAS									
		Sujeta a protección especial (Pr)		Amenazada (A)		En peligro de extinción (P)		TOTAL DE ESPECIES BAJO ALGÚN ESTATUS	
		Total	Endémica	Total	Endémica	Total	Endémica	Total	Endémica
FLORA		25	11	23	14	11	6	59	30
FAUNA	Anfibios	8	6	2	1	-	-	10	7
	Reptiles	25	13	13	6	-	-	38	19
	Aves	12	1	2	-	2	1	16	2
	Mamíferos	5	3	6	1	2	-	13	4
	Peces	1	1	1	1	-	-	2	2
								79	34
							TOTAL	**138**	**64**

B. SECTORES

5. DISEÑO DE ESCENARIOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO

Para la creación de escenarios de uso y aprovechamiento del territorio, se efectuaron 5 talleres participativos, en los que se tuvo la presencia de diversos actores (tabla 43).

Tabla 43. Número de asistentes y sectores participantes en los talleres de planeación participativa.

SECTOR	PRIMER TALLER (15 de Marzo 2001)	SEGUNDO TALLER (12 de Abril 2001)	TERCER TALLER (26 de Abril 2001)	CUARTO TALLER (9 de Mayo 2001)	QUINTO TALLER (14 de junio 2001)
Personas invitadas	**38**	**48**	**47**	**40**	**109**
Personas asistentes	**32**	**25**	**21**	**20**	**71**
Sectores/temas convocados	**16**	**16**	**16**	**16**	**16**
Sectores/temas representados	**11**	**14**	**12**	**12**	**13**
Agricultura	6	5	7	4	5
Agua	3	2	1	2	3
Ciencia y tecnología	3	2	1	1	1
Comercio y servicios	0	0	0	0	0
Comunicaciones y transportes	2	1	1	2	2
Desarrollo regional y población	3	1	0	0	5
Desarrollo urbano	0	2	0	1	4
Educación	0	0	0	0	0
Industria	1	1	1	1	1
Infraestructura y energía	4	1	2	2	2
Medio ambiente	2	2	2	2	10
Minería	2	2	1	1	1
Pecuario	2	1	1	2	2
Salud	0	1	1	1	2
Silvicultura	3	1	1	1	1
Turismo	0	1	2	0	1
Ayuntamientos	0	0	0	0	13
Legislatura	0	0	0	0	1
Otros	1	2	0	0	17
Total	**129**	**128**	**117**	**108**	**280**

Como resultado de los talleres se generaron los escenarios posibles acerca del futuro del estado, resultado de una discusión grupal. Los escenarios propuestos fueron los siguientes:

Sector Ambiente

Optimista

Equilibrio de recursos naturales: suelo, agua aire con desarrollo sustentable
Ordenamiento del territorio respetado
Investigación y divulgación de información adecuadas
Tendiente al equilibrio en agua y recursos naturales
Política ambiental eficiente
Trabajo Interinstitucional efectivo que permite la coordinación.
Cultura ambiental, derivada de la educación tanto formal como informal
Reforestación y revegetación que llevan a la recuperación de cubierta vegetal.
Ubicación adecuada de la industria en los terrenos apropiados.
El manejo de desechos es el adecuado.
El ambiente se recupera firmemente.
La Sierra Gorda es un área bien conservada.

Pesimista

Alta presión demográfica
Mayor contaminación de agua suelo y aire

Cuenca Lerma en 10 años será una zona crítica y a 25 años de desastre nacional.
Desaparece flora y fauna silvestre
Crisis social relacionada con los recursos y en especial el agua
El uso del agua en el sur causará un desastre en el norte del estado.
En la zona metropolitana de Querétaro se tendrán problemas preocupantes de contaminación atmosférica y la generación de residuos sin control.
Continúa la deforestación y desertificación en todo el territorio.
Crecimiento poblacional en zonas no aptas
Marco regulador no funcional
No hay coordinación entre las dependencias e instituciones.
Crecimiento industrial sobre otros sectores.

Sector Agropecuario y forestal
Optimista (Querétaro verde)
Uso adecuado del suelo respecto de su aptitud
Uso eficiente del agua
Usos forestales alternativos
Mayor infraestructura en al campo
Mayor agricultura intensiva
Conservar suelos agrícolas
Establecer mayor productividad en menos superficie (p. ejem. invernaderos)
Tener sistemas tecnológicos adecuados para el uso del agua
Sector pecuario intensivo
La reserva de la biosfera tiene un alto potencial productivo que es aprovechado.
Diferenciación de las zonas agrícolas, ganaderas y forestales.
El sector tiene un fuerte desarrollo económico
El sector forma parte importante del proyecto de nación y con una soberanía alimentaria.

Pesimista (Querétaro Pelón)
Superficie del estado está sumamente erosionada
Amenaza sobre áreas productivas por otras actividades productivas
Avance de la desertificación en todo el estado.
Los recursos forestales disminuyen, principalmente en la sierra
Una disminución crítica de los sistemas agrícolas con aparición de industria
Desaparecen los bosques
La reserva de la biosfera está amenazada
Agotamiento del suelo, pérdida de vegetación natural
Sin producción forestal viable.
Hay obsolescencia en el marco normativo-
El campo está siendo abandonado, desaparición de actividades agrícolas y forestales (la agricultura de temporal hace tiempo que no se practica y la de riego está en franca declinación).
No hay un interés político sobre el sector agrícola.

Sector Desarrollo Urbano
Optimista (orden)
Se impulsarán inversiones para generación de empleo en zonas rurales del estado y que favorezcan el arraigo en éstas áreas.
Se invertirá en plantas de tratamiento para aguas urbanas.
Plan real de ordenamiento de jerarquías de localidades.
Respeto a los planes de desarrollo urbano.
Avance en niveles educativos de la población
Existe un ordenamiento que se aplica y que garantiza abasto de agua para asentamientos humanos, uso adecuado el suelo y con visón de largo plazo.
El desarrollo urbano considera las zonas rurales donde se encuentra la mayor cantidad de población, y que respetan la tradición y cultura con altos niveles de servicios.
Cambio radical en la cultura del agua con empleos de tecnologías disponibles en la actualidad

Coordinación interinstitucional adecuada.
Es importante que el pago que hace las ciudades por el agua, el dinero vaya hacia la conservación del campo y las zonas de recarga como pago de servicios ambientales los cuales están bien valorados. Querétaro y el semidesierto pagan por el agua de la Sierra Gorda.

Pesimista (Caos)
No se respetan los planes de ordenamiento
La infraestructura vial es insuficiente
Problemas de tránsito, contaminación
Rezago en dotación de servicios
Deficiencia de manejo de residuos en áreas urbanas
Se agudiza el crecimiento poblacional
Concentración en el corredor Querétaro-San Juan del Río hacia Cadereyta
Aumento de microlocalidades por fragmentación
Abandono de microlocalidades por migración
Aumento en índice migratorio
Pérdida de control de crecimiento de ciudades
Conflictos en uso de suelo
No hay marco rector general de uso de suelo
No hay respeto por las áreas protegidas
Aumento de asentamientos irregulares
Deterioro de la calidad de vida

Sector Industria y Servicios
Optimista (productivo)
Desarrollo equilibrado, planeado, la industria se descentraliza y tiende a ser estatal en su distribución. Se seleccionan tipos de industria diversificados y con alta tecnología.
Cadenas productivas con sector primario.
Industrias con prácticas ecológicas y sustentables.
Manejo y disposición adecuado de los residuos.
Visión de transporte multimodal y con reparto de carga que disminuya la presión sobre el eje de la autopista 57.
Emplear la industria como detonador de polos de desarrollo
Los servicios cubren todas las localidades del estado.
Planeación por cuencas y con desarrollo urbano para ubicar el crecimiento industrial.
Promover industria seca y agroindustria con la protección de los pequeños inversionistas e industriales.
Los escenarios internacionales o nacionales exógenos son complementados por el amplio desarrollo de la industria de tipo exógeno.

Pesimista (Conflicto)
Entre 45 y 50 % del PIB estatal está dado por la industria y si se suman los servicios la contribución será del 80-90 % del PIB.
Corredores industriales en el eje de la autopista 57 y hacia Cadereyta y orientada a la dinámica de servicios al exterior y preponderantemente afectado por factores exógenos.
El centro de distribución intermodal será un gran centro logístico correspondiente al crecimiento industrial acelerado, que desembocará en dos Querétaro: el industrial y el resto.
El transporte demandará una mayor vialidad y el eje de la autopista 57 no será suficiente causando un estrangulamiento de las actividades industriales y de servicios, como consecuencia la mayoría de las localidades tendrán un gran rezago socioeconómico.
La industria se ubica en los centros urbanos con el consiguiente deterioro
No existe un eje sustentable.
No existe o es insuficiente el marco regulador.
La zona sur hipertrofiada por la Industria.

Sector Minería
Optimista (creativo)
El mármol se utiliza integralmente con técnicas altamente sofisticadas, con valor agregado y sin impactos ambiental y se traduce en mejoras de los niveles socioeconómicos.

La minería en la zona serrana y semidesértica se desarrolla en conjunto con la industria mejorando las fuentes de trabajo
Se explotan todos los yacimientos sin problemas de impacto y con mecanismos de planeación estratégica. Sin contaminación una comercialización diversificada de sus productos.
Se le considera una actividad estratégica y se le apoya con subsidios.
Desarrollo más comercial del sillar.
Reservas de minerales (Plata, Oro, Zinc, Antimonio) de carácter comercial se explotan a todos los niveles.

Pesimista (en el hoyo)
Permanece la explotación de piedras semi-preciosas y sigue como está actualmente.
Predominará la explotación de minerales para la construcción (Cantera, mármol, grava, arena, sillar).
La explotación de mármol permanece extractiva, poco tecnificada, sin beneficios para las poblaciones locales
Pérdida total de sector aunque haya recursos en 25 años
Explotaciones ineficientes con altos impactos ambientales
Se pierde el conocimiento y la tradición de la actividad
Existen conflictos de intereses entre líderes y grupos que evitan la explotación
Si sigue contaminará los ambientes donde se desarrolla.

Sector Turismo
Optimista (sonrisa)
Mayor inversión en actividades turísticas, se desarrolla infraestructura para las áreas turísticas, sustentable y basado en planeación a largo plazo.
El turismo se diversifica ampliamente, religioso, rural, escénico, aventura, ecológico.
Inventariar el patrimonio histórico cultural, escénico
El desarrollo turístico integrado promueve el local con capacitación y se mejoran los niveles de vida poblacional, conserva los recursos naturales y culturales, se brindarán servicios de calidad al turista.

Pesimista (Desconocido)
De cumplirse los escenarios negativos, la ciudad perderá su atractivo turístico por su extremo desarrollo urbano.
No se invierte en infraestructura y servicios turísticos.
El patrimonio se deteriora y se pierde por falta de planeación.
No existe promoción adecuada y no hay cultura y política en materia turística, puede causar el deterioro de los recursos naturales.

Se hizo un análisis de la situación medioambiental y problemática, así como de las potencialidades y limitantes del territorio para las actividades predominantes en el estado. A partir de ese análisis se obtuvo un escenario deseado a 25 años. La siguiente tabla lo resume:

Tabla 44. Escenario deseado "Agroindustrial Esplendoroso"

DESARROLLO URBANO
*Existencia de un marco jurídico para la Planeación Urbana
*Leyes efectivas para todos
*Respeto a instrumentos de planeación
*Operación de los planes de desarrollo urbano
*Cambios de uso de suelo justificados
*Reciclaje y cultura de agua
*Existencia de plantas de tratamiento de aguas urbanas
*Dotación adecuada de servicios a la población
*Conciencia ciudadana
***Incorporación del patrimonio cultural al desarrollo urbano**
INDUSTRIA
*Fomento a la industria
*Instalación de industria en la zona semidesértica del Estado
*Tecnificación en el uso del agua por parte del sector
*Pago de servicios ambientales

*Compromiso ambiental por parte de las empresas
*Fortalecimiento del mercado interno de la Entidad
***Establecimiento de sistemas de calidad en el encadenamiento productivo**

SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL

*Respeto a las leyes del sector
*Promoción de servicios ambientales
*Diversificación de la producción
*Incremento a la calidad de vida de las personas que dependen de este sector
*Desarrollo de la ganadería intensiva
*Cosecha de agua
*Reforestación.
*Capacitación al campesinado
***Prácticas de manejo y conservación agrícola**

MINERÍA

*Desarrollo e impulso de la actividad minera
*Obtención de créditos (FIFOMI)
*Minería con impulso en los municipios de Ezequiel Montes, Colón, Tequisquiapan, Cadereyta, San Joaquín, Pinal de Amoles y Peñamiller
*Explotación del mármol con tecnologías adecuadas
*Aportaciones importantes por parte de la minería a la población local
***No debe olvidarse, sin embargo, que el hallazgo minero es errático, y de muchos proyectos mineros pueden funcionar solo algunos**

TURISMO

*Diversificación del ramo
*Explotación de los paisajes como atractivos turísticos
*Oferta de servicios de calidad en el turismo
***Capacitación de tour operadores**

Este escenario sirve de marco general para enfocar los lineamientos y estrategias que constituyen el programa de ordenamiento ecológico de la entidad.

CAPÍTULO 4. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El modelo de Ordenamiento Ecológico plasma, por Unidad de Gestión Ambiental (UGA), los lineamientos ecológicos que pretenden inducir el uso del suelo y las actividades productivas, de modo que se logre la protección del ambiente, así como la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. En el programa se especifican por UGA la superficie, los municipios que forman parte, usos de suelo y vegetación, aptitud y acciones o criterios.

El ordenamiento ecológico está dirigido hacia el desarrollo humano integral y el desarrollo sustentable de la entidad considerando como base de éstos la conservación y protección de los recursos naturales como principio de la aspiración hacia el mejoramiento de los niveles de bienestar de los pobladores del estado. Esta orientación requiere ser tomada seriamente por todos los sectores del desarrollo que han sido identificados, y representa un cambio de valores que apuntan hacia la sustentabilidad como una nueva forma de construcción de un estado soberano, donde las condiciones ambientales, sociales y económicas son tomadas en cuenta de una manera equitativa.

Entre los valores implícitos en esta transformación del quehacer de cada uno de los actores están: el mantenimiento de una visión regional en la que el estado de Querétaro flexibilice sus límites geográficos para establecer todo tipo de relaciones que promuevan la conservación y recuperación de sus recursos naturales y el desarrollo necesario para la sustentabilidad; la aspiración a fortalecer el estado de derecho, donde la igualdad ante la ley y los aspectos de planeación-legislación sean considerados por todos los participantes en el desarrollo; el cambio en la manera de pensar, mirando hacia el desarrollo sustentable y que incluya la elevación de la calidad de vida de la población que se traduzca en igualdad de oportunidades para el empleo, la educación, la salud y satisfactores, todo ello, armónico con el cuidado y protección del medio ambiente y el respeto a la diversidad ideológica de los habitantes.

El modelo de desarrollo implícito en este programa de Ordenamiento Ecológico es de carácter sustentable y para lograrlo se debe establecer un equilibrio dinámico entre el desarrollo del estado y los estados vecinos y los municipios del mismo. Es evidente que el respeto por el mejor uso del suelo puede llevar a la promoción de un estado donde los procesos endógenos y exógenos de desarrollo se vean como oportunidades conjuntas que provoquen los cambios de valores necesarios para el futuro Querétaro, que se perfila como un estado donde todas las actividades responden a sus potenciales y donde los habitantes determinan sus posibilidades personales y grupales de desarrollo para las futuras generaciones.

1. PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

1.1. Unidades de Gestión Ambiental

El primer paso para la definición de las UGAs fue realizar una suma de los mapas de regionalización y uso de suelo y vegetación dentro de un Sistema de Información Geográfica. Con base en los resultados de los talleres en cuanto a la necesidad de atender problemas específicos en zonas particulares y una revisión minuciosa de los dos criterios anteriores, sustentados en una discusión interdisciplinaria, se fue revisando la congruencia y pertinencia para la definición de cada UGA.

De esta manera se fueron definiendo de manera manual y puntual cada una de las UGAs dentro del SIG. Las manchas urbanas principales, mayores a 10 Ha, junto con sus zonas de crecimiento (par aquellas que existe un plan de desarrollo urbano) fueron consideradas como UGAs independientes, debido a su dinámica particular. De la misma forma, cada decreto vigente de las Áreas Naturales Protegidas fueron establecidas como UGAs, lo que permitirá una mejor regulación del tipo de actividades que en ellas se efectúen. Únicamente para el caso de la Sierra Gorda, debido a la magnitud de esta Reserva de la Biosfera, no se consideró su límite de decreto como una sola UGA, pero sí sus zonas núcleo. Se definieron además como UGAs varios polígonos que pretenden ser decretados como áreas naturales protegidas en breve, y algunas zonas que son prioritarias para la conservación debido a la riqueza de especies registradas que poseen. También se definieron como UGAs las presas y cauces de los ríos principales, de modo que se pudieran proponer acciones más específicas consistentes con estos ambientes.

Así, se definieron en total 412 UGAs cuya numeración sigue un orden general de norte a sur y de noroeste a sureste. Su nomenclatura corresponde a un rasgo geográfico de relevancia para la unidad, como lo pueden ser una localidad o rasgo fisiográfico. En el siguiente listado se indica el número y nombre de cada una de las UGAs especificadas para el programa. La tabla 45 permite ubicar de manera rápida las UGAs que forman parte del Estado. Para observarlas de forma gráfica, en el anexo cartográfico se presenta un mapa de las UGAs de todo el estado y de las UGAs para cada municipio.

Tabla 45. Unidades de Gestión Ambiental.

No. UGA	Nombre	No. UGA	Nombre
1	La Barranca	207	Zona urbana Santa Bárbara de la Cueva
2	El Vallecito	208	Zona urbana parador turístico San Pedro
3	Valle Verde	209	Zona urbana Los Llanitos
4	Cañada de las Avispas	210	Zona urbana colonia Lázaro Cárdenas
5	El Madroño	211	Villas del Sol
6	Potrero del Llano	212	Zona urbana Los Ordaz
7	Rio Tancuilín	213	Zona urbana Santa Matilde
8	Neblinas	214	La Loma
9	Agua Zarca	215	Zona urbana La Estancia
10	Cerro de la Palma	216	Zona urbana Granja SDN
11	Rio Moctezuma Bajo	217	Zona urbana El Porvenir
12	Barranca El Capulin	218	Zona urbana Nuevo San Germán
13	Otates	219	Zona urbana San Gil
14	Zona Urbana de Tilaco	220	Zona urbana San Germán
15	Tilaco	221	Zona urbana El Organal
16	Zona urbana Barrio de la Luz	222	San Clemente Este
17	Zona urbana Acatitlán de Zaragoza	223	Zona urbana San Clemente
18	Joya del Hielo	224	Zona urbana Guadalupe Septién

No. UGA	Nombre	No. UGA	Nombre
19	La Florida	225	El Chaparral
20	Zona urbana El Gavilán	226	Zona urbana Los Álvarez
21	Valle de Guadalupe	227	Zona urbana Noria Nueva
22	Barranca de Paguas	228	San Juan del Río - La Galera
23	Mesa del Sauz	229	Zona urbana Epigmenio González
24	Chacas	230	Santiago Atepletac
25	Raudal del Buey	231	Zona urbana San Ildefonso (COL)
26	Espadañuela	232	Zona urbana La Griega
27	Lomas de Juárez	233	Zona urbana San José La Peñuela
28	Zona urbana Mesa del Pino	234	La Griega
29	Zona urbana Noroeste Barranca El Capulín	235	La Noria de San Lorenzo
30	Zona urbana La Cuchilla	236	Cerro El Resbaladero
31	Zoyapilca	237	Vista hermosa
32	La Lagunita	238	Cerro Blanco
33	Norte de La Vuelta	239	San Rafael
34	Zona urbana La Vuelta	240	Zona urbana Santa Cruz
35	La Sierrita	241	Cerro La Cruz
36	Zona urbana El Aguacate	242	El Chivato
37	Malpaís	243	Zona urbana San Vicente Ferrer
38	Zona urbana La Lagunita	244	Zona urbana Santa María Begoña
39	Las Vallas	245	Zona urbana Chichimequillas
40	Zona urbana La Reforma	246	Cerro Alto
41	Palo Verde	247	La Laborcilla
42	Zona urbana Landa	248	El Derramadero
43	La Alberca	249	Zona urbana La Palma (Qro)
44	Tierra Fría	250	Zona urbana La Gotera
45	Puente Santa María	251	Ojo de Agua
46	El Quirino	252	Cerro La Márgara
47	Limon de la Peña	253	Zona urbana Charape de los Pelones
48	Sabino Grande	254	Zona urbana Rincón de Ojo de Agua
49	Cerro Caliente	255	Zona urbana Ojo de Agua (Qro)
50	Arroyo Paso Los Limones	256	Zona urbana La Cantera
51	Yerbabuena	257	Zona urbana La Luz
52	Cañón del Moctezuma	258	Zona urbana Jofrito
53	Río Moctezuma alto	259	Zona urbana Palo Alto (Qro)
54	San Bartolo	260	Zona urbana Puerto de Aguirre
55	Puerto de La Luz	261	Zona urbana La Estacada
56	Cerro Prieto	262	Zona urbana Las Lajitas
57	Río Extoraz	263	Zona urbana Pintillo
58	Loma de Guadalupe	264	Cerro del Perrito
59	San Pedro Viejo	265	Cerro La Chata
60	Arroyo Grande	266	Zona urbana Tierra Blanca
61	Acatitlán	267	Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro
62	Arroyos Jalpan y Río Escanela	268	Montenegro
63	Presa Jalpan	269	Zona urbana San José Buenavista
64	Zona urbana Entronque a Piedras Anchas	270	Zona urbana La Solana Sección Poniente
65	Zona urbana Jalpan	271	Zona urbana La Solana Sección Suroeste
66	Río Jalpan	272	Peña Colorada
67	Zona urbana Saldiveña	273	El Pozo
68	San Francisco	274	La Cañada
69	Zona urbana Purísima de Arista	275	Santa María Ticomán
70	Ojo de Agua del Lindero	276	Zona urbana Santa María Ticomán
71	Panales	277	Zona urbana El Rodeo

No. UGA	Nombre	No. UGA	Nombre
72	Río Ayutla	278	Zona urbana Cerrito Colorado
73	Río Santa María	279	La Trinidad
74	Zona urbana El Salitrillo	280	Aztlán
75	Zona urbana Las Trancas	281	Zona urbana Saldarriaga
76	Zona urbana Concá	282	Jesús María
77	Zona urbana Mesa de Palo Blanco	283	Zona urbana La Loma
78	Sanguijuela	284	El Hueso
79	El Sabinito	285	Palo Blanco
80	Zona urbana Arroyo Seco	286	Cuesta China
81	El Refugio	287	ZCE El Tángano
82	Las Adjuntas	288	San Isidro
83	Cerro El Malacate	289	El Durazno
84	Río del Carrizal	290	Zona urbana El Rosario
85	Cañón del Ayutla	291	La Machorra
86	Sótano del Barro	292	Zona urbana San Antonio La Galera
87	Santa Águeda	293	Zona urbana Palo Alto (El Marqués)
88	Arroyo La Lumbrera	294	Zona urbana Calamanda
89	El Fraile	295	Zona urbana La Palma (Pedro Escobedo)
90	Zona urbana La Tinaja	296	Zona urbana Venta de Ajuchitlancito
91	Sauz de Guadalupe	297	Galindo
92	Zona urbana Pinal de Amoles	298	Zona urbana La Lira
93	Cerro Grande	299	Zona urbana Pedro Escobedo
94	Mesa de Ramírez	300	Zona urbana La D
95	Paseo de los Limones	301	Zona urbana Arcila
96	Cerro La Gallina	302	Zona urbana Senegal de las Palomas
97	Apartadero	303	Zona urbana San José Galindo
98	Zona urbana San Joaquín	304	Zona urbana San Miguel Galindo
99	Maconí	305	Presa Constitución de 1917
100	El Doctor	306	Zona urbana El Rosario (SJR)
101	La Culata	307	Barranca de San Idelfonso
102	La Culebra	308	Zona urbana Ojo de Agua (Amealco)
103	Mazatiapan	309	Zona urbana Sabino Chico
104	Agua Fría	310	Río Blanco
105	Pueblo Nuevo	311	Río Prieto
106	Camargo	312	Zona Protectora Forestal
107	Las Mesas	313	Presa San Ildefonso
108	Molinitos	314	Santiago Mexquititlán
109	Xichú	315	Los Árboles
110	Zona urbana Peñamiller	316	Chitejé
111	Zona urbana Sebastianes	317	Zona urbana Las Cabañas
112	Zona urbana San Juanico	318	Zona urbana Amealco
113	Zona urbana Los Morenos	319	Zona urbana Nuevo Amancecer
114	Campanario	320	El Rincón
115	La Muñeca	321	La Cruz
116	Higuerillas	322	Puerta de Alegrías
117	Cerro del Frontón	323	Paso de Vigas
118	Zona urbana Tolimán	324	Cerro de Enmedio
119	Río San Pedro	325	Zona urbana San Pedro
120	Zona urbana San Pablo Tolimán	326	Capula
121	San Martín Florida	327	Zona urbana Huimilpan
122	Vizarrón	328	Cerros Blanco y Gordo
123	Pathé	329	Zona urbana El Granjeno
124	Presa Zimapan	330	Zona urbana El Vegil
125	Río San Juan	331	Zona urbana La Haciendita

No. UGA	Nombre	No. UGA	Nombre
126	Xajay	332	Zona urbana Paniagua
127	Presa Paso de Tablas	333	Zona urbana Lagunillas
128	La Vega	334	Zona urbana Guadalupe Primero
129	Zona urbana Tequisquiapan	335	Cerro El Águila
130	Zona urbana al Norte de Tequisquiapan	336	Zona urbana Los Cues
131	Zona urbana El Ciervo	337	Zona urbana Santa Teresa
132	Boxasní	338	PN El Cimatario
133	Zona urbana Los Ramírez	339	Derecho de Vía
134	Zona urbana Villa Progreso	340	Zona urbana La Noria
135	Zona urbana Nueva Unidad Cardenista	341	Sur del Cimatario
136	Zona urbana La Nueva Unidad	342	El Garruñal
137	Zona urbana Guanajuatito	343	Zona urbana El Milagro
138	Zona urbana Barreras	344	Zona urbana El Zorrillo
139	Zona urbana La Hacienda de Tovares	345	Zona urbana Carranza
140	Zona urbana Los Espinos	346	Zona urbana La Presita
141	Zona urbana Cadereyta	347	El Venado
142	Zona urbana Rancho El Yaqui	348	Zona urbana Apapátaro
143	Zona urbana San Jose La Palma	349	El Batán
144	Zona urbana Tunas Blancas	350	Zona urbana Joaquín Herrera
145	Zona urbana Los Pérez	351	Zona urbana La Purísima de la Cueva
146	Zona urbana Ezequiel Montes	352	Zona urbana El Calichar
147	Zona urbana El Cardonal	353	Zona urbana Lourdes
148	Zona urbana Los Sánchez	354	Zona urbana al oeste de Bosques de Lourdes
149	Zona urbana La Purísima	355	Charco Blanco
150	San Antonio de la Cal	356	Balvanera
151	Zona urbana El Jagüey Grande	357	Parque metropolitano
152	Zona urbana San José del Jagüey	358	PN Cerro de las Campanas
153	Zona urbana Bernal	359	Zona urbana al oeste del Rancho Santa María del Retablo
154	Peña de Bernal	360	Bordo Benito Juárez
155	Zona urbana San Antonio de la Cal	361	Cañada Bolaños
156	Oeste de San Antonio de la Cal	362	Arroyo Pedro Mendoza
157	San Martín	363	Rancho Menchaca
158	Zona urbana Colonia Nuevo Progreso	364	El Salitre
159	Zona urbana El Lindero	365	Escarpe El Salitre
160	Zona urbana Colón	366	Jurica poniente
161	Santa María de Guadalupe	367	Presa San Carlos
162	Río Colón	368	Este de Tlacote El Bajo
163	Presa Colón	369	Tlacote El Bajo
164	Presa La Soledad	370	Oeste de Tlacote El Bajo
165	Río Tolimán	371	Santa María del Zapote
166	Zona urbana Barrio de García	372	Zona urbana de Santa María del Zapote
167	Zona urbana San Miguel	373	Zona urbana Tlacote El Bajo
168	Cerro Ronquillo	374	Mompaní
169	El Zamorano	375	Zona urbana Tiradero Municipal de Querétaro
170	RE Mario Molina Pasquel	376	Oeste y suroeste de El Nabo
171	Los Trigos	377	El Nabo
172	Atongo	378	Sureste de El Nabo
173	Carbonera	379	El Cajón
174	Mezote	380	Afluente a Jurica
175	Esperanza	381	Los Gallos
176	El Tejocote	382	Zona urbana de Tlacote El Alto y Mompaní

No. UGA	Nombre	No. UGA	Nombre
177	Quintas	383	El Zapote
178	Los Venados	384	La Mora
179	Zona urbana Fuentezuelas	385	Zona Occidental de Microcuencas
180	Zona urbana Granjas Residenciales de Tequisquiapan	386	Zona urbana El Pie
181	Zona urbana Residencial Haciendas de Tequisquiapan	387	Zona urbana Tinaja de la Estancia
182	Zona urbana Hacienda de Tequisquiapan	388	Zona urbana El Tránsito
183	Zona urbana La Tortuga	389	Zona urbana El Patol
184	Zona urbana Bordo Blanco	390	San Isidro El Alto
185	Presa Centenario	391	Sur de San Miguelito
186	Zona urbana El Cerrito	392	Zona urbana San Miguelito
187	Zona urbana Santa Rosa Xajay	393	Acequia Blanca
188	Zona urbana Hacienda Santa Rosa Xajay	394	Parque Bicentenario y de Cactáceas
189	San Nicolás	395	San Miguelito
190	Zona Urbana de San Nicolás	396	Zona urbana Casa Blanca (Qro)
191	Zona urbana Santa María del Camino	397	Zona urbana Cerro Colorado
192	Zona urbana La Trinidad	398	La Rochera
193	El Paraíso	399	Zona urbana Estancia la Rochera
194	Zona urbana La Llave	400	Zona urbana Pie de Gallo
195	Presa Divino Redentor	401	Pie de Gallo - Santa Catarina
196	Zona urbana La Valla	402	Presa Santa Catarina
197	Zona urbana Santa Cruz Escandón	403	Zona urbana Buenavista
198	Cerro Gordo	404	Zona urbana Cerro de la Cruz
199	Zona urbana San Juan del Río	405	Cerro de la Cruz
200	Santa Bárbara	406	Parque La Joya La Barreta
201	Zona urbana San Miguel Arcángel	407	Zona urbana Charape la Joya
202	Zona urbana El Cazadero	408	Zona urbana La Joya
203	Zona urbana San Sebastián de las Barrancas Sur	409	Zona urbana La Barreta
204	Zona urbana San Sebastián de las Barrancas Norte	410	Zona urbana La Monja
205	Zona urbana La Caseta	411	Zona urbana Loma del Chino
206	Zona urbana Puerta de Palmillas	412	Purísima de la Cueva

Tabla 46. Unidades de Gestión Ambiental correspondientes parcial o totalmente a cada municipio.

AMEALCO DE BONFIL			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
297	Galindo	318	Zona urbana Amealco
307	Barranca de San Idelfonso	319	Zona urbana Nuevo Amanecer
311	Río Prieto	320	El Rincón
312	Zona Protectora Forestal	321	La Cruz
313	Presa San Ildefonso	322	Puerta de Alegrías
314	Santiago Mexquititlan	323	Paso de Vigas
315	Los Árboles	324	Cerro de Enmedio
316	Chiteje	328	Cerros Blanco y Gordo
317	Zona urbana Las Cabañas		
ARROYO SECO			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
23	Mesa del Sauz	76	Zona urbana Conca
25	Raudal del Buey	77	Zona urbana Mesa de Palo Blanco
44	Tierra Fría	78	Sanguijuela
45	Puente Santa Maria	79	El Sabinito
46	El Quirino	80	Zona urbana Arroyo Seco
47	Limón de la Peña	81	El Refugio

49	Cerro Caliente	82	Las Adjuntas
66	Río Jalpan	83	Cerro El Malacate
68	San Francisco	84	Río del Carrizal
69	Zona urbana Purísima de Arista	85	Cañón del Ayutla
70	Ojo de Agua del Lindero	86	Sótano del Barro
71	Panales	87	Santa Águeda
72	Río Ayutla	88	Arroyo La Lumbrera
73	Río Santa María	89	El Fraile
74	Zona urbana El Salitrillo	90	Zona urbana La Tinaja
75	Zona urbana Las Trancas		
CADEREYTA DE MONTES			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
53	Río Moctezuma alto	117	Cerro del Frontón
54	San Bartolo	121	San Martín Florida
55	Puerto de La Luz	122	Vizarron
56	Cerro Prieto	123	Pathé
57	Río Extoraz	124	Presa Zimapan
97	Apartadero	125	Río San Juan
99	MaconÍ	132	Boxasni
124	Presa Zimapan	134	Zona urbana Villa Progreso
100	El Doctor	139	Zona urbana La Hacienda de Tovares
101	La Culata	140	Zona urbana Los Espinos
102	La Culebra	141	Zona urbana Cadereyta
104	Agua Fría	142	Zona urbana Rancho El Yaqui
115	La Muñeca	143	Zona urbana San José La Palma
116	Higuerillas	150	San Antonio de la Cal
COLÓN			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
115	La Muñeca	172	Atongo
150	San Antonio de la Cal	173	Carbonera
156	Oeste de San Antonio de la Cal	174	Mezote
157	San Martín	175	Esperanza
158	Zona urbana Colonia Nuevo Progreso	175	Esperanza
159	Zona urbana El Lindero	177	Quintas
160	Zona urbana Colon	178	Los Venados
161	Santa Maria de Guadalupe	228	San Juan del Río - La Galera
162	Río Colon	230	Santiago Atepletac
163	Presa Colon	231	Zona urbana San Ildefonso (COL)
164	Presa La Soledad	232	Zona urbana La Griega
165	Río Toliman	233	Zona urbana San José La Peñuela
168	Cerro Ronquillo	234	La Griega
169	El Zamorano	239	San Rafael
171	Los Trigos		
CORREGIDORA			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
267	Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro	352	Zona urbana El Calichar
297	Galindo	353	Zona urbana Lourdes
338	PN El Cimatario	354	Zona urbana al oeste de Bosques de Lourdes
341	Sur del Cimatario	355	Charco Blanco
348	Zona urbana Apapataro	356	Balvanera
349	El Batan	357	Parque metropolitano
350	Zona urbana Joaquín Herrera	359	Zona urbana al oeste del Rancho Santa María del Retablo
351	Zona urbana La Purísima de la Cueva	412	Purísima de la Cueva
EZEQUIEL MONTES			

No. UGA	Nombre	No. UGA	Nombre
121	San Martín Florida	145	Zona urbana Los Pérez
123	Pathé	146	Zona urbana Ezequiel Montes
125	Río San Juan	147	Zona urbana El Cardonal
126	Xajay	148	Zona urbana Los Sánchez
127	Presa Paso de Tablas	149	Zona urbana La Purísima
131	Zona urbana El Ciervo	150	San Antonio de la Cal
132	Boxasni	151	Zona urbana El Jagüey Grande
133	Zona urbana Los Ramírez	152	Zona urbana San José del Jagüey
134	Zona urbana Villa Progreso	153	Zona urbana Bernal
135	Zona urbana Nueva Unidad Cardenista	154	Peña de Bernal
136	Zona urbana La Nueva Unidad	155	Zona urbana San Antonio de la Cal
137	Zona urbana Guanajuatito	156	Oeste de San Antonio de la Cal
138	Zona urbana Barreras	157	San Martín
144	Zona urbana Tunas Blancas	177	Quintas
HUIMILPAN			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
228	San Juan del Río - La Galera	333	Zona urbana Lagunillas
267	Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro	334	Zona urbana Guadalupe Primero
287	ZCE El Tangano	335	Cerro El Águila
291	La Machorra	336	Zona urbana Los Cues
292	Zona urbana San Antonio La Galera	337	Zona urbana Santa Teresa
297	Galindo	338	PN El Cimatario
323	Paso de Vigas	339	Derecho de vía
324	Cerro de Enmedio	340	Zona urbana La Noria
325	Zona urbana San Pedro	341	Sur del Cimatario
326	Capula	342	El Garruñal
327	Zona urbana Huimilpan	343	Zona urbana El Milagro
328	Cerros Blanco y Gordo	344	Zona urbana El Zorrillo
329	Zona urbana El Granjeno	345	Zona urbana Carranza
330	Zona urbana El Vegil	346	Zona urbana La Presita
331	Zona urbana La Haciendita	347	El Venado
332	Zona urbana Paniagua	348	Zona urbana Apapataro
JALPAN DE SERRA			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
1	La Barranca	46	El Quirino
2	El Vallecito	47	Limón de la Peña
3	Valle Verde	48	Sabino Grande
4	Cañada de las Avispas	49	Cerro Caliente
9	Agua Zarca	50	Arroyo Paso Los Limones
12	Barranca El Capulín	51	Yerbabuena
21	Valle de Guadalupe	52	Cañón del Moctezuma
22	Barranca de Paguas	58	Loma de Guadalupe
23	Mesa del Sauz	59	San Pedro Viejo
24	Chacas	60	Arroyo Grande
25	Raudal del Buey	61	Acatitlan
26	Espadañuela	62	Arroyos Jalpan y Rió Escanela
27	Lomas de Juárez	63	Presa Jalpan
28	Zona urbana Mesa del Pino	64	Zona urbana Entronque a Piedras Anchas
29	Zona urbana Noroeste Barranca El Capulín	65	Zona urbana Jalpan
30	Zona urbana La Cuchilla	66	Río Jalpan
31	Zoyapilca	67	Zona urbana Saldiveña
41	Palo Verde	68	San Francisco
43	La Alberca	70	Ojo de Agua del Lindero
44	Tierra Fría	71	Panales

45	Puente Santa Maria	89	El Fraile
LANDA DE MATAMOROS			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
2	El Vallecito	27	Lomas de Juárez
4	Cañada de las Avispas	31	Zoyapilca
5	El Madroño	32	La Lagunita
6	Potrero del Llano	33	Norte de La Vuelta
7	Río Tancuilin	34	Zona urbana La Vuelta
8	Neblinas	35	La Sierrita
9	Agua Zarca	36	Zona urbana El Aguacate
10	Cerro de la Palma	37	Malpaís
11	Río Moctezuma bajo	38	Zona urbana La Lagunita
12	Barranca El Capulín	39	Las Vallas
13	Otates	40	Zona urbana La Reforma
14	Zona Urbana de Tilaco	41	Palo Verde
15	Tilaco	42	Zona urbana Landa
16	Zona urbana Barrio de la Luz	43	La Alberca
17	Zona urbana Acatitlan de Zaragoza	48	Sabino Grande
18	Joya del Hielo	49	Cerro Caliente
19	La Florida	50	Arroyo Paso Los Limones
20	Zona urbana El Gavilán	51	Yerbabuena
21	Valle de Guadalupe	52	Cañón del Moctezuma
MARQUES, EL			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
169	El Zamorano	272	Peña Colorada
170	RE Mario Molina Pasquel	273	El Pozo
171	Los Trigos	274	La Cañada
172	Atongo	275	Santa Maria Ticoman
173	Carbonera	276	Zona urbana Santa Maria Ticoman
175	Esperanza	277	Zona urbana El Rodeo
228	San Juan del Río - La Galera	278	Zona urbana Cerrito Colorado
232	Zona urbana La Griega	279	La Trinidad
235	La Noria de San Lorenzo	280	Aztlan
236	Cerro El Resbaladero	281	Zona urbana Saldarriaga
237	Vista hermosa	282	Jesús María
238	Cerro Blanco	283	Zona urbana La Loma
239	San Rafael	284	El Hueso
240	Zona urbana Santa Cruz	285	Palo Blanco
241	Cerro La Cruz	286	Cuesta China
242	El Chivato	287	ZCE El Tangano
243	Zona urbana San Vicente Ferrer	288	San Isidro
244	Zona urbana Santa Maria Begoña	289	El Durazno
245	Zona urbana Chichimequillas	290	Zona urbana El Rosario
246	Cerro Alto	291	La Machorra
247	La Laborcilla	292	Zona urbana San Antonio La Galera
248	El Derramadero	293	Zona urbana Palo Alto (El Marques)
251	Ojo de Agua	294	Zona urbana Calamanda
262	Zona urbana Las Lajitas	297	Galindo
266	Zona urbana Tierra Blanca	338	PN El Cimatario
267	Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro		
PEDRO ESCOBEDO			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
221	Zona urbana El Organal	293	Zona urbana Palo Alto (El Marques)
222	San Clemente Este	294	Zona urbana Calamanda
223	Zona urbana San Clemente	295	Zona urbana La Palma (Pedro Escobedo)
224	Zona urbana Guadalupe Setién	296	Zona urbana Venta de Ajuchitlancito
225	El Chaparral	297	Galindo

226	Zona urbana Los Álvarez	298	Zona urbana La Lira
227	Zona urbana Noria Nueva	299	Zona urbana Pedro Escobedo
228	San Juan del Río - La Galera	300	Zona urbana La D
229	Zona urbana Epigmenio González	324	Cerro de Enmedio
230	Santiago Atepletac	327	Zona urbana Huimilpan
231	Zona urbana San Ildefonso (COL)	328	Cerros Blanco y Gordo
292	Zona urbana San Antonio La Galera	335	Cerro El Águila
PEÑA MILLER			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
57	Río Extoraz	110	Zona urbana Peñamiller
87	Santa Águeda	111	Zona urbana Sebastianes
88	Arroyo La Lumbrera	112	Zona urbana San Juanico
102	La Culebra	113	Zona urbana Los Morenos
103	Mazatiapan	114	Campanario
104	Agua Fría	115	La Muñeca
105	Pueblo Nuevo	116	Higuerillas
106	Camargo	165	Río Toliman
107	Las Mesas	168	Cerro Ronquillo
108	Molinitos	169	El Zamorano
109	Xichu		
PINAL DE AMOLES			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
52	Cañón del Moctezuma	90	Zona urbana La Tinaja
57	Río Extoraz	91	Sauz de Guadalupe
58	Loma de Guadalupe	92	Zona urbana Pinal de Amoles
59	San Pedro Viejo	93	Cerro Grande
60	Arroyo Grande	94	Mesa de Ramírez
61	Acatitlan	95	Paseo de los Limones
62	Arroyos Jalpan y Rió Escanela	96	Cerro La Gallina
71	Panales	97	Apartadero
85	Cañón del Ayutla	102	La Culebra
86	Sótano del Barro	103	Mazatiapan
87	Santa Águeda	104	Agua Fría
88	Arroyo La Lumbrera	105	Pueblo Nuevo
89	El Fraile		
QUERÉTARO			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
246	Cerro Alto	371	Santa María del Zapote
247	La Laborcilla	372	Zona urbana de Santa Maria del Zapote
248	El Derramadero	373	Zona urbana Tlacote El Bajo
249	Zona urbana La Palma (Qro)	374	Mompaní
250	Zona urbana La Gotera	375	Zona urbana Tiradero Municipal de Querétaro
251	Ojo de Agua	376	Oeste y suroeste de El Nabo
252	Cerro La Margara	377	El Nabo
253	Zona urbana Charape de los Pelones	378	Sureste de El Nabo
254	Zona urbana Rincón de Ojo de Agua	379	El Cajón
255	Zona urbana Ojo de Agua (Qro)	380	Afluente a Jurica
256	Zona urbana La Cantera	381	Los Gallos
257	Zona urbana La Luz	382	Zona urbana de Tlacote El Alto y Mompaní
258	Zona urbana Jofrito	383	El Zapote
259	Zona urbana Palo Alto (Qro)	384	La Mora
260	Zona urbana Puerto de Aguirre	385	Zona Occidental de Microcuencas
261	Zona urbana La Estacada	386	Zona urbana El Pie
262	Zona urbana Las Lajitas	387	Zona urbana Tinaja de la Estancia
263	Zona urbana Pintillo	388	Zona urbana El Transito
264	Cerro del Perrito	389	Zona urbana El Patol

265	Cerro La Chata	390	San Isidro El Alto
267	Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro	391	Sur de San Miguelito
268	Montenegro	392	Zona urbana San Miguelito
269	Zona urbana San José Buenavista	393	Acequia Blanca
270	Zona urbana La Solana Sección Poniente	394	Parque Bicentenario y de Cactáceas
271	Zona urbana La Solana Sección Suroeste	395	San Miguelito
272	Peña Colorada	396	Zona urbana Casa Blanca (Qro)
287	ZCE El Tangano	397	Zona urbana Cerro Colorado
288	San Isidro	398	La Rochera
338	PN El Cimatario	399	Zona urbana Estancia la Rochera
355	Charco Blanco	400	Zona urbana Pie de Gallo
358	PN Cerro de las Campanas	401	Pie de Gallo - Santa Catarina
360	Bordo Benito Juárez	402	Presa Santa Catarina
361	Cañada Bolaños	403	Zona urbana Buenavista
362	Arroyo Pedro Mendoza	404	Zona urbana Cerro de la Cruz
363	Rancho Menchaca	405	Cerro de la Cruz
364	El Salitre	406	Parque La Joya La Barreta
365	Escarpe El Salitre	407	Zona urbana Charape la Joya
366	Jurica poniente	408	Zona urbana La Joya
367	Presa San Carlos	409	Zona urbana La Barreta
368	Este de Tlacote El Bajo	410	Zona urbana La Monja
369	Tlacote El Bajo	411	Zona urbana Loma del Chino
370	Oeste de Tlacote El Bajo		
SAN JOAQUÍN			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
52	Cañón del Moctezuma	94	Mesa de Ramírez
53	Río Moctezuma alto	96	Cerro La Gallina
54	San Bartolo	97	Apartadero
55	Puerto de La Luz	98	Zona urbana San Joaquín
56	Cerro Prieto	100	El Doctor
57	Río Extoraz	101	La Culata
58	Loma de Guadalupe	102	La Culebra
SAN JUAN DEL RÍO			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
126	Xajay	214	La Loma
150	San Antonio de la Cal	215	Zona urbana La Estancia
178	Los Venados	216	Zona urbana Granja SDN
187	Zona urbana Santa Rosa Xajay	217	Zona urbana El Porvenir
188	Zona urbana Hacienda Santa Rosa Xajay	218	Zona urbana Nuevo San German
189	San Nicolás	219	Zona urbana San Gil
193	El Paraíso	220	Zona urbana San German
194	Zona urbana La Llave	221	Zona urbana El Organal
195	Presa Divino Redentor	228	San Juan del Río - La Galera
196	Zona urbana La Valla	297	Galindo
197	Zona urbana Santa Cruz Escandón	301	Zona urbana Arcila
198	Cerro Gordo	302	Zona urbana Senegal de las Palomas
199	Zona urbana San Juan del Río	303	Zona urbana San José Galindo
200	Santa Bárbara	304	Zona urbana San Miguel Galindo
201	Zona urbana San Miguel Arcángel	305	Presa Constitución de 1917
202	Zona urbana El Cazadero	306	Zona urbana El Rosario (SJR)
203	Zona urbana San Sebastián de las Barrancas Sur	307	Barranca de San Idelfonso
204	Zona urbana San Sebastián de las Barrancas Norte	308	Zona urbana Ojo de Agua (Amealco)
205	Zona urbana La Caseta	309	Zona urbana Sabino Chico

206	Zona urbana Puerta de Palmillas	310	Río Blanco
207	Zona urbana Santa Bárbara de la Cueva	311	Río Prieto
208	Zona urbana parador turístico San Pedro	312	Zona Protectora Forestal
209	Zona urbana Los Llanitos	321	La Cruz
210	Zona urbana colonia Lázaro Cárdenas	322	Puerta de Alegrías
211	Villas del Sol	323	Paso de Vigas
212	Zona urbana Los Ordaz	324	Cerro de Enmedio
213	Zona urbana Santa Matilde	328	Cerros Blanco y Gordo
TEQUISQUIAPAN			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
125	Río San Juan	181	Zona urbana Residencial Haciendas de Tequisquiapan
126	Xajay	182	Zona urbana Hacienda de Tequisquiapan
127	Presa Paso de Tablas	183	Zona urbana La Tortuga
128	La Vega	184	Zona urbana Bordo Blanco
129	Zona urbana Tequisquiapan	185	Presa Centenario
130	Zona urbana al Norte de Tequisquiapan	186	Zona urbana El Cerrito
132	Boxasni	189	San Nicolás
147	Zona urbana El Cardonal	190	Zona Urbana de San Nicolás
150	San Antonio de la Cal	191	Zona urbana Santa Maria del Camino
175	Esperanza	192	Zona urbana La Trinidad
176	El Tejocote	193	El Paraíso
177	Quintas	199	Zona urbana San Juan del Río
178	Los Venados	222	San Clemente Este
179	Zona urbana Fuentezuelas	228	San Juan del Río - La Galera
180	Zona urbana Granjas Residenciales de Tequisquiapan		
TOLIMÁN			
No. UGA	**Nombre**	**No. UGA**	**Nombre**
57	Río Extoraz	153	Zona urbana Bernal
109	Xichu	154	Peña de Bernal
114	Campanario	155	Zona urbana San Antonio de la Cal
115	La Muñeca	156	Oeste de San Antonio de la Cal
116	Higuerillas	157	San Martín
117	Cerro del Frontón	165	Río Toliman
118	Zona urbana Toliman	166	Zona urbana Barrio de García
119	Río San Pedro	167	Zona urbana San Miguel
120	Zona urbana San Pablo Toliman	168	Cerro Ronquillo
121	San Martín Florida	169	El Zamorano
150	San Antonio de la Cal		

1.2. Programa de Ordenamiento Ecológico.

El Programa de Ordenamiento Ecológico consta de lineamientos o metas ambientales a lograr para cada unidad de gestión ambiental, las acciones que serán necesarias para lograrlo y los responsables de efectuar cada una. Se hacen además algunas especificaciones asociadas a las acciones, denominadas criterios de regulación ecológica. Éstos señalan la manera en cómo se deberán efectuar aquellas que requieren de señalamientos más particulares.

A continuación, en la tabla 47 se presentan los lineamientos, acciones, criterios ecológicos y personas responsables de efectuar cada acción.

Tabla 47. Programa de Ordenamiento Ecológico.

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
L01	Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero.	Cinco años.	**A001**	Se aplicará un programa para la captación de agua de lluvia, en un lapso no mayor de cuatro años. Con especial atención a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales. Así como en bordos urbanos y desazolve de vasos reguladores.	SEDESU, CONAGUA, CEA, SEDEA, JAPAM, Autoridad Municipal, COTAS, IMTA, SDUOP.	Propietarios, usuarios.	Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro (Febrero 2007), Reglamento de Construccion del Municipio de Queretaro (11 Mayo 2004).
L01	Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero.	Cinco años.	**A002**	Se regularizará el uso y destino del recurso agua entre concencionarios, en un plazo máximo de tres años.	SEDESU, CONAGUA, CEA, JAPAM, Autoridad Municipal, COTAS, IMTA, SDUOP y Autoridades Competentes.	Propietarios, usuarios.	Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992).
L01	Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero.	Cinco años.	**A003**	Se aplicarán programas para la tecnificación del riego agrícola, incrementando la eficiencia física en al menos un 80 % en un plazo máximo de 5 años.	SEDESU, CONAGUA, CEA, JAPAM, Autoridad Municipal, COTAS, IMTA, SDUOP, SAGARPA.	Propietarios, usuarios.	Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992), Ley Estatal del Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001), Ley de Desarrollo Rural Sustentable (07 Diciembre 2001).
L02	Emplear aguas residuales tratadas en riego agrícola.	Cinco años.	**A004**	Se sustituirá en un 70 % el uso de aguas residuales crudas en la agricultura de acuerdo al tipo de cultivo, reemplazándolas por aguas residuales tratadas, en un plazo máximo de 4 años. Con especial atención al corredor de Querétaro a San Juan del Río y de Querétaro a Ezequiel Montes.	SEDESU, CONAGUA, CEA, JAPAM, Autoridad Municipal, COTAS, IMTA, ICA.	Propietarios, usuarios.	Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992).
L03	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.	Cinco años.	**A005**	Se aumentará al 90% la cobertura de alcantarillado en zonas urbanas, y en 75% en zonas suburbanas y rurales, en un lapso no mayor de cinco años. Con especial atención aquellas que contemplen localidades con una población mayor a 2,500 habitantes.	SEDESU, CEA, CONAGUA, JAPAM, Autoridad municipal.	Propietarios, usuarios.	NOM-002-SEMARNAT-1996 (03 JUNIO 1998), NOM-001-SEMARNAT-1996 (24 DICIEMBRE 1996).
L03	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.	Cinco años.	**A006**	Se construirán, rehabilitarán y operarán plantas de tratamiento de agua para tratar al menos un 70 % de las aguas residuales, en un lapso no mayor de cuatro años.	SEDESU, CEA, CONAGUA, JAPAM, Autoridad Municipal.	Propietarios, usuarios.	NOM-002-SEMARNAT-1996 (03 JUNIO 1998), NOM-001-SEMARNAT-1996 (24 DICIEMBRE 1996).
L03	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.	Cinco años.	**A007**	El área de comercios o establecimientos alrededor de presas deberá cumplir con los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a la normatividad aplicable a la calidad del agua. No se permite la contaminación de la Presa Santa Catarina con cualquier tipo de residuo líquido o sólido, incluyendo las generadas en viviendas.	SEDESU, CEA, CONAGUA, SEDEA, Autoridad municipal, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, usuarios, habitantes de la UGA, CEACA, CIDETEQ, IMTA.	Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992), Reglamento para el Control de las Descargas residuales a los Sistemas de Alcantarillado del Estado de Querétaro (04 Abril 1996) (04 Abril 1996), Ley de Salud para el Estado de Querétaro.(11 Agosto 2006).
L03	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.	Cinco años.	**A008**	Se instrumentará un programa dirigido a la limpieza y desasolve de los ríos, así como la mejora de la calidad del agua, en un lapso no mayor de tres años. Con especial atención a los ríos El Marqués y El Pueblito, incluyendo a las UGAs que abarcan el río Querétaro.	CEA, CONAGUA, Autoridad municipal.	Habitantes de la UGA	NOM-002-SEMARNAT-1996 (03 JUNIO 1998), NOM-001-SEMARNAT-1996 (24 DICIEMBRE 1996).
L03	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.	Cinco años.	**A009**	Se instrumentará en un lapso no mayor a tres años, un programa dirigido a la limpieza y desasolve de los ríos, así como la mejora de la calidad del agua. Con especial atención al río Colón.	SEDESU, CEA, CONAGUA, Autoridad municipal.	Habitantes de la UGA	NOM-002-SEMARNAT-1996 (03 JUNIO 1998), NOM-001-SEMARNAT-1996 (24 DICIEMBRE 1996).

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
L03	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.	Siete años.	**A010**	Se colocarán trampas de sólidos para reducir la carga que entra a la red de alcantarillado en un período no mayor a siete años, con al menos 7 visitas de mantenimiento por año.	SEDESU, CEA, CONAGUA, JAPAM, Autoridad municipal.	Propietarios y usuarios.	NOM-002-SEMARNAT-1996 (03 JUNIO 1998), NOM-001-SEMARNAT-1996 (24 DICIEMBRE 1996).
L03	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.	Cinco años.	**A011**	Se aplicará la normatividad vigente en cuanto al uso y manejo adecuado de agroquímicos en la agricultura aledaña a presas o al río, fomentando el uso de prácticas alternas tales como: técnicas de rotación de cultivos, abonos verdes, uso de fertilizantes orgánicos o cualquier otro, en un lapso no mayor a dos años.	SEDESU, SAGARPA, SEDEA, INIFAP, CESAVEQ, SEMARNAT, CONAGUA.	Productores, propietarios, usuarios.	Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992), NOM-002-SEMARNAT-1996 (03 JUNIO 1998), NOM-001-SEMARNAT-1996 (24 DICIEMBRE 1996),. Ley de Salud para el Estado de Querétaro (11 Agosto 2006).
L03	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.	Cinco años.	**A012**	Se aplicará la normatividad vigente en la cual se regulan y sancionan aquellas actividades que afecten la calidad del agua en presas, bordos o corrientes de agua, en un lapso no mayor a un año.	SEDESU, Autoridad municipal, CONAGUA, PROFEPA	Productores, propietarios, usuarios.	Los municipios podrán solicitar asesoría legal a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para la revisión y corrección de su reglamento. Ley de Salud para el Estado de Querétaro (11 Agosto 2006).
L04	No se permitirá la introducción de nuevos ejemplares exóticos a corrientes, intermitentes, perennes y a cuerpos de agua.	Dos año.	**A013**	Se eliminará mecánica y manualmente la vegetación acuática invasora no nativa, con especial atención *Eicchhornia crassipes* (lirio acuático) del espejo de agua y revisiones periódicas cada dos meses para su control, en un lapso no mayor de un año.	SEDESU, Autoridad Municipal, IMTA, SEMARNAT, CONAGUA.	Propietarios, sociedad en general.	Se utilizará como partida la serie de manuales técnicos del IMTA "Control de malezas acuáticas", dentro de los cuales se hace referencia a esta especie. El municipio solicitará capacitación por parte del IMTA-SEMARNAT.
L04	No se permitirá la introducción de nuevos ejemplares exóticos a corrientes, intermitentes, perennes y a cuerpos de agua.	Dos año.	**A014**	Se restringe la introducción de ejemplares exóticos a corrientes y cuerpos de agua, incluyendo aquellas dirigidas a la producción piscícola. Éstas únicamente podrán producirse en estanques que cuenten con la infraestructura necesaria (filtros por ejemplo) que impidan la liberación de los especimenes.	SEDESU, SAGARPA, SEDEA, SEMARNAT, Autoridad Municipal.	Usuarios, productores.	Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992), Ley General de Vida Silvestre (03 Julio 2000).
L05	Eliminar la contaminación en cuerpos de agua	Cinco años.	**A015**	Se aplicará un programa dirigido al uso y tratamiento adecuado de los desechos generados en todos los ranchos ganaderos, de modo que no se contaminen agua, suelo y aire, en un lapso máximo de cinco años. Con especial atención a los municipios de El Marqués, Colón, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Amealco, Querétaro y Tequisquiapan.	SEDESU, SAGARPA, SEDEA, INIFAP, SEMARNAT, CONAGUA, CEA, Autoridad Municipal.	Propietarios, usuarios, Unión Ganadera del estado de Querétaro, Centros de Investigación Faunística.	Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992), Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento. Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, (04 febrero 2005) Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988). Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (08 Octubre 2003).
L05	Eliminar la contaminación en cuerpos de agua	Cinco años.	**A016**	Se construirá una planta de tratamiento de aguas residuales, para tratar el 100% de las producidas por el rastro municipal de Corregidora y se elaborará composta con los restos de animales para evitar la contaminación de agua y suelo en un lapso máximo de dos años.	SEDESU, CEA, CONAGUA, SAGARPA, SESEQ, SEDEA, Autoridad Municipal.	Propietarios y usuarios.	NOM-002-SEMARNAT-1996 (03 JUNIO 1998), NOM-001-SEMARNAT-1996 (24 DICIEMBRE 1996).
L05	Eliminar la contaminación en cuerpos de agua	Cinco años.	**A017**	Se prohíbe arrojar desechos como estiércol, basura, animales muertos o cualquier otro a cuerpos de agua. El municipio elaborará un reglamento de ecología y sistema de sanciones para quien efectúe estas acciones dentro de un lapso no mayor de un año.	SEDESU, Autoridad municipal, SEMARNAT, CONAGUA, SAGARPA, CEA, SEDEA.	Propietarios, usuarios, Unión Ganadera del Estado de Querétaro, sociedad en general.	NOM-002-SEMARNAT-1996 (03 JUNIO 1998), NOM-001-SEMARNAT-1996 (24 DICIEMBRE 1996), Reglamento de Bando de Policía y buen Gobierno (30 Junio 2005), Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004), Ley de Salud para el Estado de Querétaro (11 Agosto 2006), Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro. (04 Febrero 2005).

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
L05	Eliminar la contaminación en cuerpos de agua	Cinco años.	**A018**	Se prohíbe arrojar basura, animales muertos o cualquier otro desecho a los cuerpos agua. Así mismo, se prohíbe el fecalismo al aire libre, la circulación dentro del cauce con cualquier tipo de vehículo terrestre, el lavado de cualquier tipo de automotores en su interior, y el libre tránsito de ganado en cauces y riberas. El municipio elaborará un reglamento de ecología y sistema de sanciones para quien efectúe estas acciones dentro de un lapso no mayor de un año. Con especial atención presa Colón, La Soledad y Jalpan.	SEDESU, CONAGUA, SESEQ, PROFEPA, SEMARNAT, Reserva de la Biosfera Sierra Gorda (CONANP), Autoridad municipal.	Propietarios, usuarios y Unión Ganadera del estado de Querétaro.	Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992). NOM-002-SEMARNAT-1996 (03 JUNIO 1998), NOM-001-SEMARNAT-1996 (24 DICIEMBRE 1996), Bando de Policía y Buen Gobierno (30 Junio 2005), Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003), Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley de Salud para el Estado de Querétaro (11 Agosto 2006)artículo, Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro. (04 Febrero 2005).
L06	Mantener la integridad biótica y de calidad de agua en manantiales.	Dos años.	**A019**	Se aplicará un programa encaminado a la protección y manejo de manantiales en un período no mayor a dos años. Con especial atención a la Sierra Gorda que tiene registro de manantiales.	SEDESU, Autoridad municipal, CEA, CONAGUA.	Propietarios, usuarios, Grupo Ecológico Sierra Gorda, OSC.	Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992). SEDESU promoverá un programa de licitación con Instancias educativas y de investigación, para la elaboración de los estudios técnicos correspondientes, su instrumentación y seguimiento.
L07	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.	Siete años.	**A020**	Se efectuarán monitoreos de la calidad del aire durante una semana, dos veces al año, con la unidad móvil de monitoreo atmosférico.	SEDESU, PROFEPA, CEACA, SEMARNAT.	Autoridad municipal, propietarios, sociedad en general.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001)y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, NOM-020-SSA1-1993 (23 DICIEMBRE 1994), NOM-021-SSA1-1993 (23 DICIEMBRE 1994), NOM-022-SSA1-1993 (23 DICIEMBRE 1994), NOM-023-SSA1-1993 (23 DICIEMBRE 1994), NOM-025-SSA1-1993 (23 DICIEMBRE 1994), NOM-026-SSA1-1993 (23 DICIEMBRE 1994).
L07	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.	Siete años.	**A021**	Se aplicará el reglamento de Verificación Vehicular del estado de Querétaro, para que obligue a la verificación de todos los automotores registrados en el Estado.	SEDESU, CEACA, SSC, SEMARNAT, Autoridad municipal.	Propietarios, sociedad en general.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001)y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Reglamento de Verificación Vehícular (02 Agosto 1990), NOM-041-SEMARNAT-1999 (06 AGOSTO 1999), NOM-045-SEMARNAT-1996 (22 ABRIL 1997), NOM-050-SEMARNAT-1993 (22 OCTUBRE 1993), NOM-077-SEMARNAT-1995 (13 NOVIEMBRE 1995), NOM-080-SEMARNAT-1994 (13 ENERO 1995), NOM-082-SEMARNAT-1994 (16 ENERO 1995), NOM-047-SEMARNAT-1999. (10 MAYO 2000).
L07	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.	Siete años.	**A022**	Se efectuará la aplicación de auditorias ambientales para cubrir el 60% de las industrias, en un lapso de cinco años como máximo.	SEDESU, CEACA, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, sociedad en general, CANACINTRA, COPARMEX.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001) y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, NOM-020-SSA1-1993 (23 DICIEMBRE 1994), NOM-021-SSA1-1993 (23 DICIEMBRE 1994), NOM-022-SSA1-1993 (23 DICIEMBRE 1994), NOM-023-SSA1-1993 (23 DICIEMBRE 1994), NOM-025-SSA1-1993 (23 DICIEMBRE 1994), NOM-026-SSA1-1993 (23 DICIEMBRE 1994).
L07	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.	Siete años.	**A023**	Se sustituirán los hornos tradicionales para la producción de ladrillo por hornos ecológicos (con quemador para combustible líquido y/o sólido o de energía solar) y se creará un reglamento de producción en conjunto con los productores. Si es necesario para mejorar la calidad de vida de la población, reubicar la zona de producción en 7 años como máximo.	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, Autoridad municipal, Secretaría de Gobierno del Estado, propietarios, usuarios, cámara de la construcción.	Productores, Centros de Investigación, Instituciones de Educación Superior.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001) y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, NOM-035-SEMARNAT-1993,(18 OCTUBRE 1993) NOM-024-SSA1-1993, NOM-043-SEMARNAT-1993,(22 OCTUBRE 1993) NOM-085-SEMARNAT-1994. (02 DICIEMBRE 1994)Es importante mencionar que de acuerdo a la fracción IX del Art.

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
							136 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente se consideran fuentes de competencia municipal los hornos de producción de ladrillo, tabiques o piezas similares, y aquellos en los que se produzcan piezas de cerámica de cualquier tipo.
L07	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.	Siete años.	**A024**	Se aplicará el reglamento para el transporte de materiales con respecto a la verificación y cubierta de carga. Con especial atención a la zona conurbada de la ciudad de Querétaro, Vizarrón, Colón y San Juan del Río.	SEDESU, SSC, INAH, SDUOP, SEMARNAT, Autoridad municipal.	Concesionarios, usuarios, sociedad en general, CTM, propietarios	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001)y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Reglamento de Verificación Vehícular (02 Agosto 1990), NOM-041-SEMARNAT-1999 (06 AGOSTO 1999), NOM-045-SEMARNAT-1996 (22 ABRIL 1997), NOM-050-SEMARNAT-1993 (22 OCTUBRE 1993), NOM-077-SEMARNAT-1995 (13 NOVIEMBRE 1995), NOM-080-SEMARNAT-1994 (13 ENERO 1995), NOM-082-SEMARNAT-1994 (16 ENERO 1995) (16 ENERO 1995), NOM-047-SEMARNAT-1999, (10 MAYO 2000).
L08	Controlar y prevenir la contaminación del suelo.	Siete años.	**A025**	Se elaborará e instrumentará un programa para la caracterización y remediación de suelos contaminados, y la regulación de la contaminación al aire por actividad industrial, en un período no mayor de cuatro años. Con especial atención a los municipios que presentan actividad ladrillera.	SEDESU, SEMARNAT, INIFAP, CEACA, PROFEPA, SEDESOL, COFEPRIS, Autoridad municipal.	Propietarios, Centros de Investigación.	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988), Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (05 Febrero 1917), NOM-052-SEMARNAT-2005, (23 JUNIO 2006) NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2003 (29 MARZO 2005), NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 (02 MARZO 2007).
L09	Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.	Cinco años.	**A026**	Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de material nuevos, y en un período no mayor a cinco años por lo menos en un 80 % de los bancos ya abiertos.	SEDESU, Autoridad municipal.	Propietarios, sociedad en general.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (11 Octubre 2001) Reglamento de la Ley Estatal de Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
L09	Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.	Cinco años.	**A027**	Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de material nuevos, y en un período no mayor de cinco años por lo menos en un 80 % de los bancos ya abiertos. Con especial atencion en San Juan del Río, Corregidora, Pedro Escobedo, Querétaro y El Marqués.	SEDESU, Autoridad municipal.	Propietarios, Sociedad en general	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente(11 Octubre 2001) y su Reglamento en materia de explotación de bancos de material, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
L09	Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.	Cinco años.	**A028**	Se rehabilitarán los bancos de material abandonados, autorizándolos como bancos de tiro, para su posterior reforestación con vegetación nativa, en un lapso no mayor de tres años.	SEDESU, SEDEA, CONAFOR, Autoridad municipal.	Propietarios, sociedad en general	Ley Estatal del Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001)y su Reglamento en materia de explotación de bancos de material, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003), Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003), Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004).
L09	Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.	Cinco años.	**A029**	Las actividades de producción de cal deberán realizarse aplicando los equipos adecuados para el control de contaminantes y las medidas de mitigación para evitar que los polvos, el humo, el ruido, las vibraciones y demás impactos potenciales se conviertan en problemas que afecten al ambiente, a la salud de los seres humanos y/o cause molestias a la población, en un plazo no mayor de 2 años.	SEDESU, Autoridad municipal, SESEQ, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, sociedad en general	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001)y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, NOM-035-SEMARNAT-1993,(18 OCTUBRE 1993), NOM-043-SEMARNAT-1993,(22 OCTUBRE 1993) NOM-085-SEMARNAT-1994,(02 Diciembre 1994) NOM-081-SEMARNAT-1994. (13 ENERO 1995).

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A030**	Se ampliará el servicio de recolección de basura a un 80%, promoviendo la separación de la basura en fuente para efectuar la recolección selectiva, estableciendo centros de acopio para fortalecer el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, logrando la separación y aprovechamiento del 20% de los residuos que se generen.	SEDESU, Autoridad municipal, PROFEPA, SEMARNAT.	Usuarios, sociedad en general, concesionarios.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (05 Febrero 1917), Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988), Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003).
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A031**	Se ampliará el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos en un 80%, y se efectuará la separación del 60% de estos desde su origen (recolección selectiva), en un lapso no mayor de seis años.	SEDESU, Autoridad municipal, ROFEPA, SEMARNAT.	Usuarios, Sociedad en general	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (05 Febrero 1917), Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988), Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, (11 Octubre 2001) Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003).
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A032**	Se construirá y operará al menos una planta de composteo, para ello se realizarán los estudios técnicos justificativos para la elaboración y venta de composta. De ser un proyecto viable, se buscará financiamiento y procesos de licitación para el desarrollo de la infraestructura de composteo.	SEDESU, Autoridad municipal, SEMARNAT, PROFEPA.	Usuarios, sociedad en general.	Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, (20 Febrero 2004) Reglamento de la Ley Integral de Residuos(08 Febrero 2003) SEDESU conjuntamente con las autoridades municipales competentes, formulará un programa para promover la elaboración y el consumo de composta, a partir de los residuos orgánicos recolectados por los servicios de limpia.
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A033**	Se construirá y operará un relleno sanitario conforme a la normatividad aplicable, y se clausurará el tiradero en uso, en un lapso no mayor de dos años.	SEDESU, Autoridad municipal, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, Usuarios, Concesionarios.	NOM-083-SEMARNAT-2003. (20 OCTUBRE 2004)Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003).
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A034**	Se construirá y operará un relleno sanitario en El Marqués conforme a la normatividad aplicable, y se clausurará el tiradero en uso, en un lapso no mayor de dos años.	SEDESU, Autoridad municipal, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, Usuarios, Concesionarios.	NOM-083-SEMARNAT-2003. (20 OCTUBRE 2004), Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003).
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A035**	Se construirá y operará un sistema de evaporación y recirculación de lixiviados en el sitio de disposición final, y dejar una zona de amortiguamiento de 500 metros alrededor del sitio, todo conforme a la normatividad aplicable, en un plazo no mayor de tres años.	SEDESU, Autoridad municipal, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, Usuarios, Concesionarios.	NOM-083-SEMARNAT-2003. (20 OCTUBRE 2004), Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003).
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas	Seis años.	**A036**	Se construirá en el sitio de disposición final un área de emergencia, sistema de combustión de gases, sistema de evaporación y recirculación de lixiviados, drenaje pluvial, sistema de compactación y cobertura de residuos depositados, zona de amortiguamiento de al menos 500 metros alrededor del sitio y programa de monitoreo de impactos ambientales conforme a la	SEDESU, Autoridad municipal, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, usuarios, concesionarios.	NOM-083-SEMARNAT-2003. (20 OCTUBRE 2004), Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003).

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
	correspondientes.			normatividad aplicable, en un lapso no mayor de tres años.			
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A037**	Se construirá en el sitio de disposición final de Corregidora un área de emergencia, cerca perimetral y sistema de combustión de gases conforme a la normatividad aplicable, en un lapso no mayor de tres años.	Autoridad municipal, SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, Usuarios, Concesionarios.	NOM-083-SEMARNAT-2003. (20 OCTUBRE 2004), Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003).
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A038**	Se construirá y operará en el sitio de disposición final un área de emergencia, caseta de vigilancia, vestidores y servicios sanitarios, sistema de combustión de gases, sistema de evaporación y recirculación de lixiviados, drenaje pluvial, compactación y cobertura de residuos depositados, control de materiales de entrada al sitio, manual de operación y su uso, control de registros, elaboración de informe mensual de actividades, franja de amortiguamiento de al menos 500 metros alrededor del sitio, programa de monitoreo de impactos ambientales y programa de clausura, todo conforme a la normatividad aplicable, en un lapso no mayor de tres años.	SEDESU, Autoridad municipal, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, Usuarios, Concesionarios.	NOM-083-SEMARNAT-2003. (20 OCTUBRE 2004), Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003).
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A039**	Se construirá y operará en el sitio de disposición final un área de emergencia, caseta de vigilancia, vestidores y servicios sanitarios, sistema de combustión de gases, sistema de evaporación y recirculación de lixiviados, drenaje pluvial, compactación y cobertura de residuos depositados, control de materiales de entrada al sitio, manual de operación y su uso, control de registros, elaboración de informe mensual de actividades, franja de amortiguamiento de al menos 500 metros alrededor del sitio, programa de monitoreo de impactos ambientales y programa de clausura, todo conforme a la normatividad aplicable, en un lapso no mayor a tres años.	SEDESU, Autoridad municipal, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, Usuarios, Concesionarios.	NOM-083-SEMARNAT-2003. (20 OCTUBRE 2004), Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003).
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A040**	Se construirá y operará en el sitio de disposición final un área de emergencia, caseta de vigilancia, vestidores y servicios sanitarios, sistema de combustión de gases, sistema de captación de lixiviados, sistema de evaporación y recirculación de lixiviados, drenaje pluvial, compactación y cobertura de residuos depositados, control de materiales de entrada al sitio, manual de operación y su uso, control de registros, elaboración de informe mensual de actividades, franja de amortiguamiento de al menos 500 metros alrededor del sitio, programa de monitoreo de impactos ambientales y programa de clausura, todo conforme a la normatividad aplicable, en un lapso no mayor de tres años.	SEDESU, Autoridad municipal, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, Usuarios, Concesionarios.	NOM-083-SEMARNAT-2003. (20 OCTUBRE 2004), Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003).
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A041**	Se construirá y operará en el sitio de disposición final un área de emergencia, vestidores y servicios sanitarios, sistema de combustión de gases, sistema de captación de lixiviados, sistema de evaporación y recirculación de lixiviados, manual de operación y su uso, elaboración de informe mensual de actividades, franja de amortiguamiento de al menos 500 metros alrededor del sitio, programa de monitoreo de impactos ambientales y programa de clausura, todo conforme a la	SEDESU, Autoridad municipal, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, Usuarios, Concesionarios.	NOM-083-SEMARNAT-2003. (20 OCTUBRE 2004), Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003).

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
				normatividad aplicable, en un lapso no mayor de tres años.			
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A042**	Se construirá y operará en el sitio de disposición final un área de emergencia, caseta de vigilancia, vestidores y servicios sanitarios, sistema de captación y extracción de biogás, sistema de combustión de gases, sistema de captación de lixiviados, sistema de evaporación y recirculación de lixiviados, drenaje pluvial, cobertura de residuos depositados, control de materiales de entrada al sitio, manual de operación y su uso, control de registros, elaboración de informe mensual de actividades, franja de amortiguamiento de al menos 500 metros alrededor del sitio, programa de monitoreo de impactos ambientales y programa de clausura, todo conforme a la normatividad aplicable, en un lapso no mayor de tres años.	SEDESU, Autoridad municipal, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, usuarios, concesionarios.	NOM-083-SEMARNAT-2003. (20 OCTUBRE 2004), Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003).
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A043**	Se construirá y operará en el sitio de disposición final un área de emergencia, caseta de vigilancia, vestidores y servicios sanitarios, sistema de captación y extracción de biogas, sistema de combustión de gases, sistema de captación de lixiviados, sistema de evaporación y recirculación de lixiviados, drenaje pluvial, compactación y cobertura de residuos depositados, control de materiales de entrada al sitio, manual de operación y su uso, control de registros, elaboración de informe mensual de actividades, franja de amortiguamiento de al menos 500 metros alrededor del sitio, programa de monitoreo de impactos ambientales y programa de clausura, todo conforme a la normatividad aplicable, en un lapso no mayor de tres años.	SEDESU, Autoridad municipal, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, Usuarios, Concesionarios.	NOM-083-SEMARNAT-2003. (20 OCTUBRE 2004), Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003).
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A044**	Se establecerá un centro autorizado de acopio de residuos peligrosos generados en los hogares y por microgeneradores. Se realizará un estudio de viabilidad del proyecto y la carcaterización de estos residuos para establecer procedimientos para el acopio, manejo y disposición final.	SEDESU, PROFEPA, SESEQ, SCT, SSA, SEMARNAT, Autoridad municipal.	Propietarios, Usuarios, Concesionarios.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (05 Febrero 1917), Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003), NOM-052-SEMARNAT-2005, (23 JUNIO 2006) NOM-053-SEMARNAT-1993, (22 OCTUBRE 1993)NOM-054-SEMARNAT-1993, (22 OCTUBRE 1993) NOM-055-SEMARNAT-2003, (03 NOVIEMBRE 2004)NOM-056-SEMARNAT-1993, (22 OCTUBRE 1993) NOM-057-SEMARNAT-1993, (22 OCTUBRE 1993)NOM-058-SEMARNAT-1993,(22 OCTUBRE 1993)NOM-098-SEMARNAT-2002.(01 OCTUBRE 2004).
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A045**	Se aplicará un programa para el manejo integral y transporte autorizado de residuos biológico-infecciosos de hospitales, consultorios y crematorios en un lapso no mayor de dos años.	SEDESU, PROFEPA, SESEQ, SCT, SSA, SEMARNAT, Autoridad municipal, Colegio de Médicos.	Propietarios, usuarios, concesionarios.	NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, NOM-098-SEMARNAT-2002.(01 OCTUBRE 2004).
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas	Seis años.	**A046**	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, SESEQ, SSA, Autoridad municipal.	Propietarios, Usuarios, Concesionarios.	Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (20 Febrero 2004) y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento (08 Febrero 2003).

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
	correspondientes.						
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Seis años.	**A047**	Se construirá y operará un centro de acopio por municipio para el manejo integral de envases desechados de agroquímicos en un lapso no mayor de dos años. Con especial atención a UGAs con agricultura de riego y temporal.	SEDESU, SEMARNAT, SAGARPA, CESAVEQ, INIFAP, SESEQ, SEDEA, SSA, Autoridad municipal.	Propietarios, productores, usuarios, casas comercializadoras.	NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, NOM-098-SEMARNAT-2002.(01 OCTUBRE 2004).
L11	Contar con áreas verdes y recreativas en las zonas urbanas, que equivalgan por lo menos al 4 % de su superficie.	Cuatro años.	**A048**	Se establecerá equipamiento recreativo como centro de esparcimiento familiar, en un lapso no mayor de 4 años. Deberá recibir mantenimiento periódico.	SEDESU, Autoridad municipal, SEDESOL, SDUOP, SEMARNAT, CONAFOR.	Propietarios, usuarios, sociedad general.	Ley General de Asentamientos Humanos (26 Mayo 1976), Código Urbano del Estado de Querétaro (29 Febrero 2008), Bando de Policía y Buen Gobierno.
L11	Contar con áreas verdes y recreativas en las zonas urbanas, que equivalgan por lo menos al 4 % de su superficie.	Cuatro años.	**A049**	Remodelación de la obra de iglesias en miniatura, así como la ciclopista infantil y área verde ubicada en el Centro de Atención Municipal Corregidora, en un lapso no mayor de 1 año. Asimismo, se añadirá información dirigida a los visitantes sobre cada iglesia representada.	SEDESU, Autoridad municipal, SECTUR, SEDESOL.	Propietarios, usuarios.	Ley General de Asentamientos Humanos (26 Mayo 1976), Código Urbano del Estado de Querétaro(29 Febrero 2008), Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento General de Ecología del Municipio de Corregidora.
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.	Tres años.	**A050**	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.	SEDESU, SEMARNAT, CONAFOR, SEDEA, Autoridad municipal.	Propietarios, OSC, Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003), Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003), Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004), Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), NOM-061-SEMARNAT-1994, (13 MAYO 1994)NOM-126-SEMARNAT-2000, (20 MARZO 2001)NOM-007-SEMARNAT-1997, (30 MAYO 1997) NOM-020-SEMARNAT-2001, (10 DICIEMBRE 2001) NOM-060-SEMARNAT-1994. (13 MAYO 1994).
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.	Seis años.	**A051**	Se establecerá un vivero por región en el que se reproduzcan las especies arbóreas y arbustivas nativas de mayor importancia biológica en todas aquellas UGAs propias de bosques, selvas y/o matorrales conservados, con especial atención a las propias del bosque mesófilo de montaña y a las especies que se encuentren en categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2001. En un plazo máximo de tres años.	SEDESU, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, INIFAP, Autoridad municipal.	Propietarios, Habitantes de la región, Instituciones de Educación Superior, OSC.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003), Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003), Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004), NOM-059-SEMARNAT-2001, (06 Marzo 2002)NOM-126-SEMARNAT-2000. (20 MARZO 2001).
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.	Seis años.	**A052**	Las personas autorizadas para llevar a cabo la extracción en bancos de arena de río, deberán reforestar con especies nativas de galería las zonas deforestadas en las inmediaciones del área de extracción. Con especial atención a los ríos de la Sierra Gorda.	SEDESU, SEDEA, SAGARPA, SEDESOL, CONAGUA, INAH, SEMARNAT, SDUOP, Obras Públicas Municipales, Autoridad municipal, CONCYTEQ.	Personas autorizadas de la extracción, usuarios, Instituciones de educación superior.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003), Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003), Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004), Ley Estatal del Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001)y su Reglamento en materia de explotación de bancos de material.
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.	Seis años.	**A053**	Se reforestarán los bosques de galería en un 25%, empleando especies nativas reproducidas en el vivero regional más cercano, en un plazo no mayor de cinco años.	SEDESU, SAGARPA, CONAFOR, SEDEA, Autoridad municipal.	Propietarios y/o vecinos, productores.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003) y su Reglamento, Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004).
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.	Seis años.	**A054**	Se recuperará la cobertura vegetal nativa en las laderas de la presa Divino Redentor (La Llave) y de las corrientes permanentes e intermitentes, empleando las plantas del vivero regional más cercano, en un lapso no mayor a cinco años.	SEDESU, SAGARPA, CONAFOR, SEDENA, SEDEA, Autoridad municipal.	Propietarios y/o habitantes, productores.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003) y su Reglamento, Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
							Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004).
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.	Seis años.	**A055**	Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.	SEDESU, CONAFOR, SEDEA, INIFAP, Autoridad municipal.	Propietarios, usuarios.	Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003) y su Reglamento, Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004).
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.	Cinco años.	**A056**	Se establecerá un jardín botánico por región que reproduzca las especies nativas de la zona, cuyo fin principal sea la conservación de la flora nativa, a través del conocimiento de esas especies por parte de jóvenes y niños, educación ambiental, investigación científica y venta de especies. Esto en un plazo no mayor de cuatro años. Con especial atención a las zonas urbanas de Jalpan, Querétaro y Amealco.	SEDESU, CONACYT, CONCYTEQ, Autoridad Municipal, SEDEA, PROFEPA, UAQ.	Propietarios, visitantes, habitantes de la región, Instituciones de educación superior	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003) y su Reglamento, Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004), Ley General de Vida Silvestre (03 Julio 2000) y su Reglamento. NOM-059-SEMARNAT-2001, (06 Marzo 2002)NOM-126-SEMARNAT-2000. (20 MARZO 2001).
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.	Cinco años.	**A057**	Se establecerán y adecuarán sitios para la observación de fauna silvestre en un plazo no mayor de un año.	SEDESU, Autoridad municipal, SEMARNAT, CONANP, SECTUR, Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, UAQ.	Propietarios, visitantes, Grupo Ecológico Sierra Gorda, habitantes de la región	Ley General de Vida Silvestre (03 Julio 2000) y su Reglamento. NOM-059-SEMARNAT-2001, (06 Marzo 2002) NOM-061-SEMARNAT-1994,(13 Mayo 1994).
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.	Cinco años.	**A058**	Se promoverá e incrementará el acervo de las colecciones del museo de la Sierra Gorda, que explique la historia de los pueblos desde la época prehispánica hasta la actualidad, la riqueza cultural del lugar, los variados atractivos turísticos, la riqueza biológica y paisajística de la misma, en un lapso no mayor de cinco años	SEDESU, INAH, SECTUR, Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, CDI, Autoridades municipales, SEMARNAT, PROFEPA.	Grupo Ecológico Sierra Gorda, visitantes,.	Reglamento de la Ley Federal de Turismo (31 Diciembre 1992).
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.	Cinco años.	**A059**	Se establecerá un aviario que permita reproducir las especies de aves canoras y de ornato más representativas de la Sierra Gorda, el cual deberá funcionar como atractivo turístico. Deberá ofrecerse, además del conocimiento en vivo de las especies, información sobre su distribución en la Sierra Gorda, el tipo de hábitat que ocupa, sus hábitos alimenticios y reproductivos, y su importancia en el ecosistema. Asimismo, se promoverá su comercialización y conservación de las especies susceptibles a este manejo, en un lapso no mayor de tres años.	SEDESU, Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, CDI, Autoridades municipales, SECTUR, UAQ, SEMARNAT, PROFEPA.	Propietarios, visitantes, Grupo Ecológico Sierra Gorda, habitantes de la región.	Ley General de Vida Silvestre (03 Julio 2000) y su Reglamento. NOM-059-SEMARNAT-2001, (06 Marzo 2002) NOM-126-SEMARNAT-2000, (20 MARZO 2001).
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.	Cinco años.	**A060**	Se establecerá un mariposario que permita reproducir las especies más bellas y representativas de la Sierra Gorda, y que funcione como atractivo turístico. Asimismo, se promoverá su comercialización y conservación de las especies susceptibles a este manejo, se establecerá en un lapso no mayor de tres años.	SEDESU, Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, CDI, Autoridades municipales, SECTUR, SEMARNAT, UAQ, PROFEPA.	Propietarios, visitantes, Grupo Ecológico Sierra Gorda, habitantes de la región	Ley General de Vida Silvestre (03 Julio 2000) y su Reglamento. NOM-059-SEMARNAT-2001, (06 Marzo 2002) NOM-126-SEMARNAT-2000, (20 MARZO 2001).
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.	Cinco años.	**A061**	Se establecerá un mercado ecológico al menos uno por región, que funcione como un atractivo turístico, en donde se expendan productos artesanales, flora reproducida en el vivero, alimentos, vestido, calzado y música propios de la zona, con especial atención a la región de la Sierra Gorda. Deberá crearse un comité integrado por representantes de las comunidades con supervisión del gobierno estatal y municipal, encargado de regular el funcionamiento de este mercado, en un lapso no mayor de tres años.	SEDESU, Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, CDI, Autoridades municipales, SECTUR, SEMARNAT, SEDESOL, DIF, SAGARPA, PROFEPA.	Propietarios, Grupo Ecológico Sierra Gorda, visitantes, habitantes de la región.	Ley General de Vida Silvestre (03 Julio 2000) y su Reglamento, Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro, Reglamento de la Ley Federal de Turismo (31 Diciembre 1992), NOM-059-SEMARNAT-2001, (06 Marzo 2002)NOM-126-SEMARNAT-2000, (20 MARZO 2001)NOM-028-SEMARNAT-1996 (24 JUNIO 1996), NOM-007-SEMARNAT-1997, (30 MAYO 1997).
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.	Cinco años.	**A062**	Se elaborará y aplicará un programa de actividades turísticas encaminadas al conocimiento del patrimonio cultural e histórico de la zona, en un plazo no mayor de tres años. Con especial atención a los oratorios otomíes.	SEDESU, CDI, INAH, SECTUR, SDUOP, Autoridad municipal.	Agencias especializadas en ecoturismo, Instituciones de educación superior.	Ley de Turismo del Estado de Querétaro (27 Octubre 2006), Reglamento de la Ley Federal de Turismo (31 Diciembre 1992), Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas(21 Mayo 2003). Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro(27 Julio 2007).

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.	Cinco años.	**A063**	Se elaborará y aplicará un programa dirigido al uso sustentable de las barrancas con aptitud para actividades ecoturísticas, en un lapso no mayor de dos años.	SEDESU, SECTUR, Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, SEMARNAT, PROFEPA, Autoridad municipal.	Agencias especializadas en ecoturismo, visitantes, Instituciones de educación superior.	Ley de Turismo del Estado de Querétaro(27 Octubre 2006), Reglamento de la Ley Federal de Turismo (31 Diciembre 1992), NOM-009-TUR-2002 (26 Septiembre 2003), NOM-011-TUR-2001 (22 Julio 2002), NOM-015-SEMARNAP / SAGAR 1997,(2 Marzo 1999).
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.	Cinco años.	**A064**	Se elaborarán y aplicarán programas turísticos dirigidos al conocimiento de la biodiversidad (seleccionar las actividades conforme a las condiciones de la UGA), en un lapso no mayor de cinco años. Estas actividades deberán de incluir no sólo infraestructura, sino también capacitación y beneficios económicos para la gente de las comunidades de la UGA.	SEDESU, SECTUR, Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, SEMARNAT, PROFEPA, SEDEA, Autoridad municipal.	Agencias especializadas en ecoturismo, visitantes, Instituciones de educación superior.	Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), Ley de Turismo del Estado de Querétaro(27 Octubre 2006), Reglamento de la Ley Federal de Turismo (31 Diciembre 1992), , NOM-009-TUR-2002(26 Septiembre 2003), NOM-011-TUR-2001 (22 Julio 2002).
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.	Cinco años.	**A065**	Se regularán los torneos anuales de pesca deportiva, en un lapso no mayor de tres años. Antes de iniciar se deberá efectuar un estudio de carga para definir el número adecuado de participantes que será posible recibir sin ocasionar daños al ecosistema.	SEDESU, SEDEA, SAGARPA, SECTUR, CONAGUA, PROFEPA, SEMARNAT, Autoridad municipal.	Propietarios, participantes, Público en general.	Ley General de Vida Silvestre (03 Julio 2000) y su Reglamento, Ley de Pesca y su Reglamento, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (24 Julio 2007), NOM-059-SEMARNAT-2001, (06 Marzo 2002) NOM-061-SEMARNAT-1994, (30 MAYO 1994).
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	Cuatro años.	**A066**	La extracción de materiales pétreos del cauce, estará sujeta a concesión, obtenidas por parte de la CONAGUA, previa manifestación de impacto ambiental presentada ante SEMARNAT, y demás restricciones observadas en la normatividad aplicable.	SEDESU, CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, SDUOP, Autoridad municipal.	Usuarios, sociedad en general	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992), Reglamento en Materia de Evaluación e Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001), Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003), NOM-059-SEMARNAT-2001, (06 Marzo 2002).
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	Cuatro años.	**A067**	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoria de riesgo.	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, SEDENA, CONAFOR, PGR, PGJ, Autoridad Municipal	Sociedad en general, Centros de Investigación.	Ley General de Vida Silvestre (03 Julio 2000) y su Reglamento, NOM-059-SEMARNAT-2001, (06 Marzo 2002)NOM-061-SEMARNAT-1994. (30 MAYO 1994) Código Penal Federal. Código Penal para el Estado de Querétaro(14 de Marzo 2008).
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	Cuatro años.	**A068**	A través del programa de educación ambiental, se establecerán comités de vigilancia ambiental participativa (VIGÍAS) y una RED VIGÍA estatal, que permita la participación comunitaria para establecer un sistema efectivo de denuncia y disminución de delitos ambientales como la tala clandestina y la caza furtiva, así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales.	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, PGR, PGJ, SEDEA, SAGARPA, CONAFOR, PA, Autoridad municipal,	Propietarios, posesionarios, OSC, sociedad en general.	La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988), Ley General de Vida Silvestre (03 Julio 2000), Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992), Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos(08 Febrero 2003), Ley Estatal del Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), Ley del Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable, Código Penal Federal, Código Penal para el Estado de Querétaro, (14 de Marzo 2008).
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	Cuatro años.	**A069**	Se restringe el crecimiento urbano y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en el interior de áreas naturales protegidas, áreas prioritarias a la conservación, zonas núcleo, cañadas o barrancas, zonas de riesgo y bancos de material. Se regulará de acuerdo a lo que señalen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).	SEDESU, SDUOP, SEMARNAT, PROFEPA, SEDESOL, Gobierno del Estado, Autoridad municipal.	Propietarios, OSC, Sociedad en general.	Ley Estatal del Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001) y su Reglamento, Reglamento General de Constucciones del Estado de Querétaro, Código Urbano del Estado de Querétaro (29 Febrero 2008).
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La	Cuatro años.	**A070**	Se aplicará un programa de regularización de las actividades ecoturísticas y de los prestadores de	SEDESU, SEMARNAT, Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra	Propietarios, OSC, SO, Grupo Ecológico Sierra Gorda,	Ley General del Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988), Ley Estatal del

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
	estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).			servicios a nivel estatal y municipal, con la finalidad de controlar los impactos generados al ambiente, en un lapso no mayor de dos años.	Gorda, Autoridad municipal, SECTUR.	prestadores de servicios, habitantes de la zona.	Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001), Ley de Turismo del Estado de Querétaro (27 Octubre 2006), NOM-009-TUR-2002 (26 Septiembre 2003).
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	Cuatro años.	**A071**	Se regulará la instalación de cualquier tipo de infraestructura en áreas con aptitud para la conservación necesaria para el desarrollo de actividades de protección, educación ambiental, investigación o rescate arqueológico, previa manifestación de impacto ambiental, siempre y cuando no haya la apertura de nuevos caminos que modifiquen la estructura natural del paisaje, y no se contraponga con el programa de manejo (en caso de que exista).	SEDESU, CONANP, SEMARNAT, SDUOP, SCT, USEBEQ, INAH, Autoridad municipal.	Propietarios, Grupo Ecológico, Sierra Gorda, Habitantes, OSC, Instituciones de Educación Superior	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001).
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	Cuatro años.	**A072**	La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.	SEDESU, SDUOP , SEMARNAT, PROFEPA, SCT, IMT, CFE, PEMEX, CONAGUA, CEC, CEA, Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, Autoridad municipal.	Propietarios, Grupo Ecológico Sierra Gorda, prestadores de servicios ambientales, habitantes, Centros de Investigación, OSC.	Ley Estatal del Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001)., NOM-117-SEMARNAT-1998 (24 NOVIEMBRE 1998), NOM-120-SEMARNAT-1997 (19 NOVIEMBRE 1998), NOM-130-SEMARNAT-2000 (23 MARZO 2001).
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	Cuatro años.	**A073**	Se regulará cualquier tipo de instalación o infraestructura (incluidos los caminos) en zonas que presenten una o más especies bajo alguna categoría de riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2001, cuando su trazo divida ecosistemas conservados.	SDUOP, Autoridad municipal, SEDESU, SCT, IMT, CFE, PEMEX, CONAGUA, CEA.	Propietarios, Grupo Sierra Gorda, Habitantes, ONG's, Centros de investigación.	Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001).,. NOM-059-SEMARNAT-2001, (06 Marzo 2002) Ley General de Vida Silvestre (03 Julio 2000) y su Reglamento.
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	Cuatro años.	**A074**	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.	SEDESU, SEDEA, SDUOP, CONAFOR, SCT, SAGARPA, CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, PEMEX, CFE Autoridad municipal.	Propietarios, usuarios, público en general	NOM-039-SEMARNAT-1993 (22 OCTUBRE 1993), NOM-043-SEMARNAT-1993,(22 OCTUBRE 1993), NOM-075-SEMARNAT-1995 (26 DICIEMBRE 1995), NOM-085-SEMARNAT-1994 (02 DICIEMBRE 1994), y NOM-097-SEMARNAT-1995 (01 FEBRERO 1996), Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001), Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003) y su Reglamento, Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004), NOM-015-SEMARNAP / SAGAR-1997 (2 Marzo 1999).
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	Seis años.	**A075**	Se elaborarán y aplicarán programas de aprovechamiento de predios baldios, en un lapso no mayor de dos año.	SEDESU, SDUOP, SEDESOL, Programa HABITAT, Autoridad municipal, Secretaría de Planeación y Finanzas.	Propietarios de las zonas a rescatar, inversionistas.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001), Reglamento de Construcción,Código Urbano para el Estado de Querétaro (29 Febrero 2008).
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	Seis años.	**A076**	Se aplicará un programa de manejo del pastizal para incrementar su productividad, evitando su deterioro y pérdida del suelo, en un lapso no mayor de dos años.	SEDESU, SEDEA, SAGARPA, INIFAP, Autoridad municipal.	Propietarios, productores, UGRQ, Instituciones de Educación Superior.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003) y su Reglamento, Ley Ganadera para el Estado de Querétaro(23 Mayo 1990).
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	Seis años.	**A077**	Se promoverá la elaboración, instrumentación y seguimiento de un programa de manejo forestal que permita el aprovechamiento de leña o cualquier otro recurso forestal que pueda ser producido sin detrimento	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, CONAFOR, SEDEA, SAGARPA, CONCYTEQ, Autoridad municipal.	Propietarios, usuarios	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003) y su Reglamento, Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004), NOM-012-

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
				de los ecosistemas, en un lapso no mayor de dos años. Deberá incluir la capacitación de los productores.			SEMARNAT-1996 (26 JUNIO 1996), NOM-005-SEMARNAT-1997 (20 MAYO 1997), NOM-007-SEMARNAT-1997, (30 MAYO 1997).
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	Seis años.	**A078**	Se promoverá la elaboración, instrumentación y seguimiento de un programa dirigido a la capacitación para un adecuado manejo de la vegetación, que incluya acciones dirigidas al control de plagas y cualquier otra necesaria para reducir la probabilidad de incendios, en no más de dos años.	SEDESU, SEMARNAT, CONAFOR, SEDEA, SAGARPA, CONCYTEQ, CESAVEQ, Autoridad municipal.	Propietarios, usuarios, sociedad en general.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003) y su Reglamento, Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004), NOM-015-SEMARNAP / SAGAR-1997, NOM-018-SEMARNAT-1999 (27 OCTUBRE 1999).
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	Seis años.	**A079**	Se aplicará un programa dirigido al manejo de potreros, a través de apoyos financieros dirigidos a la construcción de cercas perimetrales, bardas, u otros, en un plazo no mayor de dos años.	SEDESU, UGRQ, Autoridad municipal, SAGARPA, SEDEA.	Propietarios, Productores de Forraje	Ley Ganadera para el Estado de Querétaro, Ley de Desarrollo Rural Sustentable (07 Diciembre 2001).
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	Seis años.	**A080**	Se aplicará un programa dirigido a la extracción adecuada de leña para uso doméstico, y la siembra de especies productoras de leña en traspatio, en un lapso no mayor a dos años.	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, CONAFOR, CDI, SEDEA, SAGARPA, Autoridad municipal.	Propietarios, usuarios, Instituciones de Educación Superior.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003) y su Reglamento, Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004), NOM-012-SEMARNAT-1996 (26 JUNIO 1996), NOM-005-SEMARNAT-1997 (20 MAYO 1997), NOM-007-SEMARNAT-1997, (30 MAYO 1997).
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	Seis años.	**A081**	Se establecerán invernaderos regionales dirigidos a la producción de forrajes, hortalizas, verduras, helechos, flores o cualquier producto viable, que beneficie a las poblaciones, en un lapso no mayor a seis años. Se deberá dar seguimiento y capacitación por lo menos durante dos años. Con especial atención a las zonas consideradas como mediana y alta marginación.	SEDESU, SEDEA, SAGARPA, SEMARNAT, SEDESOL, DIF, PROFEPA, INIFAP, UAQ, Autoridad municipal.	Propietarios, habitantes de la región, Instituciones de Educación Superior	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), Ley de Desarrollo Rural Sustentable (07 Diciembre 2001), NMX-E-255-CNCP-2008 (08 Julio 2008).
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	Seis años.	**A082**	El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicará de forma permanente un programa dirigido al pago por servicios ambientales, en un plazo no mayor de cuatro años.	SEDESU, SEMARNAT, CONAFOR, Gobierno del Estado de Querétaro, Autoridad municipal.	Sociedad en general.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003), Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004), Ley de Desarrollo Rural Sustentable (07 Diciembre 2001).
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	Seis años.	**A083**	Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 Km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo establecido en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).	SEDESU, SEMARNAT, SEDESOL, SDUOP, Autoridad municipal.	Propietarios,Sociedad en general	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001)y su Reglamento en materia de Explotación de Bancos de Material, Código Urbano para el Estado de Querétaro (29 Febrero 2008).
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	Seis años.	**A084**	Se regulará de acuerdo a lo que señalen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) y reglamentos aplicables, el establecimiento de instalaciones termoeléctricas o subestaciones, depósitos de la industria petroquímica, de extracción, conducción o manejo de hidrocarburos, a menos de 10 Km de distancia de asentamientos humanos y aquellas zonas de interés para la conservación.	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, CONAGUA, CFE, Autoridad municipal.	Propietarios, Sociedad en general	Ley de Energía , Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992), Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988).
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	Tres años.	**A085**	Se ofrecerán becas de forma anual para la investigación científica dirigida al conocimiento de la biodiversidad en el área y métodos para su conservación.	SEDESU, UAQ, FIQMA, INIFAP, CONCYTEQ, CONACYT.	Instituciones de educación superior.	Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001).
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	Tres años.	**A086**	Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, SEDENA, CONAFOR, Autoridad Municipal	Productores, usuarios	Ley General de Vida Silvestre (03 Julio 2000) y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988) y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas.
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales,	Tres años.	**A087**	Se implementará un programa de regularización de especies ferales y	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, UAQ,	Sociedad en general, OSC.	Ley Estatal de Protección Animal (12 Julio 2002).

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
	manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.			mascotas no convencionales.	Autoridad municipal.		
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	Tres años.	**A088**	La autoridad municipal elaborará y aplicará un reglamento en materia de regulación ecológica, en un lapso no mayor de un año.	SEDESU, SEMARNAT, Autoridad municipal, Congreso Local.	Sociedad en general, OSC.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001).
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	Tres años.	**A089**	Los municipios aplicarán su programa de educación ambiental, en un lapso no mayor de un año.	SEDESU, SEMARNAT, SEDEQ, USEBEQ, UAQ, Autoridad municipal	Sociedad en general, DIF, .	La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988), Ley General de Vida Silvestre (03 Julio 2000), Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992), Ley Estatal del Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001),Código Municipio de Querétaro.
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	Tres años.	**A090**	Se aplicarán las normatividades correspondientes al uso y construcción de fosas sépticas en un lapso no mayor de dos años.	SEDESU, CONAGUA, SEMARNAT, SAGARPA, SEDESOL, DIF, CEA, SEDEA, Autoridad municipal.	Propietarios, usuarios, habitantes de la zona.	NOM-006-CONAGUA-1997 (29 ENERO 1999).
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	Tres años.	**A091**	Se establecerá un parque agroindustrial dentro del municipio de Huimilpan, en un lapso no mayor de dos años.	SEDESU, Gobierno del Estado, SAGARPA, Autoridad municipal.	Propietarios, usuarios, habitantes del Municipio.	Ley de Desarrollo Rural Sustentable (07 Diciembre 2001).
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	Tres años.	**A092**	La autoridad municipal establecerá un reglamento de pesca de las especies acuícolas aprovechables. Donde se deberá establecer las tallas mínimas de captura y la capacitación de productores para la protección de dichas especies, en no más de tres años. Con especial atención para los ríos Ayutla y Santa María.	SEDESU, SEDEA, SAGARPA, SEDESOL, CONAGUA, SEMARNAT, CONCYTEQ, Autoridad municipal.	Productores o usuarios, instituciones de educación superior.	Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (24 Julio 2007).
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	Tres años.	**A093**	Las unidades de producción acuícola deberán contar con filtros que eviten la introducción de ejemplares exóticos de peces a cuerpos de agua nacionales, y trampas de sedimentos que eviten la contaminación de esos cuerpos de agua.	SEDESU, SEDEA, SAGARPA, SEDESOL, CONAGUA, SEMARNAT, CONCYTEQ, PROFEPA, Autoridad municipal.	Productores o usuarios, Instituciones de educación superior.	Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (24 Julio 2007).
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	Tres años.	**A094**	Se tomaran en consideración las declaratorias del Gobierno del Estado (que planeen y ordenen las provisiones, usos destinos y reservas de los elementos del territorio), el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, propuestas de acción inmediata a corto, mediano y largo plazo relativas a los usos de suelo y los Planes de Desarrollo Urbano Municipales respetando los destinos del suelo vigentes en las modificaciones futuras,considerando el estatus de la UGA, su biodiversidad, su importancia en la prestación de servicios ambientales a la zona conurbada, su escasa aptitud para asentamientos humanos y otros usos. En caso de existir actividades forestales o ganaderas, únicamente podrán efectuarse bajo un programa de manejo que asegure el mantenimiento de la zona. Estas áreas serán consideradas como zonas de Preservación Ecológica de Protección Especial o Protección Agrícola, conforme a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU), favoreciendo el uso de suelo más adecuado.	SEDESU, SEMARNAT, SDUOP, PROFEPA, SAGARPA, CONAFOR, SEDEA, Autoridad municipal.	Productores o usuarios, Instituciones de educación superior, OSC, sociedad en general.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), Código Urbano para el Estado de Querétaro (29 Febrero 2008), Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003), Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004).
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	Tres años.	**A095**	Únicamente se permitirán actividades forestales preexistentes restringidas a un programa de manejo que asegure la conservación de la vegetación.	SEDESU, SEMARNAT, CONAFOR, SEDEA PROFEPA, Autoridad municipal.	Productores, usuarios, organizaciones de productores forestales, Instituciones de educación superior, OSC, sociedad en general	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003) y su Reglamento, Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004).
L17	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales de la Peña de Bernal, manteniendo la integridad	Dos años.	**A096**	Se definirá un sólo sendero para acceder a la capilla que se encuentra en la parte alta de la Peña, con la finalidad de no continuar	SEDESU, CDI, SECTUR, Autoridad municipal.	Visitantes, Instituciones de educación superior, OSC, sociedad en	Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido Peña de Bernal. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
	de sus especies y ecosistemas, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ).			deteriorando la vegetación circundante al monolito, en un plazo no mayor de dos años.		general	y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001)y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas.
L18	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la conservación.	Cuatro años.	**A097**	Se elaborará y aplicará un programa de manejo en las ANPs en un lapso no mayor de dos años después de su decreto.	SEDESU, SEMARNAT, CONAFOR, SEDENA, PROFEPA, SDUOP, SECTUR	Sociedad en general.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988) en materia de Áreas Naturales Protegidas.
L18	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la conservación.	Cuatro años.	**A098**	Se elaborará y colocará señalética dentro del área sobre temas como: historia, conservación, aspectos bióticos, información restrictiva y servicios ambientales, con especial atención a Peña de Bernal, Parque Nacional el Cimatario y Zona Occidental de Microcuencas, en un lapso no mayor de dos años.	SEDESU, SECTUR, INAH, CONANP, CEC, Autoridad municipal.	Productores o usuarios, instituciones de educación superior, OSC, sociedad en general.	Ley de Turismo del Estado de Querétaro(27 Octubre 2006), Ley Estatal del Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), Documento: "Señalética para áreas en donde se practican actividades de turismo alternativo" (Secretaría de Turismo). Programa de Manejo del Área Natural Protegida correspondiente.
L18	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la conservación.	Cuatro años.	**A099**	Se definirán senderos por donde se tendrá el acceso para visitar el sitio sin deteriorarlo, fragmentando lo menos posible el paisaje, utilizando materiales de la región, en un plazo no mayor de dos años. Con especial atención al Parque Nacional el Cimatario.	SEDESU, SEDEA, SECTUR, Autoridad municipal.	Propietarios, visitantes, Instituciones de educación superior, OSC, sociedad en general	Ley de Turismo del Estado de Querétaro(27 Octubre 2006),, Ley General del Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988) y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, Ley Estatal de Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente, Programa de Manejo del Área Natural Protegida correspondiente, Documentos: "Diseño y operación de rutas de caminata" y "Guía para el diseño y operación de senderos interpretativos" (Secretaría de Turismo).
L18	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la conservación.	Cuatro años.	**A100**	Se construirán corredores biológicos sobre las carreteras que fragmenten zonas en buen estado de conservación, en un lapso no mayor de dos años. Con especial atención a la ANP denominada el Tángano.	SEDESU, CEC, SEMARNAT, SCT, PROFEPA, UAQ, Autoridad municipal.	Instituciones de educación superior, OSC, sociedad en general	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001).
L18	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la conservación.	Cuatro años.	**A101**	Se establecerá un área natural protegida en el Bordo Benito Juárez, ubicado en la ciudad de Querétaro, con el fin de proteger la biodiversidad acuática asociada, que comprenda además un centro de esparcimiento familiar. Esto en un plazo no mayor de un año.	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, CEA, CONAGUA, UAQ.	Usuarios, visitantes, Instituciones de educación superior, OSC, sociedad en general, SEP, CFE, SAGARPA, IVEQRO.	Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente Ambiente (11 Octubre 2001).
L18	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la	Cuatro años.	**A102**	Se informará a los habitantes de la región en materia de educación ambiental por proyectos prioritarios, al menos una vez cada seis meses, en un lapso no mayor de un año.	SEDESU, SEMARNAT, CONCYTEQ, CONACYT, CEA, CONAGUA, Autoridad municipal.	Instituciones de educación superior, PROFEPA, CECADESU, propietarios.	La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988), Ley General de Vida Silvestre (03 Julio 2000), Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992), Ley de Pesca y su Reglamento, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001)Código Municipal de Querétaro.

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
	conservación.						
L18	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la conservación.	Cuatro años.	**A103**	Se fomentará la construcción de espacios de exhibición de las UMAs ya existentes, que fomenten el conocimiento y respeto hacia las especies de la región.	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, Propietarios, Autoridad municipal. .	Administración de las ANPs, sociedad en general, visitantes.	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988) y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, Programa de Manejo del Área Natural Protegida correspondiente, Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre (03 Julio 2000) y su Reglamento.
L19	Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.	Cuatro años.	**A104**	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuarán acciones como construcción de terrazas, presas de gaviones, tinas ciegas, o cualquier otra que permita retener el suelo en aquellas zonas más susceptibles a la erosión hídrica y eólica, siempre combinando estas técnicas con prácticas vegetativas en un plazo no mayor de tres años.	SEDESU, SEDEA, SEMARNAT, CONAFOR, FIRCO, Autoridad municipal.	Propietarios, Instituciones de educación superior, OSC, sociedad en general.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003) y su Reglamento, Ley de Desarrollo Rural Sustentable (07 Diciembre 2001), Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004).Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001).
L19	Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.	Cuatro años.	**A105**	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuará la reforestación inmediata aguas arriba sumado a obras de conservación del suelo, para evitar la continua erosión hídrica y eólica.	SEDESU, SEDEA, SEMARNAT, CONAFOR, FIRCO, Autoridad municipal.	Propietarios, posesionarios, Instituciones de educación superior, OSC, sociedad en general.	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988) y su Reglamento, Ley de Desarrollo Rural Sustentable (07 Diciembre 2001), Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004), Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente Ambiente (11 Octubre 2001).
L19	Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.	Cuatro años.	**A106**	Se aplicarán programas enfocados a la reincorporación de esquilmos a la tierra, el uso de fertilizantes orgánicos, la rotación de cultivos, prácticas agroforestales, y cualquier otro que mejore la fertilidad y estructura del suelo, en un lapso no mayor de dos años.	SEDESU, SEMARNAT, CONAFOR, SEDEA, SAGARPA, INIFAP, FIRA, Instituciones de educación superior, Autoridad municipal, Fundación PRODUCE.	Propietarios, posesionarios, productores, Instituciones de educación superior.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25 Febrero 2003) y su Reglamento, Ley de Desarrollo Rural Sustentable (07 Diciembre 2001), Ley de Fomento y Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (22 Diciembre 2004).
L20	Evitar los impactos ambientales y el deterioro de la vegetación y fauna en zonas aledañas a las comunidades rurales.	Dos años.	**A107**	Se aplicarán programas dirigidos al mejoramiento de vivienda rural a través de ecotecnias relacionadas a la captación de agua pluvial, creación de huertos y corrales de traspatio, estufas ahorradoras de leña o estufas solares, composta, letrinas secas, biofiltros, celdas solares, o cualquier otra aplicable, en un plazo no mayor de un año.	SEDESU, CONAGUA, JAPAM, CFE, DIF, SAGARPA, SEDESOL, SEMARNAT, Autoridad municipal.	Propietarios, usuarios, Instituciones de educación superior.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente Ambiente (11 Octubre 2001), Ley de Desarrollo Rural Sustentable (07 Diciembre 2001), Documento: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2006. "Ecohábitat. Experiencias rumbo a la sustentabilidad". SEMARNAT.
L21	Minimizar el impacto que provoca la industria, a través de regular el apego de sus procesos a lo que establezca la normatividad ambiental.	Siete años.	**A108**	Se regularizará el sector industrial en términos ambientales, en un plazo no mayor de tres años.	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, CONAGUA, Autoridad municipal.	Propietarios, sociedad en general.	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988) y su Reglamento, Ley Industrial del Estado de Querétaro, Ley Estatal del Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001)y su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos, NOM-039-SEMARNAT-1993 (22 OCTUBRE 1993), NOM-043-SEMARNAT-1993,(22 OCTUBRE 1993) NOM-051-SEMARNAT-1993 (22 OCTUBRE 1993), NOM-075-SEMARNAT-1995 (26 DICIEMBRE 1995), NOM-085-SEMARNAT-1994 (02 DICIEMBRE 1994), y NOM-097-SEMARNAT-1994 (01 FEBRERO 1996). Reglamento de descarga al Alcantarillado Municipal del Estado de Querétaro, NOM-001-SEMARNAT-1996 (24 DICIEMBRE 1996), NOM-002-SEMARNAT-1996 (03 JUNIO 1998), NOM-003-SEMARNAT-1997 (21 SEPTIEMBRE 1998), NOM-081-SEMARNAT-1994 (13 ENERO 1995), NOM-123-SEMARNAT-

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
							1998 (14 JUNIO 1999).
L21	Minimizar el impacto que provoca la industria, a través de regular el apego de sus procesos a lo que establezca la normatividad ambiental.	Siete años.	**A109**	Se regularizará el sector industrial en términos ambientales, en un plazo no mayor de cinco años.	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, CONAGUA, Autoridad municipal.	Propietarios, sociedad en general.	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988) y su Reglamento, la Ley Industrial del Estado de Querétaro, Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente Ambiente (11 Octubre 2001), y su Reglamento de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos, NOM-039-SEMARNAT-1993 (22 OCTUBRE 1993), NOM-043-SEMARNAT-1993,(22 OCTUBRE 1993) NOM-051-SEMARNAT-1993 (22 OCTUBRE 1993), NOM-075-SEMARNAT-1995 (26 DICIEMBRE 1995), NOM-085-SEMARNAT-1994 (02 DICIEMBRE 1994), y NOM-097-SEMARNAT-1994 (01 FEBRERO 1996). Reglamento de descarga al Alcantarillado Municipal del Estado de Querétaro, NOM-001-SEMARNAT-1996 (24 DICIEMBRE 1996), NOM-002-SEMARNAT-1996 (03 JUNIO 1998), NOM-003-SEMARNAT-1997 (21 SEPTIEMBRE 1998), NOM-004-SEMARNAT-1996, NOM-081-SEMARNAT-1994 (13 ENERO 1995), NOM-004-SEMARNAT-2002 (15 AGOSTO 2003) (14 JUNIO 1999).
L21	Minimizar el impacto que provoca la industria, a través de regular el apego de sus procesos a lo que establezca la normatividad ambiental.	Siete años.	**A110**	Se regularizará el sector industrial en términos ambientales, en un plazo no mayor de cuatro años.	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, CONAGUA, Autoridad municipal.	Propietarios, sociedad en general.	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988) y su Reglamento, la Ley Industrial del Estado de Querétaro, La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (11 Octubre 2001)y su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos, NOM-039-SEMARNAT-1993 (22 OCTUBRE 1993), NOM-043-SEMARNAT-1993,(22 OCTUBRE 1993) NOM-051-SEMARNAT-1993 (22 OCTUBRE 1993), NOM-075-SEMARNAT-1995 (26 DICIEMBRE 1995), NOM-085-SEMARNAT-1994 (02 DICIEMBRE 1994), y NOM-097-SEMARNAT-1994 (01 FEBRERO 1996). Reglamento de descarga al Alcantarillado Municipal del Estado de Querétaro (, NOM-001-SEMARNAT-1996 (24 DICIEMBRE 1996), NOM-002-SEMARNAT-1996 (03 JUNIO 1998), NOM-003-SEMARNAT-1997 (21 SEPTIEMBRE 1998), NOM-004-SEMARNAT-1996, NOM-081-SEMARNAT-1994 (13 ENERO 1995), NOM-123-SEMARNAT-1998 (14 JUNIO 1999).
L22	Mantener la calidad de los productos agrícola y pecuarios generados en el Estado.	Cuatro años.	**A111**	Se aplicarán los programas enfocados a la sanidad vegetal, inocuidad agroalimentaria y campañas fitosanitarias en cumplimiento de la normatividad vigente, en un lapso no mayor de dos años.	SEDESU, SEMARNAT, PROFEPA, SESEQ, UGRQ, CONAGUA, SAGARPA, SEDEA, CESAVEQ, Autoridad Municipal	Propietarios, productores agrícolas y pecuarios, usuarios.	Ley Federal de Sanidad Vegetal (05 Enero 1994), Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Sanidad Vegetal (18 Enero 1980), Ley de Desarrollo Rural Sustentable(7 Diociembre 2001).
L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.	Seis años.	**A112**	Se instrumentará el Plan Estatal de Educación Ambiental con enfoque de Cuenca y se elaborarán los programas de educación ambiental municipales, involucrando a los	SEDESU, USEBEQ, SEMARNAT, UAQ, CECADESU, Autoridad Municipal.	Instituciones de educación superior, OSC, sociedad en general.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (05 Febrero 1917), Agenda 21(Junio 1992), Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992) (01 Diciembre

No. Lineamiento	Lineamiento	Tiempo límite para cumplir el lineamiento	No. Acción	Acción	Responsable	Institución o sector de la sociedad que debe ser involucrado	Criterio de regulación ecológica
				diferentes sectores de la población, en un lapso no mayor de dos años.			1992), Ley de Educación (24 Septiembre 2003), Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (28 Enero 1988) (28 Enero 1988), Ley Estatal de Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), Ley de Prevencción y Gestion Integral de Residuos del Estado de Querétaro(20 Febrero 2004), Código Urbano Municipal (26 Febrero 2007).
L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.	Seis años.	**A113**	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	SEDESU, USEBEQ, SEMARNAT, UAQ, CECADESU, Autoridad Municipal.	Instituciones de educación superior, OSC, sociedad en general.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (05 Febrero 1917), Agenda 21(Junio 1992), Ley de Aguas Nacionales (01 Dicembre 1992) (01 Dicembre 1992), Ley de Educación (24 Septiembre 2003) , LGEEPA (28 Enero 1988), Ley Estatal de Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente(11 Octubre 2001), Ley de Prevencción y Gestion Integral de Residuos del Estado de Querétaro(20 Febrero 2004), Código Urbano Municipal (26 Febrero 2007).

En la tabla 48 se muestran las acciones que corresponden a cada unidad de gestión ambiental.

Tabla 48. Acciones correspondientes a cada Unidad de Gestión Ambiental.

No. UGA	Nombre UGA	Acciones que aplican en cada Unidad de Gestión Ambiental
1	La Barranca	A046 A050 A055 A063 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A076 A077 A079 A083 A084 A085 AO86 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A113
2	El Vallecito	A019 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A078 A079 A082 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A107 A111 A113
3	Valle Verde	A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A078 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
4	Cañada de las Avispas	A019 A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A113
5	El Madroño	A046 A047 A050 A055 A063 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
6	Potrero del Llano	A011 A019 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A077 A079 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
7	Rio Tancuilin	A012 A014 A017 A018 A019 A046 A047 A055 A066 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A079 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A106 A111 A050 A113
8	Neblinas	A011 A019 A046 A047 A055 A063 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A077 A079 A080 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A106 A111 A113
9	Agua Zarca	A011 A019 A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A080 A081 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A106 A111 A113
10	Cerro de la Palma	A019 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A079 A080 A081 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A106 A111 A113
11	Rio Moctezuma bajo	A012 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A055 A063 A066 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A106 A111 A113
12	Barranca El Capulin	A019 A046 A047 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A075 A077 A078 A079 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A090 A095 A102 A106 A111 A050 A089 A113
13	Otates	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A077 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
14	Zona Urbana de Tilaco	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
15	Tilaco	A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
16	Zona urbana Barrio de la Luz	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A011 A113
17	Zona urbana Acatitlan de Zaragoza	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A055 A067 A070 A071 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A090 A095 A111 A050 A089 A113
18	Joya del Hielo	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A113
19	La Florida	A011 A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
20	Zona urbana El Gavilan	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
21	Valle de Guadalupe	A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
22	Barranca de Paguas	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A113
23	Mesa del Sauz	A019 A046 A047 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A078 A079 A082 A083 A085 A086 A087 A088 A090 A106 A111 A050 A089 A113
24	Chacas	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A113

No. UGA	Nombre UGA	Acciones que aplican en cada Unidad de Gestión Ambiental
25	Raudal del Buey	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A113
26	Espadañuela	A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A107 A111 A113
27	Lomas de Juarez	A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A078 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
28	Zona urbana Mesa del Pino	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A113
29	Zona urbana Noroeste Barranca El Capulin	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A113
30	Zona urbana La Cuchilla	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A113
31	Zoyapilca	A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A074 A076 A079 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
32	La Lagunita	A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
33	Norte de La Vuelta	A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
34	Zona urbana La Vuelta	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A080 A081 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
35	La Sierrita	A046 A047 A050 A051 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
36	Zona urbana El Aguacate	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A080 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
37	Malpais	A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
38	Zona urbana La Lagunita	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A080 A081 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
39	Las Vallas	A046 A047 A050 A055 A067 A068 A06 A070 A072 A073 A074 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
40	Zona urbana La Reforma	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A080 A081 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
41	Palo Verde	A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
42	Zona urbana Landa	A005 A006 A010 A012 A020 A021 A030 A032 A043 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A061 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A112 A113
43	La Alberca	A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A107 A111 A113
44	Tierra Fria	A046 A047 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A076 A077 A079 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A090 A095 A102 A106 A111 A050 A089 A113
45	Puente Santa Maria	A046 A050 A052 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A093 A095 A102 A113
46	El Quirino	A019 A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
47	Limon de la Peña	A019 A046 A047 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A076 A077 A079 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A090 A095 A102 A106 A111 A050 A089 A113
48	Sabino Grande	A019 A046 A047 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A077 A079 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A090 A095 A102 A104 A105 A106 A111 A050 A089 A113
49	Cerro Caliente	A019 A026 A027 A028 A046 A047 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A077 A079 A080 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A090 A095 A102 A106 A111 A050 A089 A113
50	Arroyo Paso Los Limones	A011 A012 A014 A017 A018 A019 A046 A047 A053 A055 A066 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A090 A092 A106 A111 A050 A089 A113
51	Yerbabuena	A019 A046 A047 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A077 A078 A079 A080 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A090 A095 A102 A106 A111 A050 A089 A113
52	Cañon del Moctezuma	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A113
53	Rio Moctezuma alto	A012 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A055 A066 A067 A070 A072 A073 A074 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A111 A113
54	San Bartolo	A046 A047 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A076 A077 A079 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A090 A095 A102 A111 A050 A089 A113
55	Puerto de La Luz	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A107 A113
56	Cerro Prieto	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A070 A072 A073 A074 A077 A079 A083 A085 A086 A087 A089 A090 A107 A111 A113
57	Rio Extoraz	A011 A012 A014 A017 A018 A046 A047 A053 A055 A066 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A078 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A090 A092 A107 A111 A050 A089 A113
58	Loma de Guadalupe	A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A077 A078 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A107 A111 A113
59	San Pedro Viejo	A011 A019 A046 A047 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A078 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A090 A106 A107 A111 A050 A089 A113
60	Arroyo Grande	A011 A012 A014 A017 A018 A019 A046 A047 A053 A055 A066 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A090 A092 A106 A111 A050 A089 A113
61	Acatitlan	A011 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A079 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
62	Arroyos Jalpan y Río Escanela	A005 A006 A012 A014 A017 A018 A046 A047 A053 A055 A063 A066 A67 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A079 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A090 A092 A106 A111 A050 A089 A113
63	Presa Jalpan	A012 A013 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A055 A057 A065 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A111 A113
64	Zona urbana Entronque a Piedras Anchas	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
65	Zona urbana Jalpan	A001 A005 A006 A010 A012 A020 A021 A026 A027 A028 A030 A032 A042 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A056 A058 A061 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A107 A111 A112 A113

No. UGA	Nombre UGA	Acciones que aplican en cada Unidad de Gestión Ambiental
66	Rio Jalpan	A011 A012 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A053 A055 A066 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A106 A111 A113
67	Zona urbana Saldiveña	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
68	San Francisco	A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
69	Zona urbana Purisima de Arista	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
70	Ojo de Agua del Lindero	A019 A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
71	Panales	A011 A019 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A079 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A107 A111 A113
72	Rio Ayutla	A012 A014 A017 A018 A046 A050 A052 A055 A066 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A093 A113
73	Rio Santa María	A011 A012 A014 A017 A018 A019 A046 A047 A050 A052 A053 A055 A066 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A093 A106 A111 A113
74	Zona urbana El Salitrillo	A005 A006 A010 A019 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
75	Zona urbana Las Trancas	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
76	Zona urbana Conca	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A051 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
77	Zona urbana Mesa de Palo Blanco	A005 A006 A010 A011 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
78	Sanguijuela	A019 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A106 A113
79	El Sabinito	A019 A046 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A076 A078 A079 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A106 A113
80	Zona urbana Arroyo Seco	A005 A006 A010 A012 A020 A021 A030 A032 A033 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A060 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A112 A113
81	El Refugio	A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
82	Las Adjuntas	A019 A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
83	Cerro El Malacate	A019 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A076 A077 A079 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A106 A111 A113
84	Rio del Carrizal	A012 A014 A017 A018 A019 A046 A047 A050 A055 A064 A066 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A079 A080 A083 A088 A089 A090 A092 A106 A111 A113
85	Cañon del Ayutla	A046 A050 A052 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A093 A095 A102 A113
86	Sotano del Barro	A046 A050 A052 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A077 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A093 A095 A102 A106 A107 A113
87	Santa Agueda	A011 A046 A047 A050 A055 A063 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A080 A081 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
88	Arroyo La Lumbrera	A012 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A052 A053 A055 A066 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A093 A106 A111 A113
89	El Fraile	A019 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A076 A077 A079 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A106 A111 A113
90	Zona urbana La Tinaja	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A113
91	Sauz de Guadalupe	A011 A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A107 A111 A113
92	Zona urbana Pinal de Amoles	A005 A006 A010 A012 A020 A021 A026 A027 A028 A030 A031 A032 A033 A044 A045 A046 A047 A050 A051 A055 A059 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A112 A113
93	Cerro Grande	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A113
94	Mesa de Ramirez	A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
95	Paseo de los Limones	A012 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A106 A111 A113
96	Cerro La Gallina	A046 A047 A050 A055 A064 A067 A070 A072 A073 A074 A078 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
97	Apartadero	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A076 A077 A078 A079 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A107 A111 A113
98	Zona urbana San Joaquin	A005 A006 A010 A012 A020 A021 A026 A027 A028 A030 A032 A040 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A061 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A112 A113
99	Maconi	A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A076 A078 A079 A080 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A107 A111 A113
100	El Doctor	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A070 A072 A074 A076 A077 A078 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A106 A107 A111 A113
101	La Culata	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A111 A113
102	La Culebra	A046 A047 A050 A055 A064 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A107 A111 A113
103	Mazatiapan	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A113
104	Agua Fria	A046 A047 A050 A055 A063 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A079 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A107 A111 A113
105	Pueblo Nuevo	A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A078 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A106 A107 A111 A113

No. UGA	Nombre UGA	Acciones que aplican en cada Unidad de Gestión Ambiental
106	Camargo	A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A079 A080 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A102 A104 A105 A106 A111 A113
107	Las Mesas	A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A079 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A106 A107 A111 A113
108	Molinitos	A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
109	Xichu	A011 A012 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A053 A055 A066 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A106 A111 A113
110	Zona urbana Peñamiller	A005 A006 A010 A012 A020 A021 A026 A027 A028 A030 A032 A033 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A112 A113
111	Zona urbana Sebastianes	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
112	Zona urbana San Juanico	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
113	Zona urbana Los Morenos	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
114	Campanario	A046 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A113
115	La Muñeca	A002 A003 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A062 A064 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A107 A111 A113
116	Higuerillas	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A107 A111 A113
117	Cerro del Fronton	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
118	Zona urbana Toliman	A001 A002 A005 A006 A010 A012 A020 A021 A026 A027 A028 A030 A032 A033 A044 A045 A046 A047 A048 A050 A051 A055 A061 A062 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A110 A111 A112 A113
119	Rio San Pedro	A002 A011 A012 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A053 A055 A066 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A111 A113
120	Zona urbana San Pablo Toliman	A001 A002 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A062 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
121	San Martin Florida	A026 A027 A028 A029 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
122	Vizarron	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A106 A113
123	Pathe	A005 A006 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
124	Presa Zimapan	A012 A013 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A055 A057 A065 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A104 A105 A111 A113
125	Rio San Juan	A012 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A055 A066 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A104 A105 A106 A107 A113
126	Xajay	A002 A003 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A086 A085 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
127	Presa Paso de Tablas	A012 A013 A014 A017 A018 A046 A050 A055 A057 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A113
128	La Vega	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
129	Zona urbana Tequisquiapan	A001 A002 A003 A005 A006 A010 A012 A015 A020 A021 A026 A027 A028 A030 A032 A041 A044 A045 A046 A047 A050 A051 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A112 A113
130	Zona urbana al Norte de Tequisquiapan	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
131	Zona urbana El Ciervo	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
132	Boxasni	A002 A003 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A062 A064 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A078 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
133	Zona urbana Los Ramirez	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
134	Zona urbana Villa Progreso	A001 A002 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A062 A067 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
135	Zona urbana Nueva Unidad Cardenista	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
136	Zona urbana La Nueva Unidad	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A113
137	Zona urbana Guanajuatito	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
138	Zona urbana Barreras	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A062 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
139	Zona urbana La Hacienda de Tovares	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A113
140	Zona urbana Los Espinos	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
141	Zona urbana Cadereyta	A001 A005 A006 A010 A012 A020 A021 A026 A027 A028 A030 A032 A038 A044 A045 A046 A047 A050 A051 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A110 A111 A112 A113
142	Zona urbana Rancho El Yaqui	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
143	Zona urbana San Jose La Palma	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113

No. UGA	Nombre UGA	Acciones que aplican en cada Unidad de Gestión Ambiental
144	Zona urbana Tunas Blancas	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
145	Zona urbana Los Perez	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
146	Zona urbana Ezequiel Montes	A001 A002 A005 A006 A010 A012 A015 A020 A021 A026 A027 A028 A030 A032 A038 A044 A045 A046 A047 A048 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A108 A111 A112 A113
147	Zona urbana El Cardonal	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
148	Zona urbana Los Sanchez	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
149	Zona urbana La Purisima	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
150	San Antonio de la Cal	A001 A002 A003 A004 A006 A011 A026 A027 A028 A029 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A106 A107 A108 A111 A113
151	Zona urbana El Jagüey Grande	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
152	Zona urbana San Jose del Jagüey	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A113
153	Zona urbana Bernal	A001 A002 A005 A006 A010 A022 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
154	Peña de Bernal	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A096 A097 A098 A099 A102 A103 A104 A105 A078 A113
155	Zona urbana San Antonio de la Cal	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A029 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A062 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
156	Oeste de San Antonio de la Cal	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
157	San Martin	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A089 A090 A111 A113
158	Zona urbana Colonia Nuevo Progreso	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
159	Zona urbana El Lindero	A002 A003 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
160	Zona urbana Colon	A001 A005 A006 A009 A010 A012 A015 A020 A021 A026 A027 A028 A030 A032 A036 A044 A045 A046 A047 A048 A050 A055 A062 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A112 A113
161	Santa Maria de Guadalupe	A002 A003 A011 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
162	Rio Colon	A009 A012 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A055 A066 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A111 A113
163	Presa Colon	A009 A012 A013 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A055 A057 A065 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A111 A113
164	Presa La Soledad	A012 A013 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A055 A057 A065 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A111 A113
165	Rio Toliman	A011 A012 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A053 A055 A062 A066 A067 A070 A072 A073 A074 A079 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A106 A111 A113
166	Zona urbana Barrio de Garcia	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A062 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
167	Zona urbana San Miguel	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A062 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
168	Cerro Ronquillo	A011 A046 A047 A055 A062 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A078 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A090 A104 A105 A106 A107 A111 A050 A089 A113
169	El Zamorano	A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A078 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A107 A111 A113
170	RE Mario Molina Pasquel	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A078 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A097 A098 A099 A102 A103 A113
171	Los Trigos	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
172	Atongo	A026 A027 A028 A046 A047 A055 A064 A065 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A090 A104 A105 A106 A107 A111 A050 A089 A113
173	Carbonera	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
174	Mezote	A046 A047 A050 A055 A064 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
175	Esperanza	A001 A002 A003 A005 A006 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A107 A111 A113
176	El Tejocote	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
177	Quintas	A002 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
178	Los Venados	A001 A002 A003 A005 A006 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A070 A073 A074 A076 A078 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
179	Zona urbana Fuentezuelas	A001 A002 A003 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
180	Zona urbana Granjas Residenciales de Tequisquiapan	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
181	Zona urbana Residencial Haciendas de Tequisquiapan	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
182	Zona urbana Hacienda de Tequisquiapan	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113

No. UGA	Nombre UGA	Acciones que aplican en cada Unidad de Gestión Ambiental
183	Zona urbana La Tortuga	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
184	Zona urbana Bordo Blanco	A005 A006 A010 A023 A025 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
185	Presa Centenario	A012 A013 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A055 A057 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A111 A113
186	Zona urbana El Cerrito	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
187	Zona urbana Santa Rosa Xajay	A001 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A113
188	Zona urbana Hacienda Santa Rosa Xajay	A002 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A090 A111 A113
189	San Nicolas	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
190	Zona Urbana de San Nicolas	A001 A005 A006 A010 A023 A025 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
191	Zona urbana Santa Maria del Camino	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
192	Zona urbana La Trinidad	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
193	El Paraiso	A002 A003 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
194	Zona urbana La Llave	A001 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A054 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
195	Presa Divino Redentor	A012 A013 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A054 A055 A057 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A111 A113
196	Zona urbana La Valla	A001 A002 A003 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
197	Zona urbana Santa Cruz Escandon	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111
198	Cerro Gordo	A002 A046 A047 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
199	Zona urbana San Juan del Rio	A001 A002 A003 A004 A005 A006 A010 A012 A020 A021 A022 A023 A025 A026 A027 A028 A030 A032 A035 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A078 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A112 A113
200	Santa Barbara	A005 A006 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A106 A111 A113
201	Zona urbana San Miguel Arcangel	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
202	Zona urbana El Cazadero	A001 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
203	Zona urbana San Sebastian de las Barrancas Sur	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
204	Zona urbana San Sebastian de las Barrancas Norte	A005 A006 A010 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
205	Zona urbana La Caseta	A005 A006 A010 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
206	Zona urbana Puerta de Palmillas	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
207	Zona urbana Santa Barbara de la Cueva	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
208	Zona urbana parador turistico San Pedro	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
209	Zona urbana Los Llanitos	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
210	Zona urbana colonia Lazaro Cardenas	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
211	Villas del Sol	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
212	Zona urbana Los Ordaz	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
213	Zona urbana Santa Matilde	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
214	La Loma	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A078 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
215	Zona Uarbana La Estancia	A001 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
216	Zona urbana Granja SDN	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
217	Zona urbana El Porvenir	A002 A003 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
218	Zona urbana Nuevo San German	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
219	Zona urbana San Gil	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
220	Zona urbana San German	A002 A003 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
221	Zona urbana El Organal	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
222	San Clemente Este	A002 A003 A026 A027 A028 A030 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113

No. UGA	Nombre UGA	Acciones que aplican en cada Unidad de Gestión Ambiental
223	Zona urbana San Clemente	A001 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
224	Zona urbana Guadalupe Septien	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
225	El Chaparral	A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
226	Zona urbana Los Alvarez	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
227	Zona urbana Noria Nueva	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
228	San Juan del Rio - La Galera	A001 A002 A003 A004 A006 A022 A023 A025 A026 A027 A028 A034 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A078 A083 A085 A086 A087 A088 A090 A104 A105 A106 A107 A109 A110 A111 A113
229	Zona urbana Epigmenio Gonzalez	A001 A002 A003 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
230	Santiago Atepletac	A002 A003 A026 A027 A028 A046 A047 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A090 A111 A113
231	Zona urbana San Ildefonso (COL)	A002 A003 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A069 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
232	Zona urbana La Griega	A001 A002 A003 A004 A005 A006 A010 A022 A023 A025 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
233	Zona urbana San Jose La Peñuela	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
234	La Griega	A002 A003 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
235	La Noria de San Lorenzo	A002 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
236	Cerro El Resbaladero	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
237	Vista Hermosa	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
238	Cerro Blanco	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
239	San Rafael	A001 A002 A003 A004 A005 A006 A026 A027 A028 A046 A047 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A090 A104 A105 A106 A107 A111 A050 A089 A113
240	Zona urbana Santa Cruz	A001 A002 A003 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
241	Cerro La Cruz	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
242	El Chivato	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
243	Zona urbana San Vicente Ferrer	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
244	Zona urbana Santa Maria Begoña	A002 A003 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
245	Zona urbana Chichimequillas	A001 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
246	Cerro Alto	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A078 A079 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
247	La Laborcilla	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
248	El Derramadero	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A079 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A104 A105 A106 A113
249	Zona urbana La Palma (Qro)	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
250	Zona urbana La Gotera	A001 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
251	Ojo de Agua	A001 A002 A003 A005 A006 A023 A025 A026 A027 A028 A046 A047 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A078 A083 A085 A086 A087 A088 A090 A104 A105 A106 A107 A111 A050 A089 A113
252	Cerro La Margara	A026 A027 A028 A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A104 A105 A113
253	Zona urbana Charape de los Pelones	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
254	Zona urbana Rincon de Ojo de Agua	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
255	Zona urbana Ojo de Agua	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
256	Zona urbana La Cantera	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
257	Zona urbana La Luz	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
258	Zona urbana Jofrito	A005 A006 A010 A023 A025 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
259	Zona urbana Palo Alto (Qro)	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
260	Zona urbana Puerto de Aguirre	A002 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
261	Zona urbana La Estacada	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
262	Zona urbana Las Lajitas	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
263	Zona urbana Pintillo	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
264	Cerro del Perrito	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A106 A113

No. UGA	Nombre UGA	Acciones que aplican en cada Unidad de Gestión Ambiental
265	Cerro La Chata	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A106 A113
266	Zona urbana Tierra Blanca	A001 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
267	Zona Conurbada de la Ciudad de Queretaro	A001 A002 A003 A004 A005 A006 A008 A010 A012 A015 A016 A020 A021 A022 A023 A024 A025 A026 A027 A028 A030 A032 A037 A044 A045 A046 A047 A048 A049 A050 A055 A056 A067 A070 A072 A074 A075 A078 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A107 A109 A110 A111 A061 A112 A113
268	Monte Negro-Media Luna	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A074 A078 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A106 A113
269	Zona urbana San Jose Buenavista	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
270	Zona urbana La Solana Sección Poniente	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
271	Zona urbana La Solana Sección Suroeste	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
272	Peña Colorada	A002 A026 A027 A028 A046 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A074 A078 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A090 A094 A095 A102 A104 A105 A050 A089 A113
273	El Pozo	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A074 A078 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
274	La Cañada	A026 A027 A028 A046 A050 A055 A063 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
275	Santa Maria Ticoman	A002 A003 A023 A025 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A107 A111 A113
276	Zona urbana Santa Maria Ticoman	A002 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
277	Zona urbana El Rodeo	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
278	Zona urbana Cerrito Colorado	A001 A002 A003 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A090 A111 A050 A089 A113
279	La Trinidad	A002 A003 A022 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A110 A111 A113
280	Aztlan	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A078 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
281	Zona urbana Saldarriaga	A002 A003 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A090 A111 A050 A089 A113
282	Jesus María	A002 A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
283	Zona urbana La Loma	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
284	El Hueso	A002 A003 A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
285	Palo Blanco	A002 A003 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A076 A078 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
286	Cuesta China	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
287	ZCE El Tangano	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A078 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A097 A098 A099 A102 A103 A113
288	San Isidro	A046 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A113
289	El Durazno	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
290	Zona urbana El Rosario	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
291	La Machorra	A002 A003 A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
292	Zona urbana San Antonio La Galera	A002 A003 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
293	Zona urbana Palo Alto (El Marques)	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
294	Zona urbana Calamanda	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
295	Zona urbana La Palma (Pedro Escobedo)	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
296	Zona urbana Venta de Ajuchitlancito	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
297	Galindo	A001 A002 A003 A004 A005 A006 A011 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A063 A064 A065 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A078 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A091 A104 A105 A106 A107 A111 A113
298	Zona urbana La Lira	A001 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
299	Zona urbana Pedro Escobedo	A001 A002 A003 A005 A006 A010 A012 A015 A020 A021 A023 A025 A026 A027 A028 A030 A032 A035 A044 A045 A046 A047 A048 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A112 A113
300	Zona urbana La D	A001 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
301	Zona urbana Arcila	A001 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
302	Zona urbana Senegal de las Palomas	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113

No. UGA	Nombre UGA	Acciones que aplican en cada Unidad de Gestión Ambiental
303	Zona urbana San Jose Galindo	A001 A002 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
304	Zona urbana San Miguel Galindo	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
305	Presa Constitucion de 1917	A012 A013 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A055 A057 A064 A065 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A111 A113
306	Zona urbana El Rosario (SJR)	A002 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
307	Barranca de San Idelfonso	A046 A047 A050 A055 A063 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
308	Zona urbana Ojo de Agua	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
309	Zona urbana Sabino Chico	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
310	Rio Blanco	A012 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A055 A066 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A106 A111 A113
311	Rio Prieto	A012 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A055 A066 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A104 A105 A106 A111 A113
312	Zona Protectora Forestal	A001 A002 A003 A005 A006 A011 A026 A027 A028 A044 A045 A046 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A077 A078 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A097 A098 A099 A102 A103 A104 A105 A106 A113
313	Presa San Ildefonso	A012 A013 A014 A017 A018 A046 A047 A050 A055 A064 A065 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A104 A105 A111 A113
314	Santiago Mexquititlan	A002 A003 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A078 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A106 A107 A111 A113
315	Los Arboles	A002 A003 A046 A047 A050 A053 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A080 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
316	Chiteje	A046 A047 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A078 A080 A082 A083 A085 A086 A087 A088 A090 A104 A105 A106 A107 A111 A050 A089 A113
317	Zona urbana Las Cabañas	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
318	Zona urbana Amealco	A001 A005 A006 A010 A012 A015 A020 A021 A026 A027 A028 A030 A032 A038 A044 A045 A046 A047 A050 A051 A055 A056 A061 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A112 A113
319	Zona urbana Nuevo Amancecer	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
320	El Rincon	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A078 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A106 A111 A113
321	La Cruz	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A078 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
322	Puerta de Alegrias	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
323	Paso de Vigas	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A082 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
324	Cerro de Enmedio	A002 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A078 A079 A082 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A106 A111 A113
325	Zona urbana San Pedro	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
326	Capula	A046 A047 A050 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A072 A073 A074 A076 A077 A078 A079 A082 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
327	Zona urbana Huimilpan	A005 A006 A010 A012 A020 A021 A026 A027 A028 A030 A032 A039 A044 A045 A046 A047 A050 A051 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A112 A113
328	Cerros Blanco y Gordo	A002 A003 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A078 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
329	Zona urbana El Granjeno	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
330	Zona urbana El Vegil	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
331	Zona urbana La Haciendita	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
332	Zona urbana Paniagua	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
333	Zona urbana Lagunillas	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
334	Zona urbana Guadalupe Primero	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
335	Cerro El Aguila	A026 A027 A028 A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A104 A105 A113
336	Zona urbana Los Cues	A002 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
337	Zona urbana Santa Teresa	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
338	PN El Cimatario	A046 A050 A051 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A078 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A097 A098 A099 A102 A103 A113
339	Derecho de via	A046 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A082 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A100 A102 A113
340	Zona urbana La Noria	A005 A006 A010 A030 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
341	Sur del Cimatario	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113

No. UGA	Nombre UGA	Acciones que aplican en cada Unidad de Gestión Ambiental
342	El Garruñal	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A106 A113
343	Zona urbana El Milagro	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
344	Zona urbana El Zorrillo	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
345	Zona urbana Carranza	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
346	Zona urbana La Presita	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
347	El Venado	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A106 A113
348	Zona urbana Apapataro	A002 A003 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A109 A111 A113
349	El Batan	A008 A012 A014 A017 A018 A046 A055 A063 A064 A065 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A090 A092 A094 A095 A102 A104 A105 A050 A089 A113
350	Zona urbana Joaquin Herrera	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
351	Zona urbana La Purisima de la Cueva	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
352	Zona urbana El Calichar	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A109 A111 A113
353	Zona urbana Lourdes	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
354	Zona urbana al oeste de Bosques de Lourdes	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
355	Charco Blanco	A002 A003 A004 A005 A006 A022 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A109 A111 A113
356	Balvanera	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
357	Parque metropolitano	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
358	PN Cerro de las Campanas	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A097 A098 A099 A102 A103 A113
359	Zona urbana al oeste del Rancho Santa María del Retablo	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
360	Bordo Bemito Juárez	A012 A013 A014 A017 A018 A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A094 A095 A101 A102 A113
361	Cañada Bolaños	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
362	Arroyo Pedro Mendoza	A012 A014 A017 A018 A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A094 A095 A102 A113
363	Rancho Menchaca	A046 A048 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090
364	El Salitre	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
365	Escarpe El Salitre	A026 A027 A028 A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
366	Jurica Poniente	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A078 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A097 A098 A099 A102 A103 A113
367	Presa San Carlos	A012 A014 A017 A018 A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A094 A095 A102 A113
368	Este de Tlacote El Bajo	A002 A003 A004 A005 A006 A022 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A109 A111 A113
369	Tlacote El Bajo	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
370	Oeste de Tlacote El Bajo	A003 A004 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
371	Santa María del Zapote	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
372	Zona urbana de Santa María del Zapote	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
373	Zona urbana de Tlacote El Bajo	A001 A002 A003 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A078 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
374	Mompaní	A026 A027 A028 A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
375	Tiradero Municipal de Querétaro	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
376	Oeste y suroeste de El Nabo	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
377	El Nabo	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A090 A090 A094 A095 A102 A113
378	Sureste de El Nabo	A002 A003 A004 A005 A006 A022 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A109 A111 A113
379	El Cajon	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
380	Afluente a Jurica	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
381	Los Gallos	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A106 A113
382	Zona urbana Tlacote El Alto y Mompaní	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113

No. UGA	Nombre UGA	Acciones que aplican en cada Unidad de Gestión Ambiental
383	El Zapote	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
384	La Mora	A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
385	Zona Occidental de Microcuencas	A002 A003 A005 A006 A026 A027 A028 A044 A045 A046 A050 A051 A055 A064 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A078 A079 A080 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A097 A098 A099 A102 A103 A104 A105 A106 A113
386	Zona urbana El Pie	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
387	Zona urbana Tinaja de la Estancia	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
388	Zona urbana El Transito	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
389	Zona urbana El Patol	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
390	Zona urbana San Isidro El Alto	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
391	Sur de San Miguelito	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
392	Zona urbana de San Miguelito	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
393	Acequia Blanca	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
394	Parque Bicentenario y de Cactáceas	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A106 A113
395	San Miguelito	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A106 A113
396	Zona urbana Casa Blanca (Qro)	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
397	Zona urbana Cerro Colorado	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A104 A105 A111 A113
398	La Rochera	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
399	Zona urbana Estancia La Rochera	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
400	Zona urbana Pie de Gallo	A001 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
401	Pie de Gallo - Santa Catarina	A046 A050 A055 A064 A065 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A106 A113
402	Presa Santa Catarina	A007 A010 A012 A013 A014 A017 A018 A030 A046 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A092 A113
403	Zona urbana Buenavista	A001 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
404	Zona Urbana de Cerro de La Cruz	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
405	Cerro de La Cruz	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A113
406	Parque La Joya La Barreta	A046 A050 A055 A063 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A078 A079 A080 A082 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A095 A097 A098 A099 A102 A103 A104 A105 A106 A113
407	Zona urbana Charape de la Joya	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A113
408	Zona urbana La Joya	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113
409	Zona urbana La Barreta	A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
410	Zona urbana La Monja	A002 A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
411	Zona urbana Loma del Chino	A005 A006 A010 A026 A027 A028 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
412	Purísima de la Cueva	A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A076 A083 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A106 A111 A113

En la tabla 49 se muestran las indicadores que se recomiendan medir para cada una de las acciones, su fórmula, unidades y terminos.

Tabla 49. Acciones con sus Indicadores.

No. Acción	Indicadores	Fórmula	Unidades	Términos
A001	Porcentaje de agua de lluvia captada. Total de desasolve.	PALIC = ALIC / ALIT * 100 DR	Por municipio Anual Por volumen en metros cúbicos Bimestral y por municipio	PALIC = Porcentaje de Agua de Lluvia Captada. ALIC = Agua de Lluvia Captada ALIT = Agua Lluvia Total DR = Desasolve del Rió
A002	Porcentaje de pozos regularizados.	PPzR = PzR / TPz * 100	Por municipio Anual Por unidad	PPzR = Porcentaje de pozos Regularizados PzR = Pozos Regularizados TPz = Total de Pozos
A003	Porcentaje de parcelas de riego agrícola tecnificadas.	PPRAT = PRAT / TPRA * 100	Por municipio Anual Por unidad	PPRAT = Porcentaje de Parcelas con Riego Agrícola Tecnificado PRAT = Parcelas con Riego Agrícola Tecnificado TPRA = Total de Parcelas con Riego Agrícola
A004	Porcentaje de agua residual tratada utilizada en agricultura.	PARTUA = ARTUA /ATT * 100	Por municipio Anual Por volumen en metros cúbicos	PARTUA = Porcentaje de Agua Residual Tratada Utilizada en Agricultura ARTUA = Agua Residual Tratada Utilizada en Agricultura ARTT = Agua Residual Tratada Total
A005	Porcentaje de localidades que cuentan con red de alcantarillado.	PLCRA = LCRA / LT * 100	Por municipio. Anual Por unidad	PLCRA = Porcentaje de Localidades que Cuentan con Red de Alcantarillado. LCRA = Localidades que Cuentan con Red de Alcantarillado LT = Localidades Totales
A006	Porcentaje de agua residual tratada.	PART = ART / ARTot * 100	Por municipio Anual Por volumen en metros cúbicos	PART = Porcentaje de Agua Residual Tratada ART = Agua Residual Tratada ARTot = Agua Residual Total
A007	Índice de calidad del agua.	ICA = PMA * W / Σ W	Por punto muestreado Anual	ICA = Índice de calidad del Agua. PMA = Parámetros Medidos en el Agua W = Pesos específicos ponderados por cada parámetro Σ W = Sumatoria de W
A008	Total de desasolve. Total de residuos retirados	DR RR	Por municipio Bimestral Metros cúbicos	DR = Desasolve del Rió RR = Residuos Retirados
A009	Total de desasolve. Total de residuos retirados	DR RR	Por municipio Por bimestre Por volumen en metros lineales	DR = Desasolve del Río RR = Residuos Retirados
A010	Número de visitas de mantenimiento.	NVM	Por municipio Bimestral Por unidad	NVM = Número de Visitas de Mantenimiento

No. Acción	Indicadores	Fórmula	Unidades	Términos
A011	Porcentaje de superficie donde se aplican prácticas alternas agrícolas.	PSAPAA = SAPAA / STACA *100	Por municipio Bimestral Por área en metros cuadrados	PSAPAA = Porcentaje de Superficie donde se Aplican Prácticas Alternas Agrícolas SAPAA = Superficie donde se Aplican Prácticas Alternas Agrícolas STACA = Superficie Total Agrícola cercana a Cuerpos de Agua
A012	Índice de calidad del agua.	ICA = PMA * W / Σ W	Por punto muestreado Anual	ICA = Índice de calidad del Agua PMA = Parámetros Medidos en el Agua W = Pesos específicos ponderados por cada parámetro Σ W = Sumatoria de W
A013	Volumen de vegetación invasora extraída. Número de visitas de mantenimiento.	VVIE NVM	Por municipio Anual Por metros cúbicos	VVIE = Volumen de Vegetación Invasora Extraída NVM = Número de Visitas de Mantenimiento
A014	Porcentaje de cuerpos de agua libres de especies exóticas.	PCALEE = CALEE / TCA * 100	Por municipio Anual Por unidad	PCALEE = Porcentaje de Cuerpos de Agua libres de Especies Exóticas CALEE = Cuerpos de Agua libres de Especies Exóticas TCA = Total de Cuerpos de Agua
A015	Porcentaje de ranchos ganaderos que cuentan con un programa de residuos de manejo especial.	PRGPRME = TRGCPMR / TRG * 100	Por municipio Anual Por unidad	PRGPRME = Porcentaje de Ranchos Ganaderos que cuentan con Programa de Residuos de Manejo Especial RGCPMR = Ranchos Ganaderos que cuentan con Programa de Residuos de Manejo Especial TRG = Total de Ranchos Ganaderos
A016	Porcentaje de agua residual tratada.	PART = AT / ART * 100	Por municipio Anual Por volumen en metros cúbicos	PART = Porcentaje de Agua Residual Tratada ART = Agua Residual Tratada ARTot = Agua Residual Total (del Rastro)
A017	Porcentaje de municipios que aplican un programa de monitoreo y reglamento de manejo de contaminantes en cuerpos de agua.	PMAPr = MAPr / TM * 100	Por municipio Anual Por unidad	PMAPr = Porcentaje de Municipios que Aplican el Programa MAPr = Municipios que Aplican Programa TM = Total de Municipios
A018	Porcentaje de municipios que aplican un programa de monitoreo y reglamento de manejo de contaminantes en cuerpos de agua.	PMAPr = MAPr / TM * 100	Por municipio Anual Por unidad	PMAPr = Porcentaje de Municipios que Aplican el Programa MAPr = Municipios que Aplican Programa TM = Total de Municipios
A019	Porcentaje de manantiales sujetos a un programa de manejo.	PMSPrM = MSPrM / TM *100	Por municipio Anual Por unidad	PMSPrM = Porcentaje de Manantiales Sujetos a un Programa de Manejo MSPrM = Manantiales Sujetos a un Programa de Manejo TM = Total de Municipios

No. Acción	Indicadores	Fórmula	Unidades	Términos
A020	Índice de calidad del aire.	ICAire	Por punto de muestreo Semestral	ICAire = Parámetros Parámetros: partículas suspendidas, SOx, NOx, O_3, CO_2
A021	Porcentaje de verificación vehicular.	PVV = VV / VRE * 100	Por estado Anual Por unidad	PVV = Porcentaje de Vehículos Verificados. VV = Vehículos Verificados VRE = Vehículos Verificados en el Estado
A022	Porcentaje de industrias auditadas.	PIA = TIA / TIE * 100	Por estado Anual Por unidad	PIA = Porcentaje de Industrias Auditadas. IA = Industrias Auditadas. TIE = Total de Industrias en el Estado
A023	Porcentaje de ladrilleras que sustituyen hornos tradicionales por ecológicos.	PLSHTE =LSHTE / LT * 100	Por municipio Anual Por unidad	PLSHTE = Porcentaje de Ladrilleras que Sustituyen Hornos Tradicionales por Ecológicos LSHTE = Ladrilleras que Sustituyen Hornos Tradicionales por Ecológicos LT = Ladrilleras Totales
A024	Porcentaje de transportes de carga que cumplen con el reglamento.	PTCCR = TCCR / TTCE * 100	Por estado Anual Por unidad	PTCCR = Porcentaje de Transportes de Carga que Cumplen con el Reglamento. TCCR = Transportes de Carga que Cumplen con el Reglamento TTCE = Transportes Totales de Carga Estado
A025	Porcentaje de superficie total de suelo remediado por actividad Industrial.	PSSRI = SSR / STCI * 100	Por municipio Anual Por unidad	PSSRI = Porcentaje de Superficie de Suelo Remediada por actividad Industrial SSR = Superficie de Suelo Remediada STCI= Superficie Total Contaminada por actividad Industrial
A026	Porcentaje de bancos de material que cuentan con licencia de explotación.	PBMLE = BMLE / TBM * 100	Por municipio Anual Por unidad	PBMLE = porcentaje de Bancos de Material que cuentan con Licencia de Explotación BMLE = Bancos de Material que cuentan con Licencia de Explotación TBM = Total de Bancos de Material
A027	Porcentaje de bancos de material que cuentan con licencia de explotación.	PBMLE = BMLE / TBM * 100	Por municipio Anual Por unidad	PBMLE = porcentaje de Bancos de Material que cuentan con Licencia de Explotación BMLE = Bancos de Material que cuentan con Licencia de Explotación TBM = Total de Bancos de Material

No. Acción	Indicadores	Fórmula	Unidades	Términos
A028	Porcentaje de bancos de material autorizados como bancos de tiro. Porcentaje de bancos de tiro rehabilitados.	PBMABT = TBMABT / TBMA * 100 PBTR = TBTR / TBT * 100	Por municipio Anual Por unidad	PBMABT = Porcentajes de Bancos de Material Autorizados como Bancos de Tiro BMABT = Bancos Material Autorizados como Bancos de Tiro TBM = Total de Bancos de Material PBTR = Porcentaje Banco de Tiro Rehabilitados BTR = Banco de Tiro Rehabilitados. TBT = Total de Bancos de Tiro
A029	Porcentaje de caleras que cumplen con la normatividad para la extracción.	PCNE = CNE / TC * 100	Por municipio Anual Por unidad	PCNE = Porcentaje de Caleras que cumplen con la Normatividad para la Extracción CNE = Caleras que cumplen con la Normatividad para la Extracción TC = Total de Caleras
A030	Porcentaje de servicio de recolección. Porcentaje de localidades que cuentan con programa de separación de residuos sólidos urbanos.	PLSR =LSR / LT * 100 PLPSR = LPSR / LT * 100	Por municipio Anual En toneladas Por municipio Anual Por unidad	PLSR = Porcentaje de Localidades con Servicio de Recolección LSR = Localidades con Servicio de Recolección LT = Localidades Totales PLPSR = Porcentaje de Localidades con Programa de Separación de Residuos LPSR = Localidades con Programa de Separación de Residuos LT = Localidades Totales
A031	Porcentaje de localidades con servicio de recolección. Porcentaje de localidades que cuentan con programa de separación de residuos sólidos urbanos.	PLSR =LSR / LT * 100 PLPSR = LPSR / LT * 100	Por municipio Anual En toneladas Por municipio Anual Por unidad	PLSR = Porcentaje de Localidades con Servicio de Recolección. LSR = Localidades con Servicio de Recolección. LT = Localidades Totales PLPSR = Porcentaje de Localidades con Programa de Separación de Residuos. LPSR = Localidades con Programa de Separación de Residuos. LT = Localidades Totales
A032	Porcentaje de residuos sólidos valorizables. Composta elaborada.	PRSUV = RSUV / RUT VCE	Por municipio Anual En toneladas Por municipio Anual En toneladas	PRSUV = Porcentaje de Residuos Sólidos Urbanos Valorizables RSUV = Residuos Sólidos Urbanos Valorizables RUT = Residuos Urbanos Totales VCE = Volumen de Composta Elaborada
A033	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Anual Por unidad	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto. AP = Avance del Proyecto. TP = Total del Proyecto.

No. Acción	Indicadores	Fórmula	Unidades	Términos
A034	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Anual Por unidad	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A035	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Anual Por unidad	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A036	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Anual Por unidad	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A037	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Anual Por unidad	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A038	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Anual Por unidad	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A039	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Anual Por unidad	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A040	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Anual Por unidad	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A041	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Anual Por unidad	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A042	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Anual Por unidad	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A043	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Anual Por unidad	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A044	Porcentaje de avance del proyecto. Porcentaje de residuos peligrosos acopiados.	PAP = AP / TP * 100 PRPA = RPA / RPT * 100	Anual Por unidad Anual Por municipio, en toneladas	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto PRPA = Porcentaje de Residuos Peligrosos Acopiados RPA = Residuos Sólidos Acopiados RPT = Residuos Peligrosos Totales
A045	Cantidad de residuos biológicos-infecciosos, manejados adecuadamente.	CRBIMA	Por municipio Anual En toneladas	CRBIMA = Cantidad de Residuos Biológico-Infecciosos Manejados Adecuadamente.

No. Acción	Indicadores	Fórmula	Unidades	Términos
A046	Porcentaje de tiraderos a cielo abierto clausurados.	PTCAC = TCAC / TTCA *100	Por municipio Anual Por unidad	PTCAC = Porcentaje de Tiraderos a Cielo Abierto Clausurados TCAC = Tiraderos a Cielo Abierto Clausurados TTCA = Total de Tiraderos a Cielo Abierto
A047	Porcentaje de avance del proyecto. Cantidad de envases agroquímicos desechados	PAP = AP / TP * 100 EAD	Por municipio Anual Por volumen	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto. AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto EAD = Envases de Agroquímicos Desechados
A048	Porcentaje de avance del proyecto	PAP = AP / TP * 100	Por municipio Anual Por unidad	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A049	Porcentaje de avance del proyecto	PAP = AP / TP * 100	Anual Por unidad	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A050	Municipios que cuentan con programa y/o reglamento. Porcentaje de sobrevivencia de individuos Sembrados.	NMPR PSIS = SIS / TIS * 100	Por municipio Anual Por unidad	NMPR = Número de Municipios que cuentan con Programa y/o Reglamento PSIS = Porcentaje de Sobrevivencia de Individuos Sembrados SIS = Sobrevivencia de Individuos Sembrados TIS = Total de Individuos Sembrados
A051	Número de viveros de carácter regional presentes en el Estado.	NVRE	Por municipio Anual Por unidad	NVRE = Número de Viveros Regionales en el Estado
A052	Porcentaje de bancos de material explotados reforestados.	PBMER = BMER / BMET * 100	Por municipio Anual Por superficie en metros cuadrados	PBMER = Porcentaje de Bancos de Material Explotados Reforestados BMER = Bancos de Material Explotados Reforestados BMET = Bancos de Material Explotados Totales
A053	Porcentaje de superficie reforestada.	PSR = SR / STR * 100	Por municipio Anual Por superficie en metros cuadrados	PSR = Porcentaje de Superficie Reforestada SR = Superficie Reforestada STR = Superficie Total para Reforestar
A054	Porcentaje de superficie reforestada.	PSR = SR / STR * 100	Por municipio Anual Por superficie en metros cuadrados	PSR = Porcentaje de Superficie Reforestada SR = Superficie Reforestada STR = Superficie Total para Reforestar
A055	Porcentaje de superficie reforestada.	PSR = SR / STR * 100	Por municipio Anual Por superficie en metros cuadrados	PSR = Porcentaje de Superficie Reforestada SR = Superficie Reforestada STR = Superficie Total para Reforestar

No. Acción	Indicadores	Fórmula	Unidades	Términos
A056	Porcentaje de especies reproducidas en el jardín botánico. Porcentajes de individuos comercializados. Número de visitantes. Número de proyectos de investigación apoyados.	PERJB = ERJB / EReg * 100 PIC = IC / TIR * 100 NV NPIA	Por unidad Anual No. de especies	PERJB = Porcentaje de Especies Reproducidas en el Jardín Botánico ERJB = Especies Reproducidas en el Jardín Botánico EReg = Especies Regionales PIC= Porcentaje de Individuos Comercializados IC = Individuos Comercializados en el Jardín Botánico TIR = Total de Individuos Reproducidos en el Jardín Botánico NV = Número de Visitantes. NPIA = Número de Proyectos de Investigación Apoyados
A057	Porcentaje de avance del proyecto. Número de visitantes.	PAP = AP / TP * 100 NV	Por proyecto Anual	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto NV = Número de Visitantes
A058	Porcentaje de avance del proyecto. Número de visitantes.	PAP = AP / TP * 100 NV	Por proyecto Anual	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto NV = Número de Visitantes
A059	Porcentaje de avance del proyecto. Porcentaje de especies manejadas. Porcentaje de individuos comercializados. Número de visitantes.	PAP = AP / TP * 100 PEM = EM / ERSG *100 PIC = IC / TIR NV	Por proyecto Anual No. de especies	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto PEM = Porcentaje de Especies Manejadas (aves) EM = Especies Manejadas ERSG = Especies Registradas para la Sierra Gorda (aves) PIC = Porcentaje de Individuos Comercializadas IC = Individuos Comercializados TIR = Total de Individuos Reproducidos NV = Número de Visitantes
A060	Porcentaje de avance del proyecto. Porcentaje de especies manejadas. Porcentaje de individuos comercializados. Número de visitantes.	PAP = AP / TP * 100 PEM = EM / ERSG *100 PIC = IC / TIR * 100 NV	Por proyecto Anual No. de especies	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto PEM = Porcentaje de Especies Manejadas (mariposas) EM = Especies Manejadas ERSG = Especies Registradas para la Sierra Gorda (mariposas) PIC = Porcentaje de Individuos Comercializadas IC = Individuos Comercializados TIR = Total de Individuos Reproducidos NV = Número de Visitantes

No. Acción	Indicadores	Fórmula	Unidades	Términos
A061	Porcentaje de avance del proyecto. Número de productores involucrados en el proyecto.	PAP = AP / TP * 100 NPIP	Por proyecto Anual No. de establecimientos	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto NPIP = Número de Productores Involucrados en el Proyecto
A062	Porcentaje del avance del programa. Porcentaje de población beneficiada.	PAPr = APr / TPr * 100 PPB = PB / PT * 100	Por programa Semestral	PAPr = Porcentaje de Avance del Programa APr = Avance del Programa TPr = Total del Programa PPB = Porcentaje de la Población Beneficiada PB = Población Beneficiada PTZ = Población Total
A063	Porcentaje del avance del programa. Número de visitantes.	PAPr = APr / TPr * 100 NV	Por programa Anual No. de barrancas	PAPr = Porcentaje de Avance del Programa APr = Avance del Programa TPr = Total del Programa NV = Número de Visitantes
A064	Porcentaje del avance del programa. Número de visitantes.	PAPr = APr / PrT * 100 NV	Por programa Anual No. de sitios	PAPr = Porcentaje de Avance del Programa APr = Avance del Programa TPr = Total del Programa NV = Número de Visitantes
A065	Número de participantes.	NP	Por torneo Anual No. de cuerpos de agua	NP = Número de Participantes
A066	Número de concesiones otorgadas en el Estado.	NCO	Por municipio Anual	NCO = Número de Concesiones Otorgadas
A067	Número de organismos por especie decomisados.	NOED	Estatal Anual	NOED = Número de Organismos por Especie Decomisados
A068	Número de comités de vigilancia ambiental en el Estado. Porcentaje de denuncias atendidas. Número de personas informadas y/o capacitadas.	NCVAC PDA= DA / TD * 100 NPIC	Estatal Anual No. de comités	NCVAC = Número de Comités de Vigilancia Ambiental Conformados PDA = Porcentaje de denuncias Atendidas DA = Denuncias Atendidas TD = Denuncias Totales NPIC = Número de Personas Informadas y/o Capacitadas
A069	Mapa de riesgo y restricción que regule el desarrollo urbano. Número de proyectos improcedentes.	MRRU NPI	Por municipio Anual	MRRU = Mapa de Riesgo y Restricción Urbana NPI = Número de Proyectos Improcedentes
A070	Número de prestadores de servicios ecoturísticos. Número de actividades ecoturísicas regularizadas.	NPSE NAER	Por programa Anual No. de agencias y prestadores de servicios ecoturísticos	NPSE = Número de Prestadores de Servicios Ecoturisticos NAER = Número de Actividades Ecoturísticas Regularizadas
A071	Superficie con programa de manejo modificada en la zona.	SPMMZ	Por municipio Anual Superficie en metros cúbicos	SPMMZ = Superficie con Programa de Manejo Modificada en la Zona

No. Acción	Indicadores	Fórmula	Unidades	Términos
A072	Número de proyectos improcedentes.	NPI	Estatal Anual No. de proyectos de impacto ambiental	NPI = Número de Proyectos Improcedentes
A073	Número de especies con estatus ecológico y su distribución en el estado. Número de proyectos improcedentes.	NEEEDE NPI	Por proyecto Anual	NEEEDE = Número de Especies con Estatus Ecológico y su Distribución en el Estado NPI = Número de Proyectos Improcedentes
A074	Porcentaje de sanciones en materia de disposición de residuos y emisiones a la atmósfera.	PSMDREA = NS / DT *100	Por municipio Anual	PSMDREA = Porcentaje de Sanciones en Materia de Disposición de Residuos y Emisiones a la Atmósfera NS = Número de Sanciones DT = Demandas Totales
A075	Porcentaje de predios baldíos, aprovechados en zonas urbanas.	PPBAZU = PBAZUA / TPBZU * 100	Por Zona Urbana Anual Superficie en metros cúbicos	PPBAZUA = Porcentaje de Predios Baldíos, Aprovechados en Zonas Urbanas PBAZU = Predios Baldíos Aprovechados en Zonas Urbanas TPBZU = Total de Predios Baldíos en Zonas Urbanas
A076	Porcentaje de superficie con programa de manejo de pastizal.	PSPMP = SPMP / STP * 100	Por programa Anual Superficie en hectáreas	PSPMP = Porcentaje de superficie con programa de manejo de pastizal SPMP = Superficie con Programa de Manejo de Pastizal STP = Superficie Total de Pastizal
A077	Porcentaje de avance del programa. Porcentaje de superficie forestal sujeta a programa.	PAPr = APr / TPr * 100 PSFSA = SFSP / STF * 100	Por programa Anual Superficie en hectáreas	PAPr = Porcentaje de Avance del Programa APr = Avance del Programa TPr = Total del Programa PSFSP = Porcentaje de Superficie Forestal Sujeta a Programa SFSP = Superficie Forestal Sujeta a Programa STF= Superficie Total Forestal
A078	Número de personas informadas y/o capacitadas. Número de incendios y plagas controladas.	NPICas. NIPC	Por programa Anual Número de contigencias	NPIC = Número de Personas Informada y/o Capacitadas NIPC = Número de Incendios y Plagas Controladas
A079	Numero de programas implementados.	NPrIm	Por programa Anual Superficie en hectáreas	NPrIm = Número de Programas Implementados
A080	Número de proyectos implementados. Número de especies sembradas.	NPIm NES	Por proyecto Anual Superficie en metros cuadrados	NPIm= Número de Proyectos Implementados NES = Número de Especies Sembradas
A081	Número de invernaderos establecidos.	NIE	Estatal Anual	NIE = Número de Invernaderos Establecidos
A082	Número de pagos por servicios ambientales.	NPSA	Estatal Anual Superficie en hectáreas	NPSA = Número de Pagos por Servicios Ambientales
A083	Número de proyectos improcedentes.	NPI	Estatal Anual	NPI = Número de Proyectos Improcedentes

No. Acción	Indicadores	Fórmula	Unidades	Términos
A084	Número de proyectos improcedentes.	NPI	Estatal Anual	NPI = Número de Proyectos Improcedentes
A085	Número becas otorgadas.	NBOPI	Estatal Anual	NBOPI = Número de Becas Otorgadas por Proyecto de Investigación
A086	Número de denuncias atendidas.	NDA	Estatal Anual	NDA = Número de Denuncias Atendidas
A087	Número de programas implementados. Número de organismos ferales capturados. Número de mascotas no convencionales regularizadas.	NPrIm NOFC NMNCR	Estatal Anual	NPrIm = Número de Programas Implementados NOFC = Número de Organismos Ferales Capturados NMNCR = Número de Mascotas No Convencionales Regularizados
A088	Municipios que cuentan con programa y/o reglamento.	NMPR	Por municipio	NMPR = Número de Municipios que cuentan con Programa y/o Reglamento
A089	Número de municipios que aplican el programa de educación ambiental.	NMAPrEA	Por municipio Anual	NMAPrEA = Número de Municipios que Aplican el Programa de Educación Ambiental
A090	Número de proyectos improcedentes.	NPI	Por municipio Semestral	NPI = Número de Proyectos Improcedentes
A091	Porcentaje de avance del proyecto	PAP = AP / TP * 100	Por municipio Semestral	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto.
A092	Municipios que cuentan con programa reglamento.	NMPR	Por municipio Anual	NMPR = Número de Municipios que cuentan con Programa y/o Reglamento
A093	Porcentaje de unidades de producción acuícola que cuentan con programas de bioseguridad.	PUPAPB = UPAPB / UTPA *100	Por municipio Anual Por unidad de producción	PUPAPB = Porcentaje de Unidades de Producción Acuícola que cuentan con un Programa de Bioseguridad. UPAPB = Unidades de Producción Acuícola que cuentan con un Programa de Bioseguridad. UTPA = Unidades Totales con Producción Acuícola.
A094	Número de proyectos improcedentes. Número de programas de manejo autorizados.	NPI NPrMA	Estatal Anual	NPI = Número de Proyectos Improcedentes. NPrMA = Numero de Programas de Manejo Autorizados
A095	Número de programas de manejo autorizados.	NPrMA	Por municipio Anual Superficie Has	NPrMA = Numero de Programas de manejo Autorizados
A096	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Por proyecto Anual	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A097	Porcentaje de avance de programa.	PAPr = APr / TPr * 100	Por ANP Anual	PAPr = Porcentaje de Avance del Programa APr = Avance del Programa TPr = Total del Programa.

No. Acción	Indicadores	Fórmula	Unidades	Términos
A098	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Por proyecto Anual	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A099	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Por proyecto Anual	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A100	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Por proyecto Anual	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto AP = Avance del Proyecto TP = Total del Proyecto
A101	Porcentaje de avance del proyecto.	PAP = AP / TP * 100	Por proyecto Anual	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto. AP = Avance del Proyecto. TP = Total del Proyecto.
A102	Número de personas informadas y/o capacitadas.	NPIC	Por zona Anual	NPIC = Número de Personas Informadas y/o Capacitadas.
A103	Números de proyectos implementados. Porcentaje de avance del proyecto.	NPIm PAP = AP / TP * 100	Por proyecto Anual	NPIm = Número de Proyectos Implementados. PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto. AP = Avance del Proyecto. TP = Total del Proyecto.
A104	Porcentaje de superficie con obras de conservación de suelos.	PSCS= SCS/ STC * 100	Por obra Anual Superficie en hectáreas	PSCS = Porcentaje de Superficie con obras de Conservación de Suelos. SCS = Superficie con obras de Conservación de Suelos. Superficie STC = Superficie Total para la Conservación.
A105	Porcentaje de superficie reforestada con obras de conservación.	PSRC= SRC/ STCR * 100	Por obra Anual Superficie en hectáreas	PSRC= Porcentaje de Superficie Reforestada con obras de Conservación. SRC = Superficie Reforestada con obras de Conservación. STCR = Superficie Total de Conservación Reforestada.
A106	Porcentaje de superficie agrícola con al menos una práctica enfocada a la conservación del suelo.	PSAPCS = SAPCS/ TSA * 100	Por programa Anual Superficie en hectáreas	PSAPCS = Porcentaje de Superficie Agrícola con Prácticas enfocadas a la Conservación de Suelos. SAPCS = Superficie Agrícola con Prácticas enfocadas a la Conservación de Suelos. TSA = Total de Superficie Agrícola.
A107	Porcentaje de viviendas en zonas rurales que cuentan con al menos dos ecotécnias.	PVE = VE/ VT * 100	Por municipio Anual	PVE = Porcentaje de Viviendas que cuentan con al menos dos Ecotécnias. VE = Viviendas que cuentan con al menos dos Ecotécnias. VT = Viviendas Totales.

No. Acción	Indicadores	Fórmula	Unidades	Términos
A108	Porcentaje de industrias que cumplen con la normatividad.	PICOA = ICOA /TIR * 100 PILA = ILA /TIR * 100	Estatal Anual	PICOA = Porcentaje de Industrias que cuentan con Cédula de Operación Anual. ICOA = Industrias que cuentan con Cédula de Operación Anual. TIR = Total de Industrias Registradas. PILA = Porcentaje de Industrias que cuentan con Licencia Ambiental. ILA = Industrias con Licencia Ambiental. TIR = Total de Industrias Registradas.
A109	Porcentaje de industrias que cumplen con la normatividad.	PICOA = ICOA /TIR * 100 PILA = ILA /TIR * 100	Estatal Anual	PICOA = Porcentaje de Industrias que cuentan con Cédula de Operación Anual. ICOA = Industrias que cuentan con Cédula de Operación Anual. TIR = Total de Industrias Registradas. PILA = Porcentaje de Industrias que cuentan con Licencia Ambiental. ILA = Industrias con Licencia Ambiental. TIR = Total de Industrias Registradas.
A110	Porcentaje de industrias que cumplen con la normatividad.	PICOA = ICOA /TIR * 100 PILA = ILA /TIR * 100	Estatal Anual	PICOA = Porcentaje de Industrias que cuentan con Cédula de Operación Anual. ICOA = Industrias que cuentan con Cédula de Operación Anual. TIR = Total de Industrias Registradas. PILA = Porcentaje de Industrias que cuentan con Licencia Ambiental. ILA = Industrias con Licencia Ambiental. TIR = Total de Industrias Registradas.
A111	Porcentaje de licencias otorgadas.	PLO = LO / ET *100	Estatal Anual	PLO = Porcentaje de Licencias Otorgadas. LO = Licencias Otorgadas. ET = Empresas Totales.
A112	Porcentaje de avance del proyecto. Municipios que Cuentan con Programa de Educación Ambiental.	PAP = AP / TP * 100 NMAPEA	Por unidad Por estado Por municipio Anual	PAP = Porcentaje de Avance del Proyecto. AP = Avance del Proyecto. TP = Total del Proyecto. NMAPEA = Número de Municipios que Cuentan con Programa de Educación Ambiental.
A113	Número de personas informadas y/o capacitadas.	NPIC	Por zona Anual	NPIC = Número de Personas Informadas y/o Capacitadas.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

1. Anderson, R., M. Gómez-Laverde and T. Peterson. 2002. Geographical distributions of spiny pocket mice in South America: insights from predictive models. Global Ecology & Biogeography. 11:131-141.

2. Argüelles, E., Fernández R. Zamudio, S. 1991. Listado preliminar florístico del Estado de Querétaro. Instituto de Ecología A. C. Centro Regional del Bajío. Querétaro. 155 p.

3. Berlanga, H. 2001. La iniciativa para la conservación de las aves de América del Norte (ICAAN-NABCI). Biodiversitas. 38: 2-8.

4. Bojórquez-Tapia, L. Ongay-Delhumeau, E. y Ezcurra, E. 1994. Multivariate approach for suitability assessment and environmental conflict resolution. Journal of Environmental Management.

5. Carrillo Martínez, Miguel 1981. Contribución al estudio geológico del macizo calcáreo El Doctor, Querétaro, UNAM, Revista del instituto de Geología, V. 5, numero 1, pp. 25-29

6. Carrillo Bravo, José. 1958. Medición de secciones geológicas en el frente Este de la Sierra Madre Oriental (Región de Tamazunchale, S.L.P.), Informe Geológico de Petróleos Mexicanos (Inédito).

7. ----------1961. Geología del Anticlinorio de Huizachal Peregrina, al Noroeste de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Bol. Asoc. Mex. de Geol. Petro., v. XIII, núm. 1-2, p. 98.

8. Ceballos, G. y Miranda, A. 1986. Los mamíferos de Chamela, Jalisco. Universidad Autónoma de México. México, D.F.

9. Ceballos, G. 2001. Especies raras, el conocimiento de la diversidad biológica y la conservación. Biodiversitas. 38: 9-13

10. Cervantes-Reza, F. A. 2000. Sistemática y biogeografía del género Reithrodontmys (Rodentia:Muridae). Instituto de Biología, UNAM. Bases de datos SNIBCONABIO proyecto L313. México, D.F.

11. CNA, 1999. “Programa hidráulico de gran visión de Querétaro 2000-2025”. Tomos I, II y III. Realizado por Miranda, Aranda y Velasco, S. C. Ingeniería Integral, .1002 p. en total.

12. Comisión Estatal de Aguas, Estudio de factibilidad técnica y económica para el abastecimiento de agua potable de la ciudad de Querétaro Qro., Comisión Estatal de Aguas, Querétaro, Qro.,1995.

13. Comisión Estatal de Aguas, Geofísica de Exploraciones S.A. de C.V., Estudio geohidrológico para el Valle de Querétaro, Documento interno, Querétaro, Qro. 1993.

14. CONABIO, 1998. La Diversidad biológica de México: Estudio de País. 1998. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México.

15. CONAFOR. 2006. Contribución al Diseño de un Plan Estatal de Manejo de Cuencas Forestales. Informe final.

16. CONAPO. 1993 Evolución de las ciudades de México 1900-1990

17. CONAPO. 1995. Índice de marginación por municipio. México.

18. Cortés T. H. 1991. Caracterización de la erosividad de la lluvia en México utilizando métodos multivariados, Tesis de Maestría. Colegio de Postgraduados, Montecillos, Mex., 168 p.

19. Crowfoot J. E. y Wondolleck J. M. 1990. Environmental Disputes: Community Involvement in Conflict Resolution 19 (1990).

20. Cuanalo de la Cerda, H. E. Ojeda-Trejo, A. Santos-Ocampo and C. A. Ortiz-Solorio. 1989. Provincias, Regiones y Subregiones Terrestres de México. Colegio de Postgraduados, Universidad Autónoma de Chapingo, Chapingo, México

21. Desktop Garp, 2003. http://www.lifemapper.org/desktopgarp/manual.

22. Digby, P.G.N. and Kempton, R.A. (1987). Multivariate analysis of ecological communities. Chapman & Hall.

23. Emmons, H. L. 1997. Neotropical rainforest mammals, a field guide. The University of Chicago Press. U.S.A.

24. FAO, 1980 Manual de Conservación de Suelos. Roma.

25. Geissert y Rosignol, 1987. La morfoedafología en el ordenamiento de los paisajes rurales. INEREB-ORSTOM, Jalapa. 83 p.

26. Gobierno del Estado de Querétaro. 2000. Anuario Estadístico de Querétaro. Secretaría de Desarrollo Sustentable.

27. Gobierno del Estado de Querétaro. 2001. Anuario Estadístico de Querétaro. Secretaría de Desarrollo Sustentable.

28. Gómez-Sánchez, M., Suárez-Martínez A., Martínez-Montes E., González-Ledesma M. En prensa. Diversidad florística y morfológica de un pastizal en el Estado de Querétaro. Acta Botánica Mexicana.

29. Gutiérrez-Yurrita P. J. 2000. Reflexiones sobre la gestión de los cuerpos de agua epicontinentales y su papel en la cultura. Zoología Informa (IPN), 43:27-57.

30. Hall, E. R. 1981. The mammals of North America. Vol. 1 and 2, John Wiley and Sons. U.S.A.

31. Hernández, L., Magallán, F., Ibarra, O. 2000a. Vegetación y Uso de suelo. En: La Microcuenca de Santa Catarina: Estudios para su Conservación y Manejo. Pineda, R. y L. Hernández Editores. Capítulo VII. Universidad Autónoma de Querétaro. Querétaro, México. Pp. 46-62.

32. INE. 2000. Ordenamiento Ecológico General del Territorio. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental. Archivo digital http://www.ine.gob.mx

33. INEGI. 1976. Carta de Uso del Suelo y Vegetación del Estado de Querétaro. SPP.

34. INEGI. 1986 X Censo General de Población y Vivienda 1980. Integración territorial por entidad federativa, Querétaro.

35. INEGI. 1986. Síntesis Geográfica, Nomenclátor y Anexo Cartográfico del Estado de Querétaro. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. P.p. 143

36. INEGI. 1989. Censos Económicos.

37. INEGI. 1991. Censo Agrícola, Ganadero y Ejidal

38. INEGI 1991. XI Censo General de Población y Vivienda 1990.

39. INEGI. 1994. XIV Censo Industrial.

40. INEGI. 1994. Sistema Automatizado de Información Censal.

41. INEGI. 1994. Sistema de Cuentas Nacionales.

42. INEGI. 1994. Estadísticas del medio ambiente.

43. INEGI / SEMARNAP. 1994. Estadísticas del Medio Ambiente. Aguascalientes, México.

44. INEGI. 1996. Conteo de Población y Vivienda, 1995.

45. INEGI. 1999. Anuario Estadístico del Estado de Querétaro. Aguascalientes, México, 1999.

46. INEGI. 1999. Censos Económicos. Resultados por entidad, Querétaro.

47. INEGI. 2000. Anuario Estadístico Querétaro.

48. INEGI. 2001.Tabulados básicos. Estados Unidos Mexicanos, XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

49. INEGI. 2001. XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Resultados por entidad federativa.

50. INEGI. 2006. II Conteo de Población y Vivienda 2005. Resultados por entidad federativa.

51. INE. El ordenamiento ecológico del territorio. Logros y retos para el desarrollo sustentable 1995-2000. Primera edición. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. México.

52. INI. 1995. Un acercamiento a la cultura otomí y pame. Documento de circulación interna.

53. IUCN. 1994. Guidelines for protected area management categories. IUCN, Gland, Switzerland.

54. León-Paniagua, L. 1999. Distribución geográfica de las aves y los mamíferos del estado de Querétaro. Museo de Zoología Alfonso L. Herrera. UNAM. Bases de datos SNIB-CONABIO proyecto H160. México, D.F.

55. León-Paniagua, L. 1999. Computarización de las colecciones del Museo de Zoología Alfonso L. Herrera para su incorporación a la REMIB: Fase I. Museo de Zoología Alfonso L. Herrera. UNAM. Bases de datos SNIBCONABIO proyecto J123. México, D.F.

56. Leopold, S. 1977. Fauna silvestre de México. Ed. Pax-México. 600 p.

57. López Ramos 1985. Geología de México, Tomo II, Primera reimpresión pp. 454

58. ----------1985. Carta Geológica del Estado de Querétaro, UNAM, Instituto de Geología Tercera Edición, escala 1:250,000

59. Martínez. E., Hernández L. 2001. Diversidad de los bosques tropicales caducifolios, en la zona limítrofe de los Estados de Guanajuato y Querétaro. XV Congreso Mexicano de Botánica. Sociedad Botánica de México, Universidad Autónoma de Querétaro. Querétaro, Qro.

60. Martínez, M., García-Mendoza, A. 2001. Flora y vegetación acuática de localidades selectas del Estado de Querétaro. Acta Botánica Mexicana 54:1-23.

61. Meijerink, A.M.J., Valenzuela, C.R. & Stewart, A. (1988) ILWIS - The Integrated Land and Water Information System: scientific status report on the project geo information system for land use zoning and watershed management. ITC Publication, No. 7.

62. Morales Hernández J. 1999. El desarrollo sustentable y el medio rural: consideraciones conceptuales. Renglones. No. 41-42, Agosto 1998-Marzo 1999.

63. Morales-Ortiz J. A. 2003. Diversidad y distribución de la ictiofauna de la cuenca del río Moctezuma Universidad Autónoma de Querétaro. En prensa.

64. Morales Ortiz J. A. 2005. Inventario y validación de información de los manantiales de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda. Inédito.

65. Noy-Meir, I. 1973. Fata transformations in ecological ordination I. Some advantages of non-centering. Journal of Ecology 61:753-760.

66. National Drought Mitigation Center, 2001. Understanding and Defining Drought. http://enso.unl.edu/ndmc/enigma/

67. Organización de los Estados Americanos. 1991. Desastres, planificación y desarrollo: manejo de amenazas naturales para reducir los daños. Departamento de Desarrollo Regional y Medio Ambiente Secretaría ejecutiva para asuntos económicos y sociales, Washington, D.C.

68. Organización de los Estados Americanos/Instituto Nacional de Ecología. 1992a. Proyecto de Ordenamiento Ecológico de Regiones Geográficas con Actividades Productivas Prioritarias, Región Nayarit y Sinaloa; Diagnóstico Integrado. Reporte Técnico.

69. Organización de los Estados Americanos/Instituto Nacional de Ecología. 1992b. Proyecto de Ordenamiento Ecológico de Regiones Geográficas con Actividades Productivas Prioritarias, Subsede Municipio de los Cabos, B.C.S.; Diagnóstico Integrado. Reporte Técnico.

70. Organización de Estados Americanos, 1993. Manual sobre el manejo de peligros naturales en la planificación para el desarrollo regional integrado. Departamento de Desarrollo Regional y Medio Ambiente. Secretaría ejecutiva para asuntos económicos y sociales Washington, D.C.

71. Padilla, U. y Pineda, R. 1997. Vertebrados del estado de Querétaro. Universidad Autónoma de Querétaro. FOMES. Querétaro.

72. Peterson, A., M. Ortega, J. Bartley, V. Sánchez, J. Soberón, R. Buddemelen, D. Stockwell, D. and D. Peters. 1999. The GARP modelling system:problems and solutions to automated spatial prediction. International Journal of Geographical Information Science. 13:143-158

73. Peterson, A. 2001. Predicting species' geographic distributions based on ecological niche modeling. The Condor 103:599–605

74. Peterson, A. and D. Kluza. 2003. New distributional modelling approaches for gap analysis. Animal Conservation. 6:47-54.

75. Pielou, E.C. 1984. The interpretation of ecological data. A primer on classification and ordination. John Wiley and Sons, NY.

76. Ramírez-Pulido, J. 1999. Biodiversidad mastozoológica del Eje Neovolcánico Transversal. Laboratorio de Zoología, UAM-Iztapalapa. Bases de datos SNIB-CONABIO proyecto J121. México, D.F.

77. Reid, F. A. 1997. A field guide to the mammals of Central America and the southeast Mexico. Oxford University Press. New York. U.S.A.

78. SARH, 1994, Inventario forestal. Dirección General de Conservación de Suelos y Agua,. México, D.F.

79. Secretaría de Industria y Comercio. 1970 IX Censo General de Población y Vivienda. Dirección general de estadística.

80. SEDEMET 2003. Página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Estado de México. www.edomexico.gob.mx/metropoli/9/Metropoli.htm

81. SEDESOL, 2001, Metodología del programa estatal de ordenamiento territorial. Instituto Nacional de Desarrollo Social, México, D. F.

82. SEDUE, 1988. Manual para el Ordenamiento Ecológico del Territorio. SEDUE, México, 355p.

83. Segerstrom, Kenneth 1961 a. Geología del Suroeste del Estado de Hidalgo y del Noreste del Estado de México, Bol. Asoc. Mex. de Geol. Petro. V. XIII, pp. 147-168

84. ---------- 1961 b. Estratigrafía del área Bernal-Jalpan, Estado de Querétaro, México, Asoc. Mex. Geol. Petro. 13 pp 183-206

85. SEMARNAP 1997. Breviario ambiental mexicano. CD elaborado por SEMARNAP. México.

86. SEMARNAT, Secretaría de Manejo de Recursos Naturales, 2002. Norma Oficial Mexicana NOM-050-ECOL-2001, Protección ambiental. Especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo.

87. Soto Mora, C (1965) Vocabulario geomorfológico Instituto de Geografía UNAM 202p.

88. Silva Pineda, A. 1963. Plantas del Tríasico Superior del Estado de Hidalgo, U.N.A.M., Revista del Instituto de Geología, Paleontología Mexicana, v. XXVIII, p. 12.

89. Suter, Max 1990. Geología de la hoja Tamazunchale 14 Q-e (5), Estados de Hidalgo, Querétaro y San Luis Potosí, U.N.A.M., Instituto de Geología, Carta Geológica de México, serie 1:100,000, núm. 22, pp 1-54

90. Treviño-Carreón, J., Hernández, L. 2000. Introducción a los matorrales Rosetófilos de Querétaro, México. La Investigación y el Desarrollo Tecnológico en Querétaro, Simposio 2000. CONCYTEQ. Pp. 16-25.

91. UNAM. 2000. Inventario Forestal 2000. Informe final del Instituto de Geografía a la SEMARNAP.

92. Unikel, Luis. 1978. El desarrollo urbano de México. Diagnóstico e implicaciones futuras. El Colegio de México.

93. Van Zuidam, R. A. & Van Zuidam-Cancelado, F.I. (1979): Photo Interpretation. Vol. VII - Use of Aerial Detection in Geomorphology and Geographical Landscape Analysis. ISBN: 90 6164 0385. ISBN: 3-519-13423-3ITC / Enschede. (Inst.-Bibl.: k877)

94. Ventura R., E. 1988. Dinámica de la erosión hídrica bajo diferentes niveles de productividad en maíz y cebada. Tesis Profesional. Departamento de Suelos. Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, México. 112 pag.

95. Ward, H. G. 1828. México en 1827. Fondo de Cultura Económica. Reimpresión 1995. México D.F. 203 p.

96. Wilson, B.W., Hernández M., J.P., Meave T., E. 1955. Un banco calizo en la parte oriental del estado de Querétaro, México, Boletín de la Sociedad Geológica Mexicana, v. XVIII, pp. 1-10

97. Wischmeier, W. H. y Smith D. D. 1978. Predicting rainfall erosion losses-A. guide to conservation planning. USDA Handbook no. 537, 58p.

98. Zamudio, S. 1984. La vegetación de la cuenca del río Extoraz, en el estado de Querétaro y sus relaciones fitogeográficas. Tesis. Facultad de ciencias. Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F. 275 p.

99. Zamudio, S., Rzedowski, J., Carranza, E., Calderón G. 1992. La Vegetación de Querétaro. CONCyTEQ – Instituto de Ecología A. C. Centro Regional del Bajío. Querétaro. 92 p.

100. Zinck, J. A., 1988. Physiography and soils. Soil survey courses. ITC, Enschede. 154 p.

101. WORLDCLIM. 2005. Versión 1.4. http://www.worldclim.org/ Fecha de Consulta: 1 Agosto de 2006.

ANEXO CARTOGRÁFICO

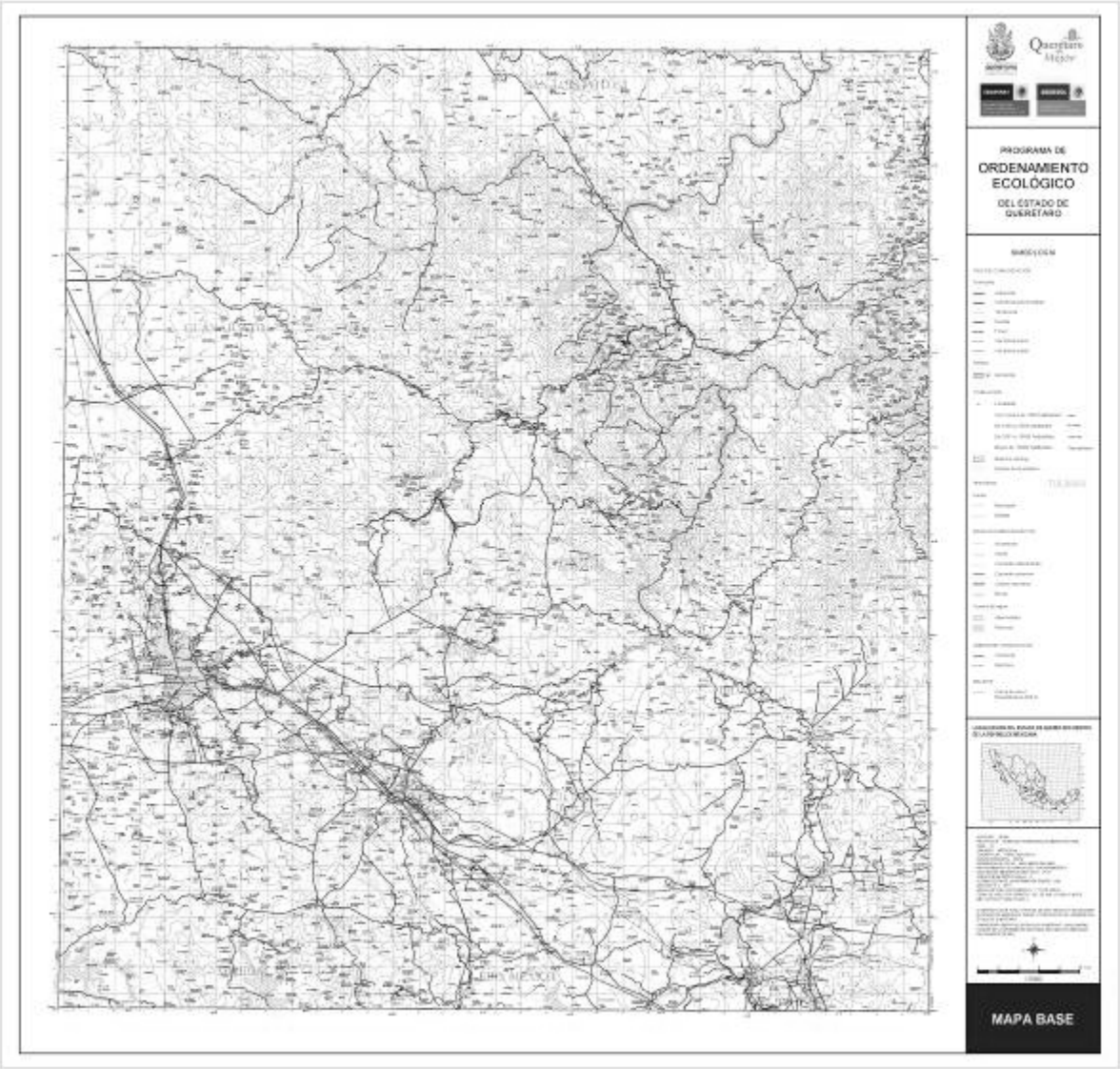

01. Mapa Base

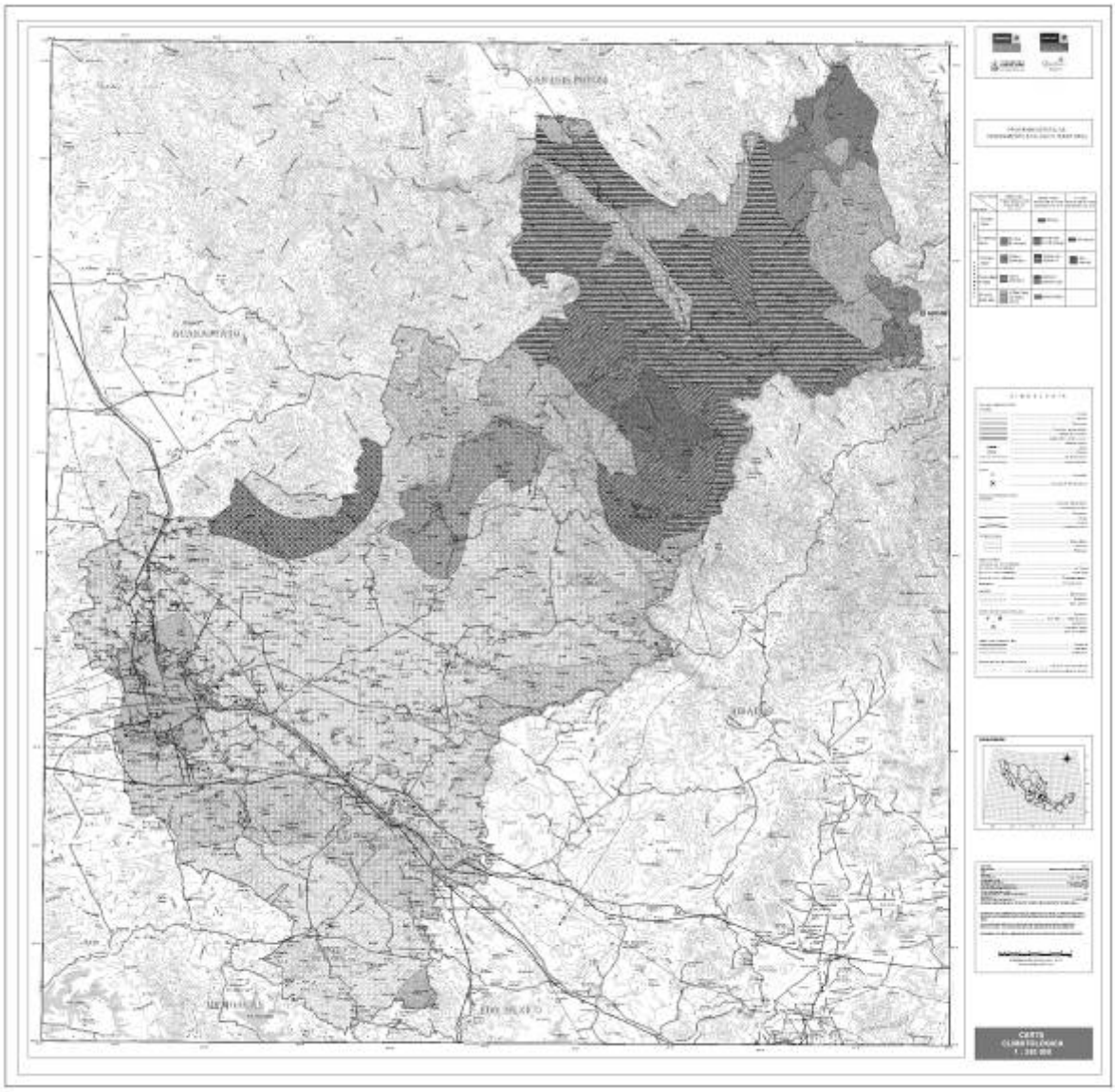

02. Clima

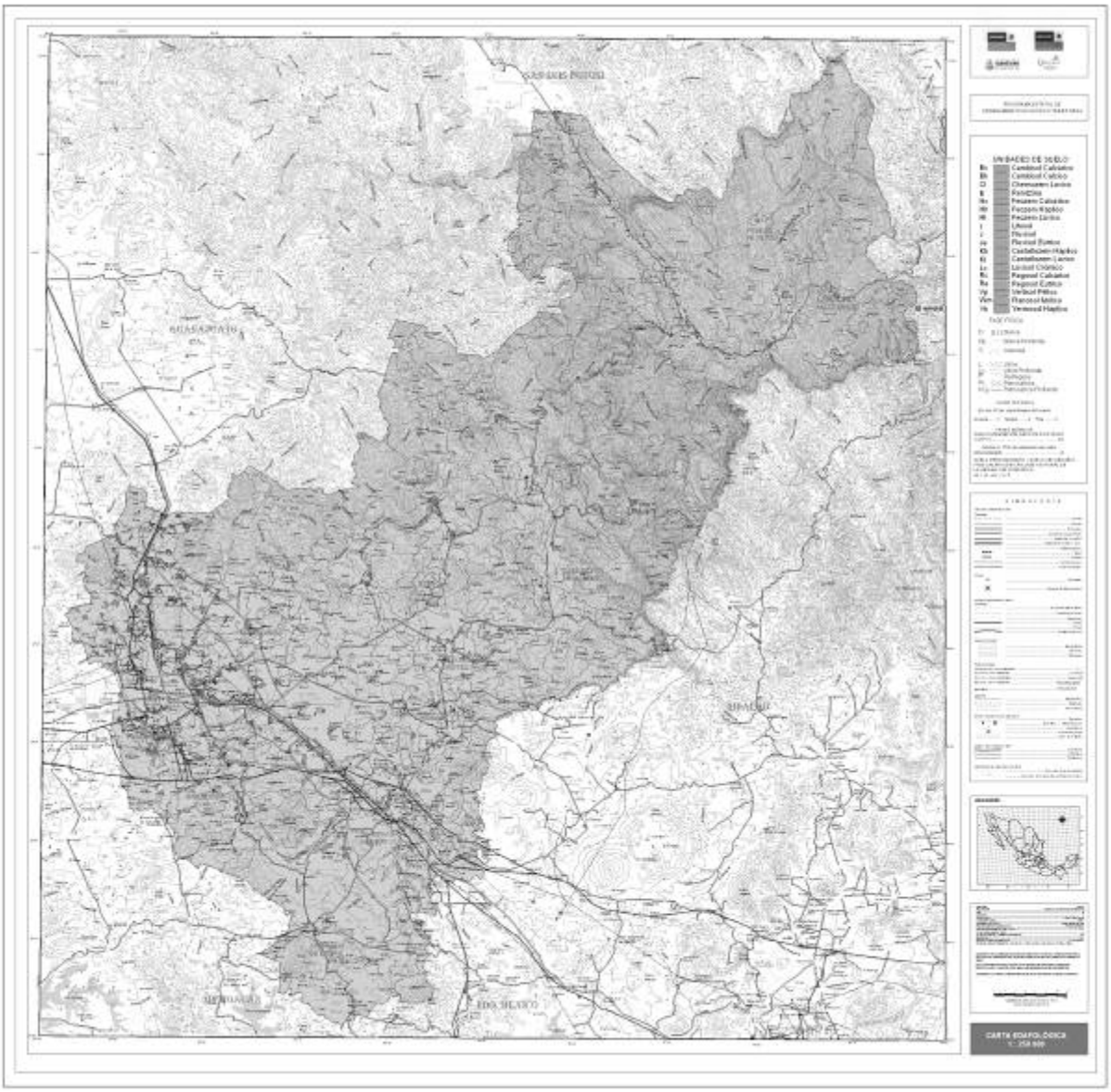

03. Edafología.

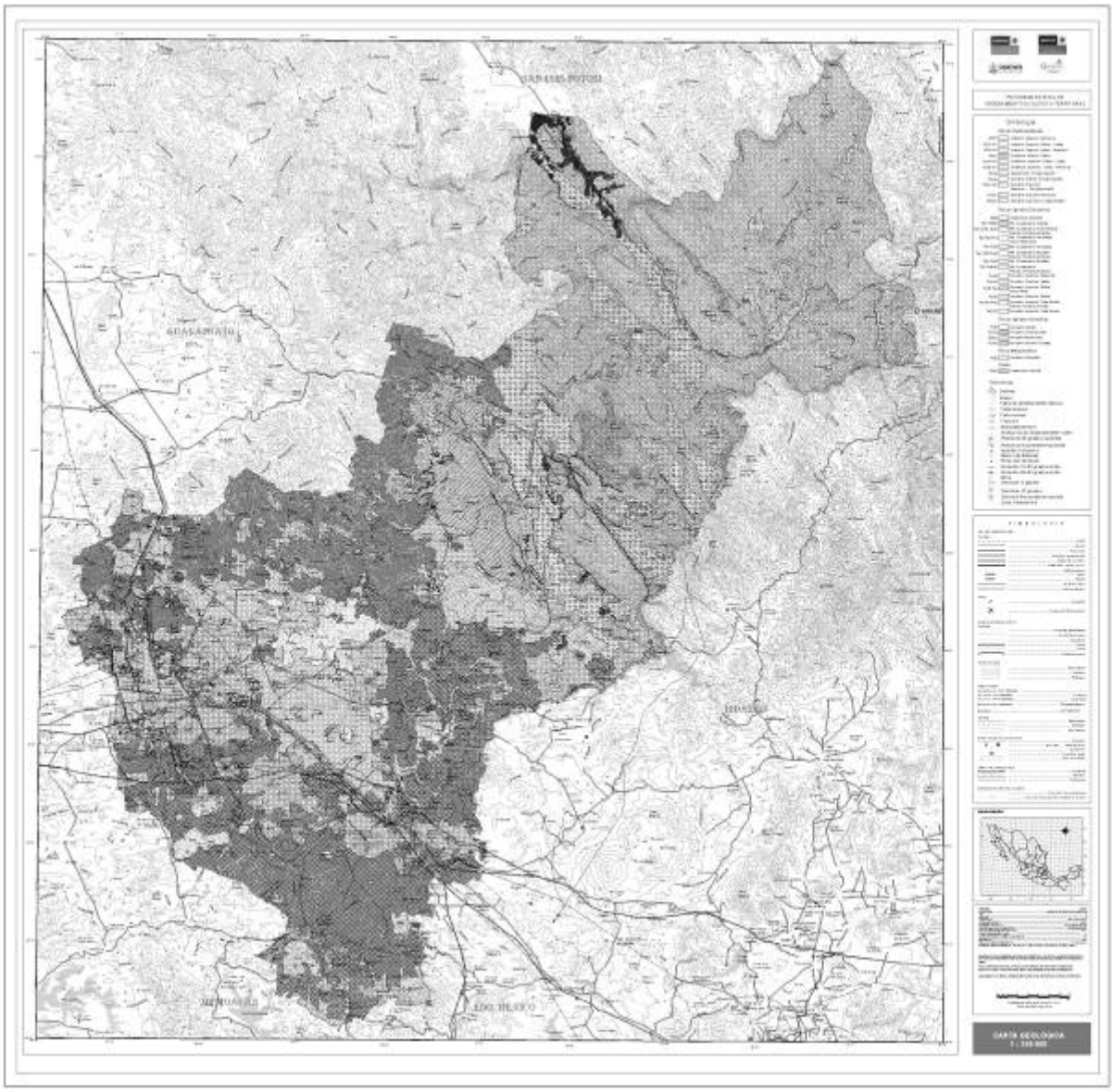
SAN LUIS POTOSÍ
GUANAJUATO
ZACATECAS
MICHOACÁN
EDO. MÉXICO
CARTA GEOLÓGICA

04. Geología.

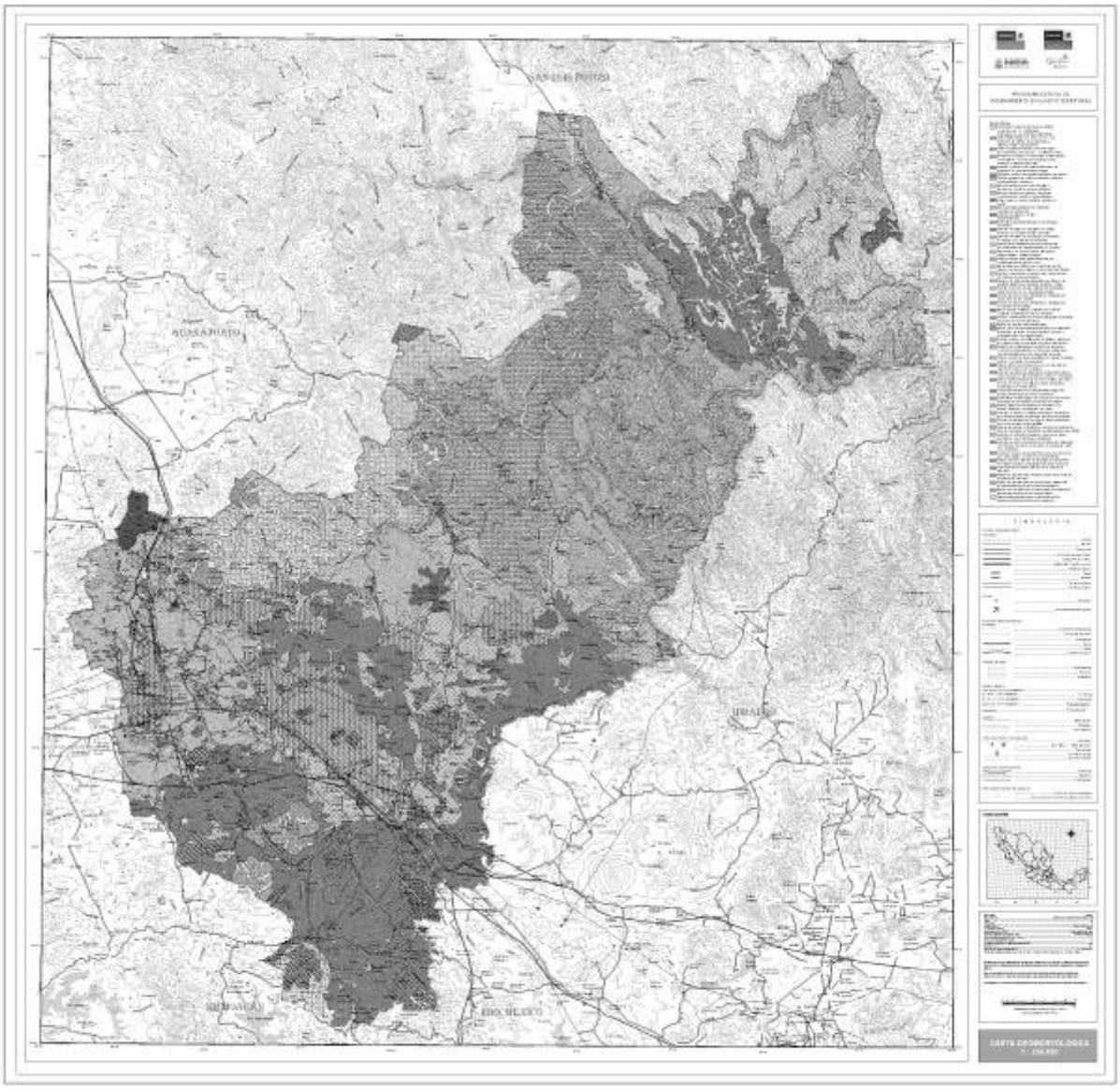

05. Geomorfología.

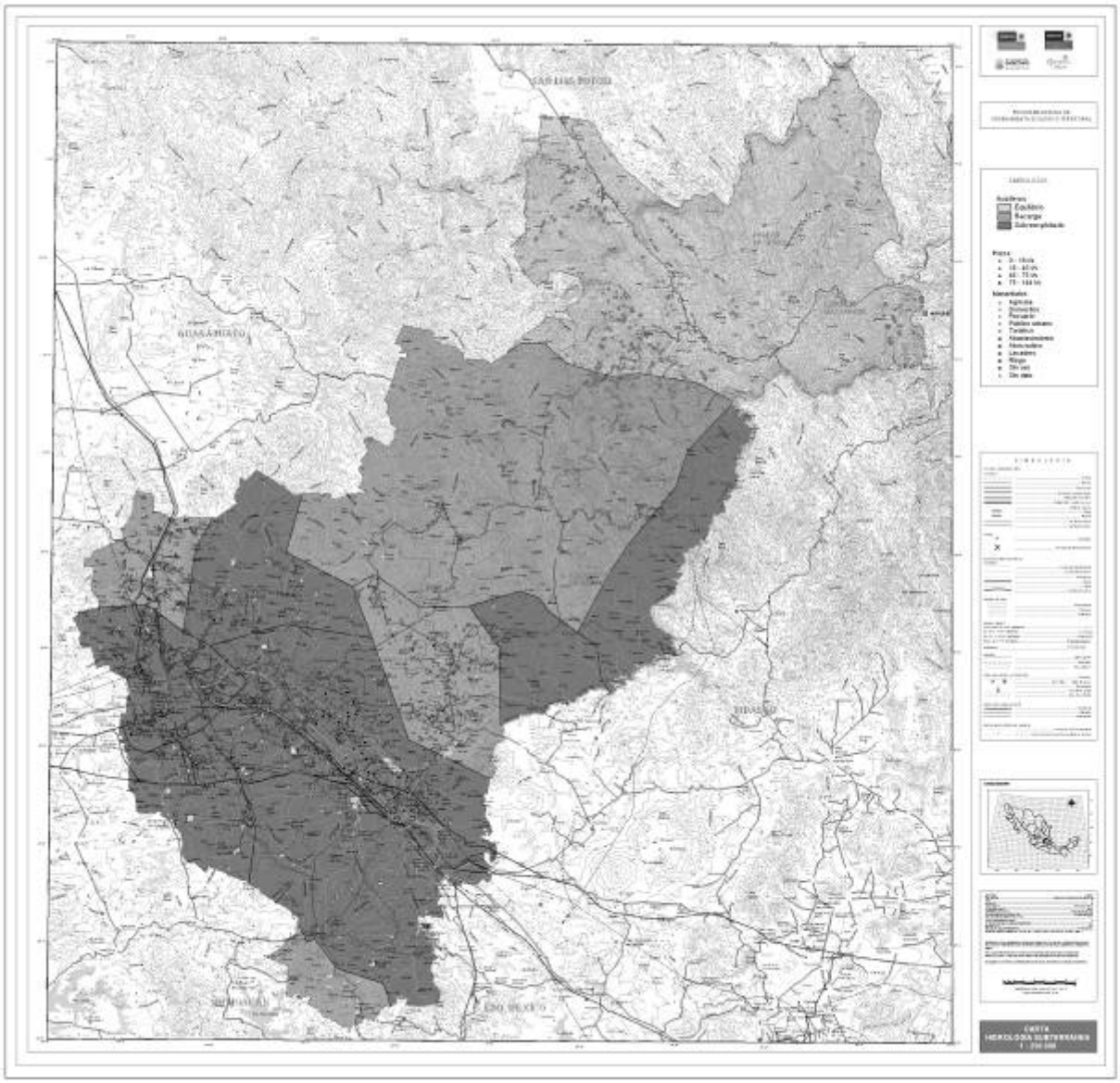

06. Hidrología Subterránea.

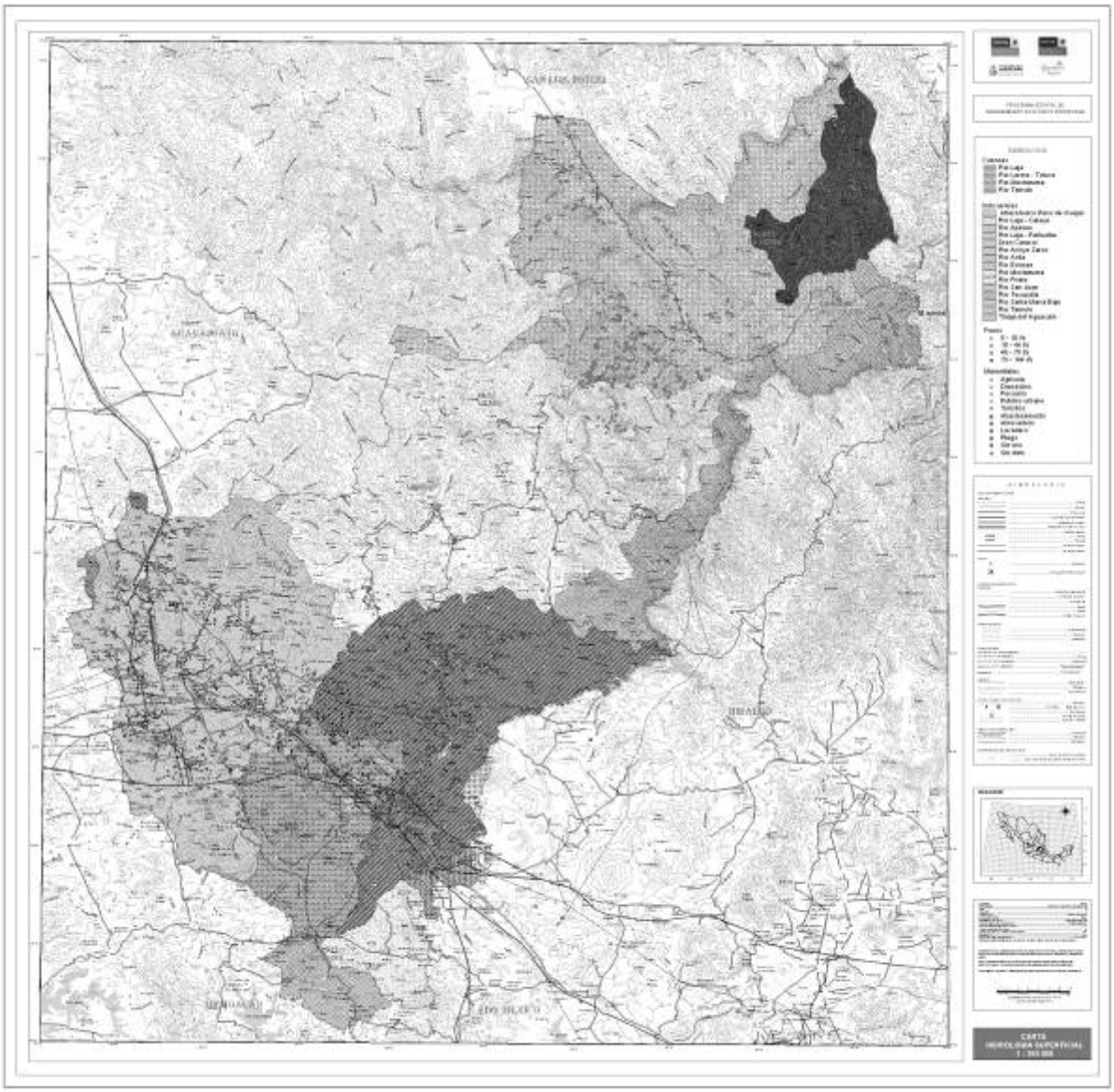

07. Hidrología Superficial.

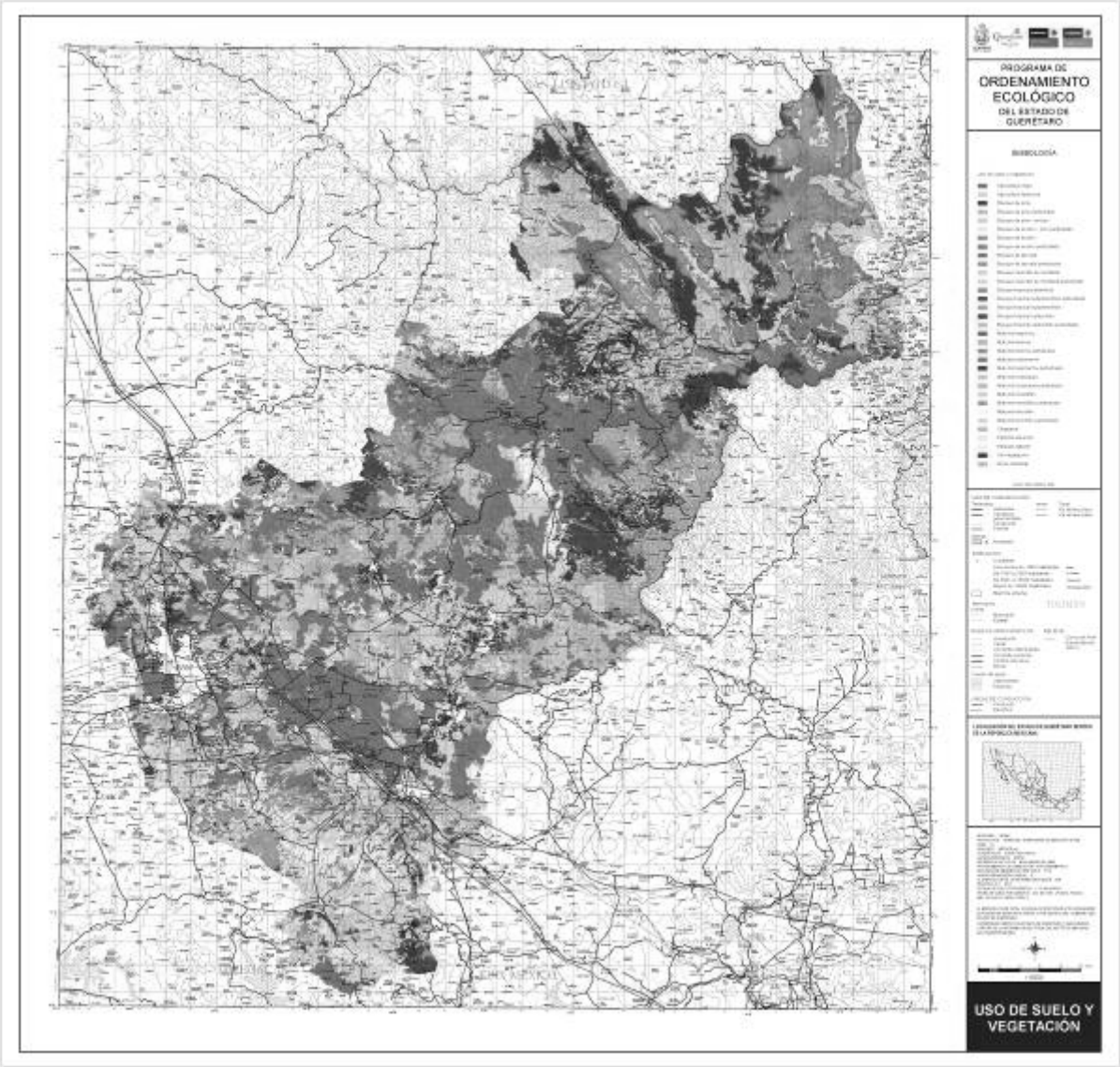

08. Uso del Suelo y Vegetación.

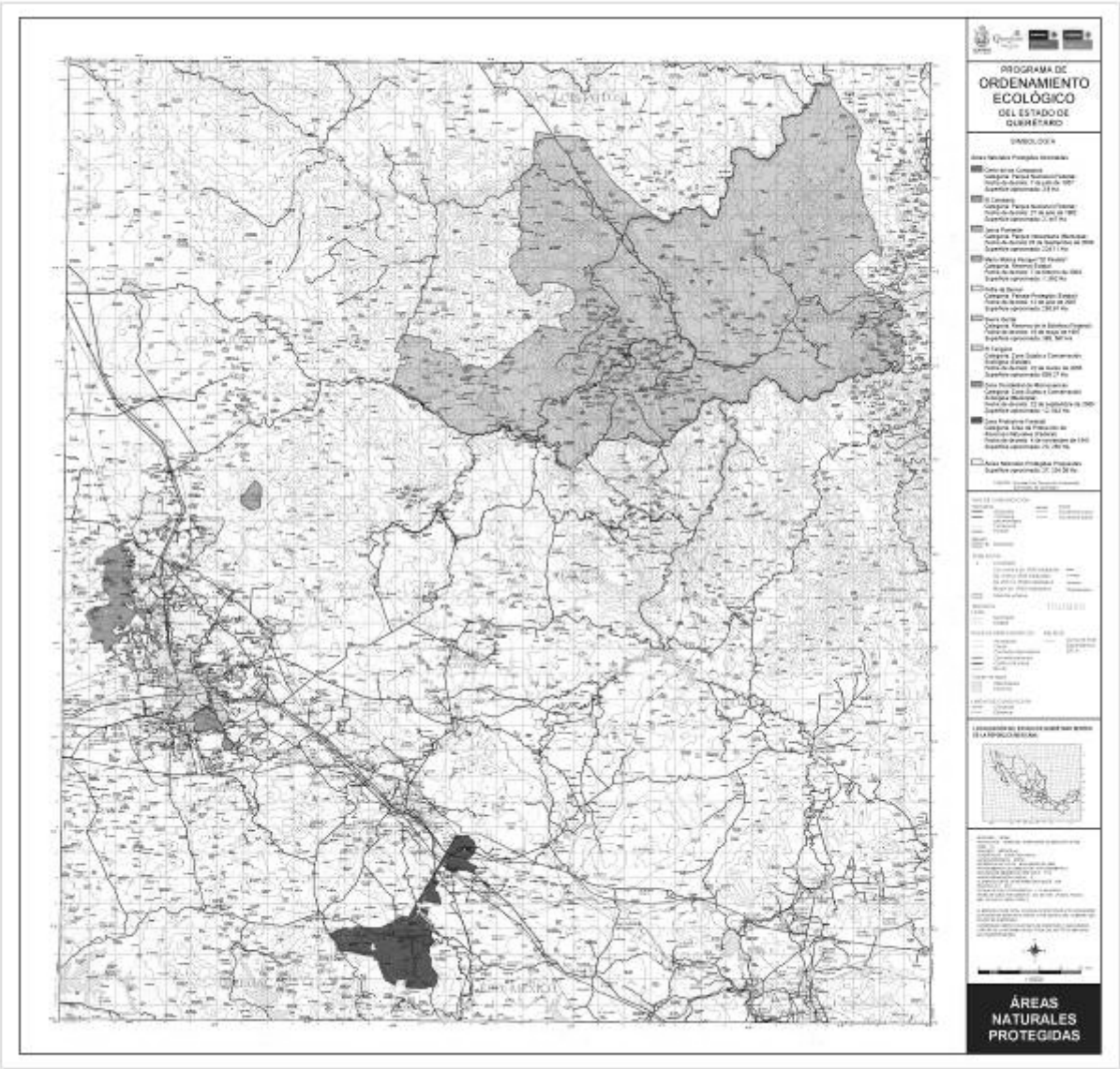

09. Áreas Naturales Protegidas.

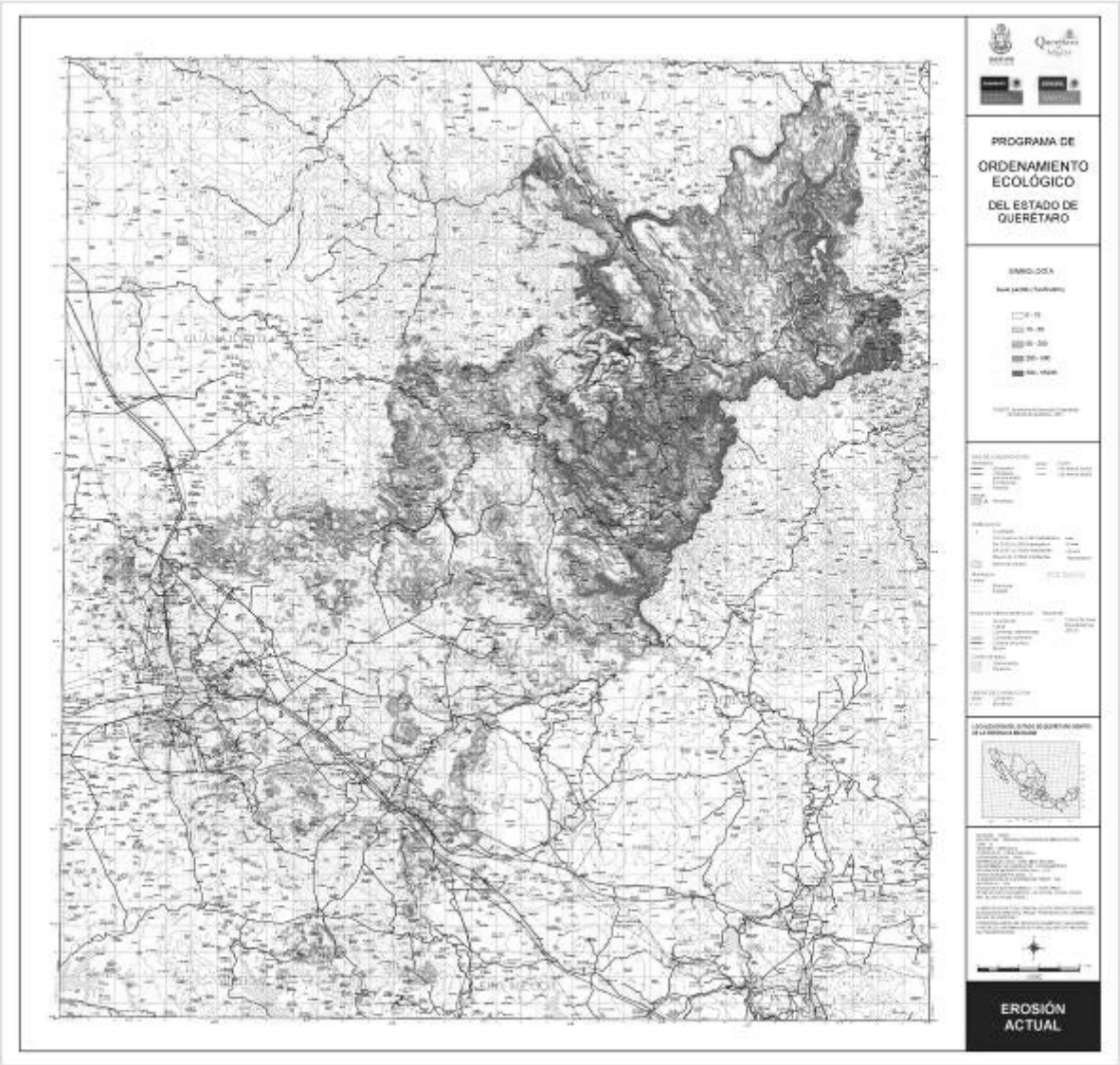

10. Erosión Actual.

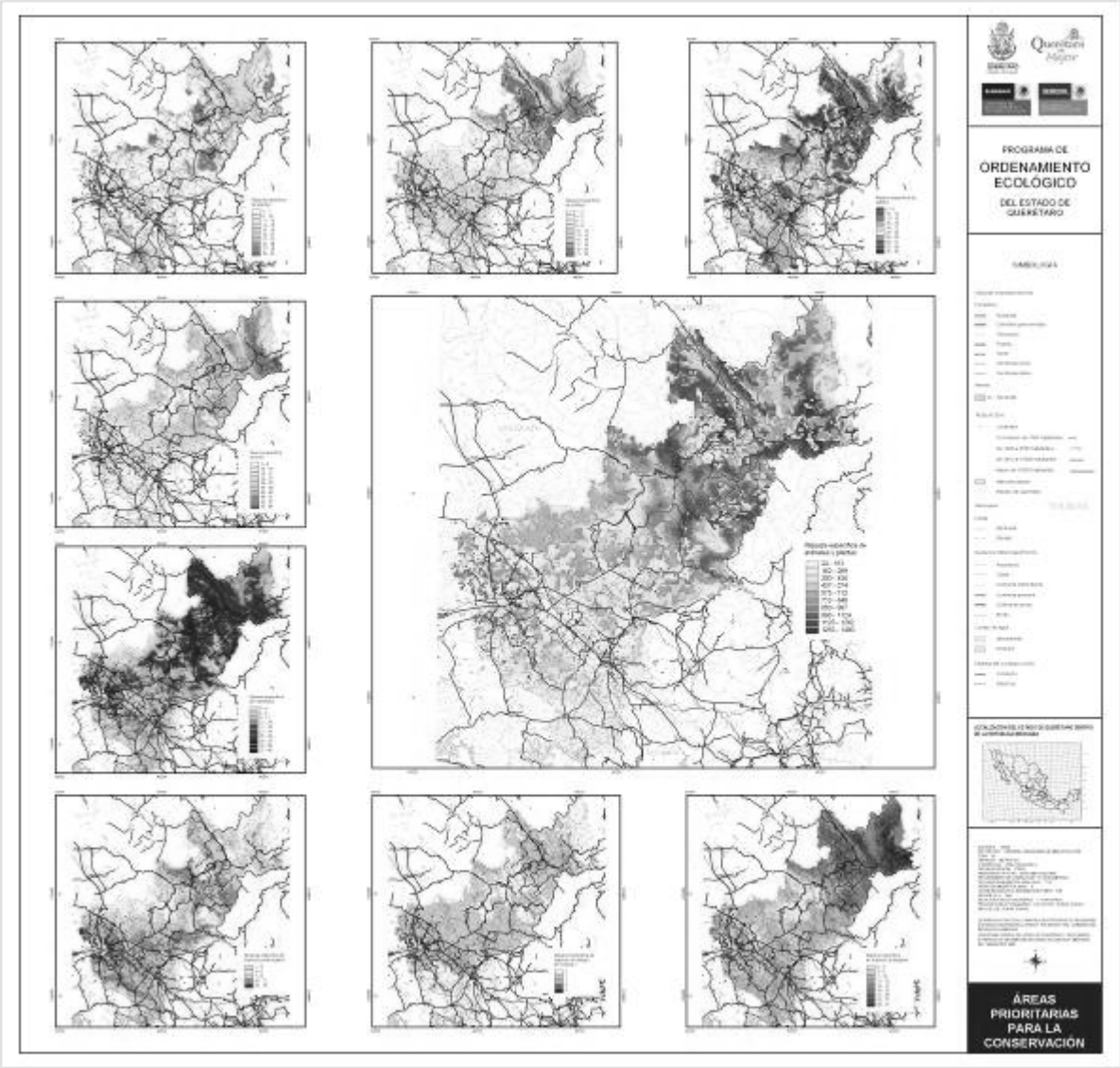

11. Áreas Prioritarias para la Conservación.

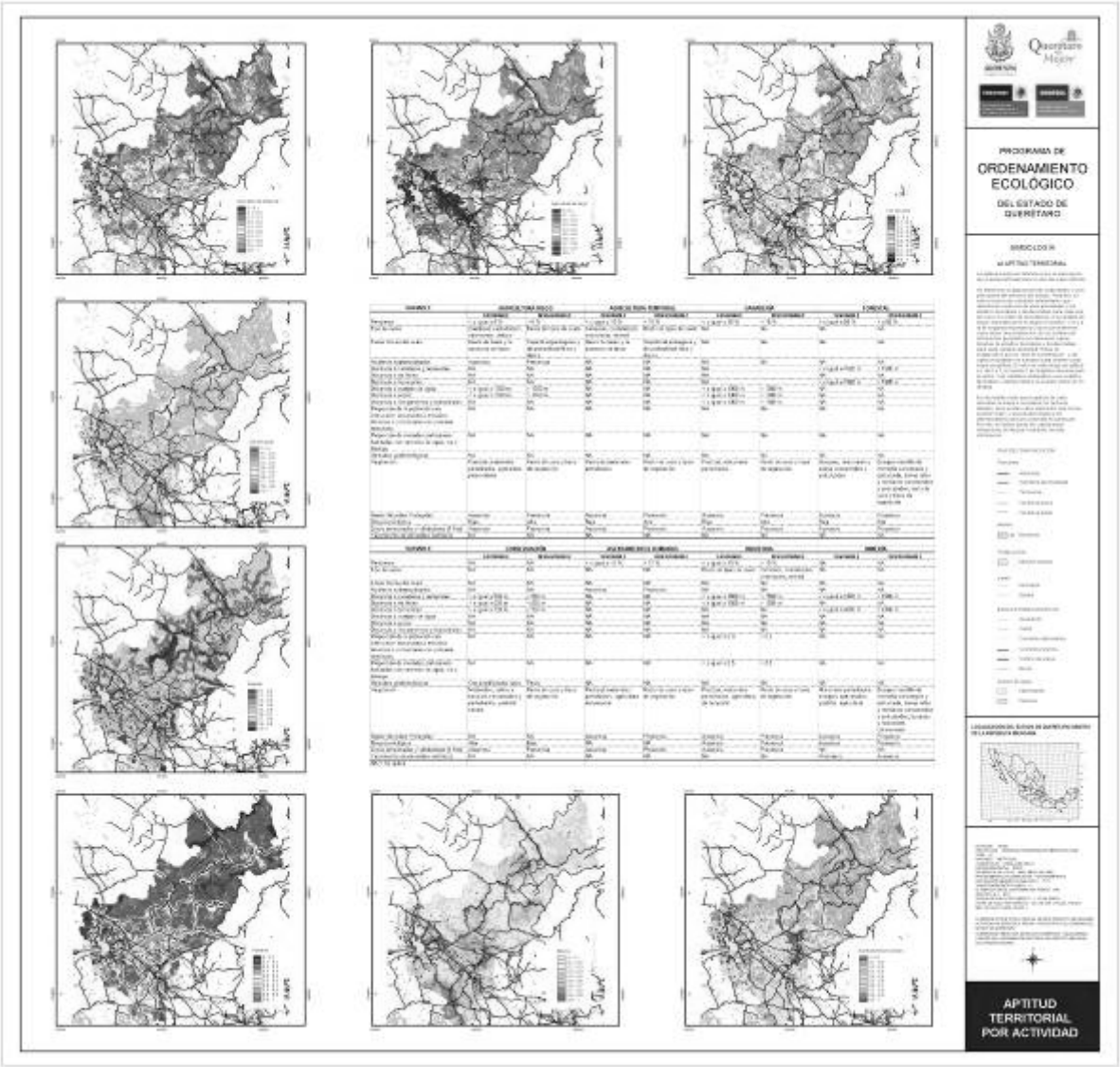

12. Aptitud Territorial por Actividad.

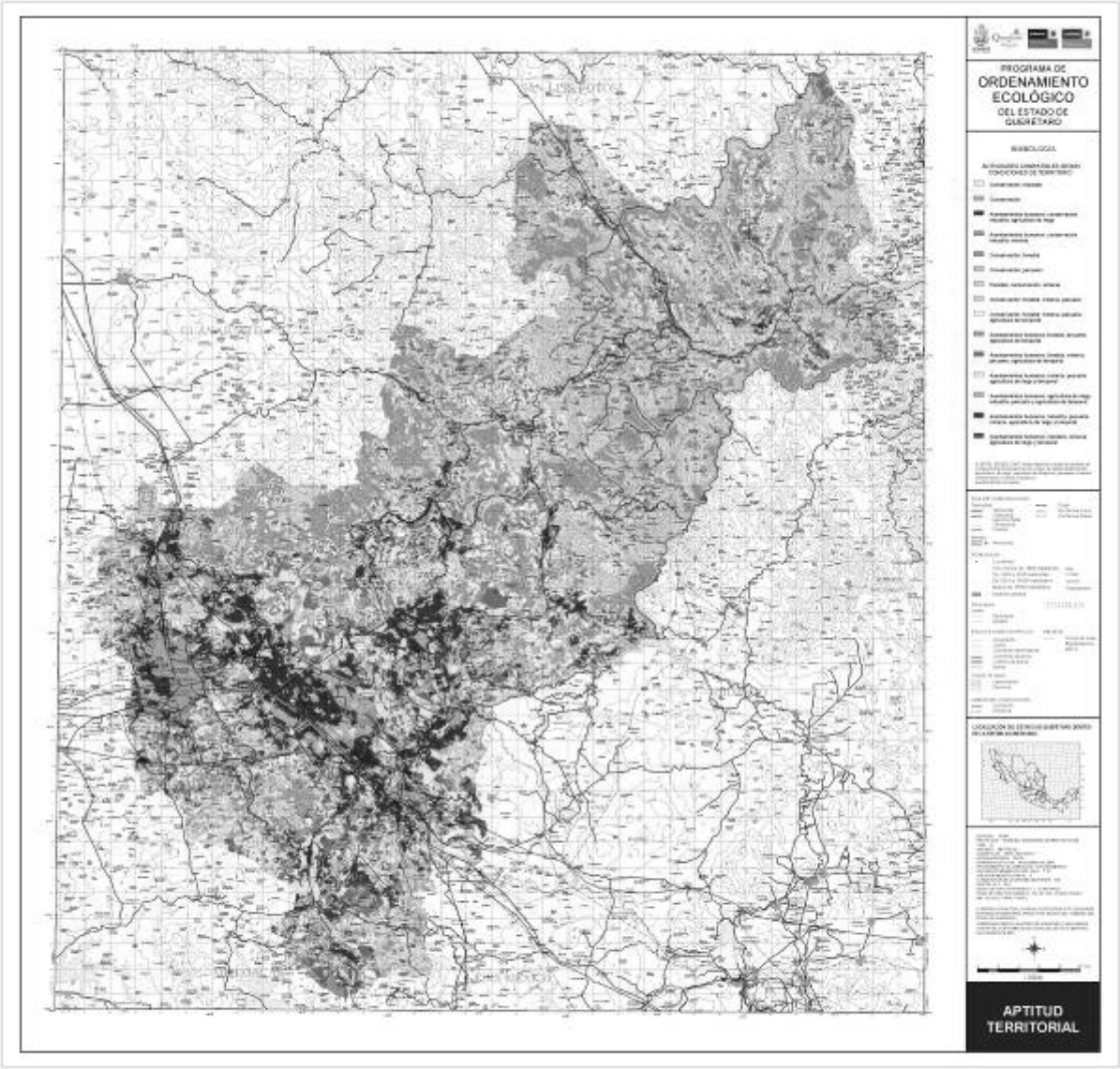

13. Aptitud Territorial.

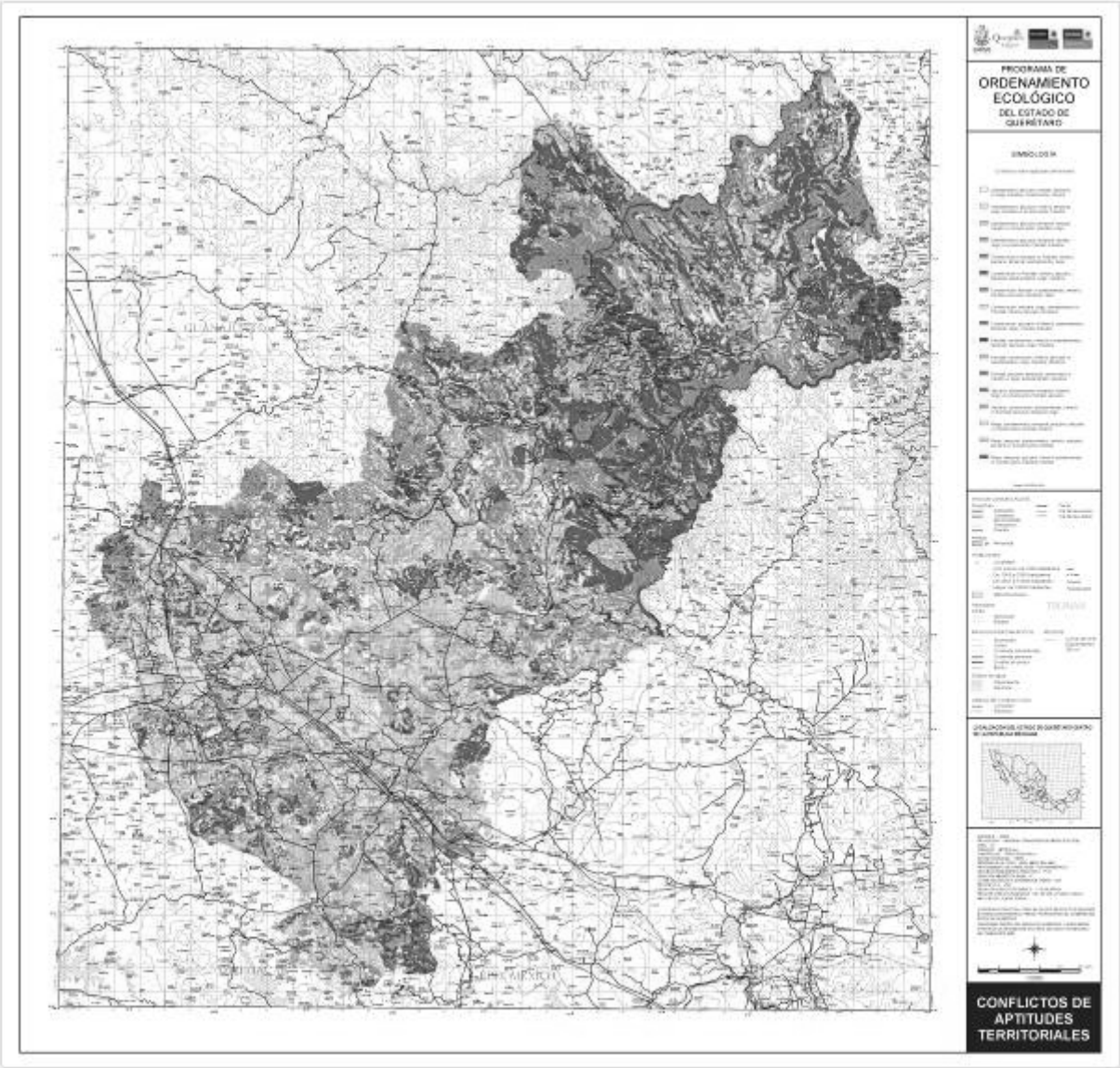

14. Conflicto de Aptitudes Territoriales.

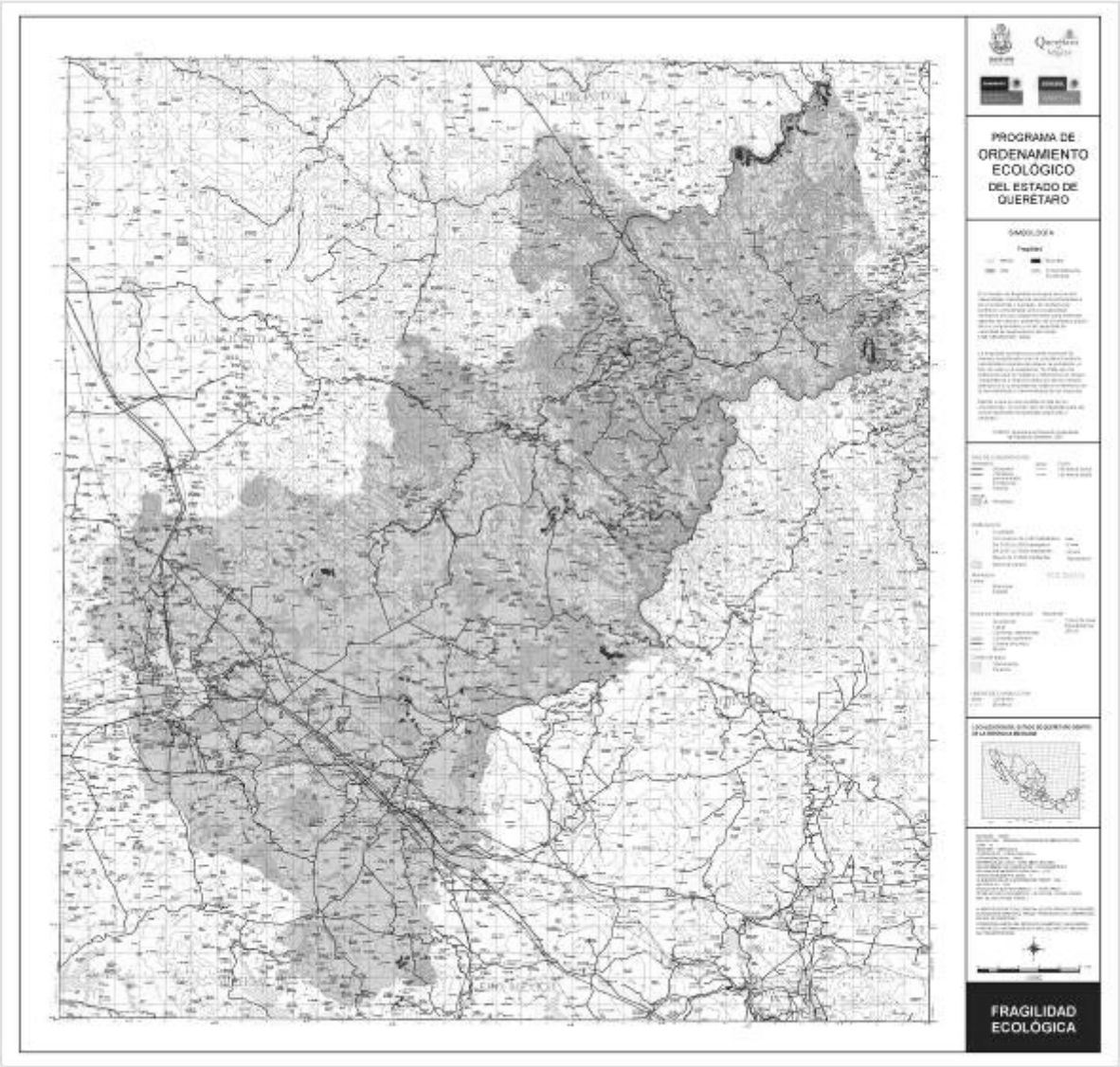

15. Fragilidad Ecológica.

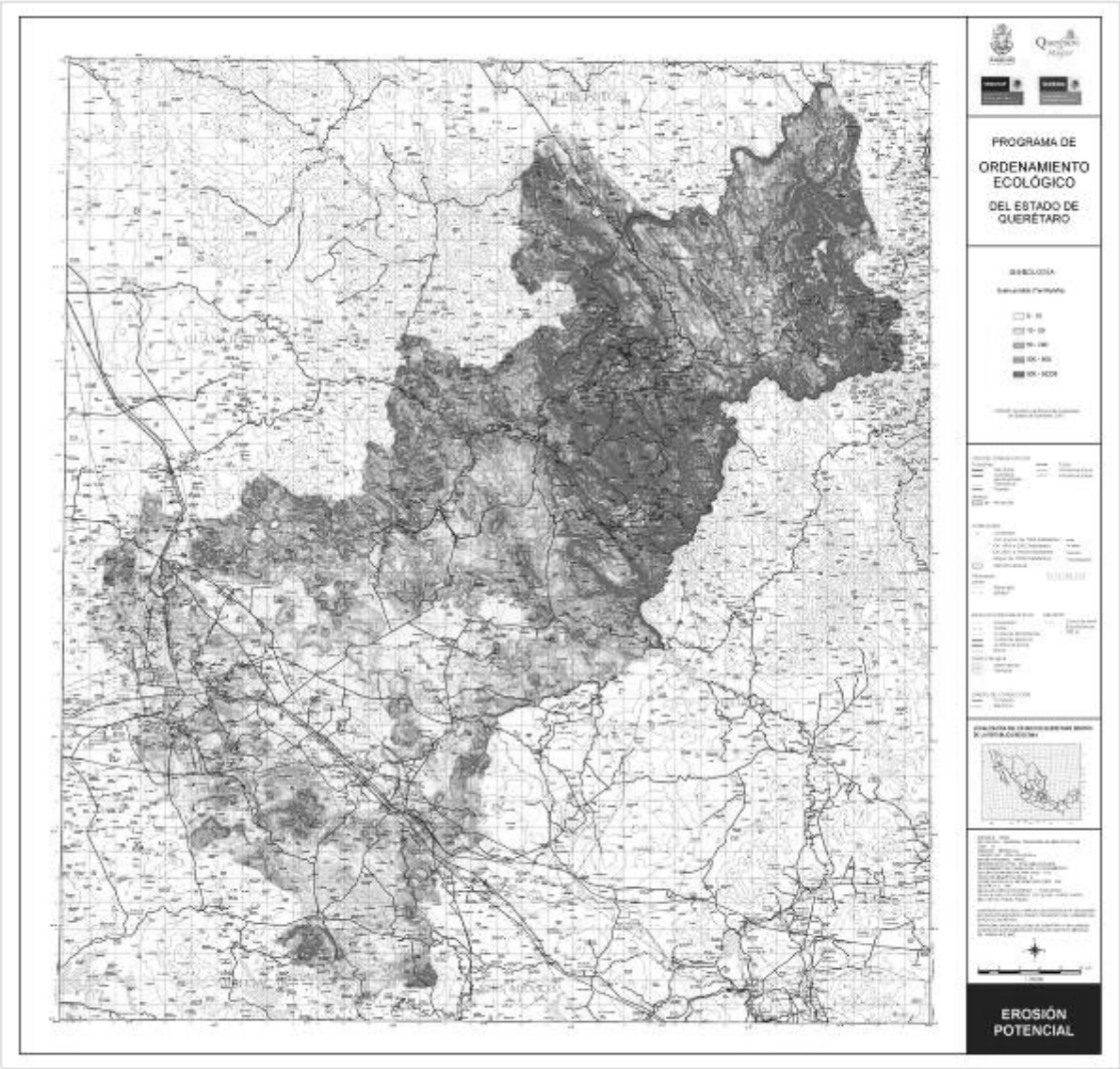

16. Erosión Potencial.

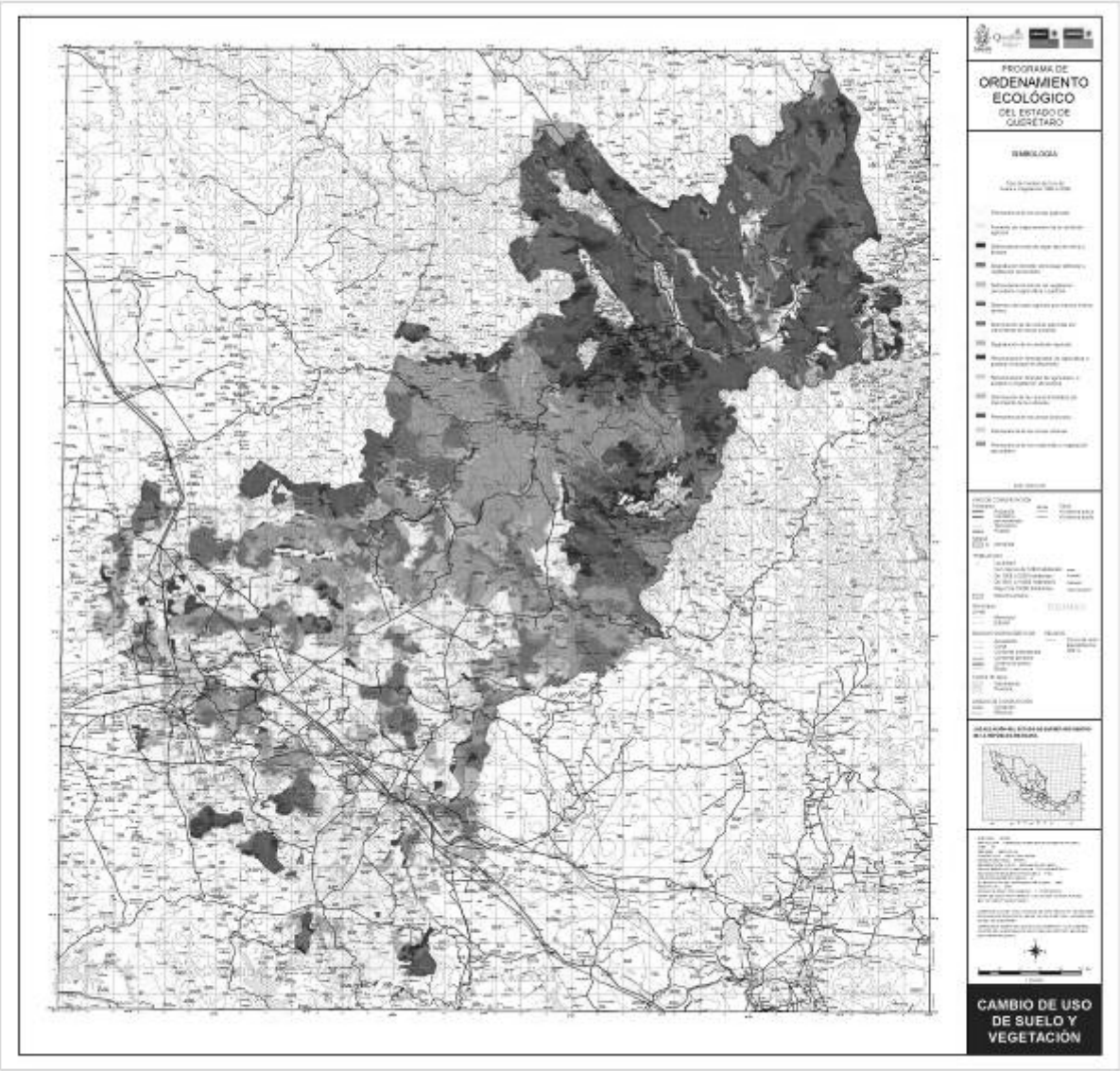

17. Cambio de Uso del Suelo y Vegetación.

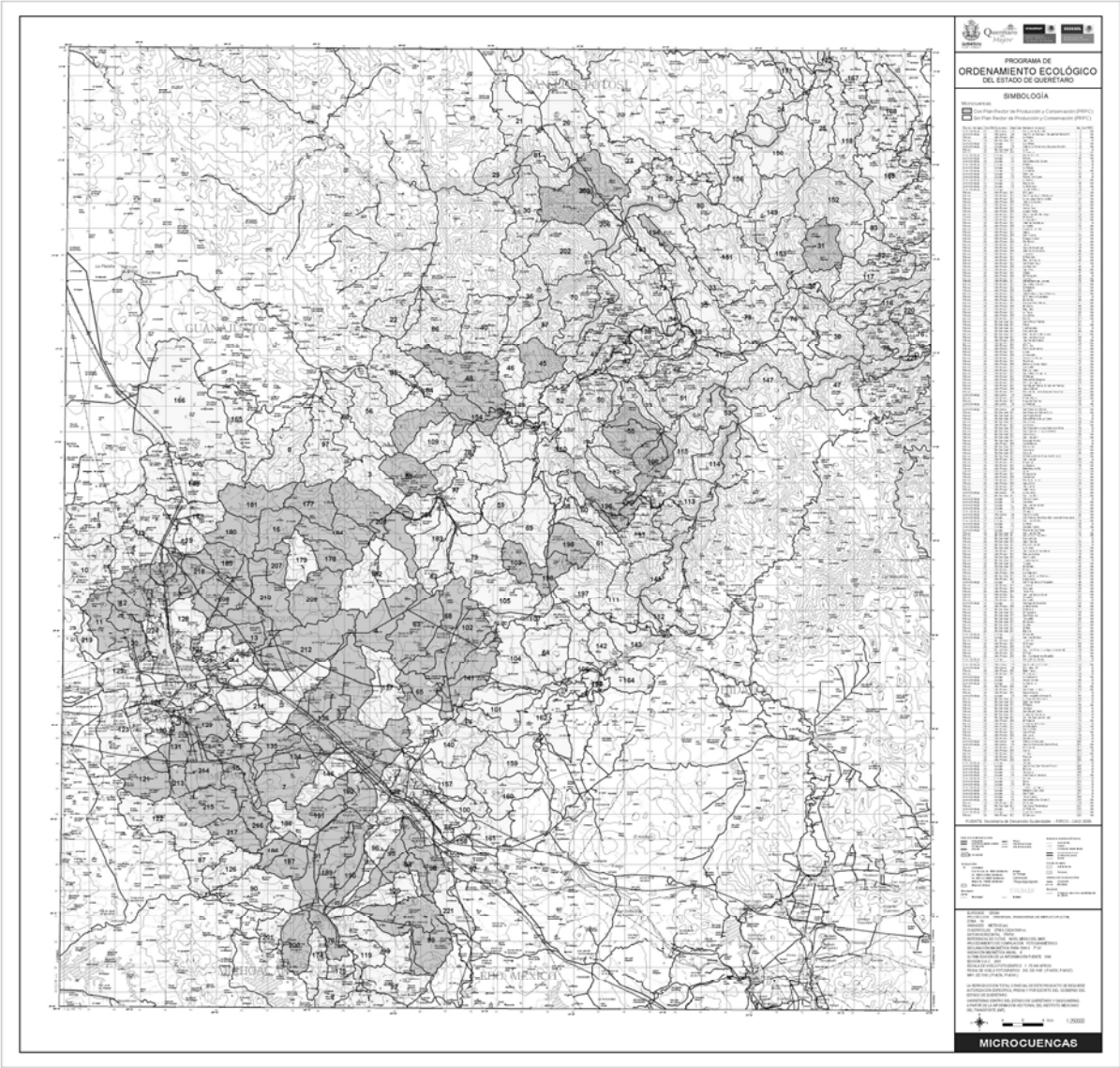

18. Microcuencas.

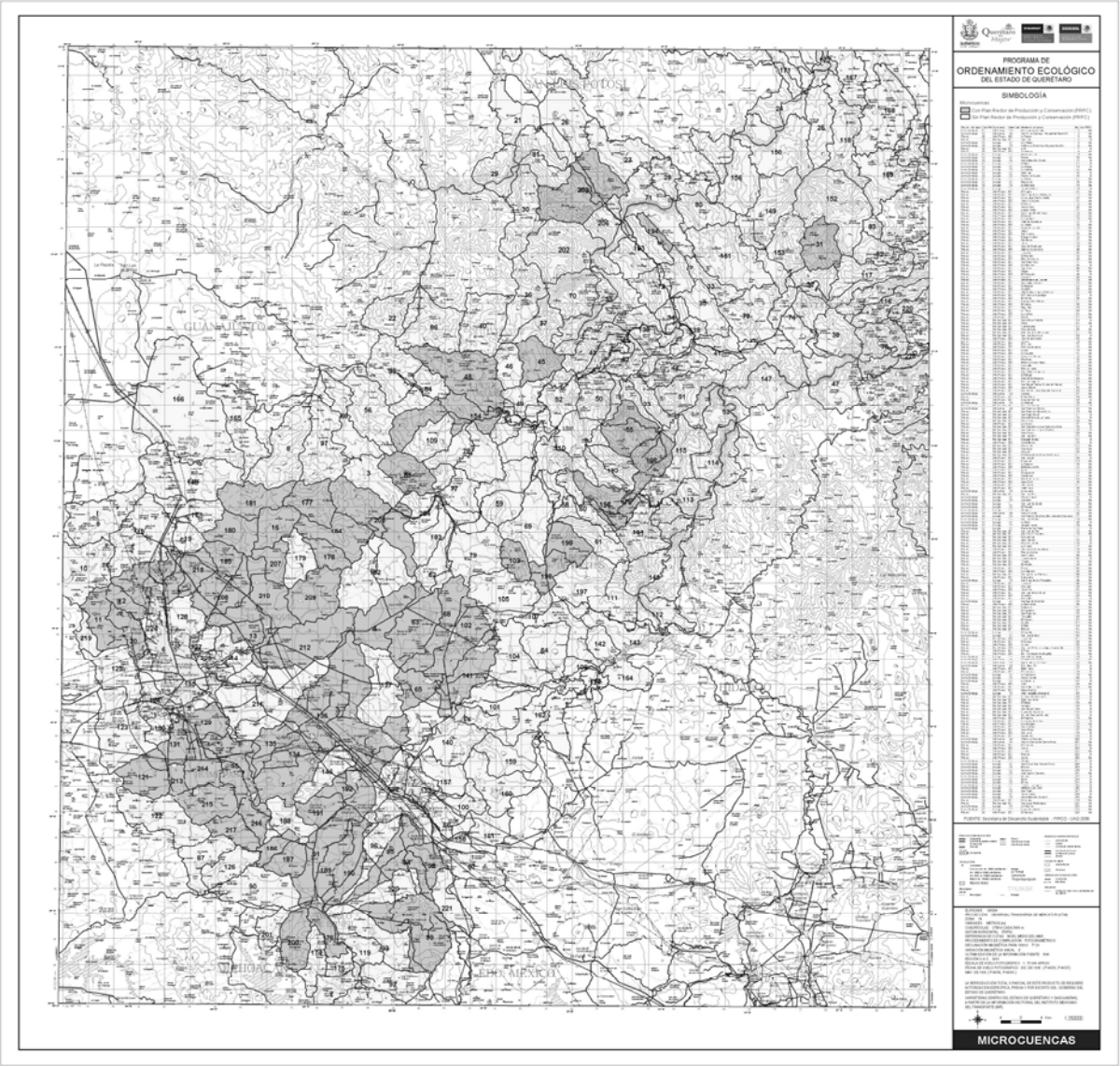

19. Unidades de Gestión Ambiental.

Plan Estatal de Desarrollo
Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro

Secretaría de Desarrollo Sustentable

Ing. Magdaleno Valerio Fuentes
Geog. Samuel E. Ríos Monroy
Ing. Antonio Luis Bautista García
Lic. Ana María Rivera Briseño
Biól. Karina Guerrero Martínez
Dra. Gabriela Enríquez Peña
Biól. Alejandro Arellano Sanaphre
Biól. Martín Antonio Vargas Esquivel
TSU Verónica Julia Oropeza Sandoval
Revisión y cuidado de la edición

M.C. Ulises Padilla García
M.C. Elva Rodríguez Mancinas
Concepto de edición, textos e ilustraciones

Secretaría de Planeación y Finanzas
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, COPLADEQ
Revisión

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. Boulevard Bernardo Quintana No. 204; Colonia Carretas, C.P. 76050, Santiago de Querétaro, Qro.

PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARIA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por **"LA ENTIDAD":** el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por **"LA SECRETARÍA":** la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas**.**

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO".**

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el **ANEXO 1** para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional;

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. Piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1° de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro **"SESEQ".**
2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga " el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
3. Que el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad al artículo 27 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la pág. 594 del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4; así como lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establece el Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado el 28 de noviembre de 1996, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", del Estado de Querétaro.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito público con la clave SSE961129UE9.

7. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuéstales federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** la adecuada instrumentación del **Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil**, en adelante **"EL PROGRAMA",** de conformidad con los Anexos **2, 3 y 4**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	**$1,793,648.00 (Un millón setecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna 0.5 ml	**49,262**	**$ 1,793,648.00**

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **$1,793,648.00 (Un millón setecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, para la realización de las acciones que contempla "**EL PROGRAMA"**, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el **Anexo 3,** el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA",** con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en **"LA ENTIDAD"** de **"EL PROGRAMA"** a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del **Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil**, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA".**

b) **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD",** mismo que se detalla en el **Anexo 2** del presente instrumento, a efecto de observar los avances de **"EL PROGRAMA"**, solicitando a **"LA ENTIDAD",** la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

   Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "**LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada**.**

c) **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARIA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 2** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD",** en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a **"EL PROGRAMA"** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 4,** el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de **"EL PROGRAMA"**, en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de **"EL PROGRAMA"**, a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 69,676 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis) y 14,424 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD".**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **"EL PROGRAMA"** establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 4** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de Servicios de Salud del Estado de Querétaro la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD",** estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a efecto que éstos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"EL PROGRAMA"** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de **"EL PROGRAMA"** previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los **Anexos 2 y 4** de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 3** de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Es obligación de "**LA SECRETARIA"** practicar visitas y recibir la relación de gastos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD",** estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoria Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD",** en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD".**

X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD".**

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de **"EL PROGRAMA"** previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO".**

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio
Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 1**, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio
Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 26 de mayo de 2008.

PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL
APLICACIÓN DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL
Lineamientos generales

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre - diciembre de 2008.

2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.

3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5ml.

4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.

5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.

6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "**INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD**", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

E D A D	SECRETARÍA DE SALUD		
	META EN DOSIS*	DOSIS APLICADAS**	AVANCE (%)
6 - 11 MESES			
12 - 23 MESES			
24 - 35 MESES			
6 A 35 MESES			
GRUPOS DE RIESGO: 3 - 8 AÑOS			
9 AÑOS			

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2**, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio
Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de $**1,793,648.00 (Un millón setecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.),** al Estado de Querétaro conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio especifico**.**

DESCRIPCIÓN											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4222	1	1	Querétaro	$1,793,648.00 Un millón setecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3**, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio
Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISIÓN

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal **Transferencia de recursos al estado de:** Querétaro

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo. Concepto: Dosis de vacuna 0.5 ml; Cantidad: 49,262; Importe: **$1,793,648.00**	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad / Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis Fuente: **INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS**	**$1,793,648.00** Un millón setecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 4**, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio
Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud
Rúbrica

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN GARCÍA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por **"LA ENTIDAD"** el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación del Secretario de Planeación y Finanzas; y por **"LA SECRETARÍA"**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitarios, por si mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES.

III. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Lic. María Eugenia de León García, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física **(DGDIF)**, se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Paseo de la Reforma n.º 10, piso 29, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en México, Distrito Federal.

IV. Declara "LA ENTIDAD".

8. Que el Dr. Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado, Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1º de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad del Organismo Público denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ".

9. Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud, a toda la población del Estado, a través de sus unidades de aplicación.

10. Que tiene entre otras atribuciones, la de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad al decreto de Creación de "SESEQ", en su articulo décimo fracciones X y XI, previo acuerdo de la Junta de Gobierno; asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 27 Bis, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la pag. 594 del Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", tomo CXLI, número 4, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO".**

11. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO".**

12. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:

    - Ampliación y Remodelación del Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río

13. Que esta inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave SSE961129UE9.

14. Que para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 16 de Septiembre Oriente número 51, Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan **a "LA ENTIDAD" el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para el desarrollo de la Infraestructura de la siguiente unidad de atención médica: Ampliación y Remodelación del Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro,** de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere **"LA SECRETARÍA"** se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL:
"Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"	$21'016,911.00 (Veintiún millones dieciséis mil novecientos once pesos 00/100 M. N.)
Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río	Por un monto de: $21'016,911.00 (Veintiún millones dieciséis mil novecientos once pesos 00/100 M. N.)

El importe a que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el **Anexo Técnico 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $21'016,911.00 (Veintiún millones dieciséis mil novecientos once pesos 00/100 M. N.), para el Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro, con cargo a los recursos presupuestales de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA",** con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la **DGDIF**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para la Ampliación y Remodelación del Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La **DGDIF** transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios particular para la Ampliación y Remodelación del Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

b) La **DGDIF** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al concepto convenio para este fin con **"LA ENTIDAD",** mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a **"LA ENTIDAD",** la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la **DGDIF,** en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, así como programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por **"LA ENTIDAD"**.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "**LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada**.**

c) La **DGDIF** solicitará a "**LA ENTIDAD"** la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"LA ENTIDAD"** en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en los **Anexos Técnicos 1 y 2.**

d) La **DGDIF** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo Técnico 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD",** en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

Nº de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río	Ampliación y Remodelación del Hospital General de San Juan del Río	**Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.**

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para la Ampliación y Remodelación del Hospital General de San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD".**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **DGDIF**, la "relación **de gastos"** detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO"**) y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD",** estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria especifica.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la **DGDIF**, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la **"relación de gastos"** detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

XII. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo Técnico 2** de este Instrumento.

XIII. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

XIV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

XV. Practicar visitas a través de la **DGDIF**, y solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD",** a través de los Servicios Estatales de Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD",** estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

XVI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD",** en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO"**.

XVII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

XVIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XIX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD".**

XXI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XXII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD".**

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
II. Por acuerdo de las partes.
III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por **"LA ENTIDAD"** a los 23 días del mes de julio del año dos mil ocho.

Por **"LA SECRETARÍA"** a los 25 días del mes de julio del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"
LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN GARCÍA
Rúbrica

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADODE QUERETARO.

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO Y SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE QUERETARO

ANEXO TÉCNICO 1
HOJA 01 DE 01

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

ACCIÓN: Hospital General San Juan del Río **UBICACIÓN: Municipio de San Juan del Río; Querétaro.**

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	**$21'016,911.00**	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1:	**$21'016,911.00**	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA
Ampliación y Remodelación del Hospital General de San Juan del Río, el cual contara con 62 camas censables, Municipio de San Juan del Río.		

ANTEFIRMAS

ANEXOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS – PEF08

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE QUERETARO

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

UBICACIÓN: ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO TÉCNICO 2
HOJA 01 DE 01

N° de Proyecto	Descripción del Proyecto	Monto Total Autorizado	2008							
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RÍO	$21,016,911.00	$6,305,073.30	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10
Total del Convenio		$21,016,911.00	$6,305,073.30	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10	$2,101,691.10

ANTEFIRMAS

ANEXOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS – PEF08

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE QUERETARO

HOJA DE FIRMAS DE ANEXOS TÉCNICOS
HOJA 01 DE 01

POR "LA ENTIDAD"	POR "LA SECRETARÍA"
DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO **SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** Rúbrica	**LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN GARCÍA** **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Rúbrica
ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS** Rúbrica	**ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA** **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** Rúbrica

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS TÉCNICOS 1 Y 2, DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS – PEF08

PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por **"LA ENTIDAD":** el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por **"LA SECRETARÍA":** la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por si mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el **DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA**, en su carácter de **SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO".**

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades**,** Dr. Pablo Kuri Morales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con efectos al día 1 de julio de 2007 expedido por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Benjamín Franklin 132, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1° de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro **"SESEQ".**
2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga " el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
3. Que el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad al artículo 27 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la pág. 594 del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4; así como lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno.-
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: el de coadyuvar a prevenir, mantener bajo control epidemiológico y realización de acciones preventivas en materia de salud publica, aplicadas a los programas de la cláusula primera.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito público con la clave SSE961129UE9.

7. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** la adecuada instrumentación de los **Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), En áreas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis,** en adelante **"LOS PROGRAMAS"** de conformidad con los Anexos 2, 3, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere **"LA SECRETARÍA"** se aplicarán a **"LOS PROGRAMAS"** hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Urgencias Epidemiologicas y Desastres	$1,379,032.00 (un millón trescientos setenta y nueve mil treinta y dos pesos 00/100 m.n.)
Vectores	$1,418,899.00 (un millón cuatrocientos dieciocho mil ochocientos noventa y nueve 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus	$772,771.00 (setecientos setenta y dos mil setecientos setenta y un pesos 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años a más	$1,803,136.00 (un millón ochocientos tres mil ciento treinta y seis pesos 00/100 m.n.)
Vacunación para Adultos	$3,439,090.00 (tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil noventa pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa)	$358,904.00 (trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis En aéreas y Grupos de Riesgo	$362,450.00 (trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis	$12,140.00 (doce mil ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.)
TOTAL	$9,546,422.00 (nueve millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 m.n.)

"LOS PROGRAMAS" a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **ANEXO 2** el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **$9,546,422.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, para la realización de las acciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS"** conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el **ANEXO 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA",** con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, transferirá los recursos presupuestarios asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de **"LOS PROGRAMAS"** referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"LOS PROGRAMAS"**.

b) **"LA SECRETARÍA"**, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD",** mismo que se detalla en el **Anexo 3** del presente instrumento, a efecto de observar los avances de **"LOS PROGRAMAS"**, solicitando a **"LA ENTIDAD",** la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "**LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada**.**

c) **"LA SECRETARÍA",** a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 2** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD",** en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al apoyo y seguimiento operativo de **"LOS PROGRAMAS"**, de conformidad con los Anexos del presente instrumento en los que se describe la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a **"LOS PROGRAMAS"** previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD".**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a **"LOS PROGRAMAS"** establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 4** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades**,** la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO")** y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Servicios de Salud del Estado de Querétaro la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD",** estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a los Servicios Estatales de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"LOS PROGRAMAS"** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en **Anexo 4** de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento

VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el **Anexo 5,** de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el **Anexo 5.**

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA",** por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 3** de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Practicar visitas, y solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través de los responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD",** estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD",** en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO"**.

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD".**

X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumentos, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD".**

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de **"LOS PROGRAMAS"** previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- **CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 09 días del mes de Julio del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN

DR. PABLO KURI MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

SECRETARIA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

ANEXO 1

NOMBRAMIENTO

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SECRETARÍA DE SALUD – ESTADO QUERÉTARO

ANEXO 2

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres.

CONCEPTO	IMPORTE	CANTIDAD
Vehículos (pick up 4x4)	$900,000.00	4
5300.- SUBTOTAL VEHÍCULOS		$900,000.00
Computadora de escritorio	$90,000.00	6
Impresora laser (blanco/negro)	$42,000.00	6
No break	$6,000.00	6
Laptop	$120,000.00	6
Impresora portátiles	$18,000.00	6
Scaner con copiadora y fax	$5,000.00	1
Proyector	$23,000.00	1
Televisión	$3,000.00	1
Radio AM/FM	$1,000.00	1
Licencia de Office para computadoras	$24,000.00	12
Antivirus para computadoras	$4,200.00	12
5200.- SUBTOTAL EQUIPO DE COMPUTO		$336,200.00
5200.- EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	$75,000.00	5
2500.- KIT DE MEDICAMENTOS	$45,000.00	1
SUBTOTAL		$1,356,200.00
3300.- CAPACITACION		$22,832.00
TOTAL		**$1,379,032.00**

Programa: Vectores.

CONCEPTO	IMPORTE
1200.- 11 Contratos a $4,700 por 7 meses	361,900.00
5300.- 1 vehículo a $180,000.00.	180,000.00
2600.- Combustible y lubricantes a $967.70 mensual por 7 meses	6,773.00
2500.- 10 Kits de reactivos de laboratorio a $5,400.00 c/u	54,001.00
2500.- 7 Kits entomológicos a $1,000.00 c/u	7,000.00
2500.- Insecticidas. Abate granulado 370 sacos de 15 kgs ($68,080.00) y Aqua Reslin Super 65 bidones de 20 lts ($368,045.00).	451,125.00
5200.- 10 Motomochilas ($95,800.00), 1 nebulizadora Finish-Honer ($140,000.00) y Nebulizadora IGEBA ($105,800.00).	341,600.00
2700.- 11 uniformes a ($11,000.00) y 11 equipos de protección ($5,500.00)	16,500.00
TOTAL	**1,418,899.00**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus.

CONCEPTO	IMPORTE
Para CASSCO consejería para la prevención y control de la obesidad, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601 Material de Orientación Alimentaría: Guía de alimentos para población mexicana, Block “Recomendaciones para una alimentación correcta”, Block “Muévete, haz actividad física por tu salud”, Block “Consejos para lograr un estilo de vida saludable”, Block “Importancia de la alimentación del adulto mayor”, Rotafolio de información en nutrición, Manual del manejo nutricional de las ECNT y Carpeta de capacitación en orientación alimentaría.	$640,771.00
Contratación de un Nutriólogo para consejería	132,000.00

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más.

Para CASSCO detección y diagnóstico de la obesidad, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601 Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas.	$720,158.99
Capítulo: 2500 Detección de perfil de lípidos y microalbuminuría	$360,627.20
Capítulo: 3601 Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia. Capítulo: 2504 Monofilamentos para detección de pie diabético. Capítulo: 3700 DVD´s de Actividad física.	$722,349.81
TOTAL	**$2,575,907.00**

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor.

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Vacuna antiinfluenza adulto mayor de 60 años y más	52,712	
Costo vacuna		$1,919,234.00
Costo jeringa		$89,610.00
Vacunadores		$173,063.00
Fortalecimiento a la Red Frío		$1,257,183.00
TOTAL		**$3,439,090.00**

Programa: Tuberculosis.

CONCEPTO	IMPORTE
2600.-Apoyo de combustible para vehículo de uso exclusivo de tuberculosis, como complemento para la realización de supervisiones de 20 visitas al año a las jurisdicciones y localidades prioritarias.	$20,000.00
3600.- Apoyo para campaña estatal de promoción, con medición de impacto acorde a las necesidades de la entidad y/o en su caso la impresión de materiales de difusión para información y promoción en la población sobre tuberculosis, para distribuirlas en ferias, escuelas y en otros sitios de reunión	$190,204.00
3800.- Apoyo para actividades de capacitación y asesoría al personal de salud de las unidades médicas de salud sobre aspectos de tuberculosis y sus componentes: en las estrategias definidas para la prevención, tratamiento y control de la tuberculosis farmacorresistente, estrategia de atención de tuberculosis en niños, fortalecimiento de la atención del binomio TB/VIH y la Red TAES de enfermería	$111,150.00
7500.- Apoyo para la contratación de enfermeras supervisoras TAES, que den apoyo a la revisión y seguimiento de casos, supervisión del tratamiento cuando sea necesario, reconquista de pacientes y vigilancia de la información oportuna de los casos a través de la plataforma única, en las jurisdicciones que registran el mayor número de casos en la entidad	$400,000.00
TOTAL INTERVENCIONES 39 y 40	$721,354.00
2500.- Apoyo en la adquisición de frascos de isoniazida para tratamiento preventivo de tuberculosis en niños y pacientes con VIH que lo requieran	$12,140.00
TOTAL INTERVENCIÓN 58:	$12,140.00
TOTAL	**$733,494.00**

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA DE SALUD - ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo 3

PROGRAMA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Urgencias y De	1,379,032.00	0.00	0.00	0.00	172,379.00	172,379.00	172,379.00	172,379.00	172,379.00	172,379.00	172,379.00	172,379.00	0.00
Vectores	1,418,899.00	0.00	125,994.00	320,224.00	263,232.00	0.00	251,986.00	320,224.00	137,239.00	0.00	0.00	0.00	0.00
obesidad, HTA y Diabetes Mellitus	772,771.00	0.00	68,619.00	174,403.00	143,363.00	0.00	137,239.00	174,403.00	74,744.00	0.00	0.00	0.00	0.00
obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en población de 20 años y más.	1,803,136.00	0.00	160,112.00	406,941.00	334,515.00	0.00	320,224.00	406,941.00	174,403.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vacunación	3,439,090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,439,090.00	0.00	0.00	0.00
tuberculosis en la comunidad (Búsqueda activa)	358,904.00	0.00	35,894.00	35,890.00	35,890.00	35,890.00	35,890.00	35,890.00	35,890.00	35,890.00	35,890.00	35,890.00	0.00
tuberculosis en áreas y grupos de riesgo	362,450.00	0.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	36,245.00	0.00
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis	12,140.00	0.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	0.00
TOTAL	**9,546,422.00**	**0.00**	**428,078.00**	**974,917.00**	**986,838.00**	**245,728.00**	**955,177.00**	**1,147,296.00**	**632,114.00**	**3,684,818.00**	**245,728.00**	**245,728.00**	**0.00**

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARÍA DE SALUD – ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo 4
Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus

Objetivo	Meta	Concepto/Meta	Indicador	Importe
Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición de la diabetes mellitus y sus complicaciones en la población mexicana, así como elevar la calidad de vida y el número de años de vida saludable de las personas que presentan este padecimiento, mediante intervenciones costo-efectivas, dirigidas a los determinantes y entornos.	**CONTRIBUIR A ALCANZAR LA META ESTATAL DE ENFERMEDAD ISQUÉMICA DEL CORAZÓN: 10.02 TASA** Diabetes mellitus: 892 defunciones	Material de Orientación Alimentaria: Guía de alimentos para población mexicana, block "Recomendaciones para una alimentación correcta", block "Muévete, haz actividad física por tu salud", block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable", block "Importancia de la alimentación del adulto mayor", rotafolio de información en nutrición, manual del manejo nutricional de las ECNT y carpeta de capacitación en orientación alimentaria.	Elaborar un plan estatal de educación y promoción de la salud. Recepción del material en almacén jurisdiccional.	$640,771.00
		Contratación de un nutriólogo para consejería.		$132,000.00
Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición del riesgo cardiovascular y sus complicaciones, así como aumentar el número de años de vida saludable en la población mexicana y mejorar la calidad de vida en las personas que presenten estos padecimientos, mediante intervenciones basadas en las mejores evidencias científicas.		Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas.		$720,158.99
		Detección de perfil de lípidos y microalbuminuría 2671.		$360,627.20
		Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia.		$722,349.81
		Monofilamentos para detección de pie diabético.		
		DVD´s de Actividad física.		
Total				**$2,575,907.00**

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARÍA DE SALUD – ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo 4
Programa: Tuberculosis

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado.	Realizar 20 Visitas de supervisión y asesoría a jurisdicciones y localidades .	Realizar 20 salidas de supervisión a las jurisdicciones y localidades prioritarias de la entidad, en 2008.	Número de supervisión realizadas X 100 / Número de supervisiones programadas	$20,000.00
	Implementar 1 Campaña de medios para difusión de tuberculosis.	Lograr el lanzamiento de una campaña de medios para tuberculosis con medición de impacto e impresión de material de difusión para promoción de tuberculosis en la población durante el año 2008.	% de población mayor de 15 años informada sobre Tuberculosis a través de la campaña X 100 / % Población estimada	$190,204.00
	Capacitar a 247 personas en tuberculosis.	Alcanzar una cobertura de capacitación del 80% del personal de unidades de salud y laboratorio de tuberculosis	Lista nominal de personal de las Unidades de Salud capacitadas X 100 / Número de personal de las Unidades de Salud programadas	$111,150.00
	Contratar a 5 Enfermeras como Supervisoras TAES.	Contratar a 5 enfermeras como Supervisor TAES para realizar supervisión, revisión, seguimiento de casos e información.	Número de nominas firmadas por personas contratadas X 100 / Número de nominas firmadas por personas programadas	$400,000.00
	Adquirir 243 frascos de isoniazida para quimioprofilaxis de grupos vulnerables.	Lograr que 30% de las personas con VIH-SIDA que requieren quimioprofilaxis para tuberculosis, con isoniazida la reciban	Número de tratamientos administrados X 100 / Número de tratamientos programados	$12,140.00
Total				**$733,494.00**

FUENTE: Plataforma Única
Programa Estatal de Tuberculosis

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARÍA DE SALUD – ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo 4
Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Mejorar el sistema de información, monitoreo y alertamiento temprano de emergencias en salud (eventos de interés epidemiológico)	Implementar el Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud	Desarrollar el Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano para la Atención de Emergencias en Salud, como parte del sistema de información del Programa, y de la instrumentación de los lineamientos para la atención oportuna de estas. El recurso asignado servirá para la adquisición de los insumos y equipos necesarios para identificar y verificar la existencia de los eventos de interés epidemiológico en el Estado. Se complementa con la capacitación del personal responsable del programa al nivel estatal.	Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud funcionando	$1,379,032
Total				**$1,379,032**

Fuente: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Sistema de Información del Programa

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARÍA DE SALUD – ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo 4
Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores para promover un envejecimiento activo y saludable	Tasa estatal: 240.3 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado	90% de la población adulta mayor no derechohabiente (52712) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías	**Cobertura de vacunación** = población adulta mayor vacunada no derechohabiente / población adulta mayor no derechohabiente	$3,439,090.00
Total				**$3,439,090.00**

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SECRETARÍA DE SALUD – ESTADO QUERÉTARO

ANEXO 5

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres

CONCEPTO	IMPORTE
5300.- 4 Vehículos (pick up 4x4)	$900,000.00
5200.- 6 Computadora de escritorio	$90,000.00
5200.- 6 Impresora laser (blanco/negro)	$42,000.00
5200.- 6 No break	$6,000.00
5200.- 6 Laptop	$120,000.00
5200.- 6 Impresora portátiles	$18,000.00
5200.- 1 Scaner con copiadora y fax	$5,000.00
5200.- 1 Proyector	$23,000.00
5200.- 1 Televisión	$3,000.00
5200.- 1 Radio AM/FM	$1,000.00
5200.- 5 Equipo de Radiocomunicación	$75,000.00
TOTAL	**$1,283,000.00**

Programa: Vectores

CONCEPTO	IMPORTE
5300.- 1 vehículo a $180,000.00.	180,000.00
5200.- 10 Motomochilas ($95,800.00), 1 nebulizadora Phoenix-Honer ($140,000.00) y Nebulizadora IGEBA ($105,800.00).	341,600.00
TOTAL	**521,600.00**

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de marzo de 2009.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1270** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona física **ALFREDO OLGUÍN TORRES** en cotitularidad con la persona moral denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM;** para el municipio de San Juan del Río, Qro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona fisica Alfredo Olguín Torres, en cotitularidad con la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM; la concesión 1270, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de San Juan del Rio, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve al año 2008, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte de los titulares de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1270 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de trasporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que la persona física Alfredo Olguín Torres y la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM; al ser concesionarios del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenían la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1270 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites del refrendo del año 2008, por parte del titular de la persona física Alfredo Olguín Torres y de la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM.

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de los titulares de la persona física Alfredo Olguín Torres y de la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM.

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerándos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1270 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona física **ALFREDO OLGUÍN TORRES** y la persona moral denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM**, de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerándos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste ----------

LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de marzo del 2009.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1304** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM;** para el municipio de San Juan del Rio, Qro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM; la concesión 1304, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de San Juan del Rio, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve al año 2008, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1304 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de trasporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1304 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites del refrendo del año 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM.

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM.

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerándos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1304 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerándos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste ----------

LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de marzo de 2009.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1306** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona física **ALBERTO OLGUÍN TORRES** en cotitularidad con la persona moral denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM;** para el municipio de San Juan del Río, Qro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona física Alberto Olguín Torres, en cotitularidad con la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM; la concesión 1306, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de San Juan del Rio, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve al año 2008, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte de los titulares de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1306 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de trasporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que la persona física Alberto Olguín Torres y la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM; al ser concesionarios del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenían la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1306 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites del refrendo del año 2008, por parte del titular de la persona física Alberto Olguín Torres y de la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM.

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de los titulares de la persona física Alberto Olguín Torres y de la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM.

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerándos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1306 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona física **ALBERTO OLGUÍN TORRES** y la persona moral denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM**, de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerándos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste ----------

LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de marzo de 2009.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1466** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona física **KARINA MORALES OCAMPO** en cotitularidad con la persona moral denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM;** para el municipio de San Juan del Río, Qro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona física Karina Morales Ocampo, en cotitularidad con la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM; la concesión 1466, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de San Juan del Rio, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve al año 2008, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte de los titulares de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1466 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de trasporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que la persona física Karina Morales Ocampo y la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM; al ser concesionarios del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenían la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1466 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites del refrendo del año 2008, por parte del titular de la persona física Karina Morales Ocampo y de la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM.

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de los titulares de la persona física Karina Morales Ocampo y de la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM.

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerándos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1466 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona física **KARINA MORALES OCAMPO** y la persona moral denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM**, de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerándos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste ----------

LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de abril de 2009

Oficio No. SP/2009/00032

LIC. NELSON HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
P r e s e n t e

Mediante diverso No. SP/2009/00030, de fecha 27 de marzo del año en curso, remití a usted para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se Establece y Constituye el Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Querétaro denominado Unidad de Evaluación de Resultados, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, habiéndose hecho la publicación correspondiente en fecha 3 de abril en curso. Sobre el particular, me permito señalarle lo siguiente:

Por un error involuntario de transcripción, en el segundo párrafo del Artículo Primero del mencionado Decreto, se dice lo siguiente:

"Las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto a la Unidad de Evaluación del Desempeño, se entienden conferidas a su titular, pero sin perjuicio de que puedan ser ejercidas por el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro".

Y debe decir:

"Las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto a la Unidad de Evaluación de Resultados, se entienden conferidas a su titular, pero sin perjuicio de que puedan ser ejercidas por el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro".

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré a usted ordene la publicación que corresponda a efecto de realizar las correcciones respectivas.

Sin otro particular, agradezco sus atenciones al presente.

A t e n t a m e n t e

LIC. J. ARMANDO DÍAZ DE LEÓN CASTRO
Secretario Particular
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

Lic. Javier Rascado Pérez, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 29 y 32 fracción VI de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y

Considerando

Que el acceso a la información pública al ser un derecho elemental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un elemento de singular importancia para el desarrollo de una sociedad mas justa, democrática y corresponsable con los asuntos públicos pues vincula directamente a la sociedad como vigilante del actuar de la autoridad.

A fin de fortalecer el derecho de los habitantes del Estado de Querétaro, el Poder Legislativo tuvo a bien aprobar la Ley que Reforma la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, mediante la cual se establece una estructura mas eficiente y ejecutiva de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro con el objeto de eficientar el trabajo administrativo y proporcionar un mejor servicio tanto a los entes públicos sujetos a la Ley como a los particulares que promueven el recurso de revisión en sus solicitudes de acceso a la información.

Entre las atribuciones con que cuenta el Comisionado Ejecutivo es el de emitir la reglamentación interna de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro y organizar su estructura. Para lograr lo anterior el presente Reglamento Interior se compone con los siguientes apartados:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Regula las generalidades para la operación y funcionamiento de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, incluyendo un glosario de términos para facilitar la lectura, entendimiento y aplicación del instrumento.

Capítulo II
De la organización y estructura de la Comisión

Establece la estructura orgánica y administrativa con que contará la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro para su funcionamiento. Desaparece la Secretaría Ejecutiva para dar lugar a dos unidades administrativas funcionales y una en materia de administración de recursos.

Capítulo III
Del Pleno de la Comisión

Establece la operación de la Comisión Estatal de Información Gubernamental como órgano colegiado. Señala las funciones que tendrán los Comisionados ciudadanos honorarios y el Comisionado Ejecutivo.

Capítulo IV
Del Comisionado Ejecutivo

Establece de manera clara y exhaustiva las atribuciones con que cuenta el Comisionado Ejecutivo para organizar la Comisión Estatal de Información Gubernamental y tomar las resoluciones que conforme a la Ley está obligado a resolver.

Capítulo V
De las atribuciones de las Direcciones y Coordinaciones

Señala de manera precisa las atribuciones funcionales de la Dirección y Coordinaciones que se crean para el logro de los objetivos de la Comisión Estatal de Información Gubernamental y de la propia Ley en la materia.

Capítulo VI
De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Comisión

Establece las reglas para los casos en que por alguna razón los funcionarios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental deben ausentarse temporalmente de su funciones, garantizando que no se interrumpa el normal funcionamiento de la institución.

Asimismo se suprime el apartado que regula el denominado “Servicio Civil de Carrera” en virtud de que este no es compatible con la materia del Reglamento Interior, además de que la Ley señala que debe expedirse un reglamento en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, dirección, operación y funcionamiento de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, que tiene a su cargo garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública.

Artículo 2. Además de los términos señalados en el artículo 3 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Comisión: la Comisión Estatal de Información Gubernamental;

II. Comisionado Ejecutivo: el Comisionado Ejecutivo de la Comisión;

III. Comisionados: los Comisionados ciudadanos honorarios de la Comisión;

IV. Ley: la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; y

V. Pleno: las sesiones que realicen el Comisionado Ejecutivo y los Comisionados;

Artículo 3. La Comisión publicará, a través de los medios electrónicos o impresos que la normatividad establezca o que el Comisionado Ejecutivo considere, los acuerdos, decisiones, resoluciones de los recursos, lineamientos y demás actos de carácter general que emita, así como los criterios, formatos y procedimientos.

Artículo 4. La Comisión, por conducto del Comisionado Ejecutivo, podrá emitir lineamientos generales para clasificar información reservada en los casos que establece la Ley, los cuales se entregarán a las Unidades de Información Gubernamental y se publicarán en los medios que estime necesario.

Artículo 5. Para el debido cumplimiento de sus obligaciones y la elaboración de su informe anual, la Comisión podrá pedir la información necesaria a las Unidades de Información Gubernamental de cada entidad gubernamental y de interés público cuando así lo requiera.

Capítulo II
De la organización y estructura de la Comisión

Artículo 6. Para el desempeño de sus atribuciones la Comisión contará con los siguientes órganos:

I. Pleno; y

II. Comisionado Ejecutivo.

Artículo 7. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Comisionado Ejecutivo, siendo las siguientes:

I. Dirección Jurídica y de Atención Ciudadana;

II. Coordinación de Capacitación y Difusión; y

III. Coordinación de Administración.

Capítulo III
Del Pleno de la Comisión

Artículo 8. El Pleno es el órgano colegiado de discusión de la Comisión, el cual está integrado por el Comisionado Ejecutivo y los tres comisionados establecidos en la Ley.

Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Comisionado Ejecutivo tendrá voto de calidad.

Artículo 9. Corresponde al Pleno de la Comisión:

I. Realizar estudios e investigaciones en materia de acceso a la información y temas afines;

II. Proponer la postura de las relaciones de la Comisión con las entidades gubernamentales y de interés público a que se refiere la Ley;

III. Proponer planes de estudio y enseñanza del derecho a la información en los diversos niveles educativos;

IV. Conocer y evaluar las actividades de la Comisión;

V. Recibir informes de las acciones que desempeñe el Comisionado Ejecutivo y las unidades administrativas de la Comisión;

VI. Organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades similares que ayuden a consolidar el derecho de acceso a la información pública;

VII. Promover la edición y publicación de libros, revistas, manuales y demás publicaciones similares que ayuden a consolidar el derecho de acceso a la información pública; y

VIII. Las demás que señale la Ley, el presente Reglamento y el Comisionado Ejecutivo.

Artículo 10. Los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones:

I. Representar a la Comisión en los asuntos que el Comisionado Ejecutivo determine;

II. Proponer lineamientos y criterios en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales;

III. Proponer formatos, para que las Unidades de Información Gubernamental reciban, procesen, tramiten, y resuelvan las solicitudes de acceso a la información;

IV. Verificar que la información pública que debe ser difundida de acuerdo a la ley que posean las entidades gubernamentales y de interés público esté actualizada, y que toda persona pueda tener acceso a la misma mediante el procedimiento establecido;

V. Asistir a las sesiones del Pleno con voz y voto en los asuntos de su competencia;

VI. Proponer asuntos en el orden del día de las sesiones del Pleno; y

VII. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Sección Primera
De las Sesiones del Pleno

Artículo 11. A fin de cumplir con sus obligaciones y atribuciones, el Pleno celebrará sesiones que serán de carácter ordinario o extraordinario.

Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes y se convocarán con al menos tres días hábiles de anticipación; las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier tiempo con al menos veinticuatro horas hábiles de anticipación. Las sesiones, independientemente del carácter que tengan, serán convocadas por el Comisionado Ejecutivo.

La convocatoria a las sesiones contendrá la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse así como el orden del día de los puntos a tratarse los cuales consistirán en:

I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;

II. Aprobación del orden del día;

III. Aprobación del acta de la sesión anterior;

IV. Los asuntos a tratar en la sesión, sin que se incluya el tratamiento de dos o más asuntos en un solo punto y;

V. Asuntos generales, tratándose de sesiones ordinarias.

Anexo a cada convocatoria se integrará la documentación necesaria respecto a los puntos y asuntos a tratar en caso de que sea necesaria.

Para la instalación y desahogo de las sesiones del Pleno deberán estar presentes al menos el Comisionado Ejecutivo y dos comisionados. En caso de no existir el quórum mínimo referido, se levantará constancia de tal situación y se realizará una nueva convocatoria para desahogar la sesión determinando nuevo día y hora, el cual no podrá ser menor a setenta y dos horas hábiles a partir del día y hora señalados para la primera; dicha sesión se instalará y desahogará con los comisionados que estén presentes, entre los que deberá estar, necesariamente, el Comisionado Ejecutivo.

Artículo 12. Los Comisionados podrán proponer al Comisionado Ejecutivo la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión, lo que será permitido sólo en las sesiones ordinarias, estando en posibilidades de solicitarlo desde el momento en que reciban la convocatoria, hasta antes del cierre de la sesión

Artículo 13. Las sesiones extraordinarias se limitarán al tratamiento de los puntos para la que sea convocada.

Artículo 14. El día y hora señalados para que tenga verificativo la sesión del Pleno, el Comisionado Ejecutivo, declarará instalada la sesión y presidirá su desarrollo.

Artículo 15. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de la Comisión y en casos de excepción, en el lugar que designe el Comisionado Ejecutivo.

Sección Segunda
De las Actas de Sesión

Artículo 16. De cada sesión del Pleno se levantará el acta respectiva por el Secretario Técnico, misma que deberá someterse a la aprobación del Pleno en la sesión siguiente y la cual deberá contener:

I. Día, hora y lugar en que tuvo verificativo;

II. Nombre y cargo de los participantes de la sesión;

III. Aprobación del acta anterior;

IV. Relación sucinta ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones;

Una vez aprobada, los participantes de la sesión en cuestión firmarán al calce y al final el acta.

Artículo 17. El Comisionado Ejecutivo autorizará el Libro de Actas de la Comisión, el cual será integrado y resguardado por el Secretario Técnico, quien podrá emitir las copias certificadas que le instruya el Comisionado Ejecutivo.

Capítulo IV
Del Comisionado Ejecutivo

Artículo 18. El titular de la Comisión es el Comisionado Ejecutivo, quien conducirá sus actividades de forma planeada y programada, con base en las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que al respecto se fijen para el logro de sus metas y objetivos.

Artículo 19. Al Comisionado Ejecutivo le corresponde la representación legal de la Comisión, contando para tales efectos con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración pudiendo celebrar acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos inherentes al objeto de la misma.

Podrá mediante acuerdo, otorgar poderes para pleitos, cobranzas y actos de administración, cubriendo las formalidades que al efecto señale la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 20. Corresponde al Comisionado Ejecutivo el despacho de las siguientes atribuciones:

I. Convocar a sesiones del Pleno de la Comisión;

II. Ejecutar los acuerdos y resoluciones considerados por el Pleno y proveer lo necesario para su debido cumplimiento;

III. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;

IV. Aprobar y enviar al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de la Comisión, para que se integre a la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado;

V. Delegar en los funcionarios de la Comisión las atribuciones que determine en tanto la legislación no les de el carácter de indelegables;

VI. Rendir un informe anual sobre las actividades de la Comisión y el ejercicio del presupuesto en los términos del artículo 33 de la Ley;

VII. Autorizar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios en términos de lo dispuesto por la legislación estatal en la materia;

VIII. Conocer y resolver de los recursos de revisión interpuestos por los particulares;

IX. Acordar los casos en que deberá clasificarse la información como reservada;

X. Otorgar ampliación de los plazos de reserva de la información, cuando lo soliciten las Unidades de Información Gubernamental, en los términos de la Ley;

XI. Establecer los mecanismos de coordinación con las entidades gubernamentales y de interés público y cualquier otro organismo para el mejor cumplimiento de la Ley;

XII. Solicitar a las unidades de información gubernamental los informes que se consideren necesarios para vigilar el cumplimiento de la Ley;

XIII. Determinar el destino y aprovechamiento del patrimonio de la Comisión en términos de la legislación aplicable;

XIV. Aprobar y emitir reglamentos, acuerdos, manuales administrativos y demás instrumentos administrativos necesarios para normar el funcionamiento, administración y operación interna de la Comisión y en su caso reformarlos o modificarlos;

XV. Designar al personal de la Comisión;

XVI. Remover al personal de la Comisión en términos de la legislación aplicable;

XVII. Crear las unidades administrativas que considere necesarias para el funcionamiento de la Comisión en términos del presupuesto aprobado;

XVIII. Establecer los criterios de interpretación de la Ley, del presente Reglamento y demás normatividad o disposiciones que haya expedido, así como resolver aquellas situaciones no previstas;

XIX. Fijar los posicionamientos oficiales y los lineamientos y proyectos de difusión, estudio, enseñanza y divulgación del derecho a la información;

XX. Establecer la política de comunicación social de la Comisión;

XXI. Establecer los criterios para el cobro de derechos para el acceso a la información pública de la propia Comisión;

XXII. Las demás que señale la Ley, el presente Reglamento o cualquier otra disposición aplicable.

Artículo 21. Las determinaciones del Comisionado Ejecutivo de la Comisión tendrán el carácter de:

I. Resoluciones: aquellas que se dicten y decidan sobre las cuestiones planteadas en el recurso de revisión que contempla la Ley;

II. Acuerdos de Reserva: aquellos que clasifiquen la reserva de información en las solicitudes de esta especie presentada por las Entidades Gubernamentales y de Interés Público;

III. Acuerdos Administrativos: aquellos que determinen disposiciones de observancia general por parte de los funcionarios de la Comisión; o

IV. Lineamientos Generales: los criterios que emita la Comisión para ser observados por todas las Unidades de Información Gubernamental para la mejor difusión y acceso a la información pública.

Capítulo V
De las atribuciones de las Direcciones y Coordinaciones

Artículo 22. Al frente de cada Dirección y Coordinación habrá un titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo ante el Comisionado Ejecutivo y será auxiliado por el personal que requiera el servicio.

Artículo 23. Son atribuciones de los directores y coordinadores:

I. Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los lineamientos, normas y políticas marcadas por el Comisionado Ejecutivo;

II. Acordar con el Comisionado Ejecutivo, y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición normatividad le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confieran;

III. Resolver los asuntos de su competencia;

IV. Formular los proyectos de programas y de presupuestos, sometiéndolos a la consideración del Comisionado Ejecutivo y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados;

V. Elaborar y proponer al Comisionado Ejecutivo los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades administrativas adscritas a su Dirección o Coordinación;

VI. Formular, proponer y una vez aprobados, implementar, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca el Comisionado Ejecutivo, los manuales de organización, procedimientos y demás instrumentos administrativos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus facultades;

VII. Celebrar, los actos jurídicos que sean de su competencia;

VIII. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público si así lo requieren sus funciones;

IX. Proponer al Comisionado Ejecutivo la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;

X. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Comisionado Ejecutivo;

XI. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de la Comisión y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por las unidades administrativas de la Comisión;

XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;

XIII. Rendir los informes requeridos de las actividades realizadas y presentarlos al Comisionado Ejecutivo;

XIV. Expedir órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de la Dirección o Coordinación a su cargo; y

XV. Las demás que les confieran otros ordenamientos legales, reglamentarios y normativos aplicables o aquellas que determine el Comisionado Ejecutivo.

Sección Primera
De la Dirección Jurídica y de Atención Ciudadana

Artículo 24. Son atribuciones de la Dirección Jurídica y de Atención Ciudadana:

I. Promover y defender el ejercicio y disfrute del derecho de los gobernados para acceder a la información pública;

II. Proporcionar asesoría jurídica a la Comisión, en los asuntos que le sean encomendados;

III. Coordinar, supervisar y desahogar la substanciación de los procedimientos que se tramiten ante la Comisión;

IV. Desempeñar las funciones de Secretario Técnico del Pleno;

V. Desempeñar las funciones de Órgano Interno de Control de la Comisión y sustanciar los procedimientos que se generen con motivo de las quejas, denuncias y felicitaciones interpuestas por la ciudadanía por el desempeño de los funcionarios de la Comisión;

VI. Auxiliar al Comisionado Ejecutivo en la ejecución de sus resoluciones;

VII. Compilar las resoluciones de la Comisión;

VIII. Elaborar y proponer los proyectos de resoluciones, acuerdos y lineamientos generales que emita el Comisionado Ejecutivo y una vez aprobados, darles publicidad;

IX. Solicitar, recibir y evaluar los informes justificados recibidos por las entidades gubernamentales y de interés público en los términos de la Ley;

X. Intervenir, atender y coordinar los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Comisión, y emitir opinión respecto de las consultas que en materia jurídica le formulen;

XI. Recibir notificaciones y documentación de los procedimientos de los cuales conozca o sea parte la Comisión, así como mantener informado al Comisionado Ejecutivo sobre el llamamiento a juicio y estado procesal que guarden los asuntos jurisdiccionales de cualquier otra naturaleza en que sea parte la Comisión;

XII. Notificar las resoluciones y acuerdos que emita la Comisión;

XIII. Expedir y publicar la lista de los acuerdos y resoluciones que emita la Comisión;

XIV. Coordinar la defensa de los intereses de la Comisión en los procedimientos contenciosos en que sea parte, independientemente de la intervención que por disposición de otros ordenamientos corresponda a otras áreas o unidades administrativas;

XV. Conocer y tramitar los juicios de amparo interpuestos en contra de actos de la Comisión;

XVI. Realizar los procedimientos administrativos que al efecto determine el Comisionado Ejecutivo;

XVII. Atender y asesorar a la ciudadanía en la elaboración de las solicitudes de información

XVIII. Estudiar, analizar y formular proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás ordenamientos de observancia general en materia de acceso a la información pública;

XIX. Estudiar, analizar y formular proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos donde se manifieste la voluntad de la Comisión;

XX. Dar fe de las actuaciones y resoluciones del Comisionado Ejecutivo;

XXI. Expedir certificaciones y constancias respecto de los procedimientos que se lleven a cabo en la propia Dirección y de documentos originales o certificados que obren en sus archivos;

XXII. Llevar los libros de registro de los recursos de revisión interpuestos ante la Comisión así como de las solicitudes de reserva;

XXIII. Formar, mantener, custodiar y acrecentar el archivo bibliográfico de la Comisión así como elaborar y mantener actualizado un compendio de disposiciones normativas en materia de derecho de acceso a la información pública y materias relacionadas;

XXIV. Recibir quejas y denuncias de los ciudadanos por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Comisión, darles seguimiento y resolver lo conducente en los términos de la legislación y normatividad aplicable;

XXV. Dirigir la Unidad de Información Gubernamental de la Comisión; y

XXVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Comisionado Ejecutivo.

Sección Segunda
De la Coordinación de Capacitación y Difusión

Artículo 25. Son atribuciones de la Coordinación de Capacitación y Difusión:

I. Realizar la capacitación, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública;

II. Elaborar en coordinación con las autoridades de educación competentes, la propuesta de contenidos educativos sobre el valor social del derecho de acceso a la información pública para su inserción paulatina en el sistema educativo estatal;

III. Proponer las bases de coordinación con las autoridades de educación, para promover que los contenidos en la materia objeto de la Ley sean parte de los programas y planes de estudio;

IV. Organizar cursos, talleres, seminarios y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento para capacitar y actualizar en forma permanente a los servidores públicos de las entidades gubernamentales y de interés público y a los funcionarios de la Comisión así como aquellos que permitan la socialización de conocimiento entre los habitantes del Estado para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

V. Elaborar manuales y publicaciones de cualquier naturaleza para informar sobre las funciones de la Comisión y la forma en que las personas pueden ejercer el derecho de acceso a la información pública;

VI. Proponer e implementar la política de comunicación social de la Comisión;

VII. Atender y asesorar a la ciudadanía en la elaboración de las solicitudes de información;

VIII. Elaborar campañas publicitarias para difundir la labor de la Comisión y el derecho al acceso a la información pública;

IX. Solicitar y dar seguimiento a los informes que deben remitir a la Comisión, las Entidades Gubernamentales y de Interés Público, respecto a las solicitudes de información que hayan recibido mes a mes;

X. Coordinar las relaciones de la Comisión con los medios masivos de comunicación;

XI. Organizar y coordinar las actividades de comunicación social y prensa de la Comisión;

XII. Elaborar y proponer la comunicación social y los comunicados de prensa de la Comisión;

XIII. Realizar actividades de vinculación con instituciones públicas y privadas para establecer enlaces desde sus páginas Web al sitio oficial de la Comisión;

XIV. Controlar la base de datos de las comunicaciones de prensa y la comunicación social que realice la Comisión;

XV. Realizar el monitoreo diario de los medios de comunicación;

XVI. Elaborar pautas para radio, televisión y prensa escrita;

XVII. Elaborar y ejecutar los planes y programas de vigilancia, así como realizar las diligencias de verificación de información a las entidades gubernamentales y de interés público para el debido cumplimiento de la Ley; y

XVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Comisionado Ejecutivo.

Sección Tercera
De la Coordinación de Administración

Artículo 26. Son atribuciones de la Coordinación de Administración:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre la Comisión y los servidores públicos adscritos a ella;

II. Integrar el proyecto del presupuesto anual de egresos correspondiente a la Comisión;

III. Controlar la aplicación del ejercicio presupuestal;

IV. Gestionar ante la adquisición de bienes muebles, material de oficina y de limpieza, consumibles y la obtención de servicios necesarios para las unidades administrativas de la Comisión, así como suministrarles dichos bienes en términos de la legislación y normatividad aplicable;

V. Proporcionar los servicios en materia de sistemas e informática que se requiera;

VI. Contratar servicios de asesoría y capacitación para el desarrollo de las unidades administrativas de la Comisión;

VII. Seleccionar, contratar, capacitar, evaluar, controlar y dirigir las relaciones laborales con el personal de la Comisión y tramitar los nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de dichos servidores públicos;

VIII. Evaluar las actividades de los funcionarios de la Comisión;

IX. Coordinar la integración y elaboración de los informes institucionales que determine el Comisionado Ejecutivo;

X. Coordinar y supervisar el inventario del patrimonio y del mobiliario y equipo asignado a la Comisión, de acuerdo a la normatividad correspondiente;

XI. Analizar y jerarquizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles y servicios de la Comisión, para hacer las propuestas correspondientes en función a la disponibilidad presupuestal;

XII. Coordinar y supervisar la actualización de los manuales de organización, procedimientos y administrativos de la Comisión, así como promover su implantación;

XIII. Actualizar, integrar y proporcionar periódicamente la información referente a la asignación de recursos financieros, humanos y materiales de la Comisión;

XIV. Tramitar el pago de las prestaciones del personal de la Comisión;

XV. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Comisión, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar y eficientar los servicios que proporciona la Comisión;

XVI. Apoyar, verificar y evaluar las acciones en materia de desarrollo administrativo;

XVII. Levantar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Comisión;

XVIII. Administrar y asegurar la posesión, propiedad, conservación y mantenimiento del patrimonio de la Comisión;

XIX. Dirigir y controlar la intendencia de la Comisión;

XX. Organizar y controlar la Oficialía del Partes de la Comisión;

XXI. Prever en la esfera administrativa, el cumplimiento de los acuerdos dictados por el Comisionado Ejecutivo y el logro de los objetivos de cada unidad administrativa de la Comisión; y

XXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Comisionado Ejecutivo.

Capítulo VI
De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Comisión

Artículo 27. El Comisionado Ejecutivo, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe. En las mayores a quince días hábiles, será suplido por el funcionario que designe el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo 28. Los Directores y Coordinadores durante sus ausencias de hasta quince días hábiles serán suplidos por el servidor público que ellos designen. En las mayores a quince días hábiles serán suplidos por el funcionario que designe el Comisionado Ejecutivo.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 13 de enero de 2006.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto. Las referencias que otras disposiciones normativas hagan respecto al Secretario Ejecutivo de la Comisión se entenderán hechas a favor de la Dirección Jurídica en tanto el Comisionado Ejecutivo no determine otra situación.

Quinto. La reestructura funcional y administrativa surtirá efectos a partir de la emisión del presente Reglamento, sin menoscabo que los procedimientos que se hayan iniciado en términos de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 27 de septiembre de 2002 y del Reglamento referido en el artículo transitorio segundo sean desahogados o concluidos por los funcionarios que asumen las funciones que establece el presente Reglamento en términos de la legislación aplicable en cada caso.

Sexto. El Comisionado Ejecutivo emitirá los nombramientos que conforme al presente Reglamento procedan.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en el Estado de Querétaro el día primero de abril de dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Javier Rascado Pérez
Comisionado Ejecutivo
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; HAGO CONSTAR Y ----------

---------- C E R T I F I C O----------

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2008 EN EL QUINTO PUNTO INCISO A), EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; POR OCHO VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA SE TUVO A BIEN APROBAR, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACION:

I. Presentación

El presente Manual tiene como finalidad, poner a disposición del ciudadano en formato claro y accesible, la información de la Estructura Organizacional, Objetivos y Funciones por dependencia con el objetivo de contribuir al proyecto de Modernización Administrativa del Gobierno Municipal del período 2006-2009 y para el adecuado funcionamiento y eficiencia en el servicio público .

Dentro de las directrices trazadas por el gobierno encabezado por nuestro Presidente Municipal, se encuentra la de establecer un programa de modernización administrativa acorde a los tiempos y necesidades actuales.

En seguimiento a la planeación administrativa municipal, esta Oficialia Mayor asume el compromiso de actualizar y perfeccionar los procedimientos de operación de sus funciones, buscando como objetivo el brindar un servicio ágil y de calidad a la ciudadanía.

La meta de esta Oficialia Mayor consiste en participar coordinadamente con la Presidencia y demás dependencias municipales en el esfuerzo de conservar para nuestra administración y para la ciudadanía un clima de armonía, legalidad, eficiencia y coordinación institucional, así como contribuir en la toma de decisión ante cualquier conflicto social o político que se presente, mediante la aportación de los antecedentes e información relevante y actualizada que requiera la Presidencia Municipal.

II.- Antecedentes Históricos

El presente Manual se presenta como un nuevo documento histórico, que el Municipio de Pedro Escobedo no contaba aun en estos tiempos donde se requiere de la reglamentación y normatividad para el buen desempeño del servidor público de cualquier entidad municipal.

Derivado de las directrices trazadas por el gobierno municipal encabezado por nuestro Presidente Municipal el Dr. Edgardo Piña Mancilla en donde se encuentra la de establecer un programa de modernización administrativa acorde a los tiempos y necesidades actuales. Nace este proyecto de Manual General de Organización en colaboración con la Coordinación de Estatal de Desarrollo Municipal del Estado de Querétaro, lo cual le brinda a tal documento mayor certificación para el adecuado funcionamiento del mismo.

Con la Visión y el comprimo de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía la Oficialia Mayor, a través del departamento de Recursos Humanos, asume el compromiso de perfeccionar y mejor las operaciones funcionales de cada una de las áreas que conforman este Municipio.

III . MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.
3. Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro
4. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
5. Ley de Egresos 2008
6. Ley de Ingresos 2008
7. Ley que fija bases, montos y plazos 200
8. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
9. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios
10. Ley de Adquisiciones
11. Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Querétaro
12. Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios
13. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
14. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2008
15. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
16. Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso - Administrativo del Estado de Querétaro
17. Ley de Educación del Estado de Querétaro
18. Ley de Turismo del Estado de Querétaro
19. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
20. Ley que establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro
21. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro
22. Ley de Seguridad Pública del Estado
23. Ley de Planeación del Estado de Querétaro
24. Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro
25. Ley Estatal del Deporte
26. Ley que aprueba la incorporación del Estado de Querétaro y sus Municipios a la coordinación en materia federal de Derechos
27. Ley del Registro Civil.
28. Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Pedro Escobedo.
29. Reglamento Interior del Ayuntamiento
30. Reglamento Interno de Seguridad Pública.
31. Reglamento de Tránsito Municipal
32. Reglamento del Comité de Adquisiciones
33. Reglamento de la Contraloría Municipal
34. Reglamento que establece las Bases para la realización de Auditorías

IV. ORGANIGRAMA

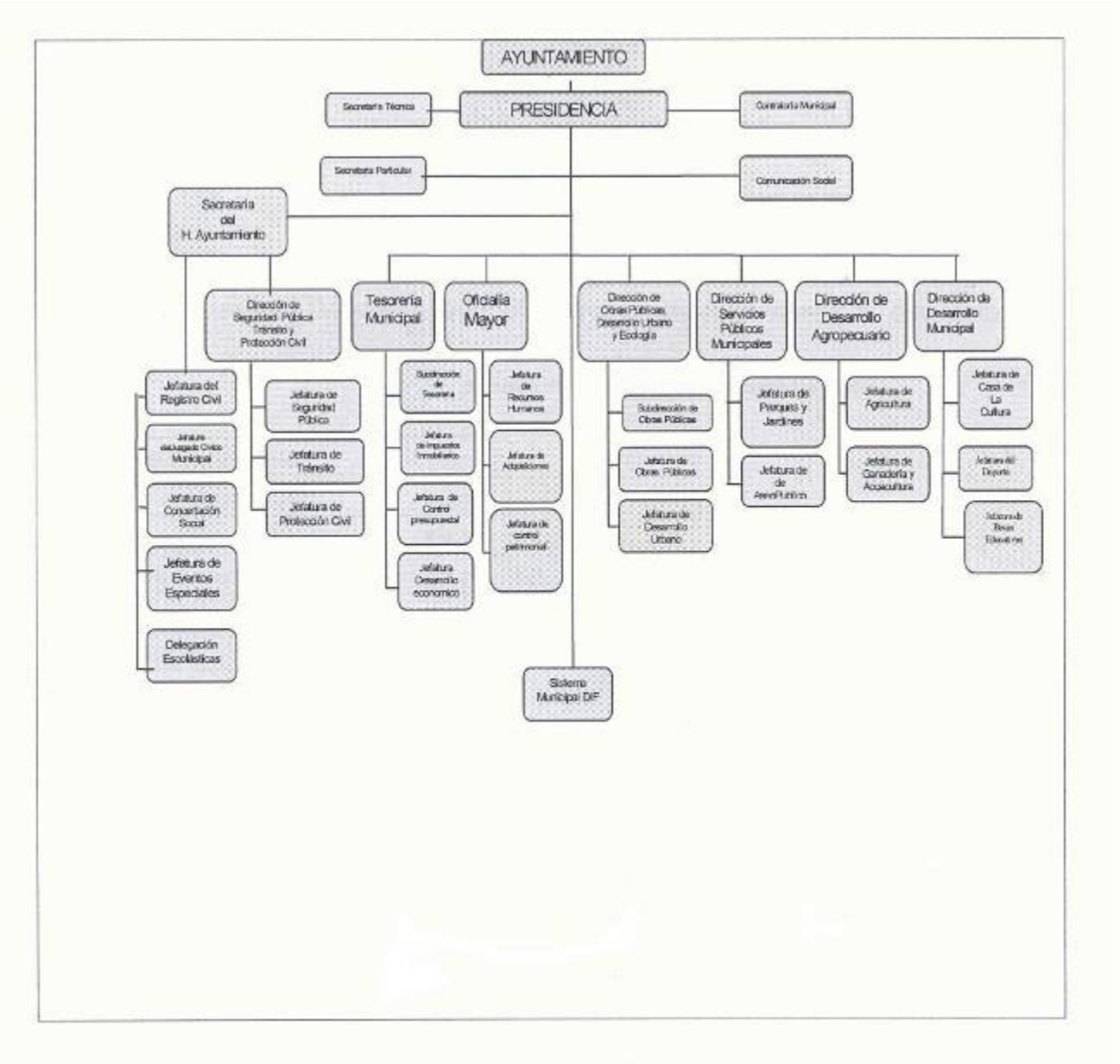

OBJETIVOS Y FUNCIONES POR DEPENDENCIA

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

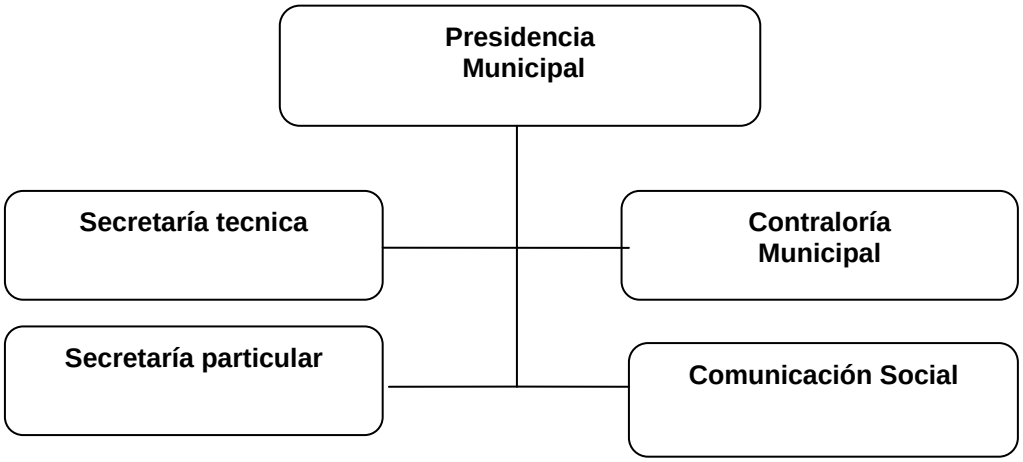

Objetivo

Con base en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal como órgano ejecutivo de la Administración Pública Municipal, tiene las siguientes facultades y obligaciones en materia administrativa:

Funciones

1. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos municipales cuyo nombramiento o remoción no esté determinado como facultad del Ayuntamiento.
2. Vigilar el adecuado funcionamiento de las Dependencias Municipales y establecer las medidas pertinentes para su mejoramiento.
3. Tener bajo su mando las Corporaciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en los términos que establecen las leyes y reglamentos correspondientes; dictando las medidas administrativas para mejorar su organización y funcionamiento.
4. Formular y proponer al Ayuntamiento las políticas de planeación, desarrollo urbano y obras públicas del Gobierno Municipal, de conformidad con la legislación aplicable.
5. Ejercer el control y vigilancia de los servidores públicos municipales; denunciando aquellas conductas que pudieren constituir un delito o desprender otras responsabilidades, así como aplicar o, en su caso, ejecutar las sanciones que deriven de ellas.
6. Integrar y promover los Consejos Municipales de Participación Social.

Secretaría Particular

Objetivo

Organizar con eficiencia y eficacia la agenda pública e interna del Presidente Municipal.

Funciones

1. Elaborar y dar seguimiento al programa de audiencias públicas del Presidente Municipal.
2. Promover una adecuada comunicación entre el Presidente Municipal y sus homólogos, así como con los funcionarios públicos estatales y federales.
3. Promover la continua relación del Presidente Municipal con los funcionarios municipales, así como con los representantes de los sectores social y privado; que permita la atención oportuna y eficaz de sus asuntos.

4. Realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos por el Presidente Municipal; informando con oportunidad a las áreas implicadas en su cumplimiento.
5. Establecer y controlar, en el ámbito municipal, el protocolo formal para la realización de eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal.
6. Coordinar las invitaciones que realice el Gobierno Municipal para los eventos oficiales que así lo requieran.
7. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Contraloría Municipal

Objetivo

Vigilar y auditar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, conforme al marco legal, los sistemas, programas y Presupuesto Anual de Egresos, aprobado por el Ayuntamiento.

Funciones

1. Planear, organizar y coordinar el sistema de Control y Evaluación Municipal.
2. Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones sobre: registro, contabilidad, contratación y remuneraciones al personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, uso y conservación de bienes muebles e inmuebles, activos, y en general, de los recursos materiales del Municipio.
3. Auditar, con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables, el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio.
4. Vigilar la adecuada administración del patrimonio municipal; los que la Federación le transfiera para su ejercicio y control, y los que el Estado otorgue para el funcionamiento de los programas correspondientes.
5. Informar al Presidente Municipal y al Síndico sobre el resultado de la evaluación y responsabilidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que hayan sido sujetos de auditorías.
6. Asesorar a los funcionarios municipales sobre reformas legales y administrativas, relativas a: organización, métodos y procedimientos de control y evaluación internos.
7. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, reformas o adiciones a las normas de control y evaluación de la Administración Pública Municipal.
8. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos municipales que conforme a la ley, están obligados a presentarlas, así como investigar por disposición del Ayuntamiento, del presunto enriquecimiento ilícito de los mismos.
9. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones, quejas y sugerencias de la ciudadanía, relativas al desempeño de los servidores públicos municipales; turnándolos a las dependencias para su atención amable y oportuna.
10. Conocer e investigar los actos ilícitos u omisiones en el desempeño de los servidores públicos, a fin de notificar las recomendaciones que procedan, conforme a la legislación aplicable en la materia.
11. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, con base en las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

Comunicación Social

Objetivos

Difundir los planes, programas, acciones y resultados de la gestión del Gobierno Municipal; promoviendo espacios de retroalimentación entre el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las Dependencias y la Sociedad.

Funciones

1. Difundir la participación de las comunidades en los procesos de planeación, ejecución, control y mantenimiento de las obras y servicios públicos municipales.
2. Implementar un programa de difusión social para el conocimiento de los derechos y obligaciones gobierno ciudadanía en materia de acceso a la información pública gubernamental.
3. Difundir con oportunidad, la información pública gubernamental clasificada como obligatoria, a través de los medios que determine el Ayuntamiento.
4. Coadyuvar a la organización, promoción y difusión de eventos oficiales, sociales y culturales que se realicen por parte del Gobierno Municipal.

5. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

2. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

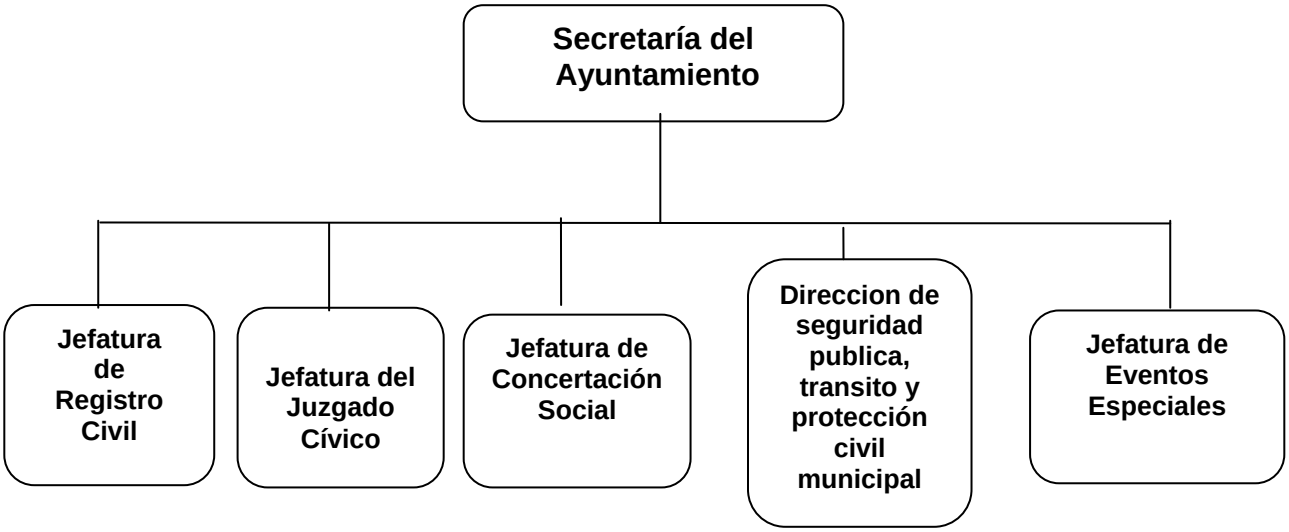

Objetivo

Apoyar en la organización, desarrollo y seguimiento de las sesiones del Ayuntamiento, así como en el buen desempeño de las Comisiones Permanentes de dictamen y demás asuntos inherentes a las atribuciones legales del Gobierno Municipal en materia de Gobernación.

Funciones

1. Cuidar y dirigir la oficina y archivo del Ayuntamiento.
2. Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los Regidores a las sesiones del Cabildo, conforme al procedimiento establecido.
3. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento; levantando el acta correspondiente y sometiéndola a la firma de los Regidores.
4. Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones que se requiera.
5. Suscribir para su plena validez, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento.

6. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
7. Informar a la comunidad sobre las normas y disposiciones reglamentarias establecidas por el Ayuntamiento.
8. Integrar, con la participación de los titulares de las Dependencias del Municipio, el Plan de Desarrollo Municipal.
9. Coordinar el Sistema de Registro Civil en el Ámbito Municipal.
10. Dirigir y vigilar el funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal.
11. Remitir los acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado.
12. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra Dependencia.
13. Elaborar el Calendario Cívico Municipal, así como organizar la conmemoración de eventos patrios que de ello se deriven.
14. Organizar y administrar la publicación de la Gaceta Municipal.
15. Organizar, en coordinación con las instancias competentes, la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional.
16. Coordinar a los Delegados y Subdelegados Municipales; estableciendo para tal fin, los mecanismos de comunicación y estrategias de trabajo más eficaces para el logro de los objetivos encomendados.
17. Atender los asuntos de carácter litigioso que en materia administrativa, laboral, civil, penal y juicios de amparo, involucren a la Administración Pública Municipal.
18. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Jefatura del Registro Civil

Objetivo

Organizar y controlar la inscripción de todos los actos referentes al estado civil de las personas que habitan en el municipio, así como la compilación y emisión de actas y permisos a su cargo.

Funciones

1. Establecer los mecanismos de coordinación y apoyo con el Gobierno Estatal, a efecto de contribuir a la modernización administrativa y tecnológica de los procesos de: inscripción, control y emisión de actas y permisos a cargo del Registro Civil en el municipio.
2. Aplicar los criterios y lineamientos establecidos legalmente en materia de inhumaciones, exhumaciones, mantenimiento y apertura de fosas, así como para la expedición de permisos de construcción y refrendo en los panteones municipales.
3. Participar en la elaboración y actualización del proyecto de reglamento de panteones.
4. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Secretario del Ayuntamiento.

Jefatura del Juzgado Cívico Municipal

Objetivo

Determinar y aplicar las sanciones por la comisión de infracciones administrativas, establecidas en los reglamentos, disposiciones y circulares municipales vigentes.

Funciones

1. Conocer de las infracciones establecidas en los reglamentos, disposiciones y circulares de carácter general que expida el Ayuntamiento y cuyo conocimiento no corresponda a otra autoridad administrativa.
2. Resolver sobre la procedencia de responsabilidad atribuida a los presuntos infractores.

3. Aplicar las sanciones establecidas en los reglamentos, disposiciones y circulares de carácter general que expida el Ayuntamiento, y cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.
4. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, con el único fin de avenir a las partes.
5. Expedir constancias sobre los hechos asentados en el libro de infracciones, cuando lo soliciten las partes involucradas, o por quien acredite tener interés legal en los mismos.
6. Tener a su cuidado y bajo su responsabilidad a los detenidos por la comisión de infracciones previstas en los reglamentos, disposiciones y circulares, expedidos por el Ayuntamiento.
7. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones aplicables, le encomiende el Secretario del Ayuntamiento.

Jefatura de Concertación Social

Objetivo

Diseñar y desarrollar un sistema de Comunicación y Concertación Sociopolítica; basado en principios de legalidad, respeto, transparencia y corresponsabilidad.

Funciones

1. Realizar con la participación de las áreas competentes, estudios que permitan explicar la naturaleza, estructura, espacialidad territorial, agenda, dinámica y liderazgo de las organizaciones sociopolíticas existentes en el municipio.
2. Integrar y actualizar el registro de las gestiones que realizan las organizaciones sociopolíticas ante las autoridades municipales, estatal y federal.
3. Elaborar la agenda institucional de trabajo con las organizaciones sociopolíticas del municipio que permitan analizar, evaluar y concertar de manera legal, ordenada, oportuna y eficaz, soluciones a la problemátiva existente.
4. Prever y llevar a cabo acciones de concertación sociopolítica preventiva, así como de seguimiento a las demandas planteadas por las organizaciones involucradas.
5. Fortalecer la participación y el funcionamiento de los Consejos Municipales de Concertación Social, a través de su vinculación con los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluacion de los proyectos sectoriales que se realicen.
6. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones aplicables, le encomiende el Secretario del Ayuntamiento.

Jefatura de Eventos Especiales

Objetivo

Coordinar la organización y el apoyo logístico que requiera la Presidencia Municipal para el desarrollo de eventos oficiales.

Funciones

1. Instrumentar el sistema de Recepción de Solicitudes de apoyo logístico, para la realización de los eventos oficiales de la Presidencia Municipal.
2. Proporcionar el apoyo logístico que se requiera para el desarrollo de los eventos oficiales.
3. Los demás que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

3. .DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

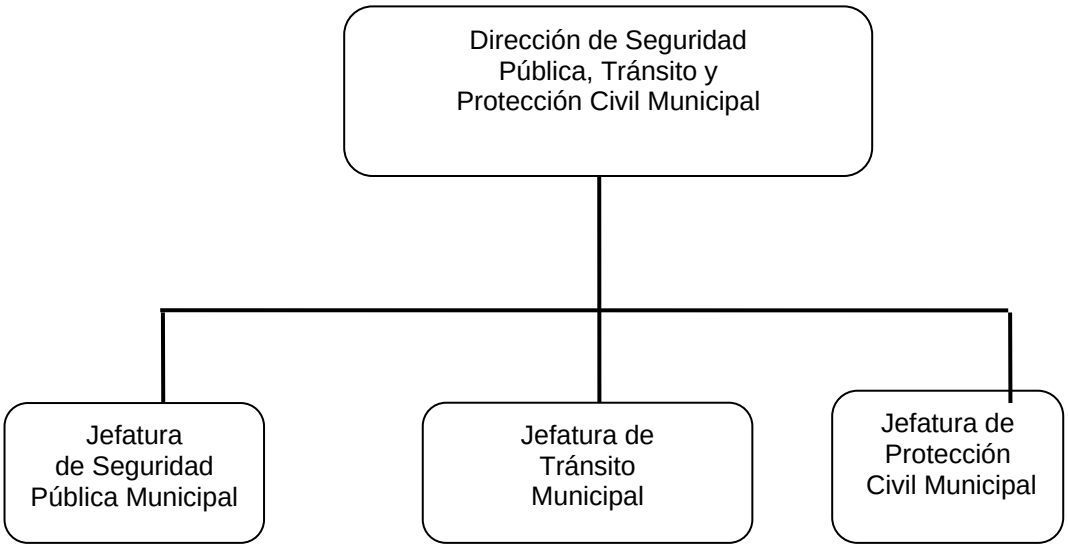

Objetivo

Preservar y garantizar el orden, la seguridad pública y el tránsito en el territorio municipal, con base en las leyes, reglamentos, planes y programas establecidos.

Funciones

1. Formular y dirigir los planes y programas en materia de seguridad pública, policía preventiva, tránsito y protección civil municipal; fortaleciendo la participación directa y permanente de la ciudadanía en su ejecución y evaluación.
2. Impulsar la profesionalización de las Corporaciones de Seguridad Pública y Tránsito, así como del área de Protección Civil municipal.
3. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento, relacionados con los programas y acciones en materia de seguridad pública, policía preventiva, tránsito y protección civil municipal.
4. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
5. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Jefatura de Seguridad Pública Municipal

Objetivo

Preservar y garantizar, a través de la aplicación de las leyes, reglamentos, planes y programas establecidos, el orden y la seguridad pública en el municipio.

Funciones

1. Coordinar los programas de Seguridad Pública Municipal.
2. Supervisar el desempeño de la Corporación de Seguridad Pública Municipal.
3. Efectuar la detención de personas que violen el reglamento de Policía y Gobierno Municipal; o sean descubiertas en flagrante delito, poniéndolas a disposición inmediata de la autoridad competente.
4. Diseñar y desarrollar programas de información, vigilancia y denuncia ciudadana.
5. Instrumentar, en coordinación con las áreas internas y externas, un programa de Seguridad Preventiva en colonias, barrios y localidades del municipio.
6. Emitir opinión técnica respecto al mejoramiento de los planes y programas de Seguridad Pública y Prevención en el ámbito municipal.
7. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones aplicables, le encomiende el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal.

Jefatura de Tránsito Municipal

Objetivo

Preservar y garantizar, a través de la aplicación de las leyes, reglamentos, planes y programas establecidos, el tránsito en el territorio municipal.

Funciones

1. Coordinar los programas de Tránsito Municipal.
2. Supervisar el desempeño de los elementos de Tránsito Municipal.
3. Vigilar el cumplimiento del reglamento de Tránsito Municipal.
4. Llevar a cabo programas y acciones preventivas en materia de tránsito vehicular.
5. Emitir opinión técnica respecto al mejoramiento de los planes y programas de Tránsito y Vialidad Municipal.
6. Llevar un registro pormenorizado de los accidentes de tránsito vehicular que ocurran en el territorio municipal.
7. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones aplicables, le encomiende el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal.

Jefatura de Protección Civil

Objetivo

Organizar y coordinar las tareas de prevención y auxilio a la población en casos de siniestro, desastre y emergencias, a efecto de brindar apoyo y seguridad a las personas y familias implicadas.

Funciones

1. Elaborar, con la participación de los grupos y asociaciones públicas y privadas, un plan Municipal de Protección Civil y Emergencias.
2. Coordinar la ejecución y seguimiento del plan Municipal de Protección Civil y Emergencias.
3. Informar y orientar permanentemente a la ciudadanía sobre el plan Municipal de Protección Civil y Emergencias.
4. Coordinar la ejecución, supervisión, control y mejoramiento del programas de Atención a Emergencias.
5. Coadyuvar a la planeación y realización de acciones de capacitación y orientación a la población para prevenir o atender siniestros, desastres naturales y emergencias que afecten su integridad física y sus bienes.
6. Promover estrategias institucionales para la concertación de apoyos que fortalezcan la infraestructura y recursos en la materia.
7. Verificar e inspeccionar periódicamente los registros de seguridad que deben cumplir los comercios, industrias, centros educativos y recreativos, así como aquellas instalaciones que por su naturaleza requieran garantizar estándares de seguridad para la población usuaria.

8. Levantar las actas de inspección; reportando aquellos casos que no cumplan con las disposiciones reglamentarias en la materia, a efecto de determinar las medidas que legalmente procedan.
9. Promover la cooperación y solidaridad de la comunidad, a través de la organización del trabajo de grupos voluntarios, antes, durante y después de situaciones de emergencia.
10. Coordinar las acciones de prevención y capacitación en materia de Protección Civil y Emergencias con organismos estatales o federales.
11. Las demás que le encomiende el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, con base en las normas y demás disposiciones aplicables.

4. TESORERIA MUNICIPAL

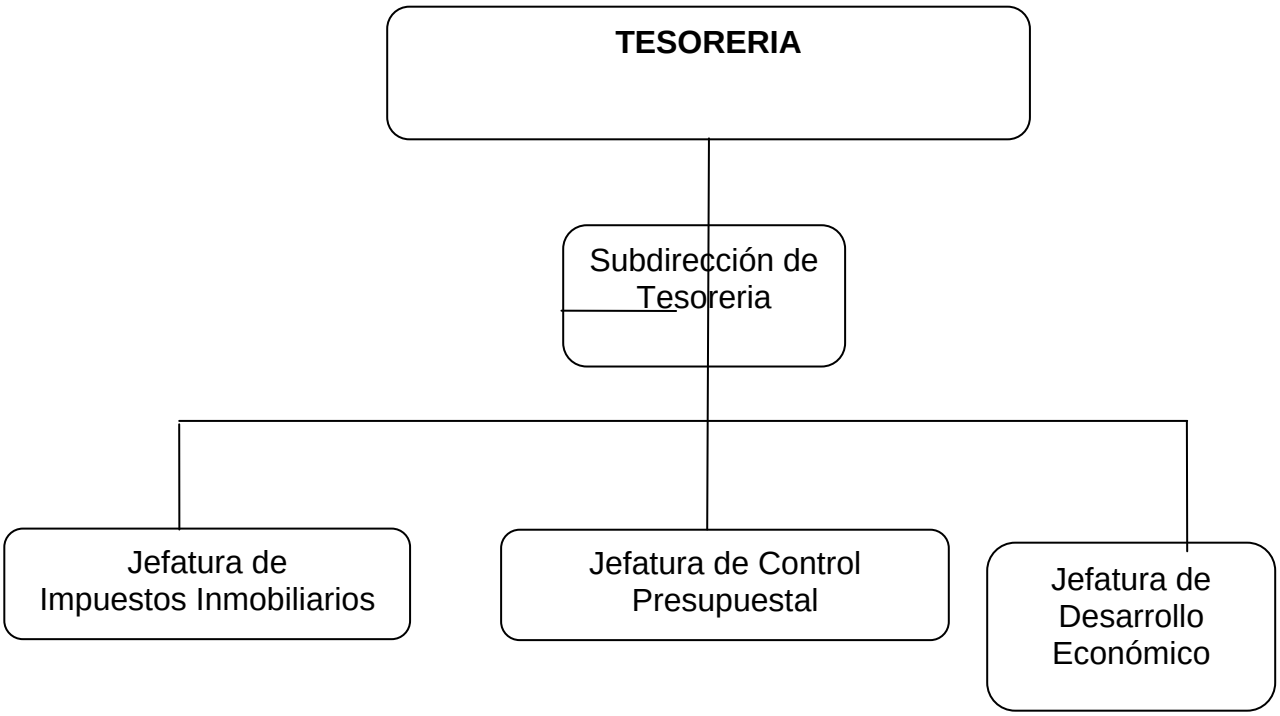

Objetivo

Recaudar y administrar los ingresos y egresos municipales, con base en las normas y disposiciones legales aplicables, así como en los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento.

Funciones

1. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al Municipio.
2. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto Anual de Egresos.
3. Proponer las cuotas y tarifas aplicables en materia de: impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.
4. Ejercer las atribuciones en materia tributaria, derivadas de los convenios celebrados con el Estado y la Federación.
5. Establecer las políticas, normas y procedimientos de control sobre: ingresos, liquidaciones y comprobación de cuentas.
6. Promover ante el Presidente Municipal, proyectos de reglamentos en materia de: Comercio, Actualización Catastral; así como, la Venta, Porteo, Transporte, Almacenamiento y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

7. Tener al día los libros y registros electrónicos relativos de: caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro.
8. Organizar e integrar coordinadamente los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto Anual de Egresos.
9. Asesorar a los Delegados y Subdelegados Municipales en la recaudación de contribuciones municipales.
10. Ingresar a la Tesorería Municipal el monto de las multas impuestas por las autoridades municipales, cuando asi lo determine el Ayuntamiento.
11. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento.
12. Elaborar el informe mensual de los estados financieros del municipio.
13. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
14. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y la Comisión de Hacienda del Municipio, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Subdirección de Tesorería

Objetivo

Recaudar y administrar los ingresos municipales, así como sus erogaciones, con base en las disposiciones legales y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

Funciones

1. Realizar con base en las normas, políticas y procedimientos establecidos, el proceso de integración de los Ingresos y Egresos de la Hacienda Pública Municipal.
2. Elaborar, conforme al procedimiento y los plazos establecidos, la Cuenta Pública del Municipio; sometiéndola al Tesorero Municipal para su validación.
3. Supervisar la correcta y oportuna realización del registro contable de la Hacienda Pública Municipal.
4. Dar atención al público que solicite la realización de trámites para la obtención de servicios otorgados por la Dependencia; informando al Tesorero Municipal sobre los casos atendidos y las resoluciones emitidas a los trámites efectuados.
5. Capacitar y asesorar a las Autoridades Municipales Auxiliares sobre la aplicación de los procedimientos de recaudación de contribuciones municipales encomendadas.
6. Elaborar los informes financieros y contables que le sean solicitados por el Tesorero Municipal.
7. Suscribir con el Tesorero Municipal, los acuerdos y demás documentos relativos a la Hacienda Pública Municipal.
8. Proponer sistemas, procedimientos, programas y tecnologías para incrementar la eficiencia en los procesos de trabajo de la Dependencia, así como la eficacia en sus resultados.
9. Controlar la provisión, mantenimiento y conservación de los recursos materiales y tecnológicos, necesarios para el eficaz logro de los objetivos encomendados a la Dependencia.
10. Las demás que le encomiende el Tesorero Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Jefatura de Impuestos Inmobiliarios

Objetivo

Aplicar las normas y procedimientos recaudatorios de ingresos fiscales municipales que garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Funciones

1. Integrar y mantener actualizado el padrón de Contribuyentes del municipio.
2. Administrar el sistema de recepción, registro y custodia de las contribuciones fiscales en materia de multas federales no fiscales y multas administrativas.
3. Recaudar los recursos por pago de impuestos derivados de la propiedad inmobiliaria: posesión, traslado de dominio, división, cesión, construcción, modificación y cambio de uso de suelo urbano.
4. Recaudar los ingresos por el cobro de expedición de licencias y permisos municipales.
5. Realizar la notificación e implementar, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución.
6. Recibir y registrar, conforme al procedimiento establecido, los fondos, garantías a terceros y valores fiduciarios.
7. Administrar el sistema de orientación e información al público en materia de pago de contribuciones fiscales municipales.
8. Llevar a cabo la organización y reporte de la contabilidad del Municipio.
9. Las demás que le encomiende el Tesorero Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Jefatura de Control Presupuestal

Objetivo

Controlar, con base en el presupuesto autorizado, así como en las políticas, normas y procedimientos aplicables, los egresos del Municipio.

Funciones

1. Revisar, supervisar y registrar los pagos que realiza el Gobierno Municipal: nómina, proveedores, contratistas, fondos revolventes, gastos fijos y programas federales.
2. Revisar diariamente la relación de cheques expedidos.
3. Comprobar las pólizas de egresos con la existencia de la documentación necesaria (facturas, recibos, notas de venta, etc.) y la firma correspondiente.
4. Efectuar los pagos por concepto de caja chica; codificando la documentación pagada y verificando su autorización.
5. Registrar los gastos por comprobar y las pólizas de cheques; notificando a los interesados cuando haya demora en la entrega de comprobantes de pago.
6. Verificar que las facturas, recibos y pagarés se reciban y codifiquen de acuerdo al catálogo de Egresos.
7. Elaborar el comparativo de egresos contra el presupuesto aprobado, en forma mensual y anual.
8. Revisar toda la documentación (facturas, actas, etc) de las Invitaciones Restringidas y Licitaciónes.
9. Concentrar los saldos acumulados de proveedores y acreedores para conocer el importe que se adeuda y, en coordinación con el Tesorero Municipal, programar los pagos de los compromisos contraídos.
10. Resguardar: facturas, documentos, archivos y sellos oficiales.
11. Participar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio.
12. Las demás que le encomiende el Tesorero Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Jefatura de Desarrollo Económico

Objetivo

Realizar la inspección y vigilancia de establecimientos comerciales; registrando, en su caso, la infracción cometida y turnándola al Tesorero Municipal para la aplicación de la sanción que corresponda.

Funciones

1. Vigilar que los comercios funcionen según el giro autorizado y de acuerdo a las normas y disposiciones reglamentarias vigentes.

2. Realizar las notificaciones y requerimientos a que haya lugar, por adeudos fiscales no federales.
3. Recibir, validar y autorizar, las solicitudes relativas a licencias de funcionamiento de comercios establecidos en el municipio.
4. Integrar, controlar y actualizar el padrón de locatarios de comercios en el municipio.
5. Supervisar la aplicación de la normatividad existente en lo relativo a: autorización, inscripción, registro y actualización del inventario de comerciantes ubicados en los tianguis, puestos semifijos y ambulantes del municipio.
6. Supervisar que se cubra oportunamente el pago por concepto de derechos de uso de piso y comercio en la vía pública.
7. Asesorar y capacitar a las Autoridades Auxiliares del Municipio sobre los procedimientos de registro y pago de derechos por concepto de licencias y permisos de comercio.
8. Orientar y asesorar a la población para la regularización de comercios establecidos en el municipio.
9. Las demás que le encomiende el Tesorero Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

5. DIRECCIÓN DE OFICIALÍA MAYOR

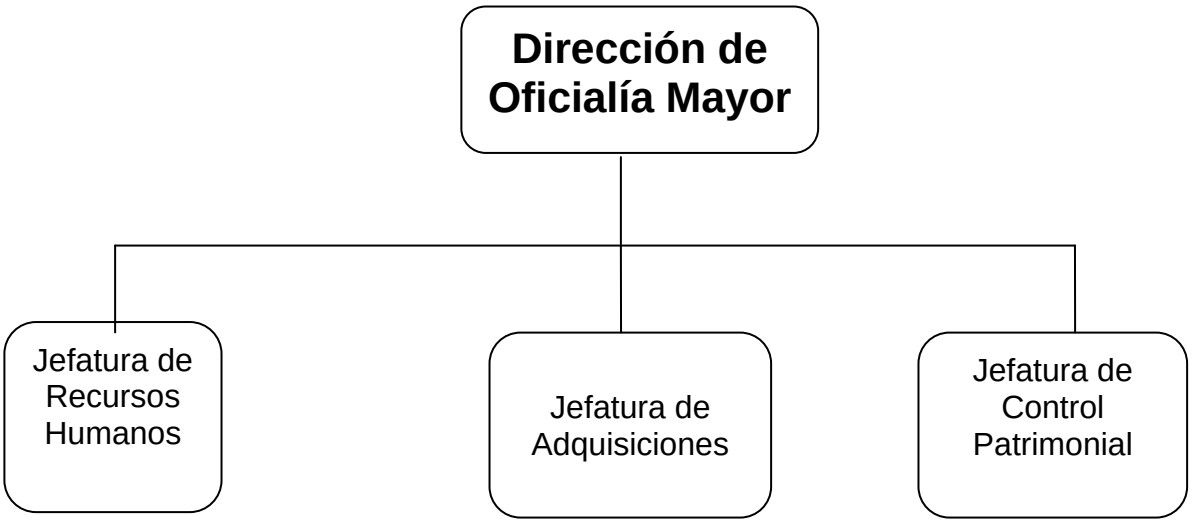

Objetivo

Planear y programar los recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio, así como las adquisiciones, enajenaciones y contratación de bienes y servicios internos de la Administración Pública Municipal.

Funciones

1. Asesorar a los titulares de las Dependencias del Municipio para la elaboración de sus manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos.
2. Integrar, aplicar y actualizar con base en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los procedimientos administrativos relativos a: nombramientos, remociones, renuncias, licencias, pensiones y jubilaciones de los empleados del Municipio.
3. Aplicar las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno Municipal y los trabajadores al servicio del Municipio.
4. Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y en general, la contratación de servicios requeridos por la Administración Pública Municipal.

5. Coordinar el Comité de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento y Contratación de los bienes y servicios requeridos por la Administración Pública Municipal.
6. Proveer, con base en el programa anual correspondiente, las adquisiciones, bienes y servicios requeridos por las dependencias, órganos y áreas de la Administración Pública centralizada del Municipio.
7. Administrar el control y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como del eficiente funcionamiento del almacén.
8. Establecer las normas y procedimientos para el mantenimiento, cuidado y uso de los bienes muebles e inmuebles arrendados para la Administración Pública Municipal, así como los que son de su propiedad.
9. Programar y realizar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
10. Verificar el cumplimiento de los contratos de: Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento y Contratación de los bienes y servicios, así como el aseguramiento, protección y custodia de sus existencias, almacenamiento y mercancía en tránsito, tanto en términos físicos como jurídicos.
11. Participar, conforme a lo dispuesto por la Ley de Entrega Recepción del Municipio, en los actos de entrega y recepción de las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal.
12. Proveer de manera programada los servicios internos básicos, requeridos por las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal.

13. Administrar, conforme a las disposiciones y procedimientos administrativos vigentes, el Archivo Histórico Municipal.
14. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
15. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Jefatura de Recursos Humanos

Objetivo

Coordinar la selección, contratación, capacitación y evaluación del personal, así como el control del archivo administrativo correspondiente.

Funciones

1. Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de las dependencias y órganos de la Administración Municipal.
2. Administrar e implementar los procedimientos de selección y contratación del personal del Municipio.
3. Organizar y coordinar los programas de: inducción, capacitación y desarrollo del personal adscrito a la Administración Pública Municipal.
4. Instrumentar, en coordinación con las áreas implicadas y con base en las políticas, normas y procedimientos establecidos, la evaluación del desempeño de los servidores públicos del Municipio.
5. Aplicar las normas y procedimientos relativos a: contrataciones, bajas, vacaciones, incapacidades, renuncias, indemnizaciones, pensiones y jubilaciones del personal.
6. Administrar los procedimientos de pago por remuneraciones salariales y estímulos al desempeño para los servidores públicos del Municipio.
7. Integrar, controlar y actualizar el catálogo general de Puestos del Municipio.
8. Integrar y controlar los cálculos de: aguinaldo, prima vacacional, quinquenios, finiquitos, horas extras e impuestos.
9. Tener actualizadas las tablas y tarifas de impuestos, aplicados a sueldos y salarios para los trabajadores al servicio del Municipio.
10. Formular las pólizas de diario por Dependencia para la comprobación del gasto de nómina.
11. Efectuar los pagos a Delegados Municipales, así como el pago de lista de raya semanal de los trabajadores eventuales.
12. Integrar la nómina, así como revisar y clasificar para su control, los documentos correspondientes que genera la Oficialía Mayor.

13. Programar, coordinar y supervisar las acciones derivadas del programa de Seguridad e Higiene de la Administración Pública Municipal.
14. Las demás que le encomiende el Oficial Mayor, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Jefatura de Adquisiciones

Objetivo

Integrar con apego a la legislación vigente, las bases generales, criterios, normas y procedimientos para la adecuada y eficaz realización del proceso de adquisiciones en el Municipio, así como del relativo a los servicios internos básicos requeridos por la Administración Pública Municipal.

Funciones

1. Participar, en coordinación con la Contraloría Municipal y el Síndico del Ayuntamiento, en el establecimiento de las disposiciones reglamentarias y normativas municipales sobre las condiciones y procedimientos relativos a las adquisiciones de materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, para la realización del proceso de adquisiciones de bienes materiales y servicios que requieran las dependencias y órganos del Municipio, apegándose a la legislación general vigente en la materia.
2. Coordinar la integración y formalización de los contratos de adquisiciones de bienes materiales y prestación de servicios, en apego a los procedimientos y disposiciones reglamentarias y normativas vigentes.
3. Coordinar, supervisar y controlar la adquisición de bienes, insumos y servicios, con base en lo dispuesto por el reglamento de Adquisiciones del Municipio, así como en las políticas y procedimientos técnicos aplicables.
4. Establecer e implementar el procedimiento, para llevar a cabo de manera consolidada, las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias y órganos del Municipio.
5. Establecer y aplicar los procedimientos para la comprobación de las condiciones y calidad de las adquisiciones realizadas, así como del control de almacén del Municipio.
6. Integrar y actualizar periódicamente un sistema de Información, Registro y Control de proveedores de los bienes y servicios que adquiere o contrata el Municipio.
7. Instrumentar y difundir las normas, lineamientos y políticas en materia de contratación, arrendamiento y adquisición de bienes y servicios por parte del Municipio para su conocimiento y debida observancia.
8. Los demás que le encomiende el Oficial Mayor, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Jefatura de Control Patrimonial

Objetivo

Mantener en optimas condiciones de limpieza y operación los bienes muebles e inmuebles del municipio; estableciendo las medidas de seguridad e higiene que garanticen la integridad y salud fisica de los servidores públicos y usuarios, asi como supervisar el uso, mantenimiento, resguardo, aseguramiento y tramites relacionados con el pago de impuestos y derechos del parque vehicular propiedad del municipio.

Funciones

1.Coordinar la elaboración de diagnosticos periodicos sobre las condiciones fisicas de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el padrón vehicular, propiedad del municipio

2.Programar, Gestionar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalalaciones hidraulicas, sanitarias y electricas, asi como el quipo radiotelefonico de la presidencia municipal y delegaciones del municipio.
3.Elaborar y supervisar la actualización de los expedientes sobre condiciones de operación de vehiculos asigandos a las dependencias, a si como programar su mantenimiento periodico.

6.. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

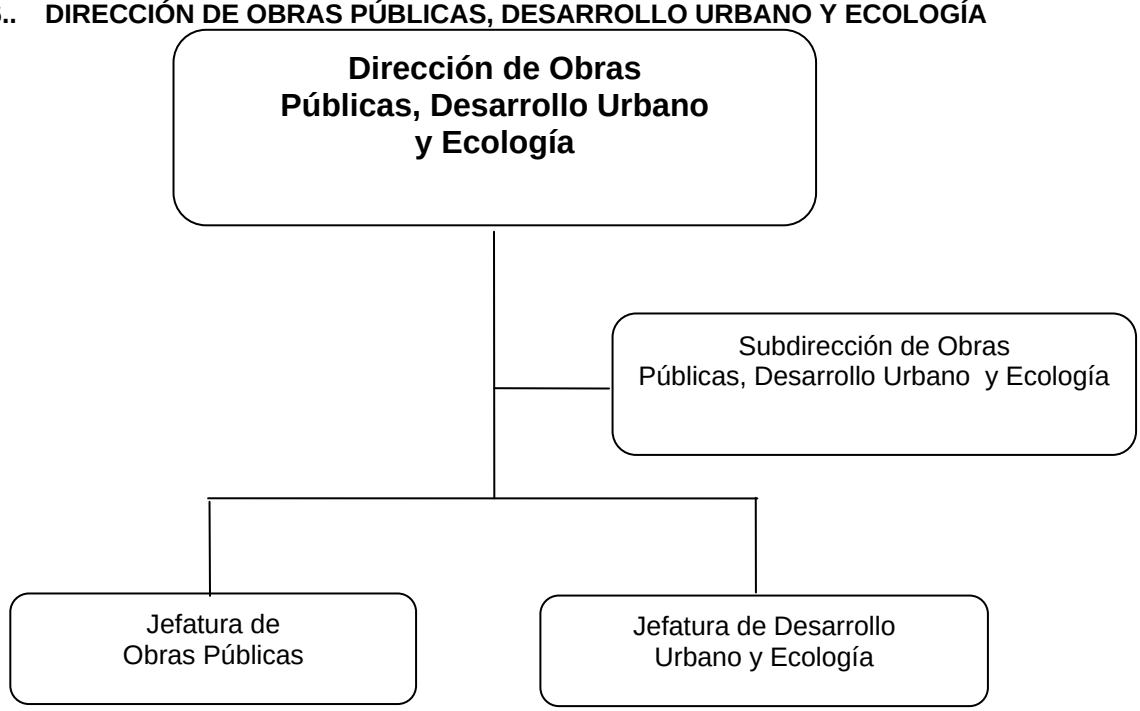

Objetivo

Formular, dirigir, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de Obras Públicas Municipales, Desarrollo Urbano y Ecología, apegado a principios de: legalidad, eficiencia, transparencia y pertinencia social.

Funciones

1. Dirigir la celebración de convenios, concursos, contratos y adquisiciones en materia de Obras Públicas Municipales.
2. Proyectar, programar y ejecutar las obras públicas municipales, con base en la demanda social prioritaria y el Presupuesto de Egresos.
3. Instrumentar, en coordinación con Contraloría Municipal y la Contraloría del Estado, un sistema de información, seguimiento, supervisión y control de la obra pública que se ejecute en el municipio.
4. Formular los planes y programas en materia de desarrollo urbano, que permitan organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre: uso, destino y aprovechamiento del suelo municipal.
5. Difundir las leyes, reglamentos, planes y programas en materia de urbanismo.
6. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de aprovechamiento y uso del suelo, lotificación y sembrado de viviendas.
7. Coadyuvar con la dirección de Catastro del Estado en la identificación, registro y evaluación catastral en el territorio municipal.
8. Apoyar a la dirección de Catastro Estatal en la elaboración y actualización de planos catastrales, que permitan el registro gráfico de las áreas, y el conocimiento de las características de los predios y construcciones existentes en el municipio.
9. Aportar la información técnica para la formulación y adecuación de la propuesta de valores unitarios del suelo en el ámbito municipal.
10. Administrar el sistema de expedición de licencias en materia de construcción de obra civil en el territorio municipal.

11. Elaborar y proponer al Presidente Municipal el establecimiento de convenios en materia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología; que coadyuven a la coordinación de esfuerzos y atracción de recursos destinados a este fin.
12. Promover programas orientados al mejoramiento de la vivienda rural, así como a la restauración y embellecimiento de la imagen urbana.
13. Integrar y mantener actualizado un inventario de predios regularizados y turnarlo a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas.
14. Promover y ejecutar proyectos ecológicos viables: económica, técnica y socialmente; acordes con las prioridades, objetivos y estrategias del Gobierno Municipal.
15. Vigilar de manera coordinada y en el ámbito de la competencia, la aplicación de los ordenamientos legales en materia ambiental y ecología.
16. Apoyar técnicamente, la ejecución de los programas y proyectos de regularización de predios urbanos y rústicos.
17. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
18. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Subdirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología

Objetivo

Dar seguimiento y controlar los programas y proyectos y acciones de la obra pública, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos, en coordinación con las instancias Federales, Estatales y del Municipio, implicadas.

Funciones

1. Integrar y dar seguimiento al programa anual de las obras públicas a cargo del Municipio.
2. Coordinar la organización y funcionamiento del Comité de Obra Pública, así como el de Selección de Contratistas.
3. Dar seguimiento a los oficios de autorización, aprobación y liberación de los recursos correspondientes a la obra pública municipal, ante las Dependencias y organismos competentes.
4. Coordinar la realización de auditorías en las que participen la Entidad Superior de Fiscalización, la Contraloría del Estado y la Contraloría Municipal.
5. Las demás que le encomiende el director de Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Jefatura de Obras Públicas

Objetivo

Ejecutar programas y proyectos de obra civil, en congruencia con las necesidades sociales prioritarias, el Plan de Desarrollo Municipal y las disposiciones legales, técnicas, administrativas y ecológicas aplicables.

Funciones

1. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; asesorando a las organizaciones comunitarias para el adecuado conocimiento de la normatividad técnica y ecológica en materia de gestión y ejecución de las obras públicas en el municipio.
2. Proponer y participar en la integración del programa anual de Obras Públicas del Municipio.
3. Formular proyectos viables: económica, técnica y socialmente; derivados de las prioridades, objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, y validados a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
4. Integrar los expedientes técnicos de los diversos proyectos de obra pública a cargo del Municipio, así como dar seguimiento a los oficios de autorización, aprobación y liberación de los recursos correspondientes a la Obra Pública Municipal, ante las Dependencias e Instancias competentes de los Gobiernos Estatal y Federal.

5. Realizar los estudios de: factibilidad, análisis de costos unitarios, disponibilidad de insumos, generadores de obra y congruencia e impacto social de la Obra Pública Municipal, en un marco de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana.
6. Ejecutar las obras públicas, conforme a la programación establecida, en apego a la normatividad vigente.
7. Las demás que le encomiende el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Jefatura de Desarrollo Urbano y Ecología

Objetivo

Promover el uso y destino del suelo urbano, con base en las normas legales, planes, programas y proyectos en la materia.

Funciones

1. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos de Desarrollo Urbano Municipal.
2. Involucrar la participación de la ciudadanía en la formulación, revisión y control de los planes, programas y proyectos de ordenamiento y desarrollo urbano a cargo del Municipio.
3. Realizar, en coordinación con la dirección de Catastro del Estado, el levantamiento, análisis y registro de datos sobre la ubicación y características legales y técnicas de los predios municipales.
4. Apoyar en la actualización y validación de planos catastrales del ámbito municipal.
5. Recibir, analizar y validar las solicitudes de permisos, licencias de construcción y anuncios que presenten los particulares.
6. Difundir y supervisar la observancia de las normas técnicas de construcción y seguridad de edificaciones, así como de la infraestructura y aprovechamiento del suelo municipal.
7. Recibir, validar y dar seguimiento a la solicitud de permisos de cambio de uso de suelo
8. Aplicar las normas y los procedimientos establecidos para la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, rehabilitación o remodelación de viviendas, locales y edificios en el ámbito municipal.
9. Emitir opinión técnica sobre: licencias de ejecución de obras de urbanización, ventas provisionales, autorización definitiva, y recepción de fraccionamientos.
10. Revisar y validar las propuestas de nomenclatura de calles y avenidas.
11. Establecer y aplicar medidas de prevencion y control de la contaminacion y deterioro del medio ambiente.
12. Promover la participacion social organizada en el diseño y aplicación de las políticas de gestión ambiental.
13. Las demás que le encomiende el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

7. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

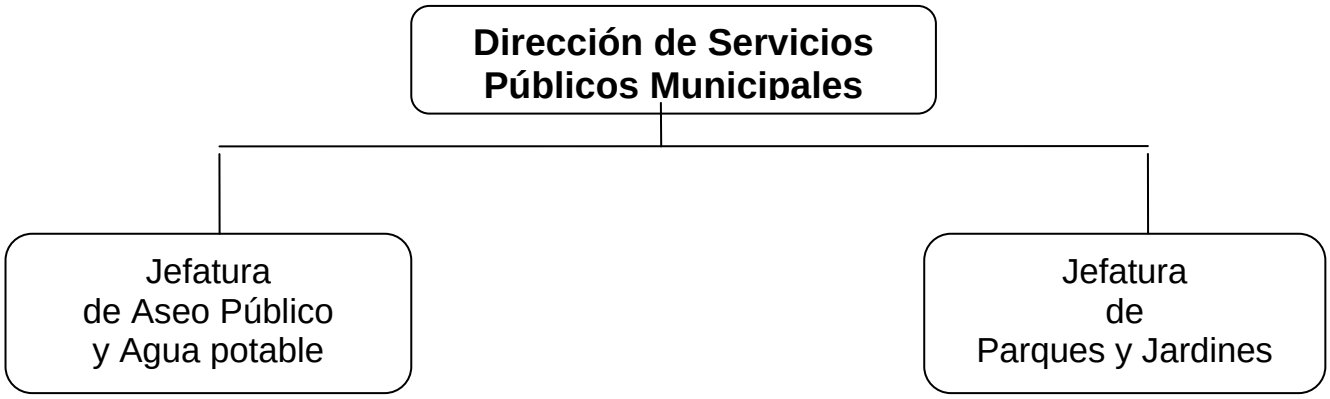

Objetivo

Planear y proporcionar de manera eficiente, oportuna y con calidad, los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal a la sociedad; optimizando los recursos disponibles e involucrando la participación de la ciudadanía en su previsión, mantenimiento y evaluación.

Funciones

1. Planear, dirigir y evaluar la organización, prestación y mantenimiento de los siguientes servicios públicos: agua potable, parques, jardines, panteón, calles y avenidas; acopio y procesamiento de la basura; mantenimiento de drenaje, alcantarillado y alumbrado público.

2. Establecer las normas, políticas y procedimientos administrativos de control, inspección y evaluación de los servicios públicos a cargo del Municipio.
3. Promover la participación del sector privado, bajo las modalidades que prevé la legislación aplicable, para ampliar la cobertura y calidad de los servicios públicos que son competencia exclusiva del Municipio.
4. Intervenir en la formulación, aplicación y evaluación de los programas de transporte público de pasajeros que impactan el territorio municipal.
5. Fomentar la participación ciudadana en el mantenimiento de infraestructura destinada a los Servicios Públicos Municipales.
6. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
7. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Jefatura de Aseo Público y Agua Potable

Objetivo

Prestar de manera oportuna y eficiente el servicio público de agua potable, así como el relativo a los servicios de: limpia, recolección, traslado y confinamiento de la basura en el municipio.

Funciones

1. Programar, ejecutar y supervisar el servicio público de limpia en: calles, avenidas, andadores, puentes, plazas, auditorios, monumentos, fuentes, fachadas, paradores, kioscos, parques, rastro y panteón.
2. Programar y llevar a cabo el mantenimiento preventivo de las redes de drenaje pluvial y sanitario.
3. Programar y coordinar los servicios de: recolección, traslado, transferencia y confinamiento de la basura en la Cabecera Municipal y Delegaciones del municipio.
4. Elaborar los informes estadísticos relativos a la prestación de los servicios públicos municipales a su cargo.
5. Proporcionar, conforme a las normas y procedimientos establecidos, el suministro de agua potable.
6. Las demás que le encomiende el director de Servicios Públicos Municipales, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Jefatura de Parques y Jardines

Objetivo

Programar y realizar el mantenimiento de parques y jardines a cargo del Municipio.

Funciones

1. Programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento y ornamentación de los parques y jardines públicos del Municipio.
2. Impulsar la participación ciudadana y vecinal para el mantenimiento y ornamentación de los parques y jardines públicos del Municipio.
3. Realizar de manera programada y coordinada, el mantenimiento de guarniciones, banquetas, bancas públicas, poda de jardines y árboles.

4. Las demás que le encomiende el Director de Servicios Públicos Municipales, con base en las normas y disposiciones aplicables.

9. DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL

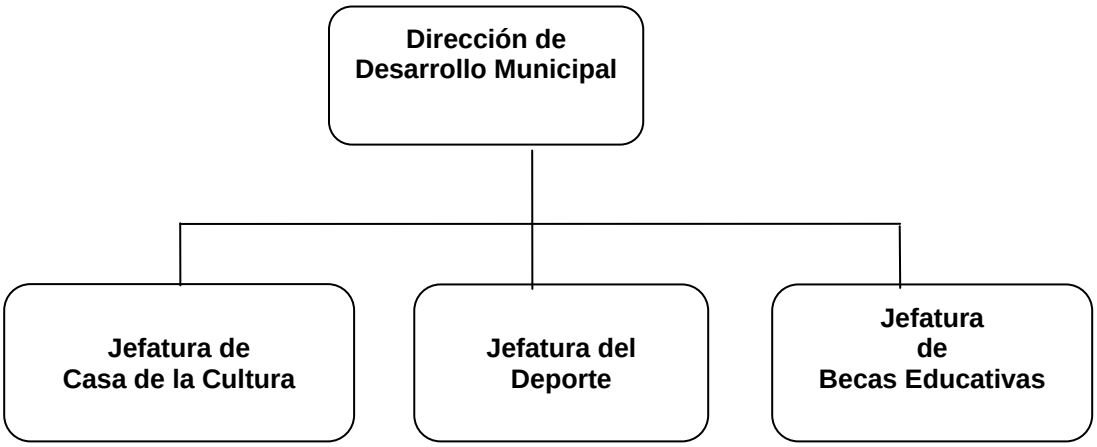

Objetivo

Planear, dar seguimiento y evaluar estrategias de participación comunitaria en el fomento a la educación, la cultura, la recreación y el deporte en el ámbito municipal.

Funciones

1. Impulsar esquemas y procesos institucionales que fortalezcan la participación de los sectores público, social y privado, en la integración de diagnósticos y programas educativos, culturales, recreativos y deportivos.
2. Promover programas y proyectos para la mejor comprensión, eficaz prevención y combate permanente al fenómeno de las adicciones.
3. Fortalecer la participación ciudadana en los Consejos Municipales de Participación Social para realizar los programas y proyectos con criterios de prioridad, pertinencia, factibilidad e impacto social.
4. Apoyar el diseño y ejecución de los programas sociales a cargo del Municipio, a través de la perspectiva de equidad de género.
5. Coadyuvar al rescate, preservación y difusión de la cultura e historia del Municipio.
6. Proponer proyectos de convenios o acuerdos de colaboración en materia de: educación, cultura, recreación y deporte.
7. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Jefatura de Casa de la Cultura

Objetivo

Establecer, promover y difundir, en coordinación con dependencias del Municipio y del Estado, los programas y proyectos para la detección y difusión de las tradiciones y costumbres, así como para el rescate de espacios con valor cultural y artístico.

Funciones

1. Coordinar la programación y supervisión de las actividades formativas, informativas y recreativas a cargo del Municipio.
2. Concertar acciones con instituciones educativas, públicas y privadas, que contribuyan al fortalecimiento de los programas culturales del Municipio.
3. Coordinar la elaboración, supervisión y evaluación de los programas de trabajo de la Casa de la Cultura.

4. Organizar eventos y acciones de fomento a la preservación de las manifestaciones artísticas y culturales del Municipio.
5. Desarrollar eventos culturales con la participación de jóvenes, en colonias y comunidades del municipio.
6. Gestionar ante instancias públicas y privadas, el otorgamiento de estímulos a jóvenes que realicen actividades culturales.
7. Definir y aplicar un programa de organización, clasificación, control y actualización de títulos en la Biblioteca Municipal.
8. Promover la participación de la población para la donación de materiales sobre temas básicos de carácter formativo para niños y jóvenes de Educación Básica en el municipio.
9. Dar mantenimiento a los materiales bibliográficos, hemerográficos y de otra índole que estén bajo control de la Biblioteca Municipal.
10. Vigilar y supervisar que el inmueble de la Biblioteca Municipal se conserve limpio, ordenado y seguro.
11. Las demás que le encomiende el director de Desarrollo Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Jefatura de Coordinación del Deporte

Objetivo

Fomentar el desarrollo deportivo de los habitantes del municipio, mediante la ejecución y seguimiento de programas y eventos en la materia.

Funciones

1. Formular los mecanismos de participación de la sociedad en el fomento de acciones a favor de la práctica deportiva.
2. Instrumentar programas de disciplinas deportivas dirigidas a los habitantes del municipio.
3. Promover con organismos públicos y privados el adecuado y eficaz uso de las instalaciones deportivas existentes.
4. Gestionar ante las instancias correspondientes, el otorgamiento de estímulos a los personas destacadas en la promoción y práctica del deporte.
5. Las demás que le encomiende el director de Desarrollo Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Jefatura de Becas Educativas

Objetivo

Promover el acceso a los servicios educativos básicos entre la póblación que los requiera, asi como el gestionar becas educativas para los diferentes niveles de educación.

Funciones

1. Elaborar diagnósticos sobre las necesidades educativas de la población y propuestas para su atención.
2. Coordinarse con las instituciones educativas para la realización de los programas a su cargo.
3. Realizar el registro y control de asistencia a los programas educativosa su cargo.
4. Elaborar reporte de las necesidades de material y equipo de los programas educativos a su cargo.

10. DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

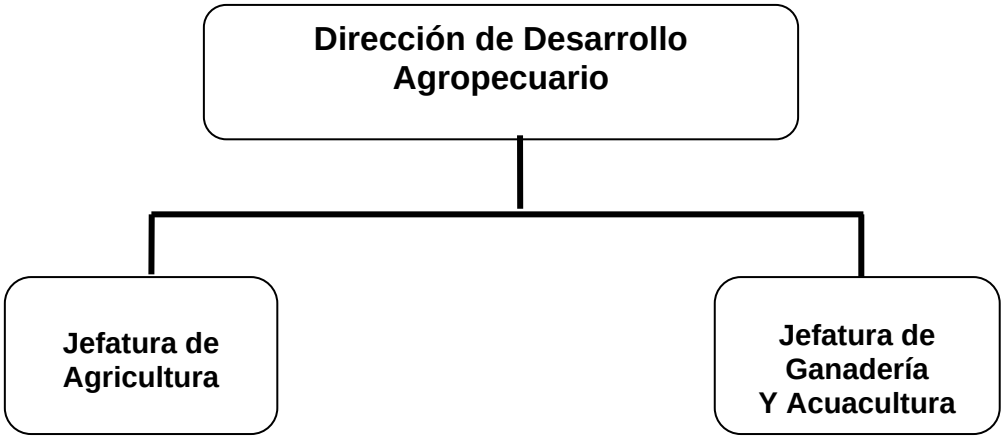

Jefatura de Agricultura

Objetivo

Coordinar y dar seguimiento a los programas en materia agropecuaria en el municipio.

Funciones

1. Integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura agropecuaria existente en el municipio.
2. Fortalecer la organización, así como la participación social y económica de los productores del campo, a través del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
3. Administrar el sistema de recepción, gestión y seguimiento de solicitudes para la consecución de recursos federales y estatales en la materia.
4. Impulsar, en coordinación con el Gobierno del Estado, esquemas de información y asistencia técnica sobre: sanidad, producción, innovación tecnológica, financiamiento a la producción, comercialización y capacitación a productores del campo.
5. Elaborar los expedientes técnicos relativos a obras y proyectos de desarrollo agropecuario, así como supervisar la ejecución de las obras municipales en este rubro.
6. Las demás que le encomiende el Director de Desarrollo Agropecuario, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Jefatura de Ganaderia y Acuacultura

Objetivo

Coordinar y dar seguimiento a los programas en materia de Ganadería y Acuacultura en el municipio.

Funciones

1. Integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura ganadera y de acuacultura que existente en el municipio.
2. Administrar el sistema de recepción, gestión y seguimiento de solicitudes para la consecución de recursos federales y estatales en materia de ganadería y acuacultura.
3. Impulsar, en coordinación con el Gobierno del Estado, esquemas de información y asistencia técnica sobre: sanidad, producción, innovación tecnológica, financiamiento a la producción, comercialización y capacitación a productores ganderos y psicolas del municipio.
4. Las demás que le encomiende el Director de Desarrollo Agropecuario, con base en las normas y disposiciones aplicables.

11. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE ESCOLÁSTICAS

Objetivo

Fortalecer la gestión administrativa del Gobierno Municipal y garantizar la participación social democrática en: gestión, planeación, programación, ejecución y evaluación de acciones.

Funciones

1. Integrar, en coordinación con las áreas implicadas; los diagnósticos y propuestas sobre obras y servicios públicos prioritarios en su circunscripción territorial.
2. Participar en la organización y prestación de los servicios públicos, en la circunscripción delegacional que le corresponde.
3. Coadyuvar a la realización de acciones encaminadas a preservar el orden y la paz social en el ámbito municipal.
4. Apoyar el proceso de recaudación de contribuciones fiscales municipales, cuando así lo determine el Tesorero Municipal; observando los procedimientos que se establezcan para tal fin.
5. Participar en acciones de información y orientación a la ciudadanía sobre las normas de: registro, funcionamiento y control de comercios.
6. Informar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento sobre los resultados de su gestión.
7. Participar en el sistema de Consejos Municipales de Participación Social del Comité Municipal de Planeacion para el Desarrollo.
8. Las demás que le asignen el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

11. . SISTEMA MUNICIPAL DIF

Objetivo

Brindar asistencia social a la población con mayores rezagos; promoviendo su bienestar y el desarrollo integral de las familias y sus comunidades.

Funciones

1. Planear, programar, ejecutar y evaluar el programa de Asistencia Social del Municipio.
2. Diseñar y ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad; atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
3. Impulsar el sano crecimiento físico, emocional e intelectual de la niñez.
4. Fomentar prácticas de nutrición, higiene y autocuidado entre la población marginada del municipio.
5. Coadyuvar, en coordinación con las áreas competentes, en la ejecucion de programas para el mejoramiento de la vivienda y el autoempleo, que favorezcan la integración social y familiar.
6. Proporcionar orientación y asistencia jurídica en materia de derecho familiar a personas de escasos recursos.
7. Actuar con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes, cuando se consideren afectados los derechos de: menores, mayores incapaces, ancianos y minusválidos, así como de mujeres en períodos de gestación o lactancia, estado de abandono, marginación y víctimas de maltrato; respetando las atribuciones que las leyes confieren a otras autoridades.
8. Ejercer la defensa de los menores infractores,representar legalmente a los menores, en materia de derecho familiar, sin que sea necesario el otorgamiento de poder de parte de quien ejerza la patria potestad.**VI.**

DIRECTORIO FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

NOMBRE	PUESTO	EXTENCIÓN
H. AYUNTAMIENTO		
PIÑA MANCILLA EDGARDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	201
TREJO FLORES CAMILO	REGIDOR SINDICO, HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA	216
OLVERA PERRUSQUIA SALATIEL	REGIDOR COMISION SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	216
GARCIA PACHECO ROBERTO	REGIDOR COMISION DE GOBERNACION	216
VAZQUEZ JUAREZ ELIZABETH	REGIDOR COMISION EDUCACION, CULTURA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD.	216
PIÑA PERRUSQUIA MA. JUANA OLIVIA	REGIDOR 2do. SINDICO, COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	216
RESENDIZ SANTOS ANA MARIA	REGIDOR COMISION SALUD PUBLICA	216
LANDEROS SILVA JUAN ALFREDO	REGIDOR COMISION DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS TRABAJADORES MIGRANTES.	216
PERRUSQUIA PERRUSQUIA ROGELIO	REGIDOR COMISION OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	216
MALAGON SILVA RAMON	REGIDOR 3er SINDICO COMISION DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO	216
PRESIDENCIA		
PRADO OLVERA MONICA PAULINA	SECRETARIO PARTICULAR	227
OFICIALIA MAYOR		
BALLEZA MORALES MA. DEL CARMEN	OFICIAL MAYOR	128
VALENCIA VEGA SALVADOR	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	119
VALENCIA MARTINEZ RAUL	JEFE DE COMPRAS	127
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES		
LANDEROS MANCILLA FRANCISCO	DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	120
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL		
RODRIGUEZ TREJO J.F GERARDO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	2-75-15-32
RODRIGUEZ VEGA EDUARDO	JEFE DE SEGURIDAD PÚBLICA	2-75-15-32
ROSENDO MAHE JAVIER	JEFE DE TRANSITO	2-75-15-32
BOTELLO SALINAS PEDRO	JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL	2-75-17-64
TESORERIA		
VALENCIA ROJAS JOSE	TESORERO MUNICIPAL	206
HERNANDEZ FERNANDEZ ROSA MARIA	JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL	107
MONERA ALVAREZ JOSE ANTONIO	JEFE DE DESARROLLO ECO	108

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO		
LANDEROS PIÑA MANUEL	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	202
DORANTES ALAMOS LUIS MARTIN	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	112
CARDADOR MARTINEZ CARLOS	ENCRAGADO DE EVENTOS ESPECIALES	0
TEJEIDA VEGA JOSE LUIS	JEFE DE CONCERTACIÓN SOCIAL	109
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS		
MEJIA GOMEZ JOSE LUIS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	123
MENDOZA MARIN FERNANDO	SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	121
CONTRALORIA		
MARTINEZ SANCHEZ VIRGINIA	CONTRALOR MUNICIPAL	113
OLVERA DE LUIS JAIME	SECRETARIO AUXILIAR	131
DESARROLLO MUNICIPAL		
LANDEROS RUIZ JOSE JESUS	DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL	2-75-19-88
JIMENEZ FLORES FERNANDO BENITO	JEFE DE LA CASA DE LA CULTURA	2-75-19-88
ALVAREZ URIBE ISMAEL	JEFE DEL DEPORTE	2-75-19-88
ROSA ISELA ALVAREZ ZEA	JEFE DE BECAS EDUCATIVAS	109
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO		
MENDOZA CERVANTES ADRIAN	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	130
SISTEMA MUNICIPAL DIF		
MARTINEZ SANCHEZ MA. CONCEPCIÓN	PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL	2-75-03-88
CERVANTES TREJO MA. ROSARIO	DIRECTOR DIF MUNICIPAL	2-75-03-88

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS 24 DE MARZO DE 2009; EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. DOY FE.

A T E N T A M E N T E

LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LOMAS DEL CAMPESTRE", UBICADO EN LA PARCELA 23 DEL EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 54,294.56 M2.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 21 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LOMAS DEL CAMPESTRE", UBICADO EN LA PARCELA 23 Z-8 P1/2 DEL EJIDO LOS OLVERA, DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE 54,294.56 M2., Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que corresponde al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver lo relativo a la regularización del asentamiento humano denominado "Lomas del Campestre", ubicado en la Parcela 23 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, en este Municipio con superficie de 54,294.56 M2.

4. Que mediante oficio No. 1.8/22/0/4381/2008, de fecha 31 de diciembre de 2008, la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal de la CORETT, solicita al Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitir Acuerdo de Cabildo referente a la Autorización para la Regularización de los Asentamientos Humanos denominados "Lomas del Campestre", "Valle del Milagro" y "21 de Marzo", haciendo mención que deberán incluir la Autorización para Venta de Lotes, Licencia de Ejecución de Obras y Autorización de Nomenclatura.

5. Que mediante oficio SEGOB/DG/197/08, de fecha 27 de mayo de 2008, el Lic. Manuel Edgardo Ortiz Villagomez, Secretario de Gobierno, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el Dictamen Técnico relativo a la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares denominados: “21 de Marzo”, “Valle del Milagro” y “Lomas del Campestre”.

6. Que en fecha 28 de junio de 2004, se suscribió Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, Qro., entre este Municipio y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

7. Que en fecha 5 de marzo de 2008, se suscribió Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, Querétaro, entre este Municipio y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), representada por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal en Querétaro.

8. Que dicho Acuerdo tiene el objeto de regular los Asentamientos Humanos que han surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y que de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada en fecha 24 de mayo de 2007, por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 46 de fecha 20 de julio de 2007, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

9. Que mediante oficios SAY/2575/2008 de fecha 03 de noviembre del 2008, SAY/2728/2008, de fecha 18 de noviembre de 2008, SAY/018/2009, de fecha 07 de enero de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando Cuatro y Cinco del presente Acuerdo.

10. Que con fecha 22 de enero de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico mediante oficio SDUOP/DDU/011/2009, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales en cuya parte conducente literalmente, se hace referencia al siguiente historial del fraccionamiento que nos ocupa:

10.1 Que mediante Título de Propiedad No. 00000000090, de fecha 13 de junio de 1996, expedido por el Registro Agrario Nacional, a favor de la C. María Mendoza Olvera, acredita la propiedad de la Parcela No. 23 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, en este Municipio.

10.2 Que mediante Escritura Pública No. 15,770, de fecha 20 de agosto de 1996, pasada ante la fe del Lic. Domingo Olvera Cervantes, Adscrito a la Notaria Pública No. 11 de este Partido Judicial, se acredita la legal constitución de la Asociación Civil denominada “Unificación Familiar Lomas del Campestre”, A. C.

10.3 Que mediante Escritura Pública No. 17,412, de fecha 11 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaria Pública No. 21 de este Partido Judicial, se protocoliza el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de junio de 2005, de la Asociación Civil “Unificación Familiar Lomas del Campestre”, A. C., nombrando como presidente de la misma a la C. Silvia Guerrero Olvera.

10.4 Que mediante Escritura Pública No. 17,794, de fecha 24 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaria Pública No. 21 de este Partido Judicial, la C. María Mendoza Olvera otorga Mandato Especial para actos de dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

10.5 Que mediante oficio No. SDUOP/DDU/1889/2007, de fecha 12 de noviembre de 2007, expedido por el Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, otorgan a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Estatal Querétaro, el Visto Bueno para el asentamiento humano denominado “Lomas del Campestre”, en el que se ubica un fraccionamiento (293 Lotes Unifamiliares).

10.6 Que mediante oficio No. 1.8.22/99/2008, de fecha 10 de enero de 2008, la Lic. Cristina Díaz Miramontes Delegada Estatal de la CORETT, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se considere como asentamiento humano irregular a la colonia "Lomas del Campestre".

10.7 Que las superficies del Asentamiento Humano denominado "Lomas del Campestre", se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
ÁREA VENDIBLE	34,683.43	63.88 %
ÁREA DE DONACIÓN	1,669.00	3.07 %
ÁREA DE VIALIDADES	17,942.13	33.05 %
ÁREA TOTAL	54,249.56	100.00%

10.8 Que el Asentamiento señalado, tiene como Equipamiento Urbano una superficie 1,669.00 M2, la cual representa el 3.07% de la superficie total del predio.

10.9 Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno del Municipio, mediante oficio SEGOB/344/2008, de fecha 06 de octubre de 2008, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 95% , el cual surgió como Asentamiento desde el año de 1996, por lo que tiene un antigüedad de 12 años, lo cual cumple con lo que se establece en el artículo 4 fracciones III y VII de la citada ley.

10.10 Que se verificó que el asentamiento humano denominado "Lomas del Campestre", cuenta con los servicios de electrificación lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 95%, respecto al Agua Potable, Alumbrado Público, Drenaje, Urbanización, Transporte Público se encuentran al 100%.

10.11 Que la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Lomas del Campestre", es la siguiente:

- Calle Rosas Rojas
- Calle Orquídea
- Calle Laurel
- Calle Tulipán
- Calle Río Tamesi
- Calle Alcatraz
- Calle Jazmín
- Calle Crisantemos
- Calle Lirio
- Calle Gardenia
- Calle Azucenas
- Calle Violetas
- Calle Noche Buena

11. Derivado de lo mencionado en el considerando anterior, el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, literalmente se establece:

"…. Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas del Campestre", ubicado en la Parcela 23 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, en esta ciudad, con superficie de 54,294.56 M2…".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Lomas del Campestre”, ubicado en la Parcela 23 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, en esta ciudad, con superficie de 54,294.56 M2.

SEGUNDO. Se Autoriza la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano denominado “Lomas del Campestre”, ubicado en la Parcela 23 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, en esta ciudad, con superficie de 54,294.56 M2.

TERCERO. Se autoriza la Nomenclatura para el Asentamiento Humano denominado “Lomas del Campestre”, de la siguiente forma:

- Calle Rosas Rojas
- Calle Orquídea
- Calle Laurel
- Calle Tulipán
- Calle Río Tamesí
- Calle Alcatraz
- Calle Jazmín
- Calle Crisantemos
- Calle Lirio
- Calle Gardenia
- Calle Azucenas
- Calle Violetas
- Calle Noche Buena

CUARTO. Se autoriza a la Asociación denominada “Unificación Familiar Lomas del Campestre”, A. C., instalar las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

QUINTO. La Asociación de Colonos “Unificación Familiar Lomas del Campestre”, A. C., deberá otorgar a Título gratuito a este Municipio la superficie de 1,669.00 M2., por concepto del Área de Donación para Equipamiento y Áreas verdes la cual representa el 3.07 % de la superficie total del predio, asimismo la superficie de 17,942.13 M2., por concepto de vialidades del citado Asentamiento Humano que nos ocupa; debiendo escriturar dichas áreas a favor de este Municipio, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), dentro de un plazo que no excederá del 30 de septiembre de 2009.

SEXTO. La Asociación de Colonos “Unificación Familiar Lomas del Campestre”, A. C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación del presente, Convenio de Colaboración con el Municipio para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio.

Asimismo dicha Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del citado Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluyan las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, emita las resoluciones de exención correspondientes.

DÉCIMO. Los pagos que por concepto de impuestos, derechos y/o cualquier carga fiscal realizados con motivo de autorizaciones anteriores del presente Asentamiento Humano, quedan a favor del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la Gaceta Municipal y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, a la Asociación de Colonos “Unificación Familiar Lomas del Campestre”, A. C., y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

Corregidora, Qro., a 23 de febrero de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

A T E N T A M E N T E
“VAMOS POR CORREGIDORA”

LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.,** EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA **12 (DOCE) DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO),** EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A HABITACIONAL RESPECTO DE LA PARCELA 124 Z P1/2 DEL EJIDO LA NEGRETA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 11-31-69.29 HAS.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 17, 70 Y 71 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A HABITACIONAL RESPECTO DE LA PARCELA 124 Z *P1/2* DEL EJIDO LA NEGRETA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 11-31-69.29 HAS., Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que bajo ese orden de ideas, se establece que los Ayuntamientos tendrán la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de Uso y Reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.

4. Que el artículo 70 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que para el efecto de ordenar y regular el desarrollo urbano, el territorio del estado se clasifica en:

I.- Áreas Urbanas;
II.- Áreas Urbanizables;
III.- Áreas No Urbanizables
IV.- Áreas de Provisiones, Reservas, Usos y Destinos.

Que asimismo el artículo 71 del ordenamiento legal en mención, establece textualmente:

"... Se consideran zonas destinadas a la conservación: I.- Las de características naturales, como la existencia en ellas de bosques, praderas, montes acuíferos y otros elementos que condicionen el equilibrio ecológico. II.- Las dedicadas en forma habitual y adecuada a las actividades agropecuarias. III.- Las áreas abiertas, los promontorios, los cerros, las colinas y elevaciones o depresiones orográficas que constituyen elementos naturales del territorio de los centros de población. IV.- Las áreas cuyo uso puede afectar el paisaje urbano. V.- Aquellas cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones de cualquier género, que representan peligro permanente o accidental para los asentamientos humanos. En estos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizarán aquellas construcciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social y de carácter colectivo y de uso común...".

5. Que bajo ese contexto es de resaltar que de conformidad con Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Negreta, instrumento jurídico técnico aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 11 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 31 de agosto de 2006, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 33 del 13 de junio de 2008, la Parcela en cuestión cuenta con uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal, considerándose por lo tanto la obligación para el Ayuntamiento, de preservar estas áreas para el desarrollo y fomento de las actividades agrícolas del Municipio, siendo entonces que los cambios de uso de suelo atienden a una necesidad de crecimiento, pero sobre todo para el aseguramiento de servicios de beneficio social y de carácter colectivo y uso común, cuando en los Municipios no se cuenta con planificaciones de orden, urbanización y visión demográfica, tal y como se desprende de la fracción V del artículo 71 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6. Que en fecha 08 de febrero de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por la C. Francisca Raquiel Ramírez Martínez, en su carácter de propietario, mediante el cual solicita Cambio de Uso de Suelo a Habitacional respecto de la Parcela 124 Z P1/2 del Ejido la Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 11-31-69.29 HAS.

7. Que la C. Francisca Raquiel Ramírez Martínez, acredita la propiedad del predio descrito en el considerando anterior, mediante el Título de Propiedad No. 000000003467, expedido por el Ing. Miguel Angel Palacios Gilliland en su carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en fecha 06 de julio de 2007.

8. Que en fecha 11 de febrero de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante Oficio SAY/289/2008, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico referente al Cambio de Uso de Suelo, para la Parcela de referencia.

9. Que en respuesta a la solicitud planteada, con fecha 16 de mayo de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/564/2008, emitido por el Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional para la Parcela 124 Z P1/2, del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 11-31-69.29 HAS., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

OPINIÓN

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Secretaría considera **NO PROCEDENTE** el cambio de uso de suelo solicitado, lo anterior ya que la parcela solicitada no cuenta con las condiciones físicas adecuadas para el establecimiento de un desarrollo habitacional de urbanización progresiva. Asimismo, dicha parcela, se encuentra ubicada de manera aislada, respecto de la mancha urbana, por tal motívo, su cambio de uso de suelo, se opondría a lo determinado en las Políticas del instrumento de planeación aplicable, ya que ocasionaría una fragmentación del área urbana constituida por la colonia Santa Bárbara, La Negreta y asentamíentos humanos en proceso de regularización, en lugar de la consolidación de la misma.

Además y como se trata de una zona con vocación eminentemente agrícola, no se cuenta con infraestructura, servicios y equipamiento que favorezcan los asentamientos humanos en la zona.

Por lo anterior y considerando que deben respetarse los planes de desarrollo urbano existentes, de conformidad con lo establecido en los artículo 17 fracción II y 71 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá indicarse a los propietarios de estos predios que deberán conservar el uso actual, evitando la ocupación, ventas y trabajos de urbanización y/o construcción en esta Parcela, en caso contrario se harán acreedores a las sanciones establecidas de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Código Penal para el Estado de Querétaro...".

10. Que la Secretaría del Ayuntamiento mediante Oficio SAY/1178/2008 de fecha 21 de mayo de 2008, informó en fecha 6 de junio de 2008 a la C. Francisca Raquel Ramírez Martínez, la No Factibilidad de la solicitud planteada en virtud de que la Parcela no cuenta con las condiciones físicas adecuadas para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional de Urbanización Progresiva, asimismo porque dicha Parcela se encuentra ubicada de manera aislada, respecto de la mancha urbana, por tal motivo, su cambio de uso de suelo, se opondría a lo determinado en las Políticas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.

11. Que con fecha 04 de julio de 2008 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por la C. Francisca Raquiel Ramírez Martínez en su carácter de promovente, mediante el cual interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo emitido en fecha 21 de mayo de 2008 mediante Oficio SAY/1178/2008 emitido por el Lic. Miguel Angel Pérez Herrera en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, descrito en el Considerando inmediato anterior y señalando como autorizados para recibir notificaciones a los Licenciados Abenjail Porras Ochoa, Omar Alonso Netro Sánchez y Vicente Yashin Gutiérrez Espino.

12. Que con fecha 07 de julio de 2008, se dictó el por el Lic. Miguel Angel Pérez Herrera en su carácter de Secretario del Ayuntamiento el Acuerdo de Inicio respecto del Recurso de Revisión del Expediente 01/2008, mediante el cual se ordenó formar el expediente, al no haberse presentado probanza alguna se advirtió que no existía ninguna por desahogar y se otorgó un plazo de 5 días a la promovente para la emisión de los alegatos que considerara necesarios.

13. Que con fecha 16 de julio de 2008, se procedió a notificar mediante Oficio SAY/1587/2008, signado por el Lic. Miguel Angel Pérez Herrera en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a la promovente, de Acuerdo mencionado anteriormente y al no encontrarse a la requerida, se procedió a dejar citatorio para el día siguiente.

14. Que con fecha 17 de julio de 2008, se notificó el Acuerdo de referencia al Lic. Vicente Yashin Gutiérrez en su carácter de Representante Legal, el Oficio mencionado en el considerando anterior, firmando para tal efecto de recibido.

15. Que con fecha 25 de julio de 2008 se dictó el por el Lic. Miguel Angel Pérez Herrera, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Acuerdo que Cita a Resolución respecto del Recurso de Revisión del Expediente 01/2008, mediante el cual se da por fenecido el plazo para interponer alegatos, se desprende que no queda diligencia por desahogar y ante tal circunstancia se cita a Resolución.

16. Que en virtud de lo anterior con fecha 28 de agosto de 2008 se dictó por parte del Lic. Miguel Angel Pérez Herrera, Resolución dentro de los autos del Expediente 01/2008, la cual en su apartado de Resolutivos señala:

"...PRIMERO.- El Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro es competente para resolver el asunto que nos ocupa, conforme a lo contenido dentro de Primer Considerando de esta Resolución.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo mencionado en el último considerando se ordena se remita a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud de la actora, así como la Opinión Técnica No. SDUOPEM/DDU/DU/49/2008, suscrita por el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio a fin de que dicho órgano colegiado, conozca del mismo y proceda a emitir el dictamen correspondiente a efecto de presentarlo ante el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para que este resuelva la petición realizada, respetando su derecho consagrado dentro de los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro... ".

17. Que con fecha 03 de septiembre de 2008, se procedió a notificar la Resolución descrita anteriormente al Lic. Vicente Yashin Gutiérrez, en su carácter de Representante Legal de la promovente mediante Cédula de Notificación signada por el Lic. Miguel Angel Pérez Herrera, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

18. Que con fecha 26 de septiembre de 2008 se dictó por el Lic. Miguel Angel Pérez Herrera en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Auto que señala que la sentencia ha causado ejecutoria respecto del Recurso de Revisión del Expediente 01/2008, mediante el cual se señala que la Resolución a Causado Ejecutoria en virtud de no haber sido impugnada en el plazo concedido para tal efecto, además se ordena remitir a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/49/2008, suscrita por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, a fin de que dicho órgano colegiado conozca del mismo y proceda a emitir el dictamen correspondiente a efecto de presentarlo ante el Ayuntamiento y este órgano colegiado para que este resuelva la petición realizada, para lo cual se otorgó un término de tres días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del Auto.

19. Que a fin de dar cumplimiento a lo anterior, en fecha 30 de septiembre de 2008, se llevó a cabo reunión de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de remitirles las documentales descritas en el Considerando anterior y en la misma aprobaron que en posterior reunión se resolvería.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se niega el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional para la Parcela 124 Z P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 11-31-69.29 Has.

SEGUNDO. La C. Francisca Raquiel Ramírez Martínez deberá respetar el Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal para su predio, hasta en tanto no sea expedido por la Autoridad Municipal competente un nuevo Plan Parcial de Desarrollo Urbano que considere al predio propiedad del interesado, con un uso distinto al que actualmente tiene.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del municipio.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y la C. Francisca Raquiel Ramírez Martínez.

Corregidora, Qro., a 10 de noviembre de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARíA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO).

A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPÍO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que Autoriza la Remisión de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, respecto del Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2008, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE "QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XIII, 38 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QÚERÉTARO; 5, 105 Y 106 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 72 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;Y:

CONSIDERANDO

1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con la finalidad de que los habitantes cuenten con servicios públicos municipales adecuados y suficientes.

2. Con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas, como encargado precisamente de las finanzas públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados.

3. Que para la presente administración pública municipal, la transparencia constituye un elemento primordial en la gestión gubernamental basado en la rendición de cuentas a través de la Cuenta Pública Municipal, la cual permite a la ciudadanía y al Poder Legislativo conocer en forma precisa; los resultados de la aplicación de las Leyes de Ingresos y de Egresos del Municipio de Querétaro.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública es el informe que rinden los Municipios a la Legislatura; para mostrar los resultados de su gestión financiera, el ejercicio de los presupuestos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los diversos programas.

5. Por medio del oficio DEIF/CG/0142/2009-SEF/0244/2009- de fecha 30 de enero de 2009, el Ing. Miguel Martínez Moyano, Secretario de Finanzas, remitió al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la información correspondiente a la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2008 para ser sometida al análisis de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y posteriormente, ante la consideración del Ayuntamiento.

6. La información presentada en la Cuenta Pública relativa al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2008 para su revisión; muestra el panorama económico del Municipio de Querétaro durante dicho periodo y desglosa el estado de las finanzas públicas de acuerdo a sus ingresos y egresos, integrada por: el balance general y su descripción, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos, rectificaciones y movimientos sobre resultados de ejercicios anteriores, resportes analíticos detallados de ingresos y egresos, ampliaciones y reducciones del presupuesto de egresos, remanente presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente; reporte de la situación que conserva la deuda pública municipal, así como los avances y distribución del presupuesto.

7. Conforme en lo establecido por el artículo 30 fracción XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento; remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública Municipal en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

8. En este orden de ideas y en observancia de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, señala que *"La cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización por los titulares de las entidades fiscalizadas a que se refiere el artículo 2 fracción III, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre…".*

9. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado depende jerárquicamente del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, es la encargada del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, a fin de verificar que la gestión financiera se ajusta a las disposiciones legales aplicables y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas autorizados.

10. En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para la discusión y análisis de los estados financieros correspondientes, radicándose dicho asunto en el expediente CHPCP/406/DPC/2009 de la Dirección de Asuntos de Cabildo, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro…".

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría de votos presentes el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. Se tiene por presentada en tiempo y forma la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2008, la cual se precisa en la información anexa al presente Acuerdo que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 30 fracción XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; se autoriza la remisión de la Cuenta Públia referida en el Resolutivo anterior, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado; con la finalidad de comprobar que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos durante el periodo respectivo, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como de acuerdo con los programas aprobados.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 47 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, remitir al Poder Legislativo del Estado de Querétaro a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado; la información relativa a la Cuenta Pública del Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2008 para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Asimismo, se tiene por presentado el informe relativo al Remanente Presupuestal del Ejercicio Fiscal del año 2008; correspondiente a programas, acciones y obras en proceso de ejecución, en reciprocidad con el Acuerdo de Cabildo respectivo de fecha 13 de enero de 2009 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Poder Legislativo del Estado de Querétaro; a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas; y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro…”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **21 (VEINTIUNO) DE ENERO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO QUE REVOCA SUS SIMILARES DE FECHAS 26 DE MAYO DE 2006 Y 04 DE JUNIO DE 2007 Y LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE DE ELLOS SE DERIVARON, RELATIVOS A LOS FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADOS "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", "BERNARDO QUINTANA ARRIOJA" Y "JARDINES DE LA NEGRETA", UBICADOS EN ESTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2117, 2118, 2124, 2142 Y 2188 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 3, 30, 38 FRACCIÓN II, 94 FRACCIONES IV, VIII Y IX, 96 FRACCIÓN V DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV Y 68 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; CORRESPONDE A ESTE AYUNTAMIENTO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO QUE REVOCA SUS SIMILARES DE FECHAS 26 DE MAYO DE 2006 Y 04 DE JUNIO DE 2007 Y LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE DE ELLOS SE DERIVARON, RELATIVOS A LOS FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADOS "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", "BERNARDO QUINTANA ARRIOJA" Y "JARDINES DE LA NEGRETA", UBICADOS EN ESTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.; Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos irregulares del Estado de Querétaro, la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Corregidora, Qro., solicitó la revocación de los acuerdos relativos a los asentamientos humanos denominados "Bernardo Quintana Arrioja", "Jardines de la Negreta" y "Luis Donaldo Colosio Murrieta", ubicados en este Municipio para que posteriormente se proceda a su regularización.

3. Que mediante oficio SAY/1983/2008, de fecha 28 de agosto de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir Dictamen Técnico para que los Fraccionamientos en comento no sean considerados como de Urbanización Progresiva y puedan aplicárseles beneficios que se contemplan en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares para el Estado de Querétaro, así como el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, Qro., entre este Municipio y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de mayo de 2006, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo de Cabildo por el que se Autoriza el Pago de Área de Donación y Nomenclatura del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado “Bernardo Quintana Arrioja”, ubicado en la Parcela 61 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 94,882.99 M2.

5. Que en Sesión de Cabildo de fecha 04 de junio de 2007, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado “Bernardo Quintana Arrioja”.

6. Que en fecha 27 de agosto de 2007, se suscribió Convenio de Colaboración DAC/014/2007, suscrito entre la Asociación para la Vivienda y Transporte, A.C., a través de su representante legal la C. María Dolores Chaparro Chaparrro y este Municipio, en cuyas Cláusulas Segunda y Tercera se establece literalmente lo siguiente:

“SEGUNDA.- Con el fin de dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de junio de 2007, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado “Bernardo Quintana Arrioja”, “EL DESARROLLADOR” deberá dar cumplimiento, en un plazo no mayor de un año, a lo siguiente:

- Entregar a satisfacción de la Autoridad competente las redes de energía eléctrica;
- Presentar constancia de que cuando menos el cincuenta por ciento de los lotes, se encuentren construidos y tributando el impuesto predial;
- Presentar escrituras de propiedad a favor del Municipio de Corregidora, de las vialidades y áreas destinadas para donación del Fraccionamiento. Los gastos que se generen por concepto de esta escrituración, correrán por cuenta de “EL MUNICIPIO”.
- Transmitir una superficie de 735.00 M2, mediante la protocolización de la propiedad de 7 (siete) lotes, cada uno con una superficie de 105.00 M2, los cuales serán escriturados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a favor de cada una de las personas que serán reubicados por el Municipio de Corregidora, Qro.

Los gastos que se deriven por concepto de dicha escrituración, correrán por cuenta de “EL MUNICIPIO”, o de los reubicados, según corresponda.

“TERCERA.- En cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo citado con antelación, “EL DESARROLLADOR” se obliga a cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la cantidad de $217,140.00 (DOSCIENTOS DIECISITE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será pagada de la siguiente forma:

a) $108,570.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) el día 03 de febrero de 2008; y

b) $108,570.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) el día 03 de julio de 2008.

7. Que con fecha 09 de enero de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico mediante oficio SDUOP/DDU/150/2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales en cuya parte conducente literalmente se establece:

"…. Con base a los puntos anteriormente expuestos, se considera por parte de esta Secretaría que podrá ser viable la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de mayo de 2006, en el que se Autorizó El Pago de Área de Donación y Nomenclatura del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado Bernardo Quintana Arrioja, asimismo se deja a consideración del Ayuntamiento el que se autorice la Regularización de dicho Asentamiento Humano Irregular. Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro…".

8. Que en Sesión de Cabildo de fecha 26 de mayo de 2006, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Pago de Área de Donación y Nomenclatura al Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Jardines de la Negreta", ubicado en la Parcela 15 del Ejido la Negreta.

9. Que en Sesión de Cabildo de fecha 04 de junio de 2007, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Jardines de la Negreta".

10. Que en fecha 2 de julio de 2007, se suscribió Convenio de Colaboración DAC/013/2007, suscrito entre el C. Ignacio García Sánchez y este Municipio, en cuyas Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta se establece literalmente lo siguiente:

"SEGUNDA.- Con el fin de dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de junio de 2007, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Jardines de la Negreta", "EL DESARROLLADOR" deberá dar cumplimiento, en un plazo no mayor de un año, a lo siguiente:

- Entregar a satisfacción de la Autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua y drenaje;
- Presentar constancia de que cuando menos el cincuenta por ciento de los lotes, se encuentren construidos y tributando el impuesto predial;
- Presentar escrituras de propiedad a favor del Municipio de Corregidora, de las vialidades y áreas destinadas para donación del Fraccionamiento.
- "EL DESARROLLADOR" se obliga a realizar el pago en efectivo a favor de "EL MUNICIPIO" por la cantidad de $131,315.20 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de área de donación, contemplado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de mayo de 2006, en el que se autorizó el Pago del Área de Donación y Nomenclatura al Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Jardines de la Negreta".

"TERCERA.- Los gastos que se generen por concepto de la escrituración señalada en la obligación tercera de la Cláusula anterior, correrán por cuenta de "EL MUNICIPIO".

"CUARTA.- En cumplimiento al Resolutivo Segundo del multicitado Acuerdo de Cabildo, "EL DESARROLLADOR" deberá cubrir ante la Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal, la cantidad de $118,993.57 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.), misma que será pagada de la siguiente forma:

a) $29,748.39 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.) el día 02 de octubre de 2007;
b) $29,748.39 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.) el día 02 de enero de 2008;
c) $29,748.39 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.) el día 02 de abril de 2008;
d) $29,748.39 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.) el día 02 de junio de 2008;

Si alguna fecha de pago, llegará a caer en día inhábil, "EL DESARROLLADOR", procederá a realizar el pago respectivo, el día hábil siguiente.

11. Que con fecha 09 de enero de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico mediante oficio SDUOP/DDU/152/2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales en cuya parte conducente literalmente se establece:

"…. Con base a los puntos anteriormente expuestos, se considera por parte de esta Secretaría que podrá ser viable la revocación de Cabildo de fecha 26 de mayo de 2006, en el que se autorizó el pago de Área de Donación y Nomenclatura, y el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de junio del 2007, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Jardines de la Negreta". Asimismo se deja a consideración del Ayuntamiento el que autorice la Regularización de dicho Asentamiento Humano…".

12. Que en Sesión de Cabildo de fecha 26 de mayo de 2006, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Pago de Área de Donación y Nomenclatura al Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Luis Donaldo Colosio Murrieta", ubicado en la Parcela 14 del Ejido la Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 43,9994.47 M2.

13. Que en Sesión de Cabildo de fecha 04 de junio de 2007, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Luis Donaldo Colosio Murrieta".

14. Que en fecha 18 de junio de 2007, se suscribió Convenio de Colaboración DAC/015/2007, suscrito entre el C. Ángel García Arreola y este Municipio, en cuyas Cláusulas Segunda y Tercera se establece literalmente lo siguiente:

"SEGUNDA.- Con el fin de dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de junio de 2007, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Luis Donaldo Colosio Murrieta", "EL DESARROLLADOR" deberá dar cumplimiento, en un plazo no mayor de un año, a lo siguiente:

Entregar a satisfacción de la Autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua y drenaje sanitario;

a) Transmitir la superficie de 571.12, mediante la protocolización de la propiedad de 8 lotes, cada uno con una superficie de 105.00 M2, los cuales serán escriturados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a favor de cada una de las personas que serán reubicadas por el Municipio de Corregidora, Qro.

Los gastos que se deriven por concepto de la escrituración mencionada, correrán a cuenta del "EL MUNICIPIO".

15. Que con fecha 09 de enero de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico mediante oficio SDUOP/DDU/151/2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales en cuya parte conducente literalmente se establece:

"…. Con base a los puntos anteriormente expuestos, se considera por parte de esta Secretaría que podrá ser viable la revocación de Cabildo de fecha 26 de mayo de 2006, en el que se autorizó el pago de Área de Donación y Nomenclatura. Asimismo se deja a consideración del Ayuntamiento el que autorice la Regularización de dicho Asentamiento Humano…".

16. Que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada en fecha 24 de mayo de 2007, por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 46 de fecha 20 de julio de 2007, tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuenten con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento, la cual trae beneficios en cuanto al pago y sobre todo en cuanto a la mejora en el nivel de vida de los habitantes siguiendo el mandato del Presidente de la República en apoyo de las familias que menos tienen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se revocan los Acuerdos de Cabildo de fechas 26 de mayo de 2006 y 04 de junio de 2007 y los instrumentos legales que de ellos se derivaron, relativos a los Fraccionamientos de Urbanización Progresiva denominados “Luis Donaldo Colosio Murrieta”, “Bernardo Quintana Arrioja” y “Jardines de la Negreta”, ubicados en este municipio, en todas y cada una de sus partes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese a los Titulares de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales y a la “Asociación para la Vivienda y el Transporte”, A. C., Asociación “Jardines de la Negreta”, A. C., Asociación de Colonos “Liberación 2000”, A. C., y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

Corregidora, Qro., a 12 de enero de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

A T E N T A M E N T E
“VAMOS POR CORREGIDORA”

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Vistas de San Pablo”, ubicado en la Parcela 195 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Vistas de San Pablo”, ubicado en la Parcela 195 Z-1 P 1/1, con superficie de 41,051.62 m^2 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 195 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, mediante copia del Título de Propiedad número 000000000918, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Real 00130449/1 de fecha 6 de septiembre de 2002, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Ma. Dolores Samora Juárez.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/569/2009, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Vistas de San Pablo”, ubicado en la Parcela 195 Z-1 P 1/1, con superficie de 41,051.62 m^2 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

4.1. Se formaliza la constitución de la asociación denominada “Colonia Popular Colinas de San Pablo”, A.C., mediante la escritura pública número 3,938 de fecha 8 de enero de 2001, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 34 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales: 00001829/0001, con fecha 26 de abril de 2001, en la que se designa a la C. Leonor Hurtado Camacho como Presidente de la asociación.

4.2. Mediante escritura pública número 12,644 de fecha 22 de octubre de 2008, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Público Adscrito número 24 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00130449/0003 de fecha 15 de diciembre de 2008, la C. Leonor Hurtado Camacho como Presidente de la asociación y en representación de la C. Ma. Dolores Samora Juárez, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable, respecto de la Parcela 195 Z -1 P 1/1 del Ejido San Pablo.

4.3. Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del gobierno federal.

4.4. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 009/0002; señala que la Parcela 195 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 41,051.62 m², se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

4.5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el dictamen de uso de suelo No. 2009-1265 de fecha 17 de febrero de 2009**,** determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la parcela 195 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 41,051.62 m².

4.6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio número DDU/COPU/FC/529/2009 de fecha 4 de febrero de 2009, emitió la autorización al proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado "Vistas de San Pablo". Conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4.7. De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del asentamiento humano denominado "Vistas de San Pablo", se desglosan de la siguiente manera:

VISTAS DE SAN PABLO			
CONCEPTO	**SUPERFICIE M^2**	**%**	**No. DE LOTES**
Área vendible	24,722.82	60.22%	217
Área de vialidades	13,664.84	33.29%	-
Área verde de Vistas de San Pablo	969.57	2.36%	1
Área verde de Colinas de San Pablo	1,086.70	2.65%	1
Afectación por CFE	607.69	1.48%	-
SUPERFICIE TOTAL	**41,051.62**	**100.00%**	**219**

4.8. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio número 1.8.22.1/T/568/09 de fecha 6 de febrero de 2009, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 36%, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2004 por lo que tiene una antigüedad de cinco años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada ley.

4.9. Asimismo, se verificó que el asentamiento denominado "Colinas de San Pablo" cuenta con los servicios básicos en un porcentaje mayor al **5%,** relativos al agua potable, misma que es dotada con pipas, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, sin pavimento a base de piedra bola, ni guarniciones y banquetas de concreto**,** lo que corresponde a un avance estimado en las obras de urbanización del **5%,** en base a lo cual la asociación denominada "Colonia Popular Colinas de San Pablo", A.C., deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.10. El artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente.

"…Artículo 2.- La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal…".

4.11. Por lo anterior, se acepta recibir en donación las áreas con que cuenta el asentamiento en comento para áreas verdes que corresponden a una superficie de 969.57 m², la cual representa el 2.36% de la superficie total del predio.

Se hace mención que en el proyecto de lotificación del asentamiento, se contempla una superficie de 1,086.70 m², correspondiente a un porcentaje del 2.65% de la superficie total del predio, la cual corresponde a una superficie considerada para áreas verdes por la autorización del asentamiento humano denominado "Colinas de San Pablo", el cual se ubica en la parcela 193 del Ejido San Pablo, cercana al sitio en que se ubica el asentamiento humano "Vistas de San Pablo", misma que se deberá transmitir al municipio al momento de la regularización del citado asentamiento.

4.12. De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 13,664.84 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.13. Referente a la nomenclatura propuesta por la asociación de colonos para las calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida Paseo Constitución
- Vista Azul
- Vistas del Sol
- Vistas de Querétaro
- Vistas de San Pablo
- Vistas del Poniente

4.14. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Avenida Paseo Constitución
- Vista Azul
- Vistas del Sol
- Vistas de Querétaro
- Vistas de San Pablo
- Vistas del Poniente

4.15. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.16. Con base a los puntos anteriormente expuestos, **se somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización relativa a la regularización del asentamiento humano denominado "Vistas de San Pablo", ubicado en la Parcela 195 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Epigmenio González en esta ciudad, con superficie de 41,051.62 m².**

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la ley para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el dictamen de uso de suelo número 2009-1265 de fecha 17 de febrero de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano en el que se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la parcela 195 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 41,051.62 m² y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio número DDU/COPU/FC/529/2009 de fecha 4 de febrero de 2009.

4.17. Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 969.57 m², la cual representa el 2.36% de la superficie total del predio para áreas verdes del asentamiento; así como una superficie de 1,086.70 m², correspondiente a un porcentaje del 2.65% de la superficie total del predio, la cual corresponde a una superficie considerada para áreas verdes por la autorización del asentamiento humano denominado "Colinas de San Pablo"; de igual manera el se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 13,664.84m², por concepto de vialidades del asentamiento humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Asimismo, la asociación denominada "Colonia Popular Colinas de San Pablo", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con el ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.18. Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el asentamiento humano denominado "Vistas de San Pablo", realizado en la Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Avenida Paseo Constitución
- Vista Azul
- Vistas del Sol
- Vistas de Querétaro
- Vistas de San Pablo
- Vistas del Poniente

4.19. Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.

VISTAS DE SAN PABLO				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$342.35	**$34.29**	
Avenida Paseo Constitución	213.39	$684.70	$34.29	$718.99
Vista Azul	194.61	$342.35	$308.58	$650.93
Vistas del Sol	181.60	$342.35	$274.30	$616.65
Vistas de Querétaro	163.19	$342.35	$205.72	$548.07
Vistas de San Pablo	150.39	$342.35	$171.44	$513.79
Vistas del Poniente	137.43	$342.35	$102.86	$445.21
			SUBTOTAL	**$ 5,239.68**
			25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	**$ 1,309.92**
			TOTAL	**$6,549.60**

(SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

5. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación de colonos "Colonia Popular Colinas de San Pablo", A.C., como la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Vistas de San Pablo", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Epigmenio González**…".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4 apartado III, inciso h) de la Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"**Vistas de San Pablo**"**, ubicado en la Parcela 195 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en los Considerandos **4.11** y **4.12** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación denominada "Colonia Popular Colinas de San Pablo" A.C., de las superficies establecidas en los Considerandos referidos, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La Asociación "Colonia Popular Colinas de San Pablo", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado **"**Vistas de San Pablo**"**, ubicado en la Parcela 195 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado **"Vistas de San Pablo"**, ubicado en la Parcela 195 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos expresados en el **Considerando 4.18** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación denominada "Colonia Popular Colinas de San Pablo", A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SÉPTIMO. Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DOS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el veintisiete de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Ejido Modelo”, ubicado en la Parcela 35 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Ejido Modelo”, ubicado en la Parcela 35 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de con superficie de 9,350.07 m².

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 35 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta Ciudad, con superficie de 4-98-27.77 hectáreas, mediante copia del título de propiedad No. 000000000921 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Ma. Pueblito Martínez Sánchez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real 130174/1 de fecha 30 de agosto de 2002.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 16 de enero de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/301/2009, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Ejido Modelo”, ubicado en la Parcela 35 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta Ciudad, con superficie de 9,350.07 m², emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 053/09, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 37/DFCP Asentamiento Humano “Ampliación Ejido Modelo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

4.1 La petición es realizada con el objeto de regularizar el asentamiento humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 46 de fecha 20 de julio de 2007, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

4.2 Mediante licencia de subdivisión No. 2003-129 de fecha 5 de mayo de 2003, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la C. Ma. Pueblito Martínez Sánchez subdivide un predio de su propiedad con una superficie total de 49,827.77 m², en dos fracciones con superficies de 9,350.07 m² y 40,477.70 m², respectivamente, siendo en la primer fracción en la que se desarrolla el Asentamiento Humano denominado Ampliación Ejido Modelo.

4.3 Se constituye el Comité Comunitario de Participación Social con fecha del 21 de enero de 2009, en el que se levanta el acta de integración con la participación de representantes de la Secretaría de Desarrollo Social y de la delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con los vecinos del Asentamiento Humano denominado "Ampliación Ejido Modelo" en el cual se designa al C. J. Reyes Luna Martínez como Presidente del Comité.

4.4 Mediante escritura pública No. 28,156 de fecha 23 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito a la notaría No. 1 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario No. 00309057/0001 de fecha 13 de enero de 2009, la C. Ma. Pueblito Martínez Sánchez, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable, respecto de la fracción 1 de la Parcela 35 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta.

4.5 Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

4.6 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con Folio Plan de Desarrollo número **011/0002;** señala que la Parcela 35 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 200 hab/ha.

4.7 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el dictamen de uso de suelo No. 2009-748 de fecha 16 de febrero de 2009, determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha en la Parcela 35 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en una fracción con superficie de 9,350.07 m².

4.8 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/COPU/FC/8631/2008 de fecha 10 de noviembre de 2008, emitió la autorización al proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado "Ampliación Ejido Modelo". Conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4.9 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del asentamiento humano denominado "Ampliación Ejido Modelo", se desglosan de la siguiente manera:

Ampliación Ejido Modelo		
Cuadro de superficies		
Uso	**Superficie m²**	**%**
Superficie vendible	7,516.21	80.39%
Superficie vialidades	1,833.86	19.61%
Total	**9,350.07**	**100.00%**

4.10 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio No. 1.8.22.1/T560/09 de fecha 5 de febrero de 2009, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 90 %, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1994 por lo que tiene una antigüedad de quince años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada ley.

4.11 Así mismo, se verificó que el asentamiento denominado "Ampliación Ejido Modelo" cuenta con los servicios básicos de infraestructura en un porcentaje mayor al 87%, relativos a el agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, con pavimento a base de piedra bola, así como guarniciones y banquetas de concreto en un porcentaje mayor al 25.73%, lo que corresponde a un avance estimado en las obras de urbanización del 56.37%, en base a lo cual el Comité de Participación Social de "Ampliación Ejido Modelo" deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.12 El artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

> **"…Artículo 2.-** la vigencia de la ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal**…".**

4.13 Por lo anterior, deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 1,833.86 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.14 Referente a la nomenclatura propuesta por el comité de participación social de "Ampliación Ejido Modelo" para las calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Privada Lázaro Cárdenas
- Andador Privada Lázaro Cárdenas

4.15 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Privada Lázaro Cárdenas
- Andador Privada Lázaro Cárdenas

4.16 En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.17 Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la regularización del asentamiento humano denominado "Ampliación Ejido Modelo", ubicado en una fracción de la parcela 35 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto en esta Ciudad, con superficie de 9,350.07 m².

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el dictamen de uso de suelo no. 2009-748 de fecha 16 de febrero de 2009, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha en la Parcela 35 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta con superficie de 9,350.07 m² y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/COPU/FC/8631/2008 de fecha 10 de noviembre del 2008.

4.18 Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 1,833.86 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4.19 Así mismo, el comité de participación social de "Ampliación Ejido Modelo", deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho Convenio. La asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.20 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Ampliación Ejido Modelo", realizado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del h. cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Privada Lázaro Cárdenas
- Andador Privada Lázaro Cárdenas

4.21 Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.}

Ampliación Ejido Modelo

Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml	Por cada 10.00 mts. Excedente	Total
		$342.35	**$34.29**	
Privada Lázaro Cárdenas	288.09	$684.70	$274.30	$959.00
Andador Privada Lázaro Cárdenas	24.37	$342.35	$0.00	$342.35
			Subtotal	**$1,301.35**
			25 % adicional	**$325.34**
			Total	**$1,626.68**

(MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 68/100 MN)

4.22 Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

4.23 El presente se fundamenta en lo dispuesto por Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, emitido con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 46 de fecha 20 de julio de 2007.

5. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto el Comité de Participación Social denominado "Ampliación Ejido Modelo", como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Ampliación Ejido Modelo", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

6. Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento**…".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4, apartado III inciso i) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"…PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"Ampliación Ejido Modelo",** ubicado en la Parcela 35 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 4.18** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo del Comité de Participación Social denominado "Ampliación Ejido Modelo" de las superficies establecidas en el Considerando referido, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. El Comité de Participación Social denominado “Ampliación Ejido Modelo”, deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Ejido Modelo”, ubicado en Parcela 35 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta Ciudad, con superficie de 9,350.07 m², con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

QUINTO. **SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado **“Ampliación Ejido Modelo”,** ubicado en la Parcela 35 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta Ciudad, con superficie de 9,350.07 m², en los términos expresados en el **Considerando 4.20** del presente Acuerdo, debiendo el Comité de Participación Social denominado “Ampliación Ejido Modelo”, instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SÉPTIMO. Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Mirador del Cimatario", ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Mirador del Cimatario", ubicado en la fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 14,148.57 m^2.

2. Se acredita la propiedad de la fracción 2 de la parcela 19 Z -1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández en esta ciudad, con superficie de 14,148.57 m^2, mediante Escritura Publica No. 11,141 del 15 de febrero del 2000, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 25 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real: 00110548/0001, en la que se formaliza el Contrato de Compraventa en el que intervienen el C. Luis Mendoza Arreguin y la Asociación Civil "Unión Independiente de Comerciantes Ambulantes Revolución 1910 A.C.".

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 16 de enero del 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número Oficio No. 1.8.22/J/420/2009, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Mirador del Cimatario", ubicado en la fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 14,148.57 m^2, emitiera el Dictamen correspondiente.

Lo anterior con el objeto de Regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 46 de fecha 20 de julio de 2007, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

4.1 Se acredita la propiedad de la Parcela 19 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 6-04-75.20 Has., mediante Título de Propiedad No. 000000000235, expedido por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Luis Mendoza Arreguin, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 52627/1 de fecha 16 de julio de 1997.

4.2 Mediante Subdivisión No. 129/98 de fecha 14 de julio de 1998, la Dirección de Desarrollo Urbano autoriza la subdivisión en cuatro fracciones de la Parcela 19 Z -1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, resultando las superficies 45,154.389 m^2, 14,148.050 m^2, 13,432.167 m^2 y 4,261.574 m^2.

4.3 Se formaliza la constitución de la Asociación denominada "Unión de Colonos Independientes del Cimatario", A.C., mediante la Escritura Pública No. 15,033 de fecha 17 de junio del 2008, pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayun, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio de Personas Morales: 00008359/0001, con fecha 10 de julio de 2008, en la que se designa al C. José Bernardo Castillo Cobos como presidente de la Asociación.

4.4 Mediante Escritura pública No.15,840 de fecha 24 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayún, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 33 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 001100548/0003 de fecha 16 de diciembre de 2008, el. C. Héctor Manuel Mandujano Padrón, Representante Legal de la "Unión Independiente de Comerciantes Ambulantes Revolución 1910, A.C., otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio Irrevocable, respecto de la fracción 2 de la Parcela 19 Z -1 P1/2 del Ejido Casa Blanca.

4.5 Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

4.6 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con Folio Plan de Desarrollo número 009/0002; señala que la fracción 2 de la parcela 19 Z -1 P1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 14,148.57 m², se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 100 hab/ha.

4.7 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2009-751 de fecha 3 de febrero de 2009**,** determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 100 Hab/Ha en la fracción 2 Parcela 19 Z -1 P1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 14,148.57 m².

4.8 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con Oficio No. DDU/COPU/FC/417/2009 de fecha 29 de enero de 2009, emitió la autorización al proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado "Mirador del Cimatario". conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4.9 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Mirador del Cimatario", se desglosan de la siguiente manera:

MIRADOR DEL CIMATARIO			
CUADRO DE SUPERFICIES			
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**NO. DE LOTES**
SUP. VENDIBLE	9,652.31	68.22%	44
SUP. VIALIDADES	3,823.95	27.03%	-
DONACIÓN	672.31	4.75%	1
TOTAL	**14,148.57**	**100.00%**	**45**

4.10 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el Oficio No. 1.8.22.1/T/560/09 de fecha 5 de febrero de 2009, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 40 %, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2002 por lo que tiene una antigüedad de siete años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 Fracciones III y VII de la citada Ley.

4.11 Así mismo, se verificó que el asentamiento denominado "Mirador del Cimatario" cuenta con el servicio de electrificación en un porcentaje del 100.00%, en lo relativo a la dotación de agua potable, el asentamiento cuenta con suministro por pipas, cuenta con un avance del 10.00% en lo referente a los servicios de drenaje y alcantarillado; con pavimento a base de piedra bola, así como guarniciones y banquetas de concreto en un porcentaje mayor al 4.99%, lo que corresponde a un avance estimado en las obras de urbanización del 22.00%, en base a lo cual la Asociación de Colonos denominada "Unión de Colonos Independientes del Cimatario", A.C. deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.12 El artículo 2 de la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 2.- La Vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal".

Por lo anterior, se acepta recibir en donación las áreas con que cuenta el asentamiento en comento corresponden a una superficie de 672.31 m², la cual representa el 4.75% de la superficie total del predio.

De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 3,823.95 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano, dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

4.13 Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las Calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- CERRADA VISTA REAL
- CERRADA AGUA AZUL
- MIRADOR DE LOS OLIVOS
- MIRADOR DE BUCARELI

4.14 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- CERRADA VISTA REAL
- CERRADA AGUA AZUL
- MIRADOR DE LOS OLIVOS
- MIRADOR DE BUCARELI

4.15 En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.16 Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Mirador del Cimatario", ubicado en la fracción 2 de la Parcela 19 Z -1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández en esta ciudad, con superficie de 14,148.57 m².

4.17 Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo No. 2009-751 de fecha 3 de febrero de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, en el que se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 100 Hab/Ha en la fracción 2 de la Parcela 19 Z -1 P1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 14,148.57 m² y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/COPU/FC/417/2009 de fecha 29 de enero de 2009.

4.18 Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 672.31 m², la cual representa el 4.75% de la superficie total del predio para áreas de donación del asentamiento; de igual manera se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 3,823.95 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4.19 Así mismo, la asociación denominada "Unión de Colonos Independientes del Cimatario", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.20 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Autorización de la Nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Mirador del Cimatario", realizado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- **CERRADA VISTA REAL**
- **CERRADA AGUA AZUL**
- **MIRADOR DE LOS OLIVOS**
- **MIRADOR DE BUCARELI**

4.21 Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.

MIRADOR DEL CIMATARIO				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$342.35	**$34.29**	
CERRADA VISTA REAL	58.04	$342.35	$0.00	$342.35
CERRADA AGUA AZUL	32.43	$342.35	$0.00	$342.35
MIRADOR DE LOS OLIVOS	141.76	$342.35	$137.15	$479.50
MIRADOR DE BUCARELI	131.11	$342.35	$102.86	$445.21
			SUBTOTAL	**$1,609.41**
			25 % ADICIONAL	**$402.35**
			TOTAL	**$2,011.76**

(DOS MIL ONCE PESOS 76/100 MN)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

5. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la asociación denominada "Unión de Colonos Independientes del Cimatario", A.C., como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Mirador del Cimatario", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

6. Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado**…".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III Inciso j) de la Orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"Mirador del Cimatario",** ubicado en la fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 14,148.57 m^2.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 4.18** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la asociación denominada "Unión de Colonos Independientes del Cimatario", A.C., de las superficies establecidas en el Considerando referido, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La asociación denominada "Unión de Colonos Independientes del Cimatario", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Mirador del Cimatario", ubicado en la fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 14,148.57 m^2, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado **"Mirador del Cimatario",** ubicado en la fracción 2 Parcela 19 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 14,148.57 m^2, en los términos expresados en el **Considerando 4.20** del presente Acuerdo, debiendo la asociación denominada "Unión de Colonos Independientes del Cimatario", A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SÉPTIMO. Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Alborada”, ubicado en la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Alborada”, ubicado en la Parcela 172 Z-1 P 1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 43,464.52 m^2.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 4-34-64.52 hectáreas, mediante copia del Título de Propiedad número 000000003080, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Real 00230392/0001 de fecha 8 de febrero de 2007, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. José Luis Cortes Pérez.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 16 de enero del 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/425/2009, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Alborada”, ubicado en la Parcela 172 Z-1 P 1/4, con superficie de 43,464.52 m^2 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 049/09, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 108/DAI/08 Asentamiento Humano “Alborada”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

4.1. Se formaliza la Constitución de la Asociación de Colonos “Asociación Alianza Popular Alborada”, A.C., mediante la escritura pública número 7,597 de fecha 6 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayun, Notario Público Adscrito Número 33 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio de personas morales: 00002291/1, con fecha 21 de noviembre de 2002, en la que se designa a la C. Elvira Barrera Morales como Presidenta de la Asociación.

4.2. Mediante escritura pública número 27,498 de fecha 14 marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito Número 1 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario número 00230392/0002 de fecha 1 de abril de 2008, el C. José Luis Cortes Pérez, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable, respecto de la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena**.**

4.3. Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

4.4. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo Número 011/0002; se encontró que la Parcela 172 Z-1 P 1/1 del Ejido Santa María Magdalena, se encuentra en zona destinada a protección ecológica agrícola (PEA).

4.5. Sin embargo mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 27 de enero de 2009, se autorizo el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA), a uso habitacional, para la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido de Santa Maria Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado Alborada.

4.6. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el dictamen de uso de suelo No. 2009-1272 de fecha 18 de febrero de 2009, determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 43,464.52 m².

4.7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio número DDU/COPU/FC/558/2009 de fecha 5 de febrero de 2009, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado “Alborada”, conforme al plano del Asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4.8. De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado “Alborada”, se desglosan de la siguiente manera:

ALBORADA			
CONCEPTO	**SUPERFICIE M²**	**%**	**No. DE LOTES**
SUP. VENDIBLE	26,876.64	61.83%	200
SUP. VIALIDADES	12,516.64	28.80%	-
SUP. EQUIPAMIENTO	1,224.58	2.82%	1
SUP. ÁREA VERDE	2,846.66	6.55%	1
SUPERFICIE TOTAL	**43,464.52**	**100.00%**	**202**

4.9. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio número 1.8.22.1/T/560/09 de fecha 5 de febrero de 2009, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 37 %, el cual surgió como Asentamiento desde el año de 2005 por lo que tiene una antigüedad de cuatro años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 4 Fracciones III y VII de la citada Ley.

4.10. Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "Alborada" cuenta con los servicios básicos de infraestructura en un porcentaje mayor al 24.80%, relativos a el agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, sin pavimento, ni guarniciones y banquetas de concreto, lo que corresponde a un avance estimado en las obras de urbanización del 12.40%, en base a lo cual la Asociación de Colonos "Asociación Alianza Popular Alborada", A. C. deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

El Artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 2.- *La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal".*

Por lo anterior, se considera viable recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento para equipamiento urbano correspondiente a una superficie de 1,224.58 m², la cual representa el 2.82% de la superficie total del predio, así como una superficie de 2,846.66 m², equivalente al 6.55% de la superficie total, por concepto de área verde.

De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 12,516.64 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.11. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos "Asociación Alianza Popular Alborada", A.C., para las Calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **Ocaso**
- **Amanecer**
- **Fuentes**
- **Anochecer**
- **Aurora**
- **Alborada**
- **Agustín de Iturbide**

4.12. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **Ocaso**
- **Amanecer**
- **Fuentes**
- **Anochecer**
- **Aurora**
- **Alborada**
- **Agustín de Iturbide**

4.13. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO:

5.1 Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la regularización del Asentamiento Humano denominado “Alborada”, ubicado en la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta Ciudad, con superficie de 43,464.52 m².

5.2 Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el dictamen de uso de suelo No. 2009-1272 de fecha 13 de febrero de 2009, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 43,464.52 m² y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio número DDU/COPU/FC/558/2009 de fecha 5 de febrero de 2009.

5.3 Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el área con que cuenta el Asentamiento en comento para equipamiento urbano correspondiente a una superficie de 1,224.58 m², la cual representa el 2.82% de la superficie total del predio, así como 2,846.66 m², equivalente al 6.55% de la superficie total, por concepto de área verde.

5.4 De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 12,516.64 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5.5 Así mismo, la Asociación de Colonos “Asociación Alianza Popular Alborada”, A. C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

5.6 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado “Alborada”, realizado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- **Ocaso**
- **Amanecer**
- **Fuentes**
- **Anochecer**
- **Aurora**
- **Alborada**
- **Agustín de Iturbide**

5.7 Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.

Alborada				
Denominación	**Longitud ml.**	**Por cada**	**Por cada 10.00 mts.**	**Total**
		100.00 ml	**Excedente**	
		$342.35	**$34.29**	
Ocaso	116.93	$342.35	$34.29	$376.64
Amanecer	227.03	$684.70	$68.57	$753.28
Fuentes	227.28	$684.70	$68.57	$753.28
Anochecer	227.20	$684.70	$68.57	$753.28
Aurora	227.60	$684.70	$68.57	$753.28
Alborada	165.42	$342.35	$205.72	$548.07
Agustín de Iturbide	190.26	$342.35	$308.58	$650.93
			Subtotal	**$2,807.90**
			25 % adicional	**$701.97**
			Total	**$3,509.87**

(TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 87/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

6. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación de Colonos "Asociación Alianza Popular Alborada", A.C., como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Alborada", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto**…".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, Inciso k), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"…PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"Alborada",** ubicado en la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 43,464.52 m^2.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en los Considerandos **5.3** y **5.4** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación de Colonos denominada "Asociación Alianza Popular Alborada" A.C., de las superficies establecidas en los Considerandos referidos, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La Asociación “Asociación Alianza Popular Alborada”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Alborada”, ubicado en la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 43,464.52 m^2 , con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado **“Alborada”,** ubicado en la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en los términos expresados en el **Considerando 5.6** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación denominada “Asociación Alianza Popular Alborada”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SÉPTIMO. Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DOS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Rinconada Las Joyas", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 61,987.55 m^2, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Rinconada Las Joyas", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 61,987.55 m^2.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 6-19-87.55 hectáreas, mediante copia del Título de Propiedad número 000000001589, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Real 162655/1 de fecha 20 de septiembre de 2004, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Felipe Hernández Pérez.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 16 de enero del 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/419/2009, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Rinconada Las Joyas", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P 1/1, con superficie de 61,987.55 m^2 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 051/09, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **56/DEG** Asentamiento Humano "Rinconada Las Joyas", Delegación Municipal Epigmenio González, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

4.1. Se formaliza la constitución de la Asociación denominada "Rinconada de Las Joyas", A.C., mediante la escritura pública número 5,749 de fecha 1 de abril de 2003, pasada ante la fe del Lic. José Santiago Sierra Rodríguez, Notario Público Adscrito Número 1 del Cuarto Distrito Judicial del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio de personas morales: 2435/1, con fecha 17 de junio de 2003, en la que se designa al C. Felipe Hernández Pérez como Presidente de la Asociación.

4.2. Mediante escritura pública número 19,930 de fecha 24 de abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito Número 12 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario número 00162655/0002 de fecha 11 de noviembre de 2008, el C. Felipe Hernández Pérez, representado por el C. José Luis Arias Yañez, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable, respecto de la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca.

4.3. Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

4.4. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 009/0002; señala que la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 61,987.55 m², se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

4.5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el dictamen de uso de suelo número 2008-7897 de fecha 8 de diciembre de 2008, determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, en la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 61,987.55 m².

4.6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio número DDU/COPU/FC/629/2009 de fecha 9 de febrero de 2009, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Rinconada Las Joyas". Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4.7. De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Rinconada Las Joyas", se desglosan de la siguiente manera:

RINCONADA LAS JOYAS			
CUADRO DE SUPERFICIES			
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**NO. DE LOTES**
SUP. VENDIBLE	43,225.15	69.73%	181
SUP. VIALIDADES	14,111.73	22.77%	-
ÁREA VERDE	2,800.37	4.52%	1
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	1,850.30	2.98%	1
TOTAL	**61,987.55**	**100.00%**	**183**

4.8. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio número 1.8.22.1/T/568/09 de fecha 6 de febrero de 2009, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 38 %, el cual surgió como Asentamiento desde el año de 2000 por lo que tiene una antigüedad de nueve años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 4 Fracciones III y VII de la citada Ley.

4.9. Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "Rinconada Las Joyas" cuenta con los servicios básicos en un porcentaje mayor al **5%,** relativos a el agua potable, misma que es dotada con pipas, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, sin pavimento a base de piedra bola, ni guarniciones y banquetas de concreto**,** lo que corresponde a un avance estimado en las obras de urbanización del **5%,** en base a lo cual la Asociación de Colonos denominada "Rinconada de Las Joyas", A. C., deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.10. El Artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 2.- *La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal****".***

Por lo anterior, se acepta recibir en donación las áreas con que cuenta el Asentamiento en comento para equipamiento urbano con una superficie de 1,850.30 m^2 que corresponde a un 2.98% de la superficie total del Asentamiento y para áreas verdes una superficie de 2,800.37 m², la cual representa el 4.52% de la superficie total del predio.

De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 14,111.73 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.11. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las Calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **Oro**
- **Esmeralda**
- **Ópalo**
- **Coral**
- **Granate**
- **Perla**
- **Tesoro**
- **Diamante**

4.12. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **Oro**
- **Esmeralda**
- **Ópalo**
- **Coral**
- **Granate**
- **Perla**
- **Tesoro**
- **Diamante**

4.13. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos Poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO:

5.1 Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Cabildo la Autorización Relativa a la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Rinconada Las Joyas”, ubicado en la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González en esta Ciudad, con superficie de 61,987.55 m².

5.2 Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el dictamen de uso de suelo número 2008-7897 de fecha 8 de diciembre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el que se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 61,987.55 m² y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio número DDU/COPU/FC/629/2009 de fecha 9 de febrero de 2009.

5.3 Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 1,850.30 m², la cual representa el 2.98% de la superficie total del predio para equipamiento urbano y para áreas verdes la superficie de 2,800.37 m^2, correspondiente al 4.52% de la superficie total del predio; de igual manera se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 14,111.73 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

5.4 Así mismo la Asociación "Rinconada Las Joyas", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un Convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

5.5 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Rinconada Las Joyas", realizado en la Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- **Oro**
- **Esmeralda**
- **Ópalo**
- **Coral**
- **Granate**
- **Perla**
- **Tesoro**
- **Diamante**

5.6 Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.

RINCONADA LAS JOYAS				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA**	**POR CADA 10.00 MTS.**	**TOTAL**
		100.00 ML	**EXCEDENTE**	
		$342.35	**$34.29**	
ORO	193.00	$342.35	$308.58	$650.93
ESMERALDA	189.08	$342.35	$274.30	$616.65
ÓPALO	82.86	$342.35	$0.00	$342.35
CORAL	78.88	$342.35	$0.00	$342.35
GRANATE	74.71	$342.35	$0.00	$342.35
PERLA	93.58	$342.35	$0.00	$342.35
TESORO	339.66	$1,027.05	$102.86	$1,129.91
DIAMANTE	247.16	$684.70	$137.15	$821.85
			SUBTOTAL	**$4,588.74**
			25 % ADICIONAL	**$1,147.19**
			TOTAL	**$5,735.93**

(**CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 93/100 MN)**

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

6. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación denominada "Rinconada de Las Joyas", A.C., como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Rinconada de Las Joyas", A. C., inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Epigmenio González**…".**

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado III inciso ll), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"Rinconada Las Joyas",** ubicado en la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 61,4987.55 m^2.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en los Considerandos **5.3** y **5.4** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación de Colonos denominada "Rinconada de Las Joyas" A.C., de las superficies establecidas en los Considerandos referidos, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La Asociación "Rinconada de Las Joyas", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Rinconada Las Joyas", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 61,987.55 m^2 , con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado **"Rinconada Las Joyas",** ubicado en la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos expresados en el **Considerando 5.5** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación denominada "Rinconada de Las Joyas", A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SÉPTIMO. Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal**…"**.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el veintisiete de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas del Tepeyac", ubicado en la Parcela 87 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas del Tepeyac", ubicado en la Parcela 87 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 20,726.29 m^2.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 87 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González en esta Ciudad, con superficie de 2-07-26.29 hectáreas, mediante el Título de Propiedad número 000000000871 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Severiana Pérez Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 127500/1 de fecha 18 de junio de 2002.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 16 de enero de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/418/2009, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas del Tepeyac", ubicado en la Parcela 87 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 20,726.29 m^2, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 064/09, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 052/DEG Asentamiento Humano "Lomas del Tepeyac", Delegación Municipal Epigmenio González, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

4.1 Se formaliza la constitución de la asociación denominada "Asociación de Colonos Lomas del Tepeyac", A.C., mediante la escritura pública No. 33,265 de fecha 13 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio de Personas Morales: 00008301/0001, con fecha 19 de mayo de 2008, en la que se designa a la C. Imelda García Ramírez como Presidente de la Asociación.

4.2 Mediante escritura pública No. 33,249 de fecha 12 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 13 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 00127500/0002 de fecha 17 de marzo de 2008, la C. Severiana Pérez Hernández, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable, respecto de la Parcela 87 Z -1 P 1/1 del Ejido San Pablo.

4.3 Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

4.4 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con Folio Plan de Desarrollo número 009/0002; señala que la Parcela 87 Z **-**1 P 1/1 del Ejido San Pablo se encontró que las parcelas en estudio del Ejido San Pablo, se ubica en zona destinada a protección ecológica protección especial (PEPE).

4.5 Sin embargo mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2008, se autorizó el cambio de uso de suelo de protección ecológica protección especial (PEPE), a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 87 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 20,726.29 m² con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Lomas del Tepeyac".

4.6 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el dictamen de uso de suelo No. 2009-1042 de fecha 11 de febrero de 2009, determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, en la Parcela 87 Z -1 P 1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 20,726.29 m².

4.7 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/COPU/FC/364/2009 de fecha 28 de enero de 2009, emitió la autorización al proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado "Lomas del Tepeyac", conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4.8 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Lomas del Tepeyac", se desglosan de la siguiente manera:

Lomas del Tepeyac			
Cuadro de superficies			
Uso	**Superficie m^2**	**%**	**No. de lotes**
Sup. vendible	11,864.67	**57.25%**	53
Sup. de vialidades	6,789.02	**32.76%**	-
Donación	2,072.60	**9.99%**	1
Total	**20,726.29**	**100.00%**	**54**

4.9 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio No. 1.8.22.1/T/560/09 de fecha 5 de febrero de 2009, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 46 %, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2001 por lo que tiene una antigüedad de ocho años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada ley.

4.10 Así mismo, se verificó que el asentamiento denominado "Lomas del Tepeyac" cuenta con los servicios básicos de infraestructura en un porcentaje mayor al 13%, relativos a el agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, sin pavimento a ni guarniciones y banquetas de concreto, lo que corresponde a un avance estimado en las obras de urbanización del 6.5%, en base a lo cual la "Asociación de Colonos Lomas del Tepeyac", A. C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.11 El artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

> ***"…Artículo 2.-*** La vigencia de la ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal***…".***

4.12 Por lo anterior, se acepta recibir en donación las áreas con que cuenta el asentamiento en comento para equipamiento urbano y áreas verdes que corresponden a una superficie de 2,072.60 m², la cual representa el 9.99% de la superficie total del predio.

4.13 De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 6,789.02 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.14 Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- De los Misterios
- Calle Aztlán
- Teocalli
- Metepec
- Guadalupe
- Tepeyac
- Tlacopan

4.15 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- De los Misterios
- Calle Aztlán
- Teocalli
- Metepec
- Guadalupe
- Tepeyac
- Tlacopan

4.16 En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las Cláusulas Restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.17 Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas del Tepeyac", ubicado en la Parcela 87 Z -1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Epigmenio González en esta ciudad, con superficie de 20,726.29 m².

4.18 Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el dictamen de uso de suelo No. 2009-1042 de fecha 11 de febrero de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Municipal, en el que se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha en la Parcela 87 Z -1 P 1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 20,726.29 m² y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/COPU/FC/364/2009 de fecha 28 de enero de 2009.

4.19 Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 2,072.60 m², la cual representa el 9.99% de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes; de igual manera el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 6,789.02 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano; dichas transmisiones se llevarán a cabo mediante una escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4.20 Así mismo, la "Asociación de Colonos Lomas del Tepeyac", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho Convenio. La asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.21 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Lomas del Tepeyac", realizado en la Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- De los Misterios
- Calle Aztlán
- Teocalli
- Metepec
- Guadalupe
- Tepeyac
- Tlacopan

4.22 Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.

Lomas del Tepeyac				
Denominación	**Longitud ml.**	**Por cada**	**Por cada 10.00 mts.**	**Total**
		100.00 ml	**Excedente**	
		$ 342.35	**$ 34.29**	
De los Misterios	110.25	$ 342.35	$ 34.29	$ 376.64
Calle Aztlán	41.91	$ 342.35	$ 0.00	$ 342.35
Teocalli	41.91	$ 342.35	$ 0.00	$ 342.35
Metepec	55.32	$ 342.35	$ 0.00	$ 342.35
Guadalupe	310.16	$1,027.05	$ 34.29	$1,061.34
Tepeyac	257.68	$ 684.70	$171.44	$ 856.14
Tlacopan	59.28	$ 342.35	$ 0.00	$ 342.35
			Subtotal	**$3,663.51**
			25 % adicional	**$ 915.88**
			Total	**$4,579.39**

(**CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 39/100 MN)**

4.23 Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

4.24 El presente se fundamenta en lo dispuesto por Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, emitido con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 46 de fecha 20 de julio de 2007.

5. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la asociación denominada "Asociación de Colonos Lomas del Tepeyac", A.C., como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas del Tepeyac", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Epigmenio González.

6. Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento**…".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4, apartado III inciso m) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"Lomas del Tepeyac",** ubicado en la Parcela 87 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Epigmenio González, con superficie de 20,726.29 m^2.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 4.19** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la asociación denominada "Asociación de Colonos Lomas del Tepeyac", A.C., de las superficies establecidas en el Considerando referido, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La asociación denominada "Asociación de Colonos Lomas del Tepeyac", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Lomas del Tepeyac", ubicado en la Parcela 87 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Epigmenio González, con superficie de 20,726.29 m^2, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado **"Lomas del Tepeyac",** ubicado en la Parcela 87 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 20,726.29 m^2, en los términos expresados en el **Considerando 4.21** del presente Acuerdo, debiendo la asociación denominada "Asociación de Colonos Lomas del Tepeyac", A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SÉPTIMO. Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Jardines del Cimatario”, ubicado en la fracción 4 de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Jardines del Cimatario”, ubicado en la Fracción 4 de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 15,548.88 m^2.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, mediante copia del Título de Propiedad número 000000000238, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Real 52626/1 de fecha 16 de julio de 1997, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. José Lino Velázquez Feregrino.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 16 de enero del 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/421/2009, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Jardines del Cimatario”, ubicado en la Fracción 4 de la Parcela 28 Z-1 P 1/2, del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 15,548.88 m^2, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 065/09, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente número 041/DJVH radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

4.1. Se formaliza la Constitución de la Asociación denominada “Asociación de Colonos Ampliación Jardines del Cimatario”, A.C., mediante la escritura pública número 15,130 de fecha 22 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 25 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio de personas morales: 00002797/0001, con fecha 12 de agosto de 2004, en la que se designa al C. Gerardo Díaz Guerrero como Presidente de la Asociación.

4.2. Mediante Escritura pública No. 23,378 de fecha 5 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría No. 20 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 00268271/0003 de fecha 26 de noviembre de 2008, el C. José Lino Velázquez Feregrino, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Riguroso Dominio, respecto de la fracción 4 de la Parcela 28 Z -1 P1/2 del Ejido Casa Blanca.

4.3. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 009/0002; señala que la Fracción 4 de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 15,548.88 m², se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

4.4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el dictamen de uso de suelo número **2009-750 de fecha 3 de febrero de 2009,** determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la Fracción 4 de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 15,548.88 m².

4.5. Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

4.6. Mediante subdivisión número 2006-560 de fecha 30 de octubre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano autoriza la subdivisión en nueve fracciones de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, resultando las superficies 20,488.648 m²; 5,390.15 m²; 4,183.37 m²; 26,802.343 m²; 15,548.889 m²; 7,790.933 m² y 57.715 m², estas dos ultimas fracciones corresponden a una afectación por las líneas de alta tensión; 7,775.804 m² corresponde a la afectación por la Prolongación Pasteur Sur y 10,317.178 m² que corresponden a la afectación por el Libramiento Sur Poniente.

4.7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio número DDU/COPU/FC/365/2009 de fecha 28 de enero de 2009, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Jardines del Cimatario”. Conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4.8 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Jardines del Cimatario”, se desglosan de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN JARDINES DEL CIMATARIO			
CUADRO DE SUPERFICIES			
USO	SUPERFICIE M2	%	NO. DE LOTES
SUP. VENDIBLE	10,355.48	66.60%	73
SUP. VIALIDADES	5,193.40	33.40%	-
DONACIÓN	0.00	0.00%	0
TOTAL	**15,548.88**	**100.00%**	**73**

4.9. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio número 1.8.22.1/T/560/09 de fecha 5 de febrero de 2009, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 52%, el cual surgió como Asentamiento desde el año de 2003 por lo que tiene una antigüedad de seis años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 4 Fracciones III y VII de la citada Ley.

4.10. Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "Ampliación Jardines del Cimatario" cuenta con el servicio de electrificación en un porcentaje del 100.00%, en lo relativo a la dotación de agua potable, el Asentamiento cuenta con suministro por pipas, con un avance del 5.00% en lo referente a los servicios de drenaje y alcantarillado; carece de pavimento a base de piedra bola, así como guarniciones y banquetas de concreto, en base a lo cual la Asociación de Colonos "Asociación de Colonos Ampliación Jardines del Cimatario", A.C. deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.11. El Artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 2.- *La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal".*

4.12. Por lo anterior, se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 5,193.40 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dichas transmisiones se llevarán a cabo mediante una escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.13. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las Calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **Cerrada Jardín de los Girasoles**
- **Cerrada Jardín de los Alcatraces**
- **Cerrada Jardín de las Rosas**
- **Avenida 27**

4.14. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **Cerrada Jardín de los Girasoles**
- **Cerrada Jardín de los Alcatraces**
- **Cerrada Jardín de las Rosas**
- **Avenida 27**

4.15. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las Cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.16. Con base a los puntos anteriormente expuestos, **se somete a consideración del H. Cabildo la Autorización relativa a la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Ampliación Jardines del Cimatario", ubicado en la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández en esta Ciudad, con superficie de 15,548.88 m².**

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el **dictamen de uso de suelo número 2009-750 de fecha 3 de febrero de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano**, en el que se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 **hab/ha** en la Fracción 4 de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 15,548.88 m² y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio número DDU/COPU/FC/365/2009 de fecha 28 de enero de 2009.

4.17. Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 5,193.40 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano; dichas transmisiones se llevarán a cabo mediante una escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Así mismo, la Asociación denominada "Asociación de Colonos Ampliación Jardines del Cimatario", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.18. Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **dictamen técnico favorable** para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Ampliación Jardines del Cimatario", realizado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- **Cerrada Jardín de los Girasoles**
- **Cerrada Jardín de los Alcatraces**
- **Cerrada Jardín de las Rosas**
- **Avenida 27**

4.19. Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.

AMPLIACIÓN JARDINES DEL CIMATARIO				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$342.35	**$34.29**	
CERRADA JARDÍN DE LOS GIRASOLES	108.32	$342.35	$0.00	$342.35
CERRADA JARDÍN DE LOS ALCATRACES	114.74	$342.35	$34.29	$376.64
CERRADA JARDÍN DE LAS ROSAS	49.11	$342.35	$0.00	$342.35
AVENIDA 27	120.91	$342.35	$68.57	$410.92
			SUBTOTAL	**$1,472.26**
			25 % ADICIONAL	**$368.07**
			TOTAL	**$1,840.33**

(MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 33/100 MN)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

5. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación de Colonos "Ampliación Jardines del Cimatario", A.C., como la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Ampliación Jardines del Cimatario", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**…".**

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado III inciso n), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"Ampliación Jardines del Cimatario"**, ubicado en la Fracción 4 de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando **4.12** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación de Colonos denominada "Asociación de Colonos Ampliación Jardines del Cimatario" A.C., de la superficie establecida en el Considerando referido, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La Asociación "Asociación de Colonos Ampliación Jardines del Cimatario", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado **"Ampliación Jardines del Cimatario"**, ubicado en la Fracción 4 de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado **"Ampliación Jardines del Cimatario"**, ubicado en la Fracción 4 de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en los términos expresados en el **Considerando 4.18.** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación denominada "Asociación de Colonos Ampliación Jardines del Cimatario", A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SÉPTIMO. Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO GERMÁN BORJA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CORREGIDORA, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA CONCEDIDA AL MUNICIPIO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 146, 147 148 Y 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE ENERO DE 2009, DOS MIL NUEVE, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Corregidora, Querétaro, siendo obligatorio para las personas nacionales o extranjeras que tengan su domicilio en este Municipio o se encuentren transitoriamente en él y tiene por objeto:

I. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública;

II. Procurar una convivencia armónica entre los habitantes del Municipio, como entre las personas que transiten por su territorio;

III. Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público, la paz pública y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; y

IV. El exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en los demás reglamentos municipales.

Artículo 2. Toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en este reglamento, será considerada como infracción, se sancionará en los términos establecidos en el mismo y le serán aplicadas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, viales o de cualquier otra materia que le resulten al infractor.

Es deber de todo ciudadano dentro de sus posibilidades y sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades a solicitud de éstas, para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo 3. El orden y paz públicos estarán a cargo de las autoridades municipales, quienes tomarán las medidas necesarias para evitar que aquellos se vean afectados.

Por orden y paz se entienden las acciones encaminadas a conservar la tranquilidad y el bienestar de las personas y sus comunidades.

Artículo 4. Corresponde la aplicación del presente reglamento a las siguientes autoridades:

I. El Presidente Municipal;

II. El Secretario del Ayuntamiento;

III. El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y demás autoridades competentes, mediante la celebración de convenios de colaboración;

IV. El Coordinador del Juzgado Cívico Municipal;

V. Los Jueces Cívicos Municipales; y

VI. Los demás funcionarios municipales a quien el Presidente Municipal delegue estas facultades.

Articulo 5. El Municipio de Corregidora, Qro., en coordinación con las autoridades educativas, organizaciones sociales y consejos ciudadanos, implementarán programas permanentes de concientización ciudadana, orientados a fomentar la responsabilidad cívica en este Municipio.

Artículo 6. Son obligaciones y facultades del Presidente Municipal:

I. Nombrar y remover libremente al Coordinador del Juzgado Cívico Municipal y a los Jueces Cívicos Municipales;

II. Calificar la infracción y aplicar la sanción correspondiente, misma que podrá delegar en los Jueces Cívicos y demás funcionarios que designe;

III. Asignar el espacio físico, recursos humanos, materiales y financieros para la eficaz operación del Juzgado Cívico Municipal;

IV. Determinar conforme a las necesidades del Municipio, el número de Juzgados que deban instalarse dentro de dicha circunscripción territorial; y

V. Las demás facultades y atribuciones que le correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y así como las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 7. Son obligaciones y facultades del Secretario del Ayuntamiento:

I. Nombrar y remover al personal administrativo, que requiera nombramiento y labore en el Juzgado Cívico Municipal y que no sea atribución del Presidente Municipal;

II. Autorizar al Coordinador del Juzgado Cívico Municipal, los libros a que se refiere el artículo 35 del presente reglamento, debidamente sellados y firmados;

III. Proponer al Presidente Municipal el número de Juzgados Cívicos Municipales necesarios que deban funcionar dentro del Municipio;

IV. Solicitar en caso de considerarlo necesario informes sobre hechos plasmados en los Libros y Registros del Juzgado Cívico Municipal, cuando lo solicite la autoridad competente y/o quien jerárquicamente tenga la facultad para solicitarlo y/o el ciudadano que tenga interés legitimo para hacerlo; y

V. Establecer lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetará el Juzgado Cívico Municipal para su adecuado funcionamiento.

La Secretaría del Ayuntamiento será la autoridad facultada para resolver sobre la destrucción, asignación, remisión o deposito de los objetos y valores retenidos a los infractores, para tal efecto podrá solicitar opinión y dictámenes técnicos a las diferentes dependencias de la administración pública municipal, debiendo informar a la Contraloría Municipal.

Artículo 8. Son obligaciones y facultades del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a través de sus elementos en activo:

I. Colaborar en los programas que establezcan al efecto las autoridades competentes tendientes a prevenir las infracciones, mantener la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas, así como recibir las sugerencias que emita el Consejo Ciudadano para los fines anteriormente enunciados;

II. Presentar ante el Juez Cívico Municipal correspondiente a los infractores sorprendidos en flagrancia en los términos del presente reglamento;

III. Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados para el cumplimiento del arresto cuando así lo determine el Juez Cívico Municipal;

IV. Fundar y motivar las detenciones y presentaciones efectuadas con estricto apego al presente reglamento;

V. Actuar con pleno sentido de responsabilidad y apego a las normas, vigilando el respeto a los derechos humanos de los habitantes del Municipio;

VI. Auxiliar al Juez Cívico Municipal en el ejercicio de sus funciones con estricto apego al presente reglamento; y

VII. Comisionar al número de elementos que le requiera el Coordinador del Juzgado Cívico Municipal, para apoyo en el funcionamiento del Juzgado Cívico, los cuales fungirán como custodios**.**

Artículo 9. Son obligaciones y facultades del Coordinador del Juzgado Cívico Municipal:

I. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal, a fin de que realicen sus funciones conforme al presente reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que al efecto se establezcan;

II. Recibir para su guarda y destino correspondiente, los objetos y/o valores que le remitan los Jueces Cívicos Municipales en ejercicio de sus funciones, con base en lo que establece el presente reglamento;

Asimismo deberá enviar mensualmente a la Secretaría del Ayuntamiento, la relación completa de los objetos y valores retenidos, así como la relación de aquellos cuyo destino será la destrucción, asignación, remisión o depósito, de conformidad con el presente ordenamiento;

III. Elaborar el registro de infractores derivado de los informes recibidos de los Jueces Cívicos Municipales, a fin de informar diariamente a la Secretaría del Ayuntamiento, sobre las novedades ocurridas en el Juzgado Cívico Municipal;

IV. Corregir en cuanto tenga conocimiento, las calificaciones que considere irregulares de las infracciones o la aplicación indebida de sanciones impuestas por los Jueces Cívicos Municipales, en los términos previstos por el presente reglamento;

V. Tomar conocimiento de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en asuntos que son competencia del Juzgado Cívico Municipal;

VI. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes de los hechos del personal del Juzgado Cívico Municipal que por deficiencias o excesos en el cumplimiento del presente reglamento puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa en los términos de las leyes aplicables;

VII. Organizar programas de actualización y profesionalización del personal que labore en los Juzgados Cívicos Municipales, así como de los aspirantes a ocupar cargos en estos;

VIII. Evaluar el desempeño del personal que labore en los Juzgados Cívicos Municipales;

IX. Cubrir turnos por ausencias de los Jueces de Juzgados Cívicos Municipales por motivos de vacaciones, incapacidades y/o permisos autorizados por el jefe inmediato; y en caso de que este se encuentre imposibilitado podrá designar al secretario del Juzgado Cívico Municipal a que cubra al Juez en carácter de suplencia;

X. Solicitar al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal el número de elementos que considere necesario que se asignen para el buen funcionamiento del Juzgado Cívico, los cuales fungirán como custodios; y

XI. Las demás que establecen el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Son obligaciones y facultades del Juez Cívico Municipal:

I. Conocer, resolver, determinar la infracción e imponer la sanción correspondiente, conforme al presente reglamento;

II. Expedir informes únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros del Juzgado Cívico Municipal, cuando lo solicite la autoridad competente y/o quien jerárquicamente tenga la facultad para solicitarlo;

III. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Cívico Municipal que correspondan;

IV. Enviar al Coordinador de los Juzgados Cívicos Municipales, un Informe Diario de Novedades, que por lo menos deberá contener:

a) Los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;

b) La relación de infractores que permanecen arrestados del turno anterior;

c) Relación de infractores que le fueron presentados durante su turno;

d) Relación de infractores que pagaron multa y su cuantía;

e) Relación de infractores que fueron liberados por otras causas como enfermedad o padecimiento que ponga en riesgo su integridad durante la permanencia en los celdas**,** servicios a favor de la comunidad, traslados al Ministerio Público, acta de improcedencia o cualquier otra;

f) La causa que originó la presentación del infractor a detalle; y

g) El monto total económico generado por concepto de pago de multas durante su turno.

V. Hacer del conocimiento inmediatamente a la autoridad competente de los hechos que pudiesen constituir delito o violaciones a otros ordenamientos legales;

VI. Entregar los objetos y valores retenidos reclamados con documento que acredite su propiedad o posesión o con cualquier otro medio idóneo, en un plazo no mayor de quince días naturales, posterior a este plazo la autoridad municipal podrá disponer de ellos, siempre que no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo;

VII. Remitir de manera inmediata ante las autoridades competentes, las personas que porten armas prohibidas, sustancias tóxicas y psicotrópicos, y por los daños que ocasionen en las instalaciones del Juzgado Cívico de conformidad con el Código Penal para el Estado de Querétaro, la Ley de Salud del Estado de Querétaro, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el Código Penal Federal.

VIII. Elaborar las boletas de resolución, actas de improcedencia y demás documentos para el debido cumplimiento del presente reglamento; y

IX. Las demás facultades y obligaciones que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

El Juez Cívico Municipal dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidará el respeto a la dignidad, los derechos humanos impidiendo en todo momento maltrato o abuso físico o verbal, incomunicación, o coacción psicológica en agravio de las personas infractoras o de aquellas que acudan al Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 11. Son obligaciones y facultades del Secretario del Juzgado Cívico Municipal:

I. Certificar con firma autógrafa y sello del Juzgado Cívico Municipal las actuaciones en que intervenga el Juez Cívico Municipal en ejercicio de sus funciones;

II. Resguardar y en su caso devolver bajo orden del Juez Cívico en turno los objetos y valores de los infractores. En el supuesto de que se han bienes retenidos se elaboraran boletas de registro correspondiente las cuales señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción e inventario general de todos y cada uno de los bienes y en su caso el destino o devolución de de estos.

No podrán ser devueltos los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o nocivos que hubiesen sido utilizados para la comisión de alguna falta administrativa y aquellos que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en las disposiciones legales aplicables; se consideran objetos peligrosos aquellos que no sean de aplicación en actividades laborales o recreativas y puedan ser utilizados para agredir y/o ocasionar daños en propiedad ajena, se consideran objetos nocivos todos aquellos que son perjudiciales para la salud de las personas;

III. Mantener el orden y el control de la correspondencia, archivos y registros del Juzgado Cívico Municipal;

IV. Auxiliar al Juez Cívico Municipal en sus funciones administrativas para el buen desarrollo de las actividades del Juzgado Cívico Municipal;

V. Solicitar al custodio conduzca a los infractores que habrán de permanecer arrestados a las celdas del Juzgado Cívico Municipal para el cumplimiento del mismo, debidamente relacionados y custodiados por los elementos asignados;

VI. Resguardar los libros de correspondencia, de infractores presentados por faltas administrativas y de remisiones de ingreso de detenidos;

VII. Reportar inmediatamente, cuando así lo solicite el servicio de localización telefónica, la información sobre personas arrestadas; de igual manera, realizará el reporte en cada cambio de turno; y

VIII. Las demás facultades y obligaciones que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Las funciones descritas en el presente artículo, habrán de realizarlas los Secretarios del Juzgado según la adscripción que les sea encomendada.

Artículo 12. Serán facultades del personal médico del Juzgado Cívico o a falta de este de los paramédicos adscritos a la Secretaría de Gobierno, emitir valoraciones y/o dictámenes de su competencia respecto de las personas que siendo presentadas en el Juzgado Cívico Municipal así lo requieran, mismos que serán entregados al titular de dicha institución que se encuentre en turno, así como de realizar las tareas que acordes con su profesión, para el buen funcionamiento del dicho Juzgado.

CAPÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN PRIMERA
INFRACCIONES

Artículo 13. Se consideran como infracciones al presente reglamento todas aquellas conductas descritas en las secciones señaladas en este artículo:

I. Infracciones contra los servicios públicos;

II. Infracciones contra la seguridad personal;

III. Infracciones contra el patrimonio personal;

IV. Infracciones contra el tránsito público;

V. Infracciones contra la salubridad general; y

VI. Infracciones contra el orden público.

Artículo 14. Son responsables de las infracciones administrativas aquellas personas que llevan a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público, la paz social y la tranquilidad de las personas.

No se considera como infracción, el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, reunión y otros, siempre que se ajuste a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Querétaro y a los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 15. Son infracciones que atentan contra la propiedad y los servicios públicos, las siguientes conductas:

I. Usar inmoderadamente o dejar correr en demasía agua potable o sucia en la vía pública, siempre y cuando se cuente con los servicios de drenaje;

II. Fumar en vehículos de transporte público de pasajeros, oficinas públicas y en establecimientos cerrados dedicados a espectáculos y diversiones fuera del área señalada para tal efecto;

III. Cortar o maltratar las plantas, árboles, adornos, jardines públicos, así como las bancas o cualquier otro accesorio en las plazas públicas, parques o vía pública;

IV. Realizar cualquier actividad que afecte el sistema de drenaje y alcantarillado deteriorándolo o dañando su funcionamiento;

V. Realizar cualquier actividad que atente contra del sistema de alumbrado público y que puedan deteriorar su funcionamiento;

VI. Colocar publicidad de cualquier naturaleza en bardas, paredes y muros de propiedades o inmuebles públicos, sin el consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo, o dañar intencional o culposamente estatuas, pinturas o monumentos colocados en cualquier lugar público;

VII. Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos, bardas, vehículos, vidrios, estatuas, monumentos, postes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obra, banquetas o casetas telefónicas con cualquier objeto;

VIII. Para la realización de pintas o graffiti, se requerirá autorización expresa de quien tenga derecho a otorgarlo; e

IX. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 días de salario mínimo vigente en la región o con cualquiera de las mencionadas en el capítulo III del presente reglamento, salvo la fracción I, que será sancionada con multa de 20 hasta 300 días de salario mínimo vigente o arresto administrativo hasta por 36 horas.

Cuando el delito de daños se cometa por medio de pintas de signos o grabados, mensajes o dibujos, sobre bienes de valor científico, histórico, cultural, edificios públicos, monumentos, equipamiento urbano o bienes de utilidad pública, el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal pondrá a disposición inmediata del Ministerio Público a los probables responsables de dicha conducta.

SECCIÓN TERCERA
INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD PERSONAL

Artículo 16. Son infracciones que atentan contra la seguridad personal:

I. Arrojar contra una persona objetos, líquidos o cualquier sustancia que le moje, ensucie, dañe o moleste;

II. Emplear cualquier objeto en lugares públicos, que por su naturaleza denote peligrosidad y pueda generar un daño o lesión en los bienes o personas ahí reunidos;

III. Portar en todo sitio público rifles, pistolas deportivas, dardos peligrosos o cualquier otro objeto, que por las circunstancias del momento, pudiere poner en riesgo la seguridad de la ciudadanía.

En los casos en que sea detenido el infractor en el momento por parte del personal de seguridad pública municipal, los instrumentos u objetos señalados en el supuesto serán puestos a disposición del Juzgado Cívico Municipal, en donde, de conformidad a lo señalado por este reglamento se dictaminará sobre su destino;.

IV. Solicitar con falsas alarmas, los servicios de emergencia, policía, bomberos o establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados o impedir de cualquier manera el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos;

V. Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos o hacer fogatas sin permiso de la autoridad, así como utilizar o manejar, en lugar público, combustibles, sustancias peligrosas o tóxicas que puedan poner en peligro la salud e integridad de las demás personas; y

VI. Colocar cables y postes en la vía pública que pongan en riesgo la integridad física de las personas sin la autorización municipal correspondiente.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 días de salario mínimo vigente en la región o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento.

SECCIÓN CUARTA
INFRACCIONES CONTRA EL PATRIMONIO PERSONAL

Artículo 17. Son infracciones que afectan el patrimonio personal:

I. Cortar frutos de predios o huertos ajenos, sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo;

II. Colocar publicidad de cualquier naturaleza en vehículos, bardas, paredes y muros de propiedades o inmuebles privados, sin el consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo;

III. Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles privados con cualquier objeto;

IV. Dañar, quitar o apropiarse de partes o accesorios de vehículos ajenos o del transporte público de pasajeros;

V. Introducir vehículos u objetos en propiedad privada, sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo; y

VI. Revender boletos de espectáculos, cuando se obtenga un lucro indebido.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 días de salario mínimo vigente en la región o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento.

Artículo 18. La realización de las conductas descritas en la presente sección, podrá además derivar en los casos que así corresponda en responsabilidad civil o penal.

En los casos en que sea reparado el daño causado, el Juez Cívico Municipal podrá evitar la imposición de las multas y sanciones que previene este reglamento siempre fundando y motivando su actuar.

SECCIÓN QUINTA
INFRACCIONES CONTRA EL TRÁNSITO PÚBLICO

Artículo 19. Son infracciones que atentan contra el tránsito público:

I. Utilizar la vía pública para la realización de festejos, sin la previa autorización de la autoridad municipal correspondiente;

II. Obstruir las vías públicas con puestos de comestibles, talleres mecánicos o de cualquier otro tipo que impida el libre tránsito, sin contar con el permiso o la licencia de la autoridad competente;

III. Permitir que cualquier clase de ganado transite por las calles en zonas urbanas, sin la vigilancia debida de sus propietarios.

En los casos que los animales sean recogidos por la autoridad municipal serán depositados en el lugar que se determine para tal efecto, los propietarios deberán cubrir los costos durante todo el tiempo que permanezcan los animales en guarda;

IV. Destruir, quitar o alterar de algún modo las señales colocadas para indicar algún camino, peligro o signo de tránsito;

V. Efectuar excavaciones o colocar topes que dificulten el libre tránsito en las calles o banquetas, sin permiso de la autoridad municipal competente, pudiendo ésta ordenar la demolición y el retiro de los topes o cubrir las excavaciones que hayan sido realizadas indebidamente, teniendo la facultad de iniciar el procedimiento económico coactivo contra el infractor por concepto de los daños causados;

VI. Reservar espacios de la vía pública, con el propósito de lucrar con ellos o de beneficiarse personalmente con los mismos, u ofrecerlos como estacionamiento a cambio de una propina o remuneración cualquiera.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 días de salario mínimo vigente en la región o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento.

SECCIÓN SEXTA
INFRACCIONES CONTRA LA SALUBRIDAD GENERAL

Artículo 20. Son infracciones que atentan contra la salubridad en general:

I. Permitir que corran hacia las calles, aceras, ríos o arroyos, las corrientes de líquidos que expulse cualquier fábrica, establecimiento, negocio u otros que utilicen o desechen substancias nocivas a la salud;

II. Mantener dentro de las zonas urbanizadas substancias pútridas o fermentables que pudieren dañar la salud de los vecinos;

III. Transportar cadáveres en vehículos que no estén expresamente destinados para ello, sin el correspondiente permiso de las autoridades competentes;

IV. Omitir la instalación de fosas sépticas o sanitarios provisionales en las obras de construcción, desde el inicio hasta su total terminación, para el uso de los trabajadores;

V. Mantener porquerizas, pocilgas, establos o caballerizas dentro de las zonas urbanas, sin la autorización correspondiente; y

VI. Arrojar animales muertos a las calles, lotes baldíos o lugares públicos.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 días de salario mínimo vigente en la región o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento, salvo las fracciones I y II que serán sancionadas con multa de 30 hasta 300 días de salario mínimo vigente o arresto administrativo hasta por 36 horas.

SECCIÓN SÉPTIMA
INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN PÚBLICO

Artículo 21. Son infracciones que atentan contra el orden público, las siguientes:

I. Escandalizar en instalaciones públicas, oficinas, dependencias o vía pública, causando molestia o perturbando la tranquilidad social;

II. Ocultar a las autoridades o a sus agentes el verdadero nombre, apellido u ocupación habitual al ser requerido para ello;

III. Ingerir bebidas embriagantes, consumir estupefacientes, psicotrópicos, inhalar sustancias tóxicas o incitar al consumo de éstas o su distribución en lugares públicos no autorizados, independientemente de las sanciones previstas en las leyes penales;

IV. Encontrarse con alto grado de intoxicación o ebriedad en la vía pública y que cause molestia o temor a los vecinos;

V. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos, sonidos o música con alta o inusual intensidad sonora o con aparatos de potente luminosidad;

VI. Fijar o pintar propaganda de cualquier género fuera de los lugares destinados para tal efecto por la autoridad competente;

VII. Organizar espectáculos públicos, obteniendo un lucro de ello y sin el correspondiente permiso de la autoridad municipal;

VIII. Escandalizar o causar alarma en cualquier reunión pública o casa particular, que ofenda o moleste a vecinos o transeúntes o cohabitantes;

IX. Orinar o defecar en vía pública;

X. Lanzar piedras, municiones o cualquier objeto en las calles, lo cual ponga en peligro la integridad física de las personas o sus bienes;

XI. Causar agravio a las personas en la vía pública, actos cívicos, culturales o de diversión, valiéndose de expresiones físicas o verbales, actuando la autoridad únicamente a petición de la parte ofendida;

XII. Participar en riñas o agresiones de cualquier tipo, independientemente de la acción penal que pudiera resultar;

Si se determina al responsable o responsables de haber iniciado la contienda, se podrá incrementar la sanción, sin exceder los límites máximos permitidos por el presente reglamento;

XIII. Arrojar en cualquier espectáculo objetos que causen molestia, dañen la integridad física e impliquen un riesgo o peligro inminente;

XIV. Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en vía o lugares públicos, vehículos y lotes baldíos;

XV. Realizar sin autorización de la autoridad correspondiente, juegos de azar o de apuestas en público con fines de lucro;

XVI. Lucrar de cualquier forma abusando de creencias o ignorancia de las personas;

XVII. Faltar de palabra a las autoridades o a sus agentes, siempre que las palabras o conceptos proferidos no constituyan delito, pues en este caso deberán observarse las leyes de la materia;

XVIII. Faltar de obra a las autoridades o a sus agentes, por medio de actos que no constituyan delito;

XIX. Negarse a pagar la prestación de un servicio de transporte público. En los casos que sea pagado, el Juez Cívico Municipal podrá evitar la imposición de multas y sanciones que previene este reglamento, siempre fundando y motivando su actuar; y

XX. El uso de la violencia física o verbal en el interior de las celdas con fines lucrativos, de humillación o intimidación contra compañeros de celda, independientemente de la sanción por la falta administrativa que dio lugar a su arresto.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 días de salario mínimo vigente en la región o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento, salvo las fracciones XVI y XVII, que serán sancionadas con multa de 20 hasta 100 días de salario mínimo vigente o arresto administrativo hasta por 36 horas.

Artículo 22. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico Municipal constituyan un delito, el Juez Cívico Municipal deberá inmediatamente ponerlo a disposición del Ministerio Público.

Artículo 23. Si las infracciones se cometen en domicilios particulares o lugares de acceso restringido, para que las autoridades puedan ejercer sus funciones, deberá mediar petición expresa y permiso del ocupante del inmueble, debiéndose registrar en bitácora los datos exactos de quien autorizo el acceso al lugar.

CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 24. Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por el presente Reglamento serán sancionadas por los Jueces Cívicos Municipales, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Para los efectos de este reglamento, las sanciones administrativas aplicables podrán consistir en:

I. Amonestación verbal o por escrito;

II. Multa, la cual será determinada en días de salario mínimo general vigente en el Estado, la cual nunca excederá de 300 salarios mínimos;

III. Arresto administrativo hasta por 36 horas; y

IV. Servicios en favor de la comunidad, consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo 25. Al imponer una sanción, el Juez Cívico Municipal fundará y motivará su resolución tomando en cuenta:

I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse;

II. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;

III. Las condiciones socioeconómicas del infractor; edad, instrucción, pertenencia a alguna etnia, situación económica y cualquier característica especial que pudiera haberlo influenciado;

IV. La calidad de reincidente del infractor;

V. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción; y

VI. Los vínculos del infractor con el ofendido.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico Municipal podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, excepto en el caso del arresto administrativo y sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.

Artículo 26. Cuando la infracción sea cometida por una persona que padezca una notoria incapacidad mental, se podrá reclamar la reparación del daño que en su caso se hubiese causado, a quienes legalmente la tengan bajo su custodia.

Artículo 27. Las personas discapacitadas serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 28. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este reglamento.

El Juez Cívico Municipal podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado para la infracción cometida, sólo si de la audiencia de calificación se determina que los infractores actuaron en grupo para cometer la infracción.

Artículo 29. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez Cívico Municipal podrá aplicar la sanción máxima y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, acumulará las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en este reglamento.

CAPÍTULO IV
DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA
INTEGRACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL

Artículo 30. El Juzgado Cívico Municipal contará con el siguiente personal:

I. Un Coordinador del Juzgado Cívico Municipal;

II. Un Juez Cívico Municipal por turno;

III. Un Secretario por turno;

IV. Un Médico y/o prestador de servicio social de medicina y/o paramédico por turno;

V. El número de elementos de Policía Municipal que sean necesarios, los cuales fungirán como custodios;

VI. El demás personal que con base en el presente reglamento y en la estructura orgánica del Municipio de Corregidora, Qro., se requiera para el debido funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 31. Para ser Juez Cívico Municipal se deben reunir los siguientes requisitos:

I. Ser originario del Municipio o tener residencia efectiva en el mismo, no menor a tres años;

II. Ser ciudadano en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;

III. Tener los conocimientos jurídicos necesarios a juicio del Presidente Municipal;

IV. No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de la libertad;

V. No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso;

VI. Ser honesto y tener buena conducta;

VII. Tener 25 años cumplidos al momento de su designación; y

VIII. Las demás que para el efecto señale el Manual Interno de Procedimientos para el Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 32. Para ser Secretario del Juzgado Cívico Municipal, se deben reunir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener mínimo 20 años cumplidos al momento de su designación;

III. Ser estudiante de por lo menos el segundo año o su equivalente de la Licenciatura en Derecho;

IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito doloso;

V. Los demás que para el efecto señale el Manual Interno de Procedimientos para el Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 33. Para ser miembro del equipo Médico del Juzgado Cívico Municipal se requiere:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Tener mínimo 22 años cumplidos;

III. Título y Cédula de la Licenciatura en Medicina debidamente registrados y/o cursar mínimo el cuarto año de la Carrera de Medicina General y/o contar con acreditación como paramédico;

IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito doloso; y

V. Los demás que para el efecto señale el Manual Interno de Procedimientos para el Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 34. El Juzgado Cívico Municipal a fin de brindar sus servicios a la ciudadanía, funcionarán las 24 horas del día durante todos los días del año.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS LIBROS Y REGISTRO

Artículo 35. El Juzgado Cívico Municipal llevará el control e información siguiente, la cual deberá estar organizada de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual Interno de Procedimientos para el Juzgado Cívico Municipal:

I. Registro de correspondencia, con orden progresivo asentando la entrada y salida de la misma;

II. Registro de infractores presentados por faltas flagrantes; y

III. Remisiones de ingreso de detenidos.

Artículo 36. El cuidado de los libros estará a cargo del Secretario del Juzgado; el Juez Cívico Municipal vigilará que las anotaciones correspondientes se hagan de forma minuciosa, ordenada y conforme a lo establecido en el Manual Interno de Procedimientos para el Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 37. El Secretario del Juzgado Cívico Municipal deberá llevar un control de las remisiones inutilizadas, de las remisiones canceladas o en su caso extraviadas, debiendo mantener siempre un consecutivo para cada caso.

SECCIÓN TERCERA
DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 38. La supervisión y vigilancia se llevará a cabo mediante revisiones ordinarias y especiales, cuando así lo determine el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento o el Coordinador del Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 39. En las diligencias de supervisión y vigilancia ordinarias deberá verificarse cuando menos lo siguiente:

I. Que exista correlación entre asuntos y libros;

II. Que la imposición de sanciones se realice en los términos del presente reglamento;

III. Que en todos los procedimientos se respeten los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales de los involucrados; y

IV. Que los informes a que se refiere este reglamento sean presentados en los términos del Manual Interno de Procedimientos.

Artículo 40. Para una adecuada supervisión y vigilancia el Coordinador del Juzgado Cívico Municipal deberá:

I. Dictar las medidas necesarias e inmediatas para investigar las irregularidades en la detenciones arbitrarias que se cometan; así como cualquier abuso de autoridad dentro de la esfera de su competencia, haciendo del conocimiento al órgano de control interno para la determinación de la responsabilidad y sanción aplicable;

II. Tomar conocimiento y asentar lo conducente respecto de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en el despacho de los asuntos de su competencia; y

III. Dar intervención a las autoridades competentes de los hechos que puedan constituir delito o dar lugar a responsabilidad administrativa por personal adscrito al Juzgado Cívico Municipal, elementos de policía y demás funcionarios que intervengan.

Artículo 41. Las revisiones especiales deberán llevarse a cabo determinando siempre su alcance y contenido.

CAPÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO EN EL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA
DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROBABLES INFRACTORES

Artículo 42. Se entenderá que el probable infractor es sorprendido en flagrancia en los casos siguientes:

I. Cuando cualquier persona o elemento de las distintas corporaciones policíacas en el Municipio se percaten de la comisión de la infracción y sea detenido el presunto infractor;

II. Cuando inmediatamente después de cometida la infracción sea perseguido materialmente y se le detenga; y

III. Cuando inmediatamente después de haber cometido la infracción la persona sea detenida y señalada como responsable por el ofendido, por algún testigo presencial de los hechos o por quien sea copartícipe en la comisión de la infracción y/o se encuentre en su poder el objeto de la misma, el instrumento con que aparezca cometida o huellas o indicios que hagan probable y fundada su responsabilidad.

Artículo 43. En caso de actualizarse el supuesto señalado en el artículo anterior se procederá a la detención y presentación inmediata del presunto infractor ante el Juez Cívico Municipal.

El Juez Cívico Municipal al determinar la responsabilidad del infractor y aplicar la sanción atenderá a la gravedad del acto cometido independientemente de la reparación del daño.

El Juez Cívico Municipal podrá señalar la obligación del infractor de reparar el daño cuando existiese esta posibilidad, de conformidad a la naturaleza de la infracción.

Artículo 44. Cuando cualquier elemento de las distintas corporaciones policíacas en el Municipio, presencie la comisión de una infracción de conformidad al presente reglamento, procederá a la detención del probable infractor y lo remitirá inmediatamente a las instalaciones del Juzgado Cívico Municipal, registrando en el archivo del Juzgado la remisión de ingreso de detenidos.

Artículo 45. La hoja de remisión de ingreso de detenidos a que hace referencia el artículo anterior, deberá contener por lo menos lo siguiente:

I. La heráldica del Municipio y número de folio;

II. El domicilio y teléfono del Juzgado Cívico Municipal;

III. El nombre, edad y domicilio del detenido, así como los datos de los documentos con que los acredite;

IV. La descripción sucinta de los hechos que dieron lugar a la presentación, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como aquellos datos que pudieran interesar para fines del procedimiento;

V. La descripción e inventario de todas y cada una de las pertenencias del infractor que se queden a resguardo en el Juzgado Cívico Municipal por el tiempo de su sanción administrativa;

VI. El nombre, cargo y firma del Juez Cívico Municipal o funcionario que recibe al probable infractor; y

VII. El nombre, jerarquía y firma del elemento que realizó la presentación, así como el número de patrulla.

Artículo 46. Cuando el probable infractor se encuentre posiblemente en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez Cívico Municipal ordenará al personal Médico adscrito a que, previo examen o valoración que practique, dictamine su estado, a efecto de que sea ubicado en la sección que corresponda. Lo anterior sin perjuicio de la valoración y/o dictamen y/o certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico Municipal en calidad de probable infractor.

Artículo 47. Cuando el Médico y/o Prestador de Servicio Social de la Facultad de Medicina y/o Paramédico adscrito al Juzgado Cívico Municipal certifique y/o valore y/o dictamine mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico Municipal resolverá de inmediato de acuerdo a la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo.

Artículo 48. Tratándose de probables infractores, que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado Cívico Municipal, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la Audiencia de Calificación señalada en el presente reglamento.

Artículo 49. Cuando el probable infractor padezca algún tipo de discapacidad mental, a consideración del Juez Cívico Municipal, se suspenderá la Audiencia de Calificación, citando a las personas que legalmente tengan la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo, en caso de ausencia de éstas, el probable infractor se pondrá a disposición de las autoridades del sector salud, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

Artículo 50. Cuando el denunciante, probable infractor o testigo no hablen castellano, fueren sordos, mudos o bien pertenezcan a una etnia, el Juez Cívico Municipal nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del proceso.

Artículo 51. En caso de que el probable infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico Municipal, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de iniciar la Audiencia de Calificación imponiendo las sanciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 52. En el caso de que el probable infractor sea menor de edad, el Juez Cívico Municipal enterará a quien tenga la legal custodia a efecto de que se constituya en el Juzgado Cívico Municipal y en presencia de éste, previa realización de la Audiencia de Calificación, aplicará cualquiera de las medidas correctivas siguientes:

I. Amonestación verbal o por escrito;

II. Multa, la cual será determinada en días de salario mínimo general vigente en el Estado;

III. Arresto administrativo hasta por 36 horas; o

IV. Servicio en favor de la comunidad, en todo caso deberá contarse siempre con el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la custodia del menor.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección que para tal efecto habilite el Juez Cívico Municipal, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN

Artículo 53. El procedimiento para la Audiencia de Calificación será oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico Municipal así lo determine.

Artículo 54. Tendrá el carácter de sumario concretándose a una sola audiencia, pudiendo ser prorrogada por una sola ocasión. Una vez desahogada, se integrarán la remisión de ingreso de detenido, el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, que serán firmadas por los que intervengan en la misma.

Artículo 55. La audiencia de calificación se iniciará una vez que se haya elaborado la remisión de ingreso de detenido y el Médico y/o Prestador de Servicio Social de la Facultad de Medicina y/o Paramédico del Juzgado emita su dictamen y/o valoración y/o certificado respecto al estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor, continuando con la declaración del elemento policiaco que haya practicado la detención o presentación del probable infractor. Dicho servidor público deberá justificar la presentación fundando y motivando su actuar, si no lo hace podrá incurrir en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las demás leyes y procedimientos aplicables.

Cuando no se justifique, el Juez Cívico Municipal elaborará el Acta de Liberación respectiva en tres tantos, una para al Coordinador de Juzgado Cívico Municipal, una para el superior jerárquico del elemento policíaco y otra para integrar el archivo respectivo.

Cuando se justifique, pero se trate de alguna conducta constitutiva de delito, se elaborará el Acta de Improcedencia decretando la misma por ser de diferente ámbito de competencia.

En caso de que a consideración del juez se justifique la detención y se actualice una de las fracciones contempladas en el presente ordenamiento, se procederá a dictar la resolución imponiendo la sanción correspondiente.

Artículo 56. En la Audiencia de Calificación el Juez Cívico Municipal, le informará al probable infractor el derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza que le asista y le oriente para informar su situación jurídico administrativa.

Si el probable infractor solicita comunicarse con la persona que le asista y oriente, el Juez suspenderá la Audiencia de Calificación dándole las facilidades necesarias y concediendo un plazo que no excederá de una hora para que se presente el defensor o la persona solicitada.

Artículo 57. El Juez le concederá el uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, por persona de su confianza o por medio de defensor.

Artículo 58. Para conservar el orden en el Juzgado Cívico durante la Audiencia de Calificación, el Juez Cívico Municipal, podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

I. Amonestación;

II. Multa que se establecerá en días de salario mínimo general vigente en la región al día de la infracción. Tratándose de jornaleros, obreros, campesinos o indígenas, no podrá la sanción exceder de un día de su jornal o salario de un día, tratándose de personas desempleadas y estudiantes no asalariados, jubilados y pensionados, la multa no excederá del equivalente a un día de salario mínimo vigente en la región; o

III. Arresto hasta por 36 horas.

Cuando se acumulen sanciones y correcciones disciplinarias no podrán exceder los límites máximos previstos en este reglamento.

Para el cumplimiento de sus funciones el Juez Cívico Municipal podrá hacer uso de la fuerza pública justificando tal hecho en el acta respectiva.

SECCIÓN CUARTA
DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 59. Inmediatamente concluida la Audiencia de Calificación, el Juez Cívico Municipal examinará y valorará las pruebas presentadas y resolverá fundando y motivando su determinación.

Se asentará en el acta de resolución la sanción administrativa que en su caso se imponga.

Artículo 60. Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por otra vía, el Juez Cívico Municipal, en funciones de conciliador, procurará un acuerdo mutuo de las partes, y de no llegar a éste dejará a salvo sus derechos para ser ejercitados en la vía correspondiente.

El Juez Cívico Municipal podrá tomar en cuenta estas circunstancias en el momento de determinar la sanción por la infracción cometida.

Artículo 61. El Juez Cívico Municipal al momento de imponer la sanción hará saber al infractor de los medios de defensa con que cuenta para impugnar dicha resolución.

Artículo 62. Emitida la resolución, el Juez Cívico Municipal notificará personalmente al probable infractor y al ofendido, si lo hubiere o estuviera presente.

Artículo 63. Cuando se determine la culpabilidad del infractor, el Juez Cívico Municipal le hará saber que puede elegir entre cualquiera de las sanciones contempladas en el presente ordenamiento.

Artículo 64. Si el probable infractor resulta no ser responsable, el Juez Cívico Municipal ordenará inmediatamente al Secretario del Juzgado Cívico la elaboración del Acta de Improcedencia autorizando su libertad inmediata.

Esta posibilidad subsistirá durante todo el tiempo que dure el arresto.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

Artículo 65. En el caso de las personas a quienes se les haya impuesto multa, opten por impugnarla por los medios de defensa establecidos, el pago que se hubiese efectuado se entenderá bajo protesta.

Artículo 66. En el Juzgado Cívico Municipal, funcionará un sistema de información donde se verificarán los antecedentes de los infractores para efectos de la individualización de las sanciones tomando en cuenta su reincidencia y exclusivamente respecto a infracciones.

CAPÍTULO VI
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE PARTICULARES

ARTÍCULO 67. Las personas que se consideren afectadas por los actos administrativos dictados por las autoridades a que se refiere el presente reglamento, podrán interponer los medios de impugnación previstos en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

La resolución dictada con motivo del medio de impugnación interpuesto, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido.

SECCIÓN QUINTA
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 68. Cuando el Probable Infractor de este reglamento ha sido detenido, reconociendo haber incumplido alguna de las Infracciones contempladas y solicite su libertad antes de ser calificada, se le otorgará esta, previo pago de la multa que le corresponda al hecho específico.

Artículo 69. Los Juzgados Municipales, actuarán en turnos conforme a los acuerdos internos de éstos, que cubrirá las 24 veinticuatro horas de todos los días del año, de conformidad con el rol que elabore la propia dependencia.

Artículo 70. El Juez o el Secretario tomarán las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del Juzgado durante su turno, se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendiente de resolución aquellos que por causas ajenas a éste no pueda concluir. El Juez o Secretario, al iniciar su turno continuarán la tramitación de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno anterior, los casos serán atendidos sucesivamente según el orden en que se hayan presentado en el Juzgado.

Artículo 71. Los servidores públicos del Municipio, que por razón directa de su empleo o cargo participen en el proceso de detención, custodia o de la impartición de justicia administrativa municipal, están obligados a prestar auxilio y proporcionar la información y los documentos que les conste que existen y resulten necesarios para mejor proveer de los asuntos de competencia del Juez Cívico Municipal. Quien no acate esta disposición será sujeto a la correspondiente responsabilidad administrativa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Se deroga el reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Qro., en todo lo aplicable y todas las disposiciones legales de igual ó menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 19 de enero de 2009. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. C. GERMÁN BORJA GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RÚBRICA. LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE. REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RÚBRICA. ----------

C. GERMAN BORJA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 21 VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2009, DOS MIL NUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. GERMÁN BORJA GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO GERMÁN BORJA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CORREGIDORA, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA CONCEDIDA AL MUNICIPIO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 146, 147 148 Y 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE ENERO DE 2009, DOS MIL NUEVE, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, obtención y control de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios respecto de bienes que requiera la administración municipal de Corregidora, Qro., y las entidades paramunicipales para el logro de sus fines, así como reglamentar el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, con el fin de lograr la eficiencia, racionalización y transparencia en el ejercicio del presupuesto respecto de los conceptos mencionados.

ARTÍCULO 2. La aplicación del presente reglamento le corresponde a:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. La Secretaría de Administración;

IV. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora; y

V. La Contraloría Municipal.

ARTICULO 3. Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. Municipio: Municipio de Corregidora, Qro.

II. Secretaría: Secretaría de Administración.

III. Contraloría: Contraloría Municipal.

IV. Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro.

V. Secretario: Secretario de Administración.

ARTÍCULO 4. Los servidores públicos se abstendrán de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los actos y contratos a los que se refiere este reglamento, cuando tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pudiera resultar algún beneficio para sí, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tengan relaciones de dependencia, profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público, o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Tratándose de bienes muebles que estén bajo el servicio directo de servidores públicos de la administración municipal, el Comité podrá autorizar su venta a estos, o en su caso, mediante subasta pública, considerando su naturaleza, valor comercial, utilidad de los bienes, la responsabilidad en el cuidado de los mismos durante el servicio y la conveniencia de la venta, de conformidad con el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. Los actos, convenios, contratos y negocios jurídicos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, estarán afectadas de nulidad absoluta y de la exclusiva responsabilidad de quienes lo realicen.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Administración, atendiendo a la instrucción del Comité y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado, podrá otorgar anticipo para la adquisición de bienes, particularmente tratándose de aquellos de fabricación especial o sobre diseño, conforme a los siguientes criterios:

I. En las bases de las licitaciones, en las solicitudes de cotización y en las órdenes de compra o contratos, deberán indicarse las condiciones y porcentajes del anticipo;

II. El anticipo, cuando lo hubiere, podrá otorgarse hasta por un 50% del monto total de la orden de compra o contrato asignado;

III. El importe del anticipo que se otorgue deberá pactarse bajo la condición de precio fijo; y

IV. Para asegurar la aplicación correcta de los anticipos, los proveedores constituirán previamente a su entrega la garantía por la totalidad del monto de anticipo, lo que subsistirá hasta su total amortización.

En el caso de adjudicación directa, será necesario contar con la autorización por escrito del Secretario facultad que será delegable.

ARTÍCULO 7. En las adquisiciones de bienes sobre diseño de largo proceso de elaboración podrán efectuarse pagos progresivos, previa verificación física de sus avances y de conformidad con el programa.

Cuando se hubiere otorgado anticipo, deberá amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos.

ARTÍCULO 8. En las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios deberá pactarse la condición de precio fijo.

En casos justificados se podrán aceptar precios sujetos a ajuste de acuerdo a la fórmula que determine el convocante, ya sea a la alza o a la baja. Dicho ajuste no será aplicable después de la fecha o plazo de entrega convenida en la orden de compra o contrato, lo que deberá indicarse en las bases de licitación, solicitudes de cotización y en las órdenes de compra.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales se deberán reconocer los incrementos autorizados.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

ARTÍCULO 9. El Comité se conformará dentro de los 30 días siguientes de la instalación del Ayuntamiento y se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Administración;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director Administrativo de la Secretaría;

III. Tres Vocales que serán:

a) Un representante de la Secretaría de Tesorería y Finanzas quien intervendrá en asesoría económica y financiera;

b) Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento, quien intervendrá en asesoría jurídica; y

c) Un representante de la Secretaría de Gobierno

En las sesiones del Comité participará también la dependencia municipal solicitante del bien o servicio, quien expondrá la justificación de la adquisición, arrendamiento o contratación y quién será la responsable de realizar la evaluación o análisis detallado de las propuestas técnicas de los proveedores, así como un representante de la Contraloría.

Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del representante de la Contraloría quien solo tendrá derecho a voz.

Los integrantes del Comité y los asistentes a sus sesiones deberán firmar todas las actas que al efecto se levanten.

Por cada integrante del Comité habrá un suplente que conozca el asunto o asuntos a tratar. La designación de los suplentes se hará discrecionalmente por parte del titular integrante del Comité y deberán ser servidores públicos municipales que detenten cuando menos un cargo de jefatura de departamento o su equivalente.

ARTÍCULO 10. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en el presente reglamento;

II. Realizar las licitaciones públicas de conformidad con este reglamento y normas que regulan las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;

III. Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;

IV. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos;

V. Publicar las convocatorias de licitación en los medios de comunicación impresa en los términos del presente reglamento;

VI. Promover la consolidación de las adquisiciones como instrumento que permite un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo de la administración municipal;

VII. Fijar las bases y porcentajes a los que deberán sujetarse las fianzas y garantías que deban constituir las personas físicas o morales que provean o arrienden bienes o presten servicios en cuanto a la seriedad de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación, en el cumplimiento de las órdenes de compra o contratos y en operación de los bienes adquiridos;

VIII. Conocer y en su caso sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios;

IX. Dictaminar sobre la forma como se efectuarán licitaciones públicas para las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y contratación de servicios, así como justificar los casos en que sea necesario efectuar dichos procedimientos mediante invitación restringida o adjudicación directa;

X. Analizar trimestralmente los resultados generales de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y para el caso de que no se hubiesen cumplido los objetivos formulados, disponer las medidas necesarias;

XI. Elaborar y aprobar el Manual de operación de la Secretaría de Administración para la aplicación del presente reglamento;

XII. Determinar por parte del proveedor el incumplimiento a los contratos y demás compromisos que tenga con el Municipio en consecuencia de una licitación pública o invitación restringida;

XIII. Iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones que señala el presente reglamento y aplicar las procedentes, así como remitir al Secretario de Tesorería y Finanzas para la ejecución de las sanciones cuando éstas sean pecuniarias;

XIV. Solicitar la rescisión administrativa de los contratos o convenios que se hayan celebrado con los particulares; y en caso de haberse causado daños o perjuicios o ambos a la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el contrato o convenio correspondiente, hacer efectivas las fianzas otorgadas en su caso, o hacer efectiva la pena convencional que se haya pactado;

XV. Establecer un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten, para lo cual tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Contraloría; y

XVI. Las demás que sean necesarias para ejercer los procedimientos administrativos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa y la correcta aplicación del fallo.

El Comité podrá emitir normas técnicas para adoptar sistemas y el requerimiento de los trámites que sean necesarios para llevar a cabo los procedimientos señalados en el presente reglamento, así como integrar un Manual de Operación para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que será puesto a disposición del público en general.

ARTÍCULO 11. Las sesiones del Comité serán públicas y dirigidas por su Presidente, además se requerirá para su funcionamiento que estén presentes la mayoría de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 12. El Comité sesionará previa convocatoria expedida por su Presidente o de la mayoría de sus miembros, los días que sean necesarios para desahogar los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 13. Los planteamientos de los asuntos que se sometan a la autorización del Comité se presentarán por escrito, conteniendo un resumen de la información que se presente.

La documentación correspondiente deberá conservarse por un mínimo de cinco años.

ARTÍCULO 14. El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada sesión, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;

II. Convocar, coordinar y dirigir las sesiones del Comité;

III. Rendir al Ayuntamiento un informe trimestral por escrito sobre las actividades del Comité; y

IV. Las demás que se relacionen con el adecuado funcionamiento de dicho cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 15. El Secretario Ejecutivo del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Requisitar los contratos adjudicados por el Comité;

II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, levantando el acta circunstanciada y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán, así como los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;

III. Citar a las sesiones por acuerdo del Presidente del Comité o por la mayoría de sus miembros, haciéndole llegar a cada miembro el expediente correspondiente a cada sesión que se cite;

IV. Integrar los expedientes respectivos;

V. Llevar a cada una de las sesiones del Comité, la documentación adicional que pudiera requerirse;

VI. Supervisar y vigilar que se realicen a través de las áreas a su cargo, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran; y

VII. Vigilar el oportuno cumplimiento de los objetivos que se haya propuesto el Comité informando mensualmente al resto de los integrantes, los avances o retrasos que al respecto hubiese, así como la elaboración de los informes trimestrales.

CAPÍTULO III
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16. La Secretaría en el ámbito de su competencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles y en general la contratación de servicios;

II. Fijar normas, condiciones y procedimientos a través de un Manual de operación para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como aprobar los formatos e instructivos respectivos;

III. Solicitar a las demás dependencias de la administración municipal, la presentación de sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;

IV. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias, se ajusten a las normas establecidas en el presente reglamento y disposiciones administrativas;

V. Definir el procedimiento, para que de acuerdo a las diversas dependencias de la administración municipal, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

VI. Establecer en el manual de operación, los procedimientos para la comprobación de calidad o especificaciones en las adquisiciones y el control de los almacenes;

VII. Vigilar la adecuada y oportuna distribución de las mercancías, su correcto manejo dentro de sus almacenes y, en su caso, del inventario correspondiente;

VIII. Dictar las bases y normas generales para el mantenimiento permanente, cuidado y uso debido de los bienes muebles e inmuebles en arrendamiento o propiedad del Municipio;

IX. Autorizar las adquisiciones de bienes muebles usados cuando sean justificables, previa realización de los avalúos correspondientes, por perito autorizado;

X. Presentar para su aprobación, previa justificación fundada y motivada por escrito ante el Comité la modificación de contratos adjudicados por este último, en razón del incremento en la cantidad de los productos o servicios a adquirir, siempre y cuando éstos no sean mayores hasta en un 20% de la cantidad originalmente contratada, el cual nunca podrá ser mayor a un 10% del precio inicial de los mismos; lo anterior atendiendo siempre a los intereses del Municipio.

XI. Autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante el Comité, la prórroga para la entrega de los bienes, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. En caso de incumplimiento por parte del proveedor, la Secretaría de Administración podrá proceder en los términos del artículo 62 del presente reglamento;

XII. Aprobar la adecuación de los procedimientos para las licitaciones públicas que deberán prever, desde la publicación de la convocatoria y las bases para concursar, hasta los criterios de selección del proveedor y los requisitos que este deba satisfacer para la adjudicación del contrato, conforme al Manual de operación.

Asimismo, establecer los procedimientos que se aplicarán en las operaciones que pudieran estar exceptuadas de licitación pública;

XIII. Autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan los montos señalados en el artículo 32 fracción III del presente ordenamiento y disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Coordinar el establecimiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a que se refiere el presente reglamento y proporcionar los materiales e instalaciones necesarias para su debido funcionamiento;

XV. Establecer los criterios que habrán de aplicarse para la obtención de bienes y servicios de mejor calidad, avances de fabricación, recepción de bienes y sustitución eficiente de importaciones, así como aquellos a que se sujetarán las operaciones que se realicen a través de arrendamientos y prestación de servicios;

XVI. Formular formatos e instructivos de convocatorias, bases de licitación, tablas comparativas de ofertas, órdenes de compra o contratos, así como aquellos documentos que se consideren procedentes;

XVII. Realizar la investigación continua de fuentes de suministro del país, a fin de que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen preferentemente con proveedores nacionales;

XVIII. Establecer los procedimientos para la aplicación de penas convencionales a los proveedores por atraso en las entregas de los bienes o prestación de servicios, que estarán incluidas en el clausulado de la orden de compra o contrato correspondiente;

XIX. Determinar las condiciones de pago a proveedores, firma de órdenes de compra o contratos, aplicación de prórrogas en los plazos de entrega pactados, así como para la tolerancia en las cantidades a recibir; y

XX. Fijar los demás criterios o procedimientos que se consideren pertinentes dentro de los procedimientos que señala el presente reglamento.

CAPÍTULO IV
DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 17. La Secretaría en el Manual de Operación, sistematizará un procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio, pudiendo elaborarse en coordinación con Cámaras de Comercio y de la Industria.

ARTÍCULO 18. El Padrón de Proveedores se integrará con las personas que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios con el Municipio.

ARTÍCULO 19. Las personas interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores del Municipio, deberán solicitarlo por escrito en los formatos que establezca al efecto la Secretaría acompañando según su naturaleza jurídica y características la siguiente información y documentación:

I. El nombre, domicilio, nacionalidad y demás datos generales de identificación;

II. La capacidad legal, acreditando su representación en caso de persona moral con copia certificada de la escritura pública o acta constitutiva; en caso de haber sido creadas por disposición legal, se deberá proporcionar el antecedente;

III. Acreditar mediante la exhibición de los documentos respectivos que es productor, comerciante o prestador de servicios legalmente establecido con una antigüedad mínima de un año; excepto en el caso de empresas de interés social;

IV. La capacidad económica y técnica para producción o suministro de mercancías, materias primas o bienes muebles, y en su caso para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios según su actividad;

V. La inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

VI. La ultima declaración anual del Impuesto Sobre la Renta o estados financieros, según corresponda, demostrando estar al corriente en el pago de sus contribuciones;

VII. La constancia de pago de derechos ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas; y

VIII. Los demás documentos e información complementaria que la Secretaría de Administración o de Tesorería y Finanzas consideren pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente reglamento.

Tratándose de proveedores extranjeros, a la solicitud de inscripción deberán acompañar la información y documentos señalados en las fracciones que anteceden, a excepción de la fracción V de este artículo.

La Secretaría determinará los documentos que deberá certificar el Servicio Consular Mexicano, mismos que serán traducidos al idioma español por perito autorizado por dicha dependencia o por el Comité.

ARTÍCULO 20. La Secretaría dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, resolverá si otorga el registro en el padrón de proveedores.

Transcurrido este plazo sin que haya respuesta, se tendrá por registrado al solicitante o por revalidado el registro. En caso de negativa, ésta será debidamente fundada y motivada por escrito.

Si la solicitud fuese confusa o incompleta, la Secretaría podrá solicitar, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción que se aclare o se complete ésta. Si el proveedor no presentare la información requerida dentro del plazo que se le conceda, que podrá ser hasta de treinta días hábiles, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 21. El Padrón de proveedores de la Secretaría tendrá una vigencia que abarcará del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

Los proveedores dentro de los treinta días hábiles anteriores al vencimiento de su registro, presentarán su solicitud de revalidación. La falta de presentación de la solicitud de revalidación para obtener el refrendo, traerá como consecuencia la cancelación del registro a su vencimiento, sin perjuicio del derecho del interesado de formular una nueva solicitud para obtenerlo. El refrendo del registro se solicitará en los formatos autorizados, con obligación de pagar los derechos respectivos.

ARTÍCULO 22. Procederá la suspensión de los efectos del registro hasta por el término de doce meses, cuando el proveedor:

I. No entregue los bienes o preste los bienes o servicios materia del pedido o contrato en condiciones distintas a las pactadas;

II. Se negare a dar las facilidades necesarias para que la Secretaría ejerza sus funciones de verificación, inspección y vigilancia sobre los bienes o servicios adquiridos; y

III. Se negare a reponer las mercancías que no reúnan los requisitos de cantidad y calidad estipulados.

ARTÍCULO 23. Las personas que deseen participar en licitaciones públicas cuya solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores del Municipio hubiere sido presentada dentro del plazo de diez días naturales previos al acto de entrega de propuestas técnicas y económicas y apertura de las primeras, podrán hacerlo presentando a la dependencia convocante:

I. Declaración por escrito señalando que su registro se encuentra en trámite y la fecha de presentación de la solicitud, y

II. Constancia de la solicitud de inscripción con sello o acuse de recibo expedido por la Secretaría.

Para la firma de la orden de compra o contrato, el adjudicatario deberá presentar su registro autorizado, o acreditar que quedó inscrito.

ARTÍCULO 24. El giro comercial deberá concordar con los servicios ofrecidos según registro en el Padrón de proveedores del Municipio.

La Secretaría sólo podrá elaborar órdenes de compra o celebrar contratos con las personas que estando inscritas en el Padrón de Proveedores del Municipio, hayan cubierto los requisitos obligatorios de conformidad con lo establecido en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO V
DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 25. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice la Secretaría se sujetarán a:

I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidas en el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, y de los programas que de ellos se deriven;

II. Las estrategias y políticas establecidas por la Federación en el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas que se deriven de éste, a fin de coadyuvar a la consecución de sus objetivos y prioridades;

III. Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en el Presupuesto del Municipio, considerando su autonomía presupuestaria; y

IV. Las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan las acciones y operaciones que prevé el presente reglamento.

ARTÍCULO 26. Corresponderá al Secretario establecer los criterios generales conforme a los cuales se llevarán a cabo la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades municipales, para lo cual, deberá considerar la cantidad y calidad de los bienes en existencia que tengan las propias dependencias y entidades así como las actividades y funciones que desarrolle el personal para la realización de los servicios, debiendo además considerar:

I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones, los objetivos y metas a corto y mediano plazo, así como las unidades encargadas de su administración;

II. La existencia en calidad y normas de calidad de los bienes y sus correspondientes plazos estimados de suministro, los avances tecnológicos en función de su naturaleza y los servicios que satisfagan los requerimientos de las propias dependencias municipales;

III. Los planos, proyectos, normas de calidad, especificaciones y programas de ejecución, cuando se trate de adquisiciones de bienes para obras públicas;

IV. Los requerimientos de los programas de conservación, mantenimiento y ampliación de la capacidad de los servicios públicos;

V. La utilización preferente en igualdad de condiciones, de los bienes o servicios de procedencia nacional, así como aquellos propios de la región;

VI. La inclusión en igualdad de condiciones, de los insumos, material, equipo, sistemas y servicios que tengan preferencia incorporada tecnología nacional, tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos de las adquisiciones o pedidos que vayan a hacerse en el país o en el extranjero; y

VII. Lo dispuesto en los Tratados Internacionales en los cuales el país sea parte.

ARTÍCULO 27. En la presupuestación de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, el Ayuntamiento deberá estimar y proyectar los recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como aquellos relativos a las adquisiciones de bienes para su posterior comercialización, incluyendo aquellos que habrán de sujetarse a procesos productivos.

Las dependencias administrativas municipales remitirán sus programas, metas y presupuestos de egresos parciales, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios a la Secretaría en la fecha que señale, debiendo incluirse en el presupuesto de egresos global respectivo.

ARTÍCULO 28. En la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones y contratación de servicios, se podrán celebrar convenios de colaboración administrativa con los Poderes del Estado o con otros Municipios a propuesta de la Secretaría o del Comité.

ARTÍCULO 29. Para atender lo dispuesto en la fracción V del artículo 26 del presente reglamento que se realicen a través de adjudicación directa o por invitación restringida serán preferentemente con proveedores o interesados con domicilio en el Municipio o Estado; salvo que convenga en términos de precio, calidad, cantidad, tiempo de entrega, servicios, garantía u otros aspectos procedentes, convocar tanto a proveedores nacionales como extranjeros. En este caso se deberá elaborar, por la Secretaría dictamen escrito que justifique dicha conveniencia.

ARTÍCULO 30. La Secretaría previamente al arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, deberá realizar los estudios de factibilidad, considerando la posible adquisición mediante arrendamiento con opción a compra.

ARTÍCULO 31. El arrendamiento de bienes muebles o inmuebles sólo podrá celebrarse cuando se acredite ante el Comité su necesidad, siempre que la renta no exceda del importe máximo que se autorice en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal respectivo.

CAPÍTULO VI
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 32. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice la Secretaría, solamente podrán efectuarse mediante:

I. Licitación pública, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea superior al 0.01341 % del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente;

II. Invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados, cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en el rango del 0.00123 % al 0.01341 % del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente; y

III. Adjudicación directa, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente.

Los montos y equivalentes en moneda nacional, mencionados en el presente artículo son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y deberán ser publicados en el mes de enero de cada año en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, hasta en tanto no sean publicados se tendrán como referencia los publicados del año anterior.

ARTÍCULO 33. Las adquisiciones no podrán fraccionarse para evitar los límites establecidos, respecto de los montos de adquisición que señala el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 34. El plazo para la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, no podrá ser inferior a diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; la junta de aclaraciones o modificaciones, siempre deberá efectuarse con cinco días naturales de anticipación a dicho acto.

ARTÍCULO 35. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, deberán efectuarse según lo establecido por el artículo 32 del presente reglamento y de acuerdo con el procedimiento siguiente:

I. Toda solicitud de adquisición de bienes, prestación de servicios y arrendamientos deberá efectuarse por medio del formato de requisición debidamente autorizado por los servidores públicos facultados en las diversas dependencias municipales;

II. Enviarlo con anticipación a la Secretaría atendiendo a la naturaleza del bien y a la necesidad planteada de la adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios; y

III. La Secretaría procederá a iniciar el trámite que corresponda con apego a lo establecido por el presente reglamento y de acuerdo al monto estimado de la adquisición, servicio o arrendamiento.

ARTÍCULO 36. El Comité bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrá autorizar a la Secretaría la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, sólo en los siguientes casos:

I. Cuando se declare desierto un concurso por segunda vez;

II. Cuando se trate de adquisiciones de productos alimenticios básicos o semiprocesados y bienes usados, con excepción de vehículos de motor. Tratándose de bienes usados el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de banca y crédito o terceros capacitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables;

III. Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

IV. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; asimismo cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;

V. Cuando no existan por lo menos tres proveedores, previa investigación de mercado aprobada por el Comité;

VI. Cuando se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, estableciendo el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

VII. Cuando se hubiese rescindido el contrato o no se haya formalizado el mismo, el Comité verificará previamente si dentro de los que concursaron, conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento, existe otra disposición que resulte aceptable, en cuyo caso, el contrato se celebrará con el proveedor respectivo, siempre que no exceda un 10% respecto de la propuesta ganadora y;

VIII. Cuando se obtenga un beneficio directo en el patrimonio municipal a efecto de evitar alguno de los supuestos señalados por la fracción IV del presente artículo.

ARTÍCULO 37. Las licitaciones públicas por el origen de los bienes o servicios serán nacionales o internacionales:

I. La licitación nacional es aquella en la que podrán participar únicamente personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten cuando menos con un 30% de contenido nacional, incluyendo mano de obra y el costo de producción del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización, regalías y embarque, así como los costos financieros; y

II. La licitación internacional es aquella en la que podrán participar personas de nacionalidad mexicana o extranjera y en la que los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero, sin que necesariamente sea exigible algún grado de integración nacional.

Las licitaciones públicas e invitaciones restringidas serán preferentemente nacionales.

ARTÍCULO 38. Se realizarán licitaciones públicas e invitaciones restringidas con carácter internacional, únicamente en los siguientes casos:

I. Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los Tratados Internacionales;

II. Cuando, previa investigación de mercado que realice el Comité no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio; y

III. Cuando así se estipule en las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno del Estado o con su aval destinadas a inversiones públicas productivas, por los conceptos y montos que fije la Legislatura del Estado de manera anual en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Podrá negarse la participación de proveedores extranjeros en licitaciones internacionales cuando no se tenga celebrado un tratado de comercio con el país del cual sean nacionales o ese país no conceda reciprocidad a los proveedores, contratistas de bienes o servicios mexicanos.

ARTÍCULO 39. Las convocatorias podrán referirse a uno o varios concursos, publicándose en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y/o en el País.

Asimismo las convocatorias podrán difundirse a través de medios o redes de comunicación electrónica.

El Comité será responsable de la publicación de las convocatorias, de acuerdo con la naturaleza de los bienes o servicios materia de la licitación.

ARTÍCULO 40. Las convocatorias, podrán referirse a uno o más bienes o servicios y deberán contener como mínimo:

I. El nombre, denominación o razón social del convocante;

II. La descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación;

III. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas;

IV. La fecha, hora y lugar de la celebración del acto de apertura de ofertas, así como la fecha de publicación de las mismas en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”;

V. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; así como, si se realiza bajo la cobertura de algún tratado;

VI. El domicilio, fecha y forma de entrega de los bienes o servicios;

VII. La forma de pago y en su caso los porcentajes de anticipos que se vayan a otorgar;

VIII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada; y

IX. Los demás puntos que sean necesarios a criterio del convocante.

ARTÍCULO 41. Las bases para licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente:

I. El nombre, denominación o razón social del convocante;

II. La fecha, hora y lugar de junta de aclaración a las bases de licitación;

III. La fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas, apertura de las propuestas técnicas y económicas, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;

IV. El idioma o idiomas en que podrá presentarse las propuestas;

V. Los requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes;

VI. La descripción completa de los bienes o servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, y periodo de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización;

VII. La indicación de sí la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor o si la adjudicación se hará mediante la figura del abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una, y el porcentaje diferencial en precio que no podrá ser superior al cinco por ciento con relación al precio más bajo que se haya ofrecido;

VIII. El plazo, lugar y condiciones de entrega;

IX. Las condiciones de precio y fecha o fechas de pago;

X. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo;

XI. En los casos de licitación internacional, la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; sin embargo, cuando el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato;

XII. Las instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;

XIII. El señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de los establecidos en las bases de la licitación;

XIV. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los proveedores podrán ser negociadas;

XV. El señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;

XVI. La manifestación del proveedor, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones, instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos; y

XVII. La manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad por parte del proveedor, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del presente reglamento;

XVIII. Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité para la adjudicación del contrato correspondiente.

ARTÍCULO 42. Si a juicio del Comité pudieran existir proveedores idóneos fuera del territorio nacional, podrán enviar copias a las correspondientes representaciones diplomáticas acreditadas en el país con objeto de procurar su participación, sin perjuicio de que puedan publicarse en los diarios o revistas de mayor circulación en el país donde se encuentren los proveedores potenciales.

ARTÍCULO 43. Tanto en las licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan, así como las penas convencionales, anticipos y garantías, deberán ser los mismos para todos los participantes.

ARTÍCULO 44. Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, bases y especificaciones de la licitación tendrá derecho a presentar proposiciones.

ARTÍCULO 45. Las personas físicas o morales que participen en las licitaciones o en la celebración de contratos regulados por el presente reglamento, deberán garantizar:

I. Las proposiciones en los procedimientos de adjudicación;

II. La correcta aplicación de los anticipos que reciban, cuando éstos procedan; esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo;

III. El cumplimiento oportuno de los contratos; y

IV. Los vicios ocultos de los bienes y servicios que de acuerdo a su naturaleza pudieran resultar.

El Comité fijará las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.

ARTÍCULO 46. Las garantías a que se refiere el artículo anterior, se constituirán por el proveedor en favor del Municipio.

ARTÍCULO 47. La convocante conservará en custodia la garantía de que se trate hasta la fecha del fallo, en que serán devueltas a los licitantes salvo la de aquel al que se le hubiera adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el proveedor o contratista constituya la garantía definitiva para el cumplimiento del contrato correspondiente.

ARTÍCULO 48. Las garantías que deberán exhibir los concursantes serán presentadas:

I. En cheque de caja o certificado de acuerdo a los montos manejados por el convocante; o

II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente reconocidos a favor del convocante o en caso particular a favor de quien ésta señale dentro de la convocatoria.

ARTÍCULO 49. Para los efectos del presente reglamento, entre los servicios relacionados con bienes muebles, están comprendidos los siguientes:

I. Reconstrucción, reparación y mantenimiento de los mismos;

II. Maquila y transportación;

III. Contratación de limpieza de oficinas, incluyendo su mobiliario y equipo; y

IV. Realización de estudios técnicos vinculados con la adquisición o uso de bienes muebles.

ARTÍCULO 50. En las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación por el proveedor en inmuebles de las dependencias y en la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación alguna al propio inmueble, se estará a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO VII
DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA Y/O INVITACIÓN RESTRINGIDA

ARTÍCULO 51. Las bases de las licitaciones deberán entregarse a los proveedores a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día de la junta de aclaraciones o modificaciones, cuando así lo determine el Comité, el documento que contenga las bases implicará un costo, que será fijado sólo en razón de recuperación de las erogaciones por publicación o convocatoria y de los documentos que se entreguen.

Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación.

La convocatoria señalará el día de la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas en donde deberán transcurrir diez días naturales cuando menos, entre ésta y la fecha de publicación para bienes de línea y veinte días naturales para bienes de fabricación especial.

ARTÍCULO 52. El Presidente del Comité, a través del Secretario Ejecutivo deberá convocar cuando así se justifique, a los integrantes a una junta de aclaraciones y modificaciones la cual se celebrará antes del acto de presentación y apertura de ofertas y propuestas. El Secretario Ejecutivo asentará las modificaciones o aclaraciones que se señalen y apruebe el Comité con base en la licitación o invitación restringida o adjudicación directa y se notificará a los particulares interesados para que procedan a realizar las adecuaciones a sus ofertas.

El registro de asistentes al acto de presentación y apertura de ofertas el día señalado, así como de la recepción de documentos y muestras de bienes objeto de las operaciones señaladas en la convocatoria, se iniciarán una hora antes y terminan cinco minutos previos a la celebración del acto de entrega de propuestas técnicas y económicas y apertura de éstas.

En los casos debidamente justificados, podrán llevarse a cabo hasta con dos días hábiles de anticipación. Las ofertas y garantías deberán entregarse el día y hora en que el acto de apertura de ofertas tenga lugar.

ARTÍCULO 53. El acto de presentación y apertura de proposiciones se hará por escrito, mediante sobres cerrados en forma inviolable, que contendrá por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, mismas que será abiertas en el seno del Comité de manera pública, y en presencia de un representante de la Contraloría en la fecha y horas fijadas, asentándose previamente en el acta el nombre de los participantes y número de propuestas recibidas.

El sobre de la propuesta técnica deberá contener los documentos solicitados en las bases, además documento idóneo que acredite la personalidad del representante legal de la empresa o de la persona física, copia certificada de una identificación oficial, copia de las bases firmadas de conformidad, y carta donde se señale que conoce las disposiciones del presente reglamento.

El sobre de la propuesta económica contendrá la oferta económica en papel membretado del concursante, el cheque de caja, certificado o la fianza que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición, a favor de la institución convocante, así como la firma del participante o representante legal.

El fallo de la licitación podrá emitirse al concluir el acto de presentación y apertura de oferta o propuestas, o bien, en acto posterior.

ARTÍCULO 54. El acto de presentación y apertura de las proposiciones se llevarán a cabo en dos etapas:

I. En la primera etapa, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente, desechando las que hubieren omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases.

Los miembros del Comité, así como dos proveedores electos de común acuerdo entre los participantes presentes rubricarán todas las propuestas técnicas, así como los sobres cerrados que contengan las propuestas económicas, quedando ambas en custodia del Comité.

Se levantarán actas circunstanciadas de la realización de la presentación y apertura de las propuestas, así como las que se hubieren desechado estableciendo las causas que funden y motiven para ello, al final del acto todos los participantes deberán firmar el acta, sin que la omisión de alguno de ellos afecte la misma, con la excepción de los integrantes del Comité, y el representante de la Contraloría en la fecha y hora señaladas, se comunicará el resultado del análisis detallados de las propuestas técnicas aceptadas, señalando a su vez fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la apertura de las propuestas económicas; y

II. En la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes, que no hubieren sido desechadas en la primera etapa, dándose lectura al importe de las mismas y elaborando los cuadros comparativos necesarios, levantándose el acta circunstanciada correspondiente, ordenando la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de las cotizaciones incluidas en la oferta económica de los concursantes cuyas propuestas hubiesen sido aceptadas en la segunda etapa. Se adjudicará la licitación al proveedor que en su caso, cumpla con todos los requisitos de la convocatoria, y además ofrezca las mejores condiciones de precio, cantidad y calidad del producto o servicio a contratar.

El fallo respectivo no estará sujeto a la previa publicación de las cotizaciones a que se refiere ésta fracción.

ARTÍCULO 55. Las áreas de adquisiciones correspondientes, cuando se les solicite, deberán elaborar tablas comparativas relativas a aspectos técnicos específicos indicando en ellas cuales ofertas sí cumplen con ellos, dichas tablas se ordenarán de acuerdo a las condiciones que ofrezcan, emitiendo un dictamen para tal efecto.

Los concursantes ganadores se determinarán, con base en el resultado de las tablas comparativas, económicas y técnicamente elaboradas, y serán ganadoras aquellas ofertas que resulten más convenientes, otorgándole adjudicación correspondiente.

Las áreas usuarias y solicitantes de los bienes deberán ajustarse al presupuesto autorizado para la adquisición de bienes y/o servicios, o en su caso realizar los ajustes necesarios cuando estos procedan.

ARTÍCULO 56. El Comité procederá a declarar desierta una licitación o invitación restringida cuando no se registren cuando menos dos concursantes y ninguna de las propuestas presentadas reúnan los requisitos de las bases o sus precios no fueren aceptables, expidiéndose una segunda convocatoria o invitación.

Tratándose de licitaciones o invitaciones restringidas en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el Comité podrá proceder, sólo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación, o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, según corresponda.

El Comité podrá cancelar una licitación o invitación restringida por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes, o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio del convocante.

CAPITULO VIII
DEL FALLO

ARTÍCULO 57. Es obligación del Comité emitir el fallo sobre la adjudicación de la licitación para realizar las adquisiciones o la contratación de arrendamientos o servicios.

ARTÍCULO 58. Invariablemente, el fallo beneficiará al licitante que haya cumplido con todos los requisitos de la convocatoria y presente las mejores condiciones en cuanto a las especificaciones requeridas en las bases y el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En el fallo se señalará al proveedor cuya oferta presenta las mejores condiciones.

Asimismo, se especificarán los lugares que correspondieron a los demás participantes y haciendo mención a las propuestas que en su caso hayan sido desechadas.

ARTÍCULO 59. En los casos en que resultare que dos o más proposiciones cumplen en igualdad de circunstancias con todos los requisitos, el pedido o contrato se ofrecerá adjudicar a los licitantes en partes proporcionales, de no aceptarlo estos últimos, el Comité, lo podrá adjudicar a quien este lo determine.

ARTÍCULO 60. El fallo podrá darse a conocer en acto público posterior, levantándose acta con las observaciones de los concursantes asistentes, la cual será firmada por éstos, entregándose copia a cada uno de ellos. La omisión de firma de los proveedores implicará la anotación de este hecho en la propia acta por parte de la autoridad municipal.

Si a quien se le haya adjudicado la orden de compra o contrato no está presente, se le notificará por escrito el fallo correspondiente.

CAPÍTULO IX
DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 61. Los contratos que se celebren conforme al presente reglamento, contendrán como formalidad mínima las estipulaciones referentes a:

I. La personalidad de las partes, incluyendo el objeto y monto del contrato, así como las referencias presupuestales con base en las cuales se cubrirá el compromiso derivado del mismo;

II. La fecha, lugar y condiciones de entrega del bien o servicio contratado;

III. El plazo, la forma o lugar de pago, incluyendo el porcentaje de anticipo que en su caso se otorgará;

IV. La forma, porcentaje y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos en caso de que éstos últimos existan;

V. La precisión de precio fijo o sujeto a escalación, en éste último se determinará la fórmula en que se calculará. Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados;

VI. En el caso relativo a los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios contratados y que en su caso se constituirán a favor de la institución contratante;

VII. La capacitación técnica del personal que operará los equipos cuando proceda;

VIII. El mantenimiento que en su caso requieran los insumos adquiridos, siempre y cuando quede contemplado dentro del costo de las condiciones de la licitación;

IX. Los montos por penas convencionales para el caso de mora o incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios;

X. El nombre y datos para la facturación respecto de los bienes y servicios contratados;

XI. El fundamento legal, mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; y

XII. Tratándose de bienes inmuebles en donde el Municipio sea el arrendatario, deberá expresarse claramente si el contrato es con o sin opción a compra.

ARTÍCULO 62. Procederá la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad alguna para la Secretaría, cuando el proveedor incumpla las obligaciones contraídas en el contrato respectivo, las disposiciones del presente reglamento y demás aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del proveedor.

ARTÍCULO 63. Cuando concurran razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, se pagará al proveedor el costo de los bienes y servicios entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.

Podrá suspenderse, de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para la Secretaría, la ejecución de un contrato cuando concurran los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 36 del presente reglamento, de tal forma que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos, una vez adjudicados no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral.

ARTÍCULO 64. No podrán presentar propuestas ni celebrar contratos las personas físicas o morales siguientes:

I. Las que se encuentren en situación de mora, por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello los intereses del erario público;

II. Las que se encuentren intervenidas mediante algún procedimiento de carácter judicial o administrativo, cualquiera que fuera su índole;

III. Las que se encuentren en proceso de suspensión de pagos, liquidación o quiebra;

IV. Aquellas en las que se hubiere declarado huelga general; y

V. Los demás que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de ley.

ARTÍCULO 65. La Secretaría sólo en los supuestos que establece el artículo 36 del presente reglamento, podrá solicitar al Comité, la autorización de celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones respectivas.

ARTÍCULO 66. La Secretaría está obligada a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, mantenimiento y conservación, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas, metas y acciones previamente determinados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Para los efectos del párrafo anterior, en los contratos respectivos, el Comité pactará el suministro oportuno por parte del proveedor de las piezas, repuestos, refacciones y, en general de los elementos necesarios para mantener la operación de los bienes adquiridos o arrendados por el periodo de duración útil y normal de dichos bienes.

ARTÍCULO 67. Todas las adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos que respecto de un mismo producto, servicio o uso se realicen por conducto de la Secretaría deberán considerarse de manera integrada a fin de determinar si quedan comprendidas dentro de los montos máximos y límites que establece el artículo 32 del presente reglamento, en la inteligencia de que, en ningún caso y por ningún motivo, el importe total de las mismas podrá ser fraccionado para realizar la adjudicación directa a favor de algún proveedor o proveedores determinados.

CAPÍTULO X
DE LOS ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 68. Para satisfacer los requerimientos de bienes inmuebles que el Municipio tenga, la Secretaría deberá:

I. Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;

II. Revisar el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de los inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;

III. Destinar los bienes inmuebles disponibles, previo acuerdo del Ayuntamiento; y

IV. De no ser posible lo citado en la fracción anterior, adquirir o en su caso arrendar los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada por el Ayuntamiento, realizando las gestiones necesarias para la firma registro y archivo de la escritura de propiedad correspondiente.

La autorización de destino o adquisición de inmuebles se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad del Municipio, para satisfacer los requisitos específicos.

ARTÍCULO 69. La Secretaría, solo podrá arrendar bienes inmuebles para el servicio del Municipio cuando no sea posible o conveniente su adquisición, estando obligada a acreditar tales supuestos.

Para la adquisición, adaptación, conservación, y remodelación de las oficinas públicas, se requerirá que esté contemplada la partida presupuestal correspondiente, así como la autorización previa del Comité.

Para el mantenimiento de las oficinas públicas bastará con la autorización de la Secretaría.

ARTÍCULO 70. La Secretaría, de conformidad con lo que establece el presente ordenamiento estará obligada a:

I. Determinar el monto de las rentas que se deban cobrar, cuando se tenga el carácter de arrendador, con base en un estudio previo de mercado;

II. Dictaminar el monto de las rentas que se deban pagar, cuando se tenga el carácter de arrendatario, con base en un estudio previo de mercado;

III. Dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación, mediante avalúo idóneo;

IV. Vigilar que el monto de rentas o el precio de los inmuebles que a través de la Secretaría se deseen arrendar o adquirir, no sean superiores al señalado en el dictamen, en caso contrario se requerirá la autorización previa del Ayuntamiento;

V. Vigilar que el monto de rentas o el precio de los inmuebles que el Municipio desee arrendar o enajenar, no sean inferiores al señalado en el dictamen. Los productos que se obtengan con motivo de las citadas operaciones, deberán ser enterados a la Secretaría de Tesorería y Finanzas;

VI. Vigilar que se hagan efectivas las garantías a favor del Municipio, en los casos en que ello proceda; y

VII. Aprobar el pago de indemnizaciones a los proveedores que en su caso se consideren procedentes.

La Secretaría determinará en el Manual de operación, los tipos de avalúo que podrá utilizar para el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO XI
DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 71. Corresponde al Comité otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad del Municipio que no sean ya adecuados para el servicio público, resulte incosteable seguirlos utilizando en el mismo o se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.

ARTÍCULO 72. En los casos que de acuerdo al dictamen respectivo, no sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta a través de licitación pública, la cual se llevará a cabo conforme al procedimiento que al efecto establece el presente reglamento, a excepción de los siguientes supuestos:

I. Cuando el valor del avalúo o el previsto en el Diario Oficial de la Federación, en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles, no exceda el monto de trescientos salarios mínimos elevados al mes vigente para el Estado, el Comité autorizará la venta directa, observándose estrictamente lo mencionado en el último párrafo de éste artículo;

II. Cuando se rescinda el contrato, el comité, conforme al criterio de adjudicación, celebrará un nuevo contrato con el concursante que en orden consecutivo hubiere cumplido con todos los requisitos; y

III. Cuando los bienes muebles propiedad del Municipio, sean donados, previa justificación del Comité y solamente cuando se destinen a instituciones de beneficencia pública.

En el proceso de enajenación directa deberá estar presente un representante de la Contraloría con el objeto de vigilar que el evento se haga apegado al presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 73. Las personas físicas o morales que pretendan adquirir bienes propiedad del Municipio, deberán garantizar sus propuestas y el cumplimiento de las bases de licitación, de conformidad con el presente reglamento y demás aplicables.

El Comité fijará las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse de conformidad con el presente reglamento.

ARTÍCULO 74. La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento.

Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 75. El monto de la enajenación de los bienes no podrá ser inferior a los precios mínimos que determine el Comité mediante avalúo practicado, conforme a las disposiciones aplicables o a los precios publicados en el Diario Oficial de la Federación en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles.

ARTÍCULO 76. Los productos que se generen por la enajenación de los bienes, se consideran ingresos extraordinarios del Municipio.

ARTÍCULO 77. Efectuada la enajenación, la Secretaría procederá a la cancelación de registros e inventarios del bien de que se trate.

CAPÍTULO XII
DE LOS ALMACENES

ARTÍCULO 78. Las mercancías, materias primas y bienes muebles que se adquieran conforme al presente reglamento, quedarán sujetas al control de almacenes a cargo de la Secretaría a partir del momento en que se reciban.

ARTÍCULO 79. El control de los almacenes a que se refiere el artículo anterior, comprenderá como mínimo los siguientes aspectos:

I. Recepción;

II. Registro e inventario;

III. Guarda y conservación;

IV. Despacho;

V. Servicios complementarios; y

VI. Baja.

CAPÍTULO XIII
DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 80. La Secretaría deberá remitir a la Contraloría mensualmente, en la forma y términos que al efecto se señalen, la información relativa a las adquisiciones, enajenaciones, contratación de servicios y arrendamientos que regula el presente reglamento, así como conservar en forma ordenada y sistemática la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por este ordenamiento, por un término no menor de cinco años contados a partir de la fecha en que se hubiesen recibido los bienes o prestado el servicio.

ARTÍCULO 81. La Secretaría revisará los procedimientos, actos y contratos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios lleven a cabo, para tal efecto, establecerá los medios y procedimientos de control que se requiera, de acuerdo con las normas que sobre el particular se dicten.

ARTÍCULO 82. La Contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias administrativas que resulten beneficiadas con alguno de los actos regulados por el presente ordenamiento, así como solicitar de los servidores públicos de las mismas, y de proveedores en su caso, todos los datos e informes relacionados con las adquisiciones, enajenaciones, contratación de servicios y arrendamientos, verificando en cualquier tiempo, que éstas se realicen conforme a lo establecido por este reglamento, los programas y presupuestos autorizados, así como las disposiciones legales aplicables.

Las dependencias municipales, tendrán la obligación de proporcionar las facilidades necesarias a la Contraloría para que puedan realizar el seguimiento y vigilancia de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, por lo que deberán entregar informes, datos y documentos que este les requiera dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho requerimiento.

ARTÍCULO 83. Las inspecciones que realice la Contraloría, se llevarán a cabo los días y horas hábiles, por el personal autorizado, mediante oficio de comisión fundado y motivado, el cual señalará el periodo, el objetivo de la inspección y las personas que la practicarán, quienes se identificarán al momento de la diligencia.

El resultado de la inspección se hará constar en acta circunstanciada que será firmada por la persona que la practicó, por quien atendió la diligencia y por dos testigos propuestos por ésta, en caso de no designar testigos, por los que designe quien realizó la diligencia en el momento.

Del acta circunstanciada, se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia aún cuando se hubiese negado a firmarla, lo que no afectará su validez.

ARTÍCULO 84. Cuando se requiera, y obre causa justificada, la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes, se hará en los laboratorios que cuenten con la capacidad necesaria y que sean determinados por la Contraloría.

El dictamen se elaborará por escrito en un plazo de quince días naturales después de iniciada la investigación, y firmado por el responsable de la comprobación.

ARTÍCULO 85. La Contraloría realizará las investigaciones para la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes que refiere el artículo anterior, coadyuvando en ello la convocante para que en un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se inicien, se dé el resultado de dicha investigación.

ARTÍCULO 86. Podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del Municipio, en los siguientes casos:

I. Cuando se realice la investigación de hechos a que se refiere el artículo anterior;

II. Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad de la operación; y

III. Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público y siempre que de cumplirse con las obligaciones, pudieran producirse daños o perjuicios.

CAPÍTULO XIV
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 87. El Proveedor que no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

ARTÍCULO 88. La Secretaría exigirá la restitución de los pagos efectuados en exceso, la reposición de mercancías, el ajuste de precios, la oportunidad del cumplimiento en la entrega o correcciones necesarias y turnarán, en su caso, a la Contraloría, los asuntos para la intervención de los mismos, cuando por las circunstancias así se determine.

ARTÍCULO 89. La Secretaría cuantificará la sanción que proceda en contra del proveedor y la hará efectiva conforme a lo siguiente:

I. En los contratos que no se haya pactado pago anticipado y habiéndose presentado el incumplimiento, se hará efectiva la sanción impuesta mediante la garantía que para tales efectos haya otorgado el proveedor;

II. Tratándose de contratos en los que se hayan otorgado anticipos y habiéndose presentado el incumplimiento, se deducirán el importe de la sanción impuesta del saldo pendiente de pago a favor del proveedor; y

III. Cuando se trate de contratos en los que se haya pactado el pago total anticipado y habiéndose presentado el incumplimiento, se hará efectiva la sanción impuesta mediante la garantía que haya otorgado el proveedor.

A juicio de la Secretaría fundando y motivando su proceder, podrá otorgar un plazo máximo de cinco días hábiles a efecto de que se realice el pago voluntario de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 90. En el procedimiento para la aplicación de sanciones a que se refiere el presente capítulo, se observarán las siguientes reglas:

I. Se comunicará por escrito al probable infractor los hechos constitutivos de la infracción, para que en el término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y

III. La resolución será fundada y motivada comunicándose por escrito al afectado.

ARTÍCULO 91. Las responsabilidades a que se refiere el presente reglamento son independientes de las de orden civil o penal o que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

CAPÍTULO XV
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 92. Las personas o dependencias que se consideren afectadas por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de este reglamento, podrán interponer los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 93. La resolución dictada con motivo del medio de impugnación interpuesto, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido.

ARTÍCULO 94. Una vez dictada la resolución recaída al medio de impugnación promovido, el Comité deberá proceder a verificar conforme al criterio de adjudicación, si dentro de los que concursaron existe otra proposición que resulte aceptable, en cuyo caso, el contrato se celebrará con el proveedor respectivo.

ARTÍCULO 95. A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en tanto se apegue al sentido del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Civil del Estado de Querétaro y en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente reglamento deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente ordenamiento iniciará su vigencia a partir del día de su publicación en los medios de difusión precisados en el artículo anterior.

TERCERO. Los procedimientos de adjudicación iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento serán concluidos conforme a la normatividad vigente y concluidos en los términos pactados.

CUARTO. El Comité deberá elaborar y aprobar el manual de operación de la Secretaría, así como ajustar sus procedimientos para la aplicación de este reglamento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la publicación del presente.

QUINTO. Se derogan todos los reglamentos u ordenamientos de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 19 de enero de 2009. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. C. GERMÁN BORJA GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RÚBRICA. LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE. REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RÚBRICA. ----------

C. GERMAN BORJA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 21 VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2009, DOS MIL NUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. GERMÁN BORJA GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el diez de marzo de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para las etapas 9 y 10 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“…**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 9 y 10 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, en base a la competencia reglamentaria del Municipio, la cual implica en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la Ley.

2. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito de fecha 16 de febrero de 2009, mediante el cual el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa “Geo Querétaro”, S. A. de C. V., solicita al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 9 y 10 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente número 01/DVCR radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. El Ing. Luis Felipe García Alcocer presenta un poder para actos de administración otorgado en su favor por la Empresa “Diseño y Proyección de Vivienda”, S.A. de C.V., actualmente “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., mediante la escritura pública número 280,203 de fecha 24 de abril de 2001, pasada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina de la Notaría Número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal.

4. Se hace constar el cambio de denominación de “Diseño y Proyección de Vivienda”, Sociedad Anónima de Capital Variable por la de “Geo Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la escritura pública número 289908 de fecha 20 de septiembre de 2004.

5. Mediante escritura pública de fecha 21 de diciembre del 2004, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, la Sociedad Mercantil “Geo Querétaro”, S. A. de C. V. vende a Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso maestro número trescientos setenta y uno, una superficie de 76,276.08 m^2, la cual representa un total de 467 Lotes de terreno sin urbanizar, ubicados en el Fraccionamiento.

6. Mediante el contrato de Fideicomiso de Administración número F/00133 de fecha 20 de diciembre del 2004, la empresa "Geo Querétaro", S. A. de C. V. Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, únicamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso maestro, y conjuntamente con la subsidiaria Geo, los fideicomitentes, Banco J. P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan Grupo Financiero División Fiduciaria y Corporación Geo, S.A. de C.V.

7. Consta mediante contrato privado de fecha 22 de junio de 2004, que celebran el C. Fernando Ysita del Hoyo y la Empresa Diseño y Proyección de Vivienda S.A. de C.V. (ahora Geo Querétaro S.A. de C.V.), la compraventa de una fracción de la que a su vez fue la Fracción II del predio denominado Rancho San Antonio, ubicado en la Colindancia Sur del Fraccionamiento correspondiente a una fracción ocupada por la Avenida Paseo de la Reforma, que da acceso al Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

8. Mediante escritura pública número 291,108 de fecha 15 de febrero del 2005, el Banco J. P. Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan Grupo Financiero, como fiduciarios en el fideicomiso de proyecto F/00133 otorga poder a favor de "Geo Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable para que tramiten y obtengan permisos, servicios públicos y vías de acceso que se requieran para el desarrollo y urbanización del Fraccionamiento.

9. En el deslinde de la Dirección Municipal de Catastro número DT 2005135 con fecha 15 de noviembre del año en curso, respecto de una superficie total de 124,334.461 m^2 de acuerdo al respectivo levantamiento topográfico, sin incluir las áreas donadas previamente al Municipio para equipamiento urbano.

10. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, mediante oficio DUV-1236/92 de fecha 29 de octubre de 1992, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, (Sección Primera, 2A y 2B), ratificándolo mediante oficio DUV-940/96 de fecha 6 de diciembre de 1996 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda.

11. Por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 13 de julio de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 29 de fecha 22 de julio de 1993, se concedió a la empresa "Altos del Marqués", S. A. de C. V., la licencia para ejecución de obras de urbanización en las Secciones Primera, 2A y 2B en el Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués".

12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/3111/2005 de fecha 6 de junio de 2005, emite la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, en el área identificada como Sección Villas Palmira, Etapa 1.

13. Por oficio DDU/DU/6207/2005 de fecha 15 de noviembre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento Altos del Marques, Sección Villas Palmira conformado por 13 Etapas.

14. En Sesión de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Causahabiencia, Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.

15. En el deslinde catastral número DT 2005131 de fecha 15 de febrero del 2006, se señala la superficie de 29,343.704 m^2, en la que se encuentra la superficie correspondiente a la vialidad que da acceso al Fraccionamiento.

16. Por la escritura pública número 20,987 de fecha 13 de noviembre de 1996 pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular Número 16 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 43473/2 del 10 de diciembre de 1996, se hizo constar la transmisión de las siguientes superficies a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a las Fases Primera, 2A y 2B del Fraccionamiento "Altos del Marqués":

SECCIÓN PRIMERA

- POR CONCEPTO DE VIALIDADES: 43,982.11 M^2.
- POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO: 16,720.40 M^2.

SECCIÓN 2A:

- POR CONCEPTO DE VIALIDADES, PLAZAS Y ANDADORES: 62,550.43 M^2.
- POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO URBANO: 20,188.08 M^2.

SECCIÓN 2B:

- POR CONCEPTO DE VIALIDADES, PLAZAS Y ANDADORES: 25,106.10 M^2.
- POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO: 10,026.38 M^2.

17. En el proyecto revisado y autorizado con vigencia de 1 año por la Comisión Federal de Electricidad con número de control 525/2005 de fecha del 10 de noviembre de 2005, consta el proyecto de instalación eléctrica para la totalidad del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira, mismo que a la fecha se encuentra fenecido.

18. Mediante oficio número VE/1363/2005 de fecha 21 de octubre de 2005 y planos correspondientes a la Etapa 1, con número de aprobación GPI-525-2005 de fecha 14 de noviembre del 2005, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 35 viviendas en la Fracción II del Rancho San Antonio, Fraccionamiento Altos del Marqués, debiendo cumplir con las condicionantes señaladas en el mismo para el otorgamiento de la factibilidad definitiva

19. Mediante oficio número VE/826/2006 de fecha 6 de julio de 2006, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 150 viviendas ubicadas en la superficie de terreno por setenta y seis mil doscientos setenta y seis metros setenta y ocho centímetros cuadrados que comprende los Lotes pertenecientes a la Sección Primera del Fraccionamiento “Altos del Marqués” con los números de Lotes que se describen en escritura pública número 32,209 Tomo CCXLV pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra Titular de la Notaria número 16 de la Ciudad de Querétaro, de fecha 27 de marzo de dos mil dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Querétaro, bajo el Folio Real número 62601/4 de fecha 20 de septiembre de 2004, en donde actualmente se desarrolla el Fraccionamiento Villas Palmira.

20. Mediante oficio Número VE/1211/2006 de fecha 21 de octubre de 2006 de fecha 29 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para 265 viviendas del predio ubicado en la fracción II del Rancho San Antonio, Colonia Altos del Marqués, donde se desarrolla el Fraccionamiento en comento.

21. Mediante oficio DDU/DU/1006/2007 de fecha 15 de marzo de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización de proyecto de relotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección “Villas Palmira” debido a que el desarrollador pretende modificar la superficie vendible y superficie de vialidad, sin incrementar la densidad de población autorizada.

22. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de Folio 061/09, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, en el cual en su contenido establece que:

22.1. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007, el Ayuntamiento autorizo la relotificación del Fraccionamiento denominado “Altos del Marqués” Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

22.2. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007 y en cumplimiento al Resolutivo Séptimo Inciso B del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento autorizó el reconocimiento de la vialidad ubicada en la fracción 5 de la subdivisión de predios número 2006/329 de la Fracción II del Rancho San Antonio, correspondiente a una sección de la Avenida Paseo de la Reforma que da acceso al Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

22.3. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marques", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta Ciudad.

22.4. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marques", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

22.5. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 8 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marques", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta Ciudad.

22.6. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para las Etapas 9 y 10, del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

Las superficies que conforman las Etapas 9 y 10 del Fraccionamiento "Altos del Marqués" Sección Villas Palmira se desglosan de la siguiente manera:

ETAPA 9	
AREA VENDIBLE	**4,323.02 M^2**
AREA DE VIALIDAD	**2,578.35 M^2**
TOTAL DE LA FASE	6,901.37 M^2

ETAPA 10	
AREA VENDIBLE	**7,957.31 M^2**
AREA DE VIALIDAD	**3,464.29 M^2**
TOTAL DE LA FASE	11,421.60 M^2

22.7. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 9 y 10 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marques", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el promotor presenta copia simple de los recibos de pago:

- Número **G1250949** por un monto de $23,673.84 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 84/100 M. N.) de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, que ampara el pago de los derechos de supervisión de la Etapa 9 del Fraccionamiento en comento.

- Número **G1250950** por un monto de $29,054.65 (VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.) de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, que ampara el pago de los derechos de supervisión de la Etapa 10 del Fraccionamiento en comento.

22.8. De igual manera, para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, Relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 9 y 10 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marques", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el promotor presenta copia simple de los recibos de pago:

- Número **G1250942** por un monto de $29,423.55 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 55/100 M. N.) de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible de la Etapa 9 del Fraccionamiento en comento.

- Número **G1250943** por un monto de $54,159.44 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M. N.) de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible de la Etapa 10 del Fraccionamiento en comento.

22.9. Por la escritura pública número 13,054 de fecha 7 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular Número 35 de esta Ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hizo constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 22.00 m^2, los cuales corresponden a la diferencia que existe entre la superficie previamente transmitida mediante escritura pública y la superficie proyectada en la relotificación autorizada por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007.

22.10. Por la escritura pública número 17,825 de fecha 10 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular Número 35 de esta Ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hace constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 2,507.46 m^2, que corresponde a la diferencia en la superficie de vialidades del Fraccionamiento, autorizada por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007.

22.11. Mediante oficio número DAP/262/06 de fecha 3 de julio de 2006, el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, informa que el Proyecto de Alumbrado Público presentado es satisfactorio, por lo que autorizan su realización conforme al referido proyecto.

22.12. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, se autorizó la asignación del área que se destinará para áreas verdes y servicios recreativos y deportivos del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio, así como la habilitación por parte del promotor, de espacios recreativos y deportivos con un salón de usos múltiples con áreas de servicios, canchas de usos múltiples, un rebotadero, pista de patinaje, juegos infantiles, alberca, fuente, estacionamiento y espacios jardinados diseminados, en el predio destinado para equipamiento urbano del Fraccionamiento, con superficie de 16,742.40 m^2, ubicado en la Manzana 13 del propio Fraccionamiento.

Mediante oficio con folio SSPM/DMI/CNI/221/2008 de fecha 09 de julio de 2008, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, autoriza el proyecto de jardinería para el Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués, Sección Villas Palmira", presentado por la empresa, el cual se encuentra habilitado por la empresa, quien deberá dar mantenimiento al mismo hasta en tanto se hace la entrega formal del Fraccionamiento al Municipio, favoreciendo la preservación de las mismas.

22.13. Presenta copia de los proyectos aprobados de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con oficio número GPI-525/2005, de fecha 14 de noviembre de 2005, autorizado por la Comisión Estatal de Aguas para el Fraccionamiento Villas Palmira para un total de 35 viviendas.

22.14. Presenta copia de los proyectos aprobados de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con oficio número 07-183, de fecha 25 de septiembre de 2007 por la Comisión Estatal de Aguas para el Fraccionamiento Villas Palmira para un total de 415 viviendas.

22.15. Asimismo, mediante oficio con Folio AVP/308/2008 de fecha 10 de julio de 2008, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aprueba el dictamen de áreas verdes del Fraccionamiento denominado "Altos del Marques, Sección Villas Palmira".

22.16. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/013/2009 de fecha 6 de enero de 2009 y habiendo realizado inspección física al desarrollo por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que la Etapa 10, del Fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, cuenta con el 30.89% de avance señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual presenta póliza de fianza número 1084305 de Afianzadora Sofimex, S.A., por un monto de $1'392,278.16 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 16/100 M. N.) misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 10 del citado Fraccionamiento.

22.17. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/490/2009 de fecha 3 de febrero de 2009 y habiendo realizado inspección física al desarrollo por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que la Etapa 9, del Fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, cuenta con el 30.55% de avance señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual presenta póliza de fianza número 1092435 de Afianzadora Sofimex, S.A., por un monto de $1'188,161.28 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 28/100 M. N.) misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 9 del citado Fraccionamiento.

22.18. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

23. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

23.1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable deja a consideración del H. Ayuntamiento **la Autorización Provisional de Venta de Lotes para las Etapas 9 y 10 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

23.2. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

23.3. Queda condicionado para la Venta de Lotes de las Etapas 11 y 12 del Fraccionamiento, a dar cumplimiento a los Resolutivos Sexto y Séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marques", Sección Villas Palmira; así como a presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales, los proyectos de instalación eléctrica para la totalidad del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira, vigentes o con su autorización definitiva por parte de la Comisión Federal de Electricidad**…".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de votos en el Punto 4 Apartado III Inciso g) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada **"**Geo Querétaro", S.A. de C.V., **A<u>UTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES PARA LAS ETAPAS 9 Y 10</u>** del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. La empresa denominada **"**Geo Querétaro", S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo señalado en el **<u>Considerando 23.3</u>** del presente Acuerdo.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El fraccionador deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

QUINTO. La empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEXTO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor. Debiendo remitir un ejemplar de cada publicación a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de dos mil seis, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Mayoría** el Acuerdo concerniente a la solicitud de la C. María del Refugio Vargas Placencia, representante legal de la C. Maria de Jesús Plascencia Villagrán, de cambio de Uso de Suelo a Comercial, respecto a dos predios identificados como resto de la fracción cuarta, la cual tiene una superficie de 5-09-00 Has. y resto de la fracción quinta, la cual tiene una superficie de 10-00-00 Has., ambas del Rancho de Buenavistilla, Municipio de El Marqués, Qro.;el cual señala textualmente:

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

La Cañada Municipio de El Marqués, 09 de enero del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- *Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

SEGUNDO.- *Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

TERCERO.- *Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.*

CUARTO.- *Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.*

QUINTO.- *Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.*

SEXTO.- *Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el Cambio de Uso de Suelo a* ***Comercial y de Servicios (CS)****, de dos predios identificados como restos de las Fracciones 4ª y 5ª de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 has. y 10-00-00 has., respectivamente.*

SÉPTIMO.- *Que mediante oficio SA/157/05-06 fechado el día 09 de Diciembre de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Vargas Placencia, representante legal de la C. Maria de Jesús Plascencia Villagrán solicita el Cambio de Uso de Suelo a* ***Comercial y de Servicios (CS)****, de dos predios identificados como restos de las Fracciones 4ª y 5ª de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 has. y 10-00-00 has., respectivamente.*

OCTAVO.- *Que mediante escrito de fecha 23 de Noviembre de 2005, la C. María del Refugio Vargas Placencia, representante legal de la C. Maria de Jesús Plascencia Villagrán,, albacea del C. Alfredo Vargas Hernández, solicita el Cambio de Uso de Suelo a* ***Comercial y de Servicios (CS)****, de dos predios identificados como restos de las Fracciones 4ª y 5ª de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 has. y 10-00-00 has., respectivamente, anexando la siguiente información:*

- *Copia simple de la escritura No. 561, de fecha* ***28 de septiembre de 1973****, mediante la cual se hace constar la Compra por parte del C Alfredo Vargas Hernández, y la Venta por parte del C. Pedro Olvera Olvera, de los predios identificados como restos de las Fracciones 4ª y 5ª de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 has. y 10-00-00 has.*

- *Copia simple del instrumento público de fecha* ***22 de febrero del 2000****, mediante el cual la C. Juez Segundo de lo Familiar, la Lic. Ma. Mercedes Espinosa de Orozco y la C. Secretario de Acuerdos, la Lic. Maria de la Luz Rosas Aranda, informan que en virtud de que los promoventes se hicieron sabedores del testamento público abierto otorgado por el de cujus Alfredo Vargas Hernández, se omite la junta prevista por el numeral 837 del Ordenamiento de Leyes en cita, en consecuencia al no haber intereses de menores y no impugnándose el Instrumento Público, se declara válido ese documento para los efectos legales a que haya lugar a favor de los ocursantes, se reconoce como únicos y universales herederos a María de Jesús Plascencia Villgrán de Vargas, Catalina, José Zacarías, Judith, Alfredo, Claudia, Abel, María Refugio, J. Jesús y Miguel, todos de apellidos Vargas Plascencia, tal como se establece en la cláusula primera de dicho testamento, se designa como albacea como se desprende de la cláusula segunda a María de Jesús Plascencia Villagrán de Vargas.*

- *Copia simple del instrumento público de fecha **6 de marzo del 2000**, mediante el cual la Juez Segundo de lo Familiar, la Lic. Ma. Mercedes Espinosa de Orozco y la C. Secretario de Acuerdos, la Lic. Maria de la Luz Rosas Aranda, informan a la C. María de Jesús Plascencia de Vargas, que se tienen por hechas las manifestaciones que esgrime, se le discierne el cargo de albacea que le fue conferido, en virtud de su aceptación y protesta, se le faculta para que en memorias simples extrajudiciales formule las operaciones de inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.*

- *Copia simple de la escritura No. 21,580, de fecha **16 de agosto del 2005**, que contiene el Poder especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito, que otorga la Sra. Maria de Jesús Plascencia Villagrán a favor de Maria del Refugio Vargas Plascencia.*

***NOVENO**.- Que mediante oficio No. SA/148/2005-2006, de fecha **6 de diciembre de 2005**, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Vargas Placencia, representante legal de la C. Maria de Jesús Plascencia Villagrán, mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a **Comercial y de Servicios (CS)**, de dos predios identificados como restos de las Fracciones 4ª y 5ª de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 has. y 10-00-00 has., respectivamente; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.*

DÉCIMO.-** Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; las Fracciones en estudio se encuentran comprendidas dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Protección Ecológica de Protección Especial.

***DÉCIMO PRIMERO.-** Que ambos predios cuentan con frente hacia la Carretera Estatal No.200 Querétaro – Tequisquiapan.*

***DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en base a los antecedentes descritos, y debido a la proximidad de los predios en estudio, con la Zona Urbana de la Localidad de Saldarriaga, y considerando que los mismos cuentan con frente hacia la Carretera No.200 Querétaro – Tequisquiapan; asimismo que la ubicación del proyecto contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por parte de la C. María del Refugio Vargas Placencia, representante legal de la C. Maria de Jesús Plascencia Villagrán, referente al Cambio de Uso de Suelo de **Protección Ecológica de Protección Especial, a Comercial y de Servicios (CS),** de dos predios que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de 15-09-00 Has., identificados como restos de las Fracciones 4ª y 5ª de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 Has. y 10-00-00 Has., respectivamente.*

***DÉCIMO TERCERO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:*

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera VIABLE la solicitud realizada por parte de la C. María del Refugio Vargas Placencia, representante legal de la C. Maria de Jesús Plascencia Villagrán, referente al Cambio de Uso de Suelo de* ***Protección Ecológica de Protección Especial, a Comercial y de Servicios (CS)****, de dos predios identificados que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de 15-09-00 Has., identificados como restos de las Fracciones 4ª y 5ª de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 Has. y 10-00-00 Has., respectivamente.*

RESOLUTIVO TERCERO.- *Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte de la C. María del Refugio Vargas Placencia, representante legal de la C. Maria de Jesús Plascencia Villagrán, referente al Cambio de Uso de Suelo de* ***Protección Ecológica de Protección Especial, a Comercial y de Servicios (CS),*** *de dos predios identificados que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de 15-09-00 Has., identificados como restos de las Fracciones 4ª y 5ª de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 Has. y 10-00-00 Has., respectivamente.*

RESOLUTIVO CUARTO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.*

RESOLUTIVO QUINTO.- *Comuníquese a la C. María del Refugio Vargas Placencia, que su representada deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006",* ***Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E,*** *quedando el desglose de dicho importes de la siguiente manera:*

Concepto	***Desglose***	***Importe***
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	*Hasta 100 m2.:* *($45.81X 100)= $4,581.00* *Metros Excedentes:* *(150,800)($45.81)/80= $86,351.85*	*$ 90,932.85*
25 % adicional	*$ 90,932.85 X (.25) =*	*$ 22,733.21*
	TOTAL	***$113,666.06***

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: ***$ 113,666.06 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.)***

RESOLUTIVO SEXTO.- *Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:*

1. *Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia de terrenos forestales respecto a los predios de referencia.*

2. *Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., para el desarrollo del proyecto pretendido, así como obtener el resto de las factibilidades de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.*

3. *Promover en su momento, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y en su caso, la Fusión de los Predios, así como el Dictamen de Uso de Suelo respectivo, dando cabal cumplimiento a los requisitos que se esta Dirección le solicite.*

4. *Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

5. *Realizar los trámites correspondientes para su construcción.*

6. *Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y rehúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia los mismos.*

7. *Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.*

8. *Contará con un plazo no mayor a* ***UN AÑO****, a partir de la obtención del los documentos descritos en la condicionante No.3, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.*

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- *Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.*

RESOLUTIVO OCTAVO.- *El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.*

RESOLUTIVO NOVENO.- *Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.*

Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, somete a votación el dictamen de referencia, resultando **APROBADO POR MAYORIA**, siendo 12 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y 1 abstención de la Regidora Araceli Coronel Herrera.- --

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.---DOY FE.--------------------------------

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Fracción conocida como “La Abeja”, resultante de la subdivisión del predio rústico conocido como “La Colmena”, que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”.

2. En la Secretaría del Ayuntamiento el día 4 de diciembre de 2008, se recibió el escrito emitido y firmado por la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada Altta Homes, Centro Sur, S. de R. L. de C. V., mediante el cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente número 032/DFCP radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura No. 20,140, de fecha 13 de octubre de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita de la Notaría No. 31 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00220493/0005, con fecha 24 de abril de 2007, mediante la cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía para Desarrollo Inmobiliario con reserva al Derecho de Reversión, que celebran por una parte el C. Salvador Sánchez Alcántara, Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar; de una segunda parte la Sociedad Mercantil Denominada Altta Homes, Centro Sur, S. R. L. de C. V., Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar de una tercera parte, “Hipotecaria Su Casita”, S. A. de C. V., como Institución Fiduciaria.

En dicha escritura se manifiesta que el Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar es legitimo propietario del inmueble de la fracción denominada “La Abeja” resultante de la Subdivisión del Predio Rústico denominado “La Colmena”, la cual tiene una superficie de 875,583.00 m^2, que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. así mismo el Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar manifiesta que llevará a cabo un “Desarrollo Inmobiliario” en el cual se ejecuten o construyan lotes de terreno, viviendas unifamiliares o viviendas condominales o unidades privativas sujetas al régimen de propiedad en condominio, para su comercialización y venta.

4. Mediante escritura No. 13,863 de fecha 08 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, pendiente de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se hace constar el Poder Especial Otorgado por la "Hipotecaria Su Casita", S. A. de C. V. y la Empresa Altta Homes, Centro Sur, S. de R. L. de C. V., a favor de la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, para tramitar, gestionar y obtener las autorizaciones, permisos, vistos buenos, Acuerdos de Cabildo, usos de suelo, fusiones y subdivisiones, notificaciones, relotificaciones, factibilidades de servicio y licencias que las autoridades competentes otorguen para la urbanización e infraestructura del patrimonio Fideicomitido y con ello crear un desarrollo inmobiliario.

5. Mediante dictamen de uso de suelo No. 2007-1459 de fecha 28 de marzo de 2007 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Se Autorizó el Uso de Suelo Habitacional para ubicar 6,960 viviendas en el predio ubicado al oriente de la Carretera a Tlacote conocido como "La Abeja", Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie total de 875,583 m^2, así mismo presenta copia del deslinde No. DMC2008109 de fecha 22 de julio de 2008, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, en la que resulta para el predio una superficie de 87-47-24.069 has., de donde se desprende la fracción que ocupa el fraccionamiento.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico número 016/09 de fecha 9 del presente mes y año, emitido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en el cual en su contenido establece que:

6.1 MEDIANTE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS CON LICENCIA No. 2008-447 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2008 SE DETERMINA FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA SUBDIVIDIR EL PREDIO DENOMINADO "LA ABEJA" QUE FORMÓ PARTE DE LA EX HACIENDA DE SAN PEDRO MÁRTIR, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 874,724.069 M^2 EN DOS FRACCIONES CON SUPERFICIES 862,190.146 M^2 Y 12,533.923 M^2 RESPECTIVAMENTE.

6.2 LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. P0448/2007 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2007, EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS PARA UN LOTE QUE SE PRETENDE FRACCIONAR EL PREDIO DENOMINADO "LA ABEJA", LOCALIZADO EN EL KM. 9.8 DE LA CARRETERA QUERETARO-TLACOTE, DELEGACION MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO, QRO.

6.3 PRESENTA COPIA SIMPLE DEL OFICIO CON FOLIO SEDESU/SSMA/1149/2007 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2007, SIGNADO POR EL L. A. RENATO LÓPEZ OTAMENDI, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL IMPACTO AMBIENTAL PARA 500 VIVIENDAS PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ABEJA", CON SUPERFICIE TOTAL DE 875,583.00 M^2, UBICADO EN EX-HACIENDA DEL TLACOTE, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., QUEDANDO CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

6.3.1 DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2007-1459 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2007 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

6.3.2 LAS OBRAS DEBERÁN SUJETARSE EXCLUSIVAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE PARA TAL EFECTO SE PRESENTÓ.

6.3.3 DEBERÁ ATENDER LAS RECOMENDACIONES MENCIONADAS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DE RIESGO GEOTÉCNICO REALIZADO EN EL PREDIO DEL DESARROLLO QUE INDICAN LO SIGUIENTE: "LAS FRANJAS DE INFLUENCIA DE LA GRIETA DE TENSIÓN TLACOTE-HUERTAS-LA JOYA-LAS ADJUNTAS-LA NEGRETA DEBEN SER RESPETADAS Y SOLAMENTE PUEDEN SER UTILIZADAS PARA ESTACIONAMIENTO O VIALIDAD O ÁREA VERDE". PARA LO CUAL SE DEBERÁ PRESENTAR PLANO DE LOTIFICACIÓN, EN EL QUE SE SEÑALE LA UBICACIÓN DE LA GRIETA Y LAS FRANJAS DE INFLUENCIA, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

6.3.4 PARA EVITAR LA INDEBIDA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS RESULTANTES DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO, DEBERÁ PROCURAR SU TOTAL RECICLAMIENTO Y APOYAR LOS PROGRAMAS DE RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE LLEVAN A CABO LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

6.3.5 LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DURANTE LA PREPARACIÓN DEL TERRENO (DESPALMES Y **CAJEOS**) PODRÁN SER UTILIZADOS DENTRO DEL PROPIO PREDIO PARA COMPENSAR NIVELES O SER ENVIADOS PARA SU DEPÓSITO AL BANCO DE TIRO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE; SIENDO EL SITIO AUTORIZADO POR ESTA DEPENDENCIA EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL EJIDO TLACOTE EL BAJO MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PROPIEDAD DEL C. JOSÉ CRUZ TREJO.

6.3.6 PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ PRESENTAR ANTE ESTA SECRETARÍA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DE LOS SITIOS DONDE SE PRETENDA EXTRAER EL MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL.

6.3.7 LOS ESCOMBROS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN SUSCEPTIBLES DE **REUSO** Y RECICLAJE, DEBERÁN SER CANALIZADOS A EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN A ESTE GIRO; POR OTRA PARTE, SÓLO SE DISPONDRÁN EN LOS SITIOS AUTORIZADOS LOS RESIDUOS QUE NO SEA POSIBLE RECICLAR, DEBIENDO PRESENTAR EN SU CASO, A SOLICITUD DE ESTA SECRETARÍA, LA BITÁCORA DE CONTROL DE DICHOS RESIDUOS, MISMOS QUE PODRÁN SER DEPOSITADOS EN LOS SITIOS INDICADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

6.3.8 CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO LA ABEJA.

A) LOS SÓLIDOS COMO: SACOS VACÍOS, PAPEL, CARTÓN, VIDRIO, MADERA, ASERRÍN, PLÁSTICOS, TORNILLERÍA, ETC., SUSCEPTIBLES DE REUTILIZACIÓN, SERÁN CANALIZADOS HACIA LAS COMPAÑÍAS DEDICADAS AL RECICLAJE DE ESTOS MATERIALES.

B) LOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS (MATERIA ORGÁNICA PRINCIPALMENTE), SERÁN DEPOSITADOS EN CONTENEDORES CON TAPA, Y UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN LAS ÁREAS DE GENERACIÓN. SU DISPOSICIÓN FINAL SE REALIZARÁ DONDE LA AUTORIDAD LOCAL LO DETERMINE DE FORMA PERIÓDICA ADECUADA, A EFECTO DE EVITAR TANTO SU DISPERSIÓN COMO LA PROLIFERACIÓN DE FAUNA NOCIVA Y LA GENERACIÓN DE MALOS OLORES.

C) LOS MATERIALES QUE SEAN UTILIZADOS PARA MONTAJE, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE EQUIPO Y MANTENIMIENTO COMO: PINTURA, GRASAS, SOLVENTES Y ACEITES GASTADOS, ASÍ COMO SUS ENVASES, ESTOPAS Y PAPELES CONTAMINADOS CON AQUELLOS, SERÁN CONSIDERADOS COMO RESIDUOS PELIGROSOS DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-O52-SEMARNAT -1993, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE OCTUBRE DE 1993, DEBIENDO SER COLECTADOS Y ALMACENADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SER ENVIADOS POSTERIORMENTE A SU RECICLAJE, INCINERACIÓN Y/O CONFINAMIENTO A LUGARES AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

6.3.9 INSTALAR SANITARIOS PORTÁTILES PARA LOS TRABAJADORES QUE REALICEN LAS OBRAS, POR LO QUE QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA CONSTRUCCIÓN DE FOSAS SÉPTICAS O LA DEFECACIÓN AL AIRE LIBRE.

6.3.10 UTILIZAR AGUA TRATADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLENES Y DEMÁS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

6.3.11 PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EL DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES Y ALCANTARILLADO SANITARIO, DEBERÁ CUMPLIR CON LO SEÑALADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS MEDIANTE SU OFICIO No. VE/0802/2007 DE FECHAS 20 DE JULIO DE 2007.

6.3.12 PARA EL DESALOJO DE LAS AGUAS PLUVIALES PROVENIENTES DE TECHOS, PATIOS Y VIALIDADES DEBERÁ SUJETARSE A LO INDICADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, LA CUAL DEBERÁ INDICARLE EL PUNTO DE DESCARGA MÁS CERCANO, DEBIENDO SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO Y LOS PLANOS DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD OFICIAL VIGENTE, POR LO QUE DEBERÁ REALIZAR UNA VALORACIÓN DE LOS VOLÚMENES ESCURRIDOS EN CUENCA ORIGINAL Y URBANIZADA ASÍ COMO DETERMINAR LAS OBRAS QUE PERMITAN MITIGAR, RETENER Y REGULAR DICHOS VOLÚMENES DERIVADOS DE ESTE CAMBIO DE CUENCA, VALIDADOS POR LA AUTORIDAD ANTES REFERIDA Y/O LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

6.3.13 LOS INDIVIDUOS DE LA FIARA QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS Y ESTADO FÍSICO SEAN SUSCEPTIBLES DE RESCATARSE, DEBERÁN TRASLADARSE A LOS SITIOS DONDE SE ASEGURE SU SUPERVIVENCIA PUDIENDO SER ÉSTOS, LAS ÁREAS VERDES DEL DESARROLLO, TENIENDO QUE SUJETARSE PARA TAL EFECTO, A LO SEÑALADO POR LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA CUAL INDICARÁ LAS ESPECIES A RESPETARSE, TRANSPLANTARSE, TALARSE, ASÍ COMO DE LA REPOSICIÓN DE LA MASA VEGETAL A QUE SEAN SUJETOS.

6.3.14 EN LAS SECCIONES CON ÁREAS IMPERMEABLES MAYORES A 150 M2, CONSTRUIR O INSTALAR CISTERNAS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES PARA SU USO EN LOS SERVICIOS INTERNOS COMO: EL LAVADO DE PATIOS Y BANQUETAS, EL RIEGO DE JARDINES Y EL LAVADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 13 Y 26 DEL REGLAMENTO PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS POBLACIONES DE QUERÉTARO, DEBE TENER UNA CAPACIDAD MINIMA DE 1000 LITROS.

6.3.15 INSTALAR DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA EN SANITARIOS, REGADERAS, LAVABOS Y COCINAS, DEBIENDO CONSIDERAR PARA ESTE CASO LO SEÑALADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-OO8-CNA-1998 LA CUAL REFIERE A LAS REGADERAS EMPLEADAS EN EL ASEO CORPORAL, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA ASÍ COMO LA NOM-OO9-CNA-2001, APLICABLE PARA INODOROS PARA USO SANITARIO, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

6.3.16 LAS EMISIONES DE RUIDO AL AMBIENTE EN LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DEBERÁN ESTAR POR DEBAJO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS PARA FUENTES FIJAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT -1994.

6.3.17 LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR EN LAS OBRAS DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO. ESTE TIPO DE EMISIONES, DEBERÁN HACERSE EN LOS PERÍODOS DIURNO Y VESPERTINO (DE LAS 07:00 A LAS 19:00 HORAS), SIEMPRE QUE NO SE OCASIONEN MOLESTIAS A LA POBLACIÓN VECINA.

6.3.18 PARA EL ACCESO Y SALIDA AL DESARROLLO HABITACIONAL, DEBERÁ SUJETARSE A LO ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LA CUAL DETERMINARÁ LA INFRAESTRUCTURA VIAL CON LA QUE SE DEBERÁ CONTAR PARA TAL EFECTO.

6.3.19 RESPETAR LAS AFECTACIONES Y RESTRICCIONES QUE LE SEÑALEN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.

6.3.20 CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE ÁREAS VERDES Y CON LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE IMAGEN URBANA DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.

6.3.21 DEBERÁ UTILIZAR MATERIALES FILTRANTES Y REFLEJANTES PARA EL ACABADO DE CALLES, BANQUETAS Y ÁREA DE ESTACIONAMIENTO.

6.3.22 LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE HUMOS, PARTÍCULAS SUSPENDIDAS TOTALES, BIÓXIDO DE AZUFRE Y ÓXIDOS DE NITRÓGENO Y LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CALENTAMIENTO INDIRECTO POR COMBUSTIÓN; AS! COMO, LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE BIÓXIDO DE AZUFRE EN LOS EQUIPOS DE CALENTAMIENTO DIRECTO POR COMBUSTIÓN EN LA

OPERACIÓN DEL PROYECTO, DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-O85-SEMARNAT -1994.

6.3.23 ALTTA HOMES CENTRO SUR, S. DE R. L. DE C. V., NO PODRÁ:

A) HACER USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y LA QUEMA DURANTE LAS ACTIVIDADES DE DESPALME Y LIMPIEZA PARA LA CONSTRUCCIÓN.

B) ABRIR NUEVOS BANCOS DE MATERIAL, POR LO QUE EL MATERIAL QUE SEA UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, SE OBTENDRÁ DE LUGARES QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR ESTA SECRETARÍA.

C) REALIZAR TRABAJOS AJENOS A LOS SEÑALADOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

D) REBASAR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN LO REFERENTE A LA SUPERFICIE AUTORIZADA.

E) EXCAVAR, NIVELAR, COMPACTAR O RELLENAR TERRENOS FUERA DE LOS UTILIZADOS PARA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS.

F) DERRAMAR LOS RESIDUOS LÍQUIDOS, GRASOS O QUÍMICOS, TALES COMO: ACEITE, GRASAS, SOLVENTES, SUSTANCIAS TÓXICAS, ETC., GENERADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO, EN EL SUELO O CUERPOS DE AGUA CERCANOS, ASÍ COMO, DESCARGARLOS EN EL DRENAJE MUNICIPAL. ESTOS RESIDUOS SE DEBERÁN COLECTAR Y ALMACENAR EN RECIPIENTES METÁLICOS LIBRES DE FUGAS, EN SITIOS QUE TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y POSTERIORMENTE SERÁN ENVIADOS A EMPRESAS QUE LOS REUTILICEN O AL LUGAR QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE PARA ESTE FIN.

G) DESCARGAR AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS A CIELO ABIERTO.

H) ARROJAR CUALQUIER TIPO DE RESIDUOS AL AIRE LIBRE EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN ZONAS ALEDAÑAS.

6.3.24 DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE ESTA SECRETARÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE, UN PLAN DE MANEJO ESPECIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL, QUE SERÁN GENERADOS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO, A FIN DE QUE ÉSTOS SEAN APROVECHADOS, TRATADOS O DISPUESTOS EN EL RELLENO SANITARIO DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN SU ARTÍCULO 27 Y A LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU ARTÍCULO 28, EL CUAL DEBE SER UN DOCUMENTO DE CARÁCTER TÉCNICO/OPERATIVO, QUE SEÑALA LAS RESPONSABILIDADES Y DESCRIBE LAS ACCIONES CON RESPECTO AL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS TOMANDO EN CUENTA LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA GENERACIÓN, SEPARACIÓN, RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS, PARA ELLO PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WWW.QUERETARO.GOB.MX/SEDESU, DE LO CONTRARIO PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

6.3.25 REALIZAR LAS OBRAS Y ACCIONES DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONTROL DE TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EN CUESTIÓN.

6.4 ASÍ MISMO, PRESENTA COPIA SIMPLE DEL OFICIO CON FOLIO SEDESU/SSMA/0939/2008, SIGNADO POR EL L. A. RENATO LÓPEZ OTAMENDI, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL IMPACTO AMBIENTAL PARA 800 VIVIENDAS ADICIONALES A LAS 500 AUTORIZADAS MEDIANTE OFICIO SEDESU/SSMA/1149/2007, PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “LA ABEJA”, QUE SE PRETENDE REALIZAR EN UN PREDIO CON SUPERFICIE TOTAL DE 875,583.00 M^2, UBICADO EN EX-HACIENDA DEL TLACOTE, DENOMINADO LA ABEJA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

6.5 MEDIANTE OFICIO CON FOLIO SSPM/DT/IT/2588/2207, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2007 LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EMITE DICTAMEN DE IMPACTO VIAL SUJETO A QUE SE EFECTUEN LAS SIGUIENTES ACCIONES DE MITIGACION VIAL:

6.5.1 SEGUN EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2007-1459, EMITIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DEBERA DE REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS PARA LA INCORPORACION VEHICULAR DE LA VIALIDAD REGIONAL PRIMARIA HACIA SU PREDIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LE AUTORICE, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCION AL FRENTE DEL PREDIO QUE SE LE SEÑALE. EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERAN POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.

6.5.2 SEGUN EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2007-1459, EMITIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EL PROMOTOR DEBERA DE REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA CONECTAR AL PREDIO CON LA ZONA URBANA PREVISTA AL ORIENTE Y SU CONEXION HACIA LA ZONA DE SAN PEDRO MARTIR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE LE INDIQUE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL.

6.5.3 EL FRACCIONAMIENTO DEBERA CONTAR CON SEÑALAMIENTO OFICIAL RESTRICTIVO, PREVENTIVO, INFORMATIVO Y DE NOMENCLATURA EN EL INTERIOR DEL MISMO, ASÍ COMO SEÑALES DE DESTINO QUE INDIQUEN LA UBICACIÓN DEL DESARROLLO, POR LO QUE DEBERA DE COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE TRANSITO.

6.5.4 DEBERA CONTAR CON LA INFRAESCTRUTURA DE TRANSPORTE PUBLICO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE INDICA LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DEL ESTADO, POR LO QUE DEBERÁ DE COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE TRANSITO.

6.5.5 EN CASO DE CONTAR CON CONDOMINOS, LAS CASETAS DE CONTROL DE CADA UNO SE LOCALIZARAN POR LO MENOS A 5.00 METROS AL INTERIOR DEL PREDIO CON EL OBJETO DE ALMACENAR UN VEHICULO Y DEBERAN DE CONTAR CON UN RADIO DE GIRO DE 8.00 METROS EN SU ACCESO Y SALIDA.

6.6 MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. VE/0937/2008, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 800 VIVIENDAS EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “LA ABEJA”, QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DE SAN PEDRO MARTÍR, DELEGACIÓN DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

A. AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO.

B. AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS HIDRÁULICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL POR PARTE DE ESTA COMISIÓN, LOS CUALES DEBERÁN DE SER APEGADOS AL MANUAL PARA LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS DE LAS ZONAS URBANAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C. DEBERÁ PRESENTAR EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEFINITIVA CONFORME A LO AUTORIZADO PARA EL REGISTRO RESPECTIVO.

D. SUJETA A LAS OBRAS NECESARIAS QUE FIJE LA COMISIÓN PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.

E. CONDICIONADA A PRESENTAR ANTEPROYECTO INTEGRAL DE RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLUVIAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN HIDRÁULICA.

F. CONDICIONADA A PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO SI ASÍ LO SOLICITARA LA COMISIÓN.

G. CONDICIONADA AL ESTUDIO GEOFÍSICO PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO, EQUIPARLO, PRESENTAR D. U. A. N., CONSTRUIR TANQUE, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE CABEZA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REALIZAR EL ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LA SUBCUENCA PARA REALIZAR LAS OBRAS DE CABEZA DE PLUVIAL, SI EL AFORO DEL POZO NO ES POSITIVO NO EXISTE COMPROMISO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE OTORGAR EL SERVICIO.

6.7 MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. VE/1052/2008, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 500 VIVIENDAS EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA ABEJA", QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DE SAN PEDRO MARTÍR, DELEGACIÓN DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

6.8 MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/FC/8566/2008 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS VIÑEDOS", QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ABEJA" DE LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.

LOS VIÑEDOS		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE	**639,961.127**	**74.23%**
ÁREA DE CONDOMINAL	581,446.425	**67.44%**
ÁREA UNIFAMILIAR	20,917.184	**2.43%**
LOTES COMERCIALES	37,597.518	**4.36%**
DONACIÓN	**104,681.707**	**12.14%**
ÁREAS VERDES	78,611.156	**9.12%**
EQUIPAMIENTO	26,070.551	**3.02%**
VIALIDAD	**106,788.093**	**12.39%**
SERVICIOS PROPIOS DEL FRACCTO.	**10,759.219**	**1.25%**
EQUIPAMIENTO CEA	10,759.219	**1.25%**
AFECTACIONES	**0.000**	**0.00%**
TOTAL	**862,190.146**	**100.00%**

LAS SUPERFICIES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO, QUEDAN COMO A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

ETAPA 1		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE	**125,244.367**	**59.13%**
ÁREA DE CONDOMINAL	118,041.530	55.73%
ÁREA UNIFAMILIAR	6,336.000	2.99%
LOTES COMERCIALES	866.837	0.41%
DONACIÓN	**55,483.961**	**26.20%**
ÁREAS VERDES	29,413.410	13.89%
EQUIPAMIENTO	26,070.551	12.31%
VIALIDAD	**31,079.425**	**14.67%**
SERVICIOS PROPIOS DEL FRACCTO.	**0.000**	**0.00%**
EQUIPAMIENTO CEA	0.000	0.00%
AFECTACIONES	**0.000**	**0.00%**
TOTAL	**211,807.753**	**100.00%**

LAS SUPERFICIES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO LOS VIÑEDOS QUEDAN COMO A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

ETAPA 2		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE	**108,536.893**	**79.47%**
ÁREA DE CONDOMINAL	103,501.761	**75.78%**
ÁREA UNIFAMILIAR	4,393.320	**3.22%**
LOTES COMERCIALES	641.812	**0.47%**
DONACIÓN	**6,518.394**	**4.77%**
ÁREAS VERDES	6,518.394	**4.77%**
EQUIPAMIENTO	0.000	**0.00%**
VIALIDAD	**17,595.318**	**12.88%**
SERVICIOS PROPIOS DEL FRACCTO.	**3,927.384**	**2.88%**
EQUIPAMIENTO CEA	3,927.384	2.88%
AFECTACIONES	**0.000**	**0.00%**
TOTAL	**136,577.989**	**100.00%**

LAS SUPERFICIES DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO QUEDAN COMO A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

ETAPA 3		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE	**136,083.809**	**71.45%**
ÁREA DE CONDOMINAL	127,213.963	**66.79%**
ÁREA UNIFAMILIAR	7,019.864	**3.69%**
LOTES COMERCIALES	1,849.982	**0.97%**
DONACIÓN	**22,402.999**	**11.76%**
ÁREAS VERDES	22,402.999	**11.76%**
EQUIPAMIENTO	0.000	**0.00%**
VIALIDAD	**25,148.877**	**13.20%**
SERVICIOS PROPIOS DEL FRACCTO.	**6,831.835**	**3.59%**
EQUIPAMIENTO CEA	6,831.835	3.59%
AFECTACIONES	**0.000**	**0.00%**
TOTAL	**190,467.520**	**100.00%**

LAS SUPERFICIES DE LA ETAPA 4 QUEDAN COMO A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

ETAPA 4		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE	**203,874.686**	**79.57%**
ÁREA DE CONDOMINAL	166,467.799	**64.97%**
ÁREA UNIFAMILIAR	3,168.000	**1.24%**
LOTES COMERCIALES	34,238.887	**13.36%**
DONACIÓN	**19,494.379**	**7.61%**
ÁREAS VERDES	19,494.379	**7.61%**
EQUIPAMIENTO	0.000	**0.00%**
VIALIDAD	**32,866.138**	**12.83%**
SERVICIOS PROPIOS DEL FRACCTO.	**0.000**	**0.00%**
EQUIPAMIENTO CEA	0.000	0.00%
AFECTACIONES	**0.000**	**0.00%**
TOTAL	**256,235.203**	**100.00%**

LAS SUPERFICIES DE LA ETAPA 5 QUEDAN COMO A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

ETAPA 5		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE	**66,221.372**	**98.69%**
ÁREA DE CONDOMINAL	66,221.372	**98.69%**
ÁREA UNIFAMILIAR	0.000	**0.00%**
LOTES COMERCIALES	0.000	**0.00%**
DONACIÓN	**781.974**	**1.17%**
ÁREAS VERDES	781.974	**1.17%**
EQUIPAMIENTO	0.000	**0.00%**
VIALIDAD	**98.335**	**0.15%**
SERVICIOS PROPIOS DEL FRACCTO.	**0.000**	**0.00%**
EQUIPAMIENTO CEA	0.000	0.00%
AFECTACIONES	**0.000**	**0.00%**
TOTAL	**67,101.681**	**100.00%**

6.9 EL PROMOTOR DEBERÁ DEPOSITAR LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS VIÑEDOS", A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LOS CUALES CORRESPONDEN A LA SIGUIENTE CANTIDAD:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 1

$19,502,840.58 PRESUPUESTO X 1.5%	$292,542.61
25% ADICIONAL	$73,135.65
TOTAL:	**$365,678.26**

(Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 26/100 M.N.)

6.10 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL 12.18% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A **26,070.551** M^2 POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y **78,611.156** M^2 DE SUPERFICIE DE ÁREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO "LOS VIÑEDOS"; DICHAS SUPERFICIES SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS EN DIVERSOS PUNTOS DEL FRACCIONAMIENTO.

6.11 DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA SUPERFICIE DE **106,788.093** $\mathbf{M^2}$ POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

6.12 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- AVENIDA MALBEC
- AVENIDA SAUVIGNON
- CIRCUITO MERLOT
- CERRADA CABERNET
- CERRADA PINOT
- CERRADA VIURA
- CERRADA CHARDONNAY
- CERRADA MARCELAN
- CERRADA TEMPRANILLO
- CERRADA AIREN
- LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE

6.13 SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SE OBSERVÓ QUE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE DICHA NOMENCLATURA.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO:

7.1 UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 1, ASÍ COMO LA NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOS VIÑEDOS", UBICADO EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LA ABEJA", POR LO QUE LAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE. CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

7.2 SIN EMBARGO, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO, EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR LOS PROYECTOS ACTUALIZADOS DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES. **ASIMISMO, DEBERÁ DE REALIZAR LA LIBERACIÓN Y TRANSMISIÓN, RECONOCIMIENTO VIAL, URBANIZACIÓN, INTRODUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ENTREGA DE LA MISMA AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 11,010.33 M2, QUE CORRESPONDE AL 50% DE LA SECCIÓN VIAL PROPUESTA UBICADA EN LA COLINDANCIA NORTE DEL DESARROLLO Y QUE ES PARTE INTEGRAL DE UNA SECCIÓN DE VIALIDAD QUE CONECTARÁ AL LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE CON LA ZONA URBANA DE SAN PEDRO MÁRTIR. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL RESOLUTIVO TERCERO, INCISO "B", DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO EN QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO.**

AUNADO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR DEBERÁ DE REALIZAR LA LIBERACIÓN Y TRANSMISIÓN, RECONOCIMIENTO VIAL, URBANIZACIÓN, INTRODUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ENTREGA DE LA MISMA AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE LA SUPERFICIE NECESARIA PARA CONECTAR AL FRACCIONAMIENTO "LOS VIÑEDOS", CON LA ZONA URBANA DE SAN PEDRO MÁRTIR. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL RESOLUTIVO TERCERO, INCISO "B", DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO.

7.3 EL FRACCIONADOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA. EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO. PREVIAMENTE DEBERÁ OBTENER LA APROBACIÓN DEL PROYECTO ANTES CITADO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1.

7.4 ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL QUE SE IMPLEMENTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON BALASTRO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

7.5 PREVIO A LAS AUTORIZACIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INFORMES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO EN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL, SEÑALADAS EN EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL FOLIO SSPM/DT/IT/2588/2207, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2007, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

7.6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE, OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE **26,070,551 M^2** POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y UNA SUPERFICIE DE **78,611.156 M^2** PARA ÁREAS VERDES; DE IGUAL MANERA EL DESARROLLADOR DEBERÁ TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA SUPERFICIE DE **106,788.093 M^2,** POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO; DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA. ASIMISMO DEBERÁ HACER LA ENTREGA FÍSICA Y DEL ARCHIVO GEOREFERENCIADO DE LOS PREDIOS DONADOS PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, TANTO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO COMO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON LAS QUE DEBERÁ COORDINARSE PARA LO CONDUCENTE.

7.7 RESPECTO A LA NOMENCLATURA DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO SE DEJA A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA DE CALLES:

- **AVENIDA MALBEC**
- **AVENIDA SAUVIGNON**
- **CIRCUITO MERLOT**
- **CERRADA CABERNET**
- **CERRADA PINOT**
- **CERRADA VIURA**
- **CERRADA CHARDONNAY**
- **CERRADA MARCELAN**
- **CERRADA TEMPRANILLO**
- **CERRADA AIREN**
- **LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE**

7.8 POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2009.

LOS VIÑEDOS				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$342.35	**$34.29**	
AVENIDA MALBEC	1,454.64	$4,792.91	$171.44	$4,964.34
AVENIDA SAUVIGNON	804.09	$2,738.80	$0.00	$2,738.80
CIRCUITO MERLOT	2,972.11	$9,928.16	$240.01	$10,168.17
CERRADA CABERNET	394.31	$1,027.05	$308.58	$1,335.63
CERRADA PINOT	245.68	$684.70	$137.15	$821.85
CERRADA VIURA	263.81	$684.70	$205.72	$890.42
CERRADA CHARDONNAY	185.81	$342.35	$274.30	$616.65
CERRADA MARCELAN	220.22	$684.70	$68.57	$753.28
CERRADA TEMPRANILLO	215.30	$684.70	$34.29	$718.99
CERRADA AIREN	183.30	$342.35	$274.30	$616.65
LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	715.97	$2,396.45	$34.29	$2,430.74
			SUBTOTAL	**$26,055.52**
			25 % ADICIONAL	**$6,513.88**
			TOTAL	**$32,569.40**

(TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M. N.)

7.9 DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado III, inciso b), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

"…PRIMERO. SE AUTORIZA a la Sociedad Mercantil denominada Altta Homes, Centro Sur, S. de R.L. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Viñedos", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 1, el monto referido en el **Considerando 6.9** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor, previo a solicitar autorizaciones subsecuentes, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los **Considerandos 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5** del presente Acuerdo, quedando dicho promotor obligado a presentar los informes correspondientes del avance respecto a su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo exhibir las constancias respectivas.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días naturales deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 26,070,551 m^2 por concepto de Donación para Equipamiento Urbano y una superficie de 78,611.156 m^2 para Áreas Verdes; de igual manera el Desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 106,788.093 m^2, por concepto de Vialidades del Fraccionamiento, debiendo en el mismo plazo hacer la entrega física y del archivo digital georeferenciado de los predios a donar en la Dirección Municipal de Catastro y en la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente, de acuerdo a lo establecido en el **Considerando 7.6** del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico respectivo y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el Resolutivo que antecede y con costo al promotor; autorizándose al Presidente Municipal y a uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto. Debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega al Ayuntamiento de Querétaro.

SÉPTIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, hecho lo cual deberá entregar copia certificada del acta constitutiva correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. **SE AUTORIZA** la **NOMENCLATURA** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 7.7** del presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, por concepto de derechos de nomenclatura, el monto referido en el **Considerando 7.8** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales antes descritos.

TERCERO. El presente Acuerdo tendrá que ser protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Sociedad Mercantil denominada Altta Homes, Centro Sur, S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal…".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
ADMINISTRATIVA
CIVIL
EDICTO 1158-2009
EXPEDIENTE 167/2008

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.-

UNIÓN DE CRÉDITO REGIONAL S.A. DE C.V., por ignorar su domicilio, le notifico que en este Juzgado se radicó el **expediente número 167/2008,** correspondiente al Juicio Ordinario Mercantil que sobre Prescripción Negativa, es promovido por **MARIA DE LOS ANGELES OSIO DORANTES**, por lo cual es que les ***EMPLAZO por medio del presente*** *para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación del edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor,* ***en la inteligencia que de no hacerlo así,*** *se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos de la demandada y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma,* ***quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría del Juzgado para que se imponga de ellas;*** *asimismo,* ***se le requiere*** *para que señale domicilio procesal dentro de esta jurisdicción,* ***apercibida*** *que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante su sola publicación en listas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 94, 95, 111, 112, 249 y 250 de la Ley Adjetiva Civil aplicada de manera supletoria al Código de Comercio, así como los preceptos 1055, 1069, 1077, 1377, 1378, 1379 y demás relativos del último ordenamiento en cita.*

Ahora bien, se le hace saber **el derecho que les asiste para oponerse, en relación a terceros a la publicación de sus datos personales,** motivo por el cual se le requiere para que en el término que le fuera concedido en líneas anteriores para contestar la demanda manifieste lo que a su derecho convenga respecto la citada publicación de sus datos personales **apercibiéndole** de que en caso de no ser así se le tendrá igualmente por conforme en que no se publiquen dichos datos, de conformidad con el artículo 8 y 14 de la Ley Federal de Acceso a la Información Gubernamental.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado ó del Distrito Federal.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MA. VICTORIA MARTINEZ OSORNIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE REMATE

Dentro del local del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y en el **EXPEDIENTE 923/2003**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve HUMBERTO PALACIOS ALCOCER en contra de ALEJANDRO CASTRO TAVARES Y OTROS,** se han señalado las **14:00 HORAS DEL 14 CATORCE DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE,** para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

ÚNICO: FRACCION II, DEL RANCHO SAN FRANCISCO, HOY GRANJA MA. OLIVA, DEL MUNICIPIO DEL MARQUES, QRO., ES UNA RANCHERIA MAL COMUNICADA, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
AL NORTE CON LA FRACCION I.
AL SUR CON LA FRACCIÓN IV.
AL ORIENTE CON CAMINO A LA HACIENDA SANTA CRUZ VILLA DEL MARQUES.
AL PONIENTE EN LA HACIENDA EL POZO.

SUPERFICIE TOTAL DE 27-72-00 HAS.

BIEN INMUEBLE AL QUE SE HA ASIGNADO UN VALOR TOTAL DE $301,906.50 (TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTES SEIS PESOS 50 00/100 M.N.).

Se convocan postores, es postura legal la que cubra las CUATRO QUINTAS PARTES del precio fijado a la cosa; asimismo se ordena la publicación del presente por tres veces dentro de NUEVE DIAS hábiles en los estrados del Juzgado y en un periódico de mayor circulación en el Estado, el presente se expide el 7 de Abril de 2009.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.
LIC. ARIZBE MARTINEZ HERNANDEZ.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

Orden No. 002-SG/E080/1649/2009

LIC. MARCO ANTONIO VÉRTIZ VARGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
CORPORATIVOS, NORMATIVOS Y LEGISLATIVOS

En ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 12, fracción XIV y 19 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno en relación al artículo 21 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo designo, faculto y ordeno a que realice, en términos de la normatividad aplicable, la legalización o apostilla correspondiente respecto a los documentos que se presenten para tal efecto, previo cotejo de las firmas y sellos con los asentados en Registro Estatal de Firmas y Sellos de Funcionarios Públicos. Lo anterior sin perjuicio de que el suscrito ejerza dicha atribución directamente.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de Abril del 2009.

ATENTAMENTE
“Querétaro es Mejor”

LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DDRH-2009-16; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CARDIOVASCULAR Y DE FUERZA."

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.-GYMSPORT, S.A. DE C.V.	SUM-01,SUM-02,SUM-03,SUM-04, SUM-05,SUM-06,SUM-07,SUM-08, SUM-09,SUM-10,SUM-11,SUM-12, SUM-13, SUM-14, SUM-15, SUM-16 y SUM-17.	$697,210.08	$801,791.60

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de Abril de 2009.

ATENTAMENTE.

JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
032/2009

Fecha de emisión
2 DE ABRIL DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
6	**EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITÓ LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**	**1 A LA 3; 5 Y 6.**	**MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**	**143,990.00**	**165,588.50**
		1 A LA 3; 5 Y 6.	**EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.**	**137,554.35**	**158,187.50**
		1 A LA 3; 5 Y 6.	**INFORWARE, S.A. DE C.V.**	**145,300.00**	**167,095.00**

A T E N T A M E N T E
“QUERÉTARO ES MEJOR”

M. EN A. RAMÓN JARDÓN CASTILLO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica

Querétaro, Qro., a 2 de Abril de 2009.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
01-IR/09	16 de febrero de 2009

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Contratación del Arrendamiento de Máquinas para el Servicio de Impresión y Fotocopiado 2009	Única	Concepto Risiográfico, S.A. de C.V.	$2,380,000.00	$2,737,000.00
		Única	Marcozer, S.A. de C.V.	$1,120,000.00	$1,288,000.00
		Única	Sitemas de Copiado y Materiales, S.A. de C.V.	$1,330,000.00	$1,529,500.00

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
02-IR/09	16 de febrero de 2009

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Contratación del Seguro para el Parque Vehicular de la USEBEQ	Única	Qualitas Compañias de Seguros S.A.B. de C.V.	$ 274,609.69	$ 315,801.14
			Seguros El Potosí, S.A.	$384,914.17	$ 442,651.30

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
05-IR/09	25 de marzo de 2009

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
122	Contratación de la Adquisición de Artículos de Papelería para Stock	3, 4, 6, 8, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 31, 39, 41, 43, 45, 50, 58, 59, 64, 65, 70, 76, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 109, 111, 113	Papelerías Colibrí, S de R.L. de C.V.	$160,428.05	$184,492.26
		2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 13, 17, 18, 21, 25, 27, 28, 31, 33, 34, 36, 39, 40, 41, 42, 50, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 71, 72, 73, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 87, 88, 90, 93, 94, 95, 103, 105, 107, 111, 113, 115, 118	Ofix, S.A. de C.V.	$525,638.80	$604,484.62
		1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 50, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 115, 116, 118, 119, 120, 121	Wilcon Ingeniería, S.A. de C.V.	$626,837.00	$720,862.55
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122	Carmí Servicios de Oficina, S.A. de C.V.	$1,072,344.80	$1,233,196.52

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
06-IR/09	25 de marzo de 2009

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
42	Contratación de la Adquisición de Material de Limpieza para Stock	1, de la 3 a la 6, de la 8 a la 11, 13, 14, de la 16 a la 19, 21, de la 23 a la 27, de la 29 a la 36, 38, 41	Félix Eric Fortanell Elizondo	$294,325.50	$338,474.33
		De la 1 a la 4, de la 6 a la 10, de la 13 a la 42	Bertha Alicia Garza González	$378,842.70	$435,669.11

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
07-IR/09	26 de marzo de 2009

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Servicio de Limpieza 2009	Única	Servicios Cleaner, S.A. de C.V.	$287,846.64	$331,023.64
		Única	José Manuel Enriquez Ortíz	$316,213.20	$363,645.18

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
08-IR/09	25 de marzo de 2009

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
3	Contratación del Servicio de Combustible (gasolina y diesel) para el parque vehicular de la USEBEQ 2009	1, 2	Atención Rápida a Clientes Tres, S.A. de C.V./Atención Rápida a Clientes Dos, S.A. de C.V.	$1,302,520.00	$1,497,898.00
		1, 2, 3	DIGEPE, S.A. de C.V.	$1,321,480.00	$1,519,702.00
		1, 2, 3	Atención Rápida a Clientes, S.A. de C.V.	$1,329,360.00	$1,528,764.00

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
10-IR/09	31 de marzo de 2009

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Contratación de Seguros de Vida o Incapacidad Total y Permannete para el Persoanal Estatal de la USEBEQ 2009	Única	Metlife, S.A.	$260,699.23	$299,804.12

Licitación Pública Nacional	Fecha de Emisión
51068001-001-09	10 de marzo de 2009

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
2	Contratación del Servicio de Vigilancia 2009	1, 2	Seguridad Privada y Sistemas de México, S.A. de C.V.	$2,417,391.30	$2,780,000.00

ING. JUAN MANUEL CANTÚ VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 5106-7001-002-09

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMIIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 20 FRACCION I Y 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONVOCA A POSIBLES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 5106-7001-002-09 RELATIVA A LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PERECEDEROS PARA SURTIR A LOS 18 SISTEMAS MUNICIPALES DIF EN EL ESTADO, MISMOS QUE COMPLEMENTAN LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE DESAYUNO EN CALIENTE

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE MUESTRAS FÍSICAS	REGISTRO Y RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS	DICTAMEN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	FALLO
5106-7001-002-09	$ 5000.00 En Convocante $4,500.00 En Compranet	24 de Abril del 2009.	22 de Abril del 2009 10:00hrs.	NO APLICA	27 de abril del 2009 10:00 hrs.	27 de abril del 2009 10:15 hrs.	27 de abril del 2009 13:30 hrs.	27 de abril del 2009, 15:30 hrs.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MENSUAL QUE SE ABASTECERA DE JUNIO DE 2009 A ENERO DE 2010	UNIDAD DE MEDIDA
UNO	HUEVO DE GALLINA FRESCO	17,444	KILOGRAMO
DOS	PAPA	21,608	KILOGRAMO
TRES	NARANJA	35,613	KILOGRAMO
CUATRO	LIMON	3,251	KILOGRAMO
CINCO	CEBOLLA	2,576	KILOGRAMO

- Las bases de la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 5106-7001-002-09 se encuentran disponibles a partir del día 17 de abril del 2009 para consulta y para venta del 20 al 24 de abril del 2009 en: PASTEUR SUR No 6-A, COL. CENTRO C.P 76000, Querétaro, Qro., con el siguiente horario 9:00 A 13:00 HRS.
- Las formas de pago son: En convocante: EN EFECTIVO O BIEN CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DEL SISTEMA P/DIF DEL EDO DE QRO en un horario de 9:00 A 13:00 hrs. o bien a la cuenta Bancomer No. 0150621129 a nombre del SISTEMA P/DIF DEL EDO DE QRO (sin puntuación) debiendo recoger su recibo de pago correspondiente en el Depto. de Finanzas de la Dirección Administrativa ubicada en Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro en el horario antes señalado o en caso de que se realice a través del Sistema Compranet se considerarán los propios recibos que expida el sistema.
- El acto de Registro y Recepción de Proposiciones Técnicas y Económicas será el día 27 de Abril del 2009 a las 10:00 hrs.
- La Apertura de Proposiciones Técnicas se efectuará el día 27 de Abril del 2009 a las 10:15 horas, el Dictamen de Proposiciones Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas, el día 27 de Abril del 2009 a las 13:30 hrs. y el Fallo el día 27 de Abril del 2009 a las 15:30 hrs. en PASTEUR SUR No 6-A COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERÉTARO, QRO.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será. ESPAÑOL.
- La moneda (s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): PESO MEXICANO
- La firma del contrato, con el concursante que resulte adjudicado se realizara en el Departamento Jurídico el día 29 de Abril del 2009.
- Las condiciones de pago serán: Los pagos se efectuarán por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro dentro de los quince días naturales contados a partir de la recepción de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los perecederos a entera satisfacción de la convocante los días Lunes, Miércoles y Viernes de 09:00 a 15:30 horas.

LIC. OSCAR RIVERA GUERRERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
Santiago de Querétaro, Qro. 17 de Abril del 2009
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.